

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETOS 2025

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 176

"Por medio del cual se modifica el artículo 1 del Decreto Distrital 125 de 2025, y se prorrogan las medidas transitorias y preventivas para la conservación de la seguridad y el orden público en la ciudad de Bogotá D.C., adoptadas mediante el Decreto Distrital 119 de 2022, modificado por el Decreto Distrital 518 de 2022 y prorrogadas por los decretos distritales 270 y 607 de 2022; 285 y 627 de 2023, 084 y 298 de 2024 y 125 de 2025".....4

DECRETO N° 177

"Por el cual se adoptan los criterios generales de coordinación y articulación del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) del Distrito Capital de Bogotá D.C y se delegan funciones".....7

DECRETO N° 178

"Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – "Edificabilidad" del Plan de Ordenamiento Territorial y se dictan otras disposiciones".....20

RESOLUCIONES 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 0124

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16, de la Secretaría Distrital de Integración Social".....502

RESOLUCIÓN N° 0146

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05, de la Secretaría Distrital de Integración Social".....508

RESOLUCIÓN N° 0147

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16, de la Secretaría Distrital de Integración Social".....513

RESOLUCIÓN N° 0148

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16, de la Secretaría Distrital de Integración Social".....518

RESOLUCIÓN N° 0149

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05, de la Secretaría Distrital de Integración Social".....523

RESOLUCIÓN N° 0150

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09, de la Secretaría Distrital de Integración Social".....528

RESOLUCIÓN N° 0152

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16, de la Secretaría Distrital de Integración Social".....533

RESOLUCIÓN N° 0153

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16, de la Secretaría Distrital de Integración Social".....538

RESOLUCIÓN N° 0154

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 14, de la Secretaría Distrital de Integración Social".....543

RESOLUCIÓN N° 0155

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09, de la Secretaría Distrital de Integración Social".....548

RESOLUCIÓN N° 0161

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16, de la Secretaría Distrital de Integración Social".....553

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 93

"Por medio de la cual se define la naturaleza, se conforma y reglamenta el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones".....558

Sector Local

DECRETOS LOCALES 2025

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

DECRETO LOCAL N° 002

"Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2025".....566

DECRETO LOCAL N° 003

"Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2025".....569

Sector Central

CIRCULARES 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

CIRCULAR N° 012.....571

CIRCULAR N° 015.....585

Sector Descentralizado

CONTRATO 2025

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP

CONTRATO DE EMPRÉSTITO

MODIFICACION DEL CONTRATO DE EMPRÉSTITO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP Y BANCO DE BOGOTÁ S.A.....589

AÑO 59
NÚMERO 8314
30 • ABRIL • 2025

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: CLAUDIA ELENA MEJÍA ACOSTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **176** DE (**30 ABR 2025**)

“Por medio del cual se modifica el artículo 1 del Decreto Distrital 125 de 2025, y se prorrogan las medidas transitorias y preventivas para la conservación de la seguridad y el orden público en la ciudad de Bogotá D.C., adoptadas mediante el Decreto Distrital 119 de 2022, modificado por el Decreto Distrital 518 de 2022 y prorrogadas por los decretos distritales 270 y 607 de 2022; 285 y 627 de 2023, 084 y 298 de 2024 y 125 de 2025”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los numerales 1, 2 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el artículo 35 y los numerales 1, 2 y 3 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el párrafo del artículo 83 de la Ley 1801 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 125 de 2025, se prorrogaron las medidas transitorias y preventivas para la conservación de la seguridad y el orden público en la ciudad de Bogotá D.C., adoptadas mediante el Decreto Distrital 119 de 2022, modificado por el Decreto Distrital 518 de 2022 y prorrogadas por los Decretos Distritales 270 y 607 de 2022; 285 y 627 de 2023, 084 y 298 de 2024, hasta el treinta (30) de abril de 2025.

Que, en el párrafo del artículo primero de la norma ibídem, se estableció que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en coordinación con las demás entidades competentes adelantarían durante el plazo de la prórroga, la socialización y pedagogía necesarias para la adopción de una nueva reglamentación de los horarios de funcionamiento de los establecimientos de comercio de expendio y consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes en el Distrito Capital. A su vez, señaló que la nueva regulación empezaría a regir a partir del primero (01) de mayo de 2025.

Que, los sectores de Seguridad, Convivencia y Justicia, y Gobierno durante el mes de abril de 2025, adelantaron la elaboración y publicación del proyecto normativo de modificación de los horarios de funcionamiento de los establecimientos de comercio que involucran el expendio y consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes en el Distrito Capital.

Que durante el trámite de consulta pública del precitado proyecto de decreto del quince (15) al veinticuatro (24) de abril del 2025 en la plataforma Legalbog Participa fueron recibidas

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **176** DE **30 ABR 2025** Pág. 2 de 3

“Por medio del cual se modifica el artículo 1 del Decreto Distrital 125 de 2025, y se prorrogan las medidas transitorias y preventivas para la conservación de la seguridad y el orden público en la ciudad de Bogotá D.C., adoptadas mediante el Decreto Distrital 119 de 2022, modificado por el Decreto Distrital 518 de 2022 y prorrogadas por los decretos distritales 270 y 607 de 2022; 285 y 627 de 2023, 084 y 298 de 2024 y 125 de 2025”

doscientos treinta (230) observaciones ciudadanas y de los gremios interesados, que conforme a la Política de Gobernanza Regulatoria contenida en el Decreto Distrital 479 de 2024, deben ser analizadas, consideradas y respondidas individualmente.

Que ante el elevado número de comentarios, a efectos de garantizar el derecho a la participación ciudadana y brindar una adecuada respuesta a cada una de los aportes presentados, resulta necesario prorrogar por hasta dos (2) meses más las medidas adoptadas mediante el Decreto Distrital 119 de 2022, modificado por el Decreto Distrital 518 de 2022 y prorrogadas por los decretos distritales 270 y 607 de 2022; 285 y 627 de 2023, 084 y 298 de 2024 y 125 de 2025. Esto es, hasta el 30 de junio de 2025 o cuando se expida la nueva reglamentación sobre la materia, lo cual deberá ocurrir antes de la fecha señalada.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1.- Modificar el artículo primero del Decreto Distrital 125 de 2025, el cual quedará así:

“Artículo 1.- Prórroga. Prorrogar las medidas transitorias y preventivas para la conservación de la seguridad y el orden público en la ciudad de Bogotá D.C., adoptadas mediante el Decreto Distrital 119 de 2022, modificado por el Decreto Distrital 518 de 2022 y prorrogadas por los Decretos Distritales 270 y 607 de 2022; 285 y 627 de 2023, 084 y 298 de 2024, a partir del 1° de abril hasta el 30 de junio de 2025.

Parágrafo. La Administración Distrital en Cabeza de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en coordinación con las demás entidades competentes adelantará, durante el plazo de prórroga, la socialización y pedagogía necesarias para la adopción de la nueva reglamentación que empezará a regir a más tardar a partir del 1° de julio de la presente anualidad garantizando en todo momento del derecho de participación ciudadana.”

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

30 ABR 2025

Continuación del Decreto N°. **176** DE _____ Pág. 3 de 3

"Por medio del cual se modifica el artículo 1 del Decreto Distrital 125 de 2025, y se prorrogan las medidas transitorias y preventivas para la conservación de la seguridad y el orden público en la ciudad de Bogotá D.C., adoptadas mediante el Decreto Distrital 119 de 2022, modificado por el Decreto Distrital 518 de 2022 y prorrogadas por los decretos distritales 270 y 607 de 2022; 285 y 627 de 2023, 084 y 298 de 2024 y 125 de 2025"

Artículo 2.-Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.,

Dado en Bogotá, D.C., a los

30 ABR 2025

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor de Bogotá

GUSTAVO QUINTERO ARDILA
Secretario Distrital de Gobierno

CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Proyectó: Sharon Escobar Trujillo - Profesional Dirección Jurídica y Contractual
Luis Guillermo Oyuela - Profesional Subsecretaría de Seguridad y Convivencia
Revisó: Ana María Moreno García - Directora Jurídica y Contractual - SDSCI
Diana Marcela Zarabanda - Directora Jurídica - SDG
Camila Cortés Daza - Directora de Gestión Policial - SDG
Aprobó: Alberto Sánchez Galeano - Subsecretario de Seguridad y Convivencia - SDSCI
Eduardo Andrés Garrón Torres - Subsecretario de Gestión Local - SDG

Carrera 8 No. 10 - 65
Codigo Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **177** DE

(30 ABR 2025)

“Por el cual se adoptan los criterios generales de coordinación y articulación del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) del Distrito Capital de Bogotá D.C y se delegan funciones”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, numerales 1 y 3 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 9 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el artículo 2 del Decreto Nacional 979 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 71 de la Constitución Política, establece que: *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”*

Que, el artículo 209 superior, determina: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)”*.

Que, el artículo 315 constitucional dispone las atribuciones del alcalde: *“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo. (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)”*.

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso 4 del artículo 322 constitucional *“(...) A las autoridades distritales corresponderán garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de servicios a cargo del Distrito; (...)”*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **177** DE **30 ABR 2025** Pág. 2 de 13

“Por el cual se adoptan los criterios generales de coordinación y articulación del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) del Distrito Capital de Bogotá D.C y se delegan funciones”

Que, el artículo 361 superior indica que los ingresos del Sistema General de Regalías se distribuirán así: “(...) 10% para la inversión en ciencia, tecnología e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas, y competitivas, en los términos que defina la Ley que desarrolle el Sistema, de los cuales, mínimo 2 puntos porcentuales se destinarán a investigación o inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible. .”

Que el inciso primero del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines y complementarias.

Que el artículo 40 de la Ley 1421 de 1993, establece que “El Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asigne la Ley y los Acuerdos, en otros funcionarios distritales, de conformidad con las delegaciones previstas en leyes orgánicas y demás leyes que regulen la materia.”

Que el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, señala que las autoridades administrativas del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente con la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 22, numerales 3 y 5 de la Ley 2056 de 2020, respecto de la distribución regional de las regalías, señala lo siguiente:

“Artículo 22. Conceptos de distribución. Los recursos del Sistema General de Regalías se administrarán a través de un sistema de manejo de cuentas, el cual estará conformado por las siguientes asignaciones, beneficiarios y conceptos de gasto de acuerdo con lo definido por los artículos 331 y 361 de la Constitución Política y la presente Ley, así (...)

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **177** DE **30 ABR 2025** Pág. 3 de 13

“Por el cual se adoptan los criterios generales de coordinación y articulación del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) del Distrito Capital de Bogotá D.C y se delegan funciones”

3. 34% para los proyectos de inversión regional de los departamentos, municipios y distritos, que se denominará *Asignación para la Inversión Regional*.

(...)

5. 10% para la inversión en ciencia, tecnología e innovación, que se denominará *Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación*, de los cuales, mínimo 2 puntos porcentuales se destinarán a investigación o inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, recursos que se denominarán *Asignación para la Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental*. ”

Que, el artículo 44 ídem, establece que “*La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos.*”

Que, en el artículo 45 ejusdem, determina que el Distrito Capital Bogotá D.C., integra la Región Centro Oriente para efectos de la distribución de la Asignación Regional de Inversión del Sistema General de Regalías.

Que en el artículo 67 de la citada Ley dispone: “*Participación de Bogotá en la distribución de las asignaciones del Sistema General de Regalías. Para efectos de la aplicación de los procedimientos y criterios de distribución de la presente Ley, el Distrito Capital de Bogotá será tratado como departamento con excepción de los recursos de las Asignaciones Directas, en cuyo caso tendrá tratamiento de municipio*”.

Que el artículo 9 del Decreto Nacional 1666 de 2021, establece las instancias del orden regional y departamental y regional del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) definiéndolas como: “*Instancia máxima de gobernanza y articulación de la política, estrategias, asesoría y orientación en el sector de ciencia, tecnología e innovación con los gobiernos departamentales y del distrito capital, así como con las entidades y actores que desarrollan actividades dirigidas a fortalecer la capacidad científica, de desarrollo tecnológico y de innovación en el respectivo ámbito departamental*”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **177** DE **30 ABR 2025** Pág. 4 de 13

“Por el cual se adoptan los criterios generales de coordinación y articulación del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) del Distrito Capital de Bogotá D.C y se delegan funciones”

Que, el artículo 1 de la Ley 29 de 1990, establece que: *“Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombianos.”*

Que, el artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991, define las actividades científicas y tecnológicas:

“Para los efectos del presente Decreto, entiéndase por actividades científicas y tecnológicas las siguientes:

- 1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.*
- 2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.*
- 3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metodología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.*
- 4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.*
- 5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **177** DE **30 ABR 2025** Pág. 5 de 13

“Por el cual se adoptan los criterios generales de coordinación y articulación del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) del Distrito Capital de Bogotá D.C y se delegan funciones”

6. *Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional.*”.

Que en el artículo 4, numeral 3 de la Ley 1286 de 2009, se contemplan los criterios generales de la actividad del fomento y estímulo de la ciencia, la tecnología y la innovación, entre ellos la descentralización así:

“Descentralización. Los instrumentos de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación deben ser promotores de la descentralización territorial e institucional, procurando el desarrollo armónico de la potencialidad científica y tecnológica del país, buscando así mismo, el crecimiento y la consolidación de las comunidades científicas en los departamentos y municipios.”

Que el artículo 17 de la Ley 1286 de 2009, menciona los objetivos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante SNCTI), en el cual se encuentra la articulación con los demás actores del sistema y otorga los roles correspondientes.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Nacional 979 de 2024, “*Por medio del cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti)*”, y derogó parcialmente el Decreto Nacional 1557 de 2022.

Que el Gobierno Distrital expidió el Decreto 167 de 2023, modificado por el Decreto 544 de 2023, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Decreto Nacional 1557 de 2022 (Derogado por el Decreto Nacional 979 de 2024), con el objetivo de definir los aspectos relacionados con la conformación, criterios generales de coordinación y articulación del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) del Distrito Capital de Bogotá D.C, como una instancia de gobernanza y articulación de la política, estrategias, asesoría y orientación en materia de ciencia, tecnología e innovación en el Distrito Capital.

Que mediante el Decreto Distrital 633 de 2023, se designaron a los miembros del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) del Distrito Capital de Bogotá.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **177** DE **30 ABR 2025** Pág. 6 de 13

“Por el cual se adoptan los criterios generales de coordinación y articulación del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) del Distrito Capital de Bogotá D.C y se delegan funciones”

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 310 de 2022, consagra que: *" La Secretaría de Educación del Distrito como organismo del Sector Central y cabeza del sector educativo, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral."*

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 437 de 2016, señala que: *" La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas de Desarrollo Económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital"*.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 140 de 2021, establece que: *"(...)La Secretaría General es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y actuará como cabeza del sector Gestión Pública, la cual tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas para el fortalecimiento de la función administrativa de los organismos y entidades de Bogotá, Distrito Capital, mediante el diseño e implementación de instrumentos de coordinación y gestión, la promoción del desarrollo institucional, el mejoramiento del servicio a la ciudadana y ciudadano, la protección de recursos documentales de interés público y la coordinación de las políticas del sistema integral de información y desarrollo tecnológico."*

Que a través del Decreto Distrital 273 de 2020, se creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 que adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, como una entidad pública de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal y patrimonio propio, adscrita al sector administrativo de coordinación de “Educación”, cuya cabeza es la Secretaría de Educación del Distrito.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-ET-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **177** DE **30 ABR 2025** Pág. 7 de 13

“Por el cual se adoptan los criterios generales de coordinación y articulación del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) del Distrito Capital de Bogotá D.C y se delegan funciones”

Que de acuerdo con el artículo 6 del Decreto Distrital 273 de 2020, son funciones de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea entre otras, las siguientes: (...) 6. *Gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos distritales que promuevan el fortalecimiento y financiamiento de proyectos y redes colaborativas de ciencia, tecnología e innovación con actores del sector público y privado, para mejorar la infraestructura tecnológica del Distrito Capital.* 7. *Coordinar bajo la orientación de los organismos y entidades competentes en la materia en el Distrito Capital, la formulación y ejecución de la política, planes, programas y proyectos distritales de ciencia, tecnología e innovación; así como en la divulgación y apropiación social de conocimiento resultado de CTel.* (...) 9. *Orientar, liderar y desarrollar programas y proyectos distritales de base científica y tecnológica, para la solución de problemas y desafíos de la ciudad y la región, el fortalecimiento de su infraestructura tecnológica y su capital humano, intelectual y relacional, en coordinación con los organismos y entidades competentes en la materia en el Distrito Capital.*”

Que el artículo 7 del Decreto 547 de 2016, establece “(...) *La creación de nuevas instancias de coordinación deberá contar con la aprobación previa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Planeación, cuyo trámite deberá ser gestionado por el sector administrativo interesado mediante solicitud que contenga la justificación técnica y jurídica.*”

Que la Resolución 233 de 2018, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. modificada parcialmente por la Resolución 753 de 2020, tiene como objetivo establecer los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación del Distrito Capital con el fin de lograr la eficiencia y fortalecimiento del Sistema de Coordinación Distrital.

Que mediante oficio con radicado 2-2024-37120 del 27 de diciembre de 2024 de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., otorgó concepto técnico favorable que comprenden la integración de los lineamientos para el funcionamiento y operación de las instancias de coordinación distrital establecidos mediante la Resolución 233 de 2018, modificada por la Resolución 753 de 2020.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **177** DE **30 ABR 2025** Pág. 8 de 13

“Por el cual se adoptan los criterios generales de coordinación y articulación del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) del Distrito Capital de Bogotá D.C y se delegan funciones”

Que mediante oficio con radicado 2-2024-73356 del 23 de diciembre de 2024 de la Subsecretaría de Políticas Públicas y Planeación Social y Económica de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá, D.C., otorgó concepto técnico favorable.

Que el Codecti de Bogotá estableció un sistema de elección colegiado para su nueva conformación, en diálogo con sus miembros permanentes y designados así como con las instancias relacionadas con las funciones del Distrito entorno al ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, y que en dicho ejercicio se evidenció la necesidad de la expedición de un acto administrativo por parte de la Administración Distrital por medio del cual se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Nacional 979 de 2024, y se reglamente el proceso de conformación de miembros designados en el Codecti Bogotá, con base en lo establecido en los artículos 5, 8, 9 y 10 del mencionado decreto.

Que Bogotá D.C. es la ciudad con mayores capacidades y concentración de actores del ecosistema de CTel del país y el Codecti de la ciudad es el espacio idóneo para que exista una representación de los mismos en tipología y cantidad, así como para su vinculación en las discusiones estratégicas y la toma de decisiones para el ecosistema de la ciudad, y por lo tanto se evidenció la necesidad de incluir un número de actores superior al mínimo establecido en el artículo 5 del Decreto Nacional 979 de 2024, respetando lo establecido en los artículos 2, 4 y 6 del mismo Decreto.

Que, en virtud de lo anterior, se considera oportuno actualizar y establecer los criterios generales de coordinación y articulación del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) del Distrito Capital de Bogotá D.C. así como delegar unas funciones y derogar los Decretos Distritales 167 y 544 de 2023 en atención a la Derogatoria del Decreto Nacional 1557 de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-ET-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 177 DE 30 ABR 2025 Pág. 9 de 13

“Por el cual se adoptan los criterios generales de coordinación y articulación del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) del Distrito Capital de Bogotá D.C y se delegan funciones”

ARTÍCULO 1º. OBJETO: Definir los aspectos relacionados con la conformación, criterios generales de coordinación y articulación del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) del Distrito Capital de Bogotá D.C., así como delegar unas funciones.

ARTÍCULO 2º. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – CODECTI DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ D.C. De conformidad con los artículos 4º y 5º del Decreto Nacional 979 de 2024 o la norma que le modifique, adicione o sustituya, el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) del Distrito Capital de Bogotá D.C. contará con la participación de diecisiete (17) miembros que representen al Estado, empresa, academia y sociedad civil organizada, quienes tendrán voz y voto y su conformación será:

1. El/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá quien lo presidirá o su delegado/a.
2. Dos (2) alcaldes locales.
3. Un (1) representante de nivel directivo o asesor del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, delegado por el/la Ministro/a.
4. Dos (2) representantes del Comité Ejecutivo de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación con jurisdicción en el Distrito Capital.
5. Un (1) representante de nivel directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) delegado por la dirección regional de Bogotá.
6. Tres (3) rectores de Instituciones de Educación Superior (IES) públicas o privadas, según su existencia en el Distrito Capital, con presencia en el mismo, y preferentemente con trayectoria en ciencia, tecnología e innovación.
7. Dos (2) representantes de nivel directivo de empresas u organizaciones gremiales, con experiencia demostrada en ejecución de actividades y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación y que desarrollen sus actos de comercio en el Distrito Capital.
8. Un (1) delegado de nivel directivo de la Secretaría Distrital de Ambiente.
9. Dos (2) representantes de los actores CTel con o sin reconocimiento del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, de nivel directivo si es una persona jurídica u organización o de las más altas calidades si es persona natural, y de instituciones

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 177 DE 30 ABR 2025 Pág. 10 de 13

“Por el cual se adoptan los criterios generales de coordinación y articulación del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) del Distrito Capital de Bogotá D.C y se delegan funciones”

diferentes al SENA y a las de las IES seleccionadas como integrantes del Codecti. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, suministrará el listado de los actores reconocidos y no reconocidos participantes del último proceso de reconocimiento.

10. Un (1) representante de las autoridades de comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o campesinas, según su existencia en el Distrito Capital.
11. Un (1) representante de la sociedad civil organizada del Distrito Capital que cuente con experiencia en Ciencia, Tecnología e Innovación.

PARÁGRAFO 1. Los miembros establecidos en el presente artículo en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 serán elegidos para un período de cuatro (4) años. Podrán postularse los mismos integrantes para el siguiente período, solo en los casos en que no existan más actores elegibles dentro del Distrito Capital.

PARÁGRAFO 2. Con el fin de garantizar una adecuada y efectiva participación de las mujeres en la conformación del Codecti de Bogotá D.C., mínimo seis (6) integrantes de este consejo deben ser mujeres.

ARTÍCULO 3º. SISTEMA DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – CODECTI DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ D.C. El sistema de elección, las calidades y requisitos adicionales de los representantes establecidos en los numerales 2, 4, 6, 7, 9, 10 y 11 del artículo 2 del presente decreto, deberán ser establecidos en el reglamento interno del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) del Distrito Capital de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO 1. El sistema de elección de los miembros del Codecti del Distrito Capital de Bogotá D.C. cumplirá con la prelación establecida en el artículo 8 del Decreto Nacional 979 de 2024 o la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Los candidatos a ser integrantes del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) del Distrito Capital de Bogotá D.C. deberán cumplir

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **177** DE **30 ABR 2025** Pág. 11 de 13

“Por el cual se adoptan los criterios generales de coordinación y articulación del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) del Distrito Capital de Bogotá D.C y se delegan funciones”

como mínimo con los requisitos mencionados en el artículo 9º del Decreto Nacional 979 de 2024 o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 4º. DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN DEL ALCALDE/ALCALDESA EN EL CONSEJO. Deléguese al Director/Directora de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, Atenea, la participación del Alcalde/ Alcaldesa Mayor de Bogotá en el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) del Distrito Capital de Bogotá D.C, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 del Decreto Nacional 979 de 2024.

ARTÍCULO 5º. REGLAMENTO. El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) del Distrito Capital de Bogotá D.C, deberá desarrollar las disposiciones previstas en los artículos 7º, 8º, 9º, 10º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º y 19º del Decreto Nacional 979 de 2024.

El Codecti deberá suscribir su propio reglamento mediante acuerdo interno de la instancia conforme con los lineamientos establecidos en la Resolución 233 de 2018, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., particularmente el artículo 6º y el anexo 1, o de la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 6º. INVITADOS PERMANENTES. Serán invitados permanentes a las sesiones del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) del Distrito Capital de Bogotá D.C, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto Nacional 979 de 2024 o la norma que lo modifique o sustituya, los siguientes representantes y miembros de la Administración Distrital, quienes participarán con voz, pero sin voto:

1. Un (1) representante de los resguardos o territorios indígenas que llegare a ponerse en funcionamiento en el Distrito Capital, elegido por ellos mismos, cuando no sean elegidos como integrantes del Codecti.
2. Un (1) representante de los Consejos Comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras rurales y urbanas que existan en el Distrito

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

177

Continuación del Decreto N°. _____ DE 30 ABR 2025 Pág. 12 de 13

“Por el cual se adoptan los criterios generales de coordinación y articulación del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) del Distrito Capital de Bogotá D.C y se delegan funciones”

Capital, elegido por ellos mismos, cuando no sean elegidos como integrantes del Codecti.

3. Un (1) representante de comunidades campesinas, cuando no sean elegidos como integrantes del Codecti.
4. Un (1) representante de los grupos étnicos Rrom con asiento en el Distrito Capital, elegido por ellos mismos.
5. Un (1) Representante empresarial o gremial del Comité Universidad – Empresa - Estado (CUEE) del Distrito Capital. Si no existe o no funciona CUEE se escogerá un (1) representante empresarial o gremial de la Mesa de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria del Distrito Capital elegido por los integrantes del Codecti, de acuerdo con lo establecido en su reglamento interno.
6. Un (1) representante de las Instituciones de Educación Básica o Media del Distrito Capital. La Secretaría de Educación del Distrito realizará la elección.
7. Un (1) representante estudiantil de las Instituciones de Educación Superior, elegido por ellos mismos con domicilio en Bogotá.
8. El/La Secretario (a) de Despacho de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico o su delegado/a.
9. El/La Secretario (a) de Despacho de la Secretaría General o su delegado/a.
10. El/La Secretario (a) de Despacho de la Secretaría de Educación del Distrito o su delegado/a.

ARTÍCULO 7º. SECRETARÍA TÉCNICA. Ejercerá las funciones de Secretaría Técnica del Consejo, el Gerente de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea.

La secretaría técnica del Codecti acogerá las funciones establecidas en el artículo 17º del Decreto 979 de 2024 y las establecidas en la Resoluciones 233 de 2018 y 753 de 2020, expedidas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., o de la norma que las modifique o sustituya

ARTÍCULO 8º. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Distrital y deroga los Decretos Distritales 167 y 544 de 2023.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-ET-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 177 DE 30 ABR 2025 Pág. 13 de 13

“Por el cual se adoptan los criterios generales de coordinación y articulación del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) del Distrito Capital de Bogotá D.C y se delegan funciones”

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Los miembros designados en los artículos 1°, 2°, 3°, 6°, 8°, 9° y 10° del Decreto Distrital 633 de 2023, continuarán ejerciendo su rol en el Codecti hasta cumplir el periodo para el que fueron designados luego de lo cual dicho acto administrativo perderá vigencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 30 ABR 2025

CARLOS FERNANDO GALÁN
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

ISABEL SEGOVIA OSPINA
Secretaria Distrital de Educación

Revisó: Ingrid Carolina Silva Rodríguez – Jefe de la Oficina Jurídica - Atenea *ICSR*
José Emilio Lemus Mesa – Jefe de La Oficina Jurídica - SED *ICSR*
Julia Rubiano De La Cruz - Subsecretaría de Calidad y pertinencia - SED *ICSR*
Ángela María Cubillos -Directora de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos - SED *ICSR*

Aprobó: Víctor Javier Saavedra Mercado – Director de Atenea y Gerente de Ciencia, Tecnología e Innovación (E) *ICSR*
Proyectó: Karen Barrios – Oficina Jurídica
Santiago Piñerua – Gerencia de CTEI

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-ET-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **178** DE

(30 ABR 2025)

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1° y 3° del artículo 315 de la Constitución Política, los numerales 1°, 3° y 4° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 576 del Decreto Distrital 555 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 1 y 287 de la Constitución Política señalan que las entidades territoriales son autónomas para la gestión de sus intereses y, en consecuencia, como parte del núcleo esencial de la autonomía territorial, cuentan con la potestad para ejercer las competencias que les corresponden, expidiendo regulaciones sobre los asuntos particulares que les afectan, dentro de los parámetros que señale la ley.

Que el artículo 209 de la Constitución contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que según lo determinado por el artículo 311 ibidem, le corresponde a los municipios y distritos ordenar el desarrollo de su territorio, así como prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que así mismo, el numeral 4° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, señala como atribución del alcalde mayor ejercer la potestad reglamentaria mediante la expedición de decretos, entre otros actos administrativos.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

178

30 ABR 2025

Continuación del Decreto N°.

DE

Pág. 2 de 15

"Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – "Edificabilidad" del Plan de Ordenamiento Territorial y se dictan otras disposiciones"

Que los numerales 1, 2 y 3 del artículo 3° de la Ley 388 de 1997 establecen como finalidades de la función pública del urbanismo, las siguientes:

"1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios.

2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible.

3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural. (...)"

Que conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, las normas urbanísticas regulan el uso, la ocupación y el aprovechamiento del suelo y definen la naturaleza y las consecuencias de las actuaciones urbanísticas indispensables para la administración de estos procesos

Que en los numerales 2.1 y 2.8 del artículo 15 de la Ley 388 de 1997, son normas urbanísticas generales: *"las especificaciones de aislamientos, volumetrías y alturas para los procesos de edificación"* y *"las demás previstas en la presente ley o que se consideren convenientes por las autoridades distritales o municipales"*, respectivamente.

Que de acuerdo con el artículo 2.3.1.1.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015 son predios urbanizados *"(...) las áreas o predios en los que se culminaron las obras de infraestructura de redes, vías locales, parques y equipamientos definidas en las licencias urbanísticas y se*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

178

Continuación del Decreto N°. DE 30 ABR 2025 Pág. 3 de 15

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial y se dictan otras disposiciones”

hizo entrega material de ellas a las autoridades competentes o se acredite que realizó la compensación de estas obligaciones por otros mecanismos debidamente autorizados (...).”

Que el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto ibidem, establece que *“Los titulares de licencias de parcelación y urbanización tendrán derecho a que se les expida la correspondiente licencia de construcción con base en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia de parcelación o urbanización, siempre y cuando (...)”* se cumplan las condiciones allí previstas:

Que mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, se adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. (POT) y, en consecuencia, se derogaron los Decretos Distritales 619 de 2000, 469 de 2003 y 190 de 2004, así como todas las normas e instrumentos que los desarrollan y complementan.

Que el artículo 576 del referido Decreto Distrital 555 de 2021, faculta a la administración distrital para expedir, en ejercicio de la facultad reglamentaria, *“Las normas necesarias para la debida y correcta aplicación de los instrumentos y/o procedimientos de planeación o gestión previstos en el presente Plan (...)”*.

Que el artículo 255 del Decreto Distrital 555 de 2021 define los Tratamientos Urbanísticos como aquellas *“(...) determinaciones del presente Plan que, de acuerdo con las características físicas y funcionales de cada zona y el modelo de ocupación adoptado, permiten establecer las normas urbanísticas para un manejo de los distintos sectores del suelo urbano y de expansión urbana. Los tratamientos urbanísticos orientan las actuaciones urbanísticas mediante un conjunto de incentivos y de contraprestaciones que otorgan derechos e imponen obligaciones urbanísticas a través de las normas de uso y aprovechamiento del suelo”*.

Que el artículo 260 del POT establece que *“La altura máxima de las edificaciones está sujeta a la aplicación de las normas de ocupación, cumplimiento de obligaciones urbanísticas en sitio, el número máximo de pisos permitido cuando éste se especifique en*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 178 DE 30 ABR 2021 Pág. 4 de 15

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial y se dictan otras disposiciones”

los mapas n.º CU-5.4.2 a CU-5.4.33, los empates, aislamientos y retrocesos exigidos y las demás normas relacionadas con el aprovechamiento de los predios en edificabilidad (...)” y que “Los criterios específicos para la determinación de la altura de las edificaciones y del cumplimiento de las normas sobre altura máxima en los tratamientos urbanísticos se desarrollan en el Manual de Normas Comunes a los tratamientos.”

Que de acuerdo con el mencionado artículo 260 del POT la altura máxima para los predios localizados en el tratamiento urbanístico de consolidación se determina en número de pisos.

Que además de la limitación de la altura máxima en función del número de pisos permitido, el POT contempla restricciones técnicas en materia de altura que se generan por el funcionamiento de infraestructuras de sistemas generales de la ciudad, tales como sistemas de transporte público, los sistemas de servicios públicos o las limitantes generales de altura en metros definida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Que el artículo 308 del citado decreto define el Tratamiento de Consolidación como aquel que “(...) orienta y regula las actuaciones urbanísticas en zonas urbanizadas donde se busca mantener las condiciones de trazado y edificabilidad, promoviendo su equilibrio con la intensidad del uso del suelo y las infraestructuras de espacio público y equipamientos existentes o planeados (...)”.

Que, el artículo 313 ibidem establece que a los predios urbanizados no edificados sujetos al Tratamiento de Consolidación identificados con el código C/UNE en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial, que no cuenten con licencia de construcción vigente, les son aplicables las normas de edificabilidad, equipamiento comunal y estacionamientos señaladas en la respectiva licencia de urbanización.

Que el mencionado artículo 313 del Decreto Distrital 555 de 2021 señaló, adicionalmente, que los predios urbanizados no edificados sujetos al Tratamiento de Consolidación tienen un término de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia del Plan de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

178

30 ABR 2025

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 5 de 15

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial y se dictan otras disposiciones”

Ordenamiento Territorial para obtener licencia de construcción, y que en caso de no obtenerse la licencia dentro de dicho término, el predio se desarrollaría con fundamento en las normas establecidas en el POT para el Tratamiento de Consolidación.

Que no obstante, al revisar dicha disposición, se evidenció que los 72 polígonos identificados como C/UNE no cuentan con una altura y tipología asignada en los mapas del POT y, por tanto, una vez vencido el término fijado por el plan, no es posible establecer la altura máxima permitida y así determinar las demás normas volumétricas aplicables dentro del tratamiento urbanístico asignado.

Que de igual forma la Sección 5.3 del Anexo No. 5 “Manual de Normas Comunes a los Tratamientos Urbanísticos”, actualizado y complementado por el Decreto Distrital 466 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, establece que: ¹ “(...) tras el vencimiento del término de dos (2) años señalado, sin la obtención de licencias de construcción, las áreas útiles de los predios urbanizados no edificados serán sujetas al tratamiento de Consolidación, incluidas sus obligaciones urbanísticas. Para el efecto, aplicarán las fichas reglamentarias que adopte la Administración Distrital, con fundamento en la norma original de la urbanización”.

Que de acuerdo con el estudio realizado por la Secretaría Distrital de Planeación contenido en el Documento Técnico de Soporte que hace parte integral del presente Decreto, se identificaron 72 polígonos señalados con el código C/UNE en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad”, los cuales se clasifican en nueve (9) situaciones urbanísticas y requieren la definición de las normas urbanísticas aplicables teniendo en cuenta sus particulares características, así:

¹ Pagina 92 de Anexo No. 5 “Manual de Normas Comunes”

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **178** DE **30 ABR 2025** Pág. 6 de 15

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial y se dictan otras disposiciones”

- 1. PREDIOS TIPO 1:** Licencia de Urbanización Vigente con Licencia de Construcción Vigente.
- 2. PREDIOS TIPO 2:** Licencia de Urbanización Vigente sin Licencia de Construcción o con Licencia de Construcción vencida.
- 3. PREDIOS TIPO 3:** Licencia de Urbanización ejecutada con Licencia de Construcción Vigente.
- 4. PREDIOS TIPO 4:** Licencia de Urbanización ejecutada sin Licencia de Construcción o con Licencia de Construcción vencida
- 5. PREDIOS TIPO 5:** Sin Licencia de Urbanización o con Licencia de Urbanización no ejecutada y sin Licencia de Construcción o con Licencia de Construcción vencida.
- 6. PREDIOS TIPO 6:** C / UNE Cerros Orientales en Franja de Adecuación.
- 7. PREDIOS TIPO 7:** Zonas de cesión pública identificadas como C / UNE
- 8. PREDIOS TIPO 8:** Predios en Planes Parciales adoptados y vigentes.
- 9. PREDIOS TIPO 9:** Predios no edificables por corresponder a áreas segregadas en los planos urbanísticos destinadas para infraestructura de servicios públicos, que no hicieron parte de las áreas útiles del urbanismo.

Que frente a los predios tipo 1 y 2, la norma urbanística aplicable será la contenida en las licencias de urbanización en tanto se encuentren vigentes, por lo cual una vez vencidas y no ejecutadas les será aplicable el tratamiento urbanístico de desarrollo, conforme lo ordena el numeral 3 del artículo 274 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Que en relación con los predios urbanizables no urbanizados, en armonía con la normatividad nacional y de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 274 del Decreto Distrital 555 de 2021, aquellos localizados en suelo urbano a los cuales se les hubiere asignado un tratamiento distinto al de desarrollo, debe aplicárseles dicho tratamiento y excluirse de la condición de C/UNE, razón por la cual, no se les asigna ficha normativa, toda vez que, conforme al estudio técnico de detalle contenido en el Documento Técnico de Soporte-DTS anexo al presente Decreto, se trata de predios que no han culminado su proceso previo de desarrollo, ya sea porque no han obtenido licencia de urbanización, o porque aun

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **178** DE **30 ABR 2025** Pág. 7 de 15

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial y se dictan otras disposiciones”

cuando la obtuvieron no ejecutaron la totalidad de las obligaciones urbanísticas previstas en ella; y por ende, tampoco contaron con licencias de construcción expedidas.

Que en consecuencia, el presente decreto pretende armonizar la normatividad urbanística distrital con la normativa nacional, precisando que los predios urbanizables no urbanizados aun cuando estén marcados en los mapas del POT con el código C/UNE deben desarrollarse bajo el tratamiento de desarrollo.

Que en relación con el predio localizado en la Franja de Adecuación de los Cerros Orientales no se le asigna ficha reglamentaria por encontrarse sujeto al cumplimiento de la decisión emitida por el Consejo de Estado el 5 noviembre de 2013 dentro de la acción popular identificada con el radicado número 25000232500020050066203 y sus posteriores aclaraciones, así como a las previsiones contenidas en el Decreto Distrital 485 de 2015, a través del cual se adoptó el Plan de Manejo para el Área de Ocupación Pública Prioritaria de la Franja de Adecuación de los Cerros Orientales, quedando el área de Consolidación de Borde Urbano sujeta a lo dispuesto en la mencionada decisión judicial en lo que respecta al reconocimiento de los derechos adquiridos.

Que en relación a los predios que corresponden a zonas de cesión pública en los actos de aprobación de las urbanizaciones en las que se localizan, dada su destinación, no se les asigna ficha reglamentaria y aplican las normas contenidas en el Decreto Distrital 555 de 2021 relacionadas con el Sistema de Espacio Público Peatonal para el Encuentro, en tanto son predios que tienen una situación jurídica consolidada al estar identificados como espacio público en las respectivas licencias de urbanización.

Que respecto de los predios localizados en Planes Parciales adoptados y vigentes, se concluyó que, éstos deben mantener el régimen normativo correspondiente a la clasificación del suelo, normas de usos, tratamiento, normas volumétricas y demás disposiciones contenidas en el acto administrativo de adopción del respectivo Plan Parcial. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 599 del Decreto Distrital 555 de 2021, el cual establece el régimen de transición aplicable a los predios localizados en planes

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **178** DE **30 ABR 2025** Pág. 8 de 15

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial y se dictan otras disposiciones”

parciales adoptados antes de la fecha de entrada en vigencia del POT y por cuanto dichos Planes constituyen actos administrativos vigentes que han consolidado situaciones jurídicas en los predios que hacen parte de sus ámbitos de aplicación, y para que se materialicen plenamente sus objetos necesitan que dichos lotes se desarrollen conforme a la norma con la cual se adoptó el respectivo Plan Parcial.

Que así mismo, se determinó que una vez vencidos los planes parciales que hoy se encuentra vigentes, los predios tipo 8 que no se hayan desarrollado, bien sea porque no se les expidió licencia de urbanización, o aun cuando la obtuvieron no ejecutaron la totalidad de las obras allí aprobadas, quedarán sometidos integralmente al tratamiento de desarrollo, por cuanto dichos predios seguirían siendo urbanizables no urbanizados en los términos del artículo 2.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y del artículo 274 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Que de otro lado, conforme a los planos urbanísticos B.297/4-00 y CU4-U359/4-01, los predios que corresponden a áreas de afectación para servicios públicos, como ÁREA PARA ESTACIÓN DE BOMBEO y AFECTACIÓN ACUEDUCTO, no se consideran urbanizables, y por tanto, no requieren asignación normativa, puesto que la norma aplicable debe ser la establecida en el Sistema General de Servicios Públicos del Decreto Distrital 555 de 2021, de acuerdo con la destinación establecida en sus respectivos planos.

Que adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en la Nota General C que figura en el Mapa CU-5.5 “DIMENSIONAMIENTO DE ANTEJARDINES”, adoptado mediante la Resolución No. 1631 de 2023 de la Secretaría Distrital de Planeación, en la cual se indica que “Los predios señalados como urbanizados no edificados UNE, en los mapas de la Unidades de Planeamiento Local UPL, están sujetos a reglamentaciones específicas en materia de antejardines”, se hace necesario reglamentar la dimensión y condiciones de los antejardines para los predios identificados con la convención C/UNE objeto del presente Decreto.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **178** DE **30^a ABR 2025** Pág. 9 de 15

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial y se dictan otras disposiciones”

Que en concordancia con lo establecido en el Anexo No. 5 “Manual de Normas Comunes a los Tratamientos Urbanísticos” actualizado y complementado por el Decreto Distrital 466 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, y conforme a la situación urbanística anteriormente expuesta, se evidenció la necesidad de adoptar las normas sobre altura y volumetrías aplicables a los predios identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad”, que no obtuvieron la correspondiente licencia de construcción, una vez vencido el término establecido en el inciso segundo del artículo 313 del Decreto Distrital 555 de 2021.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. Adoptar las fichas de edificabilidad aplicables a los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” de que trata el artículo 313 del Decreto Distrital 555 de 2021, las cuales se incorporan en el Anexo 1 que hace parte integral del presente Decreto.

Artículo 2°. Condiciones de aplicación de las fichas de edificabilidad. Las fichas de edificabilidad adoptadas en el artículo 1° del presente Decreto aplican en predios en los que se cumplen o se lleguen a cumplir la totalidad de las siguientes condiciones:

- a) Predios que se configuren como “predio urbanizado” en los términos del artículo 2.3.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
- b) Que la licencia de urbanización, en las modalidades de desarrollo, saneamiento o reurbanización, no se encuentre vigente.
- c) Que el predio no haya contado con licencia de construcción o que al vencimiento de la misma, ésta no se haya ejecutado.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 178 DE 30 ABR 2025 Pág. 10 de 15

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial y se dictan otras disposiciones”

Artículo 3°. Normas volumétricas. Las normas volumétricas aplicables a los predios de que trata el presente Decreto son las dispuestas en las fichas de edificabilidad adoptadas en el artículo 1 de este decreto.

En lo aspectos no contemplados en el presente decreto, se seguirán las normas contenidas en el Anexo No. 5 “Manual de Normas Comunes a los Tratamientos Urbanísticos” actualizado y complementado por el Decreto Distrital 466 de 2024, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya; así mismo, se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos 308 a 316 del Decreto Distrital 555 de 2021 correspondientes al tratamiento de Consolidación.

Artículo 4°. Cargas urbanísticas aplicables a los predios Urbanizados No Edificados sujetos al tratamiento de consolidación. En los predios Urbanizados No Edificados sujetos al tratamiento de consolidación identificados en el Anexo 1, se deberá cumplir con las obligaciones en materia de cargas urbanísticas correspondientes al tratamiento de Consolidación, conforme a lo dispuesto en los artículos 316 a 331 del Decreto Distrital 555 de 2021 y las normas que lo desarrollen o complementen.

Artículo 5°. Antejardines. De conformidad con lo previsto en el artículo 258 del Decreto Distrital 555 de 2021, la dimensión de los antejardines aplicables a los predios Urbanizados No Edificados localizados en el Tratamiento de Consolidación -C/UNE-, identificados en el Anexo 1, se establece con base en la altura máxima a proyectar en la correspondiente licencia de construcción, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO DE PISOS	ANTEJARDÍN MÍNIMO (En metros)
De 1 a 3	3.00
De 4 a 5	4.00

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **178** DE **30 ABR 2025** Pág. 11 de 15

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial y se dictan otras disposiciones”

De 6 a 7	5.00
De 8 a 17	7.00
18 o más	10.00

Parágrafo 1. En los predios con frente a vías de la malla vial arterial construida, la dimensión mínima del antejardín sobre las mismas es de 5.00 metros.

Parágrafo 2. El manejo de antejardines corresponderá a lo establecido en el Anexo 05 “Manual de Normas Comunes a los Tratamientos Urbanísticos” actualizado y complementado por el Decreto Distrital 466 de 2024, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, y a las demás condiciones normativas establecidas en el Decreto Distrital 555 de 2021.

Artículo 6°. Predios urbanizables no urbanizados. Los predios urbanizables no urbanizados identificados con la convención C/UNE en los mapas CU-5.4.2 a CU-5.4.33 – “Edificabilidad”, estarán sujetos al tratamiento urbanístico de Desarrollo, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 274 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Los predios urbanizables no urbanizados identificados con la convención C/UNE en los mapas CU-5.4.2 a CU-5.4.33 a los que hace referencia el presente artículo, son los siguientes:

CHIP	DIRECCIÓN	COD. SECTOR	MATRICULA INMOBILIARIA
AAA0161DTAF	CL 150A 92 21	0092410112	050N20333070
AAA0161DULF	KR 92 150 17	0092410108	050N20333071
AAA0161DTEA	CL 150A 92 55	0092410113	050N20333072
AAA0159PLKC	CL 150A 92 71	0092410106	050N20333073

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **178** DE **30 ABR 2025** Pág. 12 de 15

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial y se dictan otras disposiciones”

AAA0153ZYLW	CL 150A 92 81	0092410101	050N20274245
AAA0161DTDM	KR 92 150 97	0092410199	050N20333074
AAA0128LPMR	KR 73 163 41	0091350621	050N00672255
AAA0181FWMR	TV 1 ESTE 68 74	0082031208	050C01592111
AAA0269XUWF	CL 167 5A 20 IN 3	0085045051	050N20619318
AAA0184NAAF	CI 167A 4 04 IN 4	0085045027	050N20393950
AAA0184MYXS	CI 167A 4 04 IN 5	0085045028	050N20393942
AAA0261ZKJH	CL 69D SUR 71G 04	0024389104	050S40702739
AAA0165TBSK	DG 68 H SUR 69 01	0024389101	050S00993185
AAA0165TBTO	DG 68H SUR 69 01 IN 1	0024389103	050S00000000
AAA0125ELJZ	CL 120 72B 15	0091210904	050N00402759
AAA0125EBEP	CL 120 72A 71	0091210705	050N00413573
AAA0159DHRJ	AK 89 127 01	0091211208	050N00936683
AAA0142FLMR	CL 128 B 79A 03 IN 4	0092490833	050N20015576

Parágrafo 1. Los predios señalados en el presente artículo deberán cumplir con las obligaciones urbanísticas, normas volumétricas y de edificabilidad establecidas para el tratamiento de Desarrollo.

Parágrafo 2. Los demás predios identificados con la convención C/UNE en los mapas CU-5.4.2 a CU-5.4.33 – “Edificabilidad”, que no hayan ejecutado la licencia de urbanización en cualquiera de sus modalidades, deberán cumplir con las obligaciones urbanísticas, las normas volumétricas y de edificabilidad establecidas para el tratamiento de Desarrollo.

Artículo 7º. Predio localizado en los Cerros Orientales en Franja de Adecuación. El predio C/UNE identificado con nomenclatura: CL 16 SUR 18 80 Este, Código Chip Catastral: AAA0252SCZE y Código Lote: 0011164506, se rige por lo establecido en la

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 178 DE 30 ABR 2020 Pág. 13 de 15

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial y se dictan otras disposiciones”

decisión emitida por el Consejo de Estado el 5 de noviembre de 2013 dentro de la acción popular identificada con el radicado número 25000232500020050066203, en concordancia con lo previsto en el Decreto Distrital 485 de 2015, a través del cual se adoptó el Plan de Manejo para el Área de Ocupación Pública Prioritaria de la Franja de Adecuación de los Cerros Orientales.

Artículo 8°. Predios señalados como zonas de cesión pública. Los predios señalados con el código C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU-5.4.33 – “Edificabilidad” del Decreto Distrital 555 de 2021, que en el plano urbanístico que dio origen a la urbanización se encuentran señalados como zona de cesión pública, se rigen por las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente relacionadas con el Sistema de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro.

Los predios señalados como zonas de cesión pública identificados con la convención C/UNE en los mapas CU-5.4.2 a CU-5.4.33 a los que hace referencia el presente artículo, son los siguientes:

CHIP	DIRECCION	COD. SECTOR	MATRICULA INMOBILIARIA
AAA0250JZFZ	KR 74 42C77 SUR	0045301608	050S40695683
AAA0250JZBS	CL 42 G SUR 74A80	0045308704	050S40695681
AAA0211ZJCX	CL19 A 77 28	0063204801	050C01746255
AAA0069LKPP	AC 90 103 F 02	0056401801	050N01264580

Artículo 9°. Predios localizados en Planes Parciales adoptados y vigentes. Los predios señalados con el código C/UNE en los mapas CU-5.4.2 a CU-5.4.33 – “Edificabilidad” del Decreto Distrital 555 de 2021, que se localicen en el ámbito de Planes Parciales adoptados y vigentes, mantendrán el régimen normativo correspondiente a la clasificación del suelo, normas de usos, tratamiento, normas volumétricas y demás disposiciones contenidas en el respectivo acto administrativo de adopción.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **178** DE **30 ABR 2025** Pág. 14 de 15

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo. Una vez vencidos los planes parciales, los predios que se encontraban sometidos a dicho instrumento a los que no se les haya expedido licencia de urbanización, o a los que habiéndola obtenido no hubieren ejecutado la totalidad de las obras que la componen, serán objeto del cumplimiento de las obligaciones urbanísticas, normas volumétricas y de edificabilidad establecidas para el tratamiento de Desarrollo.

Artículo 10°. Predios no edificables. Los predios clasificados en el POT como C/UNE listados en el presente artículo no son edificables y por consiguiente la norma aplicable será la establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial conforme a la destinación indicada en los planos urbanísticos y en el Sistema General de Servicios Públicos:

CHIP	DIRECCIÓN	COD. SECTOR	MATRICULA INMOBILIARIA
AAA0262JCOM	CL 74 SUR 82H 21	0045754156	050S01168038
AAA0159MBXR	AK 7 187A 02	85330108	050N20313820

Artículo 11°. Incorporación en la Base de Datos Geográfica Corporativa. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición de este Decreto, la Dirección de Cartografía de la Secretaría Distrital de Planeación deberá actualizar la base de datos cartográfica, conforme a lo señalado en las anteriores disposiciones.

Artículo 12°. Documentos que hacen parte del presente Decreto. Hacen parte integral del presente Decreto los siguientes documentos:

1. Documento Técnico de Soporte – DTS.
2. Anexo 1. Fichas reglamentarias de Edificabilidad para los C/UNE.

Artículo 13. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital. Así mismo, deberá publicarse en la

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

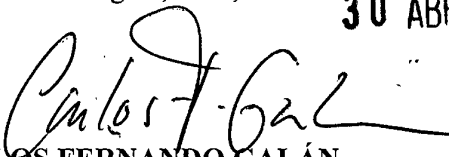
Continuación del Decreto N°. **178** DE **30 ABR 2025** Pág. 15 de 15

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial y se dictan otras disposiciones”

Artículo 13. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital. Así mismo, deberá publicarse en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra en los términos del artículo 575 del Decreto Distrital 555 de 2021, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los **30 ABR 2025**


CARLOS FERNANDO GALÁN
Alcalde Mayor


URSULA ABLANQUE MEJÍA
Secretaria Distrital de Planeación

Aprobó: Natalia Silva Mora - Subsecretaria de Planeación Territorial 
Lorena Pardo Peña - Subsecretaria Jurídica 

Revisó: Tatiana Valencia Salazar - Dirección de Desarrollo del Suelo 
Giovanni Perdomo Sanabria - Director de Análisis y Conceptos Jurídicos 
Lidis Ivonne Bohórquez Rojas - Subdirectora de Consolidación 
Javier Cabrera - Abogado contratista Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos 
Edwin Emir Garzón Garzón - Abogado Contratista Subsecretaria de Planeación Territorial 
Jimmy Guzmán Benito - Profesional Especializado Dirección Desarrollo del Suelo 
Juan Sebastián Ortiz Rojas - Abogado Contratista Dirección Desarrollo del suelo. 

Proyectó: Germán Alfonso López- Profesional Especializado Subdirección de Consolidación. 
Mery Johanna Beltrán- Arquitecta Contratista Subdirección de Consolidación. 
Sandra M. Guerrero- Arquitecta Contratista Subdirección de Consolidación. 
Fabio Enrique Bernal Carvajal - Abogado Contratista Subdirección de Consolidación. 

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No _____ DE
()

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial”

ANEXO 1

FICHAS DE EDIFICABILIDAD

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

pág. 1

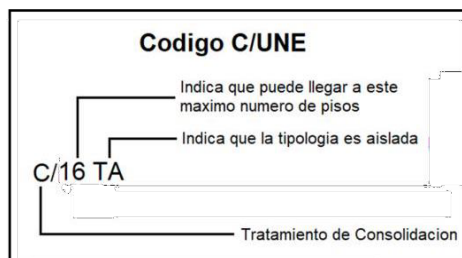


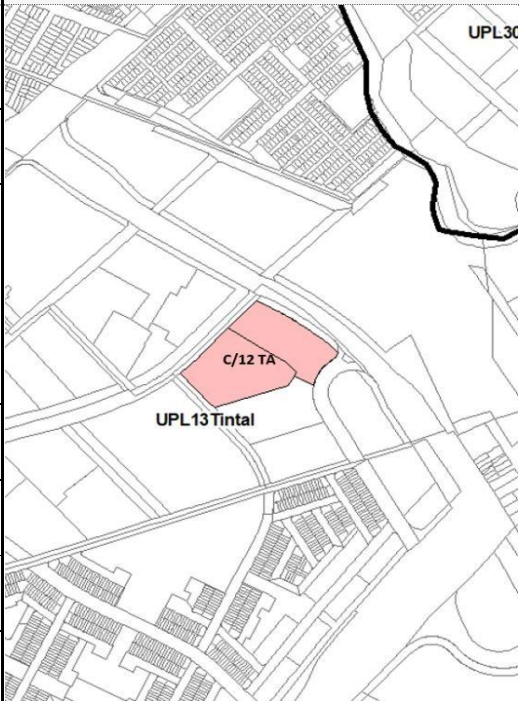


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No _____ DE
()

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial”



Código C/UNE		Localización	FICHA
C/12 TA			1
URBANISMO			
CASTILLA REAL (CIUDAD URBISA II SECTOR) ETAPA 6 MANZANA MV9			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	TINTAL		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0065071820 0065071818	12		

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

pág. 2





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No _____ DE
()

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial”

Código C/UNE		Localización	Ficha
C/23 TA			2
URBANISMO			
OTERO DE FRANCISCO (ETAPA V)			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	TINTAL		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0065163979	23		

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

pág. 3

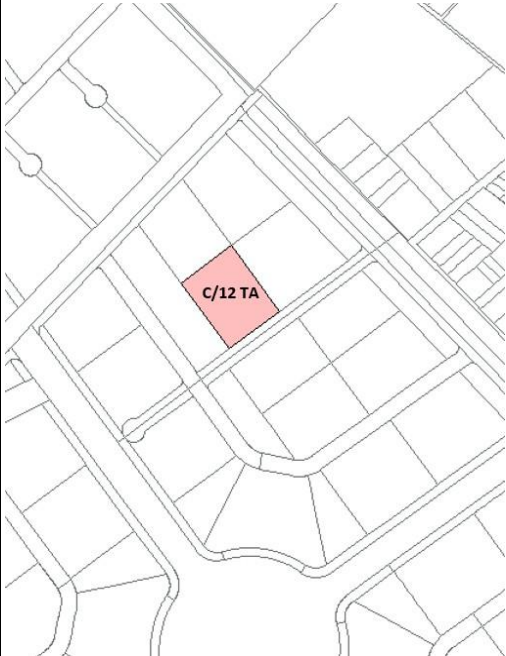




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No _____ DE
()

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial”

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/12 TA			3
URBANISMO			
OTERO DE FRANCISCO (ETAPA II) SUPERMANZANA 4 SUPERLOTE 3			
TIPOLOGIA	UPL		
ASLADA	TINTAL		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0065161914	12		

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

pág. 4

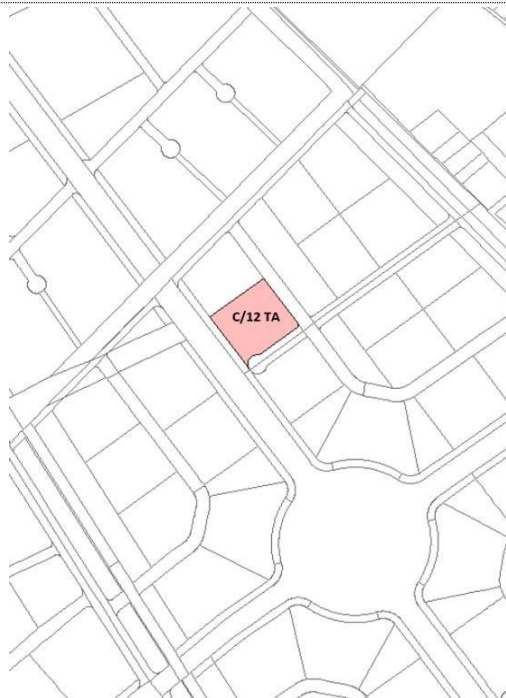




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No _____ DE
()

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial”

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/12 TA			4
URBANISMO			
OTERO DE FRANCISCO (ETAPA II) SUPERMANZANA 3 SUPERLOTE 2			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	TINTAL		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0065163503	12		

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

pág. 5

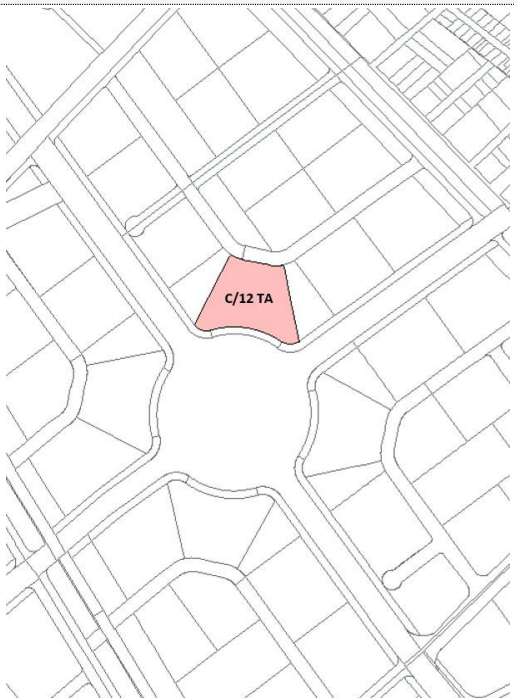




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No _____ DE
()

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial”

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/12 TA			5
URBANISMO			
OTERO DE FRANCISCO (ETAPA II) SUPERMANZANA 6 SUPERLOTE 2			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	TINTAL		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0065163506	12		

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

pág. 6





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No _____ DE
()

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial”

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/12 TA			6
URBANISMO			
URBANISMO OTERO DE FRANCISCO (ETAPA II) SUPERMANZANA 6 LOTE 4			
TIPOLOGIA	UPL		
ASLADA	TINTAL		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0065163506	12		

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

pág. 7





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No _____ DE
()

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial”

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/12 TA			7
URBANISMO			
OTERO DE FRANCISCO (ETAPA I) MANZANA 12			
TIPOLOGIA	UPL		
ASLADA	TINTAL		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0065168831	12		

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

pág. 8





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No _____ DE
()

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial”

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/12 TA			8
URBANISMO			
OTERO DE FRANCISCO (ETAPA IV) SUPERMANZANA 7 SUPERLOTE 4 Y SUPERMANZANA 8 SUPERLOTE 4			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	TINTAL		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0065161721 0065161716	12		

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

pág. 9

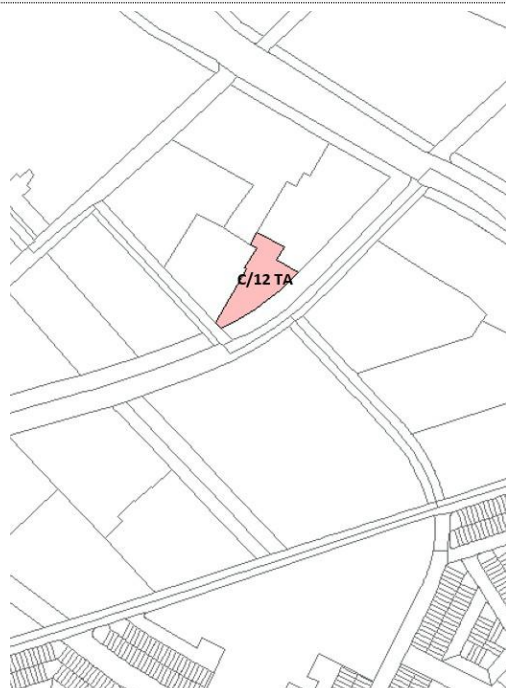




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No _____ DE
()

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial”

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/12 TA			9
URBANISMO			
CIUDAD URBISA I - II SECTOR CASTILLA REAL II SECTOR I MV-7			
TIPOLOGIA	UPL		
ASLADA	TINTAL		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0065071111	12		

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

pág. 10

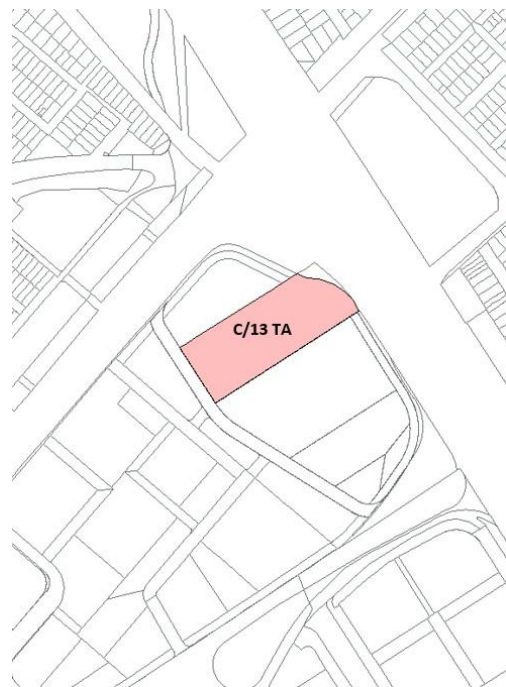




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No _____ DE
()

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial”

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/13 TA			10
URBANISMO			
DAIMLER			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	SALITRE		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0063035501	13		

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

pág. 11





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No _____ DE
()

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial”

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/10 TA			11
URBANISMO			
URBANIZACION CIUDAD SALITRE PRIMERA ETAPA DE DESARROLLO URBANISMO SUPERMANZANA SMI-24 manzana 1 lote L-1 Y L-2			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	SALITRE		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0063031801	10		

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

pág. 12

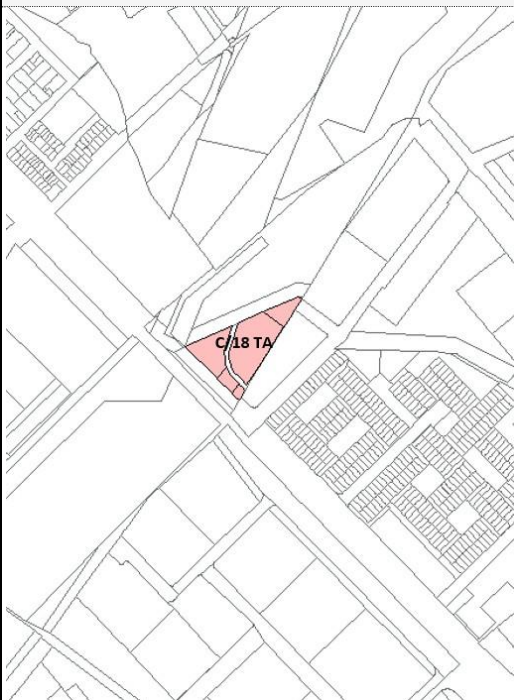




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No _____ DE
()

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial”

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/18 TA			12
URBANISMO			
LA ISLA			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	SALITRE		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0064056824 0064056826 0064056820 0064056897 0064056898	18		

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

pág. 13

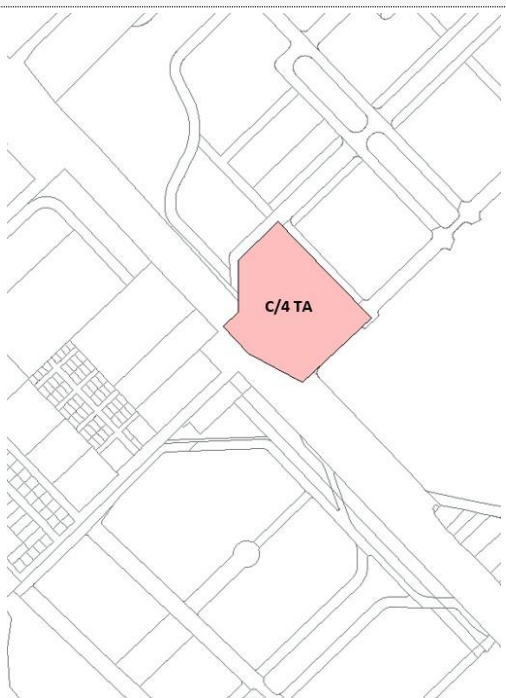




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No _____ DE
()

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial”

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/4 TA			13
URBANISMO			
LA FELICIDAD UG-3 - ETAPA 1 MZ 4			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	SALITRE		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0064056898	4		

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

pág. 14





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No _____ DE
()

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial”

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/15 TA			14
URBANISMO			
URBANIZACION CENTRO EMPRESARIAL LA ESPERANZA			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	SALITRE		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0063035537	15		

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

pág. 15





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No _____ DE
()

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial”

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/10 TA			15
URBANISMO			
URBANIZACION CIUDAD SALITRE PRIMERA ETAPA DE DESARROLLO URBANISMO SUPERMANZANA SMI-13 MANZANA 2 L-1 Y L-2			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	SALITRE		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0063133001	10		

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

pág. 16

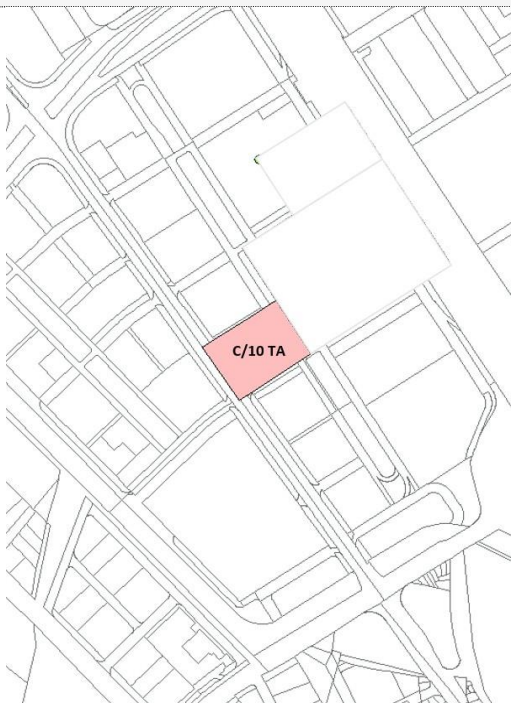




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No _____ DE
()

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial”

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/10 TA			16
URBANISMO			
CIUDAD SALITRE URBANISMO SUPERMANZANA SMIII-11 M-1			
TIPOLOGIA	UPL		
ASLADA	TEUSAQUILLO		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0062160901	10		

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

pág. 17

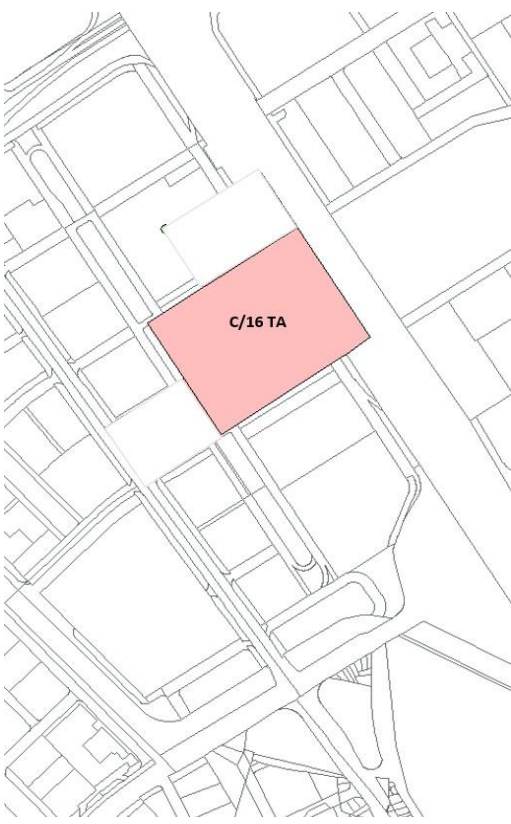




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No _____ DE
()

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial”

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/16 TA			17
URBANISMO			
CIUDAD SALITRE URBANISMO SUPER- MANZANA SMIII-16			
TIPOLOGIA	UPL		
ASLADA	TEUSAQUILLO		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0062161001	16 Mantiene las condiciones de ocupación establecidas en la resolución 0489 de 2015		

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

pág. 18





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No _____ DE
()

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial”

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/5 TA			18
URBANISMO			
CIUDAD SALITRE URBANISMO SUPERMANZANA SMIII-17			
TIPOLOGIA	UPL		
ASLADA	TEUSAQUILLO		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
62160601	5 Mantiene las condiciones de ocupación establecidas en la resolución 0488 de 2015		

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

pág. 19

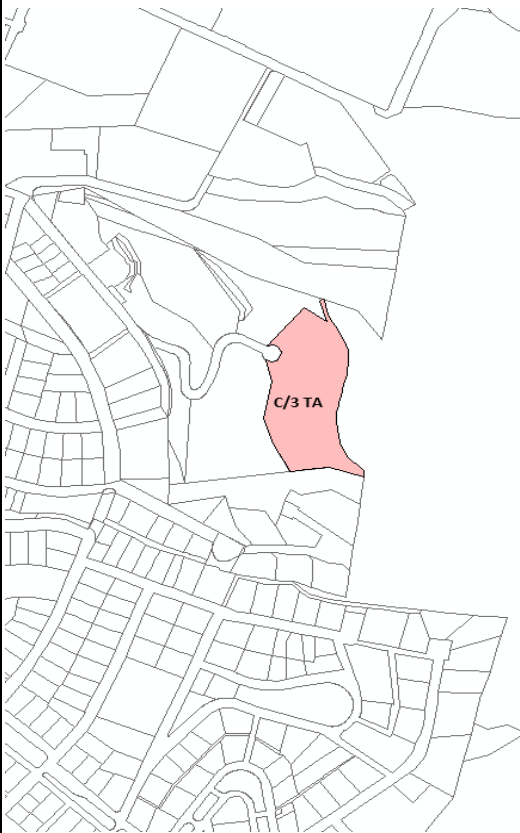




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No _____ DE
()

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial”

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/3 TA			19
URBANISMO			
CERROS DE SANTA BÁRBARA			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	USAQUEN		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0084074408	3		
"Porcentaje máximo de aprovechamiento en primer piso (PMAP)"			
15%			
Área Neta Urbanizable (ANU)			

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

pág. 20

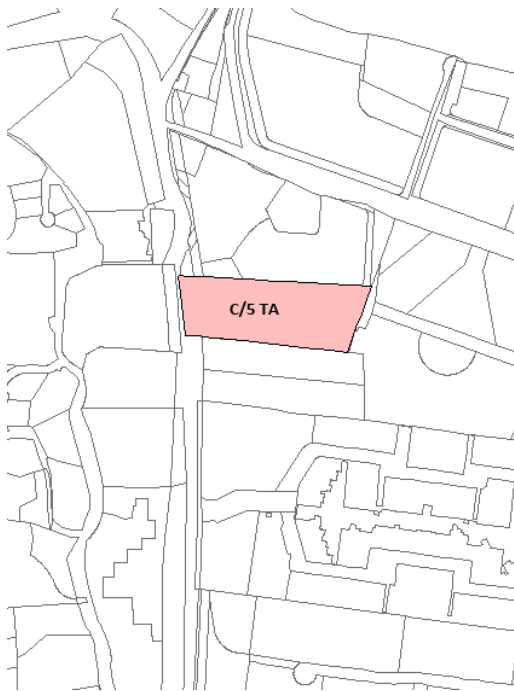




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No _____ DE
()

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial”

Código C/UNE		Localización	Ficha
C/5 TA			20
URBANISMO			
URBANIZACION ALTAMIRA			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	NIZA		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0091153303	5		

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

pág. 21





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No _____ DE
()

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial”

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/9 TA			21
URBANISMO			
PARCELACIÓN LA SULTANA			
TIPOLOGIA	UPL		
ASLADA	NIZA		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0091163019	9		

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

pág. 22

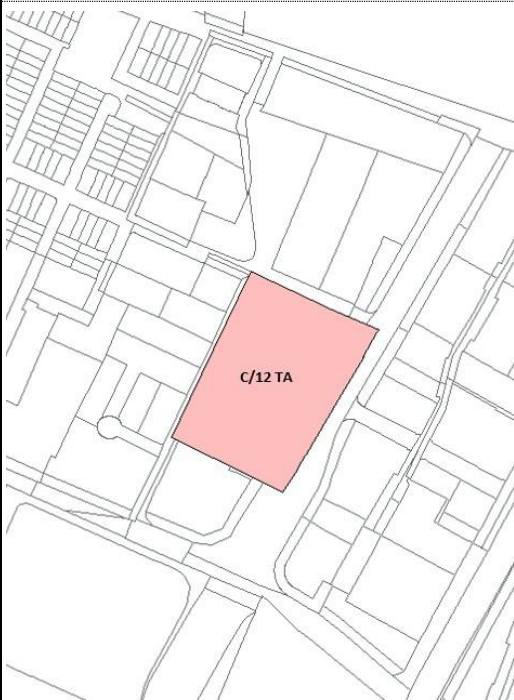




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No _____ DE
()

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial”

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/12 TA			22
URBANISMO			
URBANIZACIÓN ECHEVARRIA BARRIO SAN JOSE PRADO (ETAPA II CENTRO COMERCIAL SAN RAFAEL)			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	NIZA		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0091062405 0091062482	12		

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

pág. 23

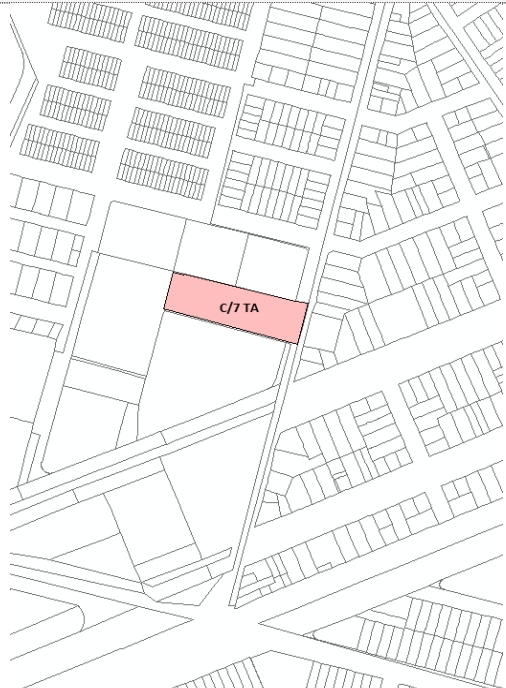




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No _____ DE
()

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial”

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/7 TA			23
URBANISMO			
RENANIA I y II ETAPA- SECTOR RENANIA			
TIPOLOGIA EDIFICATORIA	UPL		
AISLADA	KENNEDY		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0045820123	7		

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

pág. 24

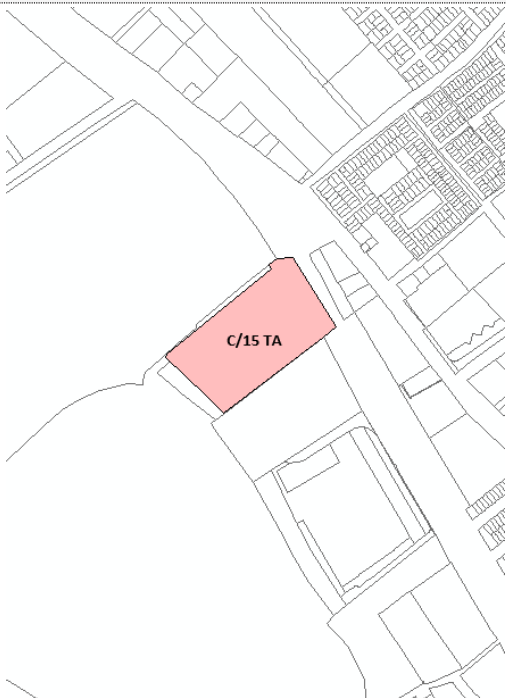




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No _____ DE
()

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial”

Código C/UNE		Localización	Ficha
C/15 TA			24
URBANISMO			
CONCRETOS BOGOTÁ – PLANTA FONTIBÓN			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	FONTIBON		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0065250106	15		

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

pág. 25





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No _____ DE
()

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial”

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/10 TA			25
URBANISMO			
TINTORETTO			
TIPOLOGIA	UPL		
ASLADA	FONTIBON		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0064230636	10		

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

pág. 26

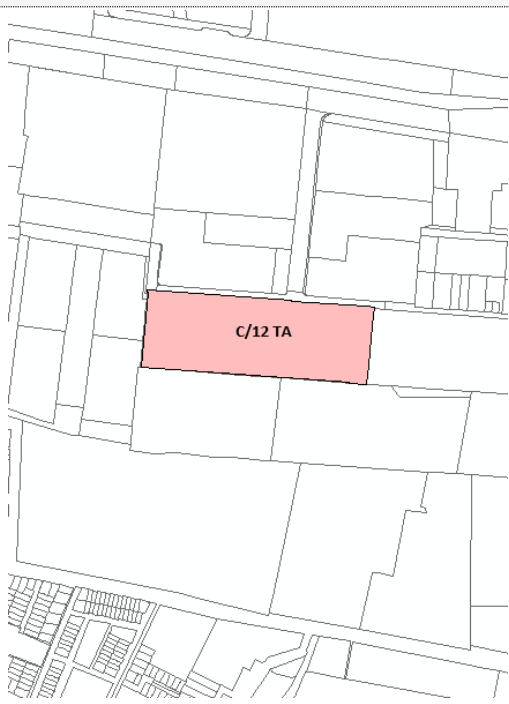




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No _____ DE
()

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial”

Código C/UNE		Localización	Ficha
C/12 TA			26
URBANISMO			
ARCOS 167			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	TOBERIN		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0085031757	12		

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

pág. 27

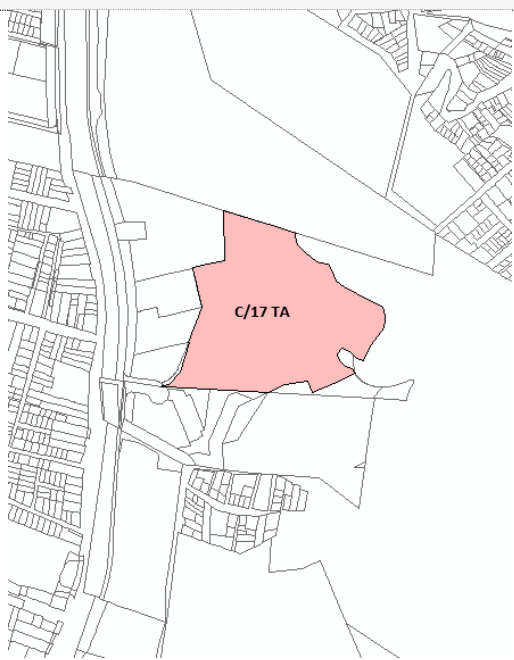




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No _____ DE
()

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial”

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/17 TA			27
URBANISMO			
CENTRO EMPRESARIAL 156, BOCACOLINA SA			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	TOBERIN		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0085382931	17		

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

pág. 28

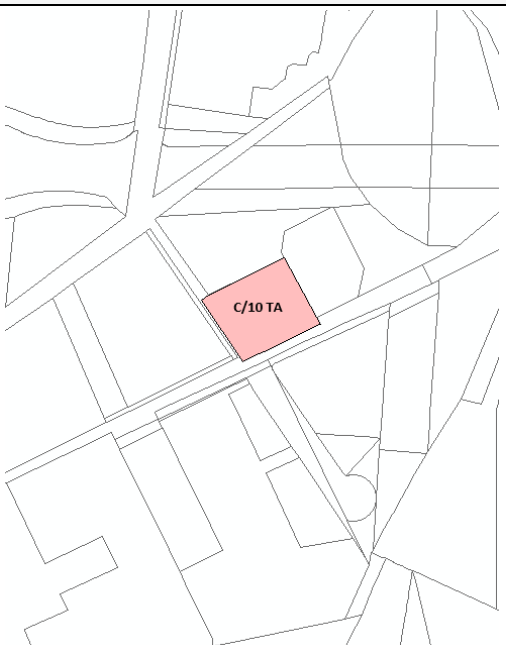




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No _____ DE
()

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial”

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/10 TA			28
URBANISMO			
ALAMEDA SAN ANTONIO			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	TOBERIN		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0085260405	10		

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

pág. 29

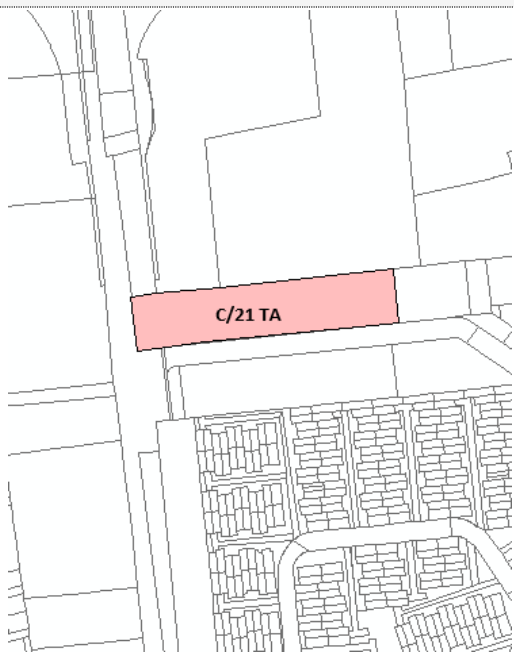




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No _____ DE
()

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial”

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/21 TA			29
URBANISMO			
CASALARGA			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	ARBORIZADORA		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0024210101	21		

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

pág. 30

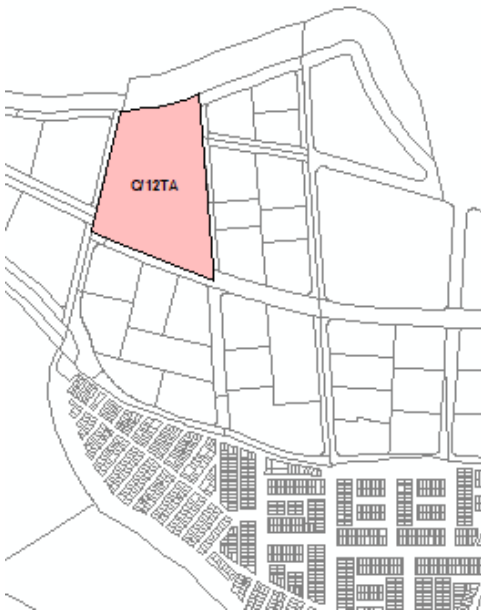




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No _____ DE
()

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial”

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/12 TA			30
URBANISMO			
ELPORVENIR			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	ENGATIVA		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0056694559 0056694558 0056694586 0056694570 0056694569	12		

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

pág. 31

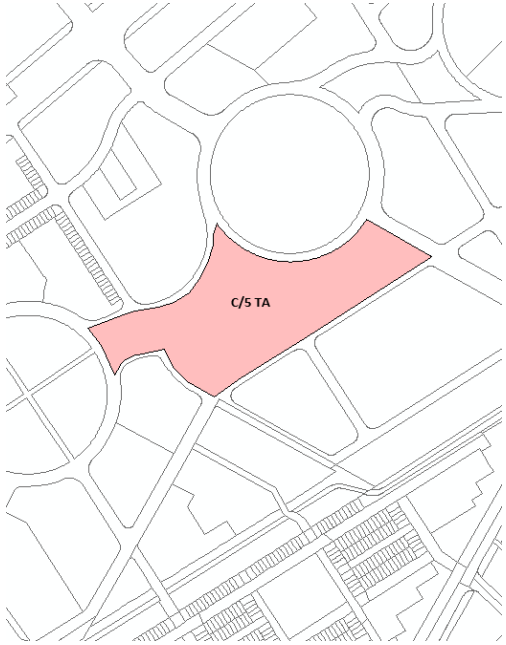




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No _____ DE
()

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial”

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/5 TA			31
URBANISMO			
CIUDADELA COLSUBSIDIO			
TIPOLOGIA	UPL		
ASLADA	ENGATIVA		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0056501701	5		

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

pág. 32

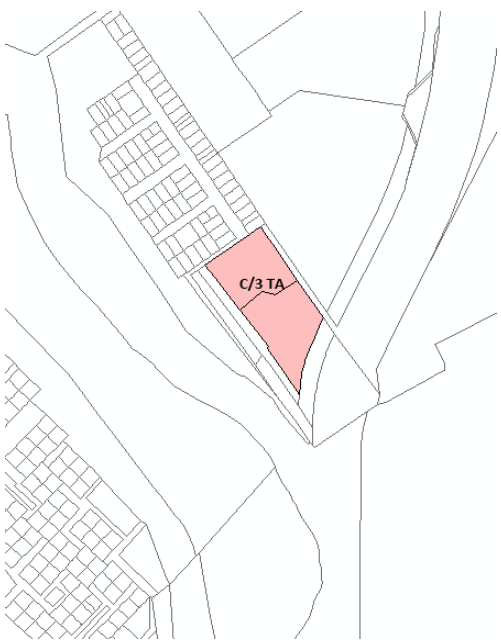




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No _____ DE
()

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial”

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/3 TA			32
URBANISMO			
ALTAMAR			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	RINCON DE SUBA		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0091212126	3		

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

pág. 33

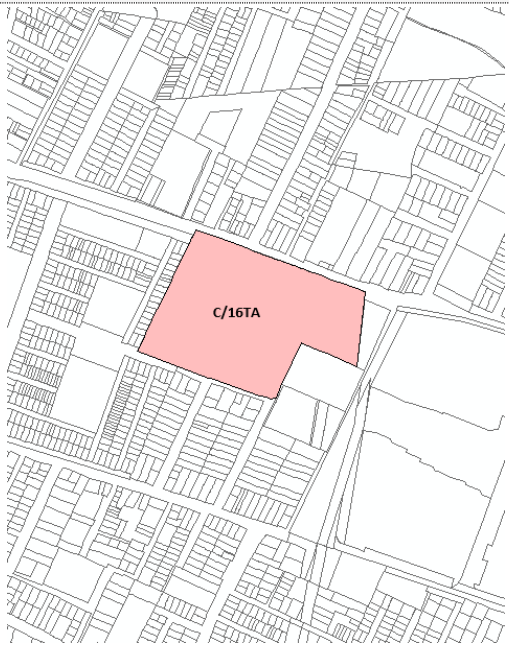




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No _____ DE
()

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial”

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/16 TA			33
URBANISMO			
ALTOS DE SAN JORGE			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	RINCON DE SUBA		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0092215624	16		

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

pág. 34

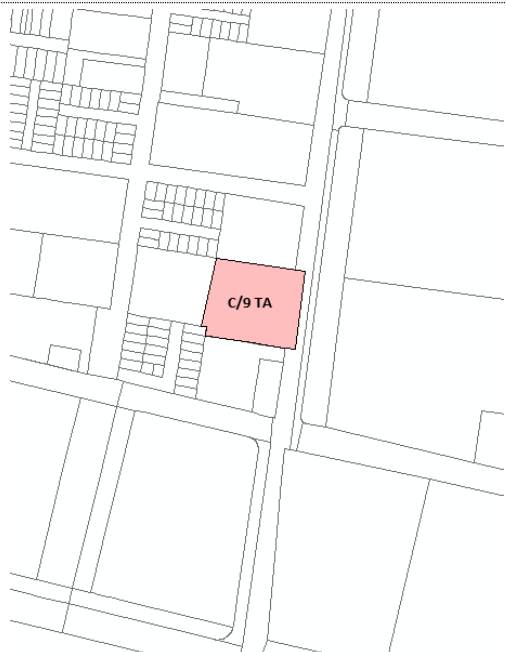




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No _____ DE
()

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial”

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/9 TA			34
URBANISMO			
ENTREVERDE GRAN RESERVA CARRERA 55 No.159-53			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	BRITALIA		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0091030655	9		

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

pág. 35





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No _____ DE
()

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial”

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/22 TA			35
URBANISMO			
COLINA 163			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	BRITALIA		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0091356508	22		

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

pág. 36

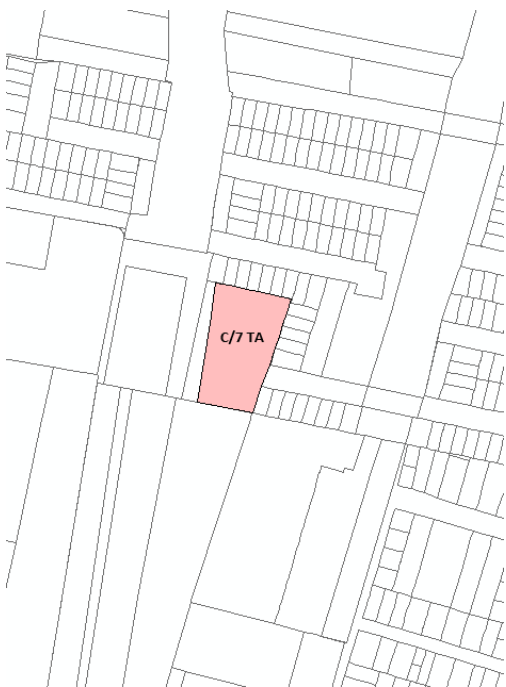




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No _____ DE
()

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial”

Código C/UNE		Localización	Ficha
C/7 TA			36
URBANISMO			
SANTA HELENA DE BAVIERA IV (EL MORAL II)			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	BRITALIA		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0091055201	7		

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

pág. 37

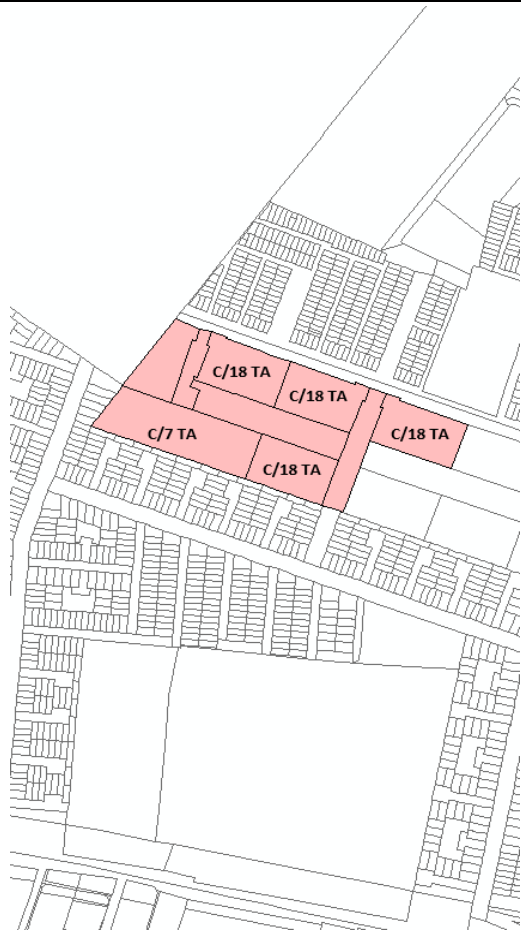




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No _____ DE
()

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial”

Identificador único de lote	Código C/UNE	Localización	Ficha
0091207027 (LT 7)	C/18 TA		37
0091207122 (LT 9)	C/18 TA		
0091207127 (LT 10 - LT 11)	C/7 TA		
0091207125 (LT 12)	C/18 TA		
0091207126 (LT 13)	C/18 TA		
URBANISMO			
PLAZA BAVIERA			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	BRITALIA		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0091207027	18		
0091207122	18		
0091207127	7		
0091207125	18		
0091207126	18		

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

pág. 38

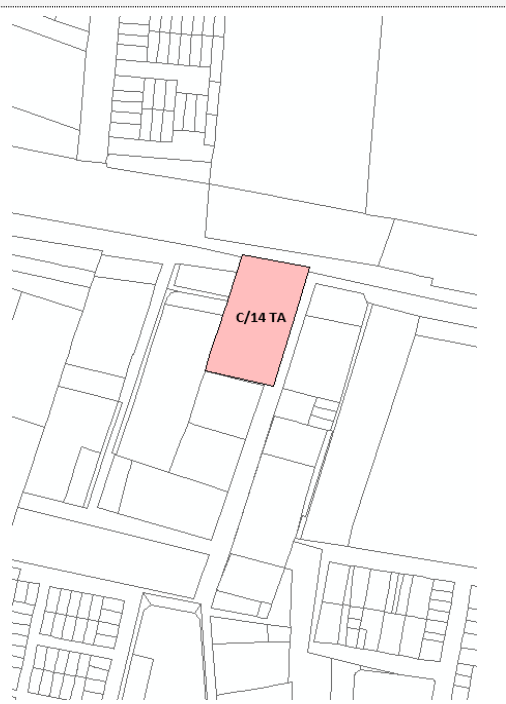




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No _____ DE
()

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial”

Código C/UNE		Localización	Ficha
C/14 TA			38
URBANISMO			
BRITALIA			
TIPOLOGIA	UPL		
ASLADA	BRITALIA		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0091021119	14		

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

pág. 39





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No _____ DE
()

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial”

Identificador único de lote	Código C/UNE	Localización	Ficha
0091281102 (MZ 1)	C/17 TA		39
0091281018 (LT 2)	C/12 TA		
0091281017 (LT 3)	C/12 TA		
0091281016 (LT 4)	C/12 TA		
0091281012 (LT 5)	C/21 TA		
URBANISMO			
LA SIRENA			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	BRITALIA		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0091281102	17		
0091281018	12		
0091281017	12		
0091281016	12		
0091281012	21		

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

pág. 40

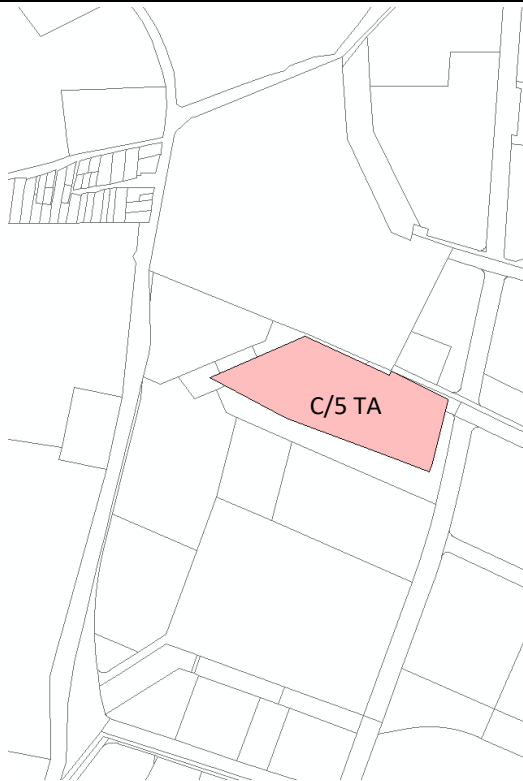




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No _____ DE
()

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial”

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/5 TA			40
URBANISMO			
CASABLANCA			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	BRITALIA		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0091282817	5		
"Porcentaje máximo de aprovechamiento en primer piso (PMAP)"			
15%			
Área Neta Urbanizable (ANU)			

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

pág. 41

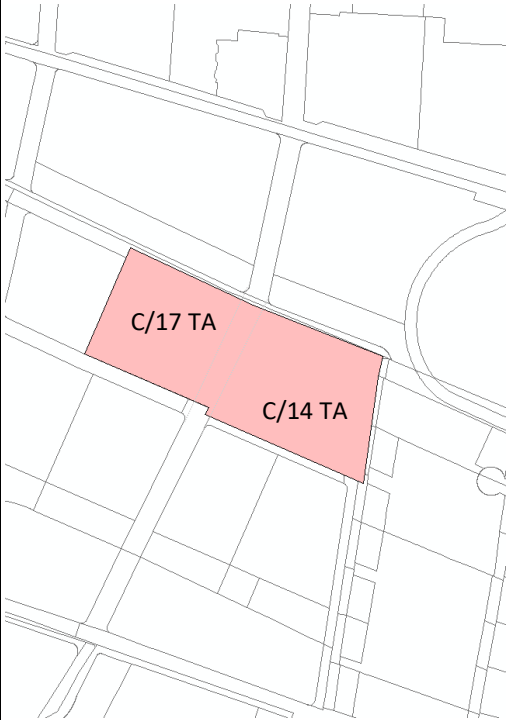




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No _____ DE
()

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial”

Identificador único de lote	Código C/UNE	Localización	FICHA
0091282501 (MZ 3-LT UN)	C/14 TA		41
0091282701 (MZ 6-LT 1)	C/17 TA		
URBANISMO			
CASABLANCA			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	BRITALIA		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0091282501	14		
0091282701	17		

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

pág. 42





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No _____ DE
()

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial”

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/10 TA			42
URBANISMO			
CIUDELA DE USME LA ESPERANZA PRIMERA ETAPA			
TIPOLOGIA	UPL		
ASLADA	USME ENTRENUBES		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0025994201	10		

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

pág. 43

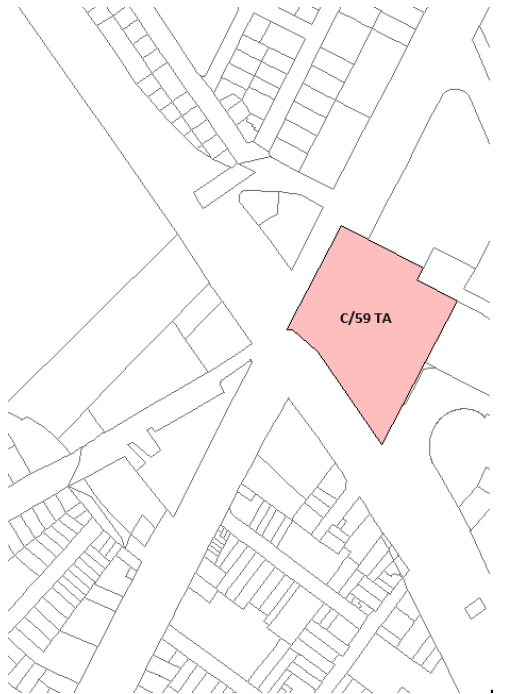




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No _____ DE
()

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial”

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/59 TA			43
URBANISMO			
CENTRO INTERNACIONAL DE BOGOTA			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	CENTRO HISTORICO		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0081070216	59		

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

pág. 44

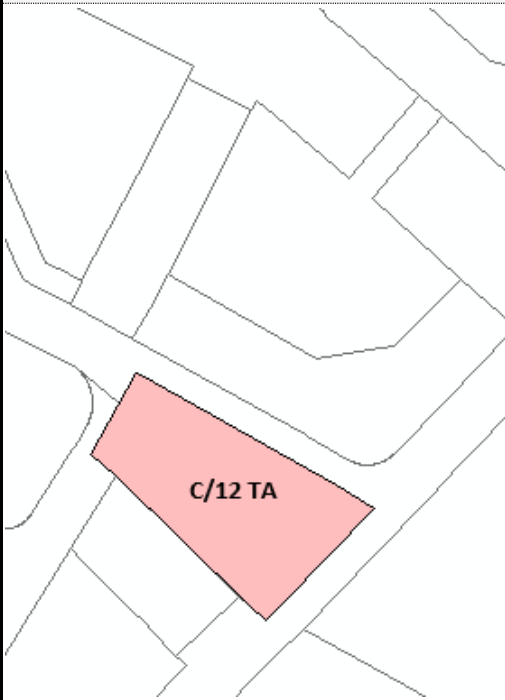




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No _____ DE
()

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial”

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/12 TA			44
URBANISMO			
CENTRO INTERNACIONAL DE BOGOTA			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	CENTRO HISTORICO		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0081070103	12		

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

pág. 45

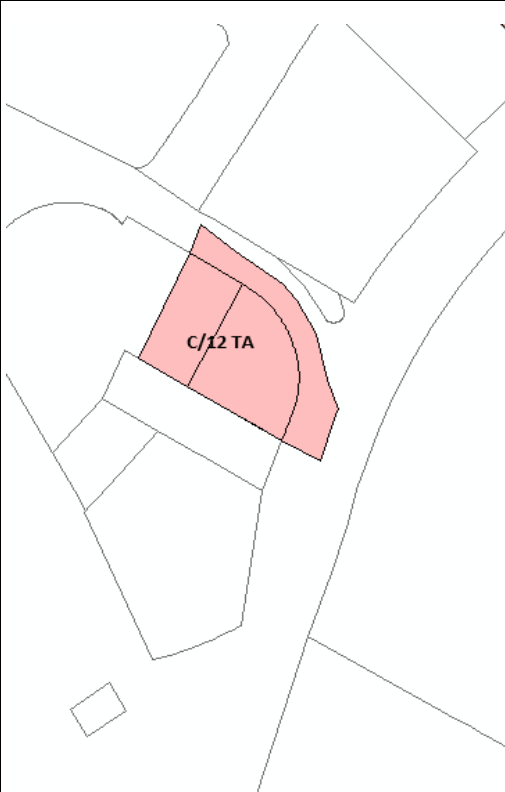




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No _____ DE
()

“Por medio del cual se adopta la reglamentación aplicable para los predios sujetos al Tratamiento Urbanístico de Consolidación identificados como C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas CU-5.4.2 a CU 5.4.33 – “Edificabilidad” del Plan de Ordenamiento Territorial”

Identificador único de lote	Código C/UNE	Localización	FICHA
0081070407 (LT 2)	C/12 TA		45
0081070405 (LT 3)	C/12 TA		
URBANISMO			
CENTRO INTERNACIONAL DE BOGOTA			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	CENTRO HISTORICO		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0081070407	12		
0081070405	12		

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

pág. 46



DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE-DTS



PREDIOS URBANIZADOS NO EDIFICADOS-UNE DEC. 555/21 POT

SDP 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN.

Subsecretaría de Planeación Territorial

Natalia Silva Mora **Subdirección**

de Consolidación Lidis Ivonne

Bohórquez

Equipo Técnico

Germán Alfonso López Sandra

Milena Guerrero Mery

Johanna Beltrán Jennifer

Mayorga Lamouroux María

Cristina Rivera Cruz

Fotografías

SDP- noviembre 3 de 2023

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
ALCANCE	6
METODOLOGÍA	6
CRONOGRAMA	8
EQUIPO DE TRABAJO	8
LOCALIZACIÓN	9
DIAGNÓSTICO	30
CONCLUSIONES DEL DIAGNÓSTICO	50
ESCENARIOS DE CLASIFICACIÓN	50
MODELACIONES	56
FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA	58
ANEXOS	61

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

ILUSTRACIÓN 1 LOCALIZACIÓN PREDIOS UNE UPL TINTAL	9
ILUSTRACIÓN 2 LOCALIZACIÓN PREDIOS UNE UPL SALITRE	10
ILUSTRACIÓN 3 LOCALIZACIÓN PREDIOS UNE UPL TEUSAQUILLO	11
ILUSTRACIÓN 4 LOCALIZACIÓN PREDIOS UNE UPL USAQUÉN	12
ILUSTRACIÓN 5 LOCALIZACIÓN PREDIOS UNE UPL NIZA	13
ILUSTRACIÓN 6 LOCALIZACIÓN PREDIOS UNE UPL KENNEDY	14
ILUSTRACIÓN 7 LOCALIZACIÓN PREDIOS UNE UPL FONTIBÓN	15
ILUSTRACIÓN 8 LOCALIZACIÓN PREDIOS UNE UPL BOSA	16
ILUSTRACIÓN 9 LOCALIZACIÓN PREDIOS UNE UPL TOBERIN	17
ILUSTRACIÓN 10 LOCALIZACIÓN PREDIOS UNE UPL ARBORIZADORA	18
ILUSTRACIÓN 11 LOCALIZACIÓN PREDIOS UNE UPL ENGATIVA	19
ILUSTRACIÓN 12 LOCALIZACIÓN PREDIOS UNE UPL RINCÓN DE SUBA	20
ILUSTRACIÓN 13 LOCALIZACIÓN PREDIOS UNE UPL BRITALIA	21
ILUSTRACIÓN 14 LOCALIZACIÓN PREDIOS UNE UPL USME-ENTRENUBES	22
ILUSTRACIÓN 15 LOCALIZACIÓN PREDIOS UNE UPL RAFAEL URIBE	23
ILUSTRACIÓN 16 LOCALIZACIÓN PREDIOS UNE UPL CHAPINERO	24
ILUSTRACIÓN 17 LOCALIZACIÓN PREDIOS UNE UPL CENTRO HISTÓRICO	25
ILUSTRACIÓN 18 LOCALIZACIÓN PREDIOS UNE UPL SAN CRISTÓBAL	26
ILUSTRACIÓN 19 LOCALIZACIÓN PREDIOS UNE UPL SUBA	27
ILUSTRACIÓN 20 VARIABLES DE ANÁLISIS	30
ILUSTRACIÓN 21 FICHA EDIFICATORIA C/UNE	58
ILUSTRACIÓN 22 FICHA EDIFICATORIA C/UNE CERROS	59

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Listado de Predios Urbanizados No Edificados (Artículo 313 Decreto Distrital 555 de 2021)	8
Tabla 2. Listado de Predios Consultados a DADEP	31
Tabla 3. Listado de Predios Consultados en Archivo de la SDP.	35
Tabla 4. Revisión Planes Parciales	38
Tabla 5. Respuesta Curadores Urbanos	42
Tabla 6. Listado de Predios según tipo	50
Tabla 7. Predios con Modelación	50

INTRODUCCION

El Tratamiento de Consolidación reglamenta las intervenciones en la ciudad desarrollada en zonas que conservan su trazado urbano y edificabilidad, bien sea por mantener lo aprobado en la norma original que dio origen a la urbanización, o en zonas para concretar un perfil urbano donde se suscite la revitalización mediante el equilibrio entre la edificabilidad, la intensidad del uso del suelo, las infraestructuras de espacio público y los equipamientos existentes, y la conexión con los sistemas de movilidad sostenible¹. Así, dentro de la reglamentación del Tratamiento de Consolidación adoptada mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, se identificaron predios que culminaron sus procesos de desarrollo por urbanización, pero que no se hallaban construidos a la fecha en que se realizó el diagnóstico del POT.

Como consecuencia de lo anterior, el artículo 313 del Decreto Distrital 555 de 2021 (POT) de Bogotá, establece las normas aplicables a los predios señalados con el código C/UNE, sujetos al Tratamiento de Consolidación identificados como Urbanizados No Edificados, que corresponden a predios que surtieron su desarrollo por urbanización, ejecutando las obras referidas a cesiones para espacio público, la provisión de la infraestructura para el abastecimiento de servicios públicos así como la entrega del espacio público correspondiente a la administración Distrital y demás obligaciones establecidas en las licencias de urbanismo aprobadas; pero que no se encontraban edificados o construidos al momento de reglamentación del POT, indicando así que, en caso de que dichos predios no contaran con licencia de construcción vigente, las normas de edificabilidad, equipamiento comunal y estacionamientos serían las señaladas en la licencia de urbanismo correspondiente.

Adicionalmente, establece el POT, que estos predios contarían con un término de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia del Plan, para obtener licencia de construcción con base en las normas señaladas en las licencias de urbanismo correspondientes y en caso de no obtenerse la licencia en dicho término, el predio se desarrollaría con fundamento en las normas establecidas en el POT para el Tratamiento de Consolidación. No obstante, al revisar dicha disposición, se halló que, en el caso de estos predios, al no contar con una altura asignada en los mapas del POT, al culminar el término fijado por el plan se generaría un vacío normativo por cuanto no sería posible establecer la altura máxima permitida y así determinar las demás normas volumétricas aplicables dentro del tratamiento urbanístico asignado.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el Anexo No. 5 *“Manual de Normas Comunes a los Tratamientos Urbanísticos”*, adoptado mediante el Decreto Distrital 603 de 2022, se establece que *“tras el vencimiento del término de dos (2) años señalado, sin la obtención de licencias de construcción, las áreas útiles de los predios urbanizados no edificados serán sujetas al tratamiento de Consolidación, incluidas sus*

¹ Documento Técnico de Soporte del Decreto Distrital 555 de 2021. Libro II componente urbano. Pág. 276.

obligaciones urbanísticas. Para el efecto, la Administración adoptará las fichas reglamentarias aplicables a cada caso, con fundamento en la norma original de la urbanización”².

ALCANCE

Como consecuencia de lo establecido tanto en el Decreto Distrital 555 de 2021, como en el Anexo No. 5, “Manual de Normas Comunes a los Tratamientos Urbanísticos”, en el presente documento se desarrolla el diagnóstico y el sustento técnico para la adopción de las fichas reglamentarias aplicables a cada predio sujeto a la convención C/UNE, que a la fecha no cuente con la correspondiente licencia de construcción, tomando como referencia la norma original de cada urbanización.

METODOLOGÍA

Dentro de la reglamentación del Tratamiento de Consolidación adoptada mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, a la fecha en que se realizó el diagnóstico del POT se identificaron en la cartografía predios en los que no se evidenció el proceso de construcción y que en principio habían culminado sus procesos de desarrollo por urbanización, quedando señalados con el código C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas del POT CU-5.4.2 a CU-5.4.33 – “Edificabilidad”. A partir de esta información se desarrolló la metodología descrita a continuación:

Se elaboró un análisis preliminar en el que se identificaron la cantidad de predios con la condición C/UNE y se diligenciaron tablas para determinar los procesos de urbanización, actos administrativos, licencias de construcción y condiciones de tipología del predio.

Una vez identificados los predios con código C/UNE, se efectúa la revisión para cada uno, generando una ficha de análisis urbanístico, que incluye su localización en la Unidad de Planeamiento Local -UPL, Sinupot, Google Earth y Mapas Bogotá (IDECA), así como, en el plano urbanístico y en el Sistema de Información Geográfica del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -SIGDEP, con el fin de determinar el estado de las cesiones y los actos administrativos asociados al predio, información relacionada con las zonas de cesión e infraestructura; lo anterior soportado con las imágenes de aerofotografías para establecer así la condición actual en terreno.

Con la información obtenida, se seleccionaron aquellos casos en los que no fue posible establecer una precisión respecto a la entrega de las obligaciones urbanísticas señaladas en la licencia de

² Anexo No. 5 “Manual de Normas Comunes a los Tratamientos Urbanísticos”. Capítulo 2. Normas Específicas por Tratamientos Urbanísticos, Numeral 2.4.1, literal B.

urbanismo, dado que la información reportada en el SIGDEP, no en todos los casos está actualizada. No se encuentra la totalidad de la información que maneja el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP, por lo tanto, se procedió a elevar consulta a esta entidad sobre los casos particulares identificados.

Paralelamente se consultó al archivo central de predios de la Secretaría Distrital de Planeación, para establecer si los predios objeto de análisis C/UNE contaban o no con licencia de construcción. Como resultado de esta consulta se hizo necesaria la verificación de las licencias de construcción y para aquellos casos en los cuales el archivo no contaba con información, se requirió la consulta ante los respectivos Curadores Urbanos.

Adicionalmente, dentro del proceso se identificaron predios ubicados en Planes Parciales de Desarrollo, por lo tanto, se elevó consulta a la Subdirección de Renovación y Desarrollo para confirmar si estos planes parciales han presentado alguna modificación.

Como resultado de este análisis y recolección de información, se establecen los diferentes escenarios de clasificación para posteriormente definir las condiciones de edificabilidad y tipología en cada caso.

Realizar visitas a terreno para verificar el estado de construcción de los predios o si están sin construir. Para determinar si el predio corresponde a un urbanizado no edificado, corroborando en sitio la ejecución o no de las cesiones y lo aprobado en las licencias de construcción.

Como parte del proceso para definir la norma se realizaron modelaciones de norma con base en la norma original, a fin de determinar la concordancia con el modelo de ordenamiento vigente y garantizar la armonización entre ambas normas.

CRONOGRAMA

Actividad	2022					
	Nov			Dic		
Análisis Preliminar						
Análisis Urbanístico						
Consultas DADEP/Curadores						
Consultas Archivo SDP						
Visitas a Terreno						
Modelaciones						
Elaboración DTS						
Formulación Propuesta normativa						
Revisión Dirección Desarrollo del Suelo						

Actividad	2023											
	Enero	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ag	Sep	Oct	Nov	Dic
Análisis Preliminar												
Análisis Urbanístico												
Consultas DADEP/Curadores												
Consultas Archivo SDP												
Visitas a Terreno												
Modelaciones												
Elaboración DTS												
Formulación Propuesta Normativa												
Revisión Dirección Desarrollo del Suelo												

Actividad	2024						
	Enero	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul
Análisis Preliminar							
Análisis Urbanístico							
Consultas DADEP/Curadores							
Consultas Archivo SDP							
Visitas a Terreno							
Modelaciones							
Elaboración DTS							
Formulación Propuesta Normativa							
Revisión Dirección Desarrollo del Suelo							

Fuente SDP 2024

EQUIPO DE TRABAJO

Para la elaboración de la reglamentación de los predios objeto del presente documento se requirió un equipo de trabajo de 4 profesionales, con los siguientes perfiles:

1 arquitecto con mínimo 5 años de experiencia profesional relacionada con conocimiento de norma urbana. Con especialización en Derecho Urbano.

3 arquitectos con mínimo 10 años de experiencia profesional relacionada con conocimiento y elaboración de norma urbana. Con especialización en derecho urbano y/o maestría en Planificación Territorial o relacionada u homologada con la experiencia específica.

LOCALIZACIÓN

En la siguiente Tabla se presenta el listado de los 72 predios identificados en el artículo 313 del Decreto Distrital 555 de 2021 (POT) de Bogotá, como Urbanizados no Edificados (C/UNE)

Tabla 1. Listado de Predios Urbanizados No Edificados (Artículo 313 Decreto Distrital 555 de 2021)

FID	NOMBRE	VOCACIÓN	AREA_HA	TRATAMIENTO	ALTURA_MAX
0	Tintal	Urbano-Rural	1284.99371	CONSOLIDACION	UNE
1	Tintal	Urbano-Rural	1284.99371	CONSOLIDACION	UNE
2	Tintal	Urbano-Rural	1284.99371	CONSOLIDACION	UNE
3	Tintal	Urbano-Rural	1284.99371	CONSOLIDACION	UNE

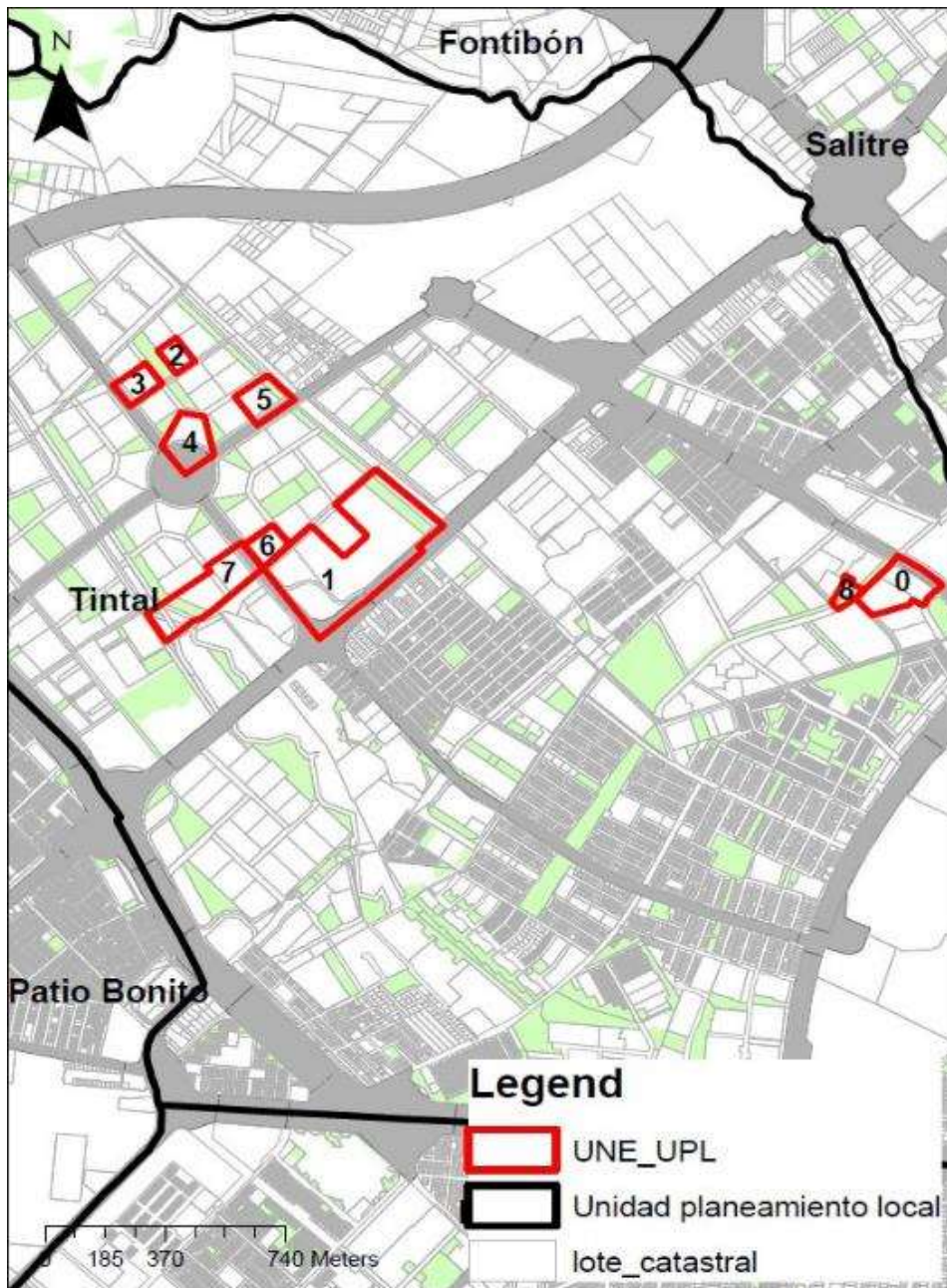
4	Tintal	Urbano-Rural	1284.99371	CONSOLIDACION	UNE
5	Tintal	Urbano-Rural	1284.99371	CONSOLIDACION	UNE
6	Tintal	Urbano-Rural	1284.99371	CONSOLIDACION	UNE
7	Tintal	Urbano-Rural	1284.99371	CONSOLIDACION	UNE
8	Tintal	Urbano-Rural	1284.99371	CONSOLIDACION	UNE
9	Salitre	Urbano	1578.491209	CONSOLIDACION	UNE
10	Salitre	Urbano	1578.491209	CONSOLIDACION	UNE
11	Salitre	Urbano	1578.491209	CONSOLIDACION	UNE
12	Salitre	Urbano	1578.491209	CONSOLIDACION	UNE
13	Salitre	Urbano	1578.491209	CONSOLIDACION	UNE
14	Salitre	Urbano	1578.491209	CONSOLIDACION	UNE
15	Salitre	Urbano	1578.491209	CONSOLIDACION	UNE
16	Teusaquillo	Urbano	1419.316994	CONSOLIDACION	UNE
17	Teusaquillo	Urbano	1419.316994	CONSOLIDACION	UNE
18	Teusaquillo	Urbano	1419.316994	CONSOLIDACION	UNE
19	Usaquén	Urbano	1845.813288	CONSOLIDACION	UNE
20	Niza	Urbano	1645.105218	CONSOLIDACION	UNE
21	Niza	Urbano	1645.105218	CONSOLIDACION	UNE
22	Niza	Urbano	1645.105218	CONSOLIDACION	UNE
23	Niza	Urbano	1645.105218	CONSOLIDACION	UNE
24	Niza	Urbano	1645.105218	CONSOLIDACION	UNE
25	Niza	Urbano	1645.105218	CONSOLIDACION	UNE
26	Niza	Urbano	1645.105218	CONSOLIDACION	UNE
27	Niza	Urbano	1645.105218	CONSOLIDACION	UNE
28	Niza	Urbano	1645.105218	CONSOLIDACION	UNE
29	Niza	Urbano	1645.105218	CONSOLIDACION	UNE
30	Kennedy	Urbano	1392.502506	CONSOLIDACION	UNE
31	Kennedy	Urbano	1392.502506	CONSOLIDACION	UNE
32	Kennedy	Urbano	1392.502506	CONSOLIDACION	UNE
33	Fontibón	Urbano-Rural	2195.198818	CONSOLIDACION	UNE
34	Fontibón	Urbano-Rural	2195.198818	CONSOLIDACION	UNE
35	Fontibón	Urbano-Rural	2195.198818	CONSOLIDACION	UNE
36	Bosa	Urbano	1109.635507	CONSOLIDACION	UNE
37	Toberín	Urbano	1244.877717	CONSOLIDACION	UNE
38	Toberín	Urbano	1244.877717	CONSOLIDACION	UNE
39	Toberín	Urbano	1244.877717	CONSOLIDACION	UNE
40	Toberín	Urbano	1244.877717	CONSOLIDACION	UNE
41	Toberín	Urbano	1244.877717	CONSOLIDACION	UNE
42	Toberín	Urbano	1244.877717	CONSOLIDACION	UNE
43	Arborizadora	Urbano-Rural	1709.304493	CONSOLIDACION	UNE

44	Arborizadora	Urbano-Rural	1709.304493	CONSOLIDACION	UNE
45	Arborizadora	Urbano-Rural	1709.304493	CONSOLIDACION	UNE
46	Engativá	Urbano-Rural	1641.083851	CONSOLIDACION	UNE
47	Engativá	Urbano-Rural	1641.083851	CONSOLIDACION	UNE
48	Engativá	Urbano-Rural	1641.083851	CONSOLIDACION	UNE
49	Engativá	Urbano-Rural	1641.083851	CONSOLIDACION	UNE
50	Rincón de Suba	Urbano	710.088825	CONSOLIDACION	UNE
51	Rincón de Suba	Urbano	710.088825	CONSOLIDACION	UNE
52	Britalia	Urbano-Rural	1573.811577	CONSOLIDACION	UNE
53	Britalia	Urbano-Rural	1573.811577	CONSOLIDACION	UNE
54	Britalia	Urbano-Rural	1573.811577	CONSOLIDACION	UNE
55	Britalia	Urbano-Rural	1573.811577	CONSOLIDACION	UNE
56	Britalia	Urbano-Rural	1573.811577	CONSOLIDACION	UNE
57	Britalia	Urbano-Rural	1573.811577	CONSOLIDACION	UNE
58	Britalia	Urbano-Rural	1573.811577	CONSOLIDACION	UNE
59	Britalia	Urbano-Rural	1573.811577	CONSOLIDACION	UNE
60	Britalia	Urbano-Rural	1573.811577	CONSOLIDACION	UNE
61	Usme - Entrenubes	Urbano-Rural	1765.09758	CONSOLIDACION	UNE
62	Rafael Uribe	Urbano	1979.604312	CONSOLIDACION	UNE
63	Rafael Uribe	Urbano	1979.604312	CONSOLIDACION	UNE
64	Rafael Uribe	Urbano	1979.604312	CONSOLIDACION	UNE
65	Chapinero	Urbano	1048.820736	CONSOLIDACION	UNE
66	Centro Histórico	Urbano	1560.774964	CONSOLIDACION	UNE
67	Centro Histórico	Urbano	1560.774964	CONSOLIDACION	UNE
68	Centro Histórico	Urbano	1560.774964	CONSOLIDACION	UNE
69	San Cristóbal	Urbano	1307.492332	CONSOLIDACION	UNE
70	Suba	Urbano	652.514677	CONSOLIDACION	UNE
71	Suba	Urbano	652.514677	CONSOLIDACION	UNE

Fuente SDP 2023

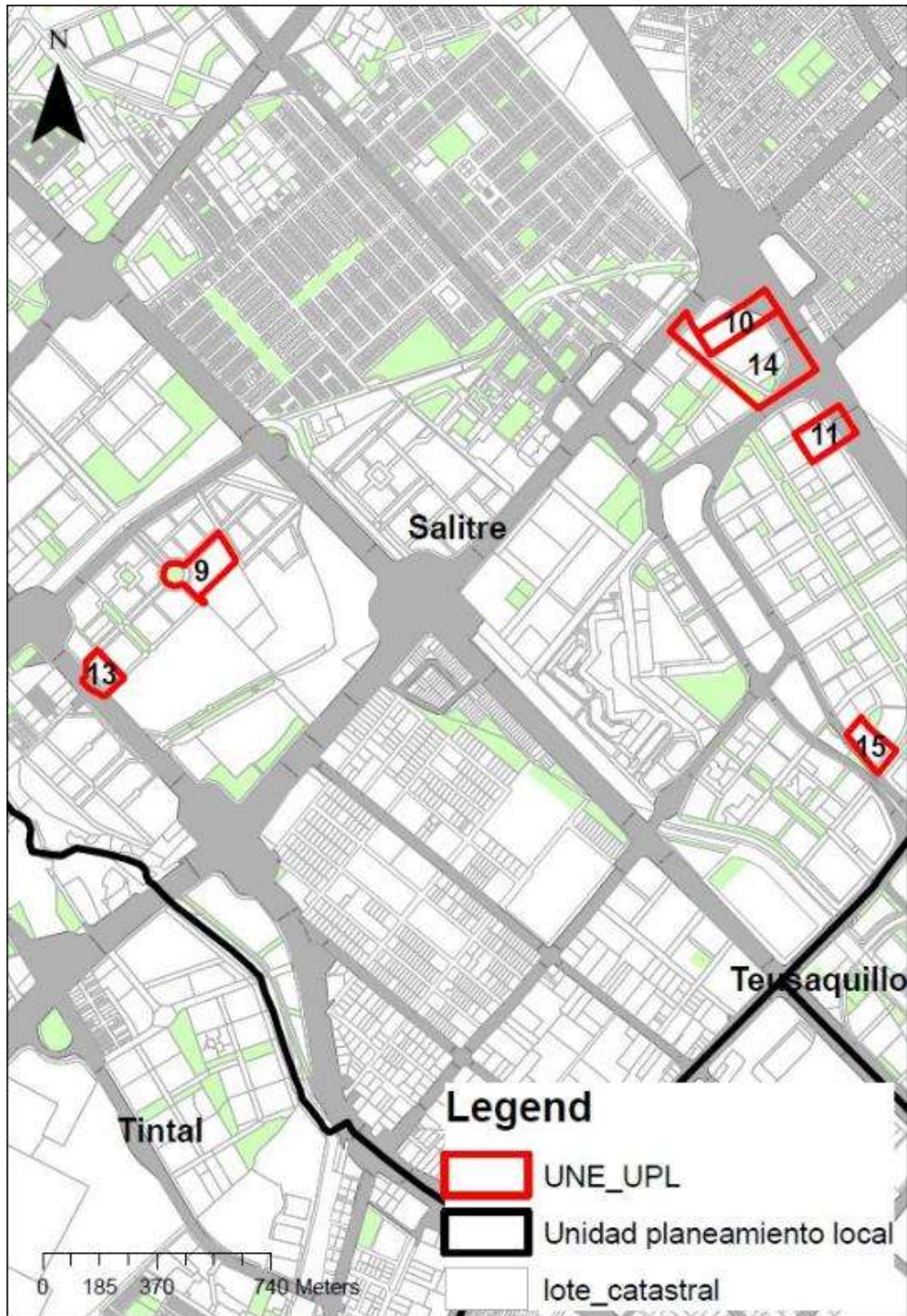
Como parte del proceso de diagnóstico y análisis de los predios identificados con la convención C/UNE, se realizó la identificación espacial de los predios por Unidad de Planeamiento Local. Se presentan a continuación las ilustraciones con la localización por cada UPL.

ILUSTRACIÓN 1 LOCALIZACION PREDIOS UNE UPL TINTAL



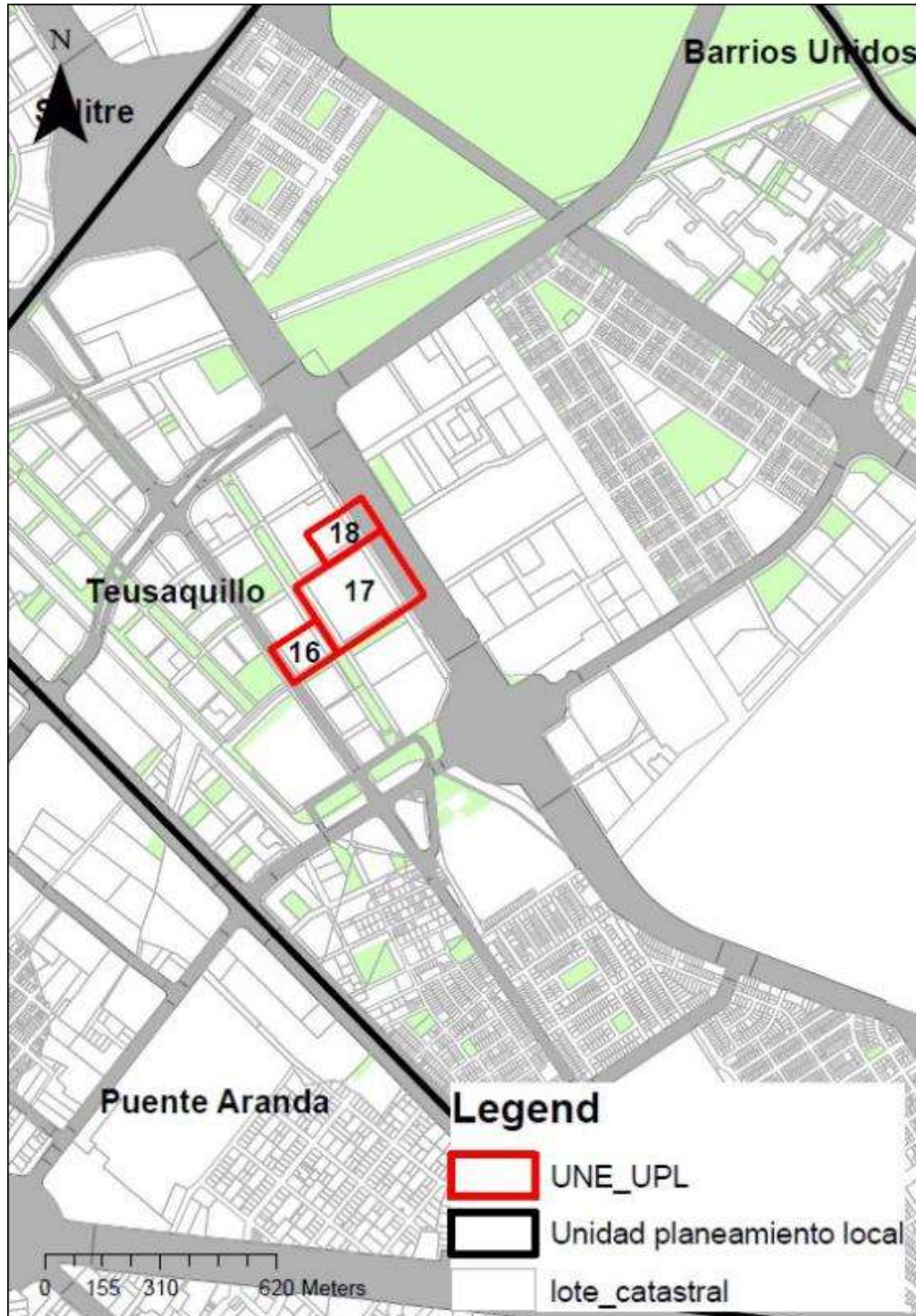
Fuente: SDP-BDGC 2023

ILUSTRACIÓN 2 LOCALIZACION PREDIOS UNE UPL SALITRE



Fuente: SDP-BDGC 2023

ILUSTRACIÓN 3 LOCALIZACION PREDIOS UNE UPL TEUSAQUILLO



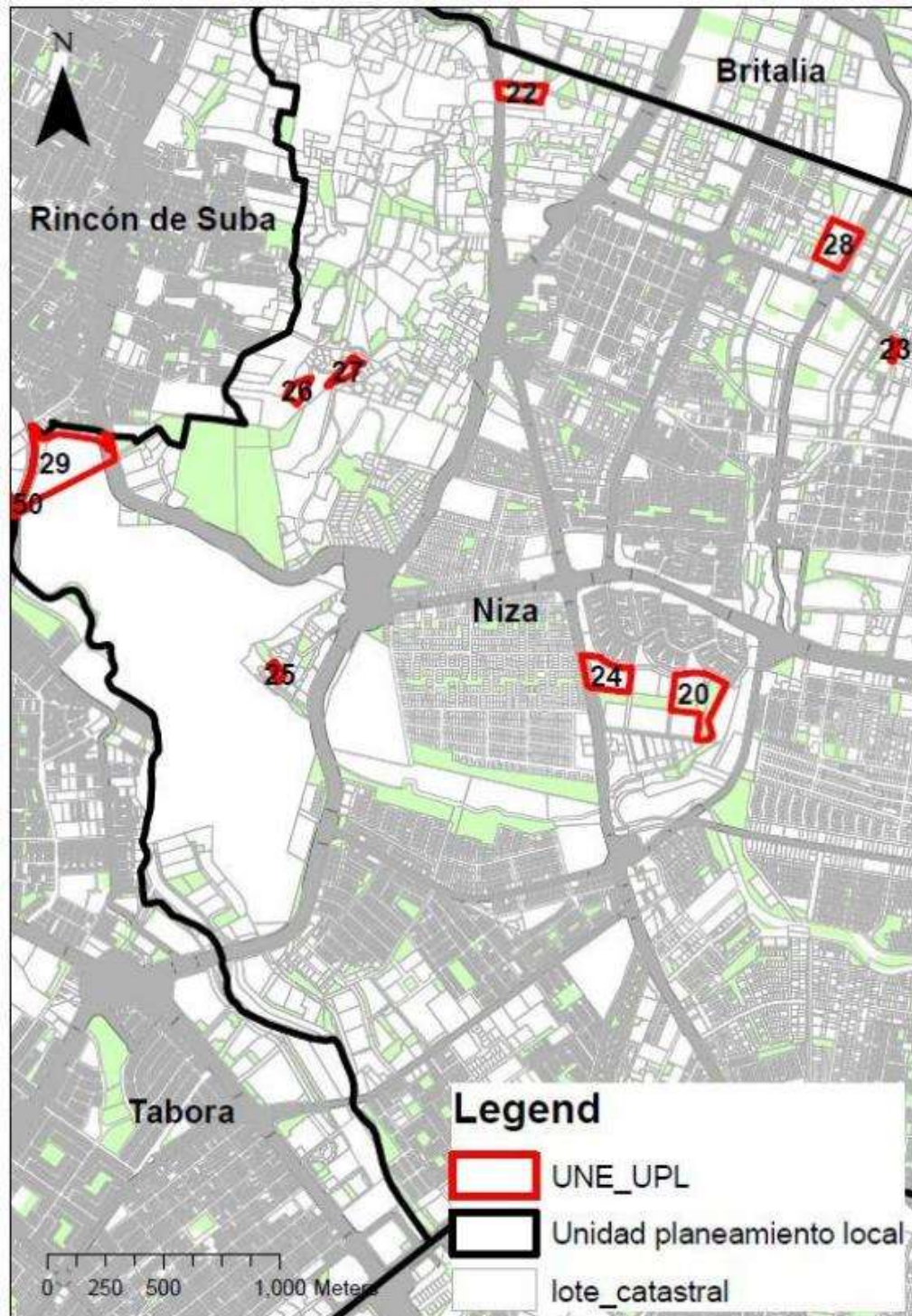
Fuente: SDP-BDGC 2023

ILUSTRACIÓN 4 LOCALIZACION PREDIOS UNE UPL USAQUÉN



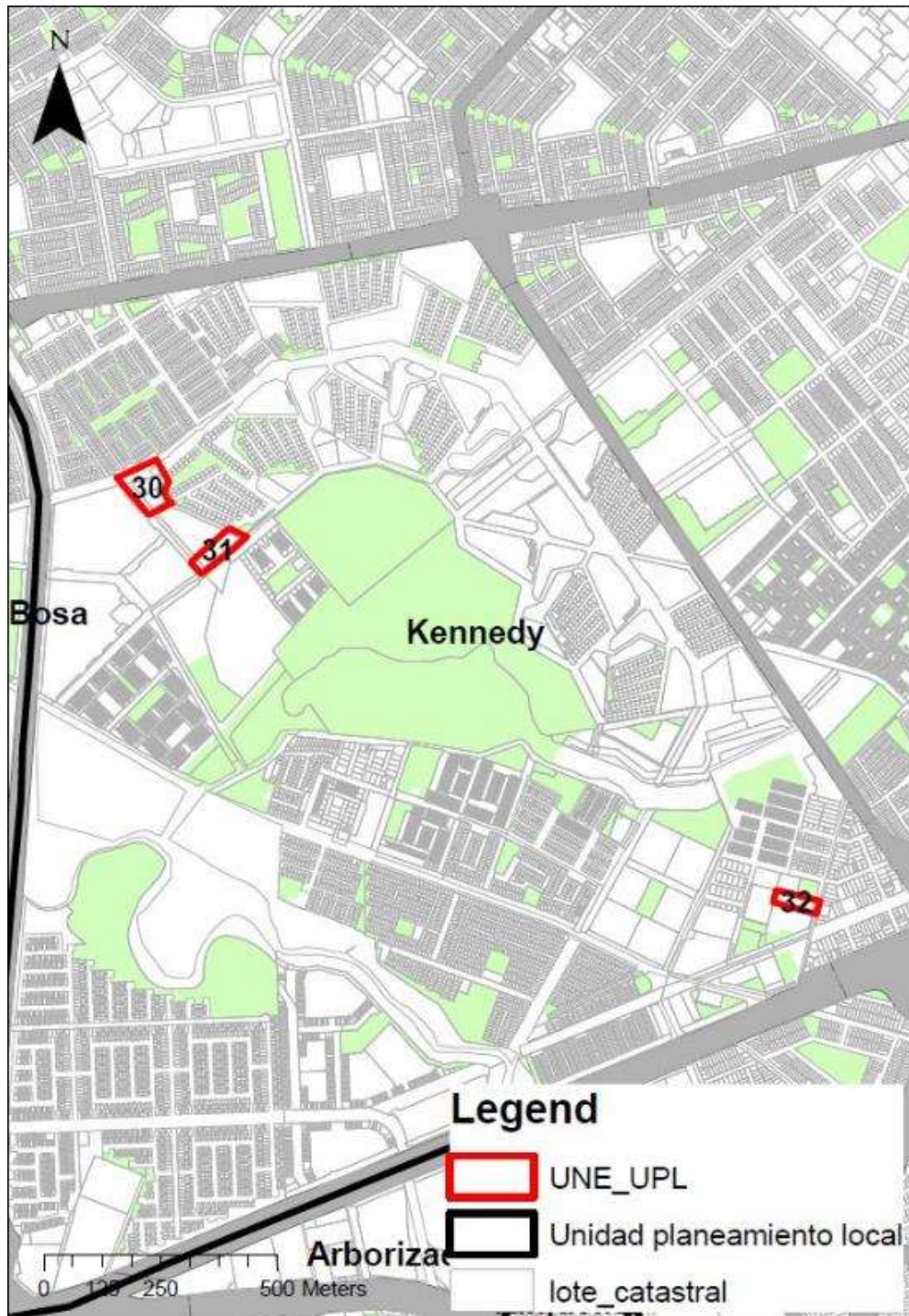
Fuente: SDP-BDGC 2023

ILUSTRACIÓN 5 LOCALIZACION PREDIOS UNE UPL NIZA



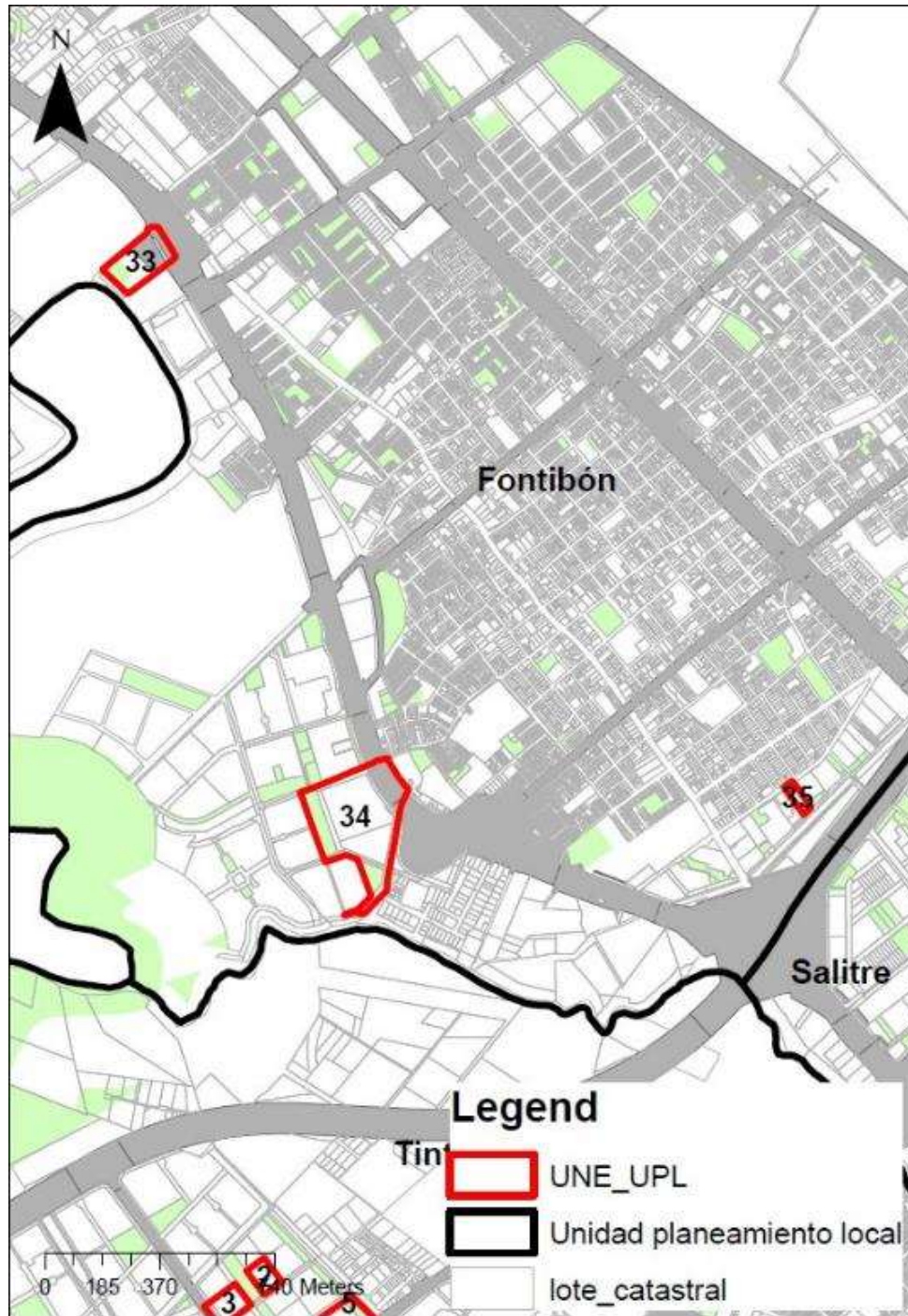
Fuente: SDP-BDGC 2023

ILUSTRACIÓN 6 LOCALIZACION PREDIOS UNE UPL KENNEDY



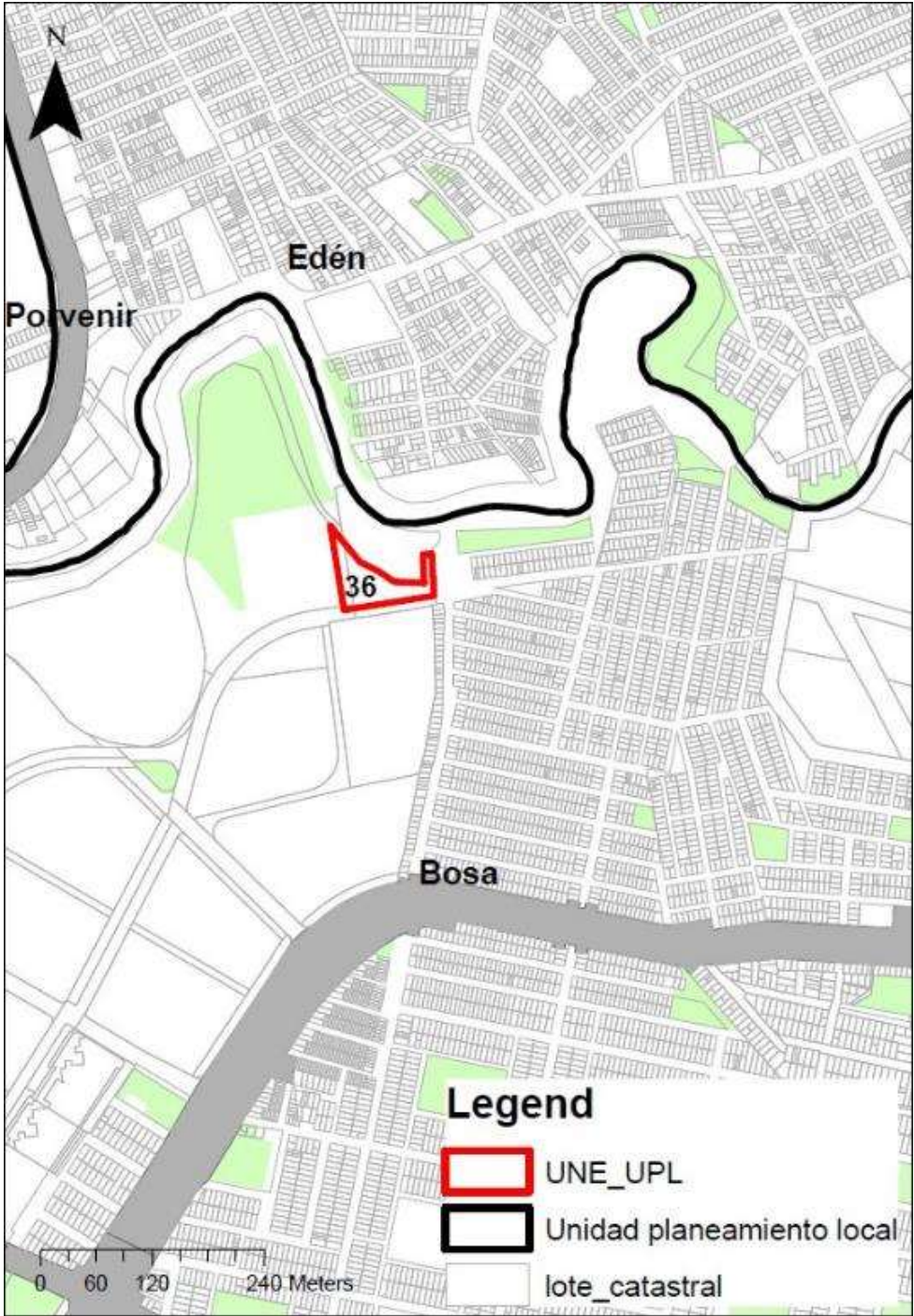
Fuente: SDP-BDGC 2023

ILUSTRACIÓN 7 LOCALIZACION PREDIOS UNE UPL FONTIBON



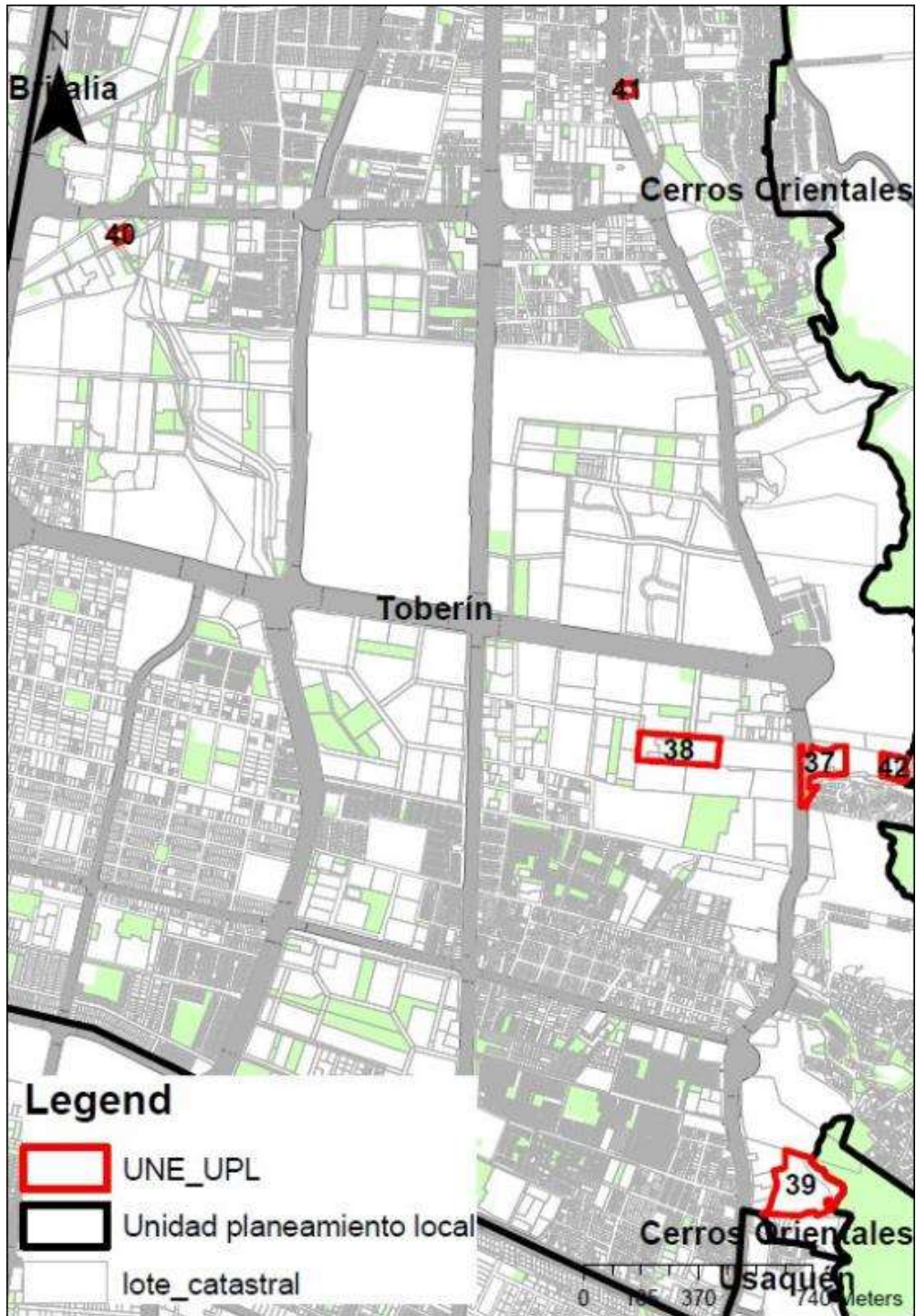
Fuente: SDP-BDGC 2023

ILUSTRACIÓN 8 LOCALIZACION PREDIOS UNE UPL BOSA



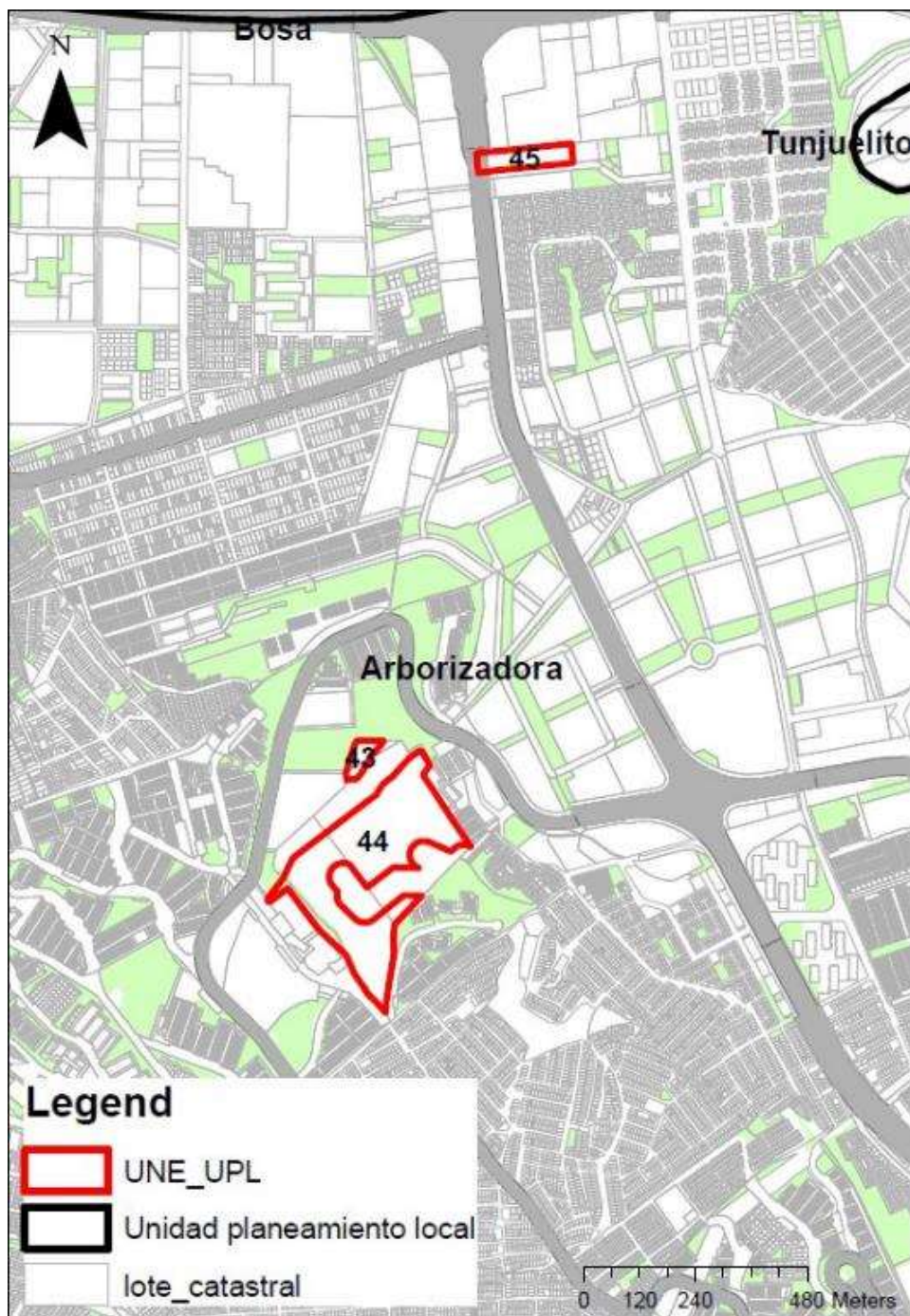
Fuente: SDP-BDGC 2023

ILUSTRACIÓN 9 LOCALIZACION PREDIOS UNE UPL TOBERIN



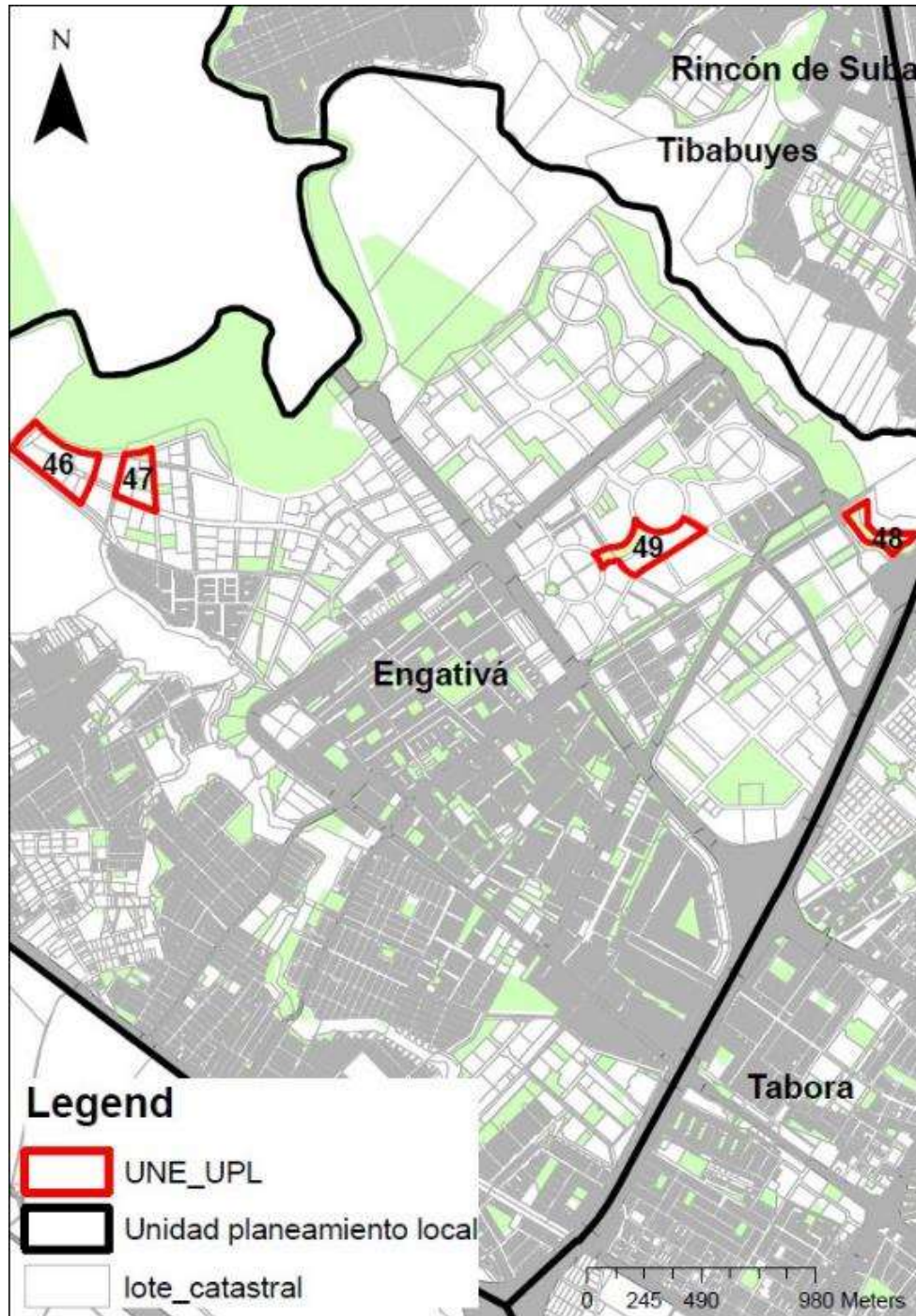
Fuente: SDP-BDGC 2023

ILUSTRACIÓN 10 LOCALIZACION PREDIOS UNE UPL ARBORIZADORA



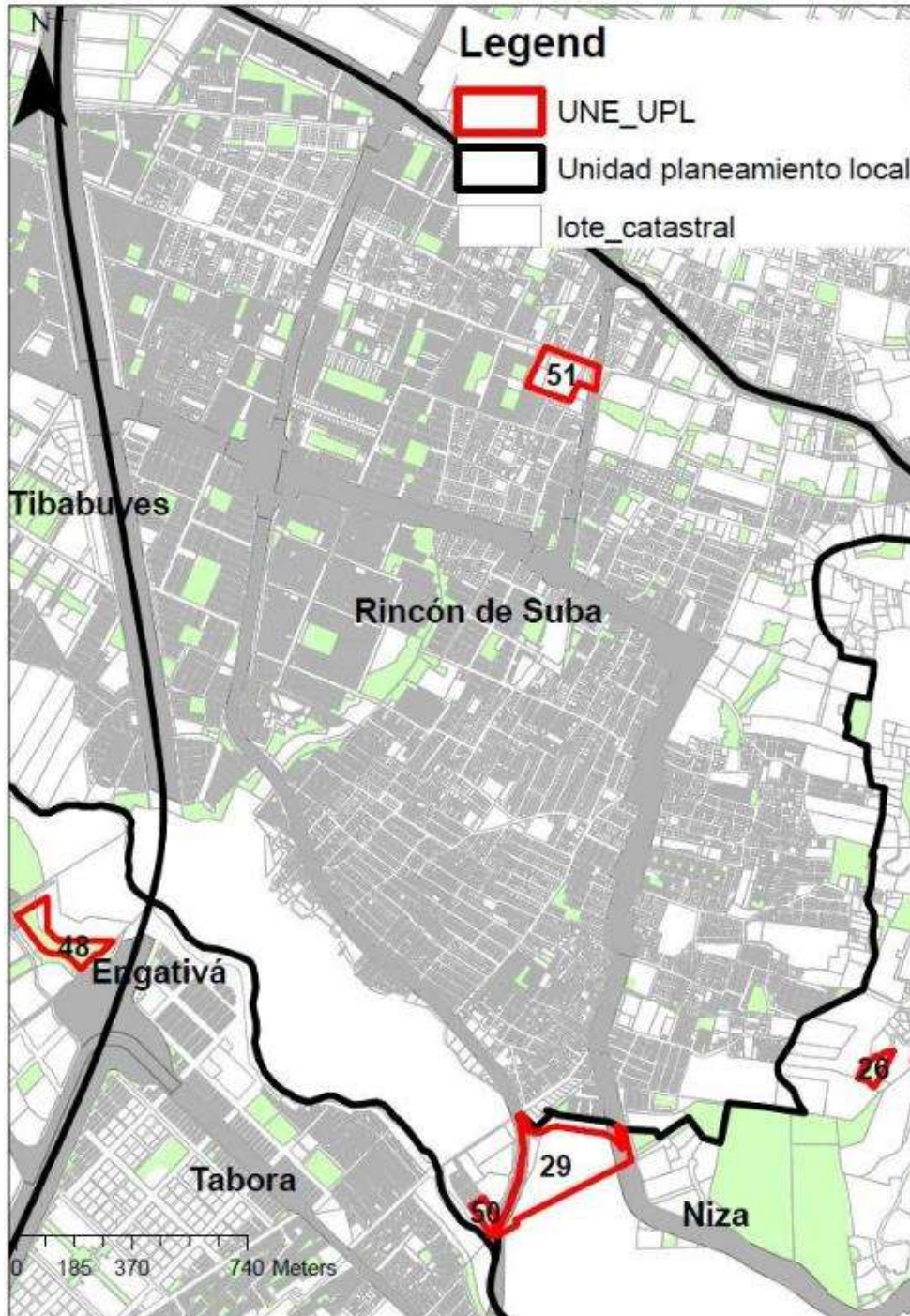
Fuente: SDP-BDGC 2023

ILUSTRACIÓN 11 LOCALIZACION PREDIOS UNE UPL ENGATIVA



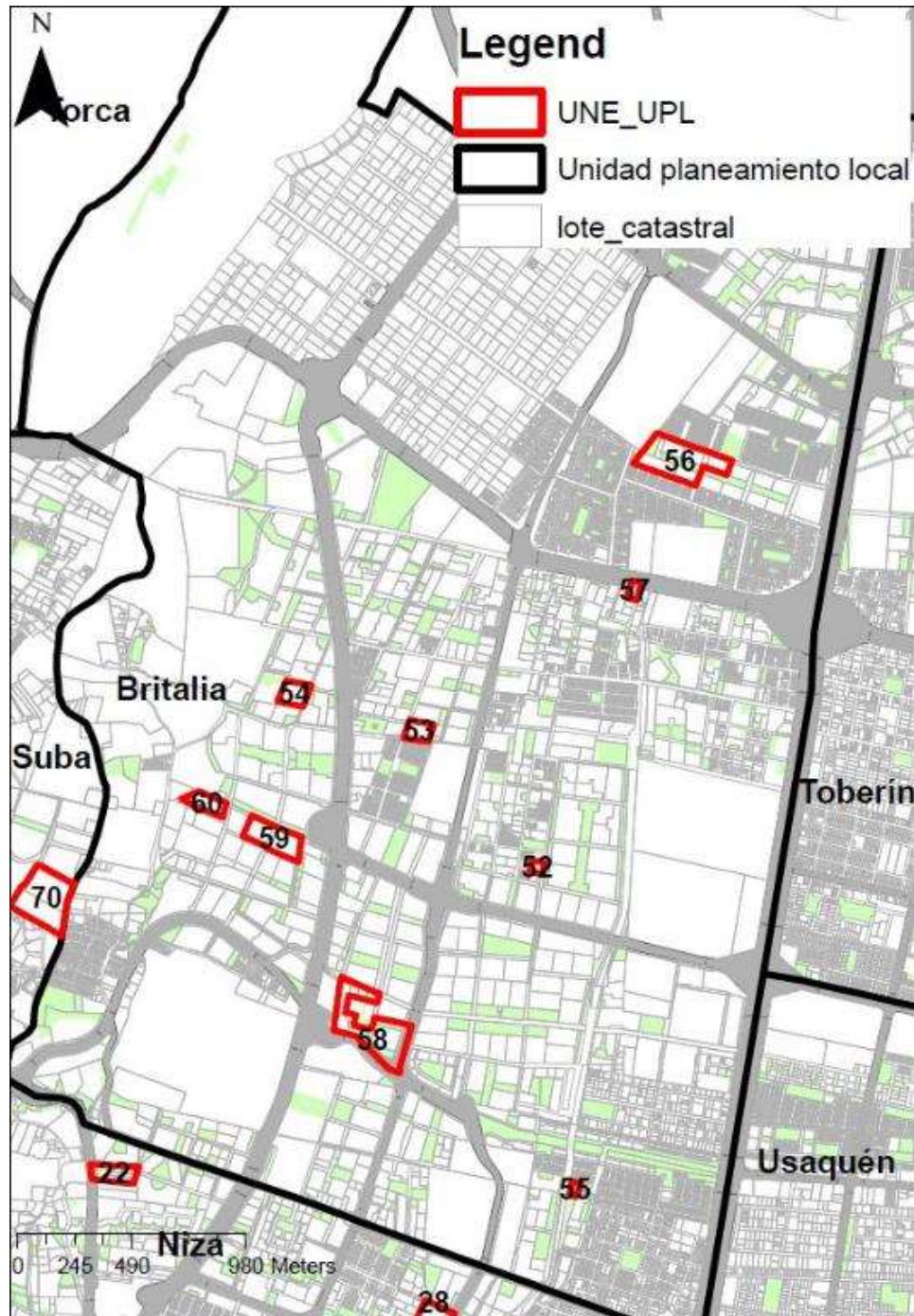
Fuente: SDP-BDGC 2023

ILUSTRACIÓN 12 LOCALIZACION PREDIOS UNE UPL RINCON DE SUBA



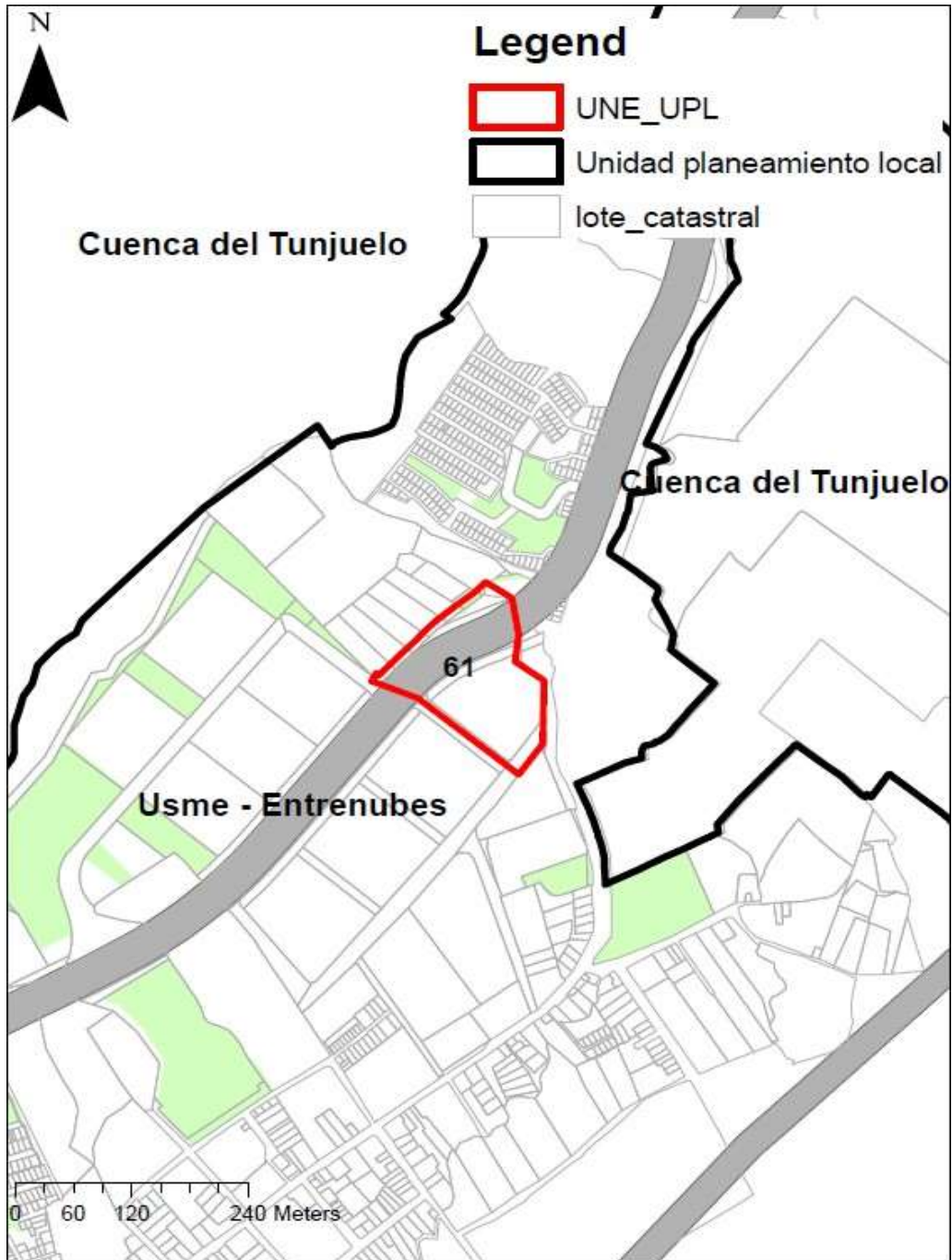
Fuente: SDP-BDGC 2023

ILUSTRACIÓN 13 LOCALIZACION PREDIOS UNE UPL BRITALIA



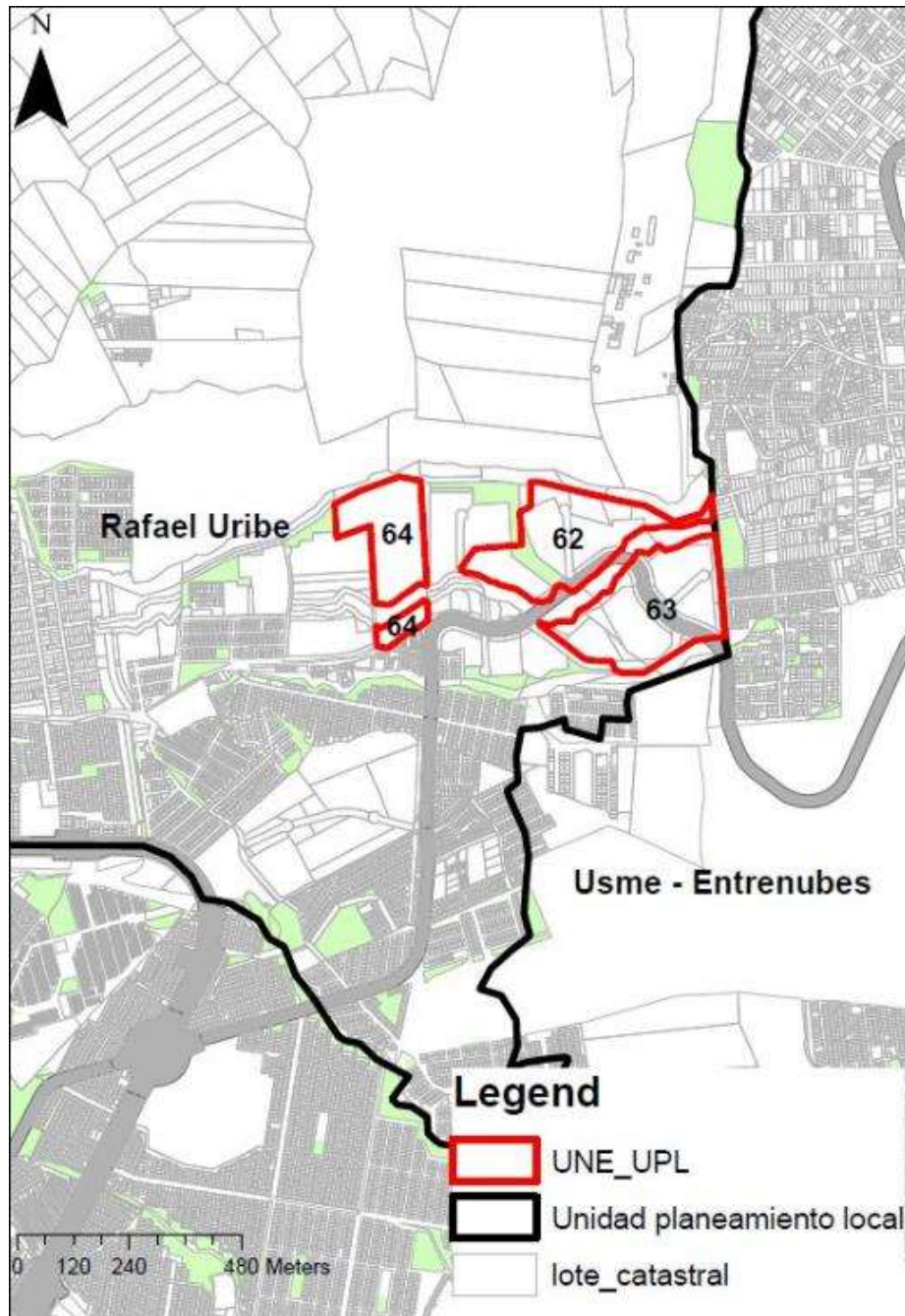
Fuente: SDP-BDGC 2023

ILUSTRACIÓN 14 LOCALIZACION PREDIOS UNE UPL USME-ENTRENUBES



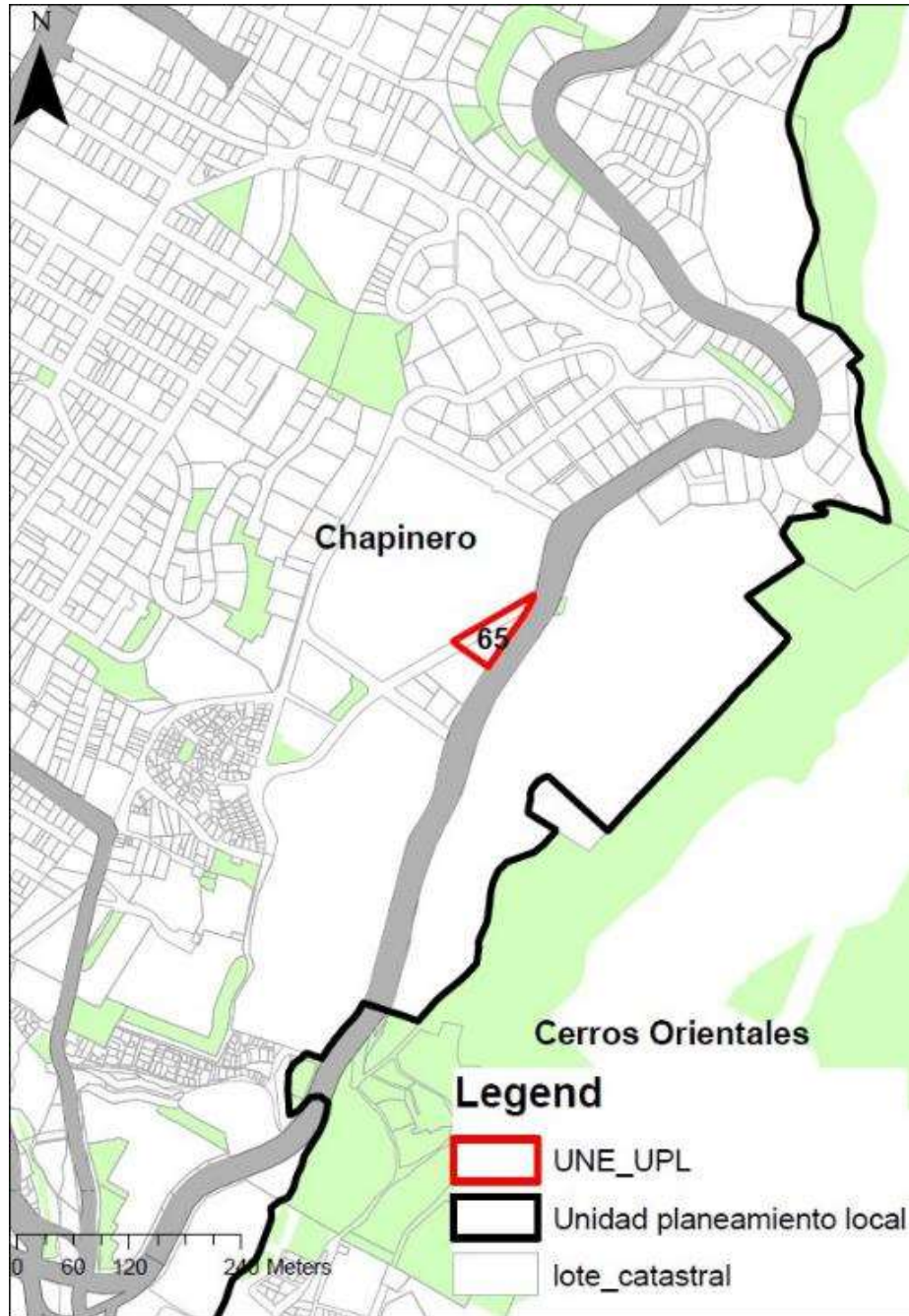
Fuente: SDP-BDGC 2023

ILUSTRACIÓN 15 LOCALIZACION PREDIOS UNE UPL RAFAEL URIBE



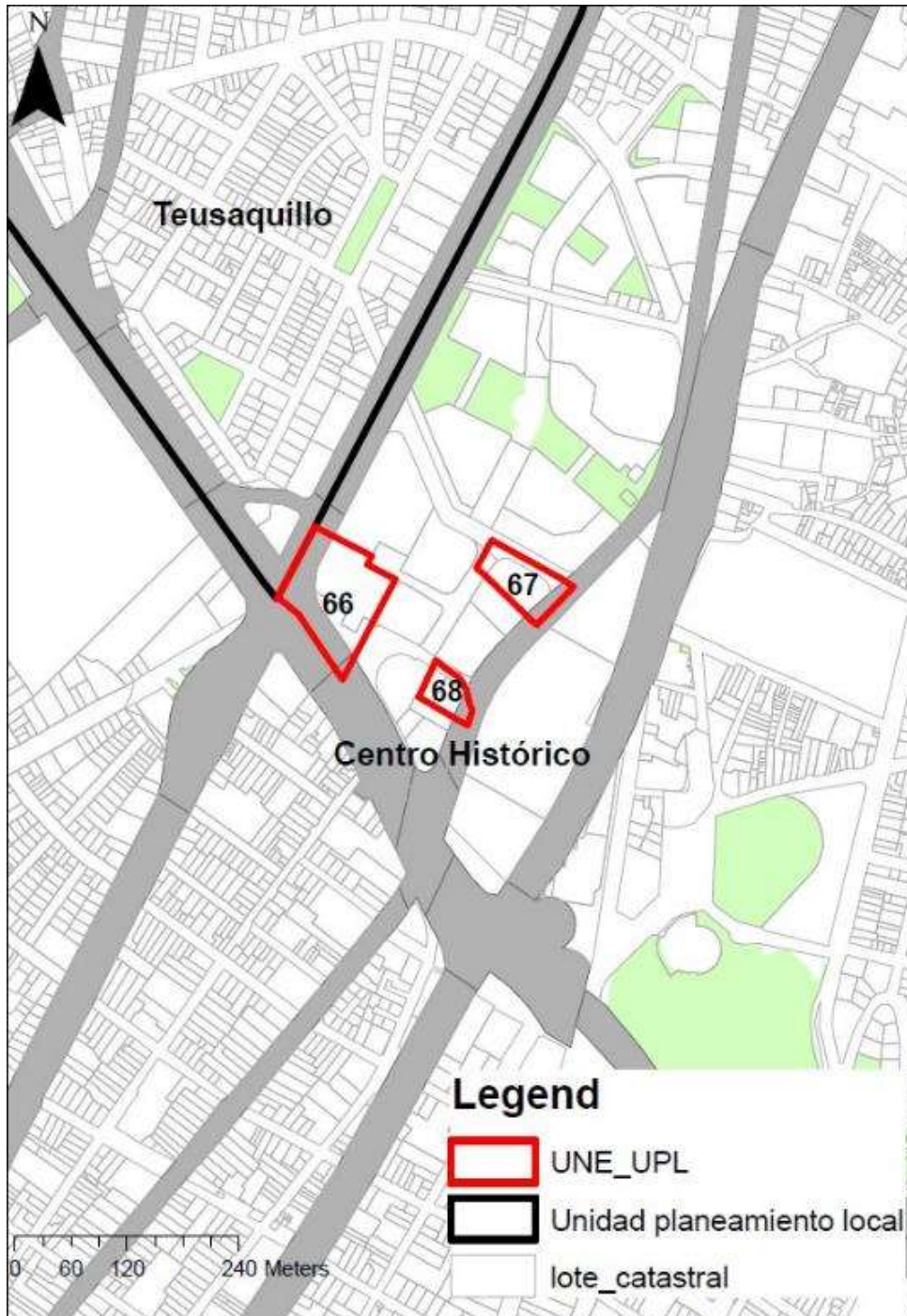
Fuente: SDP-BDGC 2023

ILUSTRACIÓN 16 LOCALIZACION PREDIOS UNE UPL CHAPINERO



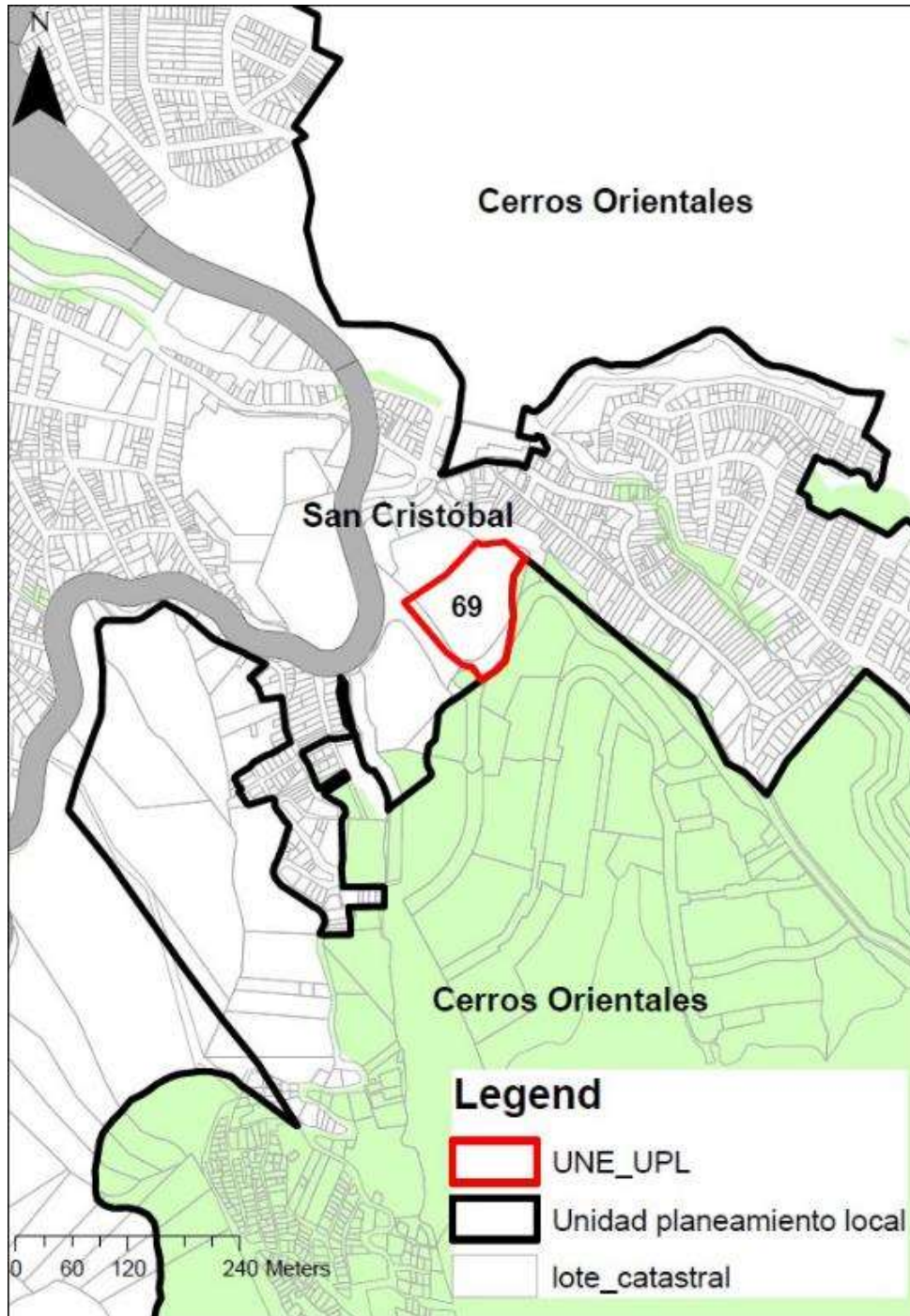
Fuente: SDP-BDGC 2023

ILUSTRACIÓN 17 LOCALIZACION PREDIOS UNE UPL CENTRO HISTÓRICO



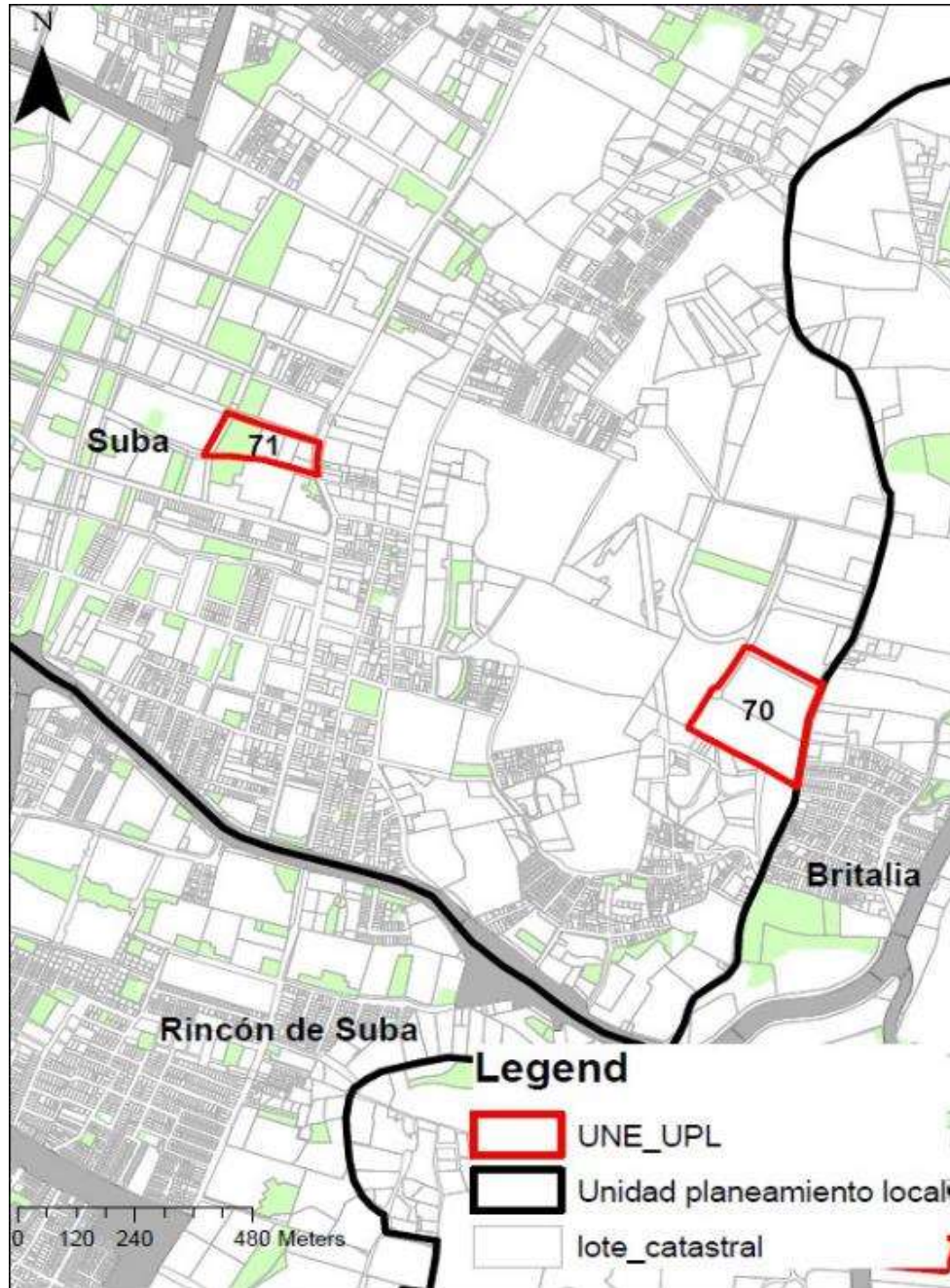
Fuente: SDP-BDGC 2023

ILUSTRACIÓN 18 LOCALIZACION PREDIOS UNE UPL SAN CRISTOBAL



Fuente: SDP-BDGC 2023

ILUSTRACIÓN 19 LOCALIZACION PREDIOS UNE UPL SUBA



Fuente: SDP-BDGC 2023

DIAGNÓSTICO

Dentro del proceso de diagnóstico se identificaron 72 predios señalados con el código C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas del Decreto 555 de 2021, CU-5.4.2 a CU-5.4.33 – “Edificabilidad”, y se realizó el análisis particular de cada uno de ellos, con el fin de obtener la información necesaria para establecer su condición actual, tomando como referencia los siguientes aspectos:

- Estado de las cesiones
- Actos administrativos asociados al predio
- Condición actual en terreno

ILUSTRACIÓN 20 VARIABLES DE ANÁLISIS

NOMBRE URB	ACTO ADMIN	FECHA	PLANO	LIC CONST VIG	OBSERVACIONES	IMAGEN
URBANIZACIÓN BRITAJA	RES 175-0853 [URBANISMO] RES 18-1-2907 [URBANISMO]	16/06/2017 16/10/2018	CU1510/4- 132	NO SE ENCONTRÓ	NO SE VEN ZONAS DE CESIÓN ENTREGADAS	

Fuente: SDP 2023

Posteriormente identificados estos predios se procedió a generar una ficha de análisis urbanístico, incluyendo información relacionada con la localización del predio en la Unidad de Planeamiento Local - UPL, georreferenciación en el Sistema de Información Geográfica de la SDP- SINUPOT, así como, en el plano urbanístico y en el Sistema de Información Geográfica del DADEP -SIGDEP, con el fin de determinar el estado de las cesiones y los actos administrativos asociados al predio, información relacionada con las zonas de cesión e infraestructura; lo anterior soportado con las imágenes de aerofotografías para establecer así la condición actual en terreno.

Adicionalmente se incluyen las imágenes de la norma original donde se establecen las alturas, como soporte para la toma de decisiones en las alturas asignadas.

En el **Anexo 1** se encuentran las fichas de análisis urbanístico para cada uno de los predios.

A partir de la información obtenida en el análisis, se identificaron casos en los cuales se requiere el pronunciamiento del DADEP, para aclarar el estado de las cesiones respecto a la entrega de las obligaciones urbanísticas señaladas en la licencia de urbanismo.

A continuación, se presenta la relación de predios consultados.

Tabla 2. Listado de Predios Consultados a DADEP

URBANISMO	DIRECCIÓN	CHIP	OBSERVACIÓN
CONCRETOS BOGOTÁ – PLANTA FONTIBÓN	KR 119 15C 54	AAA0140HNHK	NO URBANIZADO
CERROS DE SANTA BÁRBARA	CL 114 0 05	AAA0101ZCAW	URBANISMO PARCIALMENTE CONSTRUIDO- CESIONES CON RUPI
URBANIZACION CIUDAD SALITRE PRIMERA ETAPA DE DESARROLLO URBANISMO SUPERMANZANA SMI-13 MANZANA 2 L-1 Y L-2	KR 68 A 24 B 31	AAA0076SWHK	SIN CONSTRUIR
URBANIZACION ECHEVARRIA BARRIO SAN JOSE PRADO (ETAPA II CENTRO COMERCIAL SAN RAFAEL)	AC 134 55 32	AAA0205RKUZ	SIN DATO
URBANIZACIÓN LOS ARRAYANES CERROS DE SUBA	CL 128 B 79A 03 IN 4	AAA0142FLMR	SIN DATO
URBANIZACION PARQUE SANTA HELENA	DG 15D 98A 30	AAA0186HSLK	NO URBANIZADO
URBANIZACION PROVENZA ETAPAS 1, 2, Y 3	KR 58 119A 98	AAA0200XHKL	NO URBANIZADO
URBANIZACION PROVENZA ETAPAS 1,2,y 3	KR 57 119A 98	AAA0200XFUZ	NO URBANIZADO
URBANIZACION RENANIA I y II ETAPA	KR 72G 42B 77 SUR	AAA0160JMMS	SIN CONSTRUIR
EL ALCAZAR DE SUBA ETAPA 2 (MANZANA 2)	CL 150 A 92-21; KR 92 150-17; CL 150 A 92-55; CL 150 A 92-71	AAA0161DTAF; AAA0161DULF AAA0161DTEA; AAA0159PLKC	URBANISMO PARCIALMENTE EJECUTADO
BRITALIA	KR 54A 169 71 (PH)	AAA0276KHLW (PH)	NO REGISTRA RUPI EN PLATAFORMA DADEP

URBANISMO	DIRECCIÓN	CHIP	OBSERVACIÓN
CASA BLANCA	CL 153 74 39; CL 153 73-35, CL 153 72-75	AAA0262AWZM; AAA0262AWBR; AAA0262AUOE	URBANISMO EJECUTADO PARCIALMENTE
PUERTA DEL REY CIUDADELA BOLONIA UNIDAD DE ACTUACIÓN 4	CL 78C SUR 10C 20 ESTE; KR 10D ESTE 76 55 SUR; KR 10D ESTE 76 60 SUR; CL 79 SUR 11 60 ESTE; CL 76D SUR 11C 30 ESTE; CL 76D SUR 11C 31 ESTE	AAA0246TKXS; AAA0246TKYN; AAA0246TFJH; AAA0246TEAW; AAA0246TEWW; AAA0246TFEA	URBANISMO EJECUTADO PARCIALMENTE, OBTUVO LICENCIA DE SANEAMIENTO PARA ETAPAS 1 Y 2
CIUDADELA DE USME LA ESPERANZA PRIMERA ETAPA	KR 14F 135 60 SUR	AAA0180NOYX	URBANISMO EJECUTADO PARCIALMENTE
LA SIRENA	KR 58C 147 36; CL 152 58 51 (PH); KR 58C 147 81 (PH); CL 152 58C 15; CL 152 58C 39; CL 152 58C 49; AC 147 58C 80 (PH)	AAA0160JLWW; AAA0184HAXR (PH); AAA0267TPEP (PH); AAA0245YETD; AAA0245YESY; AAA0245YERJ; AAA0277RBLW (PH)	URBANISMO EJECUTADO PARCIALMENTE
PLAZA BAVIERA	KR 54B 175 30 (PH); CL 176 54 15 (PH); KR 52A 174B 67; KR 52A 174B 07 KR 52A 174B 66	AAA0279TEFZ (PH) AAA0278JWZM (PH); AAA0207RCNN; AAA0207RCJH; AAA0207RCOE	URBANISMO EJECUTADO PARCIALMENTE
DESARROLLO URBANISTICO RESIDENCIAL ROSALES DE BOLONIA	KR 7A ESTE 76D 20 SUR	AAA0172PJPP	URBANISMO SIN EJECUTAR
PARQUE RESIDENCIAL SAN JERONIMO DE YUSTE	CL 16 SUR 18 80 ESTE	AAA0252SCZE	URBANISMO SIN EJECUTAR
SANTA HELENA DE BAVIERA IV (EL MORAL II)	CL 145A 53B 21	AAA0119KNZM	URBANISMO EJECUTADO PARCIALMENTE
SIN DATO	TV 1 ESTE 68 74	AAA0181FWMR	NO CUENTA CON URBANISMO Y NO ESTÁ EN SECTORES CONSOLIDADOS, CORRESPONDE A ESPACIO PÚBLICO.

URBANISMO	DIRECCIÓN	CHIP	OBSERVACIÓN
TEKOA	KR 73 163 41	AAA0128LPMR	URBANISMO SIN EJECUTAR
TORRELADERA BOSQUE RESERVADO CR. 80 No. 150-31 - UNIDAD DE GESTIÓN 1 - PLAN PARCIAL ALTAMIRA	KR 80 147 25; KR 80 146 F 35	AAA0242FOXs; AAA0242FOWW	URBANISMO EJECUTADO PARCIALMENTE, SE OBTUVO LICENCIA DE SANEAMIENTO PARA CULMINAR OBRAS.
URBANIZACION ALAMEDA DE SAN ANTONIO	KR 20 182 44	AAA0116FKEP	ESTA CONSTRUIDO PARCIALMENTE Y NO EXISTE ANTECEDENTES DE PRORROGAS NI REVALIDACIONES.
URBANIZACION BOSQUES DE SORATAMA II	CL 167 A 4 4	AAA0184NAAF	NO SE VE EJECUTADA O DEMARCADA LA ZONA DE CESIÓN
URBANIZACION CENTRO EMPRESARIAL 156	KR 6 155C 20	AAA0184UODE	EN EL SIGDEP APARECE COMO URBANIZACIÓN INCORPORADA, FALTA DETERMINAR SI LAS CESIONES FUERON ENTREGADAS AL DISTRITO
URBANIZACION CIUDADELA PORVENIR	AK 7 187A 02	AAA0159MBXR y otros	NO SE EVIDENCIA ENTREGA DE CESIONES, ESTARÍA PENDIENTE POR CONSTRUIR LA ETAPA 8 SUPERLOTE 3 DEL PLANO CU2- E224/4-02; SIN EMBARGO, REVISANDO EL PLANO DE DESLINDE CU2.E224/4-03 ESE POLÍGONO CORRESPONDE A UNA ZONA DE CESIÓN DE LA ETAPA 8 (RES 0029)
URBANIZACION ENTREVERDE GRAN RESERVA CARRERA 55 NO. 159-53	KR 55 159 53	AAA0276MMXS	NO SE EVIDENCIA INFORMACIÓN DE LA CESIÓN.
URBANIZACION SIERRA MORENA II	CL 69D SUR 71G 04	AAA0261ZKJH	INFORMACIÓN Y ESTADO DE LAS CESIONES

URBANISMO	DIRECCIÓN	CHIP	OBSERVACIÓN
URBANISMO CASTILLA REAL (CIUDAD URBISA II SECTOR) ETAPA 6 MANZANA MV9	KR 78 11C 58 KR 78 11C 88	AAA0259FEPA AAA0247SDNN	CONSTRUIDO LOTE 5 SIN CONSTRUIR LOTES 3 Y 4 RUPI 2291-51 PÚBLICO DE CESIÓN VÍAS VEHICULARES ZONAS VIALES / RUPI 2291-24 PÚBLICO DE CESIÓN ÁREA DE CONTROL AMBIENTAL O AISLAMIENTO ZONAS VIALES PRE INVENTARIO DADEP
URBANIZACION CENTRO EMPRESARIAL LA ESPERANZA	CL 25 B 70 B 50	AAA0211ZFNN	CONSTRUIDO. NO SE ENCUENTRA LA LC.
URBANIZACION DAIMLER	AC 26 No 70 A 25	AAA0160FLWW	SIN CONSTRUIR. CON SALA DE VENTAS EN CESIÓN DE PARQUE
URBANISMO OTERO DE FRANCISCO (ETAPA V)	KR 87B 8A 02	AAA0241SLCX	SIN CONSTRUIR ¿DESARROLLO? LAS ZONAS DE CESIÓN ESTÁN ENTREGADAS AL DADEP, PERO NO EJECUTADAS. TIENE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN FALTA VERIFICAR SI SE EJECUTÓ

Fuente: SDP 2023

Frente a lo consultado, el DADEP responde mediante radicado DADEP No. 20232000159871 del 17 de octubre de 2023, en el cual aclara en primera instancia que, en el inventario general de espacio público y bienes fiscales se encuentran tres niveles de incorporación definidos así:

NIVEL PATRIMONIO: En este nivel se incluyen los bienes de uso público y bienes fiscales que poseen título a favor del Distrito Capital de Bogotá.

NIVEL INVENTARIO: En este nivel se incluyen los bienes de uso público y bienes fiscales que cuentan con acta de recibo o acta de toma de posesión, pero que no cuentan con titularidad a favor del Distrito Capital de Bogotá.

NIVEL PREINVENTARIO: Se establece el manejo de un pre inventario, en el cual se registrará la Identificación de los bienes de uso público y bienes fiscales que no cumplan con los requisitos para pertenecer a los niveles de Patrimonio e Inventario, teniendo en cuenta que no se dispone de todos los atributos derivados de la entrega material y/o transferencia jurídica a través del acta de recibo y/o Escritura Pública por parte del Urbanizador responsable.

En este sentido, el DADEP reporta que, de los 32 predios consultados, 6 se encuentran en inventario, 16 en patrimonio, 4 en preinventario y 6 no se encuentran incorporados.

En el **Anexo 2**, se encuentra el soporte de la gestión adelantada con el DADEP y las respuestas emitidas por la entidad.

Así mismo, se adelantó la consulta al Archivo Central de Predios de la SDP, para establecer la existencia de licencias urbanísticas de los predios. A continuación, se presenta la referencia de lo consultado y en el **Anexo 3** se encuentra el soporte de la gestión adelantada.

Tabla 3. Listado de Predios Consultados en Archivo de la SDP.

FID	NOMBRE_URBANIZACIÓN	REFERENCIA RESPUESTA ARCHIVO
37	BOSQUES DE SORATAMA	ID 25402 24/03/23
42	BOSQUES DE SORATAMA	
39	CENTRO EMPRESARIAL 156 BOCACOLINA SA CARRERA 7A NO. 156-80 EL CEDRO (ANTES MALL X 56-EL CEDRO)	
40	ALAMEDA DE SAN ANTONIO	
41	URBANIZACIÓN HORIZONTES	
52	URBANIZACIÓN ENTREVERDE GRAN RESERVA CARRERA 55 NO. 159-53	
51	URBANIZACIÓN ALTOS DE SAN JORGE	
50	URBANIZACIÓN ALTAMAR	
46	URBANIZACIÓN CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE ETAPA 1,2 Y 3	
47	URBANIZACIÓN CIUDADELA PORVENIR	

FID	NOMBRE_URBANIZACIÓN	REFERENCIA RESPUESTA ARCHIVO
49	URBANIZACIÓN CIUDADELA COLSUBSIDIO	
48	URBANIZACIÓN MULTICENTRO SUBA - BOLIVIA ORIENTAL TERCERA ETAPA	
45	URBANIZACIÓN CASALARGA	
43	SIERRA MORENA	
44	SIERRA MORENA	
36	PREDIO SAN JOSÉ DE MARYLAND	
19	URBANIZACIÓN PROVENZA ETAPAS 1, 2 Y 3	ID 25403 27/03/23
21	URBANIZACIÓN ALTAMIRA	
23	URBANIZACIÓN PROVENZA ETAPAS 1, 2 Y 3	
26	URBANIZACIÓN LA POSADA	
38	URBANIZACIÓN TINTORETTO	
46	URBANIZACIÓN ARCOS 167	ID 26808 06/07/23
37	URBANIZACIÓN BOSQUES DE SORATAMA	ID 26811 06/07/23
53	URBANIZACIÓN COLINA 63	
39	URBANIZACIÓN CENTRO EMPRESARIAL 156	ID 26922 14/07/23
52	URBANIZACIÓN ENTRE VERDE GRAN RESERVA	ID 26938 16/07/23
37	URBANIZACIÓN BOSQUES DE SORATAMA	ID 27887 07/09/23

FID	NOMBRE_URBANIZACIÓN	REFERENCIA RESPUESTA ARCHIVO
54	TEKOA	ID 24080 09/12/2022
		ID 24232 13/12/2022
55	URBANIZACION SANTA HELENA DE BAVIERA IV (EL MORAL II)	ID 23894 15/11/2022
		ID 24080 09/12/2022
		ID 24231 13/12/2022
		ID 28612 27/10/2023
56	PLAZA BAVIERA	ID 24080 09/12/2022
		ID 24229 13/12/2022
		ID 28938 24/11/2023
		ID 30893 29/05/2024
		ID 30894 30/05/2024
		ID 30913 - 30914 31/05/2024
		ID 23895 15/11/2022
		ID 24080 09/12/2022
57	URBANIZACIÓN BRITALIA	ID 31064 17/06/2024
		ID 31081 18/06/2024
		ID 23896 17/11/2022
		ID 24080 09/12/2022
58	URBANIZACIÓN LA SIRENA	ID 24347 21/12/2022
		ID 30973 07/06/2024

FID	NOMBRE_URBANIZACIÓN	REFERENCIA RESPUESTA ARCHIVO
		ID 31006 12/06/2024
59_60	URBANIZACIÓN CASA BLANCA	ID 23897 17/11/2022
		ID 24080 09/12/2022
		ID 24393 -24394 26/12/2022
		ID 28783 10/11/2023
		ID 30976 07/06/2024
61	CIUDADELA DE USME LA ESPERANZA PRIMERA ETAPA	ID 24080 09/12/2022
62_63	PUERTA DEL REY CIUDADELA BOLONIA UNIDAD DE ACTUACIÓN 4	ID 23898 15/11/2022
		ID 24080 09/12/2022
		ID 26000 8/05/2023
		ID 27968 12/09/2023
		ID 28629 30/10/2023
64	DESARROLLO URBANISTICO RESIDENCIAL ROSALES DE BOLONIA	ID 23900 17/11/2022
		ID 24080 09/12/2022
		ID 25946 4/05/2023
65	PREDIO PRIVADO	ID 24080 09/12/2022
66	CENTRO INTERNACIONAL DE BOGOTA	ID 24080 09/12/2022
		ID 26809 06/07/2023
		ID 28668 01/11/2023
67		ID 24080 09/12/2022

FID	NOMBRE_URBANIZACIÓN	REFERENCIA RESPUESTA ARCHIVO
68		ID 26809 06/07/2023
		ID 24080 09/12/2022
		ID 26809 06/07/2023
69	PARQUE RESIDENCIAL SAN JERONIMO DE YUSTE	ID 24080 09/12/2022
		ID 27407 11/08/2023
70	TORRELADERA BOSQUE RESERVADO CR. 80 No. 150-31 - UNIDAD DE GESTIÓN 1 - PLAN PARCIAL ALTAMIRA	ID 23901 18/11/2022
		ID 24080 09/12/2022
		ID 24395 26/12/2022
		ID 26810 07/07/2023
		ID 27443 15/08/2023
		ID 28236 28/09/2023
71	EL ALCAZAR DE SUBA ETAPA 2 (MANZANA 2) CL 150 A 92-81/CL 150 A 92-71/CL 150 A 92-55/CL 150 A 92-21/KR 92 150 A-00/KR 92 150- 17	ID 23902 15/11/2022
		ID 24080 09/12/2022
		ID 27454 -27457 -27458 15/08/2023

Fuente SDP 2023

La información analizada como parte de este diagnóstico corresponde a la disponible y entregada por el archivo de la entidad a la fecha de cierre del proceso del diagnóstico.

De otra parte, dentro del proceso se identificaron nueve (9) predios ubicados en Planes Parciales de Desarrollo:

FID 20, 24: PLAN PARCIAL NIZA XII

KR 57 119A 98 (AAA0200XFUZ)

KR 58 119A 97 (AAA0200XHKL)

FID 27: PLAN PARCIAL HUNZA

AAA0142FJEP

FID 34: PLAN PARCIAL PEDRO TOLIMA Y SAN PEDRO

DG 15D 98A 30 (AAA0186HSKL9)

FID 46: PLAN PARCIAL EL PORVENIR ENGATIVA

CL 77 130 70 (AAA0266HKNX)

CL 78C 130 55 (AAA0266HKLf)

CL 78C 130 01 (AAA0266HKHK)

CL 77 130 20 (AAA0266HKOM)

CL 77 129 50

CL 77B 129 11

CL 77B 129 70 (AAA0240YZBS)

FID 62, 63, 64: PLAN PARCIAL CIUDADELA BOLONIA

CL 78C SUR 10C 20 ESTE (AAA0246TKXS) KR 10D

ESTE 76 55 SUR (AAA0246TKYN) KR 10D ESTE 76

60 SUR (AAA0246TFJH) CL 79 SUR 11 10 ESTE

(AAA0246TDMS)

CL 79 SUR 11 60 ESTE (AAA0246TEAW)

CL 76D SUR 11C 30 ESTE (AAA0246TEWW) CL 76D

SUR 11C 31 ESTE (AAA0246TFEA) KR 7A ESTE 76D

20 SUR (AAA0172PJPP)

FID 70: PLAN PARCIAL ALTAMIRA

KR 80 147 25 (AAA0242FOXs)

KR 80 146 F 35 (AAA0242FOWW)

Al respecto, se elevó consulta a la Subdirección de Renovación y Desarrollo para confirmar si estos planes parciales han presentado alguna modificación. A lo cual se obtuvo la información consignada en la siguiente tabla.

Tabla 4. Revisión Planes Parciales

FID	PLAN PARCIAL	DIRECCIÓN/CHIP	OBSERVACIÓN
62, 63, 64	CIUDADELA BOLONIA	CL 78C SUR 10C 20 ESTE /AAA0246TKXS KR 7A ESTE 76D 20 SUR /AAA0172PJPP	1. NO HA HABIDO UNA MODIFICACIÓN DEL PP LUEGO DE SU ADOPCIÓN EN 2009 2. AL REVISAR LA BDGC, PARA EL PREDIO AAA0172PJPP APARECE UN ACTO ADMINISTRATIVO DEL 2001 QUE SE ENCUENTRA VENCIDO Y NO SE REGISTRA ENTREGA NI TRANSFERENCIA DE ZONAS DE CESIÓN. (SE SUGIERE REVISAR SI EL PREDIO ESTÁ URBANIZADO) 3. AL REVISAR LA BDGC, PARA EL PREDIO AAA0246TKXS, APARECE UN ACTO ADMINISTRATIVO DE 2020 CON LA SIGUIENTE NOTA ESTE PLANO REEMPLAZA Y SUSTITUYE TOTALMENTE AL PLANO CU3US291/4-23 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. RES 15-3-1710 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2015; PLANOS TOPOGRÁFICOS EXISTENTES EN LA UAEC D PARA EL PREDIO: 20105270650026263679. DECRETO PLAN PARCIAL BOLONIA: 596

			DE DICIEMBRE DE 2009. REALIZARON UN RECIBO ANTICIPADO ANTE EL DADEP EN EL 2017 Y CEDIERON A TÍTULO GRATUITO LAS ZONAS DE CESIÓN EN EL 2013. (SE SUGIERE REVISAR LA VIGENCIA DE LA LICENCIA)
70	ALTAMIRA	KR 80 147 25 /AAA0242FOXS	1. ESTE PP ADOPTADO EN 2009 FUE MODIFICADO EN EL 2019 2. AL REVISAR LA BDGC, NO SE EVIDENCIA UNA LICENCIA VIGENTE, SIN EMBARGO, ES IMPORTANTE VERIFICAR SI EXISTE ALGUNA EN TRÁMITE O ADOPTADA RECIENTEMENTE. 3. A LA FECHA NO HAY ENTREGA NI ESCRITURACIÓN DE ZONAS DE CESIÓN
34	PEDRO TOLIMA Y SAN PEDRO	DG 15D 98A 30 (AAA0186HSL)	1. NO HA HABIDO UNA MODIFICACIÓN DEL PP LUEGO DE SU ADOPCIÓN EN 2002 2. AL REVISAR LA BDGC, SE EVIDENCIA UNA RESOLUCIÓN DE 2004, ACTUALMENTE VENCIDA. SIN EMBARGO, SE TIENE CONOCIMIENTO QUE EXISTEN RESOLUCIONES DE AÑOS POSTERIORES (HASTA 2011) 3. SE EVIDENCIA UNA ENTREGA DE ZONAS DE CESIÓN DE LA ETAPA 2 EN 2022, DE LA ETAPA 3 EN 2015 Y UN RECIBO PARCIAL DE LA ETAPA 1 EN 2011. SE

			CEDIERON LAS ZONAS DE CESIÓN DE LA ETAPA 3 EN 2009. (SE SUGIERE REVISAR EL TEMA DE LA ENTREGA DE ZONAS DE CESIÓN DE ESTA SUPERMANZANA 1 CON EL DADEP).
--	--	--	--

Fuente SDP 2023

Al respecto es importante recordar que, si bien en los decretos de adopción de estos Planes Parciales no se establece una vigencia para su ejecución, en el Decreto Distrital 555 de 2021 si se deja señalado, así:

“Artículo 599: Vigencia de los Planes Parciales. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, la vigencia del plan parcial se señalará en el decreto en que se adopte y no se alterará por el hecho de que se modifique el Plan de Ordenamiento Territorial.

No obstante, los Planes Parciales que no cuenten con término de vigencia deberán ser modificados a petición del interesado dentro de los dos (2) años siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan. Transcurridos los dos (2) años sin que se presente la solicitud de modificación, la administración distrital iniciará de oficio la modificación de los respectivos actos administrativos a fin de determinar la vigencia respectiva. En cualquiera de los dos casos, los planes parciales podrán acogerse a las normas establecidas en el presente Plan.”

Ahora bien, en la verificación de las Licencias de Construcción expedidas para los predios enunciados, se identificaron casos donde no se encontró la información en el archivo central de predios de la Secretaría Distrital de Planeación, por lo tanto, se requirió la consulta ante los respectivos Curadores Urbanos,

mediante radicados 2-2023-47391 del 8 de mayo de 2023 y 2-2023-99046 del 6 de septiembre de 2023, a fin de establecer si desde la entrada en funcionamiento de la curaduría, se han aprobado licencias de parcelación, urbanización, construcción, prórrogas, revalidaciones y prórroga de revalidaciones para los predios relacionados, para lo cual se solicitó adjuntar los soportes, resoluciones y planos aprobados dentro del proceso.

En la siguiente tabla se presenta el resumen de las consultas.

Tabla 5. Respuesta Curadores Urbanos

DIRECCIÓN	CHIP	URBANIZACIÓN	Curadora 1 (22 Feb- a la fecha)	Curadora 2	Curadora 3 (25/01/18- 22/02/23)	Curadora 4 (19/10/21-a la fecha)	Curadora 5 (24/09/21 a la fecha)
CL 145A 53B 21	AAA0119KN ZM	URBANIZACION SANTA HELENA DE BAVIERA IV (EL MORAL II)	NR	NR	NR	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUDES EN TRÁMITE	NR
KR 54B 175 30 (PH)	AAA0279TE FZ	PLAZA BAVIERA	NR	NR	Lc 11001-3-22-0491(2/03/22)	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUDES EN TRÁMITE	NR
CL 176 54 15 (PH)	AAA0278JW ZM		NR	NR	MLV 11001-3-23-0222(18/01/2023)	NR	NR
KR 52A 174B 67	AAA0207RC NN		MLV 11001-1-23-2221 (8/8/23)	NR	LC 11001-3-22-0495(2/03/22)	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUDES EN TRÁMITE	NR
KR 52A 174B 07	AAA0207RC JH		NR	NR	Lc 11001-3-19-2369(31/12/19)	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUDES EN TRÁMITE	NR
KR 52A 174B 66	AAA0207RC OE		NR	NR	MLV 11001-3-20-1684(13/11/20) REV 11001-3-22-2703 (7/12/23)	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUDES EN TRÁMITE	NR
CL 152 58 51 (PH)	AAA0184HA XR		NR	NR	NR	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUDES EN TRÁMITE	NR
CL 152 58C 15	AAA0245YE TD	LA SIRENA	NR	Res. 11001-2-22-2350(Prórroga LC)	NR	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUDES EN TRÁMITE	NR

DIRECCIÓN	CHIP	URBANIZACIÓN	Curadora 1 (22 Feb- a la fecha)	Curadora 2	Curadora 3 (25/01/18- 22/02/23)	Curadora 4 (19/10/21-a la fecha)	Curadora 5 (24/09/21 a la fecha)
CL 152 58C 39	AAA0245YESY		NR	Res. 11001-2-22-2350(Prórroga LC)	NR	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUDES EN TRÁMITE	NR
CL 152 58C 49	AAA0245YERJ		NR	NR	NR	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUDES EN TRÁMITE	NR
CL 153 74 39	AAA0262AWZM		NR	NR	LC 11001-3-22-1829 (4/08/22)	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUDES EN TRÁMITE	NR
CL 153 73-35	AAA0262AWBR	URBANIZACIÓN CASA BLANCA	NR	NR	LC 11001-3-21-1094)9/08/21)	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUDES EN TRÁMITE	NR
CL 153 72-75	AAA0262AUOE		LC 11001-23-1775 (06/06/23)	NR	LC 11001-3-22-1705 (19/07/22) LC 11001-3-23-0076 (6/01/2023)	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUDES EN TRÁMITE	NR
KR 14F 135 60 SUR	AAA0180NOYX	URBANIZACIÓN CIUDADELA DE USME LA ESPERANZA PRIMERA ETAPA	NR	NR	NR	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUDES EN TRÁMITE	NR
CL 78C SUR 10C 20 ESTE	AAA0246TKXS	PUERTA DEL REY CIUDADELA BOLONIA UNIDAD DE ACTUACIÓN 4	EXP 230387 En trámite	NR	NR	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUDES EN TRÁMITE	NR
KR 10D ESTE 76 55 SUR	AAA0246TKYN			NR	NR	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUDES EN TRÁMITE	NR
KR 10D ESTE 76 60 SUR	AAA0246TFJH			NR	NR	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUDES EN TRÁMITE	NR
CL 79 SUR 11 60 ESTE	AAA0246TEAW			NR	NR	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUDES EN TRÁMITE	NR
CL 76D SUR 11C 30 ESTE	AAA0246TEWW			NR	NR	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUDES EN TRÁMITE	NR

DIRECCIÓN	CHIP	URBANIZACIÓN	Curadora 1 (22 Feb- a la fecha)	Curadora 2	Curadora 3 (25/01/18- 22/02/23)	Curadora 4 (19/10/21-a la fecha)	Curadora 5 (24/09/21 a la fecha)
CL 76D SUR 11C 31 ESTE	AAA0246TF EA			NR	NR	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUDES EN TRÁMITE	NR
KR 7A ESTE 76D 20 SUR	AAA0172PJP P	DESARROLLO URBANISTICO RESIDENCIAL ROSALES DE BOLONIA	NR	NR	NR	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUDES EN TRÁMITE	NR
TV 1 ESTE 68 74	AAA0181FW MR	SIN DATO	NR	NR	NR	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUDES EN TRÁMITE	NR
CL 28 13-25	AAA0087OZ SK	CENTRO INTERNACIONAL DE BOGOTA	NR	NR	NR	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUDES EN TRÁMITE	NR
KR 13 26 85	AAA0087PF CN	CENTRO INTERNACIONAL DE BOGOTA	NR	NR	NR	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUDES EN TRÁMITE	NR
CL 26A 13 31	AAA0175CH TO	CENTRO INTERNACIONAL DE BOGOTA	NR	NR	NR	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUDES EN TRÁMITE	NR
CL 16 SUR 18 80 ESTE	AAA0252SC ZE	PARQUE RESIDENCIAL SAN JERONIMO DE YUSTE	NR	NR	NR	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUDES EN TRÁMITE	NR
KR 80 147 25	AAA0242FOX S	TORRELADERA BOSQUE RESERVADO CR. 80 No. 150-31 -	NR	NR	L. Saneamiento 11001-1-19-0644 (8/04/19)	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUDES EN TRÁMITE	NR
	AAA0242FOW W	UNIDAD DE GESTIÓN 1 - PLAN PARCIAL ALTAMIRA				NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUDES EN TRÁMITE	NR
CL 150 A 92-81 CL 150 A 92-71 CL 150 A 92-55 CL 150 A 92-21 KR 92 150 A-00 KR 92 150-17	AAA0161DT AF AAA0161DU LF AAA0161DT EA AAA0159PL	EL ALCAZAR DE SUBA ETAPA 2 (MANZANA 2) CL 150 A 92-81/CL 150 A 92-71/CL 150 A 92-55/CL 150 A 92-	NR	NR	NR	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUDES EN TRÁMITE	NR

DIRECCIÓN	CHIP	URBANIZACIÓN	Curadora 1 (22 Feb- a la fecha)	Curadora 2	Curadora 3 (25/01/18- 22/02/23)	Curadora 4 (19/10/21-a la fecha)	Curadora 5 (24/09/21 a la fecha)
	KC AAA0153ZY LW	21/KR 92 150 A- 00/KR 92 150-17					
CL 167 D 8 13 / CL 167 D 7 F 55	AAA0266UU LW (cesión)	URBANIZACION ARCOS 167	NR	NR	NR	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUD ES EN TRÁMITE	NR
CL 167 A 4 4	AAA0184NA AF	URBANIZACION BOSQUES DE SORATAMA II	NR	NR	NR	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUD ES EN TRÁMITE	NR
KR 62 163 20	AAA0279FK WW (cesión)	URBANIZACION COLINA 163	NR	NR	NR	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUD ES EN TRÁMITE	NR
NR	AAA0116FK EP	URBANIZACION ALAMEDA DE SAN ANTONIO	NR	NR	NR	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUD ES EN TRÁMITE	NR
KR 89A 99 12	AAA0178YS LW	URBANIZACION ALTAMAR	NR	NR	NR	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUD ES EN TRÁMITE	NR
AK 7 187A 02	AAA0159MB XR	URBANIZACION CIUDELA PORVENIR	NR	NR	NR	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUD ES EN TRÁMITE	NR
KR 6 155C 20	AAA0184UO DE	URBANIZACION CENTRO EMPRESARIAL 156 BOCACOLINA SA	NR	NR	NR	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUD ES EN TRÁMITE	NR
KR 89 A BIS 8 A 76	AAA0239ZY LF	URBANISMO OTERO DE FRANCISCO (ETAPA II) SUPERMANZANA 6 LOTE 4	NR	NR	LC 11001-3-22- 1240(27/05/22)	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUD ES EN TRÁMITE	NR
AC 22 96-82	AAA0275SS HY AAA0275SSJ H AAA0275SSP P AAA0275SS RU AAA0275SSS K	URBANIZACION LA ISLA	NR	NR	NR	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUD ES EN TRÁMITE	REVALIDA CIÓN 11001-5-23- 1711. PRÓRROGA 11001-5- 22-0958

DIRECCIÓN	CHIP	URBANIZACIÓN	Curadora 1 (22 Feb- a la fecha)	Curadora 2	Curadora 3 (25/01/18- 22/02/23)	Curadora 4 (19/10/21-a la fecha)	Curadora 5 (24/09/21 a la fecha)
CL 25 B 70 B 50	AAA0211ZF NN	URBANIZACION CENTRO EMPRESARIAL LA ESPERANZA	NR	NR	NR	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUD ES EN TRÁMITE	NR
KR 68 A 24 B 31	AAA0076SW HK	CIUDAD SALITRE URBANISMO SUPER- MANZANAS SMIII-16, SMIII- 17	NR	NR	NR	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUD ES EN TRÁMITE	NR
AK 89 127 01	AAA0159DH RJ	CLUB LOS LAGARTOS	NR	NR	NR	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUD ES EN TRÁMITE	NR
CL 120 72B 15	AAA0125ELJ Z	COLINAS DE SUBA I y II	NR	NR	NR	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUD ES EN TRÁMITE	NR
AC 134 55 32 LC 107	AAA0205RK UZ	URBANIZACION ECHEVARRIA BARRIO SAN JOSE PRADO (ETAPA II CENTRO COMERCIAL SAN RAFAEL	NR	NR	NR	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUD ES EN TRÁMITE	NR
TV 76 136 82	AAA0123DU LF	URBANIZACION ALTAMIRA	MLV EXP23091 I En trámite	NR	LU 11001-3-23- 0024 (30/01/23)	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUD ES EN TRÁMITE	Prórroga 11001-5-22- 3022.
CL 128B 79A 03 IN 2	AAA0142FJE P	URBANIZACION LA POSADA	NR	NR	NR	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUD ES EN TRÁMITE	NR
CL 128B 79A 03 IN 4	AAA0142FL MR	URBANIZACION LOS ARRAYANES CERROS DE SUBA	NR	NR	NR	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUD ES EN TRÁMITE	NR
KR 58 119A 98	AAA0201CC WW	URBANIZACION PROVENZA ETAPAS 1, 2, Y 3_KR 58 119A 98	NR	NR	NR	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUD ES EN TRÁMITE	NR
KR 57 119A 98	AAA0200XF UZ	URBANIZACION PROVENZA ETAPAS 1,2,y 3	NR	NR	NR	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUD ES EN TRÁMITE	NR

DIRECCIÓN	CHIP	URBANIZACIÓN	Curadora 1 (22 Feb- a la fecha)	Curadora 2	Curadora 3 (25/01/18- 22/02/23)	Curadora 4 (19/10/21-a la fecha)	Curadora 5 (24/09/21 a la fecha)
KR 72G 42B 77 SUR	AAA0160JMS	URBANIZACION RENANIA I y II ETAPA	NR	NR	NR	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUDES EN TRÁMITE	NR
KR 119 15C 54	AAA0140HNHK	CONCRETOS BOGOTA	NR	NR	LC 1101-3-22-2648 (30/11/22)	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUDES EN TRÁMITE	NR
DG 15D 98A 30	AAA0186HSKL	URB.PARQUE SANTA HELENA	NR	NR	NR	NO CUENTA CON LC, NI SOLICITUDES EN TRÁMITE	NR

NR: No reporta

Fuente: SDP – Curadurías 2023

En el **Anexo 4**, se encuentran las respuestas emitidas por cada Curador Urbano.

De esta manera, con sustento en la información aportada por los Curadores se llevó a cabo el análisis, que permitió también concluir, que al verificar la existencia de algunas Licencias de construcción y constatar en sitio se encontraron licencias ya ejecutadas con construcciones terminadas en sitio.

CONCLUSIONES DEL DIAGNÓSTICO

Como resultado de la información recopilada y del análisis efectuado se establecen los siguientes escenarios de clasificación para los predios UNE.

ESCENARIOS DE CLASIFICACIÓN

Predios tipo 1: Licencia de Urbanización Vigente con Licencia de construcción Vigente.

Son todos aquellos predios que a la fecha se encuentran dentro de los tiempos aprobados en la Licencia de urbanismo, que estén en proceso de entrega o que hayan entregado en debida forma las zonas de cesión al Departamento Administrativo Distrital de la Defensoría del Espacio Público- DADEP.

Así mismo cuentan con la respectiva licencia de construcción en la que se establece una altura máxima aprobada.

Predios tipo 2: Licencia de Urbanización Vigente sin Licencia de construcción o con Licencia de Construcción vencida.

Son todos aquellos predios que a la fecha cuentan con Licencia de urbanismo cuyo plazo no se ha cumplido, razón por la cual se encuentran dentro de los tiempos para la ejecución de las obras de urbanismo y zonas de cesión pública, las cuales deberán ser entregadas en debida forma al Departamento Administrativo Distrital de la Defensoría del Espacio Público -DADEP

Se determinará la tipología edificatoria y la altura en pisos de acuerdo a la correcta aplicación de las normas, mediante la cual se aprobó la respectiva licencia de urbanismo.

Predios tipo 3: Licencia de Urbanización ejecutada con Licencia de construcción vigente.

Son todos aquellos predios que obtuvieron la Licencia de Urbanismo, que hayan concluido en debida forma el proceso de entrega de las zonas de cesión al Departamento Administrativo Distrital de la Defensoría del Espacio Público y que hayan cumplido con la totalidad de las obligaciones por parte del urbanizador.

Que a su vez cuenten con Licencia de Construcción aprobada para el desarrollo de las edificaciones, y que a la fecha mantengan su vigencia.

Predios tipo 4: Licencia de Urbanización ejecutada sin Licencia de Construcción o con Licencia de construcción vencida

Son todos aquellos predios que obtuvieron la Licencia de Urbanismo, que hayan concluido en debida forma el proceso de entrega de las zonas de cesión al Departamento Administrativo Distrital de la Defensoría del Espacio Público y que hayan cumplido con la totalidad de obligaciones por parte del urbanizador.

Que a su vez obtuvieron Licencia de Construcción para el desarrollo de las edificaciones, y que a la fecha perdieron su vigencia por vencimiento del plazo o de la prórroga, o que no han obtenido una licencia de construcción después de surtido el proceso de urbanización.

Predios tipo 5: Sin Licencia de Urbanización o con Licencia de Urbanización no ejecutada y sin Licencia de Construcción o con Licencia de Construcción vencida.

Corresponde a aquellos predios que aun cuando en algún momento obtuvieron una Licencia de Urbanismo por la autoridad competente, no fueron ejecutadas o no han contado hasta el momento con Licencia de Urbanismo y en consecuencia, se entienden como no urbanizados; en los cuales aplica el Tratamiento de Desarrollo del Decreto Distrital 555 de 2021 independientemente de que, se les haya asignado un tratamiento urbanístico distinto en la cartografía del POT y que adicionalmente no cuentan con actos administrativos como licencias de construcción.

Predios tipo 6: C / UNE Cerros Orientales en Franja de Adecuación.

Corresponde a los predios localizados en la Franja de Adecuación de Cerros Orientales, para los cuales es importante mencionar respecto a la norma de usos y edificabilidad, que los predios localizados en esta franja

están sujetos a las disposiciones del fallo del Consejo de Estado del 5 de noviembre de 2013 dentro del expediente 66203, y posteriores aclaraciones. En este sentido, el fallo mencionado y sus aclaraciones posteriores restringen la implantación de nuevos desarrollos constructivos y señalan que se deben respetar los derechos adquiridos de la forma como se ordenó en el numeral 2.2. de la parte resolutive, la cual expresa:

“2.2. Respetar los derechos adquiridos en la forma como ha quedado definido en la parte considerativa a quienes obtuvieron licencias de urbanismo, construcción y/o construyeron legalmente en la franja de adecuación y en la 'zona de recuperación ambiental', ubicada dentro de la reserva forestal protectora, antes de la anotación registral de la afectación a la reserva del predio respectivo.

No obstante, lo anterior, no se reconocerán los derechos adquiridos si se demuestra que, a pesar de no existir una anotación registral dentro de la historia traditicia del inmueble que lo afectara a la reserva forestal protectora, por actuaciones se deduzca inequívocamente que el propietario, poseedor o tenedor del inmueble conocía la afectación que pesaba sobre el inmueble en cuanto a la existencia de la reserva”.

Adicionalmente, el auto del 9 de agosto del 2016 se pronunció respecto al desarrollo urbanístico de los predios ubicados en esa zona, de la siguiente manera:

“7. Dentro de la franja de adecuación se pueden ejecutar actuaciones urbanísticas, relacionadas con la expedición de licencias de construcción en las modalidades de modificación, reforzamiento estructural, demolición parcial y obra nueva para quienes tienen derechos adquiridos en los términos de fallo del 5 de noviembre de 2013 y siempre que se respeten y preserven los recursos hídricos y la biodiversidad existente objeto de protección. Igualmente, las construcciones adelantadas en esta zona hasta el año 2005, incluso, representan derechos adquiridos y por tanto, deberán ser objeto de reconocimiento, lo que conlleva la posibilidad de solicitar otros tipos de licenciamiento con las mismas precisiones indicadas anteriormente.”
(Subraya fuera de texto)

Predios tipo 7: C / UNE identificados como zonas de cesión pública.

Corresponde a aquellos predios señalados con el código C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas del POT CU-5.4.2 a CU-5.4.33 – “Edificabilidad”, pero que en el plano urbanístico se encuentran definidos como zona de cesión pública. En estos predios la norma aplicable corresponderá a la determinada en el Decreto Distrital 555 de 2021, relacionada con el sistema de Espacio Público Peatonal para el Encuentro.

Predios tipo 8: predios en Planes Parciales adoptados y vigentes. Corresponde a aquellos predios señalados con el código C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas del POT CU-5.4.2 a CU-5.4.33 – “Edificabilidad”, y que se encuentran localizados dentro de un Plan Parcial adoptado y vigente, en cuyo caso estos predios mantendrán el régimen normativo correspondiente a clasificación del suelo, normas de

usos, tratamiento, normas volumétricas y demás disposiciones contenidas en el respectivo acto administrativo de adopción del Plan Parcial; a menos que, los planes parciales en los que se localizan estos predios no se ejecuten y por ende no se desarrollen los predios; o que se manifieste de forma expresa y por escrito, la voluntad de acogerse totalmente a las normas establecidas en el POT y los instrumentos que lo desarrollen o complementen o se pierda la vigencia luego de la aplicación de lo dispuesto en el numeral 7, del artículo 599 del Decreto Distrital 555 de 2021; en cuyo caso estos predios deben migrar al tratamiento de desarrollo.

Predios tipo 9: Predios no edificables por corresponder a áreas segregadas en los planos urbanísticos destinadas para infraestructura de servicios públicos, que no hicieron parte de las áreas útiles del urbanismo.

Como parte del diagnóstico se encontraron predios no edificables que corresponden a áreas segregadas en los planos urbanísticos destinadas para infraestructura de servicios públicos, que no hicieron parte de las áreas útiles del urbanismo.

A continuación, se presenta el listado de predios por cada uno de los tipos señalados anteriormente.

Tabla 6. Listado de Predios según tipo

TIPO 1	Licencia de Urbanismo Vigente con Licencia de construcción Vigente
	NOMBRE
TIPO 1	CONCRETOS BOGOTÁ – PLANTA FONTIBÓN
	CASA BLANCA
TIPO 2	Licencia de Urbanismo Vigente sin Licencia de construcción
	NOMBRE
TIPO 2	URBANIZACION SANTA HELENA DE BAVIERA IV (EL MORAL II)
	URBANIZACIÓN BRITALIA
TIPO 3	Licencia de Urbanismo ejecutada con Licencia de construcción vigente
	NOMBRE
TIPO 3	OTERO DE FRANCISCO (ETAPA V)
	OTERO DE FRANCISCO (ETAPA I) MANZANA 12
	URBANIZACION CENTRO EMPRESARIAL LA ESPERANZA
	TINTORETTO
	URBANIZACION ARCOS 167
	PLAZA BAVIERA
	URBANIZACIÓN LA SIRENA
	CENTRO INTERNACIONAL DE BOGOTA

TIPO 4	Licencia de urbanismo ejecutada con Licencia de construcción NO vigente.
	NOMBRE
	CASTILLA REAL (CIUDAD URBISA II SECTOR) ETAPA 6 MANZANA MV9
	OTERO DE FRANCISCO (ETAPA II) SUPERMANZANA 4 SUPERLOTE 3
	OTERO DE FRANCISCO (ETAPA II) SUPERMANZANA 3 SUPERLOTE 2
	OTERO DE FRANCISCO (ETAPA II) SUPERMANZANA 6 SUPERLOTE 2
	URBANISMO OTERO DE FRANCISCO (ETAPA II) SUPERMANZANA 6 LOTE 4
	OTERO DE FRANCISCO (ETAPA IV) SUPERMANZANA 7 SUPERLOTE 4 Y SUPERMANZANA 8 SUPERLOTE 4
	CIUDAD URBISA I - II SECTOR CASTILLA REAL II SECTOR I MV-7
	DAIMLER
	URBANIZACION CIUDAD SALITRE PRIMERA ETAPA DE DESARROLLO URBANISMO SUPERMANZANA SMI-24 manzana 1 lote L-1 Y L-2
	LA ISLA
	LA FELICIDAD UG-3 - ETAPA 1 MZ 4
	URBANIZACION CIUDAD SALITRE PRIMERA ETAPA DE DESARROLLO URBANISMO SUPERMANZANA SMI-13 MANZANA 2 L-1 Y L-2
	CIUDAD SALITRE URBANISMO SUPERMANZANA SMIII-11 M-1
	CIUDAD SALITRE URBANISMO SUPER- MANZANA SMIII-16
	CIUDAD SALITRE URBANISMO SUPER- MANZANA SMIII-17
	CERROS DE SANTA BÁRBARA
	PARCELACIÓN LA SULTANA
	URBANIZACIÓN ECHEVARRIA BARRIO SAN JOSE PRADO (ETAPA II CENTRO COMERCIAL SAN RAFAEL)
	URBANIZACION RENANIA I y II ETAPA
	"CENTRO EMPRESARIAL 156, BOCACOLINA SA
	ALAMEDA SAN ANTONIO
	CASALARGA
	EL PORVENIR
	URBANIZACION CIUADDELA COLSUBSIDIO
	ALTAMAR
	URBANIZACION ALTOS DE SAN JORGE
	ENTREVERDE GRAN RESERVA CARRERA 55 No.159-53
	COLINA 163
	PLAZA BAVIERA
	URBANIZACIÓN LA SIRENA
	CIUADDELA DE USME LA ESPERANZA PRIMERA ETAPA
	CENTRO INTERNACIONAL DE BOGOTA
	CENTRO INTERNACIONAL DE BOGOTA

	Licencia de urbanismo no ejecutada con Licencia construcción NO vigente
	IDENTIFICADOR (CHIP)
TIPO 5	AAA0125ELJZ
	AAA0125EBEP
	AAA0142FLMR
	AAA0159DHRJ
	AAA0269XUWF
	AAA0184NAAF
	AAA0184MYXS
	AAA0261ZKJH
	AAA0165TBSK
	AAA0165TBTO
	AAA0128LPMR
	AAA0181FWMR
	AAA0161DTAF
	AAA0161DULF
	AAA0161DTEA
	AAA0159PLKC
	AAA0153ZYLW
	AAA0161DTDM

TIPO 6	C / UNE Cerros Orientales en Franja de Adecuación
	NOMBRE
	PARQUE RESIDENCIAL SAN JERONIMO DE YUSTE

TIPO 7	C / UNE identificados como zonas de cesión pública
	NOMBRE
	PLAN PARCIAL LA FELICIDAD
	DESARROLLO TIMIZA
	DESARROLLO TIMIZA
	MULTICENTRO SUBA BOLIVIA

TIPO 8	Pedios en Planes Parciales adoptados y vigentes
	NOMBRE
	URBANIZACION PROVENZA ETAPAS 1, 2, Y 3 (E-2 MZ 2A)
	URBANIZACION PROVENZA ETAPAS 1,2,y 3 (E-3 MZ 3A)
	URBANIZACION LA POSADA
	PARQUE SANTA HELENA - Plan Parcial Pedro Tolima y San Pedro
	EL PORVENIR
	PUERTA DEL REY CIUDADELA BOLONIA UNIDAD DE ACTUACIÓN 4
	PUERTA DEL REY CIUDADELA BOLONIA UNIDAD DE ACTUACIÓN 5
	DESARROLLO URBANISTICO RESIDENCIAL ROSALES DE BOLONIA
	TORRELADERA BOSQUE RESERVADO CR. 80 No. 150-31 - UNIDAD DE GESTIÓN 1 - PLAN PARCIAL ALTAMIRA

TIPO 9	Predios no edificables
	NOMBRE
	PREDIO SAN JOSE DE MARYLAND
	ALAMEDA DE SAN ANTONIO URBANIZACION HORIZONTES

Fuente SDP 2024

MODELACIONES

Posteriormente y como resultado de la clasificación enunciada, se vio la necesidad de adelantar modelaciones para 9 predios correspondientes a los tipos 1 a 5, en los que la norma original no establecía una altura en pisos. Lo anterior, para a través de la modelación determinar el potencial de altura. Se realizó la modelación de los siguientes predios.

Tabla 7. Predios con Modelación

MODELACIONES	
UPL	NOMBRE
NIZA	URBANIZACIÓN ALTAMIRA
BRITALIA	URBANIZACION SANTA HELENA DE BAVIERA IV (EL MORAL II)
USME - ENTRENUBES	CIUDADELA DE USME LA ESPERANZA PRIMERA ETAPA
CENTRO HISTÓRICO	CENTRO INTERNACIONAL DE BOGOTÁ
CENTRO HISTÓRICO	CENTRO INTERNACIONAL DE BOGOTÁ
NIZA	URBANIZACION LA POSADA
NIZA	CLUB LOS LAGARTOS
TOBERIN	BOSQUES DE SORATAMA II
BRITALIA	TEKOA

Fuente SDP 2024

En el **Anexo 5** se presentan las modelaciones.

Como conclusión de estas modelaciones, se estableció que los predios tipo 5 deberán migrar al tratamiento de Desarrollo, para que puedan cumplir con la norma integral de este tratamiento y no tener que cumplir con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 281 de Decreto 555 de 2021.

Respecto de los predios tipo 1 a 4, cuya norma de altura en las normas originales era la resultante del cumplimiento de las demás normas volumétricas se concluyó, que para los predios con área menor a 4000 m², la edificabilidad máxima que podrían alcanzar es de 12 pisos, lo anterior teniendo en cuenta que en el Documento Técnico de Soporte del Decreto Distrital 555 de 2021, el cual hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial, en su numeral 10.7 del Libro 2 “Componente Urbano”, se establecen lineamientos generales para la definición de las alturas máximas en pisos en el tratamiento de consolidación.

En concordancia con lo anterior, el POT incluye la norma de altura máxima permitida en las edificaciones, en los sectores sujetos al tratamiento de consolidación, señalando que, bajo determinadas condiciones, las alturas máximas son de hasta doce (12) pisos. Así, el parágrafo 2 del artículo 310 del Decreto Distrital 555 de 2021 establece: *“Para los predios sometidos al tratamiento de consolidación cuyo ámbito de proyecto objeto de licenciamiento sea igual una manzana y además se localice en área de actividad de proximidad, el número máximo de pisos será dos veces el permitido en los mapas n.º CU-5.4.2 a CU-5.4.33, sin superar la altura de doce (12) pisos”*.

La anterior disposición establece un referente de norma que permite establecer su aplicabilidad en casos similares, ubicados en el mismo tratamiento urbanístico, como es el caso de los predios identificados con la convención C/UNE.

Adicionalmente, las modelaciones permitieron establecer que en los predios con áreas menores a 4.000 m², se logra llegar a índices de construcción mayores a 4, que permiten el desarrollo de edificaciones de 12 pisos o más; pero la obligación de suelo en sitio no se concreta en suelo a ser entregado a la ciudad, por ser esta obligación menor a 400 m²; sino que se compensa en dinero y después del índice de 4 en adelante corresponde a un porcentaje fijo del área del predio, independientemente de la altura y edificabilidad que se alcance.

En consecuencia, con el fin de garantizar el reparto equitativo de las cargas y los beneficios, así, como la correspondencia de la altura permitida en estos predios con lo determinado para el tratamiento de consolidación, se establece una altura tope de 12 pisos para los predios con área menor a 4.000 m² en los que en la norma original de las urbanizaciones se establecía la altura como resultante.

En los predios con área superior a 4000 m2, la modelación arrojó el potencial en altura, para cada caso.

Adicionalmente en los predios localizados en los Rangos 4C y 4D, las modelaciones permitieron establecer un máximo de altura en pisos para cada predio.

Finalmente, como resultado de las modelaciones se pudo establecer que para los predios localizados en los Rangos 4A, 4B, 4C y 4D, se hace necesario definir un Área de aprovechamiento máximo en primer piso (AMPP).

FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

Como resultado del análisis y con base en la clasificación realizada para los escenarios identificados, se definió una ficha de edificabilidad, donde se establece la norma de cada uno de los predios señalados con el código C/UNE (Urbanizados No Edificados) en los mapas del POT CU-5.4.2 a CU-5.4.33 – “Edificabilidad”.

Esta ficha se identifica con un código que referencia el tratamiento, la condición UNE, la altura en pisos y la tipología.

C/UNE/10 TA

Contiene la identificación del urbanismo, la localidad y UPL en donde se localiza el predio, y la descripción gráfica con el código catastral del lote, la tipología y la altura asignada como resultado del estudio.

La siguiente ilustración muestra a manera de ejemplo el diseño de la ficha.

ILUSTRACIÓN 21. FICHA EDIFICATORIA C/UNE

Codigo C/UNE		Plano CU-5.4.12 Edificabilidad UPL Tintal	FICHA
C/UNE 12/TA			
URBANISMO			
CASTILLA REAL (CIUDAD URBISA II SECTOR) ETAPA 6 MANZANA MV9			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	TINTAL		
Identificador unico de lote	ALTURA EN PISOS		
00650718	12		1

Fuente SDP 2024

ILUSTRACIÓN 22. FICHA EDIFICATORIA C/UNE EN CERROS

Codigo C/UNE		Plano CU-5.4.24 Edificabilidad UPL USAQUEN	FICHA
C/UNE 3 TA			19
URBANISMO			
CERROS DE SANTA BÁRBARA			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	USAQUEN		
Identificador unico de lote	ALTURA EN PISOS		
0084074408	3		
Área máxima de aprovechamiento en primer piso:			
0,15			

Fuente SDP 2024

En las fichas se encuentra la norma para cada predio teniendo en cuenta los siguientes criterios:

En los predios **Tipo 1, Licencia de Urbanismo Vigente con Licencia de construcción Vigente**, se determina la tipología edificatoria y la altura en pisos aprobados por la respectiva licencia de construcción, como la máxima permitida.

En los predios **Tipo 2, Licencia de Urbanización Vigente sin Licencia de construcción o con Licencia de Construcción vencida; Tipo 3 Licencia de Urbanismo ejecutada con Licencia de construcción vigente y Tipo 4 Licencia de Urbanización ejecutada sin Licencia de Construcción o con Licencia de construcción vencida**; se determina la tipología edificatoria y la altura en pisos de acuerdo a la correcta aplicación de las normas, mediante la cual se aprobó la respectiva licencia de urbanismo y/o licencia de construcción vigente.

En los predios **Tipo 5 Sin Licencia de Urbanización o con Licencia de Urbanización no ejecutada y sin Licencia de Construcción o con Licencia de Construcción vencida**., por ser predios que a la fecha no han surtido el proceso de urbanización y que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 274 del Decreto Distrital 555 de 2021, corresponden a predios urbanizables no urbanizados localizados en suelo urbano, y con el fin de eximir estos predios del cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 281 del decreto ibidem. Estos predios migran al tratamiento de Desarrollo y la norma aplicable será la establecida para este tratamiento en los artículos 273 a 300 del Decreto Distrital 555 de 2021; , dado que, se trata de predios que no han surtido un proceso previo de desarrollo, ya sea porque no han obtenido licencia de urbanización, o porque aun cuando la obtuvieron⁵⁸ no ejecutaron la totalidad de las obligaciones urbanísticas previstas en ella; y por ende, tampoco cuentan con licencias de construcción

expedidas, no contando así con una base normativa en la que se indique la altura máxima que podrían alcanzar y así determinar las normas volumétricas aplicables dentro del tratamiento urbanístico asignado. Así se busca garantizar que estos predios cuenten con los soportes de infraestructuras físicas, espacios públicos y equipamientos en contraprestación a unas alturas que garanticen el reparto equitativo de cargas y beneficios, al aplicar de manera integral el Tratamiento de Desarrollo.

En los predios **Tipo 6 localizados en Cerros Orientales en Franja de Adecuación**. En cumplimiento del fallo del Consejo de Estado del 5 de noviembre de 2013 de referencia 250002325000200500662 03, fue sancionado el Decreto Distrital 485 de 2015, a través del cual se adoptó el Plan de Manejo para el Área de Ocupación Pública Prioritaria de la Franja de Adecuación de los Cerros Orientales, quedando el área de Consolidación de Borde Urbano sujeta a las disposiciones del mencionado fallo en lo que respecta al reconocimiento de los derechos adquiridos.

De acuerdo con lo establecido por el Consejo de Estado, mediante el Fallo mencionado anteriormente y posteriores aclaraciones; mediante el cual se ordenó el respeto de derechos adquiridos provenientes de licencias de urbanismo y/o construcción; solo pueden permitirse nuevos desarrollos en el Área de Consolidación del Borde Urbano siempre y cuando se encuentren sujetos a licencias de urbanismo vigentes o ejecutadas, o se reconocerán las edificaciones existentes que cuenten con licencias de construcción expedidas en cumplimiento de los requisitos de Ley, siempre y cuando se demuestre que no se tenía conocimiento de la Reserva Forestal Bosque Oriental de Bogotá al momento de expedición de los mismos.

En los predios identificados como **tipo 7 zonas de cesión pública**, que en el plano urbanístico que dio origen a la urbanización se encuentran definidos como zona de cesión pública se determina que las normas aplicables son las contenidas el Decreto Distrital 555 de 2021, relacionadas con el sistema de Espacio Público Peatonal para el Encuentro, y/o del Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales, según la destinación asignada en los urbanismos correspondientes.

En los predios **Tipo 8 predios en Planes Parciales adoptados y vigentes**, se debe mantener el régimen normativo correspondiente a clasificación del suelo, normas de usos, tratamiento, normas volumétricas y demás disposiciones contenidas en el respectivo acto administrativo de adopción del Plan Parcial de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 599 del Decreto Distrital 555 de 2021, en donde se indica el régimen de transición aplicable a los predios localizados en planes parciales adoptados antes de la fecha de entrada en vigencia de POT.

No obstante, los predios localizados en planes parciales que no se ejecuten y por ende no se

desarrollen los predios bien sea porque no se les haya expedido licencia de urbanización, o aun cuando hubieren contado con ésta no se hayan ejecutado las obras aprobadas; o que se manifieste de forma expresa y por escrito, la voluntad de acogerse totalmente a las normas establecidas en el POT y los instrumentos que lo desarrollen o complementen o se pierda la vigencia luego de la aplicación de lo dispuesto en el numeral 7, del artículo 599 del Decreto Distrital 555 de 2021, deben migrar al tratamiento de desarrollo.

En los predios **Tipo 9 Predios no edificables por corresponder a áreas segregadas en los planos urbanísticos destinadas para infraestructura de servicios públicos, que no hicieron parte de las áreas útiles del urbanismo**, la norma aplicable será la establecida en el POT, de acuerdo a la destinación indicada en los planos urbanísticos y en el Sistema General de Servicios Públicos del Decreto Distrital 555 de 2021.

Adicionalmente, para los predios con ficha reglamentaria localizados en Cerros Orientales y Cerros de suba, se establece como máximo aprovechamiento en primer piso el 15% del área neta urbanizable (ANU) señalada en los correspondientes urbanismos ejecutados, con el fin de acotar la edificabilidad permitida, por su cercanía a suelos de protección.

En relación a los predios localizados en la urbanización CIUDAD SALITRE URBANISMO SUPER-MANZANA SMIII-16 y SMIII-17, por tener estos predios una reglamentación producto de concertación con la Secretaria Distrital de Planeación, mediante las Resoluciones 0488 y 0489 de 2015 respectivamente, que indica condiciones específicas para el desarrollo de las construcciones en estos predios respecto a alturas, retrocesos adicionales de antejardín y aislamientos, accesos, entre otros, se toma la decisión de asignar la altura establecida en las citadas resoluciones y remitir a las mismas para los demás aspectos, con el fin de mantener las condiciones urbanísticas concertadas con la administración distrital.

Finalmente, y de conformidad con lo indicado en el Plano CU-5.5 Dimensionamiento de Antejardines del Decreto Distrital 555 de 2021, y una vez analizados los actos administrativos que dieron origen a las urbanizaciones, se establecieron unos rangos de dimensionamiento de antejardines con base en la altura máxima a licenciar, de la siguiente manera.

NÚMERO DE PISOS	ANTEJARDÍN MÍNIMO (En metros)
De 1 a 3	3.00
De 4 a 5	4.00
De 6 a 7	5.00
De 8 a 17	7.00
18 o más	10.00

No obstante, se requiere hacer la precisión respecto al antejardín para los predios con frente a vías de la malla vial arterial, cuya dimensión mínima del antejardín sobre estas vías debe ser de 5.00 metros, y se debe remitir a lo establecido en el numeral 3 del Anexo 05 Manual de Normas Comunes a los Tratamientos Urbanísticos y a las demás condiciones normativas establecidas en el Decreto Distrital 555 de 2021.

En el **Anexo 6**, se encuentran las Fichas de Propuesta normativa, elaboradas con base en los criterios anteriormente.

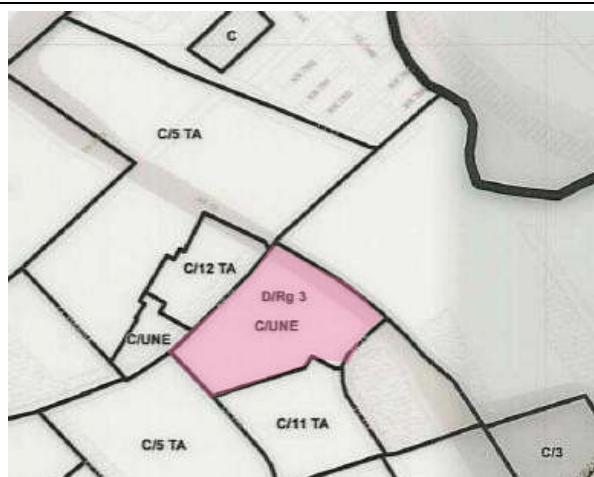
ANEXOS

Anexo 1...	Ficha de Análisis Urbanístico
Anexo 2...	Consultas DADEP
Anexo 3...	Consultas internas SDP
Anexo 4...	Consultas a Curadores
Anexo 5...	Modelaciones
Anexo 6...	Fichas de Propuesta normativa

Anexo 1

Fichas de análisis urbanístico

LOCALIDAD KENNEDY	DIRECCION KR 78 11C 58 KR 78 11C 88		CHIP AAA0259FEPA AAA0247SDNN	
URBANISMO CASTILLA REAL (CIUDAD URBISA II SECTOR) ETAPA 6 MANZANA MV9			PLANO CU5K182/4-22	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO
RESOLUCION	417	05/09/1991	N/A	N/A
RESOLUCION	03-5-0211	07/11/2003	-	-
RESOLUCION	06-5-0250	02/03/2006	-	-
RESOLUCION	07-1-0278	26/06/2007	-	-
RESOLUCION	09-1-0465	25/08/2009	-	-
RESOLUCION	10-1-0366	30/07/2010	-	-
RESOLUCION	10-1-0695	17/12/2010	-	-
RESOLUCION	13-1-0262	08/04/2013	-	-
RESOLUCION	11001-5-19-0483	26/04/2019	-	-
RESOLUCION	11001-5-19-0622	31/05/2019	-	-

LOCALIZACION UPL

**LOCALIZACION Sistema de Información Geográfica del
DADEP - SIGDEP**


LOCALIZACION URBANISMO



AEROFOTOGRAFIA



Fuente: Google Maps. Imágenes 2024, Airbus,CNES

DESLINDE URBANISMO

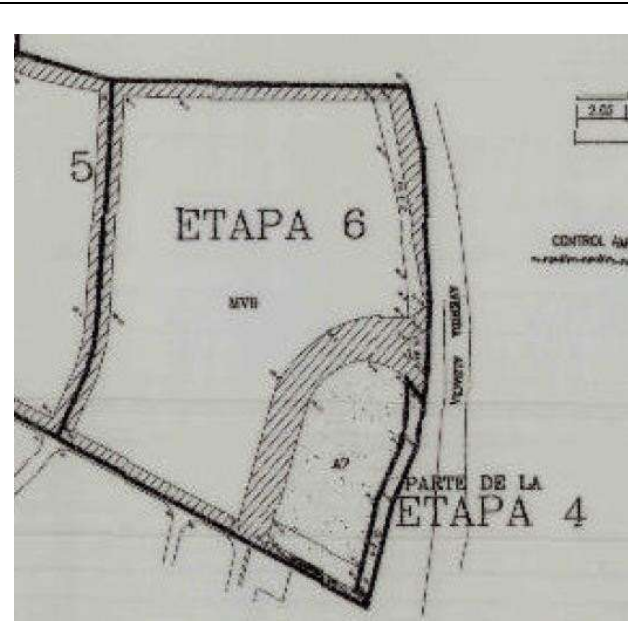


IMAGEN OPCIONAL

CUADROS DE AREAS DE SANEAMIENTO ETAPA 6		
AREA CESION VIAS LOCALES	9.370.82 M2	49.97%
AREA CESION TIPO A (ZONAS VERDES)	9.382.97 M2	50.03%
TOTAL AREAS DE CESION ETAPA 6	18.753.79 M2	100.00%
 AREA OREJA AV. ALSACIA PENDIENTE POR EJECUTAR	3.750.75 M2	20.00%
MOJONES OREJA AV. ALSACIA PENDIENTE POR EJECUTAR		
229-4/VS-15/VS-12/VS-103/MS-127/MS-90/MS-85/MS-14/MS-7/MS-74/MS-77 CA-11/CA-14/CA-14/AT-3/AT-3/AT-3/AT-12/MS-3/VS-1/VS-14/229-8		
VER GRABADO 1		



Fuente: captura propia

OBSERVACIONES: CODIGO LOTE/0065071820 y CODIGO LOTE 0065071818
CONSTRUIDO. RUPI 2291-51 PÚBLICO DE CESIÓN VÍAS VEHICULARES ZONAS VIALES / RUPI 2291-24 PÚBLICO
DE CESIÓN AREA DE CONTROL AMBIENTAL O AISLAMIENTO ZONAS VIALES PRE INVENTARIO DADEP
 Se asigna norma según lo construido

No 4 17 5 SEP 1991

RESOLUCION No. DE 1991 Ref: 9017650

Por la cual se expide licencia para urbanizar terrenos

II SECTOR - CASTILLA REAL

Zonificación	: RDN
Uso principal	: Vivienda
Intensidad uso comercial	: 5,38%
Estrato	: E-4

C/UNE Licencia de Urbanización ejecutada sin Licencia de Construcción o con
 Licencia de construcción vencida

TIPO

4

LOCALIDAD KENNEDY	DIRECCION KR 87B 8A 02		CHIP AAA0241SLCX	
URBANISMO OTERO DE FRANCISCO (ETAPA V)			PLANO CU3K13/4-19 y CU3K13/4-20	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO
DECRETO	654	22/09/1999	RES 11001-3-20-0980	26/06/2020
RESOLUCION	3-2-0110	14/05/2003	RES 11001-3-21-1128	23/08/2021
RESOLUCION	12-3-0815	10/09/2012	N/A	N/A
RESOLUCION	11001-3-20-0980	26/06/2020	-	-

LOCALIZACION UPL



LOCALIZACION SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL DADEP - SIGDEP



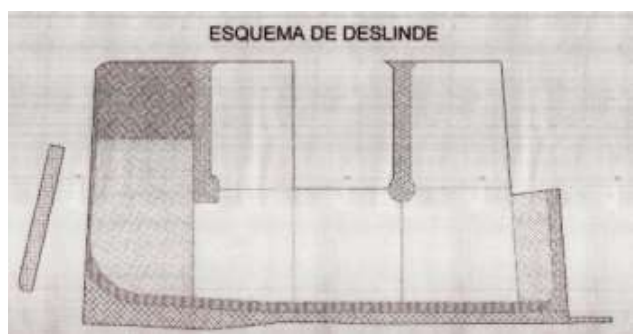
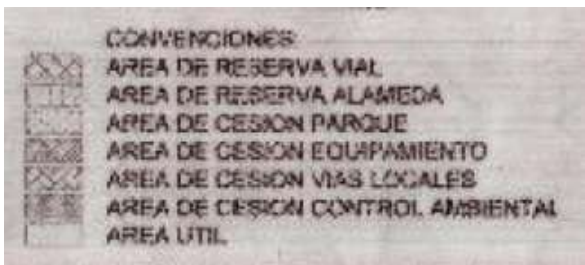
LOCALIZACION URBANISMO



AEROFOTOGRAFIA



Fuente: Google Maps. Imágenes 2024, Airbus,CNES

DESLINDE URBANISMO	IMAGEN OPCIONAL
	

VISITA A TERRENO-Fecha: 03/11/2023



Fuente: Captura propia.

OBSERVACIONES: CODIGO LOTE 0065163955. SIN CONSTRUIR. LAS ZONAS DE CESIÓN ESTÁN ENTREGADAS AL DADEP, PERO NO EJECUTADAS. TIENE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.

REFERENCIA: 11001-3-20-0404

RESOLUCION: RES 11001-3-20-0980 del 26 de junio de 2020

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico del Área No desarrollada de la **ETAPA V** del desarrollo denominado **OTERO DE FRANCISCO** (ETAPAS I, II, III, IV y V), se aprueba la división por etapas (Sector 1 y Sector 2), se concede Licencia de Urbanización para el Sector 2 de la Etapa V, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable, y además se concede Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento, para el proyecto denominado **OTERO DE FRANCISCO ETAPA V, SUPERLOTE 6**, para los predios ubicados en la KR 87B 8A 02, KR 87B 8 30, KR 87B 8 02, AK 86 8 35, AK 86 8F 35, AK 86 8F 41 y CL 6D 86 40 (Actuales), Localidad de Kennedy.

en el lote único que conforma el Desarrollo **OTERO DE FRANCISCO ETAPA V, SECTOR 2**.

9.4.5.1. Altura Permitida.

Para las edificaciones que se desarrollen en el lote útil propuesto la altura será la resultante de la correcta aplicación de los Índices de Ocupación y Construcción y de las dimensiones de los aislamientos contemplados en la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 327 de 2004.



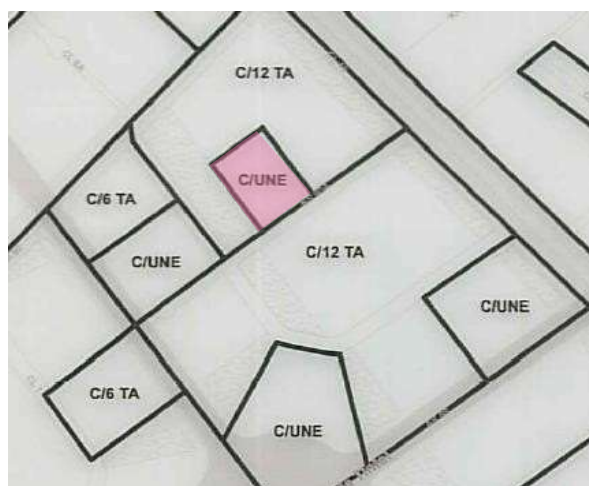
C/UNE Licencia de Urbanización ejecutada con Licencia de construcción vigente.

TIPO

3

LOCALIDAD KENNEDY	DIRECCION KR 90 A 8 A 79		CHIP AAA0237NLFT	
URBANISMO OTERO DE FRANCISCO (ETAPA II) SUPERMANZANA 4 SUPERLOTE 3			PLANO CU3K13/4-18	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO
DECRETO	654	22/09/1999	N/A	N/A
RESOLUCION	3-2-0110	14/05/2003	-	-
RESOLUCION	10-3-0196	7/05/2010	-	-
RESOLUCION	12-3-0436	08/06/2012	-	-
RESOLUCION	11001-3-19-2006	13/11/2019	-	-

LOCALIZACION UPL



LOCALIZACION Sistema de Información Geográfica del DADEP - SIGDEP



LOCALIZACION URBANISMO



AEROFOTOGRAFIA

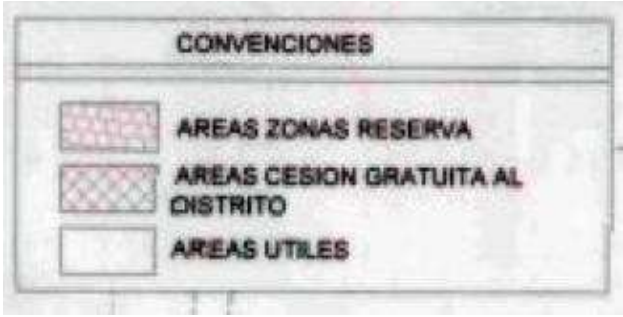


Fuente: Google maps. Imágenes 2024, Airbus,CNES

DESLINDE URBANISMO



IMAGEN OPCIONAL



VISITA A TERRENO-Fecha: 03/11/2023



Fuente: Captura propia.

OBSERVACIONES: CODIGO LOTE 0065161914. SIN CONSTRUIR. TIENE VALLA DE LICENCIA



Continuación del Decreto No. **654** 22 SET. 1999

por el cual se asigna el Tratamiento Especial de Incorporación al predio rústico denominado CAISA-Fundación Otero de Francisco, ubicado en Área Suburbana de Expansión de la Localidad Número 08 de Kennedy.

ARTÍCULO 18o.- ALTURAS: Las alturas se establecen en función del ancho de la vía sobre la cual tienen frente los superlotes o lotes resultantes del proceso de urbanización, así:

Ancho de la vía (Metros)	Altura básica	Altura de excepción
Hasta 11.99	1 - 3 Pisos	4 a 7 Pisos
De 12 a 14.99	1 a 7 Pisos	8 a 12 Pisos
De 15.00 ó más	1 a 12 Pisos	No Hay

Cuando un superlote o lote tengan frente sobre dos o más vías con anchos diferentes, se acepta como altura de excepción la permitida para la vía de menor sección. En ningún caso la altura de excepción puede ser superior a la básica de la vía que la generó. Si se plantea calzada paralela para dar acceso a lotes sobre las Avenidas Ciudad de Cali, El Tintal y Castilla se tomará como ancho de vía el de éstas.

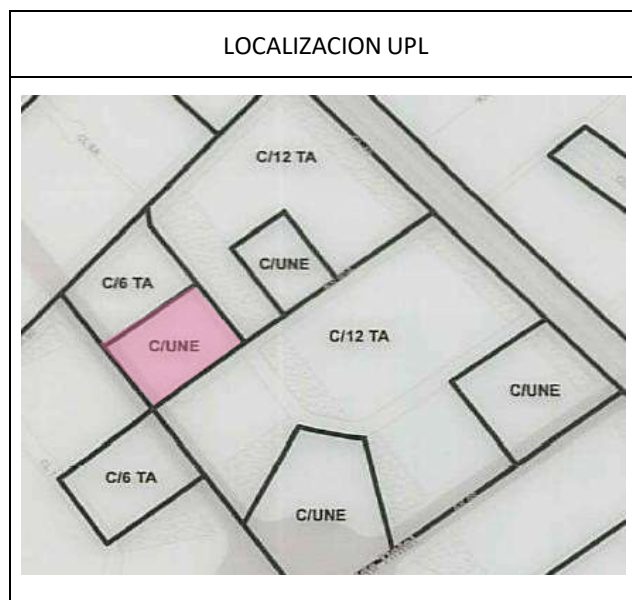
Las alturas de los pisos y las cubreras son las establecidas en el Artículo 29 del Decreto 737 de 1993, el Decreto 1146 de 1.997 y demás normas que la complementen.

C/UNE Licencia de Urbanización ejecutada sin Licencia de Construcción o con Licencia de construcción vencida

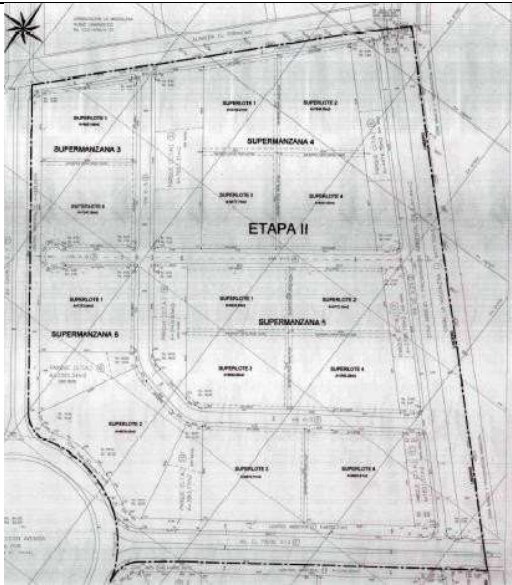
TIPO

4

LOCALIDAD KENNEDY	DIRECCION KR 90 A 8 67		CHIP AAA0279KKJH	
URBANISMO OTERO DE FRANCISCO (ETAPA II) SUPERMANZANA 3 SUPERLOTE 2			PLANO CU3K13/4-18	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO
DECRETO	654	22/09/1999	N/A	N/A
RESOLUCION	3-2-0110	14/05/2003	-	-
RESOLUCION	10-3-0196	7/05/2010	-	-
RESOLUCION	12-3-0436	08/06/2012	-	-



LOCALIZACION URBANISMO



AEROFOTOGRAFIA



Fuente: Google Maps. Imágenes 2024, Airbus,CNES

DESLINDE URBANISMO

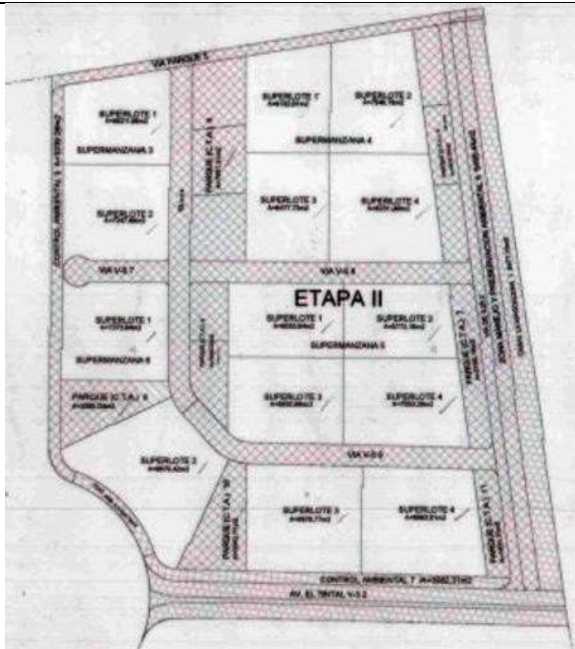
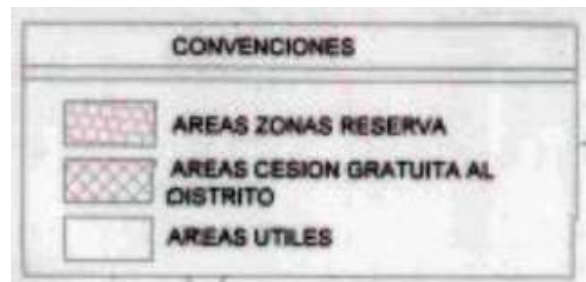


IMAGEN OPCIONAL



VISITA A TERRENO-Fecha: 03/11/2023



Fuente: Captura propia.

OBSERVACIONES: CODIGO LOTE 0065163503
CONSTRUIDO. BUSCAR LC, NO FIGURA EN BDG



Continuación del Decreto No. **654** de 22 SET. 1999

por el cual Se asigna el Tratamiento Especial de Incorporación al predio rústico denominado CAISA-Fundación Otero de Francisco, ubicado en Área Suburbana de Expansión de la Localidad Número 08 de Kennedy.

ARTÍCULO 18o.- ALTURAS: Las alturas se establecen en función del ancho de la vía sobre la cual tienen frente los superlotes o lotes resultantes del proceso de urbanización, así:

Ancho de la vía (Metros)	Altura básica	Altura de excepción
Hasta 11.99	1 - 3 Pisos	4 a 7 Pisos
De 12 a 14.99	1 a 7 Pisos	8 a 12 Pisos
De 15.00 ó más	1 a 12 Pisos	No Hay

Cuando un superlote o lote tengan frente sobre dos o más vías con anchos diferentes, se acepta como altura de excepción la permitida para la vía de menor sección. En ningún caso la altura de excepción puede ser superior a la básica de la vía que la generó. Si se plantea calzada paralela para dar acceso a lotes sobre las Avenidas Ciudad de Cali, El Tintal y Castilla se tomará como ancho de vía el de éstas.

Las alturas de los pisos y las cumbreras son las establecidas en el Artículo 29 del Decreto 737 de 1993, el Decreto 1146 de 1.997 y demás normas que la complementen.

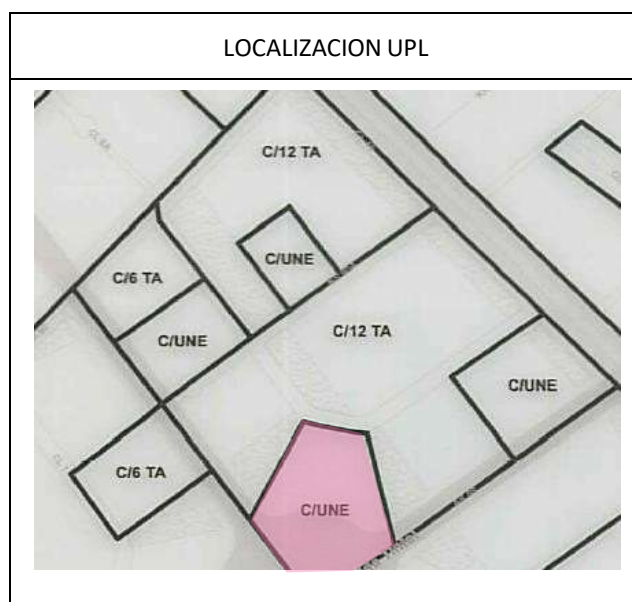
Se asigna norma según lo construido

C/UNE Licencia de Urbanización ejecutada sin Licencia de Construcción o con Licencia de construcción vencida

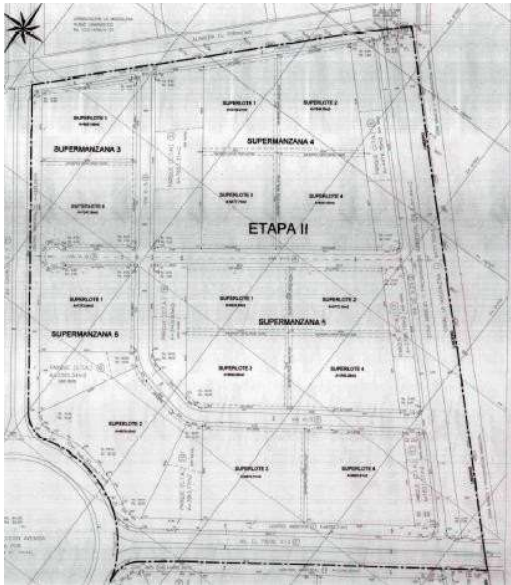
TIPO

4

LOCALIDAD KENNEDY	DIRECCION CL 8A 89A 27		CHIP AAA0239ZYHK	
URBANISMO OTERO DE FRANCISCO (ETAPA II) SUPERMANZANA 6 SUPERLOTE 2			PLANO CU3K13/4-18	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO
DECRETO	654	22/09/1999	N/A	N/A
RESOLUCION	3-2-0110	14/05/2003	-	-
RESOLUCION	10-3-0196	7/05/2010	-	-
RESOLUCION	12-3-0436	08/06/2012	-	-



LOCALIZACION URBANISMO



AEROFOTOGRAFIA

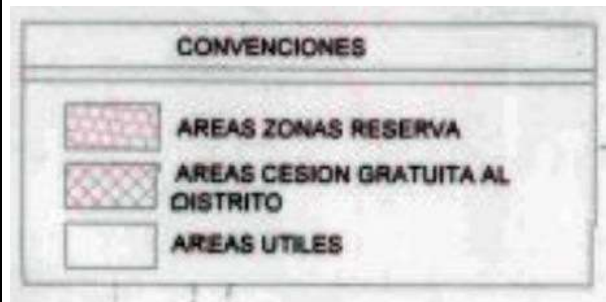


Fuente: Google Maps. Imágenes 2024, Airbus, CNES

DESLINDE URBANISMO



IMAGEN OPCIONAL





Fuente: Captura propia.

OBSERVACIONES: CODIGO LOTE 0065163506

SIN CONSTRUIR.

**RUPI 3652-64 PÚBLICO DE CESIÓN AREA DE CONTROL AMBIENTAL O AISLAMIENTO ZONAS VIALES
PATRIMONIO**

**RUPI 3652-65 PÚBLICO DE CESIÓN AREA DE CONTROL AMBIENTAL O AISLAMIENTO ZONAS VIALES
PATRIMONIO**

**RUPI 3652-63 PÚBLICO DE CESIÓN AREA DE CONTROL AMBIENTAL O AISLAMIENTO ZONAS VIALES
PATRIMONIO**

**RUPI 3652-57 PÚBLICO DE CESIÓN AREA DE CONTROL AMBIENTAL O AISLAMIENTO ZONAS VIALES
PATRIMONIO**

**RUPI 3652-60 PÚBLICO DE CESIÓN PARQUE ZONAS RECREATIVAS
PATRIMONIO**

**RUPI 3652-61 PÚBLICO DE CESIÓN PARQUE ZONAS RECREATIVAS
PATRIMONIO**



por el cual se asigna el Tratamiento Especial de Incorporación al predio rústico denominado CAISA-Fundación Otero de Francisco, ubicado en Área Suburbana de Expansión de la Localidad Número 08 de Kennedy.

ARTÍCULO 18o.- ALTURAS: Las alturas se establecen en función del ancho de la vía sobre la cual tienen frente los superlotes o lotes resultantes del proceso de urbanización, así:

Ancho de la vía (Metros)	Altura básica	Altura de excepción
Hasta 11.99	1 - 3 Pisos	4 a 7 Pisos
De 12 a 14.99	1 a 7 Pisos	8 a 12 Pisos
De 15.00 ó más	1 a 12 Pisos	No Hay

Cuando un superlote o lote tengan frente sobre dos o más vías con anchos diferentes, se acepta como altura de excepción la permitida para la vía de menor sección. En ningún caso la altura de excepción puede ser superior a la básica de la vía que la generó. Si se plantea calzada paralela para dar acceso a lotes sobre las Avenidas Ciudad de Cali, El Tintal y Castilla se tomará como ancho de vía el de éstas.

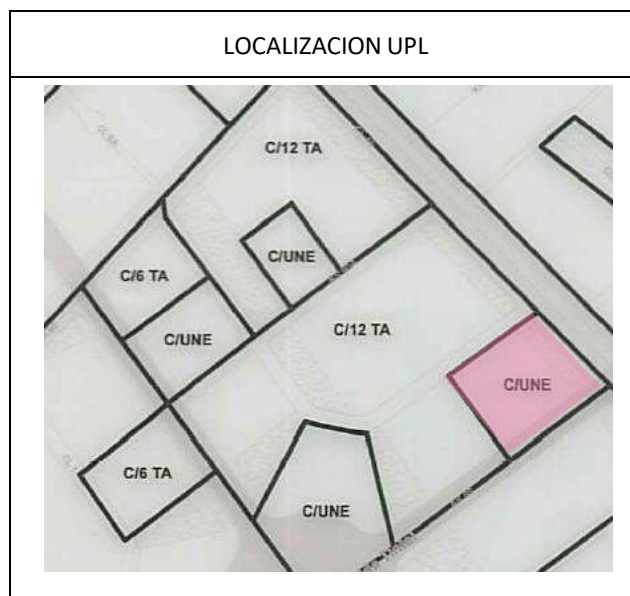
Las alturas de los pisos y las cumbreras son las establecidas en el Artículo 29 del Decreto 737 de 1993, el Decreto 1146 de 1.997 y demás normas que la complementen.

C/UNE Licencia de Urbanización ejecutada sin Licencia de Construcción o con Licencia de construcción vencida

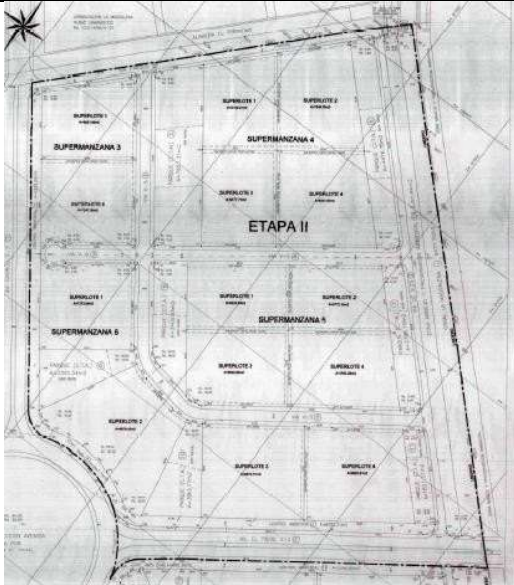
TIPO

4

LOCALIDAD KENNEDY	DIRECCION KR 89 A BIS 8 A 76		CHIP AAA0239ZYL	
URBANISMO OTERO DE FRANCISCO (ETAPA II) SUPERMANZANA 6 LOTE 4			PLANO CU3K13/4-18	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO
DECRETO	654	22/09/1999	LC 11001-3-22-1240	27/05/2022
RESOLUCION	3-2-0110	14/05/2003	N/A	N/A
RESOLUCION	10-3-0196	7/05/2010	-	-
RESOLUCION	12-3-0436	08/06/2012	-	-



LOCALIZACION URBANISMO



AEROFOTOGRAFIA

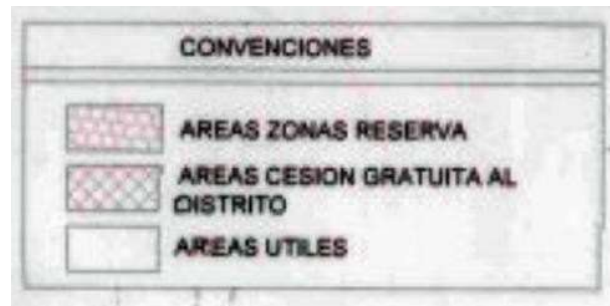


Fuente: Google Maps. Imágenes 2024, Airbus,CNES

DESLINDE URBANISMO



IMAGEN OPCIONAL





Fuente: Captura propia.

OBSERVACIONES: CODIGO LOTE 0065163509. SIN CONSTRUIR. TIENE VALLA DE LC CON VIGENCIA HASTA 26/07/24



Continuación del Decreto No. **654** de 22 SET. 1999

por el cual se asigna el Tratamiento Especial de Incorporación al predio rústico denominado CAISA-Fundación Otero de Francisco, ubicado en Área Suburbana de Expansión de la Localidad Número 08 de Kennedy.

ARTÍCULO 18o.- ALTURAS: Las alturas se establecen en función del ancho de la vía sobre la cual tienen frente los superlotes o lotes resultantes del proceso de urbanización, así:

Ancho de la vía (Metros)	Altura básica	Altura de excepción
Hasta 11.99	1 - 3 Pisos	4 a 7 Pisos
De 12 a 14.99	1 a 7 Pisos	8 a 12 Pisos
De 15.00 ó más	1 a 12 Pisos	No Hay

Cuando un superlote o lote tengan frente sobre dos o más vías con anchos diferentes, se acepta como altura de excepción la permitida para la vía de menor sección. En ningún caso la altura de excepción puede ser superior a la básica de la vía que la generó. Si se plantea calzada paralela para dar acceso a lotes sobre las Avenidas Ciudad de Cali, El Tintal y Castilla se tomará como ancho de vía el de éstas.

Las alturas de los pisos y las cumbreras son las establecidas en el Artículo 29 del Decreto 737 de 1993, el Decreto 1146 de 1.997 y demás normas que la complementen.

C/UNE Licencia de Urbanización ejecutada sin Licencia de Construcción o con Licencia de construcción vencida

TIPO

4

LOCALIDAD KENNEDY	DIRECCION CL 8 A 87 B 49		CHIP AAA0186EXNN	
URBANIZACION OTERO DE FRANCISCO (ETAPA I) MANZANA 12			PLANO CU4K13/4-10	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO
DECRETO	654	1999	N/A	N/A
RESOLUCION	3-2-0110	2003	-	-
RESOLUCION	07-4-1443	2007	-	-

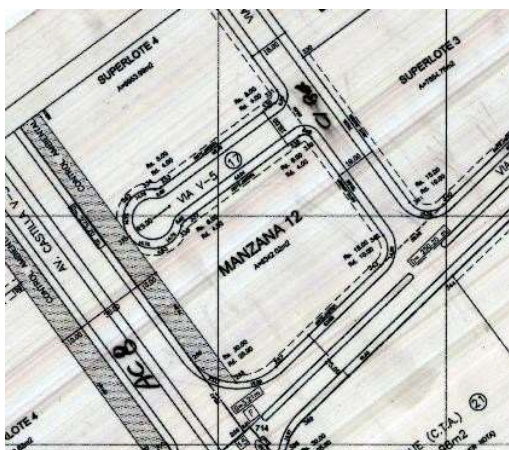
LOCALIZACION UPL



LOCALIZACION Sistema de Información Geográfica del DADEP - SIGDEP



LOCALIZACION URBANISMO



AEROFOTOGRAFIA



Fuente: Google Maps. Imágenes 2024, Airbus,CNES

DESLINDE URBANISMO

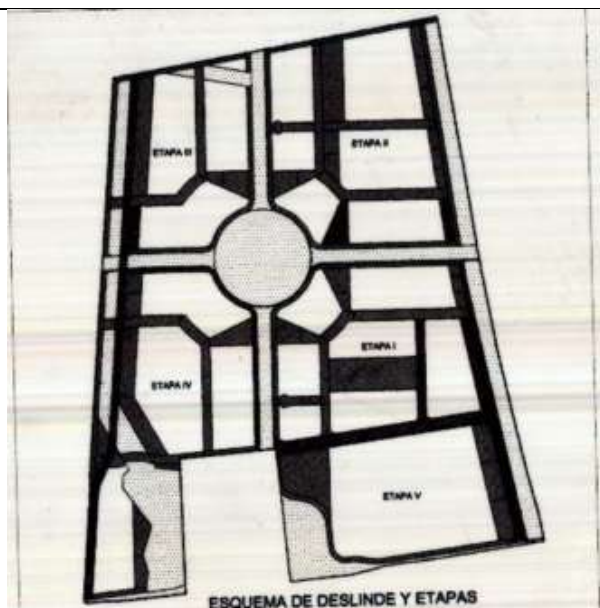
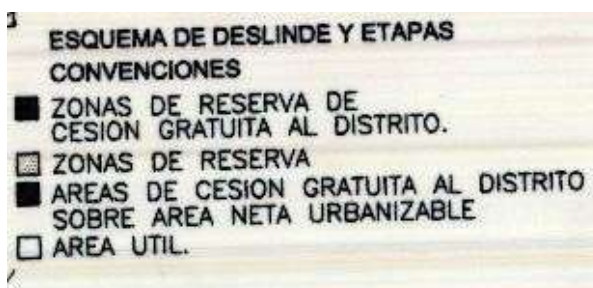


IMAGEN OPCIONAL





Fuente: Captura propia.

OBSERVACIONES: URBANISMO EJECUTADO. CODIGO LOTE 0065168831. EN CONSTRUCCION



Continuación del Decreto No. **654** 22 SET. 1999

por el cual Se asigna el Tratamiento Especial de Incorporación al predio rústico denominado CAISA-Fundación Otero de Francisco, ubicado en Área Suburbana de Expansión de la Localidad Número 08 de Kennedy.

ARTÍCULO 18o.- ALTURAS: Las alturas se establecen en función del ancho de la vía sobre la cual tienen frente los superlotes o lotes resultantes del proceso de urbanización, así:

Ancho de la vía (Metros)	Altura básica	Altura de excepción
Hasta 11.99	1 - 3 Pisos	4 a 7 Pisos
De 12 a 14.99	1 a 7 Pisos	8 a 12 Pisos
De 15.00 ó más	1 a 12 Pisos	No Hay

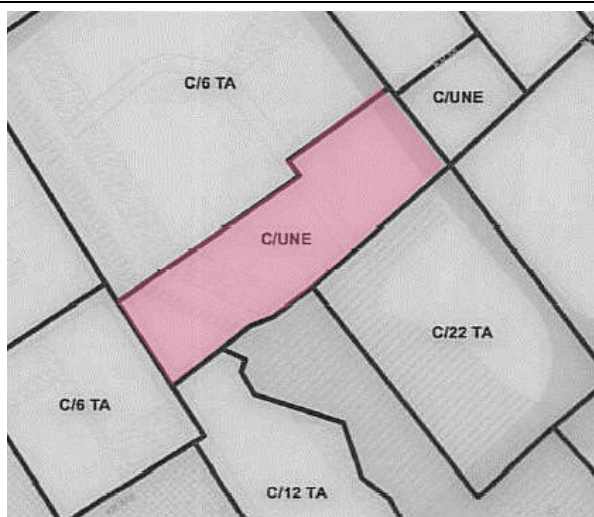
Cuando un superlote o lote tengan frente sobre dos o más vías con anchos diferentes, se acepta como altura de excepción la permitida para la vía de menor sección. En ningún caso la altura de excepción puede ser superior a la básica de la vía que la generó. Si se plantea calzada paralela para dar acceso a lotes sobre las Avenidas Ciudad de Cali, El Tintal y Castilla se tomará como ancho de vía el de éstas.

Las alturas de los pisos y las cumbreras son las establecidas en el Artículo 29 del Decreto 737 de 1993, el Decreto 1146 de 1.997 y demás normas que la complementen.

C/UNE Licencia de Urbanización ejecutada con Licencia de construcción vigente.	TIPO	3
--	------	---

LOCALIDAD KENNEDY	DIRECCION CL 7 87B 43/ CL 7 87B 40	CHIP AAA0194ZXTO / AAA0194ZXJH		
URBANIZACION OTERO DE FRANCISCO (ETAPA IV) SUPERMANZANA 7 SUPERLOTE 4 Y SUPERMANZANA 8 SUPERLOTE 4		PLANO CU4K13/4-11		
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO
DECRETO	654	1999	N/A	N/A
RESOLUCION	3-2-0110	2003	-	-
RESOLUCION	05-2-0026	2005	-	-
RESOLUCION	07-4-1443	2007	-	-

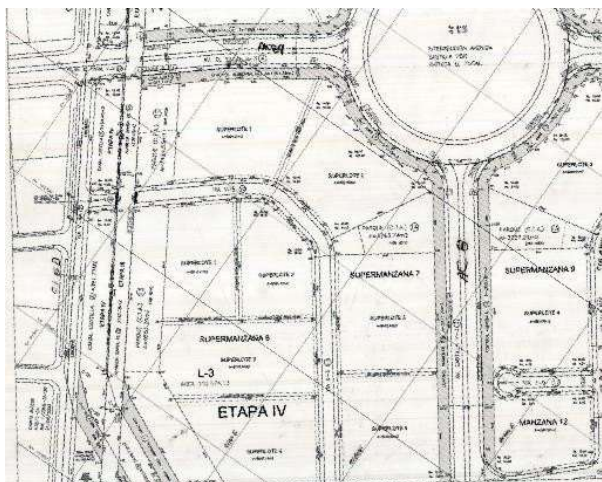
LOCALIZACION UPL



LOCALIZACION Sistema de Información Geográfica del DADEP - SIGDEP



LOCALIZACION URBANISMO



AEROFOTOGRAFIA



Fuente: Google Maps. Imágenes 2024, Airbus,CNES

DESLINDE URBANISMO

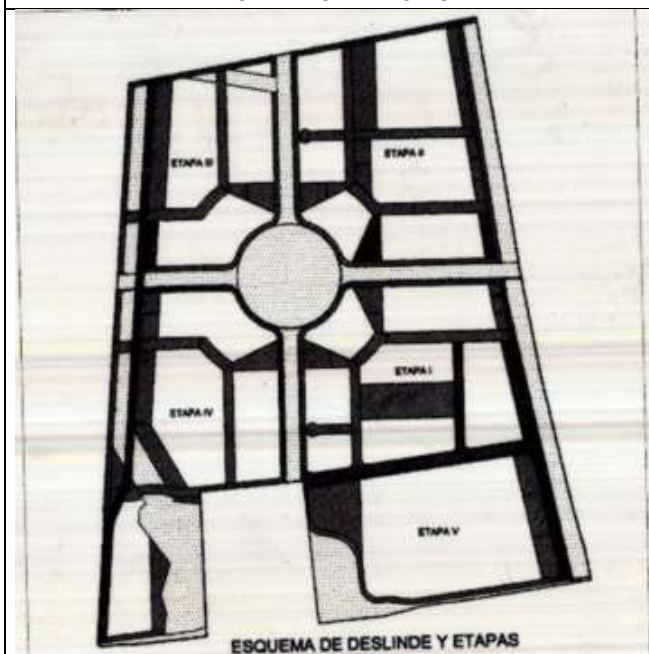
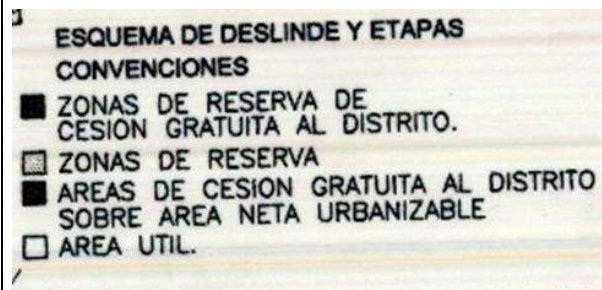


IMAGEN OPCIONAL





Fuente: Captura propia.

OBSERVACIONES: URBANISMO EJECUTADO. CODIGO LOTE 0065161721/ 0065161716. SIN CONSTRUIR



Continuación del Decreto No. **654** 22 SET. 1999

por el cual Se asigna el Tratamiento Especial de Incorporación al predio rústico denominado CAISA-Fundación Otero de Francisco, ubicado en Área Suburbana de Expansión de la Localidad Número 06 de Kennedy.

ARTÍCULO 18o.- ALTURAS: Las alturas se establecen en función del ancho de la vía sobre la cual tienen frente los superlotes o lotes resultantes del proceso de urbanización, así:

Ancho de la vía (Metros)	Altura básica	Altura de excepción
Hasta 11.99	1 - 3 Pisos	4 a 7 Pisos
De 12 a 14.99	1 a 7 Pisos	8 a 12 Pisos
De 15.00 ó más	1 a 12 Pisos	No Hay

Cuando un superlote o lote tengan frente sobre dos o más vías con anchos diferentes, se acepta como altura de excepción la permitida para la vía de menor sección. En ningún caso la altura de excepción puede ser superior a la básica de la vía que la generó. Si se plantea calzada paralela para dar acceso a lotes sobre las Avenidas Ciudad de Cali, El Tintal y Castilla se tomará como ancho de vía el de éstas.

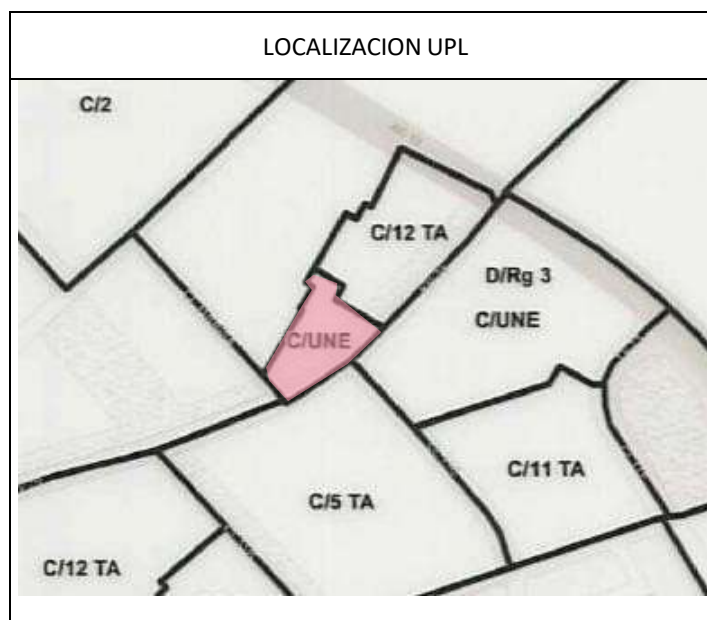
Las alturas de los pisos y las cumbreras son las establecidas en el Artículo 29 del Decreto 737 de 1993, el Decreto 1146 de 1.997 y demás normas que la complementen.

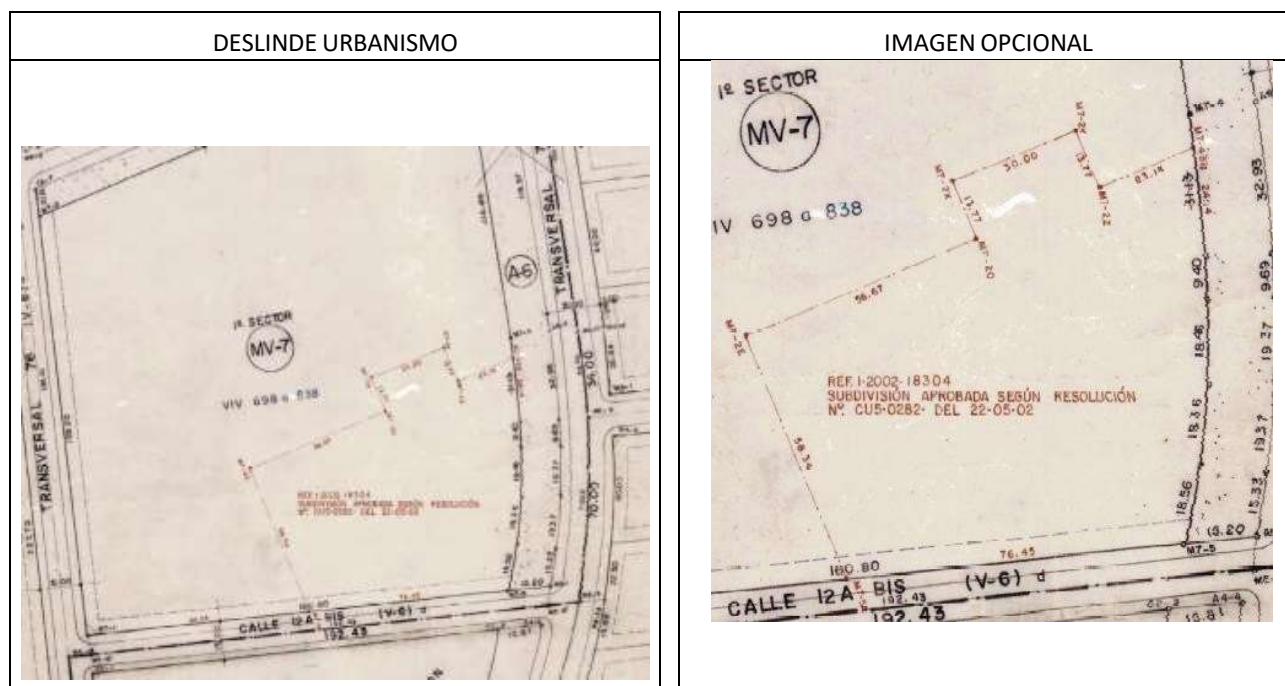
C/UNE Licencia de Urbanización ejecutada sin Licencia de Construcción o con Licencia de construcción vencida

TIPO

4

LOCALIDAD KENNEDY	DIRECCION CL 11B BIS A 78 16		CHIP AAA0179PCJH	
URBANIZACION CIUDAD URBISA I - II SECTOR CASTILLA REAL II SECTOR I MV-7			PLANO F182/4-06	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO
RESOLUCION	417	5/09/1991	N/A	N/A
RESOLUCION	CU5-0282	22/05/02	-	-
RESOLUCION	0210235	15/11/2002	-	-





VISITA A TERRENO-Fecha: 03/11/2023



Fuente: Captura propia.



Fuente: Captura propia.

OBSERVACIONES: CODIGO LOTE 0065071111. SIN CONSTRUIR. HACE PARTE DE UN LOTE MÁS GRANDE Y FIGURA COMO FUTURA ETAPA.

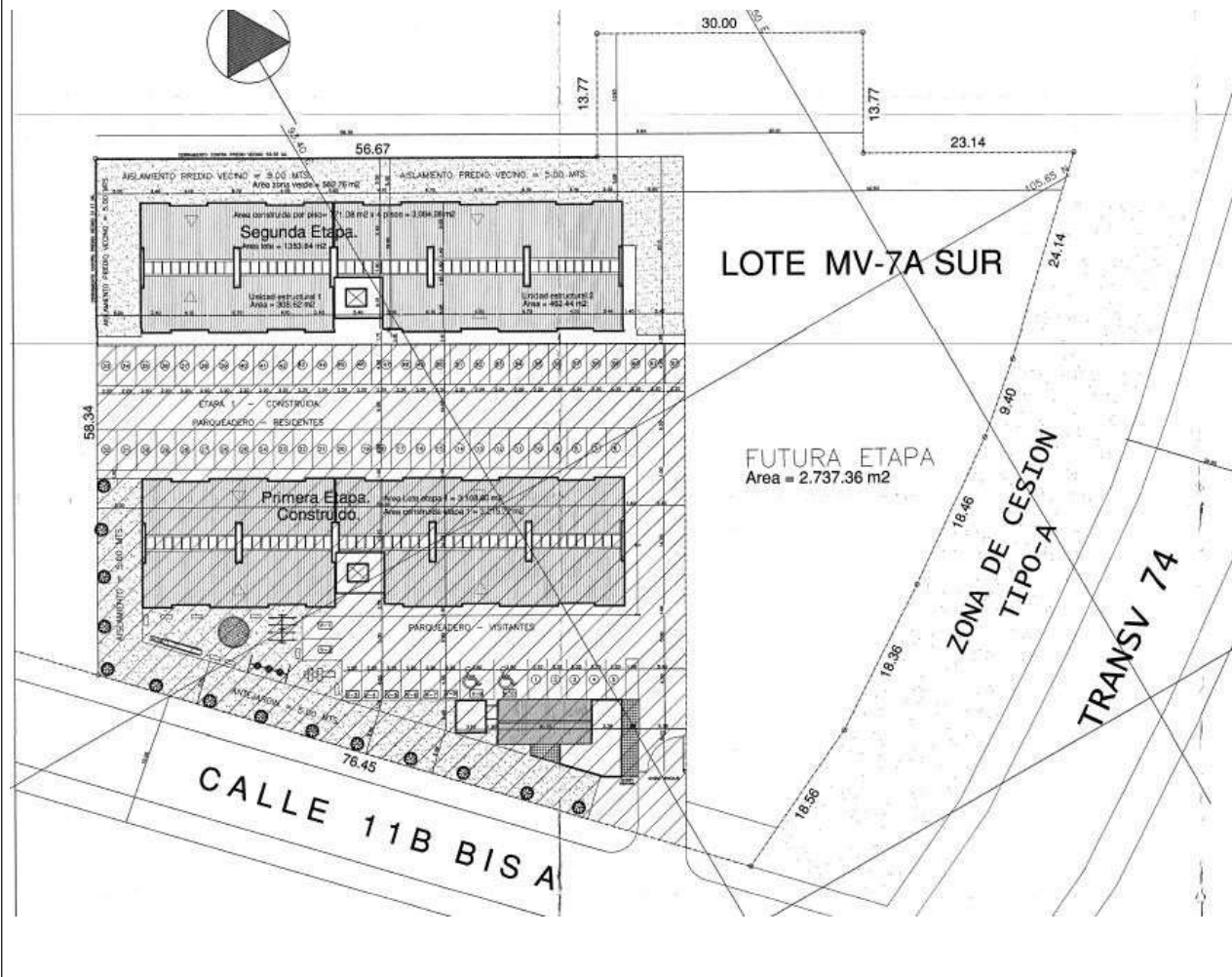
CURADURIA URBANA N° 4 Bogotá, D.C.
ARQ. NOHORA CORTES CUELLAR - Curadora Urbana

No DE RADICACIÓN: 10-4-3273
PÁGINA: 1

Licencia de Construcción LC 11-4-0450
FECHA EXPEDICIÓN: 23 MAR 2011
FECHA EJECUTORIA: 05 ABR 2011

DIRECCIONES: CL 11 B BIS A 78 24 (ACTUAL), CL 11 B BIS A 78 16 (ACTUAL), CL 12 A BIS 74 60 (ANTERIOR)
LA CURADORA URBANA # 4 DE BOGOTÁ, D.C., NOHORA CORTES CUELLAR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO 18 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 810 DE 2003, EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA:

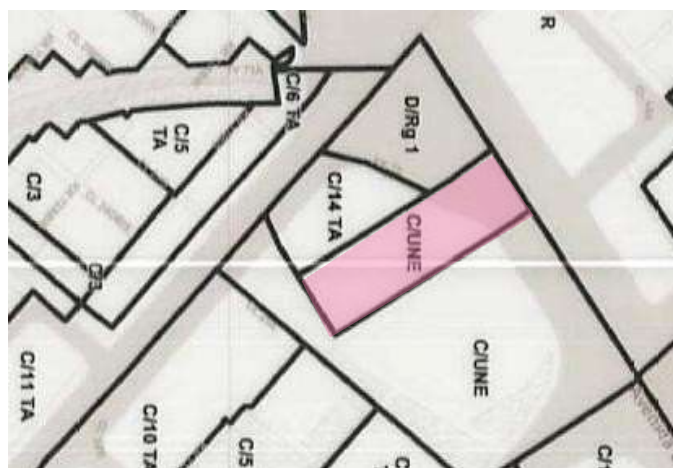
RESUELVE:
OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE AMPLIACIÓN, APROBACIÓN PLANOS ALINDERAMIENTO Y CUADRO ÁREAS PH, CERRAMIENTO PARA CONSTRUIR LA SEGUNDA ETAPA QUE CONSISTE EN UNA EDIFICACION DE CUATRO (4) PISOS CON SETENTA Y SEIS (76) UNIDADES DE VIVIENDA (VIS), VEINTICINCO (25) ESTACIONMIENTOS PRIVADOS, CINCO (5) PARA VISTANTES INCLUIDO UNO (1) PARA DISCAPACITADOS, ASÍ MISMO SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL SEGUNDO PISO DEL SALÓN COMUNAL EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): CL 11 B BIS A 78 24 (ACTUAL), MATRICULA INMOBILIARIA NO. 050C1559707, CL 11 B BIS A 78 16 (ACTUAL), MATRICULA INMOBILIARIA NO. 050C1559708, CL 12 A BIS 74 60 (ANTERIOR) - LOTE: 10 Y 11 MANZANA: MV-7 URBANIZACIÓN: CIUDAD URBISA I SECTOR, LOCALIDAD KENNEDY, TITULAR(ES): LAFAYETTE S.A. NIT / CC: 860001965-7 REP. LEGAL: CORREALES RIVAS GUSTAVO CC. 79150338, CONSTRUCTOR RESPONSABLE: BULLA BAQUERO JORGE HERNANDO (CÉDULA: 18389816 MATRICULA: 2528202619 DE CND) CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, DISTRITAL 417 5 SEP 1991 RESOLUCION No. DE 1991 Ref: 9017650 Por la cual se expide licencia para urbanizar terrenos ARTICULO 2. Establecer para la URBANIZACION CIUDAD URBISA I y II SECTOR - CASTILLA REAL Zonificación : RDN Uso principal : Vivienda Intensidad uso comercial: 5.38% Estrato : E-4		
C/UNE Licencia de Urbanización ejecutada sin Licencia de Construcción o con Licencia de construcción vencida	TIPO	4

LOCALIDAD FONTIBON	DIRECCION AC 26 No 70 A 25		CHIP AAA0160FLWW	
URBANIZACION DAIMLER			PLANO CU3F391/4-04	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO
RESOLUCION	17-3-0384	23/03/2017	N/A	N/A
RESOLUCION	17-3-1371	20/10/2017	-	-

LOCALIZACION UPL



LOCALIZACION Sistema de Información Geográfica del DADEP - SIGDEP



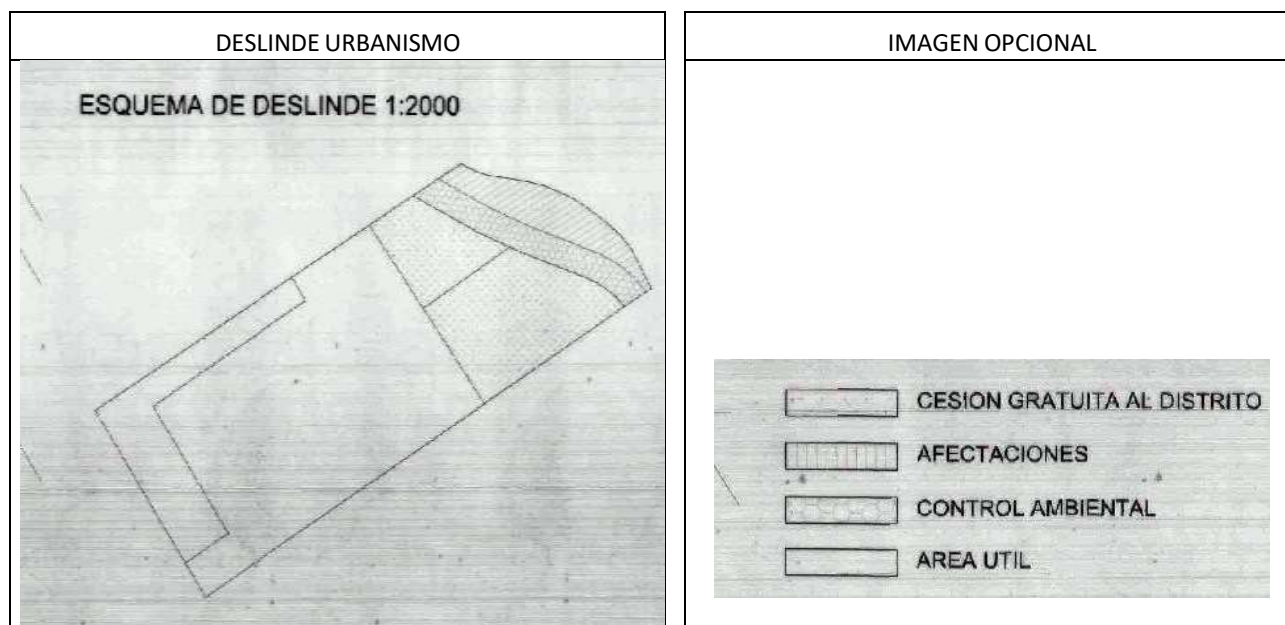
LOCALIZACION URBANISMO



AEROFOTOGRAFIA



Fuente: Google Maps. Imágenes 2024, Airbus,CNE



VISITA A TERRENO-Fecha: 03/11/2023



Fuente: Captura propia.

OBSERVACIONES: CODIGO LOTE 0063035501. CONSTRUIDO. CON SALA DE VENTAS EN CESIÓN DE PARQUE. TIENE UN ÁREA PARA VIP DE 2.022,53 M2, QUE NO SE REFLEJA EN LA AEROFOTOGRAFIA.

REFERENCIA: 16-3-2060

RESOLUCION: 17-3-0384 DEL 23 DE MARZO DE 2017

Por la cual se aprueba el proyecto urbanístico general y se concede Licencia de Urbanización para el desarrollo denominado DAIMLER, se establecen sus normas urbanísticas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable para el predio localizado en la AC 26 70 A 25, Localidad de Fontibón.

9.4.5.1. Altura Permitida.

Para las edificaciones que se desarrollen en el lote útil propuesto la altura será la resultante de la correcta aplicación de los Índices de Ocupación y Construcción y de las dimensiones de los aislamientos contemplados en la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 327 de 2004 y del oficio N° 4404-085-198 3-2015008277 de fecha 3 de marzo de 2015, expedido por la Aeronáutica Civil, mediante el cual autoriza una altura máxima de cuarenta y cinco (45,00) metros medidos desde la cota 2.551 MSNM.

Se asigna altura según lo construido

C/UNE Licencia de Urbanización ejecutada sin Licencia de Construcción o con Licencia de construcción vencida	TIPO	4
---	-------------	----------

LOCALIZACION URBANISMO	AEROFOTOGRAFIA
	 Fuente: Google Maps. Imágenes 2024, Airbus,CNES



VISITA A TERRENO-Fecha:03/11/2023



Fuente: Captura propia.

OBSERVACIONES: URBANISMO EJECUTADO. CODIGO LOTE 0063035501. SIN CONSTRUIR.

Resolución No. 418 de 1988.
Por la cual se aprueba la modificación del Proyecto General de la Urbanización Ciudad Salitre, Primera Etapa de Desarrollo, (Sector I) de las Supermanzanas SMI-7, SMI-11, SMI-12, SMI-13, SMI-14, SMI-15, SMI-16, SMI-17, SMI-18, SMI-19, SMI-19A, SMI-20, SMI-21, SMI-22, SMI-23 y SMI-24.
7 ENE 1993

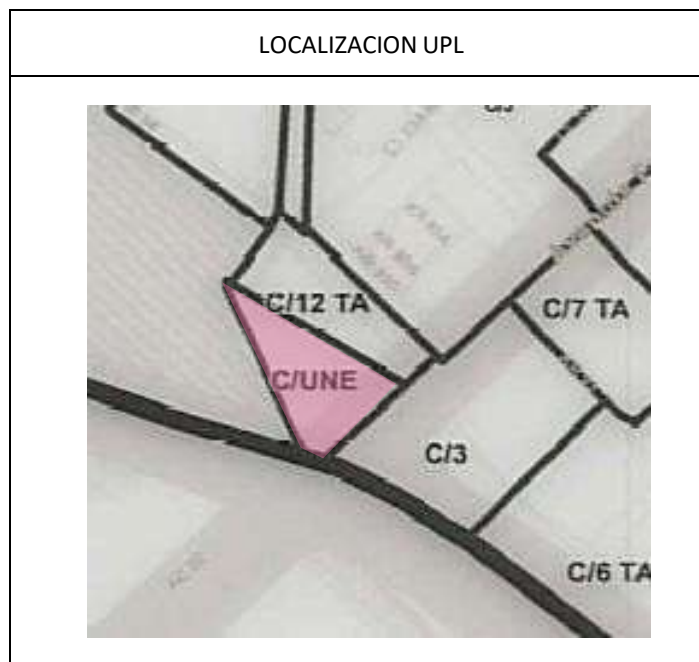
ARTICULO 2. Establecer para la Urbanización, primera Etapa del Sector I de Desarrollo, Supermanzanas SMI-7, SMI-11, SMI-12, SMI-13, SMI-14, SMI-15, SMI-16, SMI-17, SMI-18, SMI-19, SMI-19A, SMI-20, SMI-21, SMI-22, SMI-23 y SMI-24 de Ciudad Salitre:
Zonificación: Area de Actividad Residencial: Corresponde a las Supermanzanas SMI-7, SMI-12, SMI-13, SMI-14, SMI-16, SMI-17, SMI-18, SMI-19, SMI-19A, SMI-20 (M2, M3), SMI-22 (M2, M3), SMI-23 (M2, M3) y SMI-24 (M2, M3).
Area de Actividad Múltiple: Corresponde a las Supermanzanas SMI-11, SMI-20 (M1, M4), SMI-21, SMI-22 (M1, M4), SMI-23 (M1, M4) y SMI-24 (M1, M4).
Usos:

ARTICULO 4. Las normas urbanísticas y arquitectónicas y demás compromisos son los contenidos en la Resolución 418 de 1988.

Resolución No. 418 de 1988.
6 OCT 1988
Por la cual se reglamenta el sector I y se asignan las Normas Urbanísticas Generales, las Normas Volumétricas de construcción, la intensidad y localización de los usos, las normas de estacionamientos, espacio público, las especificaciones de las cesiones y las normas para los proyectos especiales en el área de Servicio Metropolitano del Salitre.
SUB CAPITULO I. DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCION PARA LAS AREAS DE ACTIVIDAD MULTIPLE.
ARTICULO 40. La volumetria máxima permitida es la resultante de la correcta aplicación de las normas sobre altura, empates, aislamientos, voladizos, dimensión de lotes, estacionamientos y cesión Tipo B.
ARTICULO 41. Altura Reglamentaria :
Hasta diez (10) pisos con un máximo de treinta (30.00) metros, con un mínimo de seis (6.00) metros, medidos a partir del nivel cero cero (0.00) metros del andén hasta la parte más alta de la edificación

C/UNE Licencia de Urbanización ejecutada sin Licencia de Construcción o con Licencia de construcción vencida	TIPO	4
--	------	---

LOCALIDAD FONTIBON	DIRECCION AC 22 96-82		CHIP AAA0275SSHY AAA0275SSJH AAA0275SSPP AAA0275SSRU AAA0275SSSK	
URBANIZACION LA ISLA			PLANO CU5F397/4-10	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO
RESOLUCION	11001-5-19-0619	31/5/2019	RES. 11001-1-21-0646	10/05/2021
RESOLUCION	11001-5-22-0958	2022	-	-
RESOLUCION	11001-5-23-1711	2023	-	-



LOCALIZACION URBANISMO



AEROFOTOGRAFIA



Fuente: Google Maps. Imágenes 2024, Airbus,CNES

DESLINDE URBANISMO

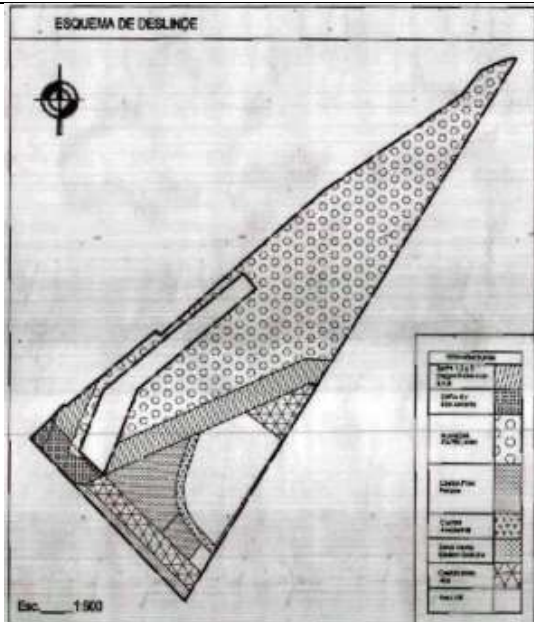


IMAGEN OPCIONAL

VISITA A TERRENO-Fecha:03/11/2023



Fuente: Captura propia.

OBSERVACIONES: CODIGO LOTE 0064056898 / 0064056819 / 0064056820 / 0064056818 / 0064056824 / 0064056897. EN CONSTRUCCION. TIENE UNA VALLA CON LC



CURADURÍA URBANA 5
Bogotá D.C.

ING. MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR URBANO

RESOLUCIÓN N.º RES 11001-5.19-0619

DE 31 MAY 2019

Radicación: 18-5-1391

Por la cual se aprueba El Desarrollo Urbanístico denominado URBANIZACIÓN LA ISLA, ubicado en el predio con nomenclatura urbana AC 22 96 82 (actual), Localidad de Fontibón en Bogotá, D.C., se otorga Licencia de Urbanización y se establecen las normas urbanísticas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador del responsable.

5. OTRAS NORMAS VOLUMÉTRICAS

5.1. ALTURA PERMITIDA:

Para las edificaciones que se desarrollen en el área útil que conforma el desarrollo urbanístico, la altura será la resultante de la correcta aplicación de los índices de ocupación y construcción y de las dimensiones de los aislamientos contemplados en la presente Resolución.

Según concepto No. 4404-085-198.3. – 2017008318 del 9 de marzo de 2017, expedido por la Aeronáutica Civil, se determina que el proyecto o proyectos a realizar en el predio en mención podrá llegar a una altura máxima de 49.00 MT.

REFERENCIA: 222505.

EXPEDIENTE: 11001-1-20-1645

11001-1-22-3384 12 OCT 2022
ACTO ADMINISTRATIVO No. DE

Por el cual se corrige el Acto administrativo No. 11001-1-21-0646 del 12 de abril de 2021, expedida por este Despacho, para el predio localizado en la AC 22 96 82 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Fontibón, en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 1º Corregir la parte resolutive del Acto Administrativo No. 11001-1-21-0646 del 12 de abril de 2021, la cual quedará así:

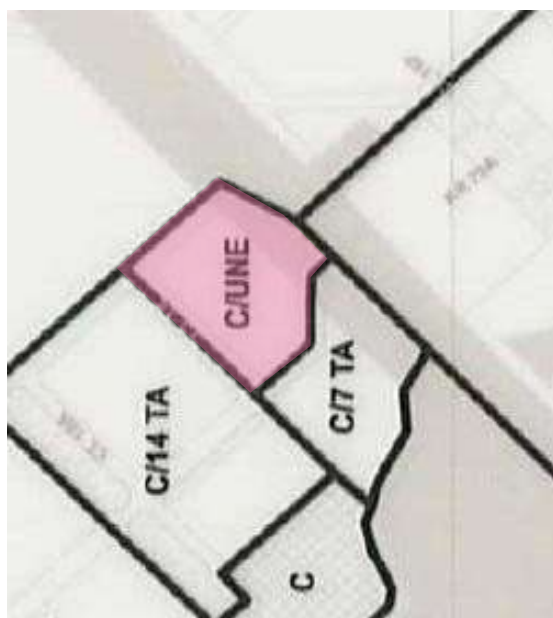
Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, CERRAMIENTO para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) AC 22 96 82 (ACTUAL), con Chip AAA0378ROYX Matricula(s) Inmobiliaria(s) 50C2085950 / 50C2085952, Número de Manzana Catastral 068 y lote(s) de manzana catastral 003, Manzana Urbanística UNICA del Lote Urbanístico 1/3, de la urbanización FERROCAJA FONTIBON (Localidad Fontibón). PARA UNA EDIFICACION EN DIECINUEVE (19) PISOS (INCLUIDO EL PRIMERO COMO NO HABITABLE) Y DOS (2) SOLANOS PARA EL USO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR (NO VIS.) EN DOSCIENTOS UN (201) UNIDADES, CON DOSCIENTOS DIEZ (210) CUPOS DE ESTACIONAMIENTO PARA RESIDENTES Y CUARENTA (40) PARA VISITANTES (INCLUIDOS OCHO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA), CIENTO NOVENTA Y OCHO (198) DEPOSITOS Y CIENTO VEINTISEIS (126) BICICLETEROS. Titular(es): INVERSIONES PARALELO S.A.S (FIDEICOMITENTES DEL FIDEICOMISO FA PARQUEO VIPACON) con NIT 860354386-7 (Representante Legal. RODRIGUEZ DE PEREZ DORIS CONSTANZA con CC. 35469261). Constructor responsable: RODRIGUEZ DE PEREZ DORIS CONSTANZA con CC 35469261 Mat: 25202-14503 CND.

Se asigna altura según lo construido y licenciado

C/UNE Licencia de Urbanización ejecutada sin Licencia de Construcción o con Licencia de construcción vencida	TIPO	4
--	------	---

LOCALIDAD FONTIBON		DIRECCION CL 18 77 51	CHIP AAA0211ZFNN	
URBANIZACION LA FELICIDAD UG-3 - ETAPA 1 MZ 4			PLANO CU3F191/4-06	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO
DECRETO	147	19/05/2008	LC 18-4-1050	01/11/2018
RESOLUCION	09-3-0553	30/11/2009	RES 11001-22-2889	2022
RESOLUCION	386	02/10/2015	RES 11001-2-23-0245	2023
RESOLUCION	0694	19/06/2015	-	-
RESOLUCION	354	18/06/2019	-	-
RESOLUCION	271	11/12/2020	-	-

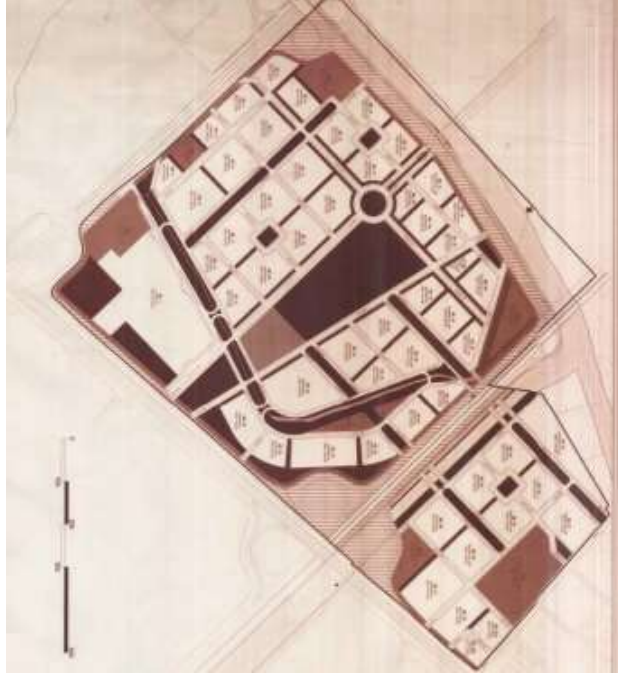
LOCALIZACION UPL



LOCALIZACION Sistema de Información Geográfica del DADEP - SIGDEP



LOCALIZACION URBANISMO



AEROFOTOGRAFIA



Fuente: Google Maps. Imágenes 2024, Airbus,CNES

DESLINDE URBANISMO

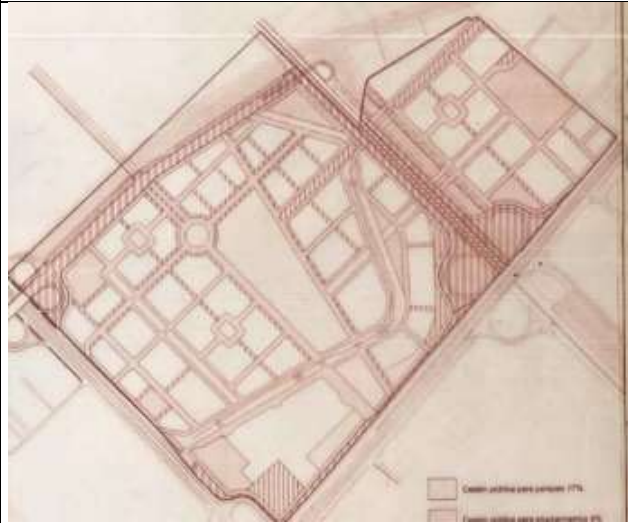
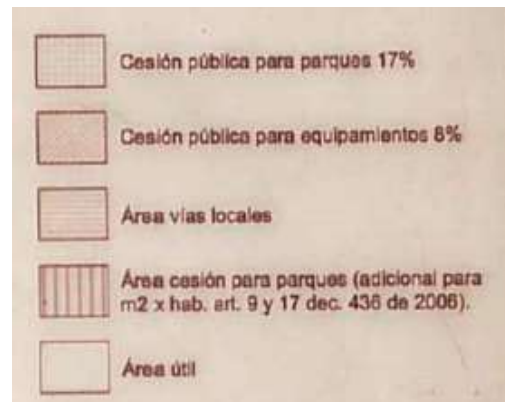


IMAGEN OPCIONAL



VISITA A TERRENO-Fecha: 03/11/2023



Fuente: Captura propia.

OBSERVACIONES: CODIGO LOTE 0064056898 / 0064056819 / 0064056820 / 0064056818 / 0064056824 / 0064056897. CONSTRUIDO LC PARA (SALA DE VENTAS PROYECTO MERIDIANO DEL ESTE Y COMERCIO ZONAL).



19 MAYO 2008

Continuación del Decreto No. **147** Por el cual se adopta el Plan Parcial "La Felicidad", ubicado en la localidad de Pontibón

ARTÍCULO 18.- OTRAS NORMAS URBANÍSTICAS. La construcción de las edificaciones deberá ajustarse a lo establecido por el Decreto Distrital 327 de 2004 y demás normas complementarias en materia de alturas, antejardines, aislamientos, sótanos, semisótanos, rampas, escaleras, voladizos y habitabilidad. Sobre áreas de cesión para parques y equipamientos no se permiten voladizos

Se asigna norma según lo construido

C/UNE Licencia de Urbanización ejecutada sin Licencia de Construcción o con Licencia de construcción vencida

TIPO

4

LOCALIDAD FONTIBON	DIRECCION CL 25 B 70 B 50		CHIP AAA0278SSOM	
URBANIZACION CENTRO EMPRESARIAL LA ESPERANZA			PLANO CU3F391/4-02	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO
RESOLUCION	RES 09-3-0207	12/5/2009	N/A	N/A

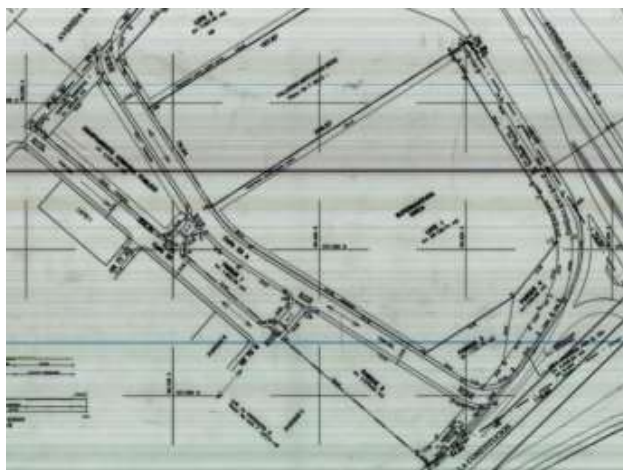
LOCALIZACION UPL



LOCALIZACION Sistema de Información Geográfica del DADEP - SIGDEP



LOCALIZACION URBANISMO



AEROFOTOGRAFIA



Fuente: Google Maps. Imágenes 2024, Airbus,CNES

DESLINDE URBANISMO

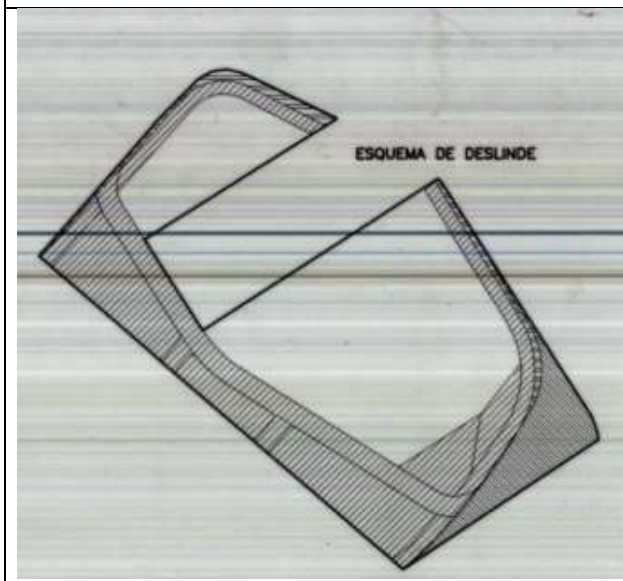


IMAGEN OPCIONAL



VISITA A TERRENO-Fecha: 03/11/2023



Fuente: Captura propia.



Fuente: Captura propia.

OBSERVACIONES: CODIGO LOTE 0063035537 / 0063035536. CONSTRUIDO. NO SE ENCONTRO LA LC.

Se asigna altura según lo construido



CURADURÍA URBANA 3
ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

Continuación Resolución N° RES 09-3-0207 12 MAYO 2009

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico del desarrollo denominado CENTRO EMPRESARIAL LA ESPERANZA, ubicado en la AC 26 N° 70-51 (Antes TV 72 A N° 39-72), se establecen sus normas, se concede Licencia de Urbanización y se fijan las obligaciones a cargo del titular de la licencia y del urbanizador responsable, Alcaldía Local de Fontibón.

4.1. ALTURA PERMITIDA:

Para las edificaciones que se desarrollen en los lotes que conformen la urbanización, la altura permitida será la resultante de la correcta aplicación de los índices de ocupación y construcción y de las dimensiones de los aislamientos contemplados en la presente Resolución, sin sobrepasar la altura máxima permitida por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, de 42 metros, sobre el nivel de la elevación 2.549,50 metros s.n.m., mediante oficio N° 4400-IA-1774-07 de mayo 16 de 2007, incluidos tanques para almacenamiento de agua, antenas parabólicas, de T.V., o cualquier otro objeto que pueda afectar el normal funcionamiento del aeropuerto El Dorado.

C/UNE Licencia de urbanismo ejecutada con licencia de construcción
vigente

TIPO

3

LOCALIDAD FONTIBON	DIRECCION KR 68 A 24 B 31		CHIP AAA0076SWHK	
URBANIZACION CIUDAD SALITRE PRIMERA ETAPA DE DESARROLLO URBANISMO SUPERMANZANA SMI-13 MANZANA 2 L-1 Y L-2			PLANO F402/3-06	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO
RESOLUCION	044	7/1/1993	N/A	N/A
RESOLUCION	418	06/10/1988	N/A	N/A

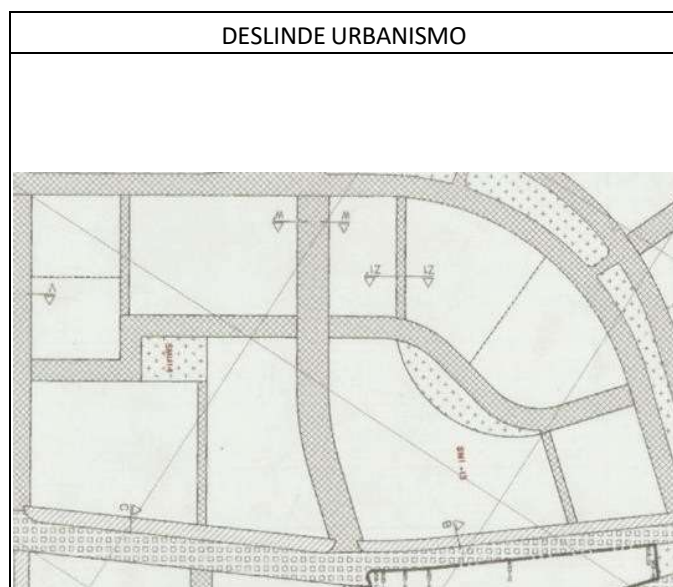
LOCALIZACION UPL

LOCALIZACION Sistema de Información Geográfica del DADEP - SIGDEP

LOCALIZACION URBANISMO

AEROFOTOGRAFIA


Fuente: Google Maps. Imágenes 2024, Airbus,CNES



VISITA A TERRENO-Fecha: 03/11/2023



Fuente: Captura propia

OBSERVACIONES: URBANISMO EJECUTADO. CODIGO LOTE 0063133001. SIN CONSTRUIR.

Resolución No. 418 de 1988.

6 OCT 1988

por la cual se reglamenta el sector I y se asignan las Normas Urbanísticas Generales, las Normas Volumétricas de construcción, la intensidad y localización de los usos, las normas de estacionamientos, espacio público, las especificaciones de las cesiones y las normas para los proyectos especiales en el área de Servicio Metropolitano del Salitre.

SUB CAPITULO II. DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCION PARA LAS AREAS DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL.

ARTICULO 47. La volumetría máxima permitida es la resultante de la correcta aplicación de las normas sobre altura, aislamientos, voladizos, dimensión de lotes, estacionamientos y cesiones Tipo B.

ARTICULO 48. Altura Reglamentaria .

A) En supermanzanas, manzanas o lotes, debe ser hasta diez (10) pisos con un máximo de treinta (30.00) mtrs. contados a partir del nivel de cero (0.00) mtrs. o nivel de andén, hasta el punto más alto de la edificación.

B) En agrupación de lotes, la altura debe ser reglamentada en la Resolución de obras de Urbanismo y Saneamiento.

C/UNE Licencia de Urbanización ejecutada sin Licencia de Construcción o con Licencia de construcción vencida

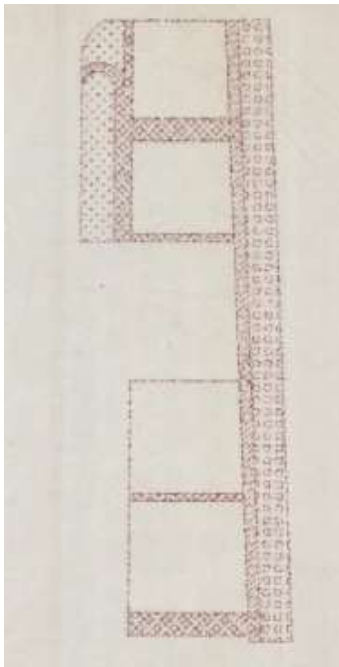
TIPO

4

LOCALIDAD TEUSAQUILLO	DIRECCION AC 24 54 02		CHIP AAA0074NYWF	
URBANIZACION CIUDAD SALITRE URBANISMO SUPERMANZANA SMIII-11 M-1			PLANO CU1802/3-16	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO
RESOLUCION	229	01/03/1993	N/A	N/A
RESOLUCION	9710058	7/5/1997	-	-

LOCALIZACION UPL	LOCALIZACION Sistema de Información Geográfica del DADEP - SIGDEP
	

LOCALIZACION URBANISMO	AEROFOTOGRAFIA
	
Fuente: Google Maps. Imágenes 2024, Airbus,CNES	

DESLINDE URBANISMO	IMAGEN OPCIONAL
	

VISITA A TERRENO-Fecha: 03/11/2023



Fuente: Captura propia.

OBSERVACIONES: URBANISMO EJECUTADO. CODIGO LOTE 0062160901. SIN CONSTRUIR.

RESOLUCION No. 9710058 DE 07 MAY 1997

REF : 9710872

Por la cual se expide Licencia de Urbanización para las Supermanzanas SMIII-9, SMIII-10 (M.1) y SMIII-11 del Sector III de la Urbanización Ciudad Salitre, identificadas con la siguiente nomenclatura urbana provisional: Diagonal 22B No. 51-38, Diagonal 22B No. 52-40 y Diagonal 22B No. 54-42 y 56-38 respectivamente.

3.1.- ALTURA REGLAMENTARIA.

Hasta diez (10) pisos con un máximo de treinta (30.00) metros y con un mínimo de seis (6.00) metros, medidos a partir del nivel cero (0.00) del andén hasta la parte más alta de la edificación.

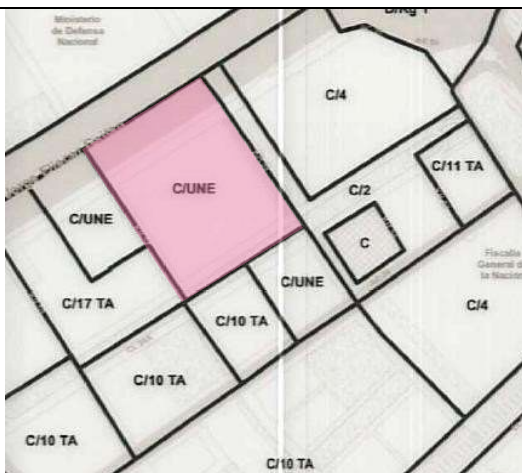
C/UNE Licencia de Urbanización ejecutada sin Licencia de Construcción o con Licencia de construcción vencida
--

TIPO

4

LOCALIDAD TEUSAQUILLO	DIRECCION AC 26 54 41		CHIP AAA0074NYXR	
URBANIZACION CIUDAD SALITRE URBANISMO SUPER- MANZANA SMIII-16			PLANO CU1802/3-18	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO
RESOLUCION	9710059	07/5/1997	N/A	N/A

LOCALIZACION UPL



LOCALIZACION Sistema de Información Geográfica del DAEP - SIGDEP



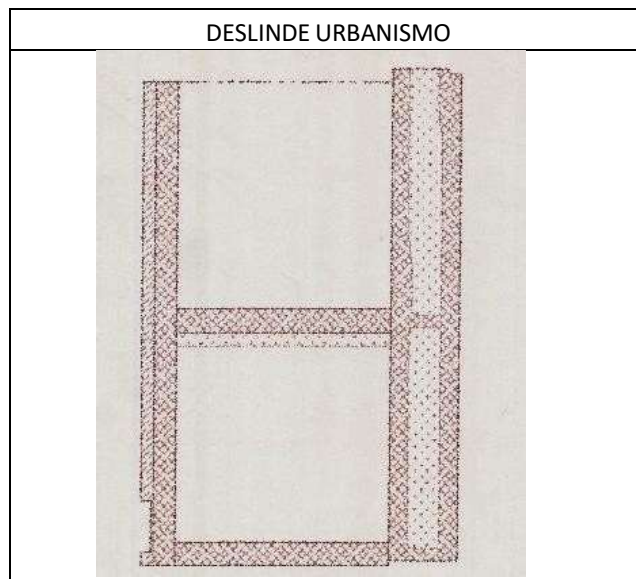
LOCALIZACION URBANISMO



AEROFOTOGRAFIA



Fuente: Google Maps. Imágenes 2024, Airbus,CNES



VISITA A TERRENO-Fecha: 03/11/2023



Fuente: Captura propia.



Fuente: Captura propia.

OBSERVACIONES: URBANISMO EJECUTADO. CODIGO LOTE 0062161001. SIN CONSTRUIR.


RESOLUCION No. 0 4 8 8 DE 2015 07 MAYO 2015

“Por medio de la cual se adoptan algunas condiciones urbanísticas, para la Supermanzana SMIII-16 de la Urbanización Ciudad Salitre”.

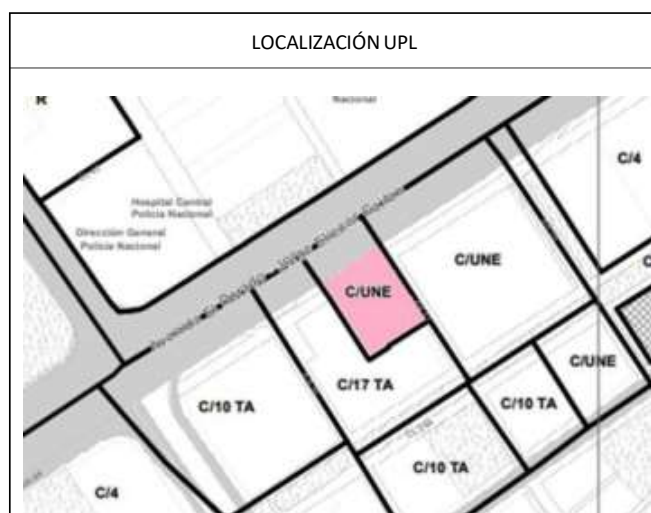
Artículo 1. CONDICIONES URBANÍSTICAS. Adoptar para la Supermanzana SMIII-16 de la Urbanización Ciudad Salitre, las siguientes condiciones urbanísticas:

- a. **ALTURA MÁXIMA:** Será de 70,00 metros equivalentes a un máximo de diez y seis (16) pisos, de acuerdo con lo permitido por el Departamento de Administrativo de la Aeronáutica Civil, mediante oficio No. 4404-085-2012045331 del 14 de noviembre de 2012, y con las siguientes precisiones:

- Se acepta un incremento de altura de diez (10) pisos a dieciséis (16) pisos en la totalidad de la manzana, para una altura máxima de 70.00 metros, sin sobrepasar la altura máxima establecida por la Aeronáutica Civil

C/UNE Licencia de Urbanización ejecutada sin Licencia de Construcción o con Licencia de construcción vencida	TIPO	4
--	------	---

LOCALIDAD FONTIBÓN	DIRECCIÓN AC 26 57 41 (SMIII-17)		CHIP AAA0074NYSK AAA0204LALF AAA0204LBNN AAA0204LAPA	
CIUDAD SALITRE URBANISMO SUPER- MANZANAS SMIII-17			PLANO CU1-802/3-18 CU1-802/3-19	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NÚMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	AÑO
RESOLUCION	229	1993	LC 14-2-0843	
RESOLUCION	489	2015	LC 16-2-1468	
			LC 13-2-1079	
			LC 12-3-1029	
			LC 12-4-0516	



LOCALIZACION URBANISMO

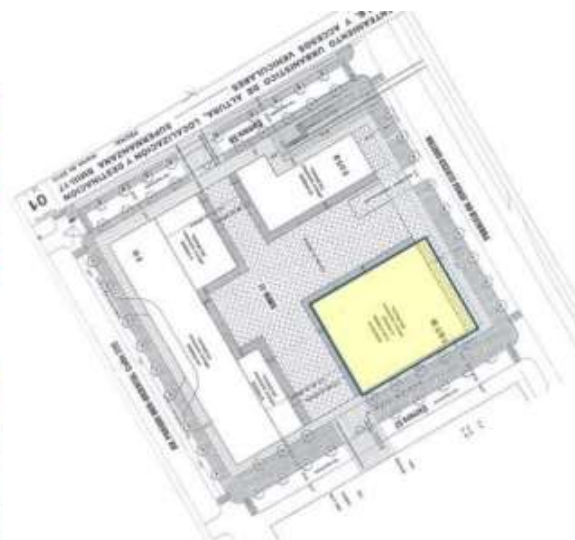
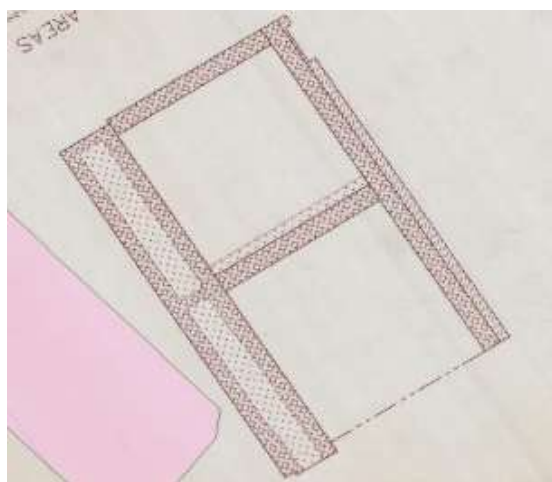
AEROFOTOGRAFIA



Fuente: Google Maps. Imágenes 2024, Airbus, CNES

DESLINDE URBANISMO

IMAGEN OPCIONAL



VISITA A TERRENO - Fecha: 08/11/2023

Registro Fotográfico:



Fuente: Captura propia

OBSERVACIONES:

- Parcialmente construido
- Mantiene las condiciones de ocupación establecidas en la resolución 0488 de 2015



Continuación de la Resolución No. **0489** DE 2015 **07 MAYO 2015** Pág. No. 5 de 7

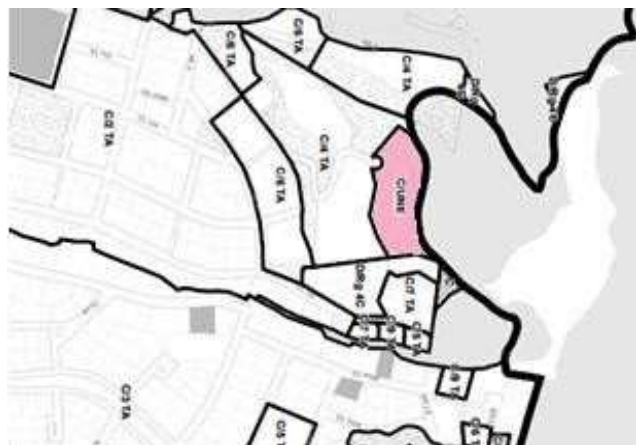
“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 0688 de 2013, correspondiente a la Supermanzana SMIII-17 de la urbanización Ciudad Salitre”

- Permitir el desarrollo de las Torres T-9 y T-10 (edificación cultural) de manera unificada tal como se muestra en el plano 1 de 1 para una edificación cultural. La altura máxima será de 40.00 metros equivalentes a cinco (5) pisos.

C/UNE Licencia de Urbanización ejecutada sin Licencia de Construcción o con Licencia de construcción vencida	TIPO	4
---	-------------	----------

LOCALIDAD: Usaquén	DIRECCIÓN: CL 114 0 05		CHIP: AAA0101ZCAW	
URBANISMO: CERROS DE SANTA BÁRBARA			PLANO: U313/4	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NÚMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	AÑO
RESOLUCION	133	6/4/1989	N/A	N/A

LOCALIZACIÓN UPL



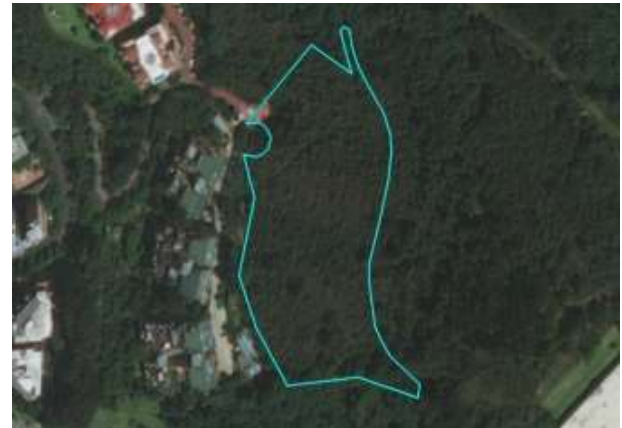
LOCALIZACIÓN Sistema de Información Geográfica del DADEP - SIGDEP



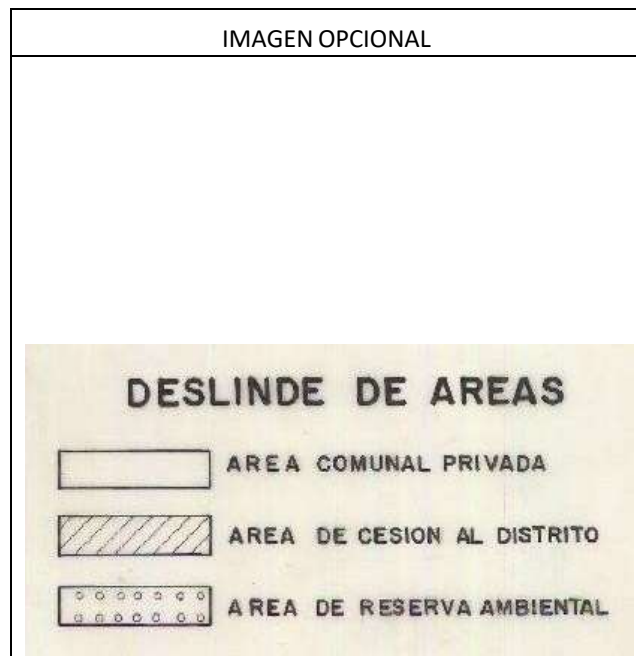
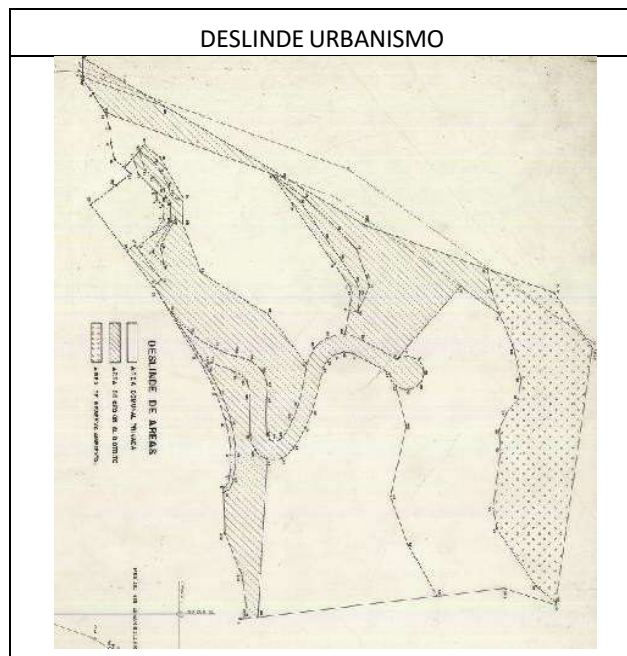
LOCALIZACIÓN URBANISMO



AEROFOTOGRAFÍA



Fuente: Google Maps. Imágenes 2024, Airbus,CNES



VISITA A TERRENO - Fecha: 08/11/2023

Registro Fotográfico:



Fuente: Google Maps. Imágenes 2024, Airbus,CNES

OBSERVACIONES:

- Urbanismo Parcialmente construido- cesiones con RUPI
- TOMA DE POSESIÓN O APREHENSIÓN 814 14/01/2001, RECIBO PROVISIONAL 0041 26/05/1989, TOMA DE POSESIÓN O APREHENSIÓN 109 05/08/1994. - ESCRITURA 1441 DE 06/06/2003
- ESTADO INCORPORACIÓN: PATRIMONIO
- De acuerdo a la visita a terreno realizada el 08/11/2023 se pudo establecer que predio se encuentra sin construir

133 - al
RESOLUCION No DE 1989
6 ABR 1989

Por la cual se aprueba el proyecto general de la AGRUPACION CERROS DE SANTI BARBARA LOTE 2A, se establecen sus normas, se concede licencia, se determina el plazo para la ejecución de obras de urbanismo y saneamiento y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable

5. ALTURAS

Hasta cuatro(4) pisos de acuerdo con los siguientes rangos :

RANGO 1: de 1 a 3 pisos

RANGO 2: Cuatro pisos

Para todos los rangos de altura se permitirán sótanos y semisótanos. El semisótano no podrá avanzar sobre las áreas de antejardines y no se permitirán contra el espacio público cuando se plantea uso comercial en el primer piso

En las áreas de actividad residencial con densidad restringida, especialmente se debe conservar la arborización, la visual paisajística y el ambiente natural de los cerros, para tal efecto, la intensidad de ocupación de las edificaciones no podrán sobrepasar del 20% del porcentaje establecido sobre el área útil el cual se ha distribuido según propuesta de conformidad con el memorando 11417, referencia 8710811 de fecha 15 de septiembre de 1987; esta distribución no podrá modificarse o ajustarse con posterioridad a la expedición de la presente resolución

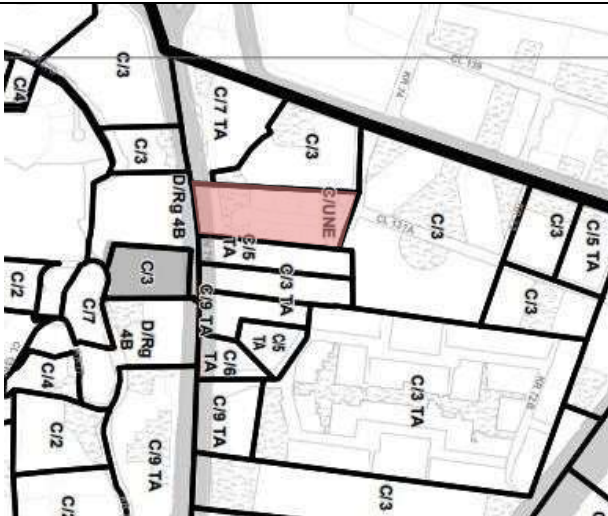
AGRUPACION " CERROS DE SANTA BARBARA LOTE 2A"

Area Manzana	Intensidad de ocupación propuesta en M2
Manzana 1 : 1.641.90 M2	330.00 M2
Manzana 2: 9.685.00 M2	3.300.00M2
Manzana 3: 13.069.30	3.470.00M2
Manzana 4: 12.720.18 M2	323.28 M2
7.423.28 M2 area de	

C/UNE Licencia de Urbanización ejecutada sin Licencia de Construcción o con Licencia de construcción vencida

TIPO

4

LOCALIDAD: Suba		DIRECCIÓN: TV 76 136 82		CHIP: AAA0123DULF	
URBANISMO: URBANIZACIÓN ALTAMIRA				PLANO: S283/4 - CU3S283/4-00	
ACTOS ADMINISTRATIVOS		NÚMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	AÑO
RESOLUCION		11001-3-23-0024	03/01/2023	DATO NO HALLADO	DD/MM/AA
LOCALIZACIÓN UPL			LOCALIZACIÓN Sistema de Información Geográfica del DADEP - SIGDEP		
					

LOCALIZACIÓN URBANISMO

AEROFOTOGRAFIA

Fuente: Google Maps. Imágenes 2024, Airbus, CNES

OBSERVACIONES: LICENCIA DE URBANIZACIÓN - RES.- 11001-3-23-0024 DEL 03/01/2023 establece que se debe desarrollar con base en el Decreto 327

REFERENCIA: 11001-3-22-0775

RESOLUCION: 11001-3-23-0024 del 03 de enero de 2023

Por la cual se concede Licencia de Urbanización en la modalidad de desarrollo para el predio denominado URBANIZACION ALTAMIRA, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable, desarrollado en el predio localizado en la TV 76 No. 136-82 INTERIORES 1/2/3/4/5/6 y 7, de la Localidad de Suba.

ARTICULO 9.

NORMAS GENERALES Y ESPECÍFICAS. Se establecen para el desarrollo URBANIZACION ALTAMIRA las siguientes normas generales y específicas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 327 de 2004 y aquellas que lo complementan, así:

9.1. ZONIFICACION E IDENTIFICACION.

9.1.1. Zonificación Urbanística.

- Tratamiento: Consolidación Urbanística.
- Área de Actividad: Residencial.

C/UNE Licencia de Urbanización Vigente sin Licencia de construcción o con Licencia de Construcción vencida.

TIPO

2

LOCALIDAD: Suba		DIRECCIÓN: KR 53B 131A 85		CHIP: AAA0123FHFT	
URBANISMO: PARCELACIÓN LA SULTANA				PLANO: S34/4-05	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NÚMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	AÑO	
RESOLUCION	287	24/09/1985			

LOCALIZACIÓN UPL



LOCALIZACION URBANISMO



LOCALIZACIÓN Sistema de Información Geográfica del DADEP - SIGDEP



AEROFOTOGRAFIA



Fuente: Google Maps. Imágenes 2024, Airbus, CNES

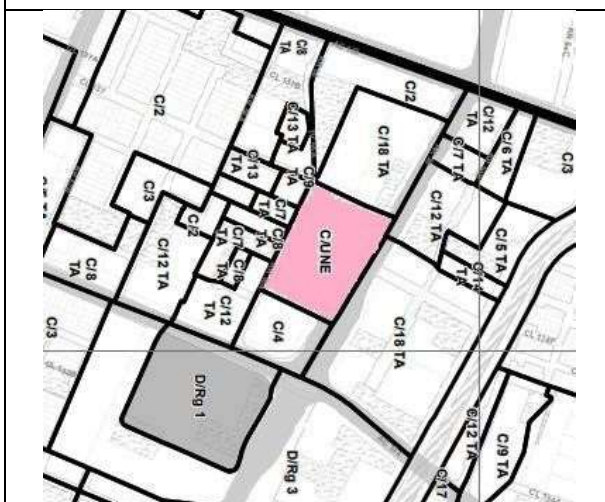
DESLINDE URBANISMO	
Campo	Valor
ACTO_ADMINISTRATIVO	Decreto
CODIGO_DESARROLLO	S34/4
FECHA_ACTO_ADMINISTRATIVO	3/10/1962
GLOBALID	<guid>
LLAVE_PLANO	1119068002
NOMBRE_DESARROLLO	CAJA DE VIVIENDA MILITAR
NUMERO_ACTO_ADMINISTRATIVO	74
OBJECTID	9378
OBSERVACIONES	PREDIO URBANISTICO CAPTURADO SEGUN M
PLANCHAS_2000	<ninguno>
REFERENCIA	
RESPONSABLE	Dirección de Cartografía
TIPO_PLANO	Urbanístico



OBSERVACIONES: - De acuerdo a la visita a terreno realizada el 08/11/2023 se pudo establecer que predio se encuentra una estructura liviana con actividad comercial RESOLUCION No 287 DE 1.985 (24 SEP 1985) Por la cual se aprueba el proyecto general de la Agrupación de vivienda LA SJLTANA , se establecen sus normas, se concede licencia, se determina el plazo para la ejecución de obras de urbanismo y saneamiento y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable. 5 ALTURAS - Serán de 9 pisos y sótano		
C/UNE Licencia de Urbanización ejecutada sin Licencia de Construcción o con Licencia de construcción vencida	TIPO	4

LOCALIDAD: Suba		DIRECCIÓN: AC 134 55 32/ AK 55 134 01	CHIP: AAA0205RKUZ / AAA0166HTTD	
URBANISMO: URBANIZACIÓN ECHEVARRIA BARRIO SAN JOSE PRADO (ETAPA II CENTRO COMERCIAL SAN RAFAEL)			PLANO: CU3S508/4-3	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NÚMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	AÑO
RESOLUCION	546	06/12/1989		
RESOLUCION	08-4-0575	2008		
RESOLUCION	1090	09/08/1994		
RESOLUCION	12-1-0520	15/11/2012		
RESOLUCION	16-3-0179	12-02-2016		
RESOLUCION	18-3-0263	09-03-2018		
RESOLUCION	11001-5.19-0634	04-06-2019		

LOCALIZACIÓN UPL



LOCALIZACIÓN Sistema de Información Geográfica del DADEP - SIGDEP



LOCALIZACION URBANISMO



AEROFOTOGRAFIA



Fuente: Google Maps. Imágenes 2024, Airbus,CNES

DESLINDE URBANISMO

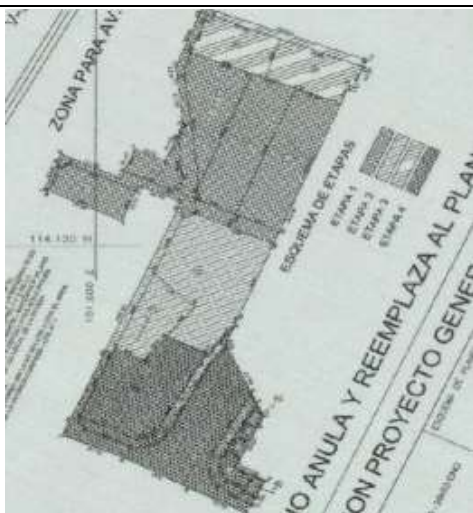


IMAGEN OPCIONAL



VISITA A TERRENO - Fecha: 08/11/2023

Registro Fotográfico:



Fuente: Captura propia

OBSERVACIONES:

- De acuerdo a la visita a terreno realizada el 08/11/2023 se pudo establecer que predio se encuentra sin construir.
- Las zonas de cesión del urbanismo en el DADEP se encuentran en categoría de Inventario, pero como se puede evidenciar, el urbanismo ya se encuentra ejecutado en 75%, y las zonas de cesión ejecutadas, pero no entregadas, en razón a lo expuesto se considera como URBANIZADO

RESOLUCION No 546 DE 1989
6 DIC 1989

Por la cual se aprueba el proyecto general de la urbanización "TOLIMERIA", se establecen sus normas, se concede Licencia para la primera etapa, se determina el plazo para la ejecución de obras de urbanismo y saneamiento y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable

4. ALTURAS

Hasta doce (12) pisos de acuerdo con los siguientes rangos :

RANGO 1: De 1 a 3 pisos

RANGO 2: De 4 a 5 pisos

RANGO 3: De 6 a 12 pisos

RANGO 4: Mayores a 13 pisos únicamente para los lotes con frente a la avenida Córdoba.

Para todos los rangos de altura se permitirán sótanos y semisótanos. El semisótano no podrá avanzarse sobre las áreas de antejardines y no se permitirán contra el espacio público cuando se trate de edificación comercial en el primer piso.

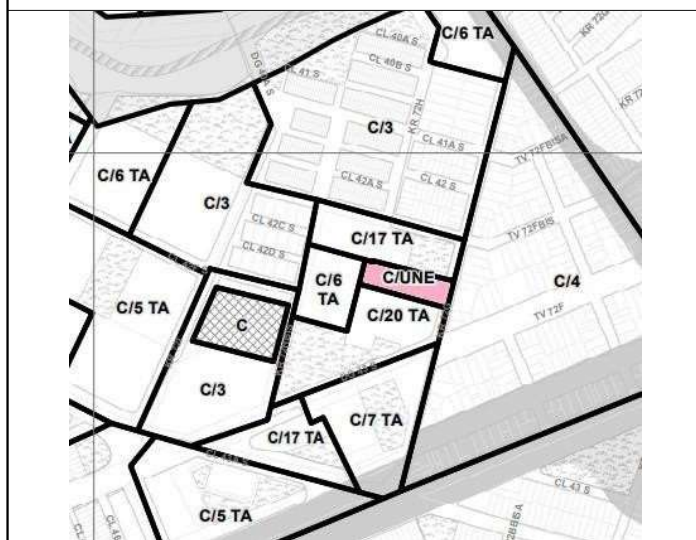
C/UNE Licencia de Urbanización ejecutada sin Licencia de Construcción o con Licencia de construcción vencida

TIPO

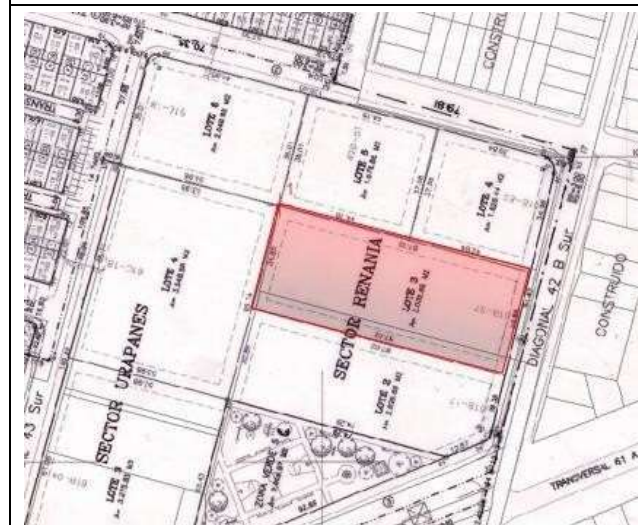
4

LOCALIDAD	KENNEDY	CHIP AAA0160JMMS		
URBANIZACIÓN: RENANIA I y II ETAPA- SECTOR RENANIA		PLANO CU3K69/4-16 CU2B266/4-01		
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NÚMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	AÑO
RESOLUCION	CU2-99-030	1999	Dato no hallado	Dato no hallado
RESOLUCION	13-3-0461	2013	Dato no hallado	Dato no hallado

LOCALIZACIÓN Sistema de Información Geográfica del DADEP - SIGDEP



AEROFOTOGRAFIA



Fuente: Google Maps. Imágenes 2024, Airbus, CNES



VISITA A TERRENO - Fecha: 08/11/2023

Registro Fotográfico:



Fuente: Captura propia



Fuente: Captura propia

OBSERVACIONES:

- De acuerdo a la visita a terreno realizada el 08/11/2023 se pudo establecer que predio se encuentra sin construir.

CURADURIA URBANA 2. SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

REFERENCIA: 98-02-0600

RESOLUCION N° CU2- 99-030 23.11.2023

Por la cual se modifica el proyecto urbanístico para el predio denominado RENANIA , se autoriza la división por etapas, se modifica la I Etapa , se establecen sus normas, se concede una nueva licencia de urbanización para la I ETAPA por vencimiento de la anterior , se conceden licencias de urbanismo y de construcción para la SEGUNDA ETAPA , SECTOR PORTALES DE TIMIZA y se fijan las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas a cargo del urbanizador y constructor responsable.

5. VOLUMETRIA

5.1 ALTURA PERMITIDA :

Para el superlote No 3 y 6 Sector Urapanes y Superlote No 2 y 4 Sector Renania
Altura Básica de 1 a 7 pisos y Altura de excepción de 8 a 12 pisos

Para el Superlote No 4 Sector Urapanes y Superlote No 3 Sector Renania
Altura Básica de 1 a 7 pisos.

C/UNE Licencia de Urbanización ejecutada sin Licencia de Construcción o con Licencia de construcción vencida

TIPO

4

LOCALIDAD: Fontibón	DIRECCIÓN: KR 119 15C 54		CHIP: AAA0140HNHK	
URBANISMO: CONCRETOS BOGOTÁ – PLANTA FONTIBÓN			PLANO: CU1F349/4-02	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NÚMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	AÑO
RESOLUCION	440	31/12/1997	11001-3-22-2648	22-02-2023



OBSERVACIONES: No urbanizado – consulta DADEP

RUPI 3116-2- Categoría DADEP PATRIMONIO - RECIBO No. 060 de 25/10/2012

RUPI 3116-3- Categoría DADEP PATRIMONIO - SUBROGACION No. 126 de 10/06/2009

Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN Curadora Urbana 3		No. DE RADICACIÓN 11001-3-21-2216	PÁGINA 1	
Licencia de Construcción. 11001-3-22-2648		FECHA DE RADICACIÓN 15-Dec-2021		
FECHA DE EXPEDICIÓN: 30 NOV 2022	FECHA DE EJECUTORIA: 22 FEB 2023	CATEGORÍA: IV		
Dirección: KR 119 15C 54(ACTUAL)				

La Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., ANA MARÍA CADENA TOBÓN en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de 1997, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1077 de 2015, así como las demás normas reglamentarias y el Decreto Distrital 670 del 5 de diciembre de 2017, en consideración al alcance y características de la solicitud radicada,

RESUELVE

Omitir LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, CERRAMIENTO PARA TRES (3) EDIFICACIONES (TORRES 1, 2 Y 3), ADOSADA A LA TORRE 1 UNA EDIFICACIÓN DE TRES (3) PISOS DESTINADA A EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO, ADOSADA A LA TORRE 2 UNA EDIFICACIÓN DE UN (1) PISO PARA CUARTO SISMO; DESTINADO A CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) UNIDADES DE VIVIENDA V.I.S.; CUENTA CON CINCUENTA Y SEIS (56) CUPOS DE ESTACIONAMIENTOS PARA RESIDENTES, VEINTICINCO (25) CUPOS DE ESTACIONAMIENTOS PARA VISITANTES (HABILITADOS TRES (3) PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD) Y CUARENTA Y DOS (42) BICICLETEROS, para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) KR 119 15C 54 con CHIP AAA0140HNRK y matrícula(s) inmobiliaria(s) 800484688 en el lote VIS, manzana UNICA de la urbanización CONCRETO BOGOTÁ PLANTA FONTIBÓN (Localidad FONTIBÓN). Titular(es): CEMEX COLOMBIA S.A. (CC/NIT 860002523-1) Rep. Legal BONILLA SABOGAL CARLOS ANDRÉS (CC/NIT 80088916). Constructor Responsable: SANCHEZ PRIETO RICARDO cc. 10261805 Mat. 1720/21939 CLD

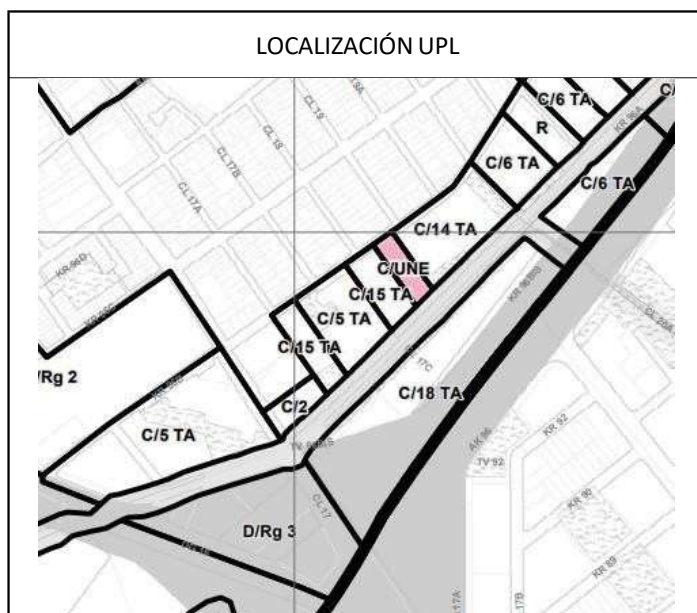
LIBRE PRIMER PISO									
4. EDIFICABILIDAD									
4.1 VOLUMETRÍA			4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS				4.3 ELEM. ESPACIO PÚBLICO		
			a. TIPOLOGÍA		ASISADA		a. ANTEJARDIN		
a. No. PISOS HABITABLES	15	3	b. AISLAMIENTO		Mts	NIVEL	7.00 MTS POR KR 119		
b. ALTURA MAX EN METROS	36.0	13.0					N.A.		
c. SOTANOS	1		a. LATERAL		N.A.		N.A.		
d. SEMISOTANO	N.A.		b. LATERAL 2		N.A.		b. CERRAMIENTO		
e. No EDIFICIOS	3		c. POSTERIOR		N.A.		Altura 1.60 - Longitud 319.85		
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1		d. POSTERIOR 2		N.A.		N.A.		
g. PISO NO HAB. EQUIP. Y/O ESTAC.	NO		e. ENTRE EDIFICACIONES		18.07	TERRENO	c. VOLADIZO		
h. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	NO		f. EMPATES PATIO		N.A.		N.A. 1.00 MT POR KR 119		
i. INDICE DE OCUPACIÓN	0.16		g. OTROS		17.55	TERRENO	N.A.		
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	1.82		4.5 ESTRUCTURAS				d. RETROCESOS		
			a. TIPO DE CIMENTACIÓN		PLACA CIMENTACIÓN - PIOTES		DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA		

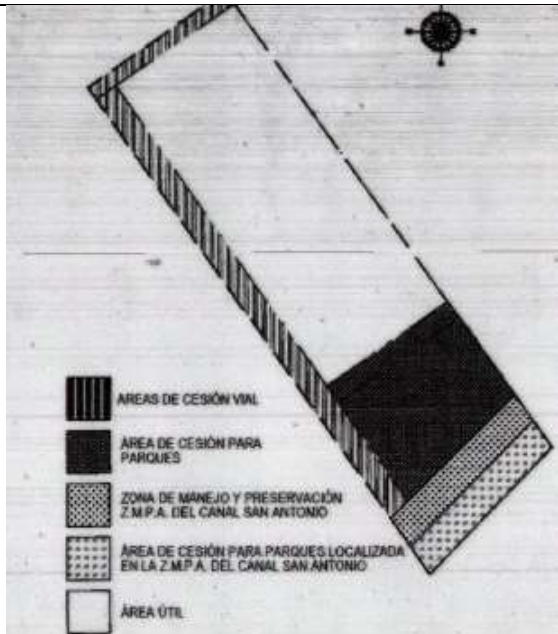
C/UNE Licencia de Urbanización Vigente con Licencia de construcción Vigente.

CASO

1

LOCALIDAD	FONTIBÓN		CHIP AAA0280ZKBS	
URBANIZACION	TINTORETTO _ KR 96B 18 30		PLANO CU5F6/4-11	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NÚMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	AÑO
RESOLUCION	17-5-1400	2017	MLC 18-4-0515	2/6/2019



DESLINDE URBANISMO	IMAGEN OPCIONAL																												
	<table><tr><th>Campo</th><th>Valor</th></tr><tr><td>ACTO_ADMINISTRATIVO</td><td>Resolucion</td></tr><tr><td>CODIGO_DESARROLLO</td><td>CU5F6/4-11</td></tr><tr><td>FECHA_ACTO_ADMINISTRATIVO</td><td>21/09/2017</td></tr><tr><td>GLOBALID</td><td><guid></td></tr><tr><td>LLAVE_PLANO</td><td>091071B001</td></tr><tr><td>NOMBRE_DESARROLLO</td><td>TINTORETTO</td></tr><tr><td>NUMERO_ACTO_ADMINISTRATIVO</td><td>RES 17-5-1400</td></tr><tr><td>OBJECTID</td><td>9991</td></tr><tr><td>OBSERVACIONES</td><td>INCORPORACIÓN PLANO TOP</td></tr><tr><td>PLANCHAS_2000</td><td>H26</td></tr><tr><td>REFERENCIA</td><td>1-2017-66580</td></tr><tr><td>RESPONSABLE</td><td>Dirección de Cartografía</td></tr><tr><td>TIPO_PLANO</td><td>Urbanístico</td></tr></table>	Campo	Valor	ACTO_ADMINISTRATIVO	Resolucion	CODIGO_DESARROLLO	CU5F6/4-11	FECHA_ACTO_ADMINISTRATIVO	21/09/2017	GLOBALID	<guid>	LLAVE_PLANO	091071B001	NOMBRE_DESARROLLO	TINTORETTO	NUMERO_ACTO_ADMINISTRATIVO	RES 17-5-1400	OBJECTID	9991	OBSERVACIONES	INCORPORACIÓN PLANO TOP	PLANCHAS_2000	H26	REFERENCIA	1-2017-66580	RESPONSABLE	Dirección de Cartografía	TIPO_PLANO	Urbanístico
Campo	Valor																												
ACTO_ADMINISTRATIVO	Resolucion																												
CODIGO_DESARROLLO	CU5F6/4-11																												
FECHA_ACTO_ADMINISTRATIVO	21/09/2017																												
GLOBALID	<guid>																												
LLAVE_PLANO	091071B001																												
NOMBRE_DESARROLLO	TINTORETTO																												
NUMERO_ACTO_ADMINISTRATIVO	RES 17-5-1400																												
OBJECTID	9991																												
OBSERVACIONES	INCORPORACIÓN PLANO TOP																												
PLANCHAS_2000	H26																												
REFERENCIA	1-2017-66580																												
RESPONSABLE	Dirección de Cartografía																												
TIPO_PLANO	Urbanístico																												



Fuente: Google Maps. Imágenes 2024, Airbus, CNES

OBSERVACIONES: CODIGO LOTE 0064230636 CONSTRUIDO		
C/ UNE Licencia de Urbanización ejecutada con Licencia de construcción vigente.	TIPO	3

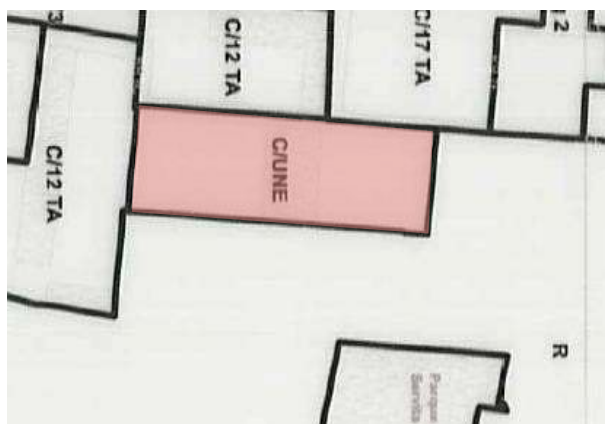
**UPL
TOBERIN**

FICHA DE ANÁLISIS URBANÍSTICO - UNE

**FICHA
AU-26**

LOCALIDAD: USAQUÉN		DIRECCIÓN: Sector Catastral: 8503		CHIP: AAA0266UULW (cesión)	
URBANISMO: URBANIZACION ARCOS 167				PLANO: CU4-U253/4-03, CU4-U253/4-02, CU1-U253/4-01	
ACTOS ADMINISTRATIVOS		NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO
RESOLUCION		15-4-1041	27/07/2015		DD/MM/AA
RESOLUCION		97-1-0090	27/09/2013		
RESOLUCION		13-4-1291	05/07/1997		

LOCALIZACIÓN UPL



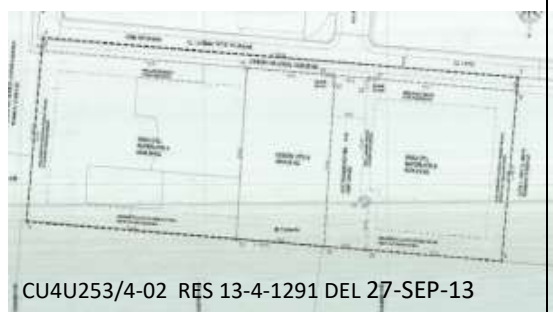
LOCALIZACIÓN Sistema de Información Geográfica del DADEP - SIGDEP



LOCALIZACION URBANISMO



LOCALIZACION URBANISMO



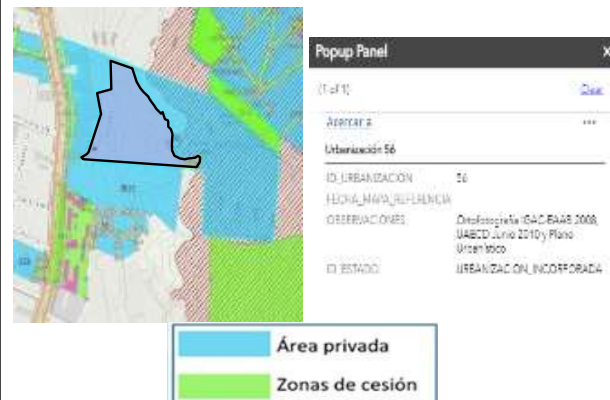
LOCALIZACION URBANISMO  CU4U253/4-03 RES 15-4-1041 DEL 27-JUL-15	AEROFOTOGRAFIA 
DESLINDE URBANISMO  ESCALA 1:2000	IMAGEN OPCIONAL 
OBSERVACIONES: LA CESIÓN DE PARQUE ESTA SEGREGADA CON CHIP; PERO AÚN NO TIENE ACTA DE ENTREGA AL DADEP. LA VIA NO SE EJECUTÓ, LA CESION NO SE ENTREGÓ...Y EL SUPERLOTE B VALLA FIJADA CON UNA SOLICITUD VIGENTE DE LICENCIA; DE ACUERDO A CONSULTA DE LAS CURADURIAS, CURSA TRAMITE DE LICENCIA DE OBRA NUEVA Y DEMOLICION TOTAL RADICADO 11001-3-23-1582. RES 15-4-1041 RESOLUCION No. _____ Fecha 27 JUL 2015 Por medio de la cual se concede la Modificación del Plano Urbanístico de la URBANIZACIÓN ARCOS 167, ubicada en la AK 7 No. 166 - 69 IN 1 (Actual), CL 167 No. 18 - 13 (Anterior), Localidad de Usaquén de la ciudad de Bogotá D.C. ARTICULO TERCERO. NORMAS GENERALES Y ESPECÍFICAS, OBLIGACIONES Y COMPROMISOS Las normas urbanísticas y arquitectónicas, así como las disposiciones y obligaciones a cargo del urbanizador responsable, del desarrollo denominado URBANIZACIÓN ARCOS 167, son las contenidas en la Resolución No. 09710090 de fecha 5 de Junio de 1997 y las que se deriven de la presente Resolución.	
C/ UNE Licencia de Urbanización ejecutada con Licencia de construcción vigente.	TIPO 3

LOCALIDAD: USAQUEN	DIRECCION: KR 6 155C 20 (actual) AK 7 156 56 (anterior)		CHIP: AAA0184UODE	
URBANISMO: URBANIZACION CENTRO EMPRESARIAL 156 BOCACOLINA SA CARRERA 7A NO. 156-80 EL CEDRO (ANTES MALL X 56-EL CEDRO)			PLANO: U.354/4-00	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO
RESOLUCION	1108	13/12/1996		
LICENCIA			LC 07-4-0697	30/08/2007
LICENCIA			LC 13-5-0588	29/05/2013
LICENCIA			LC 14-5-0257	16/04/2014

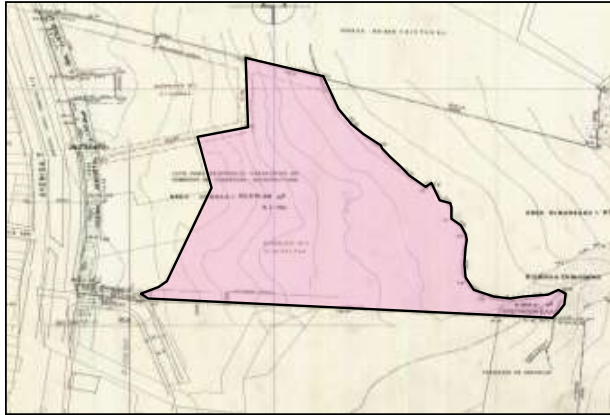
LOCALIZACION UPL



LOCALIZACION Sistema de Información Geográfica del DADEP - SIGDEP



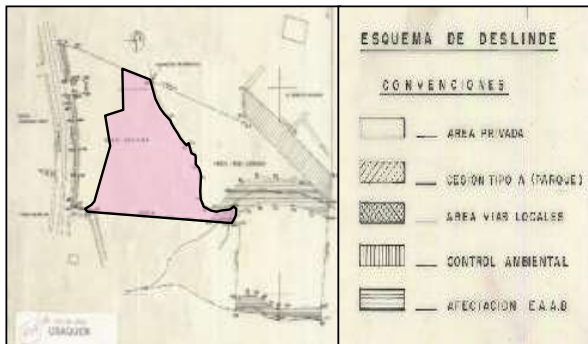
LOCALIZACION URBANISMO



AEROFOTOGRAFIA



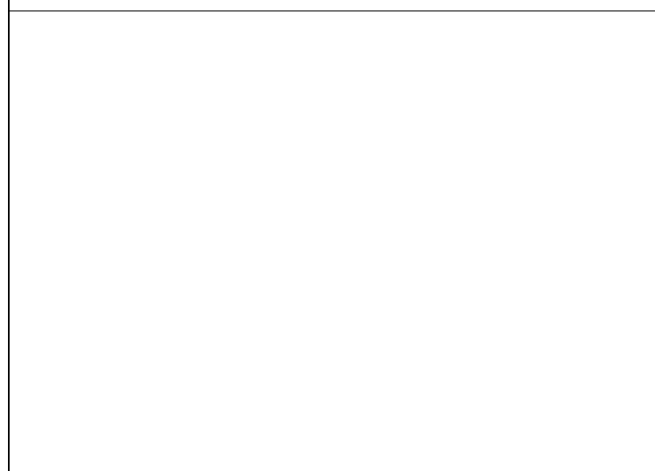
DESLINDE URBANISMO



OBSERVACIONES: DECRETO 336 DEL 29 DE MAYO DE 1992 "ASIGNA EL TRATAMIENTO GENERAL DE DESARROLLO EN EL AREA DE REGLAMENTACION DE USAQUEN Y SE ESTABLECEN NORMAS URBANISTICAS Y ARQUITECTONICAS ESPECIFICAS" EL URBANISMO RES 1108 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1996, PARA USO DE COMERCIO 3 PISOS E

LOCALIDAD: USAQUEN		DIRECCION: KR 20 182 44		CHIP: AAA0116FKEP
URBANISMO: URBANIZACION ALAMEDA DE SAN ANTONIO			PLANO: CU4-U224/4-07	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NUMERO	AÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	NUMERO
RESOLUCION	Res 07-4-1453	22/10/2007	DEC. / RES.	

LOCALIZACION UPL



LOCALIZACION Sistema de Información Geográfica del DADEP - SIGDEP



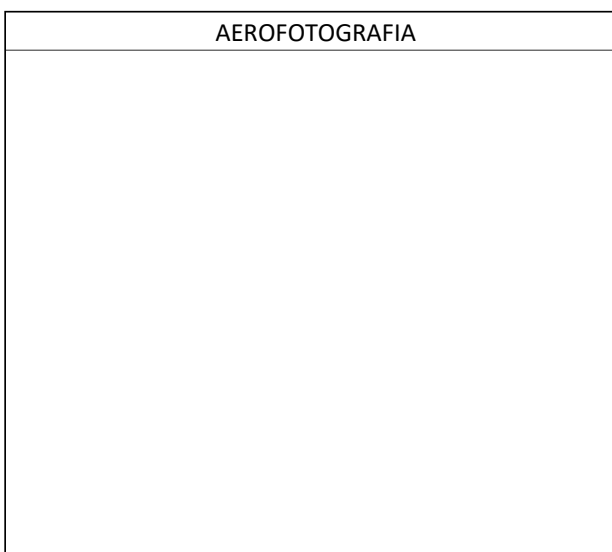
Área privada

Zonas de cesión

LOCALIZACION URBANISMO



AEROFOTOGRAFIA



DESLINDE URBANISMO	IMAGEN OPCIONAL
	

OBSERVACIONES: ESTA CONSTRUIDO Y NO EXISTE ANTECEDENTES DE PRORROGAS NI REVALIDACIONES. ALTURA 10 PISOS.

DADEP. RUPi 329, ESTADO DE INCORPORACIÓN INVENTARIO, TOMA DE POSESIÓN 584 DEL 26/07/2000, TRANSFERENCIA CESIÓN GRATUITA 2993 DEL 28/10/2004, PENDIENTE ENTREGA DE CONTROLES AMBIENTALES.

REFERENCIA: 07-4-0729

RESOLUCION N° RES 07-4-1453 FECHA 22 OCT. 2007

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la Urbanización ALAMEDA DE SAN ANTONIO, localizado en la DG 183 N° 36-68, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede Licencia de Urbanización y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable. Alcaldía Local de Usaquén.

4.1. ALTURA PERMITIDA:

Para las edificaciones que se desarrollen en el lote útil propuesto, la altura será la resultante de la correcta aplicación de los índices de ocupación y construcción que se citan a continuación y de las dimensiones de los aislamientos contemplados en la presente Resolución.

C/UNE Licencia de Urbanización ejecutada sin Licencia de Construcción o con Licencia de construcción vencida	TIPO	4
--	------	---

INSTITUCIONAL 7. "LOTE PARA DESARROLLO DE COMERCIO DE COBERTURA METROPOLITANA" CUENTA CON 28 ACTOS ADMINISTRATIVOS, DE ESTOS SEIS (6) MODIFICACIONES DE LICENCIA VIGENTE DEL AÑO 2019, 2020 Y 2021. SE EJECUTARON 3 TORRES DE 17 PISOS, OTRAS DE 46 PISOS Y EN EJECUCION 1 TORRE DE 25 PISOS.

-  Lc_07-4-0697 O.N para 25 pisos
-  Lc_13-5-0588 O.N para 35 pisos
-  Lc_14-5-0257 O.N para 45 pisos
-  LC_11001-1-19-3256 Ampliacion 46 pisos
-  LC_11001-1-20-0837 Mod Lic Vigente 46 ...
-  LC_11001-1-20-1480 Mod Lic vignete 17 ...
-  LC_11001-1-20-2525 Mod Lic vigente
-  LC_11001-5-21-1047 Mod Lic vigente
-  MLc_07-4-0697_Exp_0841293
-  MLc_07-4-0697_Exp_0941501
-  MLc_07-4-0697_Exp_0942064
-  MLc_13-5-0588_Exp_1450975
-  MLc_14-5-0257
-  MLC_14-5-0257-EXP11-19-3600
-  Res 1108_1996_mall 156-el cedro (1) (1)
-  Res 11001-1-20-1761 aclaracion
-  Res 11001-1-20-1763 aclaracion consider...
-  RES_14-5-1554 mod titular
-  Res_15-5-0212 Propiedad Horizontal
-  Res_15-5-0413 Mod propiedad Horizontal
-  Res_15-5-1070 prerroga lic 588
-  RES_16-5-0031
-  RES_16-5-0579
-  Res_16-5-0835
-  Res_16-5-1072
-  Res_16-5-1690
-  Res_17-5-0703

DADEP, CUENTA CON RUPÍ 56, ESTADO DE INCORPORACIÓN PATRIMONIO, ENTREGA REGULAR RECIBO 718 DE 06/12/2000 Y 106 DE 14/12/1999, NO HAY TOMA DE POSESIÓN, TRANSFERENCIA SI, CESIÓN GRATUITA 1609 DE 18/12/2000, ÁREAS ENTREGADAS MEDIANTE RECIBO Y TRANSFERIDAS AL DISTRITO POR PARTE DEL URBANIZADOR.

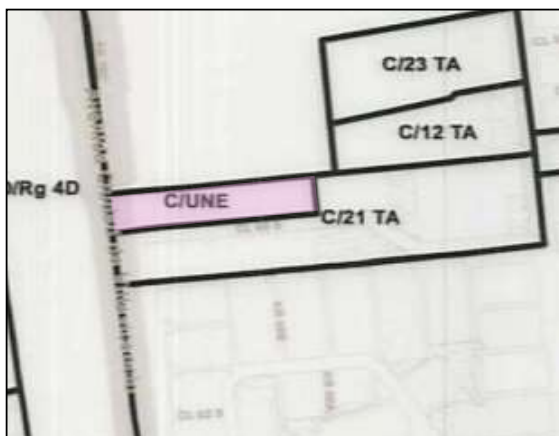
C/UNE Licencia de Urbanización ejecutada con Licencia de construcción vigente.

TIPO

3

LOCALIDAD: CIUDAD BOLIVAR		DIRECCION: AK 70C No. 59 30 SUR		CHIP: AAA0018LDCN	
URBANISMO: CASALARGA				PLANO: CU4.U359/4-01 y CU3CB138/4-02	
ACTOS ADMINISTRATIVOS		NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO
RESOLUCION		Res 12-3-0349	27/04/2012		DD/MM/AA
RESOLUCION		Res 14-2-0691	30/05 2014		

LOCALIZACION UPL



LOCALIZACION Sistema de Información Geográfica del DADEP - SIGDEP



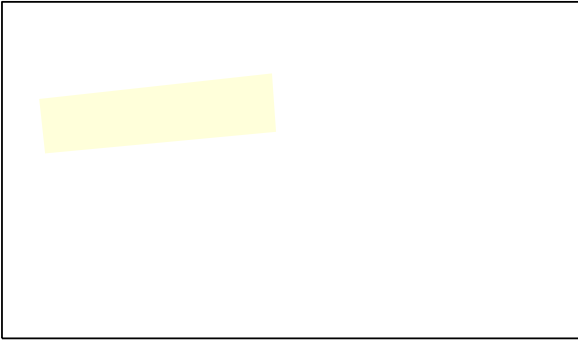
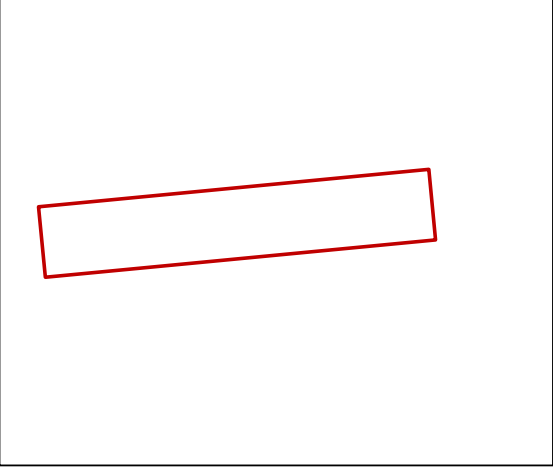
Cesiones pagas

LOCALIZACION URBANISMO



AEROFOTOGRAFIA



DESLINDE URBANISMO	IMAGEN OPCIONAL
	

OBSERVACIONES: CESIONES (NO SE DEJAN EN SITIO) PAGAS AL IDRD Y LIQUIDADAS SEGÚN RES. 247 DEL 14 DE MAYO DE 2014. ETAPA 3 NO EJECUTADA. ALTURA CONSOLIDADA EN EL SECTOR 21 PISOS

REFERENCIA: 14-2-0675

RESOLUCION N° RES 14-2-0691 30 MAY 2014

Por la cual se aprueba la modificación parcial del Proyecto Urbanístico del desarrollo urbanístico denominado CASALARGA - ETAPAS 1, 2 y 3, en lo que respecta a la Etapa 2, a desarrollarse en el predio con nomenclatura urbana CL 60 A SUR 68-08, aprobado con Resolución No. RES 12-3-0349 de fecha abril 27 de 2012 y plano No. CU3-CB139/4-01, en el sentido de variar el área adicional a pagar por aumento de edificabilidad de la Etapa 2 del citado proyecto urbanístico, sin modificar las zonas de cesión al Distrito Capital. Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.

ARTÍCULO 6º: VIGENCIA DEL PROYECTO.

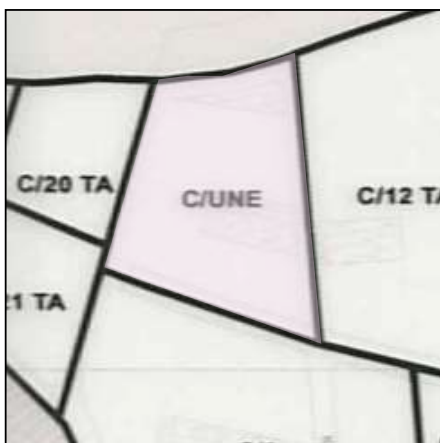
El término de vigencia de la Licencia de urbanización para el desarrollo urbanístico denominado CASALARGA – ETAPAS 1, 2 y 3, continuará siendo el establecido en la Resolución No. RES 11-3-0503 de junio 16 de 2011, expedida por la entonces Curadora Urbana No.3, Arq. Adriana López Moncayo.

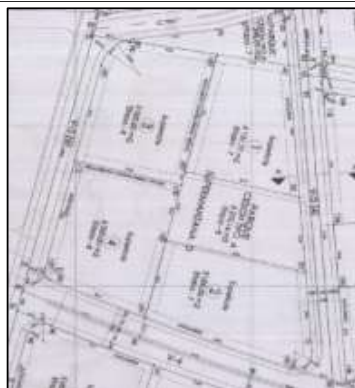
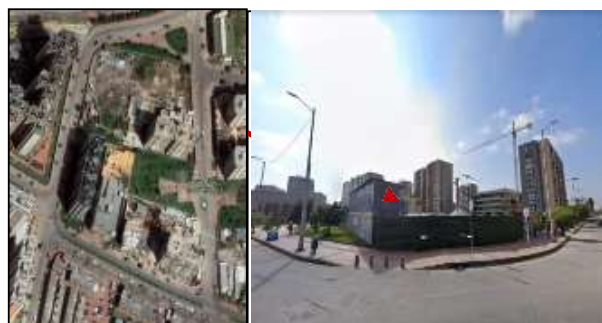
C/UNE Licencia de Urbanización ejecutada sin Licencia de Construcción o con Licencia de construcción vencida

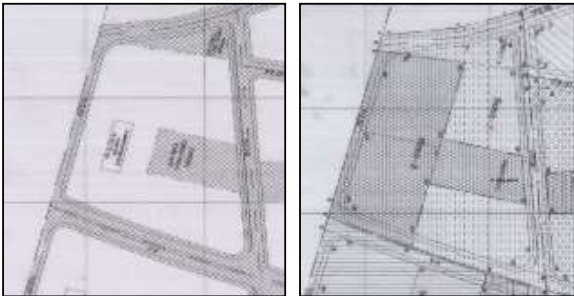
TIPO

4

LOCALIDAD: ENGATIVA		DIRECCION: KR 129 77B 82	CHIP: AAA0236DSTO	
URBANISMO: EL PORVENIR			PLANO: CU2.E224/4-02 / CU2.E224/4-03 / CU3.E224/4-25 / CU2.E224/4-30	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO
RESOLUCION	RES 03-2-0229	8/10/2003		DD/MM/AA
RESOLUCION	RES 11-3-0029	19/01/2011		
RESOLUCION	RES 14-2-0067	3/08/2014		

LOCALIZACION UPL

LOCALIZACION Sistema de Información Geográfica del DADEP - SIGDEP

LOCALIZACION URBANISMO

MODIFICACION DEL URBANISMO
CU2-E224/4-02
AEROFOTOGRAFIA


DESLINDE URBANISMO	IMAGEN OPCIONAL
 DESLINDE CU2-E224/4-03	

VISITA DE TERRENO - fecha 1/12/2023_captura propia



OBSERVACIONES: DE ACUERDO A LA VISITA REALIZADA EL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 2023 YA SE EJECUTARON LAS ETAPAS DE CONSTRUCCION Y EN SITIO LAS CESIONES YA SE EJECUTARON. ALTURA 12 PISOS

DECRETO 217 DE 2016

(Mayo 23)

Por el cual se modifica el Decreto Distrital 027 de 2004, mediante el cual se adoptó el Plan Parcial del predio denominado "El Porvenir", ubicado en la Localidad 10 de Engativá

28.1. Alturas: La altura máxima será la resultante de la correcta aplicación de los índices de ocupación y construcción y de los aislamientos contemplados en el presente decreto, con las siguientes precisiones:

a) La altura máxima de las edificaciones es la establecida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, mediante aprobación No 4400-IA-2008009695 emitida por esa entidad, en la que se define la altura total aprobada incluidos los tanques para agua, antenas para TV, e.i.c. Dicha aprobación podrá ser actualizada por solicitud del respectivo Curaduría Urbana.

C/UNE Licencia de Urbanización ejecutada sin Licencia de Construcción o con Licencia de construcción vencida

CASO

4

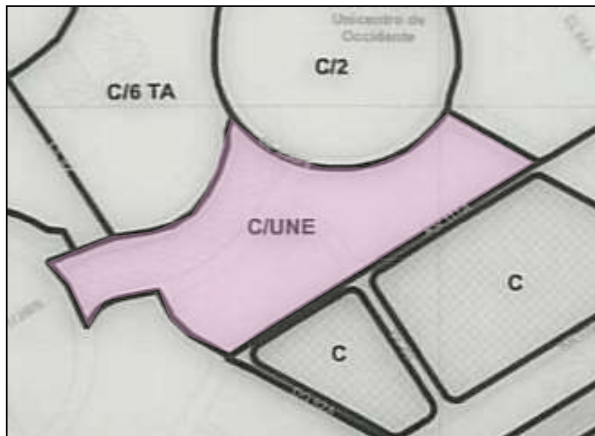
**UPL
ENGATIVA**

FICHA DE ANALISIS URBANISTICO - UNE

**FICHA
AU-31**

LOCALIDAD: ENGATIVA	DIRECCION: CL 83 BIS 111C 01		CHIP: AAA0071DUDE	
URBANISMO: CIUADELA COLSUBSIDIO			PLANO: E.123/4-13	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO
RESOLUCION	418	9/09/1987		DD/MM/AA

LOCALIZACION UPL



LOCALIZACION Sistema de Información Geográfica del DADEP - SIGDEP



LOCALIZACION URBANISMO





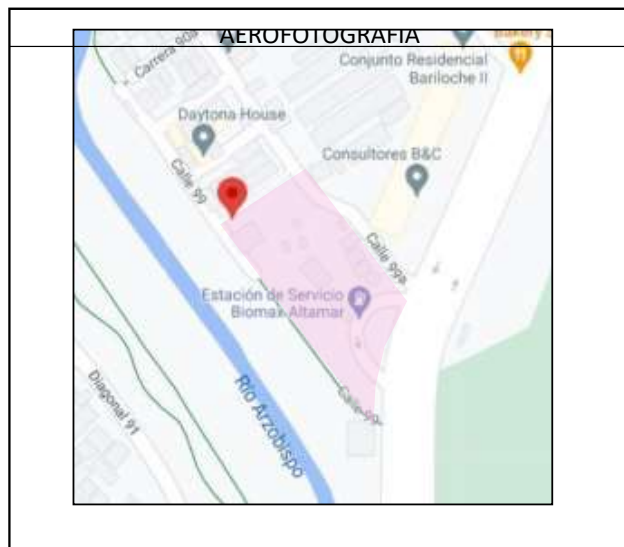
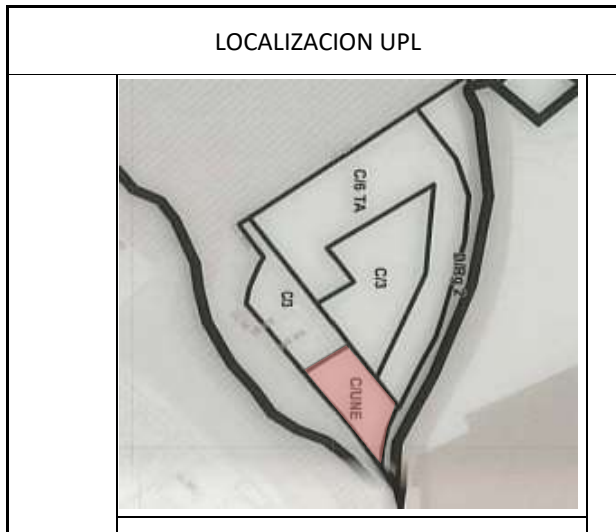
OBSERVACIONES: MANZANAS QUE CORRESPONDEN A DOTACIONALES DE SERVICIO Y ZONAS DE CESIÓN ENTREGADAS ESCRITURA NO. 5954 DE 29/12/2000 CESIÓN TÍTULO GRATUITO RUPÍ 182-1. PENDIENTE CONSTRUIR MANZANA 13; LA RESOLUCION 418 DE 1987 ESTABLECE QUE LA MZ 13 ESTAN PREVISTAS LAS CONSTRUCCIONES DE UN CENTRO DE SALUD, GUARDERIAS Y UN AREA UTIL DE 13.403,12 M2. ALTURA ASIGNADA C/5 POR TRATARSE DE USOS DOTACIONALES.

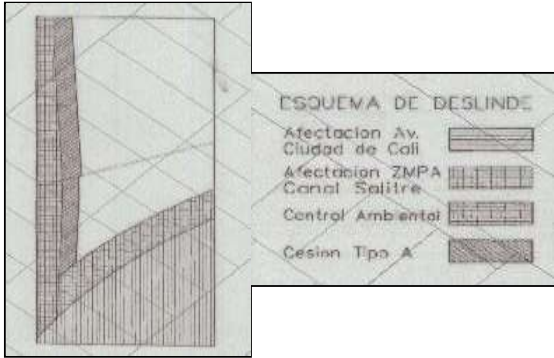
INSTITUCIONALES:

En términos generales se autorizan usos institucionales tales como colegios de primaria y secundaria, iglesia, centros de salud, guarderías, capacitación en artes y oficios y microindustria, centros de acopio y construcción de servicios-comunitarios de zonas verdes tipo B o similares en las manzanas siguientes :
M8, M9, M10.

C/UNE Licencia de Urbanización ejecutada sin Licencia de Construcción o con Licencia de construcción vencida	TIPO	4
--	------	---

LOCALIDAD: SUBA	DIRECCION: KR 89A 99 12		CHIP: AAA0178YSLW	
URBANISMO: ALTAMAR			PLANO: CU4.S157/4-12	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO
RESOLUCION	420261	30/07/2002		DD/MM/AA



DESLINDE URBANISMO	IMAGEN OPCIONAL
 ESQUEMA DE DESLINDE - Afectación Av. Ciudad de Cali - Afectación ZMPA Canal Salitre - Control Ambiental - Cesión Tipo A	

OBSERVACIONES: EL URBANISMO INICIAL CONTEMPLABA SUPERLOTES A CON USO DE COMERCIO DE COBERTURA LOCAL I-A Y I-B E INSTITUCIONAL INFLUENCIA LOCAL CLASE I Y SUPERLOTE B USO PRINCIPAL DE VIVIENDA Y COMPLEMENTARIO DE COMERCIO LOCAL I-A Y I-B, INSTITUCIONAL INFLUENCIA LOCAL CLASE I. ESTÁ CONSTRUIDA UNA ESTACIÓN DE SERVICIO. CESIONES RUPÍ 4377-1. ALTURA 3 PISOS

RESOLUCION N° 420261

RADICACION No. 0140288

Por medio de la cual se expide Licencia de Urbanismo para un predio denominado ORGANIZACIONAL AL TAMAÑO, se establecen sus normas, se determina el plazo para la ejecución de las obras y se fijan las obligaciones a cargo del interesado presentante.

6. NORMAS PARA EL PROCESO DE DESARROLLO POR CONSTRUCCION PARA USO DE COMERCIO SUPERLOTE A

DRGA-2 (Eje Metropolitano de Actividad)

61. Área mínima básica: 18.00 m2

62. Altura

Máxima: 3.00 m

7. NORMAS PARA EL PROCESO DE DESARROLLO POR CONSTRUCCION PARA USO DE VIVIENDA SUPERLOTE B

CODIGO DE ZONIFICACION

DRG A-2

8. AREA MINIMA BASICA: 18.00 m2

9. ALTURA (EN PISOS)

ANCHO DE VIA (METRO) ALTURA BASICA

1.50 m 1 a 3 Pisos

C/UNE Licencia de Urbanización ejecutada sin Licencia de Construcción o con Licencia de construcción vencida	TIPO	4
--	------	---

FICHA DE ANALISIS URBANISTICO - UNE

LOCALIDAD: USAQUEN		DIRECCION: CL 137 A 98 50	CHIP: AAA0269TXXS AP 101	
URBANISMO: ALTOS DE SAN JORGE			PLANO: CU1.S131/4-02	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO
RESOLUCION	15-1-0058	13 /02/2015		DD/MM/AA
RESOLUCION	Res 17-1-0326	20/06/2017		

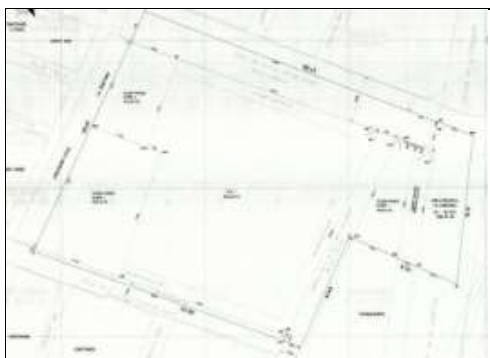
LOCALIZACION UPL



LOCALIZACION Sistema de Información Geográfica del DADEP - SIGDEP



LOCALIZACION URBANISMO



RESOLUCIÓN N° RES 17-1-0326 PLANO NO. CU1-S131/4-02
FECHA: 20 JUN 2017

AEROFOTOGRAFIA





OBSERVACIONES: CONSTRUIDO TOTALMENTE, RUPi 4285-4...CESIONES EN PREINVENTARIO RESOLUCIÓN No. RES 151 0058 DE 13 FEB 2015 REFERENCIA: 14-1-0964 <i>Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la Urbanización denominada ALTOS DE SAN JORGE, localizado en la CL. 139 96 A 35 (actual), Alcaldía Local de Suba, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.</i> 5.1. ALTURA PERMITIDA: Para las edificaciones que se desarrollen en el lote útil propuesto, la altura será la resultante de la correcta aplicación de los Índices de Ocupación y Construcción y de las dimensiones de los aislamientos, antejardines y demás condiciones volumétricas y de edificabilidad, contemplados en la presente Resolución.		
C/UNE Licencia de Urbanización ejecutada sin Licencia de Construcción o con Licencia de construcción vencida	TIPO	4

LOCALIDAD: SUBA		DIRECCION: KR 55 159 53		CHIP: AAA0276MMXS	
URBANISMO: URBANIZACION ENTREVERDE GRAN RESERVA CARRERA 55 NO. 159-53				PLANO: CU3.S7/4-16 - CU3.S7/4-18	
ACTOS ADMINISTRATIVOS		NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO
RESOLUCION		Res 11001-319-0944	27/05/2019		DD/MM/AA
RESOLUCION		Res 11001-319-0944	9/07/2020 Mod Urb		

LOCALIZACION UPL



LOCALIZACION Sistema de Información Geográfica del DADEP - SIGDEP

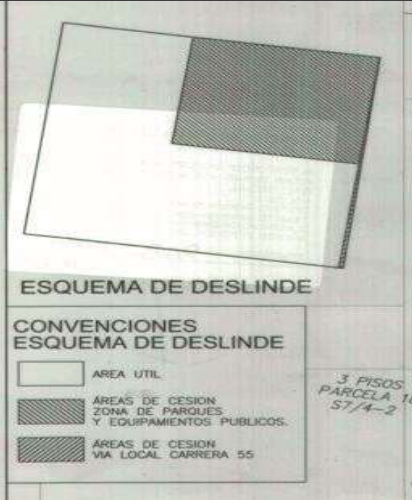


LOCALIZACION URBANISMO



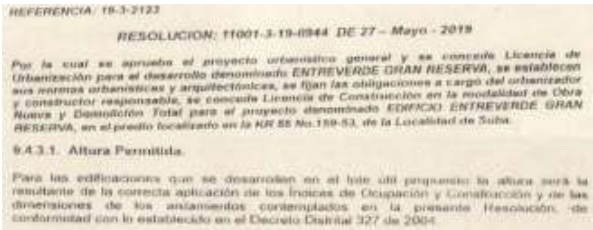
AEROFOTOGRAFIA



DESLINDE URBANISMO	IMAGEN OPCIONAL
	

OBSERVACIONES: SEGÚN LA INFORMACIÓN ENVIADA POR LOS CURADORES NO REGISTRA LICENCIA NI TRAMITE EN CURSO. EDIFICIO TERMINADO DE 9 PISOS Y CESIONES EJECUTADAS EN SITIO.

DADEP. SIN PLANO PARA VERIFICAR CESION - CON LICENCIA DE CONSTRUCCION



C/UNE Licencia de Urbanización ejecutada sin Licencia de Construcción o con Licencia de construcción vencida	TIPO	4
--	------	---

LOCALIDAD: SUBA	DIRECCION: KR 62 163 20		CHIP: CUENTA CON PH	
URBANISMO: URBANIZACION COLINA 163			PLANO: CU1.S612/4-05	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO
RESOLUCION	Res 11001-1-20-0952	08/05/2020		DD/MM/A A

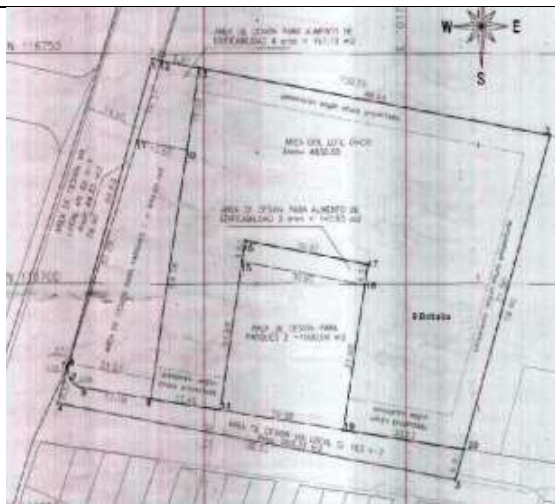
LOCALIZACION UPL



LOCALIZACION Sistema de Información Geográfica del DADEP - SIGDEP



LOCALIZACION URBANISMO



AEROFOTOGRAFIA



C/UNE Licencia de Urbanización ejecutada sin Licencia de Construcción o con Licencia de construcción vencida	TIPO	4
--	------	---

LOCALIDAD: SUBA	DIRECCION: CL 145A 53B 21		CHIP: AAA0119KNZM	
URBANISMO: SANTA HELENA DE BAVIERA IV (EL MORAL II)			PLANO: CU1 S243/4-38	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO
RESOLUCIÓN	346	17/08/1990	-	-
RESOLUCIÓN	11001-1-23-0522	31/01/2023	-	-

LOCALIZACION UPL



LOCALIZACION Sistema de Información Geográfica del DADEP - SIGDEP



LOCALIZACION URBANISMO



AEROFOTOGRAFIA

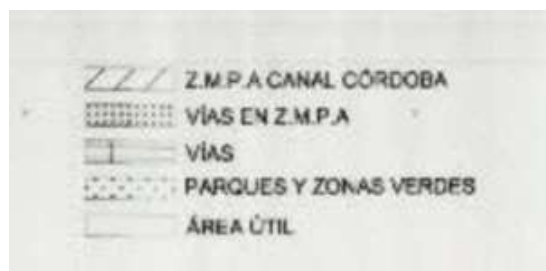


Fuente: Google Maps. Imágenes 2024, Airbus,CNES

DESLINDE URBANISMO



IMAGEN OPCIONAL



OBSERVACIONES:

URBANISMO EJECUTADO PARCIALMENTE. ESTE URBANISMO DESARROLLO LA ETAPA 1 RAZÓN POR LA CUAL EL URBANIZADOR RESPONSABLE COLPATRIA SOLICITÓ AL DADEP ANUENCIA PARA REURBANIZAR LA ETAPA 2, SIENDO FAVORABLE, CONCLUYENDO CON EL ACTO ADMINISTRATIVO 11001-1-23-0522 DEL 31/01/2023 EXPEDIDA POR LA CURADURÍA URBANA 1, ADOPTANDO EL PLANO URBANÍSTICO CU1S243/4-38.

LA ALTURA PARA EL LOTE ÚTIL DE LA ETAPA 2 SE DETERMINA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 11001-1-23-0522 DEL 31/01/2023, LA CUAL FUE EXPEDIDA BAJO LA REGLAMENTACIÓN DEL DECRETO 327 DE 2004. POR LO CUAL, AL DAR CUMPLIMIENTO CON LAS NORMAS VOLUMÉTRICAS, LA ALTURA MÁXIMA DESARROLLABLE ES DE 7 PISOS, SEGÚN MODELACIÓN DE NORMA REALIZADA.

REFERENCIA: 11001-1-22-1579

11001-1-22-0522

DE 31 ENE 2023

ACTO ADMINISTRATIVO No.

Por la cual se aprueba la Modificación del plano Urbanístico denominado URBANIZACIÓN SANTA HELENA DE BAVIERA IV (EL MORAL II) aprobado mediante la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo No. RES 346 del 17 de agosto de 1990 y se expide la Licencia de Urbanización en la modalidad de Reurbanización del predio ubicado en la CL 445 A 53 B 21/ (ACTUAL) Localidad de Suba, en Bogotá D.C. se fijan los compromisos, las obligaciones del urbanizador responsable y se establecen otras disposiciones.

LA CURADORA URBANA 1 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA

IV. NORMAS URBANÍSTICAS.

De acuerdo al planteamiento urbanístico propuesto el Proyecto Urbanístico denominado URBANIZACIÓN SANTA HELENA DE BAVIERA IV (EL MORAL II), contenido en el plano No. CU1S243/4-38 que se adopta con el presente Acto Administrativo, se determinan las siguientes normas generales y específicas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 327 de 2004.

4.4. AISLAMIENTOS

Entre edificaciones y contra predios vecinos se definen con base en la altura propuesta, de acuerdo con la siguiente tabla:

USOS	NUMERO DE PISOS	AISLAMIENTOS MÍNIMOS	
		ENTRE EDIFICACIONES (EN METROS)	CONTRA PREDIOS VECINOS (EN METROS)
Vivienda unifamiliar y Bifamiliar VIS o VIP	1 a 3	5,00	3,00
Vivienda multifamiliar VIS o VIP, vivienda no VIS ni VIP, dotacionales, comercio y servicios de escala zonal y vecinal.	1 a 3	5,00	3,00
	4 a 5	7,00	4,00
	6 a 7	9,00	5,00
	8 a 17	½ de la altura total	1/3 de la altura total
	18 o mas		
Comercio, servicios y dotacionales de escala metropolitana y urbana	1 a 3	Libre	10.00 mts
	4 a 6		
Industria.	7 o mas	½ de la altura total	1/3 de la altura total

C/UNE – Licencia de Urbanización Vigente sin Licencia de construcción o con Licencia de Construcción vencida.

TIPO

2

LOCALIDAD: SUBA		DIRECCION: KR 54B 175 30 (PH); CL 176 54 15 (PH); KR 52A 174B 67; KR 52A 174B 07 KR 52A 174B 66		CHIP: AAA0279TEFZ (PH) AAA0278JWZM (PH); AAA0207RCNN; AAA0207RCJH; AAA0207RCOE	
URBANISMO: PLAZA BAVIERA				PLANO: CU4-S174/4-09	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO	
RESOLUCIÓN	40249	29/12/1998	LC 11001-3-19-2369 (LOTE 7)	31/12/2019	
RESOLUCIÓN	03-4-0141	13/03/2003	MLC 11001-3-20-1684 (LOTE 7)	13/11/2020	
RESOLUCIÓN	06-4-0095	24/02/2006	RES 11001-3-22-2703 (LOTE 7)	07/12/2022 (VIGENTE)	
			LC 11001-3-22-0495 (LOTE 9)	02/03/2022	
			LC 11001-1-24-0406 (LOTE 9)	08/03/2024 (VIGENTE)	
			MLC 11001-3-23-0222 (LOTE 13)	18/01/2023	
			MLC 11001-1-23-2221 (LOTE 13)	08/08/2023	
			MLC 11001-1-24-0378 (LOTE 13)	04/03/2024	
			RES 11001-1-24-0053 (PRÓRROGA LC – LOTE 13)	10/01/2024 (VIGENTE)	

LOCALIZACION UPL



LOCALIZACION Sistema de Información Geográfica del DADEP - SIGDEP



LOCALIZACION URBANISMO



AEROFOTOGRAFIA



Fuente: Google Maps. Imágenes 2024, Airbus,CNES

DESLINDE URBANISMO

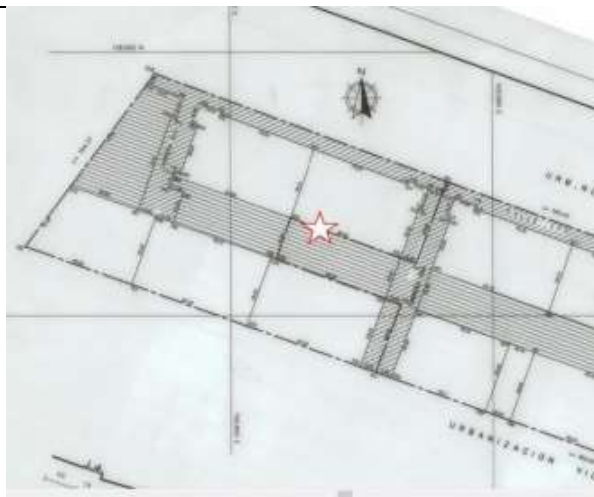


IMAGEN OPCIONAL



OBSERVACIONES:

LAS ZONAS DE CESIÓN CUENTAN CON ESCRITURA DE LA DECLARACION DE PROPIEDAD PUBLICA DEL AÑO 2000.

VISITA A TERRENO: JUN/09/2024

SUPERLOTE 9 -SM IV



Fuente: Captura propia.

SUPERLOTE 13 – SM IV



Fuente: Captura propia.

LA ALTURA PARA LOS SUPERLOTES 7 DE LA SM III, Y SL 9 Y 13 DE LA SM IV, SE DETERMINA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 40249 DEL 29/12/1998.

RESOLUCION N° 40249

RADICACION No. 9841505

29 DIC. 1998

Por medio de la cual se aprueba la Modificación del Proyecto Urbanístico, se concede Licencia de Urbanismo y Licencia de Construcción al Desarrollo Urbanístico denominado PLAZA BAVIERA, se establecen sus normas, se determina el plazo para la ejecución de las obras y se fijan las obligaciones a cargo del Urbanizador responsable.

EL CURADOR URBANO

De conformidad a los artículos 101 de la Ley 388 de 1997 y 35 del Decreto 1052 de 1998 y,

6. NORMAS ESPECIFICAS PARA LAS SUPERMANZANAS II, III y IV

6.5. VOLUMETRÍA

6.5.1. ALTURA PERMITIDA

Superlote 1:	12 Pisos
Superlote 2:	7 Pisos
Superlote 3:	12 Pisos (altura de excepción)
Superlote 4:	17 Pisos
Superlote 5:	7 Pisos
Superlote 6:	17 Pisos
Superlote 7:	17 Pisos
Superlote 8:	12 Pisos (altura de excepción)
Superlote 9:	17 Pisos
Superlote 10:	7 Pisos
Superlote 11:	7 Pisos
Superlote 12:	17 Pisos (altura de excepción)
Superlote 13:	17 Pisos

Se permiten sótanos y semisótanos.

Para edificios de cuatro (4) o más pisos, cuando la primera planta de la edificación se destine en su totalidad a Equipamiento Comunal y Estacionamientos, incluyendo el área de los aislamientos exigidos, no se contará con cada piso para efectos del cómputo del número de pisos.

C/UNE – Licencia de Urbanización ejecutada con Licencia de construcción vigente. (SUPERLOTES 7-SM III, SL 9 Y 13-SM IV)

TIPO

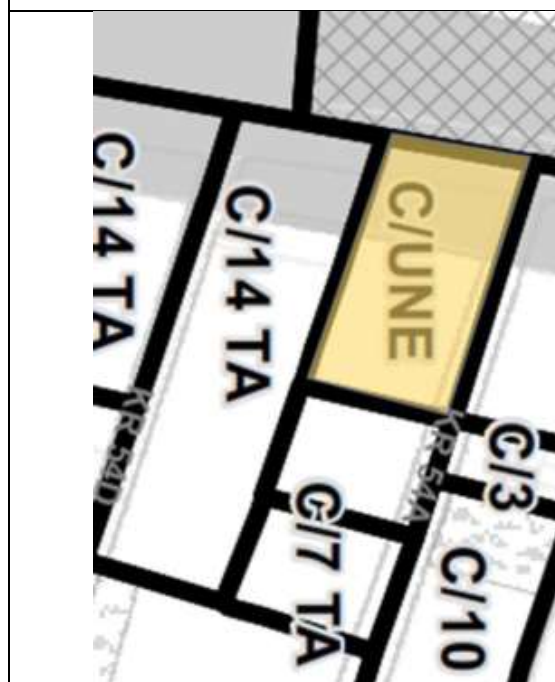
3

C/UNE – Licencia de Urbanización ejecutada sin Licencia de Construcción o con Licencia de construcción vencida (SUPERLOTES 10, 11 Y 12-SM IV)

TIPO

4

LOCALIDAD: SUBA		DIRECCION: KR 54A 169 71 (PH)		CHIP: AAA0276KHLW (PH)
URBANISMO: BRITALIA			PLANO: CU1S10/4-132	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO
RESOLUCIÓN	17-5-0853	16/06/2017	18-1-0902	16/10/2018
RESOLUCIÓN	18-1-0902	16/10/2018	-	-
RESOLUCIÓN	11001-1-21-1091 (REVALIDACIÓN)	10/06/2021	-	-
RESOLUCIÓN	11001-3-23-0839 (PRORROGA REVALIDACIÓN)	02/06/2023	-	-

LOCALIZACION UPL

LOCALIZACION Sistema de Información Geográfica del DADEP - SIGDEP


LOCALIZACION URBANISMO



AEROFOTOGRAFIA



Fuente: Google Maps. Imágenes 2024, Airbus,CNES

DESLINDE URBANISMO

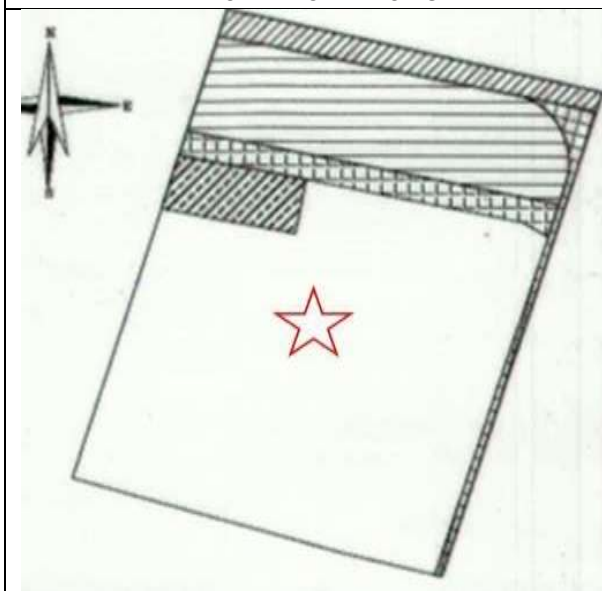


IMAGEN OPCIONAL

ESQUEMA DESLINDE

-  ÁREA CONTROL AMBIENTAL
-  ÁREA CESIÓN VIAL LOCAL
-  ÁREAS DE RESERVA MALLA VIAL AC. 170 AVENIDA SAN JOSE
-  ÁREA CESIÓN ADICIONAL
-  ÁREA UTIL NO V.I.P
-  ÁREA UTIL V.I.P

OBSERVACIONES

NO REGISTRA RUPÍ EN VISOR DE LA DADEP.

LA ALTURA SE DETERMINA SEGÚN LO APROBADO EN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN RES 18-1-0902 DE 2018, HASTA 14 PISOS.

REFERENCIA: 18-1-0028

16 OCT 2018

RESOLUCION N°

RES 18-1-0902

Por medio de la cual se aprueba la Modificación del Proyecto Urbanístico del desarrollo denominado URBANIZACIÓN BRITALIA aprobado mediante la licencia de Urbanización vigente No RES 14-3-0381 de 16 de Junio de 2017, ubicado en el predio con nomenclatura urbana KR 54 A 169 71 (Actual), de la Localidad de Suba de Bogotá D. C, se establecen sus normas urbanísticas, se concede Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para el proyecto Arquitectónico denominado VERONA 170 a desarrollar en el mismo, se fijan los compromisos, las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsables y se establecen otras disposiciones.

LA CURADORA URBANA 1 DE BOGOTA, D.C.
ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA

ARTÍCULO 9º APROBACIÓN DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO.

Aprobar el proyecto arquitectónico denominado **VERONA 170** a desarrollarse en el lote ubicado en la KR 54 A 169 71, el cual consta de una (01) edificación, en un (1) semisótano, catorce (14) pisos de altura, terraza en la cubierta para Vivienda Multifamiliar y una (1) unidad de Comercio Zonal en primer piso, plantea sesenta y cinco (65) unidades de vivienda NO VIS, con setenta y siete (77) cupos de estacionamientos de los cuales setenta y uno (71) son privados (residentes) y seis (6) estacionamientos de visitantes de los cuales uno (1) se plantea para personas con movilidad reducida y diecinueve (19) ciclistas.

▪ CUADRO DE AREAS

El proyecto arquitectónico se aprueba con las siguientes áreas totales:

ITEM	AREA (M2)
SEMISOTANO	1.238
PISO 1	470,23
PISO TIPO 2 AL 14 (391.28 X 13)	5.086,64
AREA CUBIERTA PUNTO FIJO Y MAQUINAS	36.32
AREA TOTAL CONSTRUIDA	6.831.49
AREA DE DESCUENTO PARA INDICE DE CONSTRUCCIÓN	2276.64
AREA PARA INDICE DE CONSTRUCCIÓN	4.554,85

C/UNE – Licencia de Urbanización Vigente sin Licencia de construcción o con Licencia de Construcción vencida.

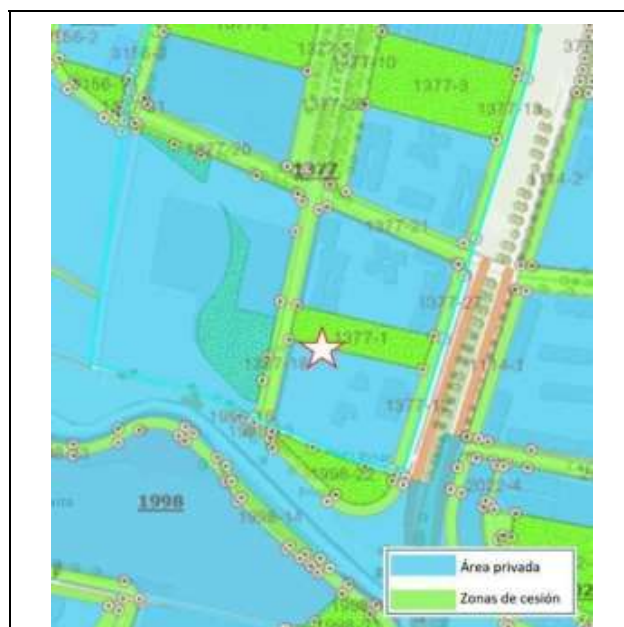
TIPO

2

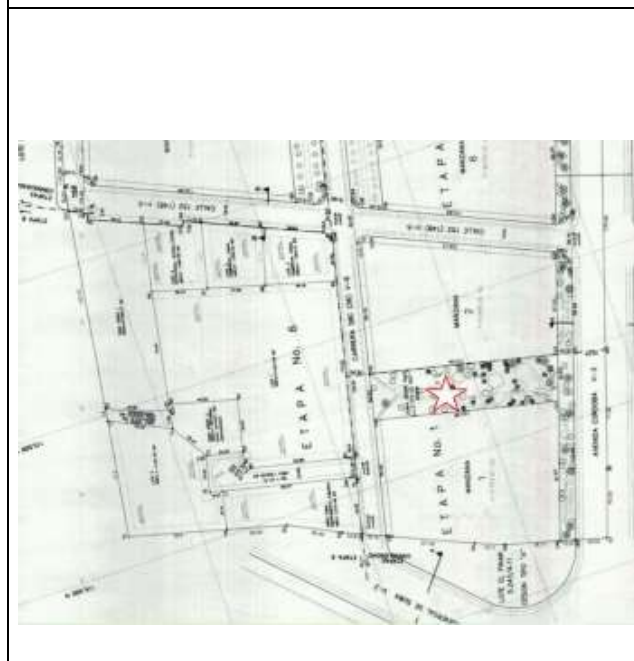
LOCALIDAD: SUBA	DIRECCION: KR 58C 147 36; CL 152 58C 15; CL 152 58C 39; CL 152 58C 49; AC 147 58C 80 (PH)		CHIP: AAA0160JLWW; AAA0245YETD; AAA0245YESY; AAA0245YERJ; AAA0277RBLW (PH)	
URBANISMO: LA SIRENA			PLANO: CU5S100/4-17, 4-18, 4-19, 4-48	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO
RESOLUCIÓN	12-5-0731	07/05/2012	LC 12-5-1137 (LOTE UN – MZ 1) ET 1	25/09/2012
RESOLUCIÓN	13-5-0405	01/04/2013	LC 14-3-0106 (LOTE UN – MZ 1) ET 1	07/02/2014
RESOLUCIÓN	14-5-0803	05/06/2014	MLC 11001-2-24-0939 (LOTE UN – MZ 1) ET 1	15/03/2024 (VIGENTE)
RESOLUCIÓN	15-5-0594	06/04/2015	LC 16-3-0209 (LOTE 5) ET 6	16/03/2016
RESOLUCIÓN	18-2-1421 (SANEAMIENTO ET VI)	14/12/2018	MLC 16-3-0209 (LOTE 5) ET 6	05/09/2018
			MLC 11001-4-19-3489 (LOTE 5) ET 6	21/10/2019
			MLC 11001-4-20-2720 (LOTE 5) ET 6	12/08/2020
			RES 11001-4-21-1309 (CORRECCIÓN AL MLC 2720) (LOTE 5) ET 6	26/05/2021
			RES 11001-4-21-0677 (REVALIDACIÓN) (LOTE 5) ET 6	12/03/2021
			LC 11001-4-20-3749 (LOTES 2 Y 3) ET 6 (SALA DE VENTAS)	12/11/2020
			RES 11001-2-22-2350 (PRORROGA) (LOTES 2 Y 3) ET 6	09/09/2022

LOCALIZACION UPL

LOCALIZACION Sistema de Información Geográfica del
DADEP - SIGDEP



LOCALIZACION URBANISMO



AEROFOTOGRAFIA



Fuente: Google Maps. Imágenes 2024, Airbus,CNES

DESLINDE URBANISMO



IMAGEN OPCIONAL

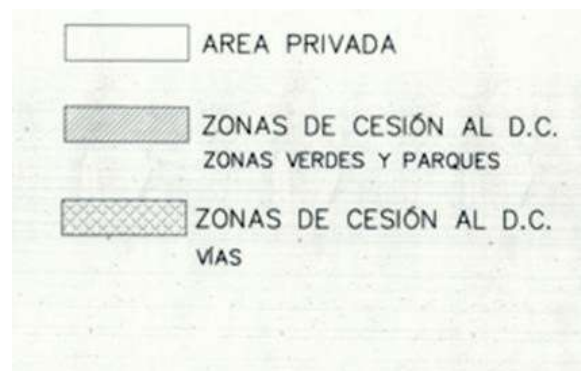


IMAGEN OPCIONAL- SANEAMIENTO ET VI

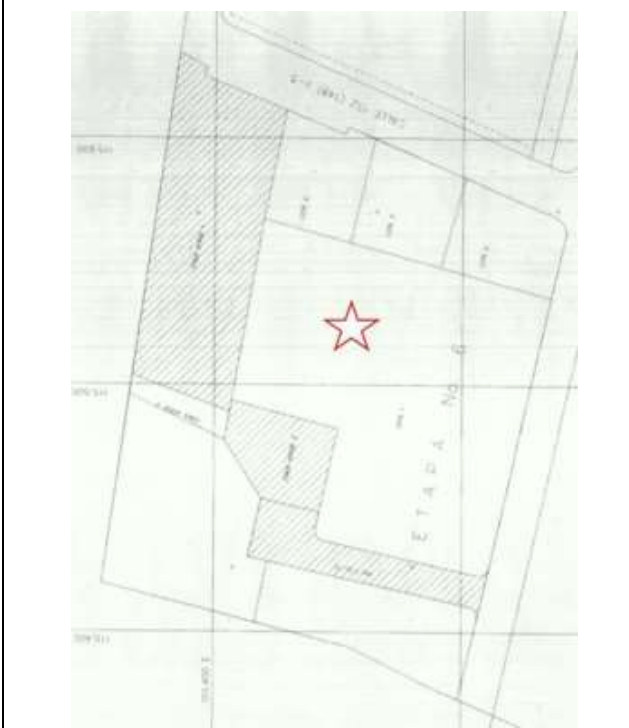


IMAGEN OPCIONAL- SANUEAMIENTO ET VI

AREA DE CESIÓN SOBRE AREA NETO URBANIZABLE	TOTAL AREA	AREA EJECUTADA A LA FECHA	AREA POR EJECUTAR
	M2	M2	M2
1- CESIÓN PARA VÍAS URBANAS VERDEGRASAS	1.500,00	1.276,00	224,00
2- CESIONES PARA PARQUES Y ZONAS VERDES	2.499,07	2.133,87	365,20
3- CESIÓN PARA EQUIPAMIENTO COMunal	2.570,46	2.570,46	0,00
4- CESIÓN DE ZONA VERDE VERDEGRASAS PARA AUMENTO DE CAPACIDAD	1.758,47	1.758,47	0,00
5- AREA TOTAL DE CESIÓN AL DISTRITO	11.348,00	9.738,80	1.609,20

AREA POR EJECUTAR
AREA EJECUTADA

OBSERVACIONES

SEGÚN DADEP INFORMA QUE LAS ZONAS DE CESIÓN FUERON ENTREGADAS MATERIALMENTE Y TRANSFERIDAS JURÍDICAMENTE AL DISTRITO CAPITAL PARA LAS (ETAPAS I, II, III, IV Y V CONSOLIDADAS). CUENTA CON LICENCIA DE SANEAMIENTO PARA LA ETAPA VI, PARA CULMINAR EL 20% DE OBRAS DE LAS ZONAS DE CESIÓN, POR LO CUAL SE ADOPTA EL PLANO URBANISTICO CU2S100/4-48 POR MEDIO DE LA RES 18-2-1421 DEL 14/DIC/2018. LA VÍA 1 (V-7) NO HA CULMINADO SU PROCESO DE ENTREGA AL IDU Y REGISTRA QUE SE ENCUENTRA SUSPENDIDO . NO HAY EVIDENCIA DE QUE EXISTA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL LOTE UTIL 4 DE LA ET VI, PARA USO DOTACIONAL DE ESCALA VECINAL/ZONAL.

LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN OBTENIDA PARA LOS LOTES 2 Y 3 DE LA ET VI, FUE OTORGADO PARA LA SALA DE VENTAS, POR LO TANTO, NO ES LA DEFINITIVA PARA EL DESARROLLO DE ESTOS LOTES.

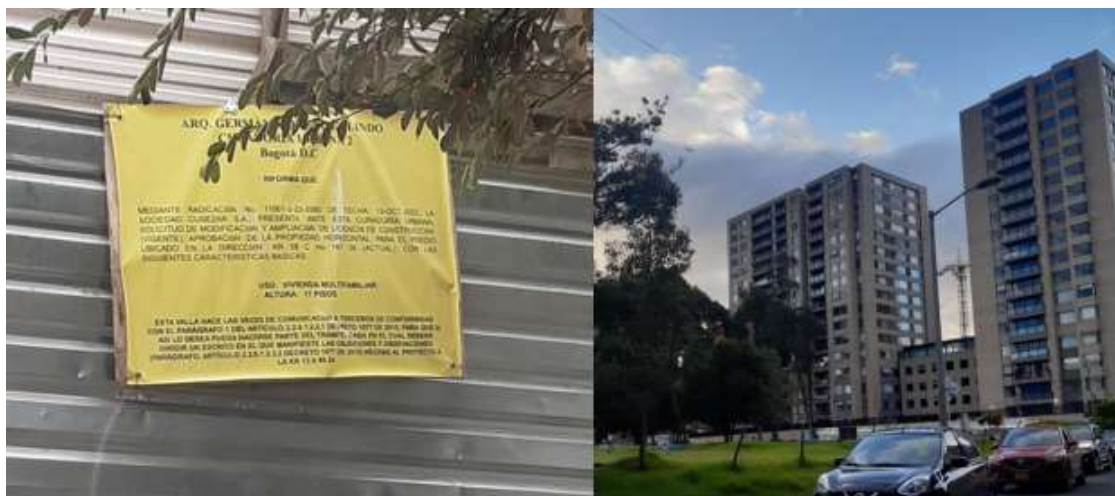
LA ALTURA PARA EL LOTE UN-MZ 1 ET I, SE DETERMINA DE ACUERDO A LO APROBADO EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MLC 11001-2-24-0939 DEL 2024, HASTA 17 PISOS.

LA ALTURA PARA LOS LOTES 2, 3 Y 4 DE LA ET VI, SE DETERMINA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 12-5-0731 DEL 07/05/2012, LA CUAL FUE EXPEDIDA BAJO LA REGLAMENTACIÓN DEL DECRETO 327 DE 2004. TENIENDO EN CUENTA QUE EN LA NORMA ORIGINAL SE ESTABLECE LA ALTURA COMO RESULTANTE, Y LAS ÁREAS DE LOS LOTES ES MENOR A 4.000 M2, SE DEFINE UNA ALTURA MÁXIMA A DESARROLLAR HASTA 12 PISOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN CIRCULAR 016/2024-SDP Y EN EL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE QUE FORMA PARTE DE ESTE ANÁLISIS.

LA ALTURA PARA EL LOTE 5 DE LA ET VI, SE DETERMINA DE ACUERDO A LO APROBADO EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MLC 11001-4-20-2720 DEL 2020 Y CORRECCIÓN RES 11001-4-21-1309 DEL 2021, HASTA 21 PISOS.

VISITA A TERRENO: JUN/11/2024

LOTE ÚNICO – MZ 1 ET I



Fuente: Captura propia.

LOTES 2 Y 3 – ET VI



Fuente: Captura propia.

LOTE 4 – ET VI



Fuente: Captura propia.

LOTE 5 – ET VI



Fuente: Captura propia.



CURADORA URBANA 5
JUANA SANZ MONTAÑO

RESOLUCION No RES- 12 - 5 - 07311 DE 07 MAYO 2012

Radicación: 12-5-0108

Por la cual se aprueba el La Modificación del Proyecto Urbanístico General denominado Urbanización LA SIRENA (Etapas I,II,III,IV y V Consolidadas y Etapa VI por desarrollar), localizado en la KR 58C 147 02, CL 152 58 C 59, KR 58 C 147 60, KR 58 C 147 20, KR 58 C 147 70, CL 152 58 C 39, CL 152 58 C 15 (actual), localidad de Suba, se otorga Licencia de Urbanización y se establecen las normas urbanísticas y arquitectónicas para la Etapa VI y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

Página 1 de 37

IV. NORMAS URBANISTICAS

De acuerdo al planteamiento urbanístico propuesto por sistema de agrupación para las manzanas que conforman la Etapa VI (por desarrollar) del Proyecto Urbanístico General denominado Urbanización La Sirena (Etapas I,II,III,IV y V consolidadas y Etapa VI por desarrollar), contenido en los planos Nos. CU5-S100/4-08, CU5-S100/4-09, CU5-S100/4-10, que se adoptan con la presente resolución, se determinan las siguientes normas generales y específicas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 327 de 2004.

4. OTRAS NORMAS VOLUMETRICAS

4.1. ALTURA PERMITIDA:

Para las edificaciones que se desarrollen en el área útil que conforma el desarrollo urbanístico, la altura será la resultante de la correcta aplicación de los índices de ocupación y construcción y de las dimensiones de los aislamientos contemplados en la presente Resolución.

Manejo de alturas

- Altura libre entre placas de piso: Mínimo 2,20 metros.
- La altura máxima entre afinados superiores de placas o cubierta no puede sobrepasar 3.80 metros. Los pisos que superen esta altura se contabilizarán como dos (2) pisos o más, uno por cada tres (3,00) metros o fracción superior a 1,50 metros.
- Cualquier espacio habitable destinado para usos de vivienda y/o comercio se contabiliza como piso.
- El piso que se destine a estacionamientos cubiertos, áreas de maniobra y circulación de vehículos con un mínimo de un 60% de su área con esta destinación, así como a instalaciones mecánicas, puntos fijos y a equipamiento comunal privado, se considerará como no habitable, no se contabilizará como piso dentro de la altura permitida, ni se tomará en cuenta para definir la dimensión de los aislamientos.
- Manejo de pisos no habitables y semisótanos en terreno inclinado:
En terrenos inclinados la suma del piso no habitable y del semisótano no podrá sobresalir más de 4.50 metros sobre el plano de la fachada que emerja del terreno

C/UNE – Licencia de Urbanización ejecutada con Licencia de construcción vigente (LOTE UN – MZ 1) ETAPA I	TIPO	3
C/UNE – Licencia de Urbanización ejecutada sin Licencia de Construcción o con Licencia de construcción vencida (LOTES 2, 3, 4 Y 5) ETAPA VI	TIPO	4

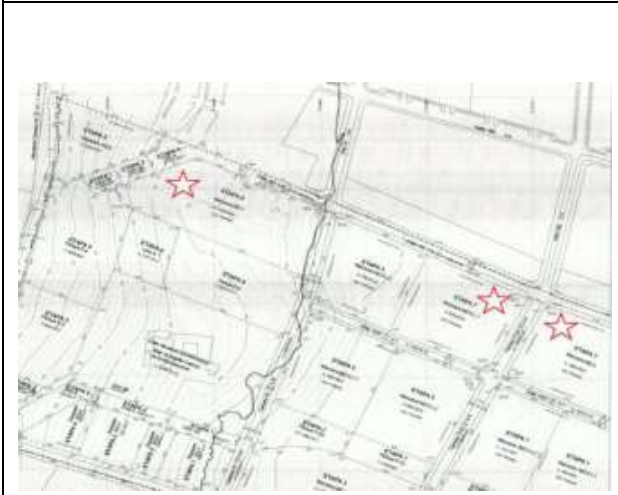
LOCALIDAD: SUBA		DIRECCION CL 153 72-75; CL 153 73-35; CL 153 74-39		CHIP: AAA0262AUOE; AAA0262AWBR; AAA0262AWZM	
URBANISMO: CASA BLANCA				PLANO: CU3S100/4-42; CU1S100/4-52	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO	
RESOLUCIÓN	13-3-1071	18/12/2013	LC 11001-3-22-1705 (MZ 3-LT UNICO) ET 7	18/07/2022 (VIGENTE)	
RESOLUCIÓN	MLU 13-3-1071	17/04/2015	MLC 11001-3-23-0076 (MZ 3-LT UNICO) ET 7	06/01/2023 (VIGENTE)	
RESOLUCIÓN	MLU 13-3-1071	15/11/2016	MLC 11001-1-23-1775 (MZ 3-LT UNICO) ET 7	06/06/2023 (VIGENTE)	
RESOLUCIÓN	18-3-1101	08/11/2018	RES 11001-1-24-0193 (PRORROGA) (MZ 3-LT UNICO) ET 7	07/02/2024 (VIGENTE)	
RESOLUCIÓN	11001-1-24-0149 (SANEAMIENTO)	31/01/2024	LC 11001-3-21-1094 (MZ 6-LT 1 Y 2) ET 7	09/08/2021	
			RES 11001-1-23-2043 (PRORROGA) (MZ 6-LT 1 Y 2) ET 7	14/07/2023	
			RES 11001-1-24-1466 (REVALIDACION) (MZ 6-LT 1 Y 2) ET 7	20/09/2024 (VIGENTE)	
			LC 11001-3-22-1829 (MZ 7-LT UNICO) ET 6	04/08/2022	
			RES 11001-1-24-0992 (PRORROGA) (MZ 7-LT UNICO) ET 6	27/06/2024 (VIGENTE)	

LOCALIZACION UPL

LOCALIZACION Sistema de Información Geográfica del
DADEP - SIGDEP



LOCALIZACION URBANISMO



AEROFOTOGRAFIA



Fuente: Google Maps. Imágenes 2024, Airbus, CNES

DESLINDE URBANISMO

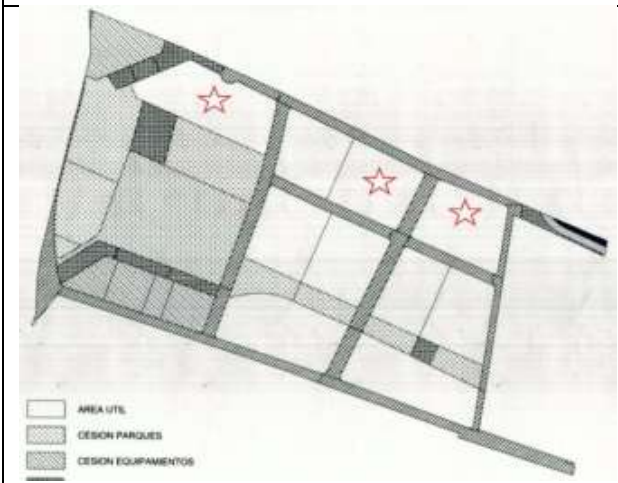


IMAGEN OPCIONAL



OBSERVACIONES

SEGÚN DADEP INFORMA QUE EL URBANISMO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EJECUCIÓN Y LAS ZONAS DE CESIÓN SE ENCUENTRAN INCORPORADAS CON OCASIÓN A LA CONSTITUCIÓN DE URBANISMO Y POSTERIOR CESIÓN A TÍTULO GRATUITO AL DISTRITO. SE DISPONE COMO ÚLTIMO ACTO ADMINISTRATIVO INCORPORADO LA RESOLUCIÓN RES 17-3-0005 DEL 03-01-2017 EXPEDIDA EN LA CURADURÍA URBANA 3.

CUENTA CON LICENCIA DE SANEAMIENTO PARA CULMINAR EL 6,90 % DE OBRAS DE LAS ZONAS DE CESIÓN, POR LO CUAL SE ADOPTA EL PLANO URBANÍSTICO CU3S100/4-52 POR MEDIO DE LA RES 11001-1-24-0149 DEL 31/01/2024.

VISITA A TERRENO: NOV/11/2023
MANZANA 3 – ET 7



Fuente: Captura propia.

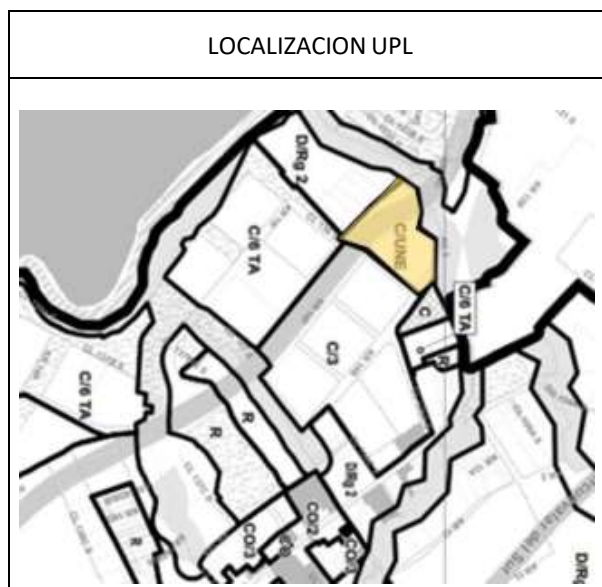
MANZANA 7 – ET 6



Fuente: Captura propia.

C/UNE – Licencia de Urbanismo Vigente con Licencia de construcción Vigente (MZ 3-LT UNICO) ET 7/(MZ 6-LT 1 Y 2) ET 7 /(MZ 7 LOTE ÚNICO – ET 6)	TIPO	1
--	------	---

LOCALIDAD: USME		DIRECCION: KR 14F 135 60 SUR		CHIP: AAA0180NOYX	
URBANISMO: CIUDELA DE USME LA ESPERANZA PRIMERA ETAPA				PLANO: CU5 US9/4-14, 4-15, 4-16 y 4-17	
ACTOS ADMINISTRATIVOS		NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO
RESOLUCIÓN		40035	19/02/1998	-	-
RESOLUCIÓN		40614	09/02/2000	-	-
RESOLUCIÓN		41148	2001	-	-
RESOLUCIÓN		03-4-0636	11/11/2003	-	-
RESOLUCIÓN		04-4-0609	08/07/2004	-	-
RESOLUCIÓN		09-5-0781	26/11/2009	-	-



LOCALIZACION URBANISMO	AEROFOTOGRAFIA
	 Fuente: Google Maps. Imágenes 2024, Airbus,CNES
DESLINDE URBANISMO	IMAGEN OPCIONAL
	

OBSERVACIONES

SEGÚN DADEP INFORMA QUE EL RECIBO PARCIAL SE ENTREGÓ ÚNICAMENTE LA ZONA DEFINIDA COMO C.T.A ADICIONAL (EQUIPAMIENTO COMUNAL PÚBLICO).
 URBANISMO EJECUTADO EN SITIO, PERO NO ENTREGADO EN SU TOTALIDAD AL DADEP.
 LA ALTURA DEL SUPERLOTE 15 SE DETERMINA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 40035 DEL 19/02/1998. EL PREDIO CUENTA CON FRENTE A VÍA DE LA MALLA VIAL ARTERIAL AV. CARACAS Y FRENTE A DOS VÍAS DE LA MALLA VIAL LOCAL V-6 (16.00 MTS), POR LO TANTO, LA ALTURA ASIGNADA ES DE 10 PISOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN DICHA RESOLUCIÓN.

RESOLUCION N° 40035

RADICACION No. 9751628 - 1

19 FEB 1998

Por medio de la cual se expide Licencia de Urbanismo para el predio denominado URBANIZACION CIUADELA DE USME, se establecen sus normas, se determina el plazo para la ejecución de las obras y se fijan las obligaciones a cargo del Urbanizador responsable.

EL CURADOR URBANO

De conformidad a los artículos 101 de la Ley 388 de 1997 y 23 del Decreto 2111 de 1997 y,

ARTICULO 6° NORMAS GENERALES Y ESPECIFICAS

5.1 NORMAS PARA EL USO DE VIVIENDA

ALTURAS:

Las alturas permitidas se establecen en función del ancho de la vía sobre la cual tiene frente el lote así:

ANCHO DE LA VIA	ALTURA BASICA (En pisos)	DE EXEPCION (En pisos)
Hasta 11.99 Mts	1-3	4 a 6
De 12 a 14.99 Mts	1-6	7 a 8
De 15 a 17.99 Mts	1-8	9 a 10
De 18 a 21.99 Mts	1-10	11 a 12
De 22 o más	1-12	12
Vía Arteria	1-12	12

Quando un lote tenga frente sobre dos o más vías con anchos diferentes, se acepta la altura de excepción de la vía de menor ancho.

Para edificaciones de cuatro o más pisos, cuando la primera planta de la edificación se destine en su totalidad a equipamiento comunal y estacionamientos, incluyendo el área de los aislamientos exigidos, no se contará como piso para efectos del número de pisos permitidos, siempre que no se plantee como mezzanine.

C/UNE Licencia de Urbanización ejecutada sin Licencia de Construcción o con Licencia de construcción vencida

TIPO

4

UPL CENTRO HISTÓRICO	FICHA DE ANALISIS URBANISTICO - UNE	FICHA AU-43
---	--	------------------------------

LOCALIDAD: SANTA FE	DIRECCION: CL 26 A 13 A-10		CHIP: AAA0243OWYN	
URBANISMO: CENTRO INTERNACIONAL DE BOGOTÁ			PLANO: 517/4-4	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO
DECRETO	0626	12/08/1970	16-3-0321	02/05/2016
			MLC 16-3-0321	02/01/2018
			11001-3-23-0109	11/01/2023

LOCALIZACION UPL	LOCALIZACION Sistema de Información Geográfica del DADEP - SIGDEP
	

LOCALIZACION URBANISMO



DESLINDE URBANISMO

IMAGEN OPCIONAL

LA ETAPA 3 DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO ATRIO CUENTA CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE No 11001-3-23-0109 EXPEDIDA EL 11/01/2023, EN LA CUAL SE DETERMINO UNA ALTURA DE 59 PISOS. LA LICENCIA FUE EXPEDIDA AL ENCONTRARSE EN EL TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN MODALIDAD URBANÍSTICA POR LO CUAL LA NORMA Y USOS APLICABLES SON LOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 626 DE 1970.

262

4.1 VOLUMETRIA		
a. No. PISOS HABITABLES	59	
b. ALTURA MAX EN METROS	247.80	
c. SÓTANOS	4	
d. SEMISÓTANO	NO	
e. No EDIFICIOS	1	
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	3	
g. PISO NO HAB. EQUIP. Y/O ESTAC.	NO	
h. AREA BAJO CUBIERTA INCL	NO	
i. INDICE DE OCUPACIÓN	N.A	
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	N.A	
C/UNE Licencia de Urbanización ejecutada con Licencia de construcción vigente		TIPO 3

LOCALIDAD: SANTA FE	DIRECCION: CL 28 13-25		CHIP: AAA0087OZSK	
URBANISMO: CENTRO INTERNACIONAL DE BOGOTÁ			PLANO: 517/4-4	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO
DECRETO	0626	12/08/1970	-	-

LOCALIZACION UPL



LOCALIZACION Sistema de Información Geográfica del DADEP - SIGDEP



LOCALIZACION URBANISMO



AEROFOTOGRAFIA



Fuente: Google Maps. Imágenes 2024, Airbus, CNES

DESLINDE URBANISMO	IMAGEN OPCIONAL

OBSERVACIONES:

URBANISMO CONSOLIDADO. NO SE ENCONTRÓ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EXPEDIDA. TENIENDO EN CUENTA QUE EN LA NORMA ORIGINAL SE ESTABLECE LA ALTURA COMO RESULTANTE, Y EL ÁREA DEL LOTE ES MENOR A 4.000 M2, SE DEFINE UNA ALTURA MÁXIMA A DESARROLLAR HASTA 12 PISOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE QUE FORMA PARTE DE ESTE ANÁLISIS.

0626 1

DECRETO NUMERO DE 1.970
(AGO. 12. 1970)

Por el cual se reglamenta la urbanización denominada CENTRO INTERNACIONAL Y DEROGA EL
DECRETO No. 761 DE 1.964.

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.E.,
en uso de sus atribuciones legales y,

PARAGRAFO .-

Los lotes con área y frentes inferiores que figuran en el plano aceptado están amparados por esta reglamentación. No se permiten subdivisiones.

ARTICULO CUARTO.-

1.- NORMAS GENERALES:

a)- La plataforma básica tendrá una altura de dos (2) pisos y altillo de acuerdo con las condiciones topográficas existentes.

b)- Los patios interiores y posteriores que se requieran para luz y ventilación tendrán una dimensión mínima equivalente a $1/4$ de la altura de la construcción ubicada por encima del nivel del piso con siderado; pero en ningún caso podrán ser menores que los de los patios inmediatamente inferiores ni menores de 3.00 metros.

2.- TORRES:

Las torres deberán ser aisladas y por consiguiente deberán tener libres todas las fachadas. En el caso en que los propietarios se pongan de acuerdo para adosar dos (2) edificaciones estas deberán realizarse con base en un proyecto de conjunto.

b)- Para efecto de orientar los diseños de las torres se sugieren los siguientes aislamientos.

c)- A partir de la plataforma básica, las torres tendrán un aislamiento con relación a los predios vecinos equivalente a $1/4$ de su altura, con un mínimo de 6.00 metros cuando exista fachada con vista sobre dichos predios; cuando no exista fachada, los aislamientos serán de $1/6$ de su altura con un mínimo de 3.00 metros.

d)- El aislamiento para edificios ubicados en mismo predio o entre partes de una misma edificación que tenga fachada con vista, será el equivalente a la quinta parte de su altura de la torre mayor.

e)- En todos los casos, las torres deberán retroceder una distancia equivalente a $1/6$ de su altura en relación con el paramento de la vía con un mínimo de 5.00 metros. En predios de dos o más frentes, deberán contemplarse el aislamiento sobre la vía menor.

C/UNE Licencia de Urbanización ejecutada sin Licencia de
Construcción o con Licencia de construcción vencida

TIPO

4

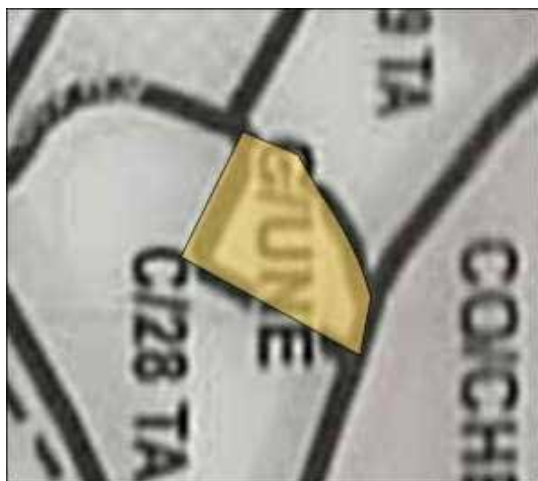
UPL
CENTRO
HISTÓRICO

FICHA DE ANALISIS URBANISTICO - UNE

FICHA
AU-45

LOCALIDAD: SANTA FE	DIRECCION: KR 13 26-85; CL 26 A 13-31		CHIP: AAA0087PFCN; AAA0175CHTO	
URBANISMO: CENTRO INTERNACIONAL DE BOGOTÁ			PLANO: 517/4-4	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO
DECRETO	0626	12/08/1970	LC 06-5-1308	28/09/2006

LOCALIZACION UPL



LOCALIZACION Sistema de Información Geográfica del DADEP - SIGDEP



LOCALIZACION URBANISMO	AEROFOTOGRAFIA
	 Fuente: Google Maps. Imágenes 2024, Airbus,CNES

DESLINDE URBANISMO	IMAGEN OPCIONAL

OBSERVACIONES: URBANISMO CONSOLIDADO. SE ENCONTRÓ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EXPEDIDA, PERO NO EJECUTADA. TENIENDO EN CUENTA QUE EN LA NORMA ORIGINAL SE ESTABLECE LA ALTURA COMO RESULTANTE, Y EL ÁREA DEL LOTE ES MENOR A 4.000 M2, SE DEFINE UNA ALTURA MÁXIMA A DESARROLLAR HASTA 12 PISOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE QUE FORMA PARTE DE ESTE ANÁLISIS.

0626 1

DECRETO NUMERO DE 1.970
(AGO. 12. 1970)

Por el cual se reglamenta la urbanización denominada CENTRO INTERNACIONAL Y DEROGA EL
DECRETO No. 741 DE 1.964.

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.E.,
en uso de sus atribuciones legales y,

PARAGRAFO .-

Los lotes con áreas y frentes inferiores que figuran en el plano aceptado están amparados por esta reglamentación. No se permiten subdivisiones.

ARTICULO CUARTO.-

1.- NORMAS GENERALES:

- a)- La plataforma básica tendrá una altura de dos (2) pisos y altílo de acuerdo con las condiciones topográficas existentes.
- b)- Los patios interiores y posteriores que se requieran para luz y ventilación tendrán una dimensión mínima equivalente a $1/4$ de la altura de la construcción ubicada por encima del nivel del piso considerado; pero en ningún caso podrán ser menores que los de los patios inmediatamente inferiores ni menores de 3.00 metros.

2.- TORRES:

Las torres deberán ser aisladas y por consiguiente deberán tener libres todas las fachadas. En el caso en que los propietarios se pongan de acuerdo para adosar dos (2) edificaciones estas deberán realizarse con base en un proyecto de conjunto.

b)- Para efecto de orientar los diseños de las torres se sugieren los siguientes aislamientos.

c)- A partir de la plataforma básica, las torres tendrán un aislamiento con relación a los predios vecinos equivalente a $1/4$ de su altura, con un mínimo de 6.00 metros cuando exista fachada con vista sobre dichos predios; cuando no exista fachada, los aislamientos serán de $1/6$ de su altura con un mínimo de 3.00 metros.

d)- El aislamiento para edificios ubicados en mismo predio o entre partes de una misma edificación que tenga fachada con vista, será el equivalente a la quinta parte de su altura de la torre mayor.

e)- En todos los casos, las torres deberán retroceder una distancia equivalente a $1/6$ de su altura en relación con el pavimento de la vía con un mínimo de 5.00 metros. En predios de dos o más frentes, deberá contemplarse el aislamiento sobre la vía menor.

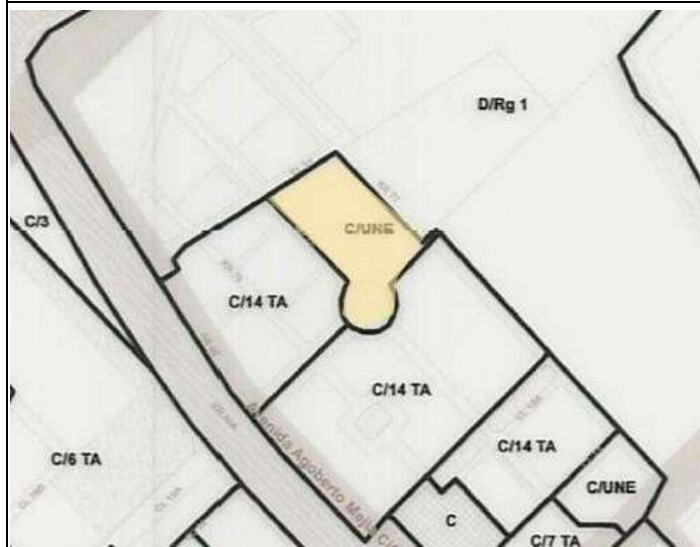
C/UNE Licencia de Urbanización ejecutada sin Licencia de
Construcción o con Licencia de construcción vencida

TIPO

4

LOCALIDAD FONTIBON	DIRECCION CL 19A 77 28		CHIP AAA0211ZJCX	
URBANIZACION PLAN PARCIAL LA FELICIDAD			PLANO ANEXO 1 A 4	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO
RESOLUCION	1037	27/12/2007	N/A	N/A
DECRETO	147	19/05/2008	-	-
DECRETO	386	02/10/2015	-	-
DECRETO	0694	19/06/2015	-	-
DECRETO	354	18/06/2019	-	-
DECRETO	271	11/12/2020	-	-

LOCALIZACION UPL

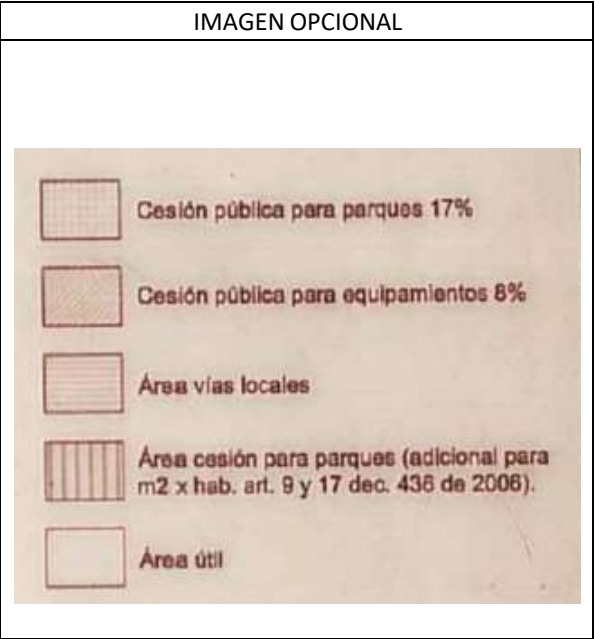


LOCALIZACION Sistema de Información Geográfica del DADEP - SIGDEP





Fuente: Google Maps. Imágenes 2024, Airbus,CNES



OBSERVACIONES: CODIGO LOTE 0063204801

CESIÓN PARA PARQUE DEL PLAN PARCIAL

C/UNE zonas de cesión

TIPO

7

LOCALIDAD: Kennedy	DIRECCIÓN: CL 42 G SUR N° 74-30/80		CHIP: AAA0250JZBS	
URBANISMO: DESARROLLO TIMIZA			PLANO: CU2K43/4-10	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NÚMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	AÑO
RESOLUCION	41	28/07/1977	Dato no hallado	Dato no hallado

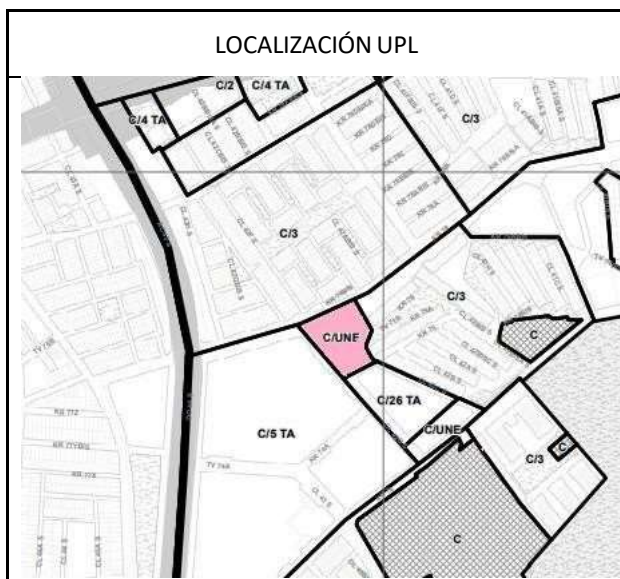




IMAGEN OPCIONAL	
Campo	Valor
Año Incorporación	2015
CA Observaciones	ESTE PLANO REEMPLAZA Y SUSTITUYE EN SU TOTALIDAD
Dirección	CL 42G SUR 74 30
GLOBALID	{8A1D2D59-E43E-4A19-9440-22EC94D33B54}
Llave Actuación	080742B001-02-001
Llave Plano	080742B001
Localidad	KENNEDY
OBJECTID	4125
Responsable	Dirección de Cartografía
Shape	Polígono
Shape_Area	23719,022661
Shape_Length	1425,246439
Tipo Actuación	02 - Forma de predio urbanístico
TIPO_PLANO	Urbanístico
Área Cuadro Áreas	23719

OBSERVACIONES: CORRESPONDE A UNA ZONA DE CESION		
C/UNE - zonas de cesión	TIPO	7

LOCALIDAD: Kennedy		DIRECCIÓN: CL 42 G SUR N° 74-30/77		CHIP: AAA0250JZFZ	
URBANISMO: DESARROLLO TIMIZA				PLANO: CU2K43/4-10	
ACTOS ADMINISTRATIVOS		NÚMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	AÑO
RESOLUCION		41	28/07/1977	Dato no hallado	Dato no hallado

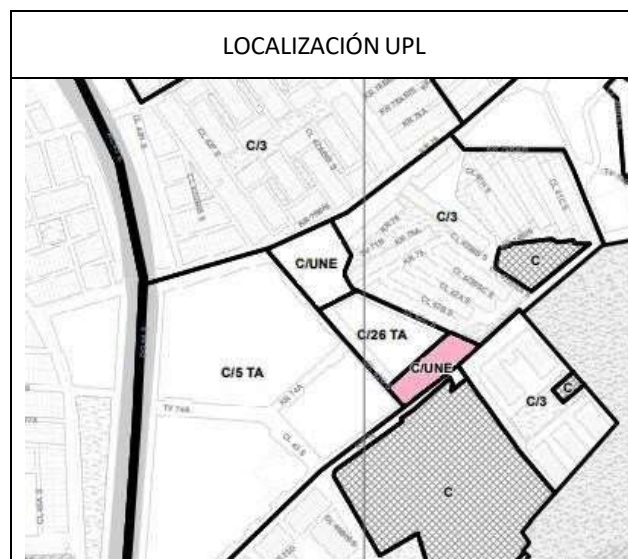
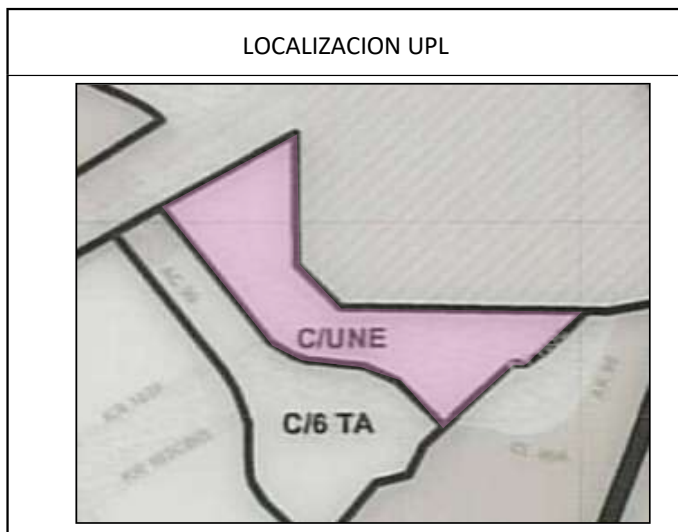


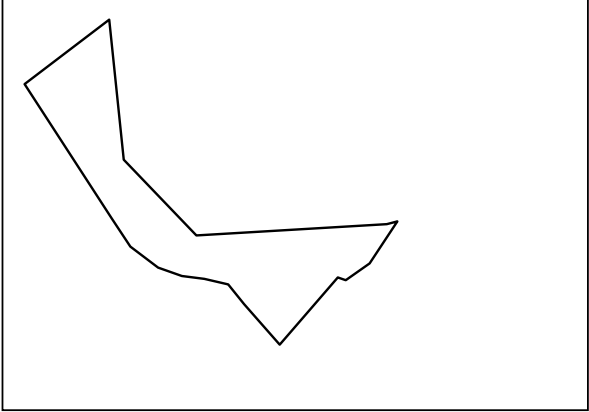


IMAGEN OPCIONAL	
Campo	Valor
Año Incorporación	2015
CA Observaciones	ESTE PLANO REEMPLAZA Y SUSTITUYE EN SU TOTALIDAD
Dirección	CL 42G SUR 74 30
GLOBALID	{8A1D2D59-E43E-4A19-9440-22EC94D33B54}
Llave Actuación	080742B001-02-001
Llave Plano	080742B001
Localidad	KENNEDY
OBJECTID	4125
Responsable	Dirección de Cartografía
Shape	Polígono
Shape_Area	23719,022661
Shape_Length	1425,246439
Tipo Actuación	02 - Forma de predio urbanístico
TIPO_PLANO	Urbanístico
Área Cuadro Áreas	23719

OBSERVACIONES: CORRESPONDE A UNA ZONA DE CESION		
C/UNE - zonas de cesión	TIPO	7

LOCALIDAD: ENGATIVA		DIRECCION: AC 90 103F 02		CHIP: AAA0069LKPP	
URBANISMO: MULTICENTRO SUBA BOLIVIA				PLANO: E.123/4-27	
ACTOS ADMINISTRATIVOS		NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO
OFICIO		094	17/03/1997		DD/MM/AA



DESLINDE URBANISMO	IMAGEN OPCIONAL
	

OBSERVACIONES: ZONAS VERDES DE CESIÓN ENTREGADAS MEDIANTE ESCRITURA NO. 1264 DE 03/09/2021 CESIÓN TÍTULO GRATUITO RUPI 2294-17, RECIBO NO. 015 DE 25/02/1999, CORRECCIÓN NO. 052 DE 27/04/2000

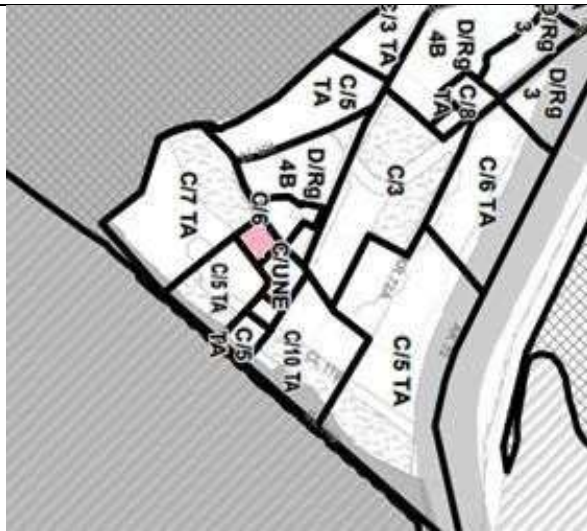


Oficio no se ubicó en el archivo central

C/UNE - zonas de cesión	TIPO	7
-------------------------	------	---

LOCALIDAD: SUBA	DIRECCIÓN: CL 120 72B 15		CHIP: AAA0125ELJZ	
URBANISMO: COLINAS DE SUBA I y II- predio 1			PLANO: CU2S205/4-04	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NÚMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	AÑO
RESOLUCION	04-2-0339	08/10/2004	Dato no hallado	Dato no hallado

LOCALIZACIÓN UPL



LOCALIZACIÓN Sistema de Información Geográfica del DADEP - SIGDEP



LOCALIZACION URBANISMO



AEROFOTOGRAFIA



Fuente: Google Maps. Imágenes 2024, Airbus, CNES



IMAGEN OPCIONAL	
Campo	Valor
ACTO_ADMINISTRATIVO	Resolucion
CODIGO_DESARROLLO	CU2-S205/4-04
FECHA_ACTO_ADMINISTRATIVO	8/10/2004
GLOBALID	<guid>
LLAVE_PLANO	110410B001
NOMBRE_DESARROLLO	COLINAS DE SUBA I (PREDIO 1) COLINAS DE SUBA
NUMERO_ACTO_ADMINISTRATIVO	04-2-0339
OBJECTID	8996
OBSERVACIONES	EXISTEN DOS PREDIOS URBANISTICOS QUE HAN SIDO
PLANCHA_2000	<ninguno>
REFERENCIA	
RESPONSABLE	Dirección de Cartografía
TIPO_PLANO	Urbanístico

VISITA A TERRENO - Fecha: 08/11/2023

Registro Fotográfico:



Fuente: Captura propia

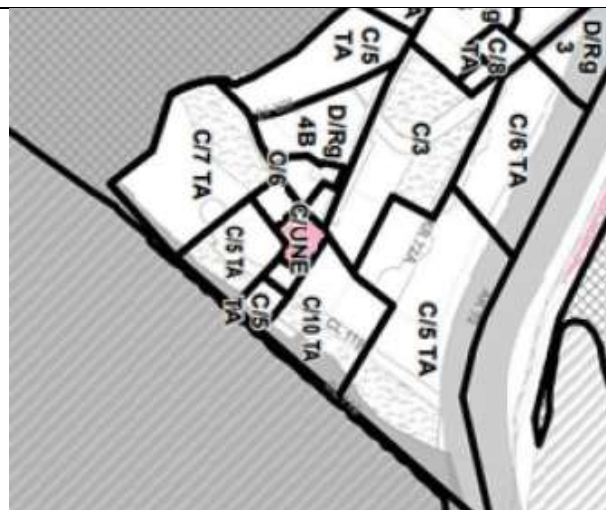
OBSERVACIONES:

- De acuerdo a la visita a terreno realizada el 08/11/2023 se pudo establecer que predio se encuentra sin construir

Sin Licencia de Urbanización o con Licencia de Urbanización no ejecutada y sin Licencia de Construcción o con Licencia de Construcción vencida.	TIPO	5
---	------	---

LOCALIDAD: SUBA		DIRECCIÓN: CL 120 72A 71		CHIP: AAA0125EBEP	
URBANISMO: COLINAS DE SUBA I y II-predio 2				PLANO: CU2S205/4-04	
ACTOS ADMINISTRATIVOS		NÚMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	AÑO
RESOLUCION		04-2-0339	08/10/2004	Dato no hallado	Dato no hallado

LOCALIZACIÓN UPL



LOCALIZACIÓN Sistema de Información Geográfica del DADEP - SIGDEP



LOCALIZACION URBANISMO



AEROFOTOGRAFIA



Fuente: Google Maps. Imágenes 2024, Airbus, CNES



IMAGEN OPCIONAL	
Campo	Valor
ACTO_ADMINISTRATIVO	Resolución
CODIGO_DESARROLLO	CU2-S205/4-04
FECHA_ACTO_ADMINISTRATIVO	8/10/2004
GLOBALID	<guid>
LLAVE_PLANO	110410B001
NOMBRE_DESARROLLO	COLINAS DE SUBA I (PREDIO 1) COLINAS DE SUBA II
NUMERO_ACTO_ADMINISTRATIVO	04-2-0339
OBJECTID	8996
OBSERVACIONES	EXISTEN DOS PREDIOS URBANISTICOS QUE HAN SIDO ASIGNADOS A UN MISMO PREDIO
PLANCHA_2000	<ninguno>
REFERENCIA	
RESPONSABLE	Dirección de Cartografía
TIPO_PLANO	Urbanístico

VISITA A TERRENO - Fecha: 08/11/2023

Registro Fotográfico:

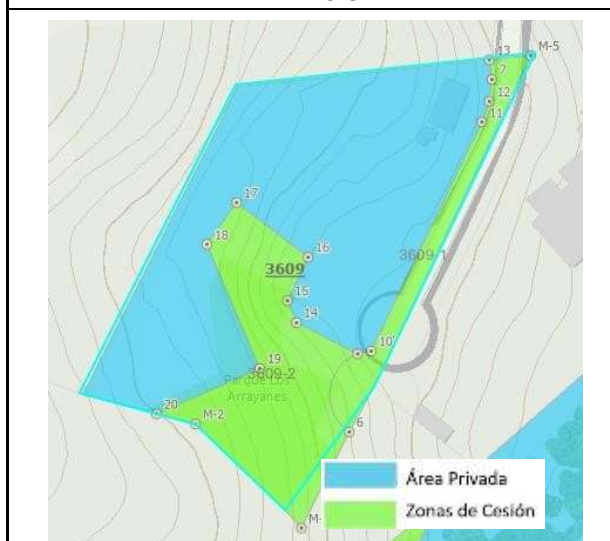
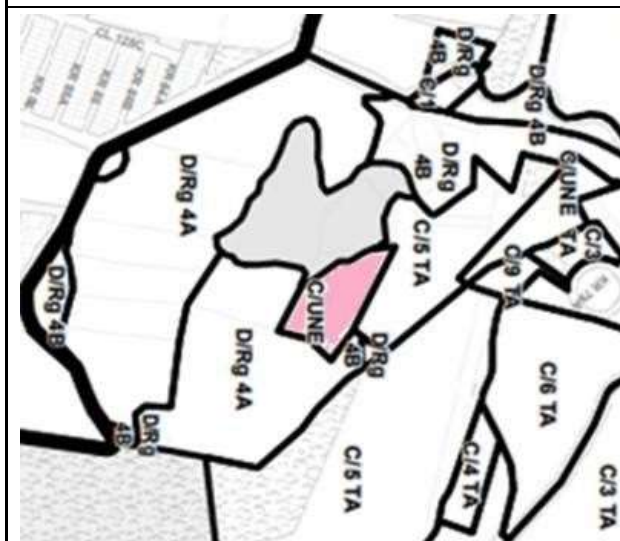


Fuente: Captura propia

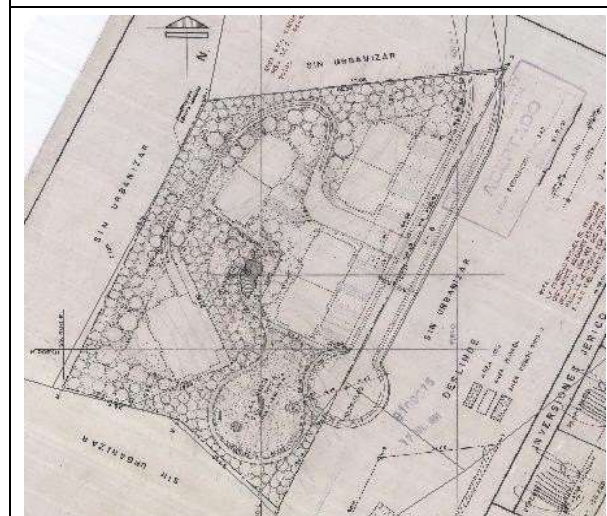
OBSERVACIONES: De acuerdo a la visita a terreno realizada el 08/11/2023 se pudo establecer que predio se encuentra sin construir		
Sin Licencia de Urbanización o con Licencia de Urbanización no ejecutada y sin Licencia de Construcción o con Licencia de Construcción vencida.	TIPO	5

LOCALIDAD: Suba		DIRECCIÓN: CL 128 B 79A 03 IN 4		CHIP: AAA0142FLMR	
URBANISMO: URBANIZACIÓN LOS ARRAYANES CERROS DE SUBA				PLANO: S533_4-00	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NÚMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	AÑO	
RESOLUCION	542	7/11/1991			

LOCALIZACIÓN Sistema de Información Geográfica del
DADEP - SIGDEP

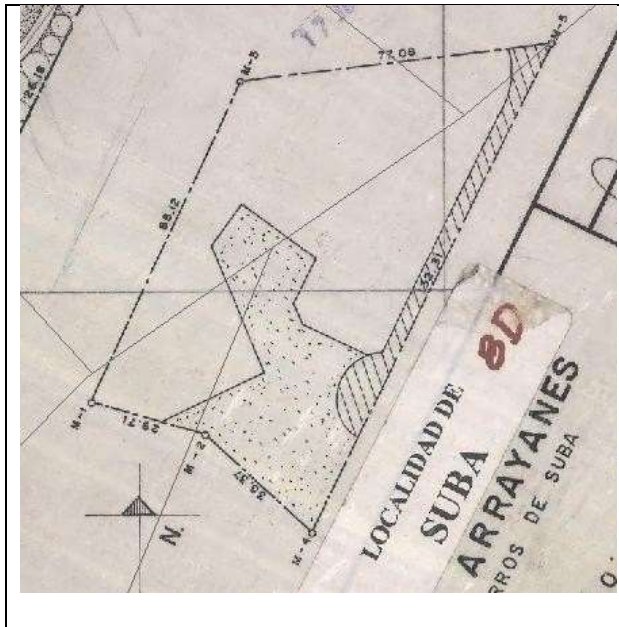


AEROFOTOGRAFIA



Fuente: Google Maps. Imágenes 2024, Airbus, CNES

IMAGEN OPCIONAL



VISITA A TERRENO - Fecha: 08/11/2023

Registro Fotográfico:



Fuente: Captura propia

OBSERVACIONES:

- De acuerdo a la visita a terreno realizada el 08/11/2023 se pudo establecer que predio se encuentra sin construir
- Categoría DADEP Inventario- RECIBO No. 022 de 15/02/2008
- Rango edificabilidad tratamiento de desarrollo 4A

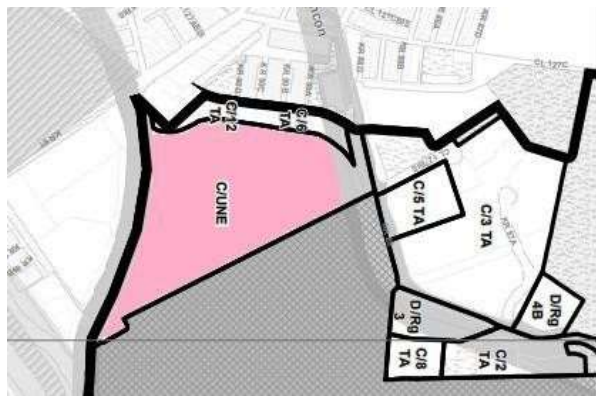
Sin Licencia de Urbanización o con Licencia de Urbanización no ejecutada y sin Licencia de Construcción o con Licencia de Construcción vencida.

TIPO

5

LOCALIDAD: Suba		DIRECCIÓN: AK 89 127 01		CHIP: AAA0159DHRJ	
URBANISMO: CLUB LOS LAGARTOS				PLANO: NO REGISTRA	
ACTOS ADMINISTRATIVOS		NÚMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	AÑO
DEC. / RES.		Dato no hallado	DD/MM/AA	Dato no hallado	Dato no hallado

LOCALIZACIÓN UPL



LOCALIZACIÓN Sistema de Información Geográfica del DADEP - SIGDEP



Fuente: Google Maps. Imágenes 2024, Airbus, CNES

VISITA A TERRENO - Fecha: 08/11/2023

Registro Fotográfico:



Fuente: Captura propia

OBSERVACIONES:

- De acuerdo a la visita a terreno realizada el 08/11/2023 se pudo establecer que predio se encuentra sin construir

Sin Licencia de Urbanización o con Licencia de Urbanización no ejecutada y sin Licencia de Construcción o con Licencia de Construcción vencida.

TIPO

5

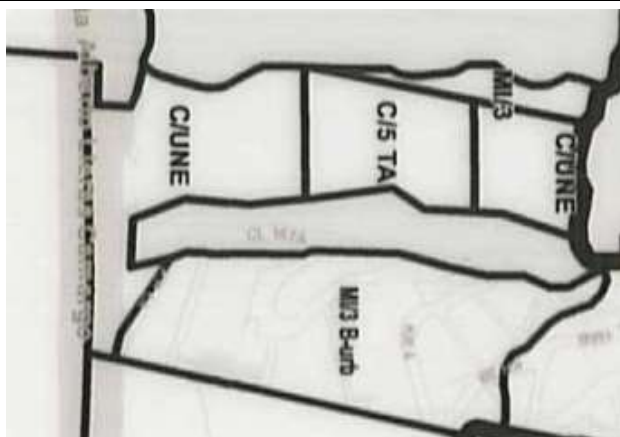
**UPL
TOBERIN**

FICHA DE ANALISIS URBANISTICO - UNE

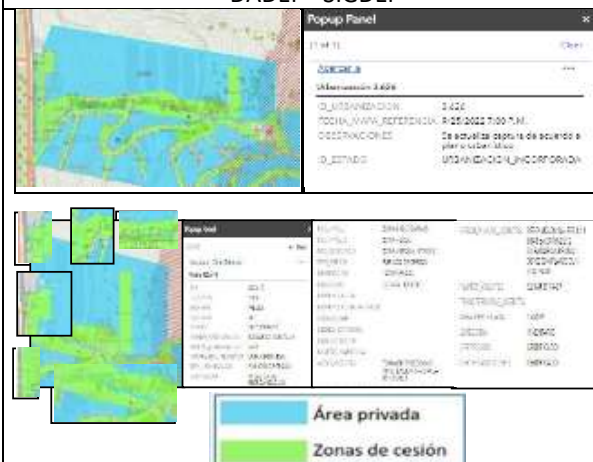
**FICHA
AU-54**

LOCALIDAD: USAQUEN	DIRECCION: CL 167 5A 20 IN 3		CHIP: AAA0269XUWF	
URBANISMO: URBANIZACION BOSQUES DE SORATAMA I			PLANO: CU1-U371/4-07	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO
RESOLUCION	12-1-0348	9/07/2012		DD/MM/AA
RESOLUCION	03-4-0189	09/07/2003		

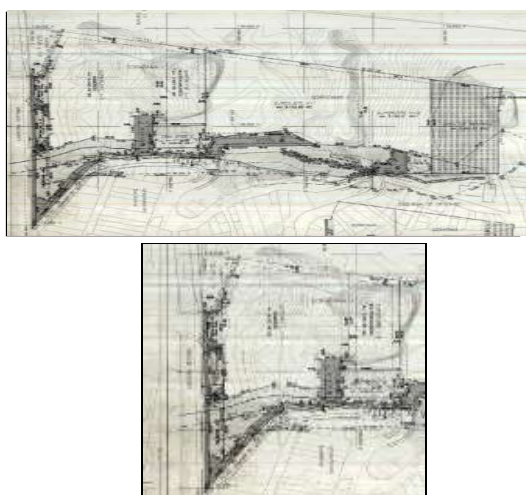
LOCALIZACION UPL



LOCALIZACION Sistema de Información Geográfica del DADEP - SIGDEP



LOCALIZACION URBANISMO



AEROFOTOGRAFIA



DESLINDE URBANISMO	IMAGEN OPCIONAL

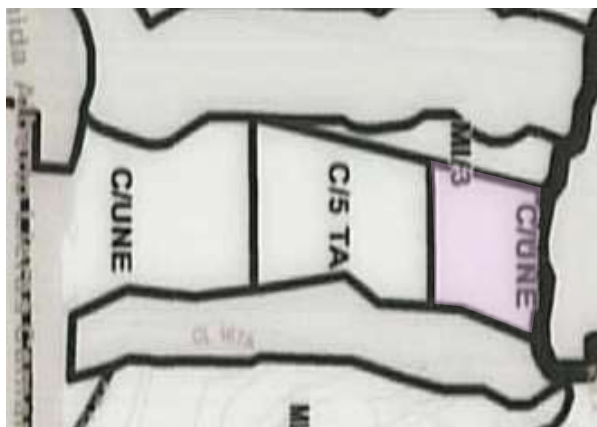
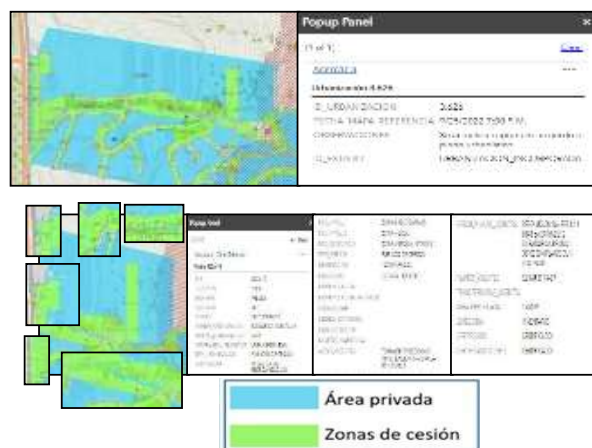
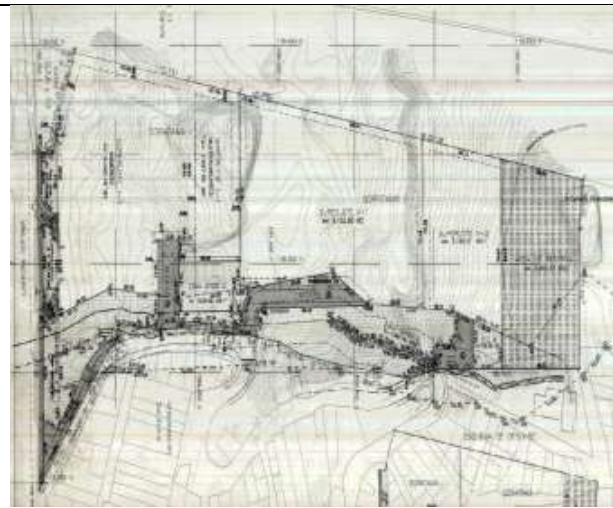
OBSERVACIONES: LAS CESIONES CUENTAN CON TOMA DE POSESIÓN O APREHENSIÓN NO. 044 DE 05/10/2022 ZONA VERDE 5 - ETAPA 2 ÁREA 2.757,53. SEGÚN RESOLUCIÓN 03-4-0189 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2000, EN UN CONSIDERANDO CITA: "SORATAMA I SE ENCUENTRA LA DIRECCIÓN AVENIDA 7A NO. 166-02/04 DETERMINADO EN EL DECRETO 606 DEL 26 DE JULIO DE 2001, COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE RESTITUCIÓN TOTAL, POR TANTO, EL INMUEBLE FUE DECLARADO DE CONSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA Y NO ES OBJETO DE LA PRESENTE LICENCIA. SIENDO NECESARIO EN EL MOMENTO EN QUE SE SOLICITE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL LOTE CONTIENE DICHA CONSTRUCCIÓN EN LA PRIMERA ETAPA DE URBANISMO OBTENER PREVIAMENTE CONCEPTO FAVORABLE DEL COMITE TÉCNICO ASESOR DE PATRIMONIO DISTRITAL".

INMUEBLE EXCLUIDO DE LA DECLARATORIA BIC MADIANTE RESOLUCION 151 DE MARZO 30 DE 2005 EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION.

PREDIO EN DESARROLLO NO CUMPLIO CON OBLIGACIONES URBANISTICAS.

Sin Licencia de Urbanización o con Licencia de Urbanización no ejecutada y sin Licencia de Construcción o con Licencia de Construcción vencida.	TIPO	5
---	------	---

LOCALIDAD: USAQUEN		DIRECCION: CL 167 A 4 4 IN 4 y 5		CHIP: AAA0184NAAF / AAA0184MYXS	
URBANISMO: BOSQUES DE SORATAMA II				PLANO: CU1-U371/4-07	
ACTOS ADMINISTRATIVOS		NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO
RESOLUCION		Res 12-1-0348	9 /07/ 2012		DD/MM/AA
RESOLUCION		Res 03-4-0189	9 /07/2003		

LOCALIZACION UPL

LOCALIZACION Sistema de Información Geográfica del DADEP - SIGDEP

LOCALIZACION URBANISMO

AEROFOTOGRAFIA


DESLINDE URBANISMO

ESQUEMA DE DESLINDE

SORATAMA I

SORATAMA II

CONVENCIONES

- AREA CARO
- AREA ZONA DE RESERVA
- AREA VAS
- AREA ZONA VERDE
- AREA UTIL

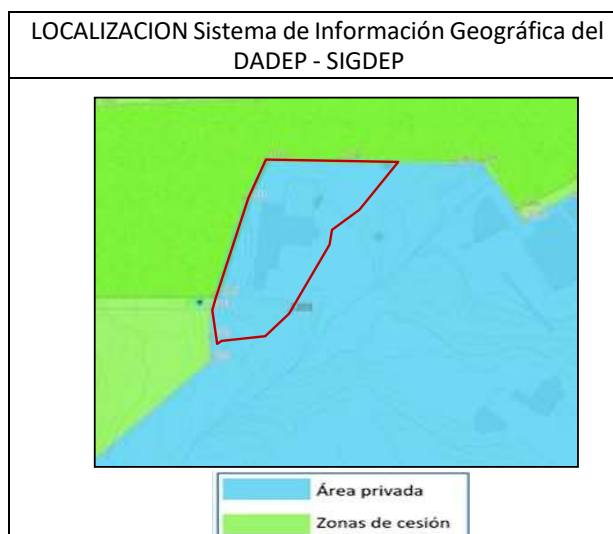
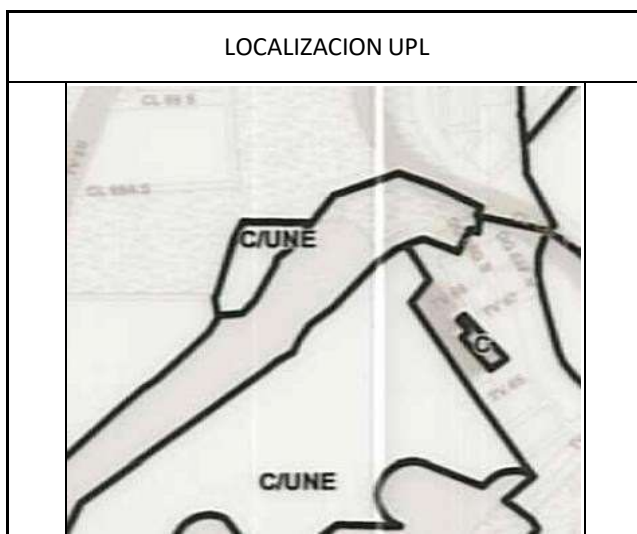
ESTE PLANO ANULA Y REEMPLAZA AL PLANO N° 1000/1001/1002/1003/1004/1005/1006/1007/1008/1009/1010/1011/1012/1013/1014/1015/1016/1017/1018/1019/1020/1021/1022/1023/1024/1025/1026/1027/1028/1029/1030/1031/1032/1033/1034/1035/1036/1037/1038/1039/1040/1041/1042/1043/1044/1045/1046/1047/1048/1049/1050/1051/1052/1053/1054/1055/1056/1057/1058/1059/1060/1061/1062/1063/1064/1065/1066/1067/1068/1069/1070/1071/1072/1073/1074/1075/1076/1077/1078/1079/1080/1081/1082/1083/1084/1085/1086/1087/1088/1089/1090/1091/1092/1093/1094/1095/1096/1097/1098/1099/1100/1101/1102/1103/1104/1105/1106/1107/1108/1109/1110/1111/1112/1113/1114/1115/1116/1117/1118/1119/1120/1121/1122/1123/1124/1125/1126/1127/1128/1129/1130/1131/1132/1133/1134/1135/1136/1137/1138/1139/1140/1141/1142/1143/1144/1145/1146/1147/1148/1149/1150/1151/1152/1153/1154/1155/1156/1157/1158/1159/1160/1161/1162/1163/1164/1165/1166/1167/1168/1169/1170/1171/1172/1173/1174/1175/1176/1177/1178/1179/1180/1181/1182/1183/1184/1185/1186/1187/1188/1189/1190/1191/1192/1193/1194/1195/1196/1197/1198/1199/1200/1201/1202/1203/1204/1205/1206/1207/1208/1209/1210/1211/1212/1213/1214/1215/1216/1217/1218/1219/1220/1221/1222/1223/1224/1225/1226/1227/1228/1229/1230/1231/1232/1233/1234/1235/1236/1237/1238/1239/1240/1241/1242/1243/1244/1245/1246/1247/1248/1249/1250/1251/1252/1253/1254/1255/1256/1257/1258/1259/1260/1261/1262/1263/1264/1265/1266/1267/1268/1269/1270/1271/1272/1273/1274/1275/1276/1277/1278/1279/1280/1281/1282/1283/1284/1285/1286/1287/1288/1289/1290/1291/1292/1293/1294/1295/1296/1297/1298/1299/1300/1301/1302/1303/1304/1305/1306/1307/1308/1309/1310/1311/1312/1313/1314/1315/1316/1317/1318/1319/1320/1321/1322/1323/1324/1325/1326/1327/1328/1329/1330/1331/1332/1333/1334/1335/1336/1337/1338/1339/1340/1341/1342/1343/1344/1345/1346/1347/1348/1349/1350/1351/1352/1353/1354/1355/1356/1357/1358/1359/1360/1361/1362/1363/1364/1365/1366/1367/1368/1369/1370/1371/1372/1373/1374/1375/1376/1377/1378/1379/1380/1381/1382/1383/1384/1385/1386/1387/1388/1389/1390/1391/1392/1393/1394/1395/1396/1397/1398/1399/1400/1401/1402/1403/1404/1405/1406/1407/1408/1409/1410/1411/1412/1413/1414/1415/1416/1417/1418/1419/1420/1421/1422/1423/1424/1425/1426/1427/1428/1429/1430/1431/1432/1433/1434/1435/1436/1437/1438/1439/1440/1441/1442/1443/1444/1445/1446/1447/1448/1449/1450/1451/1452/1453/1454/1455/1456/1457/1458/1459/1460/1461/1462/1463/1464/1465/1466/1467/1468/1469/1470/1471/1472/1473/1474/1475/1476/1477/1478/1479/1480/1481/1482/1483/1484/1485/1486/1487/1488/1489/1490/1491/1492/1493/1494/1495/1496/1497/1498/1499/1500/1501/1502/1503/1504/1505/1506/1507/1508/1509/1510/1511/1512/1513/1514/1515/1516/1517/1518/1519/1520/1521/1522/1523/1524/1525/1526/1527/1528/1529/1530/1531/1532/1533/1534/1535/1536/1537/1538/1539/1540/1541/1542/1543/1544/1545/1546/1547/1548/1549/1550/1551/1552/1553/1554/1555/1556/1557/1558/1559/1560/1561/1562/1563/1564/1565/1566/1567/1568/1569/1570/1571/1572/1573/1574/1575/1576/1577/1578/1579/1580/1581/1582/1583/1584/1585/1586/1587/1588/1589/1590/1591/1592/1593/1594/1595/1596/1597/1598/1599/1600/1601/1602/1603/1604/1605/1606/1607/1608/1609/1610/1611/1612/1613/1614/1615/1616/1617/1618/1619/1620/1621/1622/1623/1624/1625/1626/1627/1628/1629/1630/1631/1632/1633/1634/1635/1636/1637/1638/1639/1640/1641/1642/1643/1644/1645/1646/1647/1648/1649/1650/1651/1652/1653/1654/1655/1656/1657/1658/1659/1660/1661/1662/1663/1664/1665/1666/1667/1668/1669/1670/1671/1672/1673/1674/1675/1676/1677/1678/1679/1680/1681/1682/1683/1684/1685/1686/1687/1688/1689/1690/1691/1692/1693/1694/1695/1696/1697/1698/1699/1700/1701/1702/1703/1704/1705/1706/1707/1708/1709/1710/1711/1712/1713/1714/1715/1716/1717/1718/1719/1720/1721/1722/1723/1724/1725/1726/1727/1728/1729/1730/1731/1732/1733/1734/1735/1736/1737/1738/1739/1740/1741/1742/1743/1744/1745/1746/1747/1748/1749/1750/1751/1752/1753/1754/1755/1756/1757/1758/1759/1760/1761/1762/1763/1764/1765/1766/1767/1768/1769/1770/1771/1772/1773/1774/1775/1776/1777/1778/1779/1780

[illegible]

DECRETO 327 DE 2004 = RANGO 4C

5

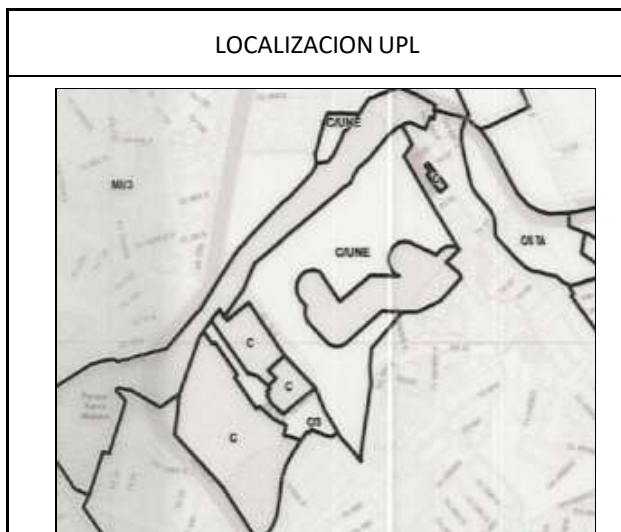
LOCALIDAD: CIUDAD BOLIVAR	DIRECCION: CL 69D SUR 71G 04		CHIP: AAA0261ZKJH	
URBANISMO: SIERRA MORENA I			PLANO: CU4.U359/4-01 (Plano Topográfico)	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO
DEC. / RES.	No cuenta con acto administrativo de urbanismo			DD/MM/AA



DESLINDE URBANISMO	IMAGEN OPCIONAL
	

OBSERVACIONES: NO CUENTA CON PLANO URBANÍSTICO, NO HAY EDIFICACIONES; EL TERRENO CUENTA CON USO DE ESTACIÓN DE BOMBEO DEL ACUEDUCTO		
Sin Licencia de Urbanización o con Licencia de Urbanización no ejecutada y sin Licencia de Construcción o con Licencia de Construcción vencida.	TIPO	5

LOCALIDAD: CIUDAD BOLIVAR	DIRECCION: CL 68 H SUR 69 01 CL 68 H SUR 69 01 INT 1		CHIP: AAA0165TBSK AAA0165TBTO	
URBANISMO: SIERRA MORENA II			PLANO: CU4.U359/4-01 / CU4.U359/4-01 (Plano Topográfico)	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO
DEC. / RES.	No cuenta con acto administrativo de urbanismo			DD/MM/AA



DESLINDE URBANISMO	IMAGEN OPCIONAL		
			
OBSERVACIONES: NO CUENTA CON PLANO URBANÍSTICO, NO HAY EDIFICACIONES; EL TERRENO CUENTA CON USO DE ESTACIÓN DE BOMBEO DEL ACUEDUCTO.			
Sin Licencia de Urbanización o con Licencia de Urbanización no ejecutada y sin Licencia de Construcción o con Licencia de Construcción vencida.		TIPO	5

LOCALIDAD: SUBA	DIRECCION: KR 73 163 41		CHIP: AAA0128LPMR	
URBANISMO: TEKOA			PLANO: CU3 S10/4-117	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO
RESOLUCIÓN	09-3-0061	03/02/2009	-	-

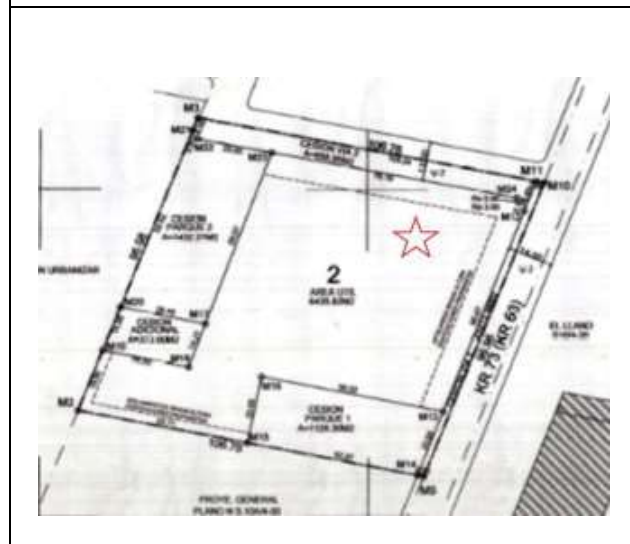
LOCALIZACION UPL



LOCALIZACION Sistema de Información Geográfica del DADEP - SIGDEP



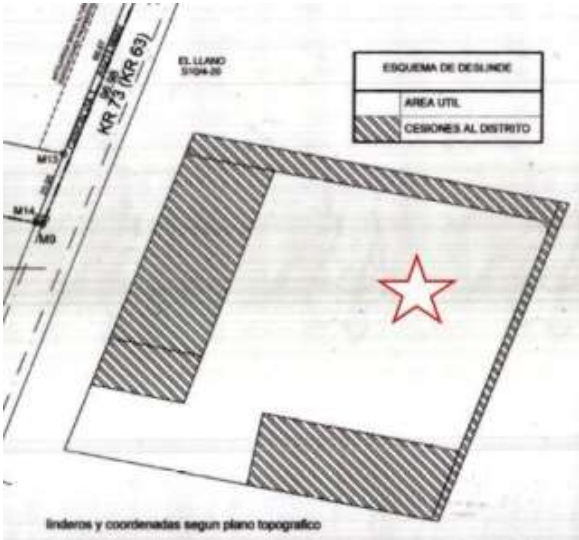
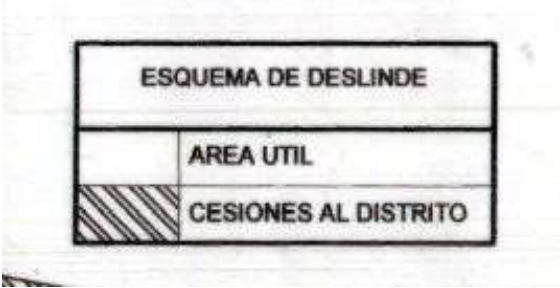
LOCALIZACION URBANISMO



AEROFOTOGRAFIA



Fuente: Google Maps. Imágenes 2024, Airbus,CNES

DESLINDE URBANISMO	IMAGEN OPCIONAL
	

OBSERVACIONES:

URBANISMO SIN EJECUTAR, SE CONSIDERA PREDIO URBANIZABLE NO URBANIZADO.

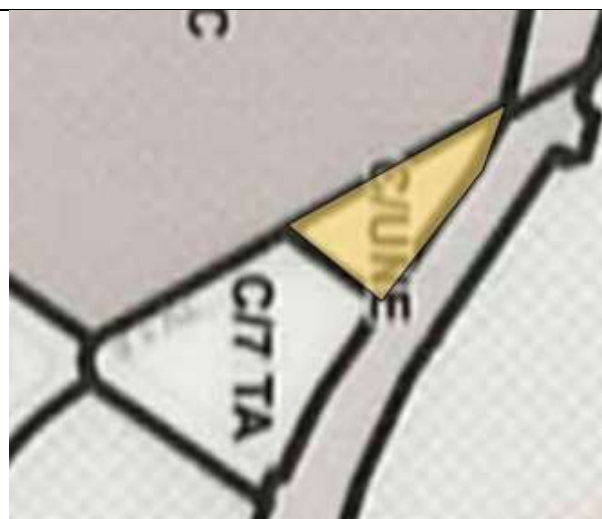
Sin Licencia de Urbanización o con Licencia de Urbanización no ejecutada y sin Licencia de Construcción o con Licencia de Construcción vencida.

TIPO

5

LOCALIDAD: CHAPINERO	DIRECCION: TV 1 ESTE 68 74		CHIP: AAA0181FWMR	
URBANISMO: NO TIENE			PLANO: SIN DATO	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO
NO TIENE	NO TIENE	-	-	-

LOCALIZACION UPL



LOCALIZACION Sistema de Información Geográfica del DADEP - SIGDEP



LOCALIZACION URBANISMO



AEROFOTOGRAFIA



Fuente: Google Maps. Imágenes 2024, Airbus,CNES

DESLINDE URBANISMO	IMAGEN OPCIONAL

OBSERVACIONES

SEGÚN DADEP INFORMA QUE EL SISTEMA NO REPORTA LA INCORPORACIÓN DEL PREDIO DENTRO DE LAS OBLIGACIONES URBANÍSTICAS O COMO PREDIO PÚBLICO DE NO CESIÓN, PESE A OBSERVAR QUE FÍSICAMENTE ES UN ESPACIO PÚBLICO. SE SUGIERE HACER UN ANÁLISIS JURÍDICO TOMANDO COMO BASE EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA QUE SE REPORTA PARA ESTE INMUEBLE QUE CORRESPONDE AL 50C-1592111.

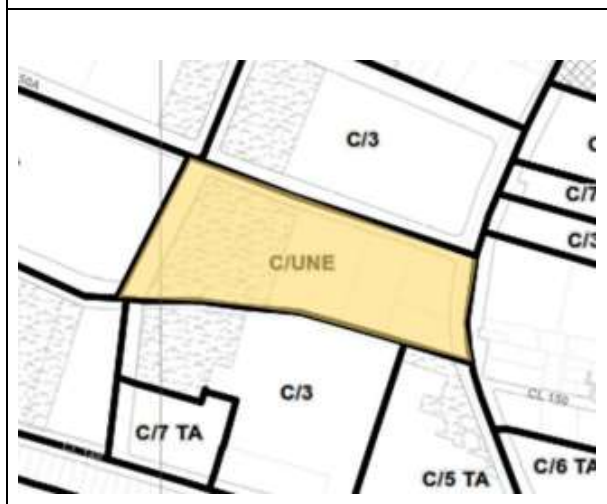
AL CONSULTAR EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-1592111, EL TITULAR ES LA CORPORACIÓN COLEGIO NUEVA GRANADA.

NO CUENTA CON URBANISMO Y NO ESTÁ EN SECTORES CONSOLIDADOS. SE CONSIDERA PREDIO URBANIZABLE NO URBANIZADO.

Sin Licencia de Urbanización o con Licencia de Urbanización no ejecutada y sin Licencia de Construcción o con Licencia de Construcción vencida.	TIPO	5
---	------	---

LOCALIDAD: SUBA		DIRECCION: CL 150 A 92-21; KR 92 150-17; CL 150 A 92-55; CL 150 A 92-71; CL 150 A 92-81; KR 92 150-97		CHIP: AAA0161DTAF; AAA0161DULF AAA0161DTEA; AAA0159PLKC; AAA0153ZYLW; AAA0161DTDM	
URBANISMO: EL ALCAZAR DE SUBA ETAPA 2 (MANZANA 2) CL 150 A 92-81/CL 150 A 92-71/CL 150 A 92-55/CL 150 A 92-21/KR 92 150 A-00/KR 92 150-17				PLANO: CU2 S171/4-02	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO	
RESOLUCIÓN	13-2-0439	10/04/2013	-	-	
RESOLUCIÓN	15-2-0854	06/05/2015	-	-	
RESOLUCIÓN	16-2-0664	05/04/2016	-	-	
RESOLUCIÓN	17-2-0764 (REVALIDACIÓN)	23/05/2017	-	-	

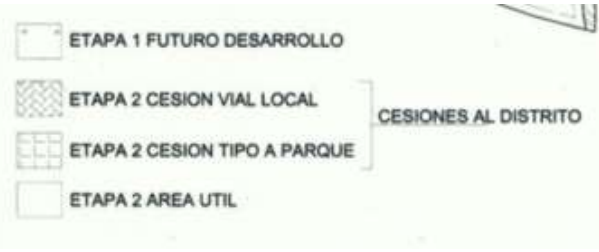
LOCALIZACION UPL



LOCALIZACION Sistema de Información Geográfica del DADEP - SIGDEP



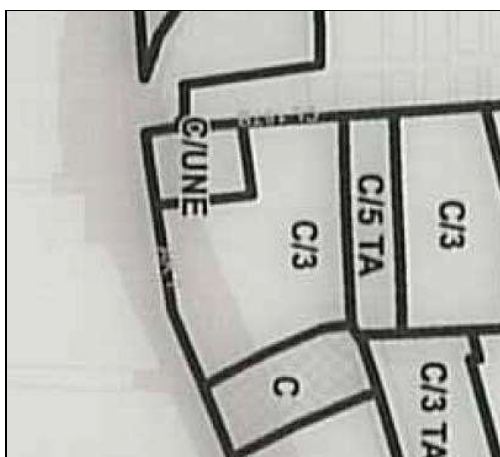
LOCALIZACION URBANISMO	AEROFOTOGRAFIA
	 Fuente: Google Maps. Imágenes 2024, Airbus,CNES

DESLINDE URBANISMO	IMAGEN OPCIONAL
ESQUEMA DE DESLINDE 	

OBSERVACIONES: SEGÚN DADEP INFORMA QUE EL SIDEP 2.0 NO REGISTRA LOS ULTIMOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL AÑO 2016 Y 2017 QUE INDICA SDP, SIN EMBARGO, SE OBSERVA A TRAVÉS DE AEROFOTOGRAFÍA QUE EL URBANISMO FUE EJECUTADO PARCIALMENTE EN EL COSTADO OCCIDENTAL E INCLUSO LAS ZONAS DE CESIÓN PREVISTAS FUERON INTERVENIDAS, LO QUE APARENTEMENTE INDICA QUE EL URBANIZADOR RESPONSABLE HIZO USO DE SUS DERECHOS URBANÍSTICOS. AL REALIZAR LA CONSULTA EN LA PLATAFORMA DEL IDU, NO HA CULMINADO SU PROCESO DE ENTREGA AL IDU Y REGISTRA QUE SE ENCUENTRA SUSPENDIDO. URBANISMO EJECUTADO PARCIALMENTE Y CON LICENCIA DE URBANISMO VENCIDA. SE CONSIDERA PREDIO URBANIZABLE NO URBANIZADO.		
Sin Licencia de Urbanización o con Licencia de Urbanización no ejecutada y sin Licencia de Construcción o con Licencia de Construcción vencida.	TIPO	5

DESLINDE URBANISMO		IMAGEN OPCIONAL	
			
OBSERVACIONES: ES LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE LA URBANIZACIÓN, NO CORRESPONDE A UN AREA UTIL QUE SE PUEDE EDIFICAR			
Predios no edificables		Tipo	9

LOCALIDAD: USAQUEN		DIRECCION: AK 7 187A 02	CHIP: AAA0159MBXR	
URBANISMO: URBANIZACION HORIZONTES			PLANO: CU4.U359/4-01	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO
RESOLUCION	4004	15/01/98		DD/MM/AA
RESOLUCION	41109	07/06/2003 Lic. Urbanismo		
RESOLUCION	40447	04/08/2000 Mod		
RESOLUCION	40577	12/01/2000 prorroga		

LOCALIZACION UPL

LOCALIZACION Sistema de Información Geográfica del DADEP - SIGDEP

LOCALIZACION URBANISMO

CU4-U359/4-01
AEROFOTOGRAFIA


DESLINDE URBANISMO	IMAGEN OPCIONAL
	

OBSERVACIONES: EL ÁREA SEÑALADA COMO UNE CORRESPONDE EN PLANO URBANÍSTICO A UNA AFECTACIÓN DEL ACUEDUCTO SEÑALADA EN CUADRO DE ÁREAS, NO CORRESPONDE A UN AREA UTIL QUE PUEDE EDIFICARSE

Predios no edificables	TIPO	9
------------------------	------	---

**UPL
NIZA**

FICHA DE ANALISIS URBANISTICO – UNE

**FICHA
AU-63**

LOCALIDAD: Suba		DIRECCIÓN: KR 57 119A 98 (E-2 MZ 2A)		CHIP: AAA0200XFUZ	
URBANISMO: URBANIZACIÓN PROVENZA ETAPAS 1,2 y 3				PLANO: CU3S102_4-26 /27	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NÚMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	AÑO	
RESOLUCION	17-3-0979	1/08/2017	LC-13-0773	26/02/2014	
RESOLUCION	17-3-0764	16/06/2017			
RESOLUCION	15-3-0660	27/05/2015			
RESOLUCION	05-2-0968	03/05/2005			

LOCALIZACIÓN UPL



LOCALIZACIÓN Sistema de Información Geográfica del DADEP - SIGDEP

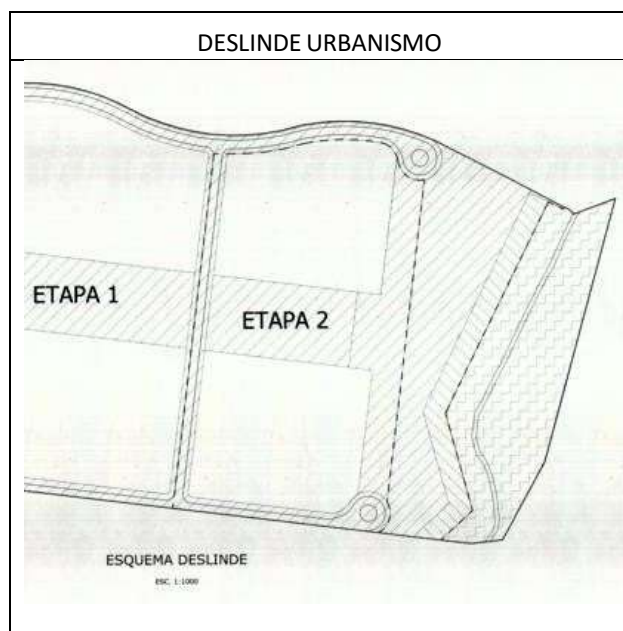


LOCALIZACION URBANISMO

AEROFOTOGRAFIA



Fuente: Google Maps. Imágenes 2024, Airbus,CNES



VISITA A TERRENO - Fecha: 08/11/2023

Registro Fotográfico:



Fuente: Captura propia

OBSERVACIONES: Predio en PP Niza XII

- De acuerdo a la visita a terreno realizada el 08/11/2023 se pudo establecer que predio se encuentra sin construir
- ACTA DE RECIBO No. 014 de 11/04/2023- (RUPi 3696-1 / 3696-2)
- La altura se equipará al lote 2B de la etapa 2

ANA MARÍA CADENA TOBÓN		No. DE RADICACIÓN:	PÁGINA:
Curadora urbana 3		13-3-0568	1
Licencia de Construcción No. LC 13-3-0773		FECHA DE RADICACIÓN:	
FECHA DE EXPEDICIÓN: 25 NOV 2013 FECHA DE EJECUCIÓN: 26 FEB 2014		04-abr-2013	
DIRECCIONES: KR 57 119 A 98 (ACTUAL)		CATEGORIA: IV	

La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C., ANA MARÍA CADENA TOBÓN, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 369 de Junio 10 de 1997, sus decretos reglamentarios y la ley 810 de 2003, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en las modalidades de OBRA NUEVA, CERRAMIENTO PARA UNA (1) EDIFICACIÓN EN DOS (2) TORRES DESARROLLADAS EN DOCE (12) PISOS Y UNA (1) TORRE EN CUATRO (4) PISOS DESTINADA A ESTACIONAMIENTOS Y EQUIPAMIENTO COMUNAL, PARA NOVENTA Y SEIS (96) UNIDADES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR (NO VIG) CON DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (259) ESTACIONAMIENTOS PARA RESIDENTES Y TREINTA Y SEIS (36) PARA VISITANTES DE LOS CUALES CUATRO (4) CUMPLEN CON CONDICIONES PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, Y SESENTA (60) BICICLETEROS, para el predio urbano localizado en las direcciones: KR 57 119 A 98 (ACTUAL) con chip(s) AAA0200XFLU2 y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50N00471078 en el lote UNICO, manzana 2A, de la urbanización PROVENZA SUBA ETAPA II (Localidad Suba), Trámites: MARVAL S.A (c.c./NIT: 890209645-0) Rep. legal CESAR AUGUSTO GÓMEZ RODRÍGUEZ (c.c./NIT: 91280360). Constructor responsable: CESAR AUGUSTO GÓMEZ RODRÍGUEZ cc. 91280360 Matr. 6820261721 STD)

4. EDIFICABILIDAD				
4.1 VOLUMETRIA		4.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS		4.3 ELEM. ESPACIO PUBLICO
a. No PISOS HABITABLES	12	a. TIPOLOGIA:		a. ANTEJARDIN
b. ALTURA MAX EN METROS	23.50	b. AISLAMIENTO		7.00 Y 4.00 MTS POR LA KR 2 (V-T)
c. SOTANOS	NO	MTS		7.00 MTS POR LA DG 122 (V-T)
d. SEMISOTANO	NO	NIVEL		b. CERRAMIENTO
e. No EDIFICIOS	4	a. LATERAL	N.A.	Altura: 1.60 - Longitud: 303.70
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1	b. LATERAL 2	N.A.	c. VOLADIZO
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION	NO	c. POSTERIOR	N.A.	5.80 POR LA KR 2 (V-T)
h. AREA BAJO CUBIERTA INCL	NO	d. POSTERIOR 2	N.A.	0.00 MTS POR LA DG 122 (V-T)
i. INDICE DE OCUPACION	0.10	e. ENTRE EDIFICACIONES	N.A.	
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	0.52	f. EMPATES / PATIOS	N.A.	
		g. OTROS	15.00	
		Terreno		
		4.5 ESTRUCTURAS		

Predios en Planes Parciales adoptados y vigentes.

TIPO

8

LOCALIDAD: Suba	DIRECCIÓN: KR 58 119A 97 (E-3 MZ 3A)		CHIP: AAA0200XHL	
URBANISMO: URBANIZACIÓN PROVENZA ETAPAS 1, 2, Y 3 (E-3 MZ 3A)			PLANO: CU3S102/4-27	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NÚMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	AÑO
RESOLUCION	17-3-0979	1/08/2017		
RESOLUCION	15-3-0660	27/05/2015		
RESOLUCION	15-3-0660	27/05/2015		
RESOLUCION	05-2-0968	03/05/2005		

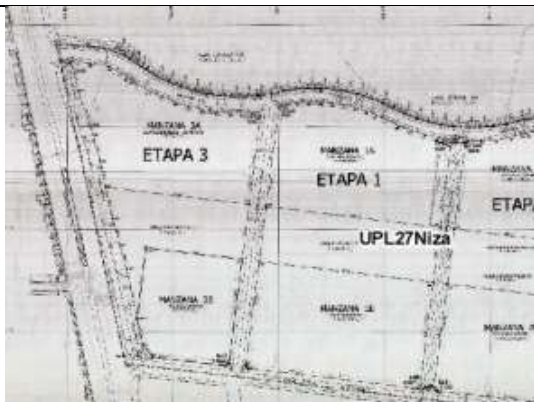
LOCALIZACIÓN UPL



LOCALIZACIÓN Sistema de Información Geográfica del
DADEP - SIGDEP



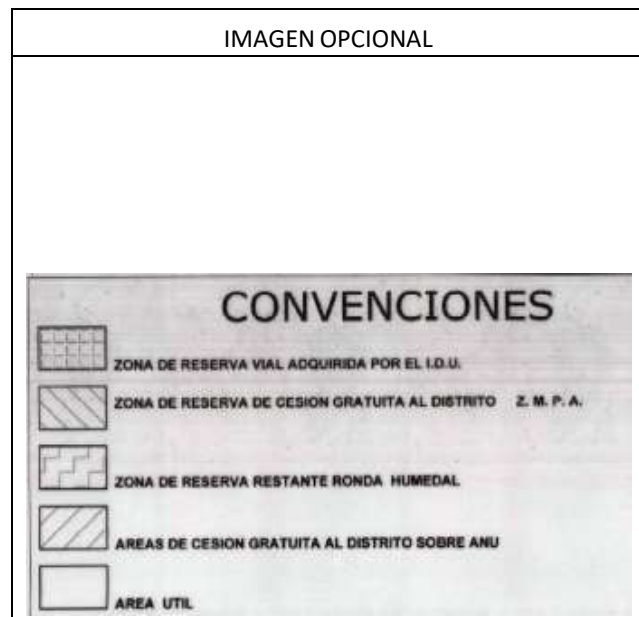
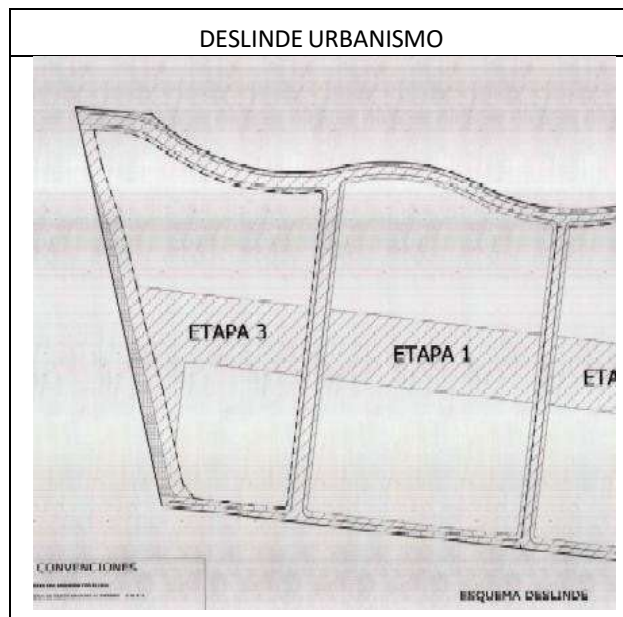
LOCALIZACIÓN URBANISMO



AEROFOTOGRAFÍA

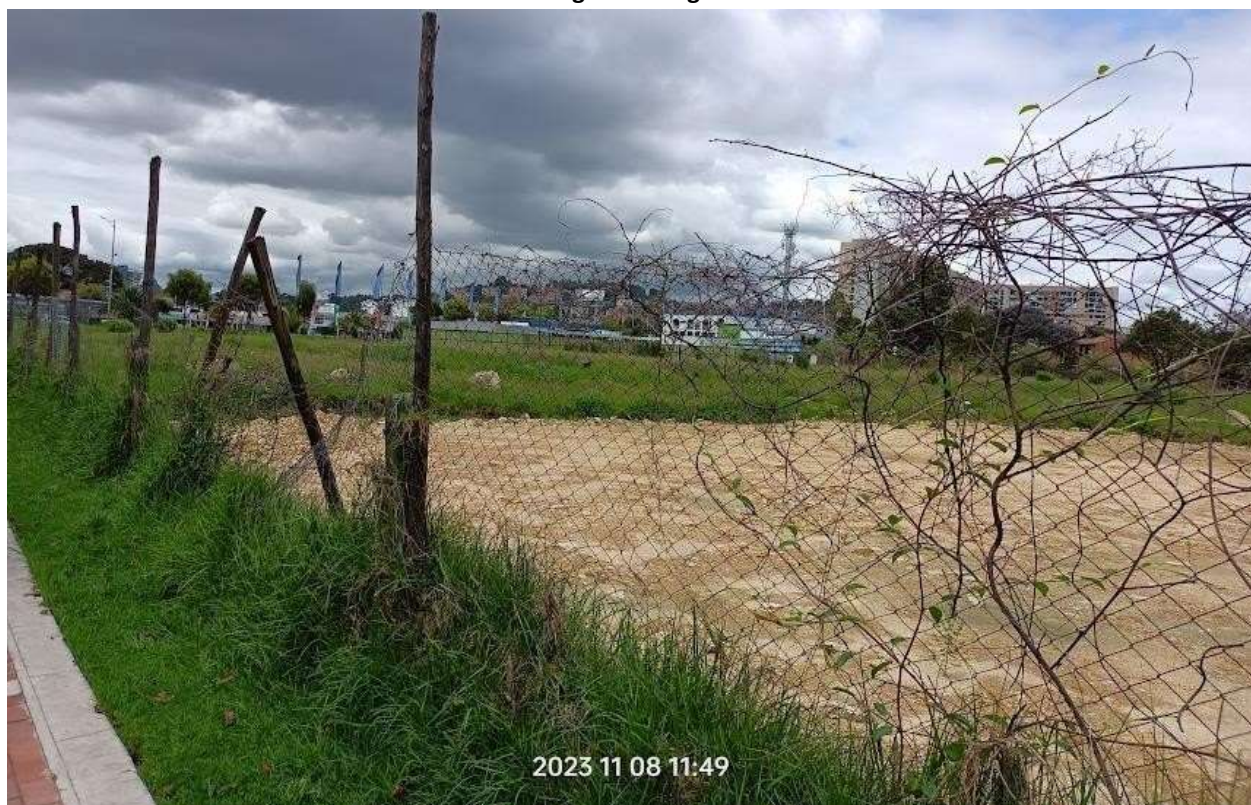


Fuente: Google Maps. Imágenes 2024, Airbus,CNES



VISITA A TERRENO - Fecha: 08/11/2023

Registro Fotográfico:



Fuente: Captura propia

OBSERVACIONES: Predio en PP Niza XII

- De acuerdo a la visita a terreno realizada el 08/11/2023 se pudo establecer que predio se encuentra sin construir
- De acuerdo a la visita se pudo establecer que el lote 3 A de la etapa 3 se encuentra edificado y la zona de cesión ya cuenta con toda la infraestructura para parque.
- ACTA DE RECIBO No. 014 de 11/04/2023- (RUPI 3696-1 / 3696-2)
- La altura se equipará al lote 3B de la etapa 3

Predios en Planes Parciales adoptados y vigentes.

TIPO

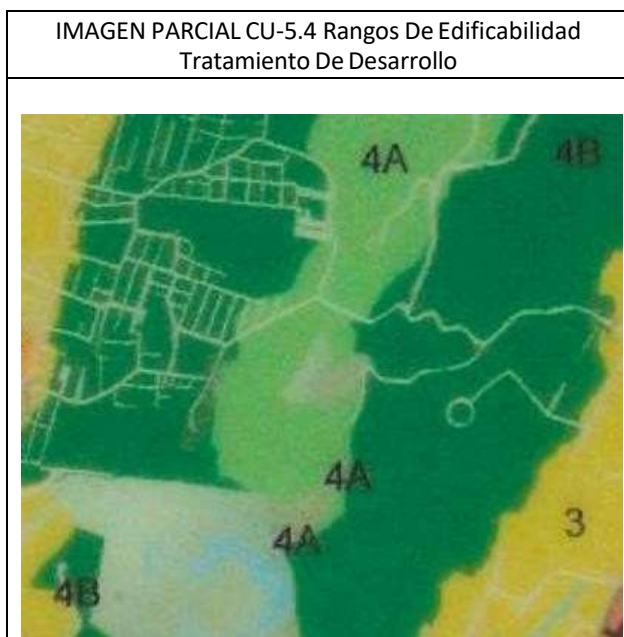
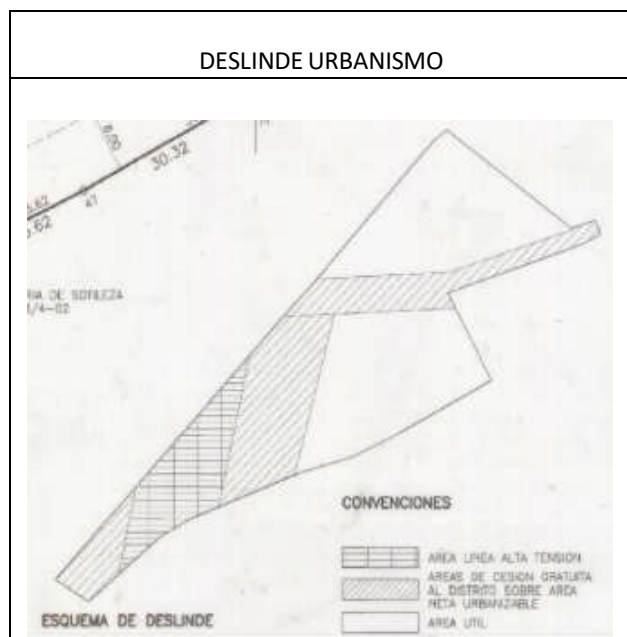
8

**FICHA
AU-65**

AEROFOTOGRAFIA



Fuente: Google Maps. Imágenes 2024, Airbus, CNES



VISITA A TERRENO - Fecha: 08/11/2023

Registro Fotográfico:

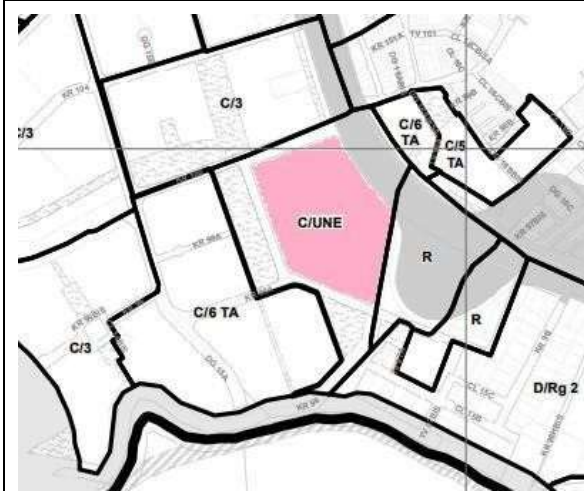


Fuente: Captura propia

OBSERVACIONES:		
- De acuerdo a la visita a terreno realizada el 08/11/2023 se pudo establecer que predio se encuentra sin construir. - De acuerdo al plano CU-5.4 el predio esta identificado con el RANGO 4B - NÚMERO MÁXIMO DE PISOS 6/8		
Predios en Planes Parciales adoptados y vigentes.	TIPO	8

LOCALIDAD: Fontibón		DIRECCIÓN: DG 15D 98A 30	CHIP: AAA0186HSL	
URBANISMO: URBANIZACIÓN PARQUE SANTA HELENA			PLANO: CU2F414/4-04	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NÚMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	AÑO
DECRETO	288	08/07/2002	Dato no hallado	Dato no hallado
RESOLUCION	CU2-99-073	19/04/1999	Dato no hallado	Dato no hallado
RESOLUCION	CU2-2000-143	27/07/2000	Dato no hallado	Dato no hallado
RESOLUCION	04-2-0436	17/12/2004	Dato no hallado	Dato no hallado
RESOLUCION	10-3-0446	14/09/2010	Dato no hallado	Dato no hallado

LOCALIZACIÓN UPL

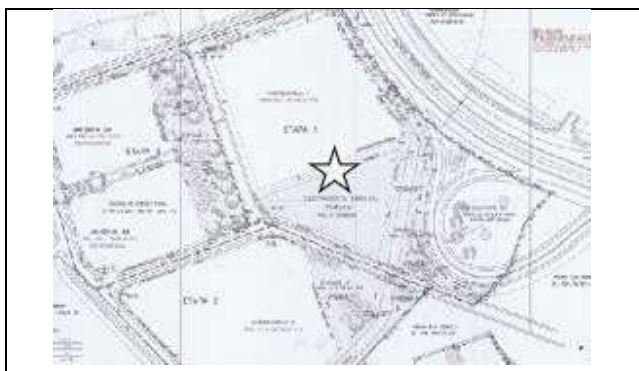


LOCALIZACIÓN Sistema de Información Geográfica del DADEP - SIGDEP

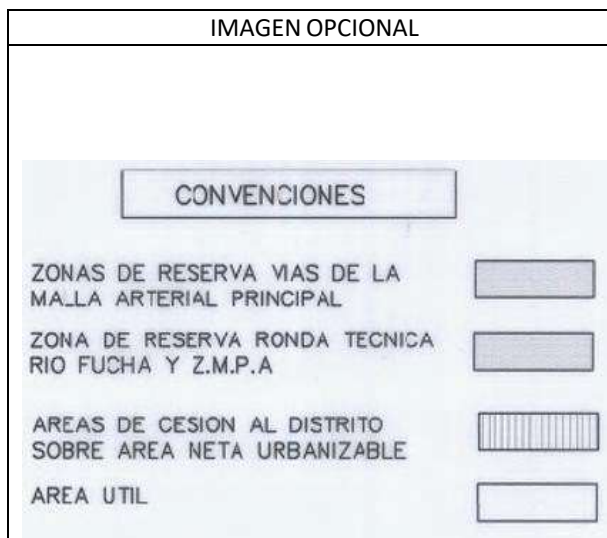
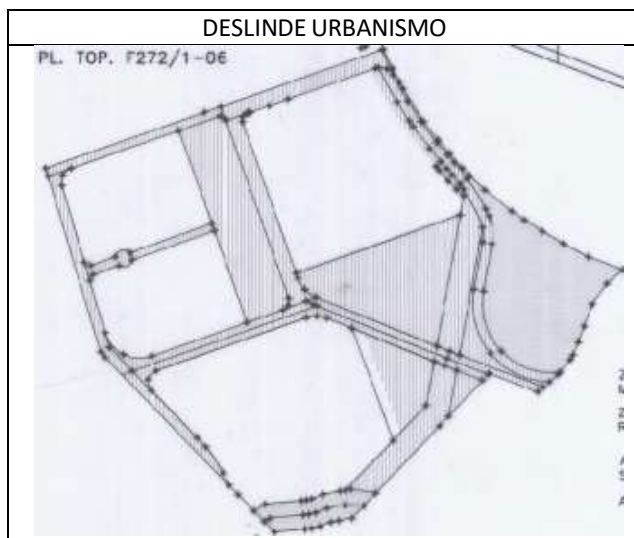


LOCALIZACION URBANISMO

AEROFOTOGRAFIA



Fuente: Google Maps. Imágenes 2 024, Airbus, CNES



VISITA A TERRENO - Fecha: 08/11/2023

Registro Fotográfico:



Fuente: Captura propia

OBSERVACIONES:

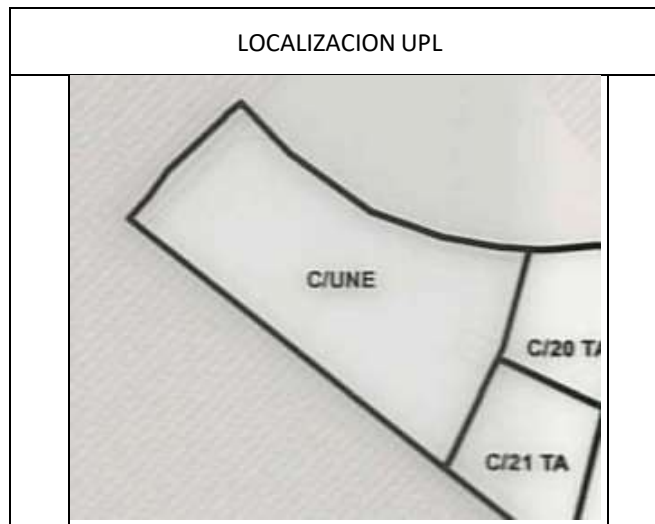
- El predio hace parte del Plan Parcial Pedro Tolima y San Pedro
- De acuerdo a la visita a terreno realizada el 08/11/2023 se pudo establecer que predio cuenta con sala de ventas y está próximo a iniciar obra.

Predios en Planes Parciales adoptados y vigentes.

TIPO

8

LOCALIDAD: ENGATIVA	DIRECCION: CL 77B 129 70		CHIP: AAA0240YZBS	
URBANISMO: URBANIZACION CIUDELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE ETAPA 1,2 Y 3			PLANO: CU4E224/4-32, CU4E224/4-35	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO
RESOLUCION	RES 17-4-0588	03/04/2017		DD/MM/AA



[illegible]

IMAGEN OPCIONAL



OBSERVACIONES: INFORMACION DE LA PAGINA DEL SIGDEP RUPI 4410-1 RECIBO ANTICIPADO NO. 006 DE 04/02/2019, ESCRITURA NO. 2902 DE 28/06/2021 CESIÓN TÍTULO GRATUITO, PATRIMONIO, CHIP AAA0266HKHK.

DADEP. NO INCORPORADO - VERIFICAR VIGENCIA DE LICENCIAS

SE REALIZA VISITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2023 ETAPAS Y CESIONES EJECUTADAS. LICENCIA EJECUTADA, ALTURA 21 PISOS.

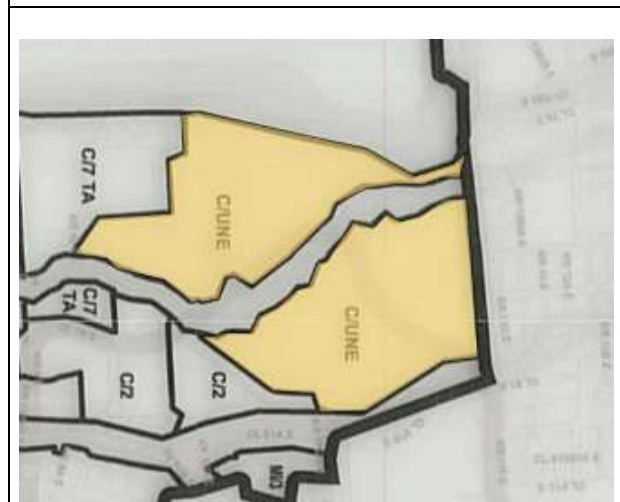
Predios en Planes Parciales adoptados y vigentes.

TIPO

8

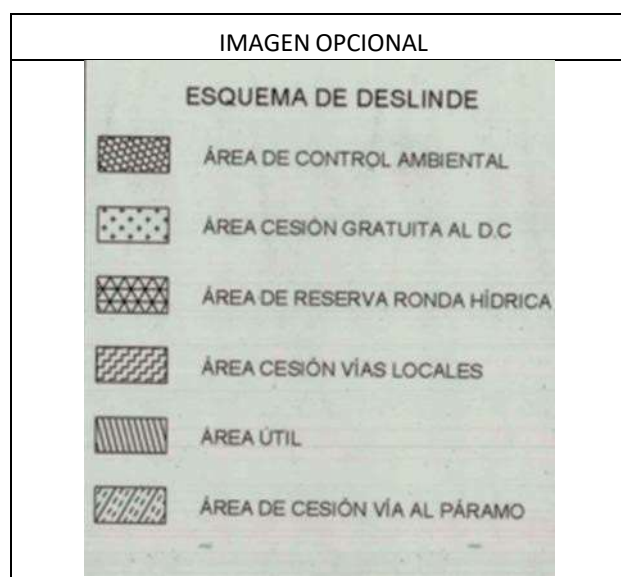
LOCALIDAD: USME			DIRECCION: CL 78C SUR 10C 20 ESTE; KR 10D ESTE 76 55 SUR; KR 10D ESTE 76 60 SUR; CL 79 SUR 11 10 ESTE; CL 79 SUR 11 60 ESTE; CL 76D SUR 11C 30 ESTE; CL 76D SUR 11C 31 ESTE		CHIP: AAA0246TKXS; AAA0246TKYN; AAA0246TFJH; AAA0246TDMS; AAA0246TEAW; AAA0246TEWW; AAA0246TFEA
URBANISMO: PUERTA DEL REY CIUADELA BOLONIA UNIDAD DE ACTUACIÓN 4			PLANO: CU3 US291/4-30		
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO	
RESOLUCIÓN	13-1-0163	19/02/2013	RES 14-4-0853 (MZ 4C)	28/05/2014	
RESOLUCIÓN	13-4-0425	27/03/2013	-	-	
RESOLUCIÓN	11001-3-20-1007	02/07/2020	-	-	

LOCALIZACION UPL



LOCALIZACION Sistema de Información Geográfica del DAEP - SIGDEP





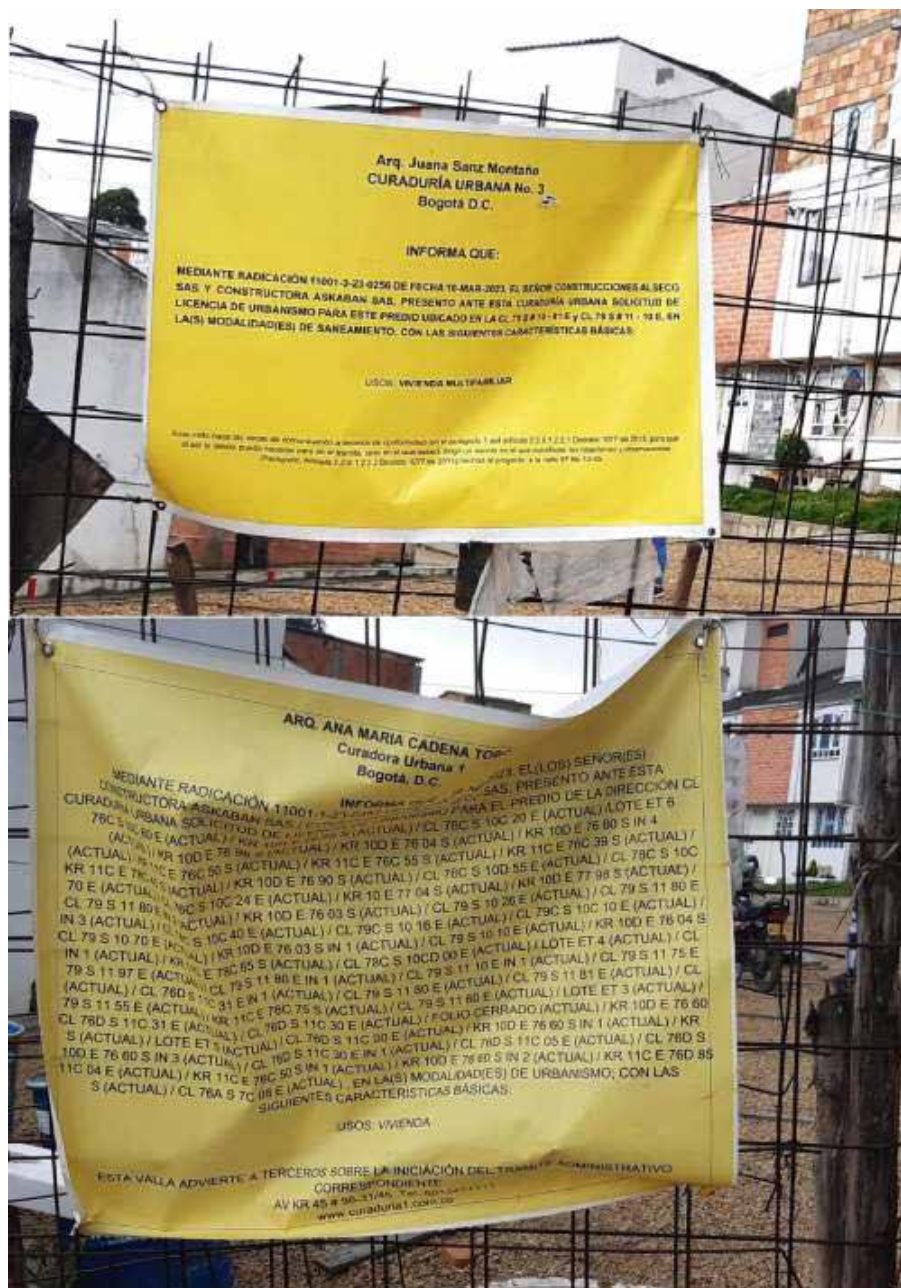
OBSERVACIONES

SEGÚN DADEP INFORMA QUE LAS ZONAS DE CESIÓN SE ENCUENTRAN INCORPORADAS CON OCASIÓN A LA CONSTITUCIÓN DE URBANISMO Y POSTERIOR CESIÓN A TÍTULO GRATUITO AL DISTRITO.

URBANISMO EJECUTADO PARCIALMENTE, OBTUVO LICENCIA DE SANEAMIENTO PARA ETAPAS 1 Y 2.

MEDIANTE RAD 11001-1-23-0387 DE ABR/28/2023, SE SOLICITA LICENCIA DE URBANISMO EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO, EN LA CURADURIA 1 ANA MARIA CADENA. UNA VEZ REALIZADA LA CONSULTA ESPECÍFICA EN LA CURADURIA, INFORMAN QUE EL TRAMITE FUE DESISTIDO, POR CUANTO DEBE CUMPLIR CON LO REQUERIMIENTO DE REMOCIÓN EN MASA ALTA, Y DAR CUMPLIMIENTO CON LA NUEVA REGLAMENTACIÓN ESTABLECIDA POR EL IDIGER. EL PREDIO HACE PARTE DEL PLAN PARCIAL DENOMINADO "CIUDADELA BOLONIA" ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 596 DE DICIEMBRE 29 DE 2009.

VISITA A TERRENO: NOV/03/2023
MANZANA 4C



Fuente: Captura propia.



Fuente: Captura propia.

Pedios en Planes Parciales adoptados y vigentes.	TIPO	8
--	------	---

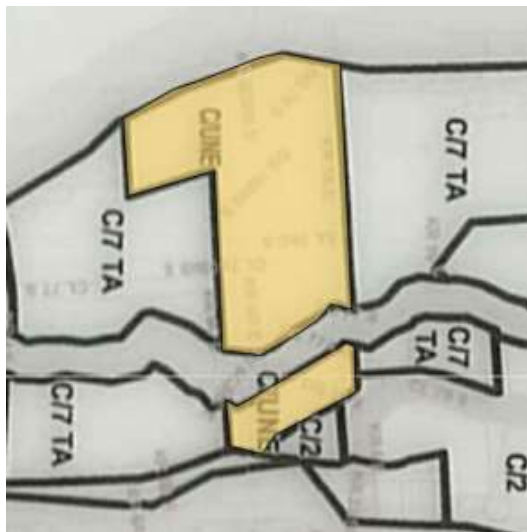
UPL
RAFAEL
URIBE

FICHA DE ANALISIS URBANISTICO - UNE

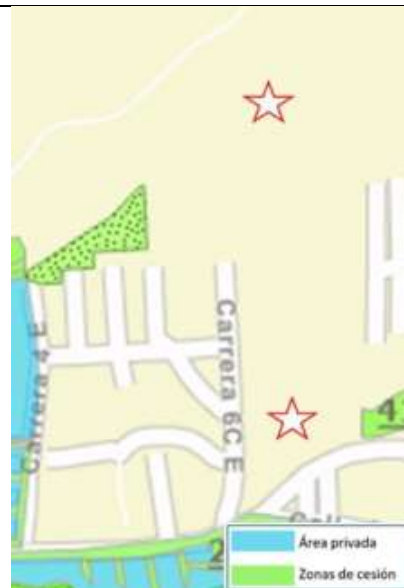
FICHA
AU-70

LOCALIDAD: USME		DIRECCION: KR 7A ESTE 76D 20 SUR	CHIP: AAA0172PJPP	
URBANISMO: DESARROLLO URBANISTICO RESIDENCIAL ROSALES DE BOLONIA			PLANO: CU1US291/4-00	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO
RESOLUCIÓN	01-1-0037	08/03/2001	-	-
RESOLUCIÓN	05-2-0053	18/02/2005	-	-

LOCALIZACION UPL



LOCALIZACION Sistema de Información Geográfica del DADEP - SIGDEP



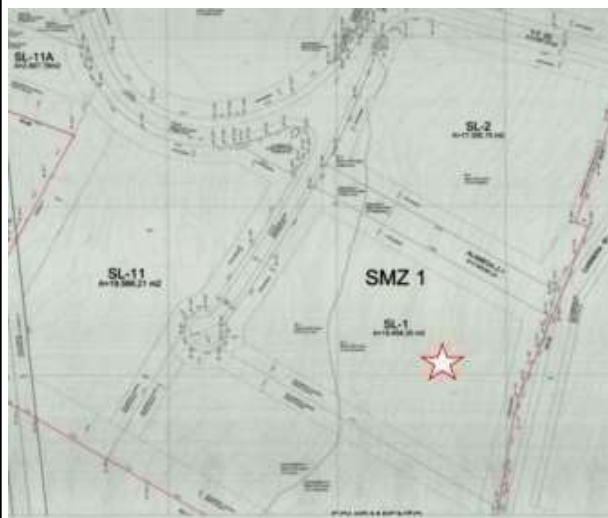
LOCALIZACION URBANISMO	AEROFOTOGRAFIA	
	 Fuente: Google Maps. Imágenes 2024, Airbus,CNES	
DESLINDE URBANISMO	IMAGEN OPCIONAL	
OBSERVACIONES SEGÚN DADEP INFORMA QUE NO SE DISPONE INCORPORACIÓN DE ESTE URBANISMO Y AL SER REVISADO A TRAVÉS DE AEROFOTOGRAFÍA SE OBSERVA QUE NO HUBO DESARROLLO SOBRE EL MISMO. URBANISMO SIN EJECUTAR. EL PREDIO HACE PARTE DEL PLAN PARCIAL DENOMINADO “CIUDADELA BOLONIA” ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 596 DE DICIEMBRE 29 DE 2009.		
Predios en Planes Parciales adoptados y vigentes.	TIPO	8

LOCALIDAD: SUBA		DIRECCION: KR 80 147 25; KR 80 146 F 35	CHIP: AAA0242FOX5; AAA0242FOWW	
URBANISMO: TORRELADERA BOSQUE RESERVADO CR. 80 No. 150-31 - UNIDAD DE GESTIÓN 1 - PLAN PARCIAL ALTAMIRA			PLANO: CU1S100/4-57	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO
RESOLUCIÓN	12-5-1230	14/09/2012	-	-
RESOLUCIÓN	13-2-0965	14/08/2013	-	-
RESOLUCIÓN	14-2-1073	02/09/2014	-	-
RESOLUCIÓN	15-2-1857	25/09/2015	-	-
RESOLUCIÓN	15-2-1958	13/10/2015	-	-
RESOLUCIÓN	17-2-1532	19/10/2017	-	-
RESOLUCIÓN	11001-3-19-0644	08/04/2019	-	-
RESOLUCIÓN	11001-5-21-0875	10/08/2021	-	-
RESOLUCIÓN	11001-1-23-0310	20/01/2023	-	-

LOCALIZACION UPL

LOCALIZACION Sistema de Información Geográfica del
DADEP - SIGDEP

LOCALIZACION URBANISMO



AEROFOTOGRAFIA



Fuente: Google Maps. Imágenes 2024, Airbus,CNES

DESLINDE URBANISMO

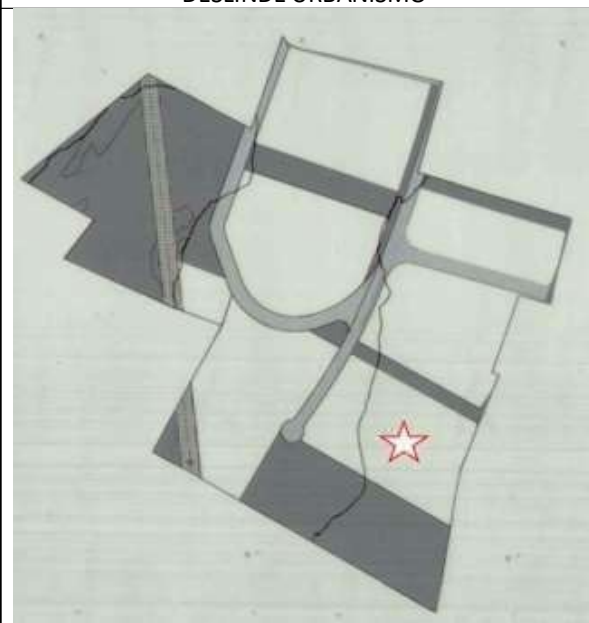
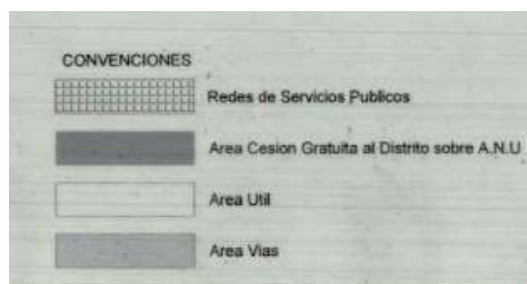


IMAGEN OPCIONAL



OBSERVACIONES:

SEGÚN DADEP INFORMA QUE EL URBANISMO FUE RECIENTEMENTE INCORPORADO CON OCASIÓN A LA LICENCIA DE SANEAMIENTO EXPEDIDA POR LA CURADURÍA URBANA 5 MEDIANTE RESOLUCIÓN 11001-5-21-0875 DEL 10/08/2021 Y PLANOS URBANÍSTICOS CU5-S.100/4-54, CU5-S.100/4-55 Y CU5-S.100/4-56.

AL REALIZAR LA CONSULTA EN LA PLATAFORMA SINUPOT, SE EVIDENCIA UN NUEVO ACTO ADMINISTRATIVO EXPEDIDO POR LA CURADURIA URBANA 1, MEDIANTE RESOLUCIÓN 11001-1-23-0310 DEL 20/01/2023 Y PLANO URBANÍSTICO CU1S100/4-57; POR LO CUAL EL REPORTE GENERADO FORMA PARTE DEL PRESENTE ANÁLISIS.

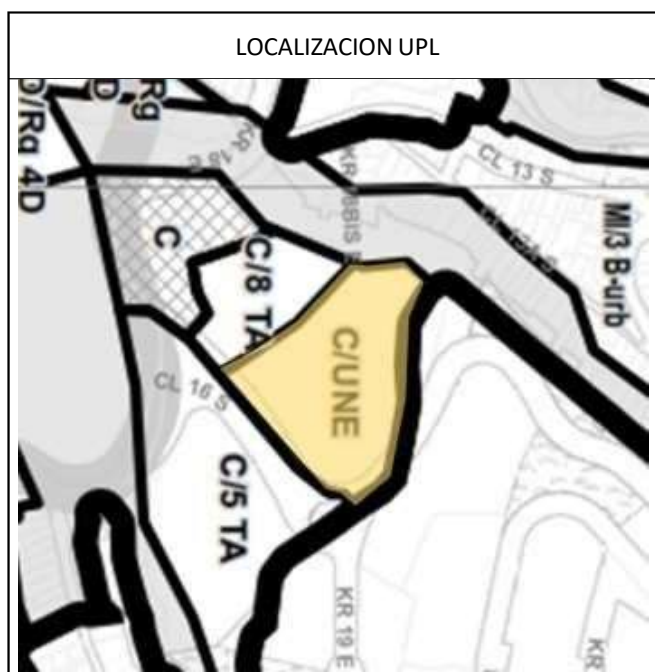
EL PREDIO HACE PARTE DEL PLAN PARCIAL DENOMINADO "ALTAMIRA" ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 333 DE AGOSTO 4 DE 2009, EL CUAL MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 652 DE OCTUBRE 30 DE 2019.

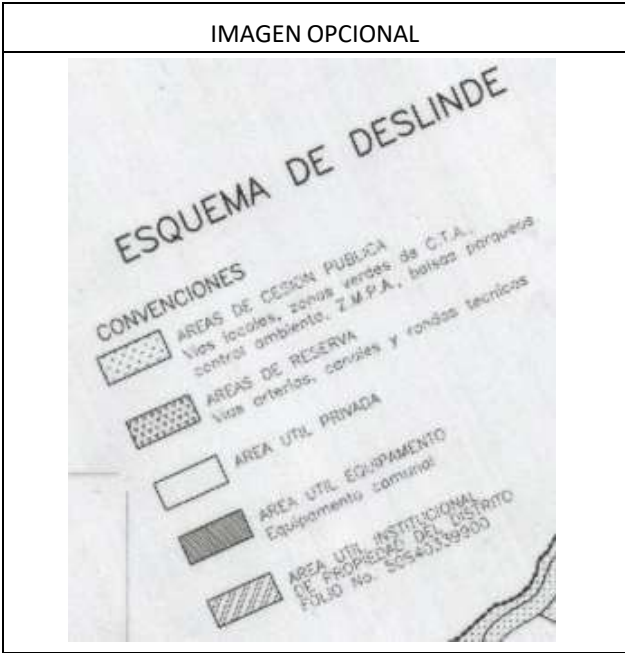
Predios en Planes Parciales adoptados y vigentes.

TIPO

8

LOCALIDAD: SAN CRISTOBAL		DIRECCION: CL 16 SUR 18 80 ESTE		CHIP: AAA0252SCZE	
URBANISMO: PARQUE RESIDENCIAL SAN JERONIMO DE YUSTE				PLANO: CU2-SC40/4-11, 4-12, 4-13	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	NUMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO	
RESOLUCIÓN	CU2-2001-283	20/11/2001	2001-2-0339	27/11/2001	
RESOLUCIÓN	CU2-2002-082	03/04/2002	-	-	
RESOLUCIÓN	03-2-0145	27/06/2003	-	-	





OBSERVACIONES:
URBANISMO EJECUTADO PARCIALMENTE.
EL PREDIO ESTA LOCALIZADO EN LA FRANJA DE ADECUACIÓN DE CERROS ORIENTALES, POR LO CUAL ESTÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DEL FALLO DEL CONSEJO DE ESTADO DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013 DENTRO DEL EXPEDIENTE 66203, Y POSTERIORES ACLARACIONES.

C/UNE – Cerros Orientales en Franja de Adecuación.	TIPO	6
--	------	---

ANEXO 2

Consultas a DADEP



Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20232000159871



Bogotá D.C., 2023-10-17
200-SRI

CORREO ELECTRÓNICO

Arquitecta
LIDIS IVONNE BOHÓRQUEZ ROJAS
Subdirección de Consolidación
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
Carrera 30 N° 25-90 pisos 5,8,13
Teléfono: 3358000
Correo electrónico: servicioalciudadanoGEL@spd.gov.co
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP 20234000221242 del 03-10-2023 y 20234000231412 del 2023-10-13.
Radicado SDP 2-2023-107510 del 29-09-2023

ASUNTO: Cesiones predios C/UNE

Respetada Arquitecta Bohórquez:

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público recibió la comunicación del asunto, a través del cual solicita se precise por parte de esta Subdirección si la interpretación de las situaciones que a continuación se describen es correcta o de lo contrario hacer la aclaración correspondiente.

Por lo anterior, procedemos a la valoración de cada situación, de conformidad con las competencias atribuidas a este Departamento Administrativo mediante el Acuerdo 18 de 1999¹, y las funciones asignadas a esta Subdirección mediante el Decreto Distrital 478 de 2022².

SITUACIONES:

- *Es correcto concluir que aquellos urbanismos identificados con RUPI y que no tienen un estado definido, corresponden a urbanismos que no concluyeron en debida forma el proceso de entrega de las zonas de cesión.*

Respuesta: En primer lugar, es importante señalar que el **RUPI** es la identificación numérica de un predio en el **Registro Único de Patrimonio Inmobiliario Distrital** dado por el DADEP.

Así mismo, en el Inventario general de espacio público y bienes fiscales del Distrito Capital del sector central a cargo del DADEP, se encuentra una relación organizada y sistematizada

¹ "Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público"

² "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público"



de los inmuebles que constituyen espacio público en el Distrito Capital, así como de los bienes fiscales del nivel central de propiedad de la administración distrital.

En el inventario general de espacio público y bienes fiscales se encuentran tres niveles de incorporación definidos así:

NIVEL PATRIMONIO: En este nivel se incluyen los bienes de uso público y bienes fiscales que poseen título a favor del Distrito Capital de Bogotá.

NIVEL INVENTARIO: En este nivel se incluyen los bienes de uso público y bienes fiscales que cuentan con acta de recibo o acta de toma de posesión, pero que no cuentan con titularidad a favor del Distrito Capital de Bogotá.

NIVEL PREINVENTARIO: Se establece el manejo de un pre inventario, en el cual se registrará la identificación de los bienes de uso público y bienes fiscales que no cumplan con los requisitos para pertenecer a los niveles de Patrimonio e Inventario, teniendo en cuenta que no se dispone de todos los atributos derivados de la entrega material y/o transferencia jurídica a través del acta de recibo y/o Escritura Pública por parte del Urbanizador responsable.

El nivel pre – inventario lo realiza la entidad para efectos de crear un código de urbanismo y así tener control de la futura documentación del mismo, con miras de realizar el seguimiento respectivo

Dicho lo anterior, precisamos que todos los urbanismos incorporados en el inventario se encuentran definidos en un nivel de incorporación. No obstante, por ejemplo, los urbanismos que hacen parte del nivel de PREINVENTARIO en algunos casos, no hicieron uso de los derechos otorgados a través de las licencias urbanísticas; por tanto, no se ejecutaron, o en su defecto, estando ejecutados no han realizado la entrega material ni han transferido a favor del Distrito Capital las zonas correspondientes a cesiones públicas según el señalamiento urbanístico aprobado.

- *No concluyeron en debida forma el proceso de entrega de las zonas de cesión los proyectos urbanísticos identificados como tipo INVENTARIO, que cuentan con RUPI y que tienen acta de recibo, pero no hay transferencia a nombre del distrito.*

Respuesta: Como se mencionó en la respuesta al punto anterior, los predios que se encuentran registrados en el nivel de inventario, son aquellos que cuentan con acta de recibo o acta de toma de posesión, pero que no cuentan aun con la titularidad a favor del Distrito Capital de Bogotá.

Sobre el particular, es importante traer a consideración lo dispuesto en el artículo 4, numeral 4.2 del Decreto Distrital 072 de 2023³ que contempla lo siguiente:

Artículo 4. Verificación del espacio público generado en áreas o predios urbanizados o con desarrollos parciales de urbanización. Para la verificación de la condición urbanística de las áreas o predios urbanizados o con desarrollos parciales de urbanización, se deberá utilizar la definición que sobre dicho concepto contempla el

³ Por el cual se reglamentan las disposiciones sobre espacio público del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones

artículo [2.2.1.1](#) del Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015 y, complementariamente lo siguiente:

(...)

4.2. Los predios no se considerarán urbanizables no urbanizados cuando se hayan ejecutado las obras de urbanización y esté pendiente la entrega material o la transferencia al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP – o la entidad competente. En todo caso, los predios solo se considerarán urbanizados cuando se complete la entrega material de las cesiones y el proceso de transferencia.

En todos los casos, los procesos de urbanización de un área o un predio tendrán que haber sido culminados para que dicha área o predio pueda considerarse urbanizado; mientras se encuentren incompletos, el área o predio objeto de dichos procesos de urbanización no podrá ser considerado urbanizado, ni urbanizable no urbanizado. (Subrayado y negrita fuera de texto)

Dicho lo anterior, para este Departamento Administrativo la entrega material de las zonas de cesión ante el DADEP o la transferencia de la titularidad del suelo a favor del Distrito producto de las obligaciones urbanísticas adquiridas, se constituye el inicio del cumplimiento de la obligación que contrajo el urbanizador y/o titular del suelo como contraprestación de los derechos de construcción y desarrollo derivados de un acto administrativo aprobado por la entidad urbanística competente ya sea la Secretaría Distrital de Planeación o los Curadores Urbanos.

Es de señalar, que una vez ejecutado el proyecto y habiendo hecho uso de los derechos urbanísticos, si se encuentra que el urbanizador y/o titular del suelo no culminó con su obligación de entregar o titular las zonas de cesión correspondientes, el DADEP podrá adelantar las acciones administrativas y/o judiciales correspondientes en procura de i) cumplimiento de las obligaciones que asumió el urbanizador y/o titular de la licencia con la aprobación de la licencia urbanística, en lo que refiere a la entrega material (obras) y ii) a la transferencia de la titularidad de esas zonas de espacio público a favor de la Administración Distrital, como hoy lo contempla el Decreto Distrital 072 de 2023.

- *Es correcto decir que los proyectos urbanísticos identificados con Registro Único Propiedad Inmobiliaria - RUPI y que se encuentran en estado de PREINVENTARIO, corresponden a urbanismos que a la fecha no han completado el proceso de entrega de las zonas de cesión.*

Respuesta: Es correcto.

- *Se considera que los predios en estado de PATRIMONIO, que tienen RUPI, que cuentan con acta de posesión y/o acta de recibo y que realizaron la transferencia de dominio al distrito mediante escritura, son aquellos que concluyeron en debida Forma el proceso de entrega de las zonas de cesión.*

Respuesta: Es correcto.

No obstante lo anterior, es importante precisar que en el nivel de PATRIMONIO también se tiene predios que únicamente cuentan con titularidad a favor del Distrito aun cuando no estén entregados materialmente.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 2079 de 2021 y artículo 33 del Decreto 1783 de 2021 que señala:

ARTÍCULO 33. *Modifíquese el artículo 2.2.6.1.4.6 de la Sección 4 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 2.2.6.1.4.6 Incorporación de áreas públicas. *El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura respectiva en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos, con base en los planos aprobados en la licencia urbanística, sin que sea necesaria la concurrencia de la autoridad municipal o distrital. (...)* (Subrayado fuera de texto)

Adicionalmente, respecto a los predios identificados como posibles proyectos urbanísticos que no culminaron su desarrollo por urbanización, informamos que a la fecha presentan el siguiente estado en el Inventario general de espacio público y bienes fiscales del Distrito Capital del sector central a cargo del DADEP:

	Urbanización	RUPI	Nivel	Documentos
1	Alameda de San Antonio	329	INVENTARIO	Escritura 03199 de 27/10/2005 -Resciliación Escritura 2993 de 28/10/2004 – cesión Acta de toma de posesión o aprehensión 584 de 26/07/2000
2	Bosques de Soratama II	3626	INVENTARIO	Toma de Posesión o Aprehensión 044 de 05/10/2022 Recibo parcial 059 de 26/12/2019
3	Centro Empresarial 156	56	PATRIMONIO	Escritura 1609 de 18/12/2000 – Cesión Acta recibo 718 de 06/12/2000 y 106 de 14/12/1999
4	Ciudadela Parque Central de Occidente Etapa 1,2 y 3. Chip AAA0266HKNX - dirección CL 77 130 70.	4410	PATRIMONIO	Recibo Anticipado 006 de 04/02/2019 Escritura 2902 de 28/06/2021 – Cesión
	Urbanización Horizontes Dirección: AK 7 187A 02	3345	PREINVENTARIO	Sin acta ni escritura.
5	Entreverde Gran Reserva Carrera 55 No. 159-53	No se encuentra incorporado		
6	Sierra Morena II (desarrollo legalizado)	1268	PATRIMONIO	Escritura 472 de 01/03/2017 – aclaración Escritura 3074 de 16/12/2016 – cesión Acta recibo 053 de 14/09/2015 Acta de entrega S/N 27/01/1995 Delimitación 001 de 10/03/1995 Acta recibo 005 de 13/02/1995 Acta recibo 153 de 27/05/1992 Acta recibo provisional 0017 de 28/01/1988
7	Alcázar de Suba	3327	PREINVENTARIO	Sin acta ni escritura.

				El SIDEP 2.0 no registra los últimos actos administrativos del año 2016 y 2017 que indica SDP, sin embargo, se observa a través de aerofotografía que el urbanismo fue ejecutado parcialmente en el costado occidental e incluso las zonas de cesión previstas fueron intervenidas, lo que aparentemente indica que el urbanizador responsable hizo uso de sus derechos urbanísticos.
8	Britalia - KR 54A 169 71 (PH) AAA0276KHLW (PH)	No se encuentra incorporado El Sistema no reporta la incorporación de este urbanismo, sin embargo, con el apoyo a través de aerofotografía y street view, se denota la urbanización del área útil del mismo.		
9	Casa Blanca	4361	PATRIMONIO	Escritura 3058 de 29/12/2016 – cesión
10	Puerta del rey Ciudadela Bolonia Unidad de actuación 4 (etapas 1 a 6)	4321	PATRIMONIO	Escritura 3107 de 09/09/2017 Recibo Anticipado 23 de 22/06/2017 (equipamiento comunal publico 4A)
11	Ciudadela Nuevo Usme I Etapa (predio la Esperanza)	3389	PATRIMONIO	Escritura 2064 de 27/07/2005 – cesión. Recibo Parcial 077 de 24/06/2010
12	La Sirena (Etapas I, II, III, IV, V Consolidadas)	1377	PATRIMONIO	Escritura 3323 de 19/10/2007 - Declaratoria Propiedad Publica Escritura 9109 de 13/09/2016 – cesión Acta recibo 063 de 06/09/1996 Acta subrogación 093 de 14/07/2006 Acta recibo 063 de 10/11/2014 Acta modificatoria 044 de 21/08/2015
13	Plaza Baviera	2005	PATRIMONIO	Escritura 3409 de 27/11/2000 – Declaratoria de Propiedad Pública Acta recibo provisional 052 del 12/08/1988 Acta recibo 034 del 03/05/1996 Acta corrección 1642 del 20/02/2003
14	Desarrollo urbanístico residencial Rosales de Bolonia	No se encuentra incorporado		
15	San Jerónimo de Yuste Parque Residencial	2837	PATRIMONIO	Escritura 1140 del 07/05/2003 - cesión. Acta recibo 1730 del 29/12/2003
16	Santa Helena de Baviera IV	1940	PATRIMONIO	Escritura 3204 del 27/10/2005– Declaratoria de Propiedad Pública Acta recibo provisional 091 del 14/09/1990
17	TV 1 ESTE 68 74	No se encuentra incorporado		
18	Tekoa	3808	PREINVENTARIO	Sin actas ni escritura. El urbanismo se encuentra incorporado únicamente con el acto administrativo y plano urbanístico, sin embargo, no señala las zonas de cesión del mismo. En la revisión a través de aerofotografía se evidencia que el urbanismo no dispone de alguna intervención.
19	Torreladera Bosque Reservado	4464	PREINVENTARIO	Sin actas ni escritura. El urbanismo fue recientemente incorporado con ocasión a la licencia de saneamiento expedida por la Curaduría Urbana 5 mediante Resolución 11001-5-21-0875 del 10/08/2021 y planos urbanísticos

				CU5-S.100/4-54, CU5-S.100/4-55 y CU5-S.100/4-56.
20	Otero de Francisco (Etapa V)	3652	PATRIMONIO	Escritura 987 de 30/12/2020 – cesión Escritura 620 de 24/04/2018 – cesión Escritura 1446 de 05/09/2018 – cesión Escritura 1876 de 09/05/2012 – cesión Escritura 1868 de 08/05/2012 – cesión Acta de recibo 001 de 07/01/2010 Acta modificatoria 050 de 01/10/2014 Etapas V – SIN INCORPORAR
21	Daimler	No se encuentra incorporado		
22	Centro empresarial la Esperanza	4527	INVENTARIO	Acta recibo parcial 027 de 14/06/2023
23	Castilla Real (Ciudad Urbis II Sector) Etapa 6 manzana MV9	2291	PATRIMONIO E INVENTARIO	Resolución 228 de 14/06/2023- transferencia Escritura 2381 de 04/12/2000 – Declaratoria de Propiedad Pública Toma de posesión 002 de 04/03/2014 Toma de posesión 003 de 04/03/2014 Toma de posesión 639 de 05/06/2000 Acta recibo provisional 0029 de 05/05/1988 Acta recibo 020 de 22/03/1976
24	Renania I etapa	2445	PATRIMONIO	Escritura 13580 de 01/10/2007 – Declaratoria de propiedad pública Acta corrección 016 de 11/02/2005 Toma de posesión 1533 de 28/12/2001 Acta recibo 045 de 28/07/1994 Toma de posesión 049 de 18/05/1994
	Urbanización Renania II Etapa Sector Renania -plano CU3K69/4-16	No se encuentra incorporado		
25	Provenza Etapas 1,2, y 3	3696	INVENTARIO	Acta de recibo 014 de 11/04/2023
26	Parque Santa Helena	3737	PATRIMONIO	Escritura 3124 de 26/12/2012 – cesión Escritura 213 de 02/02/2009 – cesión Acta recibo 020 de 13/07/2022 Acta recibo 081 de 11/12/2015 Acta recibo parcial 048 de 01/09/2011
27	Arrayanes cerros de Suba	3609	INVENTARIO	Acta recibo 022 de 15/02/2008
28	Echevarría Barrio San José Prado (etapa II centro comercial san Rafael)	1082	INVENTARIO	Acta recibo 198 de 03/10/1991 Acta corrección 043 de 23/03/2005
29	Ciudad salitre Primera Etapa de desarrollo urbanismo supermanzana SMI-13 manzana 2 L-1 Y L-2	3368	PATRIMONIO	Resolución 229 de 02/11/2018 – Transferencia Escritura 2235 de 25/04/1996 – cesión Escritura 3757 de 29/12/1995 – cesión Acta subrogación 249 de 27/11/2007 Acta corrección 083 de 15/06/2000 Acta recibo 062 de 20/09/1994
30	Cerros de Santa Bárbara	111	PATRIMONIO	Escritura 1441 de 06/06/2003 – Declaratoria de propiedad pública Toma de posesión 109 de 05/08/1994 Acta recibo provisional 0041 de 26/05/1989 Toma de posesión 814 de 14/01/2001



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

31	Concretos Bogotá – Planta Fontibón	3116	PATRIMONIO	Escritura 1441 de 06/06/2003 – Declaratoria de propiedad pública Toma de posesión 109 de 05/08/1994 Acta recibo provisional 0041 de 26/05/1989 Toma de posesión 814 de 14/01/2001
----	---------------------------------------	------	------------	---

En espera de haber resuelto sus inquietudes.

Atentamente,

ÁNGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN
Subdirectora de Registro Inmobiliario

Proyectó: Arq. Paulina Isabel Pérez Espitia – Contratista SRI

Revisó: Ing. Julio Enrique Pedraza – Profesional SRI

Fecha: Octubre 2023

Código de gestión: 2001400

Bogotá, D. C., 28 de septiembre de 2023

Doctora:

ANGELA ROCIO DIAZ PINZON

Subdirectora

Subdirección de Registro Inmobiliario

Departamento Administrativo de la Defensoría del espacio Publico

ardiaz@dadep.gov.co

dadepbogota@dadep.gov.co

AK 30 N° 25-90 Piso 15

Teléfono: 3822510

Asunto: Cesiones predios C/UNE

Estimada Ángela,

Dentro de los temas adelantados en las mesas de trabajo realizadas con el equipo de profesionales designados por el DADEP y de acuerdo al análisis predial realizado por el por la Subdirección de Registro Inmobiliario, para determinar la situación urbanística de cada uno de los predios, requerimos se precise si la interpretación de las siguientes situaciones es correcta o de lo contrario hacer la aclaración correspondiente.

- Es correcto concluir que aquellos urbanismos identificados con RUPI y que no tienen un estado definido, corresponden a urbanismos que no concluyeron en debida forma el proceso de entrega de las zonas de cesión.
- No concluyeron en debida forma el proceso de entrega de las zonas de cesión los proyectos urbanísticos identificados como tipo INVENTARIO, que cuentan con RUPI y que tienen acta de recibo, pero no hay transferencia a nombre del distrito.
- Es correcto decir que los proyectos urbanísticos identificados con Registro Único Propiedad Inmobiliaria - RUPI y que se encuentran en estado de PREINVENTARIO, corresponden a urbanismos que a la fecha no han completado el proceso de entrega de las zonas de cesión.
- Se considera que los predios en estado de PATRIMONIO, que tienen RUPI, que cuentan con acta de posesión y/o acta de recibo y que realizaron la transferencia de dominio al distrito mediante escritura, son aquellos que concluyeron en debida forma el proceso de entrega de las zonas de cesión.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000

www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

La información suministrada hará parte del proceso de análisis que adelanta la Subdirección de Consolidación mediante el cual se deben identificar las urbanizaciones pertenecientes al tratamiento de consolidación C/UNE que no culminaron su desarrollo por urbanización.

A continuación, relacionamos los predios identificados como posibles proyectos urbanísticos que no culminaron su desarrollo por urbanización.

DATOS GENERALES			
LOCALIDAD	DIRECCION:	CHIP	URBANIZACION
USAQUEN	KR 20 182 44	AAA0116FKEP	ALAMEDA DE SAN ANTONIO URBANIZACION
USAQUEN	CL 167 A 4 4	AAA0184NAAF	URBANIZACION BOSQUES DE SORATAMA II
SUBA	KR 6 155C 20	AAA0184UODE	URBANIZACION CENTRO EMPRESARIAL 156
USAQUEN	AK 7 187A 02	AAA0266HKNX	URBANIZACION CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE ETAPA 1,2 Y 3
SUBA	KR 55 159 53	AAA0276MMXS	URBANIZACION ENTREVERDE GRAN RESERVA CARRERA 55 NO. 159-53
CIUDAD BOLIVAR	CL 69D SUR 71G 04	AAA0261ZKJH	URBANIZACION SIERRA MORENA II (desarrollo legalizado)
SUBA	CL 150A 92 21	AAA0161DTAF	ALCAZAR DE SUBA
SUBA	KR 54A 169 71 (PH)	AAA0276KHLW (PH)	BRITALIA
SUBA	CL 153 74 39; CL 153 73-35; CL 153 72-75	AAA0262AWZM; AAA0262AWBR; AAA0262AUOE	CASA BLANCA
USME	CL 78C SUR 10C 20 ESTE; KR 10D ESTE 76 55 SUR; KR 10D ESTE 76 60 SUR; CL 79 SUR 11 60 ESTE; CL 76D SUR 11C 30 ESTE; CL 76D SUR 11C 31 ESTE	AAA0246TKXS; AAA0246TKYN; AAA0246TFJH; AAA0246TEAW; AAA0246TEWW; AAA0246TFEA	PUERTA DEL REY CIUDADELA BOLONIA UNIDAD DE ACTUACIÓN 4 (ETAPAS 1 A 6)

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

USME	KR 14F 135 60 SUR	AAA0180NOYX	CIUDADELA NUEVO USME I ETAPA (PREDIO LA ESPERANZA)
SUBA	KR 58C 147 36; CL 152 58 51 (PH); KR 58C 147 81 (PH); CL 152 58C 15; CL 152 58C 39; CL 152 58C 49; AC 147 58C 80 (PH)	AAA0160JLWW; AAA0184HAXR (PH); AAA0267TPEP (PH); AAA0245YETD; AAA0245YESY; AAA0245YERJ; AAA0277RBLW (PH)	LA SIRENA (ETAPAS I, II, III, IV, V CONSOLIDADAS)
SUBA	KR 54B 175 30 (PH); CL 176 54 15 (PH); KR 52A 174B 67; KR 52A 174B 07 KR 52A 174B 66	AAA0279TEFZ (PH) AAA0278JWZM (PH); AAA0207RCNN; AAA0207RCJH; AAA0207RCOE	PLAZA BAVIERA
USME	KR 7A ESTE 76D 20 SUR	AAA0172PJPP	DESARROLLO URBANISTICO RESIDENCIAL ROSALES DE BOLONIA
SAN CRISTOBAL	CL 16 SUR 18 80 ESTE	AAA0252SCZE	SAN JERONIMO DE YUSTE PARQUE RESIDENCIAL
SUBA	CL 145A 53B 21	AAA0119KNZM	SANTA HELENA DE BAVIERA IV
CHAPINERO	TV 1 ESTE 68 74	AAA0181FWMR	NO
SUBA	KR 73 163 41	AAA0128LPMR	TEKOA
SUBA	KR 80 147 25; KR 80 146 F 35	AAA0242FOXs; AAA0242FOWW	TORRELADERA BOSQUE RESERVADO
KENNEDY	KR 87B 8A 02	AAA0241SLCX	URBANISMO OTERO DE FRANCISCO (ETAPA V)
FONTIBON	AC 26 No 70 A 25	AAA0160FLWW	URBANIZACION DAIMLER
FONTIBON	CL 25 B 70 B 50	AAA0211ZFNN	URBANIZACION CENTRO EMPRESARIAL LA ESPERANZA
KENNEDY	KR 78 11C 58	AAA0259FEPA AAA0247SDNN	URBANISMO CASTILLA REAL (CIUDAD URBISA II SECTOR) ETAPA 6 MANZANA MV9

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

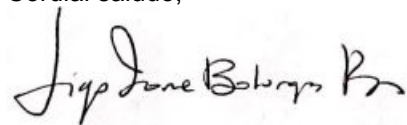


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

Kennedy	KR 72G 42B 77 SUR	AAA0160JMMS	URBANIZACION RENANIA I y II ETAPA
Suba	KR 57 119A 98	AAA0200XFUZ	URBANIZACION PROVENZA ETAPAS 1,2,y 3
Suba	KR 58 119A 98	AAA0200XHKL	URBANIZACION PROVENZA ETAPAS 1, 2, Y 3
FONTIBON	DG 15D 98A 30	AAA0186HSL	URBANIZACION PARQUE SANTA HELENA
Suba	CL 128 B 79A 03 IN 4	AAA0142FLMR	URBANIZACIÓN LOS ARRAYANES CERROS DE SUBA
Suba	AC 134 55 32	AAA0205RKUZ	URBANIZACION ECHEVARRIA BARRIO SAN JOSE PRADO (ETAPA II CENTRO COMERCIAL SAN RAFAEL)
FONTIBON	KR 68 A 24 B 31	AAA0076SWHK	URBANIZACION CIUDAD SALITRE PRIMERA ETAPA DE DESARROLLO URBANISMO SUPERMANZANA SMI-13 MANZANA 2 L-1 Y L-2
Usaquén	CL 114 0 05	AAA0101ZCAW	CERROS DE SANTA BÁRBARA
Fontibón	KR 119 15C 54	AAA0140HNHK	CONCRETOS BOGOTÁ – PLANTA FONTIBÓN

Cordial saludo,



Lidis Ivonne Bohorquez Rojas
Subdirección de Consolidación

Proyecto: Arq. Germán Alfonso López González - Subdirección de Consolidación de la S.D.P

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

ANEXO 3

Consultas internas SDP

solicitud - ID 25402			
Abierta el :	2023-03-22 17:19	Fecha de Vencimiento :	2023-03-28 17:00
Por :	Mayorga Lamouroux Jennifer	Última actualización :	2023-03-24 12:31 Por Quintero Santos Sandra Mireya
Solucionado el :	2023-03-24 12:31	Cerrada el :	2023-03-24 12:31
Tipo :	solicitud	Categoría (Clase) :	Servicio de préstamos documentales
Estado :*	Cerrado	Origen de la solicitud :*	Helpdesk
Urgencia :	Mediana	Aprobación :	No está sujeto a una aprobación
Impacto :	Medio		
Prioridad :	Mediana		
Actores :	Autor  Mayorga Lamouroux Jennifer  Seguimiento por email : Si Correo electrónico : jmayorgal@sdp.gov.co	Observador	Asignado a:  Quintero Santos Sandra Mireya
Título :*	Consultar Resolucion de Urbanizacion		
Descripción :*	buenas tardes por favor se requieren las siguientes resoluciones de urbanismo, de acuerdo al listado en el archivo anexo. gracias,		
Documentos asociados :	1		
Solicitudes asociadas :			

Tipo	Fecha	Descripción	Autor
Seguimiento - Helpdesk	2023-03-24 12:31	Cordial saludo, De manera atenta me permito comunicarle que envío en los archivos adjuntos por medio del correo Controlprestamos-rfgd@sdp.gov.co , a su correo Institucional, la información solicitada. Atentamente, Archivo Central SDP Montevideo	Quintero Santos Sandra Mireya



Jennifer Mayorga Lamouroux <jmayorgal@sdp.gov.co>

Respuesta ID 25402

1 mensaje

Controlprestamos-Rfgd Sdp <controlprestamos-rfgd@sdp.gov.co>
Para: Jennifer Mayorga Lamouroux <jmayorgal@sdp.gov.co>

24 de marzo de 2023, 12:34

Cordial saludo,

De manera atenta me permito comunicarle que envió en los archivos adjuntos por medio del correo Controlprestamos-rfgd@sdp.gov.co, a su correo Institucional, la información solicitada.

ACTOS ADMINISTRATIVOS	
RES -210 -1990	
RES 03-2-0229	
RES 03-2-0229	
RES 04-4-0261	
RES 07-4-1453	
RES 14-2-0691	
RES 418-1987	
RES 797- 1992	
RES 1108-1996	
RES 40004 - 1998	
RES CU2-2000-265	
RES 17-1-0326	
RES 17-4-0588	
RES 0094- 17-03-1997	
RES 15-1-0058	
RES 03-4-0189	
RES_40447_1999	
RES 41109-2001	
RES 40577-2000	
RES 11001-3-19-0944	NO HA SIDO TRANSFERIDO
RES 11001-3-20-1054	NO HA SIDO TRANSFERIDO
RES 14-2-0067	NO RADICA

Atentamente,

Archivo Central SDP Montevideo



CONTROLPRESTAMOS-RFGD SDP

Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental

Secretaría Distrital de Planeación - SDP

www.sdp.gov.co

Carrera 30 No. 25-90 Pisos 5-8-13

Tel: (571) N/A

Bogotá, Colombia



RESOLUCIONES.zip

14152K

solicitud - ID 24235			
Abierta el :	2022-12-12 09:29	Fecha de Vencimiento :	2022-12-16 09:29
Por :	Guerrero Cortes Sandra Milena	Última actualización :	2022-12-15 13:00 Por Fajardo Gonzalez Luz Nydia
Solucionado el :	2022-12-15 13:00	Cerrada el :	2022-12-15 13:00
Tipo :	solicitud	Categoría (Clase) :	Servicio de préstamos documentales
Estado :*	Cerrado	Origen de la solicitud :*	Helpdesk
Urgencia :	Mediana	Aprobación :	No está sujeto a una aprobación
Impacto :	Medio		
Prioridad :	Mediana		
Actores :	Autor  Guerrero Cortes Sandra Milena  Seguimiento por email : Si Correo electrónico : sguerrero@sdp.gov.co	Observador	Asignado a:  Fajardo Gonzalez Luz Nydia
Título : *	licencia de construcción Buenos días, por medio del presente solicito las siguientes resoluciones: 1. CASTILLA (CIUDAD URBISA SEGUNDO SECTOR) RES 10-1-0695/2010. 2. OTERO DE FRANCISCO (ETAPA I - II - III - IV - V) RES 11001-3-20-0980/2020 3. OTERO DE FRANCISCO (ETAPA II) RES 11001-3-19-2006/2019 4. OTERO DE SAN FRANCISCO DEC 654/99 5. URBANIZACION CIUDAD URBISA I - II SECTOR CASTILLA REAL II SECTOR RES 4147/91 RES CU5-0282- 22/05/02/1991 6. LA FELICIDAD PREDIO CL 19 A 77 28 7. DAIMLER AC 26 No 70 A 25 RES 17-3-0384/17 RES 17-3-1371/17 8. LA ISLA AC 22 96-82 RES 11001-5-19-0614/2019 9. URBANIZACIÓN CENTRO EMPRESARIAL LA ESPERANZA RES 09-3-0207/2009 10. CIUDAD SALITRE URBANISMO SUPERMANZANA SM11-9, SMIII-10 M1, SMIII-11 RES 9710058/97 11. CIUDAD SALITRE URBANISMO SUPER- MANZANAS SMIII-16, SMIII-17 RES 9710059/97 y las licencias de construcción de los siguientes predios: 1. KR 78 11 C 58 y KR 78 11 C 88 2. KR 87 B 8 A 2 3. KR 90 A 8 A 79 4. KR 90 A 8 67 5. KR 89 A BIS 8 A 76 6. AC 26 70 A 25 7. CL 18 77 51 8. CL 25 B 70 B 50 y CL 25 B 70 50		
Descripción : *			
Documentos asociados : 0		Solicitudes asociadas :	
Tipo	Fecha	Descripción	Autor

24/11/23, 09:13

GLPI - Solicitudes

Seguimiento -
Helpdesk

2022-12-
15 13:00

Cordial saludo,

De manera atenta me permito comunicarle que envío en los archivos adjuntos por medio del correo Controlprestamos-rfgd@sdp.gov.co , a su correo Institucional, la información solicitada.

Atentamente,

Archivo Central SDP Montevideo

Fajardo
Gonzalez Luz
Nydia

solicitud - ID 25403

Abierta el :

2023-03-22 17:21

Por :

Mayorga Lamouroux Jennifer

Solucionado el :

2023-03-27

09:43

Fecha de Vencimiento :

2023-03-28 17:00

Última actualización :

2023-03-27 09:43

Cerrada el :

2023-03-27

09:43

ANS (Acuerdo de nivel de servicio) :

Servicio de préstamos documentales

Por Quintero Santos Sandra Mireya

Tipo :

solicitud

Estado :*

Cerrado

Urgencia :

Mediana

Impacto :

Medio

Prioridad :

Mediana

Categoría (Clase) :

Servicio de préstamos documentales

Origen de la solicitud :*

Helpdesk

Aprobación :

No está sujeto a una aprobación

Actores :

Mayorga Lamouroux Jennifer

Seguimiento por email : Si

Correo electrónico : jmayorgal@sdp.gov.co

Observador

Asignado a:

Quintero Santos Sandra Mireya

Título :*

Solicitud de Licencia de Construcción

Descripción :*

buenas tardes, se requiere consultar las licencias de construcción, de acuerdo al listado anexo. gracias,

Documentos asociados : 1

Solicitudes asociadas :

Tipo	Fecha	Descripción	Autor
		Cordial saludo De manera atenta me permito comunicarle que la información solicitada ya se encuentra disponible en el archivo central de Montevideo para que realice la consulta de la misma personalmente. ACTO ADMINISTRATIVO EXPEDIENTE RES 05-2-0146 520370 RES 09-3-0243 930735 RES 11-3-1169 1133378 RES 12-3-0480 1231626 RES 14-2-0034 1324807 RES 17-3-0764 1731118 LC 13-3-0773 1330568 RES 17-3-0979 1730405 RES 093 / 01-03-1990 URB ALTAMIRA EN SUBA LC 11001-4-20-3053 NO HA SIDO TRANSFERIDA LC 11001-4-21-1878 11001-4-21-0379 LC 13-3-0809 / KR 53 B 131 A 85 NR RES 0046 / 18-2-1997 URB LA POSADA EN SUBA RES 4-2-0101 0321863 LC 09-2-0755 0920041 LC 11001-4-21-1808 LC 11001-4-21-0586 RES 13-2-0271 1320021 LC 15-4-0239 1442566 MLC 15-4-0239 1810631 RES 17-5-1400 1750853 RES 17-5-1400 11001-5-17-0853 LC 18-4-0515 18-4-0727 MLC 18-4-0515 18-4-1686 Para las copias y digitalizaciones sírvase traer el A-FO-163 (AUTORIZACIÓN SERVICIOS CENTRO DE COPIADO) debidamente diligenciado y autorizado por la Dirección a la que Usted corresponde. Sede Montevideo ubicada en la CL 21 No 69 B 80 Archivo Central de Predios. Horario de atención. 7: 30a.m. a 12:00 m y de 1:15 pm a 4:00 p.m. IMPORTANTE: Los expedientes estarán disponibles por 5 días hábiles a partir de la fecha de confirmación de consulta, si en este lapso de tiempo los expedientes no son consultados, serán archivados nuevamente. Atentamente Archivo Central SDP Montevideo	Quintero Santos Sandra Mireya

solicitud - ID 27289											
Abierta el :	2023-08-04 09:10	Fecha de Vencimiento :	2023-08-10 09:10 ANS (Acuerdo de nivel de servicio) : Servicio de préstamos documentales 								
Por :	Guerrero Cortes Sandra Milena	Última actualización :	2023-08-04 15:55 Por Archila Manrique Luz Angela								
Solucionado el :	2023-08-04 15:55	Cerrada el :	2023-08-04 15:55								
Tipo :	solicitud	Categoría (Clase) :	Servicio de préstamos documentales								
Estado :*	Cerrado	Origen de la solicitud :*	Helpdesk								
Urgencia :	Mediana	Aprobación :	No está sujeto a una aprobación								
Impacto :	Medio										
Prioridad :	Mediana										
<table><thead><tr><th></th><th>Autor</th><th>Observador</th><th>Asignado a:</th></tr></thead><tbody><tr><td>Actores :</td><td> Guerrero Cortes Sandra Milena  Seguimiento por email : Si Correo electrónico : sguerrero@sdp.gov.co</td><td></td><td> Archila Manrique Luz Angela</td></tr></tbody></table>					Autor	Observador	Asignado a:	Actores :	 Guerrero Cortes Sandra Milena  Seguimiento por email : Si Correo electrónico : sguerrero@sdp.gov.co		 Archila Manrique Luz Angela
	Autor	Observador	Asignado a:								
Actores :	 Guerrero Cortes Sandra Milena  Seguimiento por email : Si Correo electrónico : sguerrero@sdp.gov.co		 Archila Manrique Luz Angela								
Título : *	planos PP La Felicidad Buenos días, por medio del presente solicito los planos del Plan Parcial la Felicidad adoptados mediante el Decreto 147 de 2008 y Decreto 368 de 2015, para continuar con el estudio correspondiente para emitir un acto administrativo.										
Descripción : *	Cordialmente, Arq. Sandra Guerrero. Subdirección de Consolidación.										
Documentos asociados : 0		Solicitudes asociadas :									
Tipo	Fecha	Descripción	Autor								
Seguimiento - Helpdesk	2023-08-04 15:55	Cordial saludo, De manera atenta me permito comunicarle que los planos solicitados se encuentran para la consulta en la planoteca módulo E supercade CAD AV CRA 30 No. 25-90 Atentamente, Archivo Central SDP Montevideo	Archila Manrique Luz Angela								

solicitud - ID 28822			
Abierta el :	2023-11-15 11:01	Fecha de Vencimiento :	2023-11-21 11:01 ANS (Acuerdo de nivel de servicio) : Servicio de préstamos documentales
Por :	Guerrero Cortes Sandra Milena	Última actualización :	2023-11-15 11:25 Por Archila Manrique Luz Angela
Solucionado el :	2023-11-15 11:25	Cerrada el :	2023-11-15 11:25
Tipo :	solicitud	Categoría (Clase) :	Servicio de préstamos documentales
Estado :*	Cerrado	Origen de la solicitud :*	Helpdesk
Urgencia :	Mediana	Aprobación :	No está sujeto a una aprobación
Impacto :	Medio		
Prioridad :	Mediana		
	Autor	Observador	Asignado a:
Actores :	 Guerrero Cortes Sandra Milena  Seguimiento por email : Si Correo electrónico : sguerrero@sdp.gov.co		 Archila Manrique Luz Angela
Título : *	Actos administrativos Buenos días, por medio del presente solicito la resolución 418/88 y la resolución 478/88 de la urbanización Salitre. Lo anterior, como parte del estudio realizado por la Subdirección de Consolidación para reglamentar unos predios de la ciudad.		
Descripción : *	Agradezco su pronta respuesta, Cordialmente, Arq. Sandra Guerrero. Subdirección de Consolidación		
	Documentos asociados : 0	Solicitudes asociadas :	
Tipo	Fecha	Descripción	Autor
Seguimiento - Helpdesk	2023-11-15 11:25	Cordial saludo, De manera atenta me permito comunicarle que envío en los archivos adjuntos por medio del correo Controlprestamos-rfgd@sdp.gov.co , a su correo Institucional, la información solicitada. Atentamente, Archivo Central SDP Montevideo	Archila Manrique Luz Angela

solicitud - ID 27921			
Abierta el :	2023-09-07 15:37	Fecha de Vencimiento :	2023-09-13 15:37 ANS (Acuerdo de nivel de servicio) : Servicio de préstamos documentales 
Por :	Guerrero Cortes Sandra Milena	Última actualización :	2023-09-08 09:08 Por Archila Manrique Luz Angela
Solucionado el :	2023-09-08 09:08	Cerrada el :	2023-09-08 09:08
Tipo :	solicitud	Categoría (Clase) :	Servicio de préstamos documentales
Estado :*	Cerrado	Origen de la solicitud :*	Helpdesk
Urgencia :	Mediana	Aprobación :	No está sujeto a una aprobación
Impacto :	Medio		
Prioridad :	Mediana		
	Autor	Observador	Asignado a:
Actores :	 Guerrero Cortes Sandra Milena  Seguimiento por email : Si Correo electrónico : sguerrero@sdp.gov.co		 Archila Manrique Luz Angela
Título : *	Actos administrativos Buenas tardes, por medio del presente solicito la resolución 418 de 1988 y las actas de concertación No. 1 de julio de 9/1991, No. 2 de abril 20/92, No. 3 de mayo 11/92 y no. 3 de octubre 30/92 de la urbanización Ciudad Salitre. Lo anterior, con el fin de culminar el análisis de norma para reglamentar unos predios de la ciudad.		
Descripción : *	cordialmente, Arq. Sandra Guerrero Subdirección de Consolidación.		
	Documentos asociados : 3	Solicitudes asociadas :	
Tipo	Fecha	Descripción	Autor
Seguimiento - Helpdesk	2023-09-08 09:08	Cordial saludo, De manera atenta me permito comunicarle que en el módulo Apoyo Dirección Administrativa donde creó el ID (barra Documentos), se encuentra el PDF de la información solicitada. Por otra parte, me permito informarle que las actas No 2 de abril 20/92 y No 3 de mayo 11/92 de la urbanización ciudad salitre, consultadas las bases de datos custodiadas por la Dirección Administrativa del archivo central de predios no existe evidencia archivística de que se conserva Atentamente, Archivo Central SDP Montevideo	Archila Manrique Luz Angela

solicitud - ID 27231											
Abierta el :	2023-07-31 16:12	Fecha de Vencimiento :	2023-08-04 16:12 ANS (Acuerdo de nivel de servicio) : Servicio de préstamos documentales								
Por :	Guerrero Cortes Sandra Milena	Última actualización :	2023-08-02 15:24 Por Archila Manrique Luz Angela								
Solucionado el :	2023-08-02 15:24	Cerrada el :	2023-08-02 15:24								
Tipo :	solicitud	Categoría (Clase) :	Servicio de préstamos documentales								
Estado :*	Cerrado	Origen de la solicitud :*	Helpdesk								
Urgencia :	Muy alta	Aprobación :	No está sujeto a una aprobación								
Impacto :	Muy alto										
Prioridad :	Muy urgente										
<table><thead><tr><th></th><th>Autor</th><th>Observador</th><th>Asignado a:</th></tr></thead><tbody><tr><td>Actores :</td><td> Guerrero Cortes Sandra Milena  Seguimiento por email : Si Correo electrónico : sguerrero@sdp.gov.co</td><td></td><td> Archila Manrique Luz Angela</td></tr></tbody></table>					Autor	Observador	Asignado a:	Actores :	 Guerrero Cortes Sandra Milena  Seguimiento por email : Si Correo electrónico : sguerrero@sdp.gov.co		 Archila Manrique Luz Angela
	Autor	Observador	Asignado a:								
Actores :	 Guerrero Cortes Sandra Milena  Seguimiento por email : Si Correo electrónico : sguerrero@sdp.gov.co		 Archila Manrique Luz Angela								
Título : *	Actos administrativos y LC										
Descripción : *	Buenas tardes por medio del presente solicito copia de los siguientes actos administrativos en el menor tiempo posible, ya que se requieren para adelantar un estudio técnico importante para emitir un decreto: 1. CASTILLA REAL (CIUDAD URBISA II SECTOR) ETAPA 6 MANZANA MV9, RES 03-5-0211 DE 07/11/2003 , RES 06-5-0250 DE 02/03/2006, RES 07-1-0278 DE 26/06/2007, RES 09-1-0465 DE 2009, RES 07-1-0278 DE 23/06/2007, RES 10-1-0366 DE 30/07/2010, RES 10-1-0695 DE 17/12/2010, RES 13-1-0262 DE 2013, RES 11001-5-19-0483 DE 26/04/2019, RES 11001-5-19-0622 DE 31/05/2019 con plano CU5K182/4-22, localidad KENNEDY, CHIP AAA0259FEPA Y AAA0247SDNN. 2. OTERO DE FRANCISCO (ETAPA I - II - III - IV - V) SUPERMANZANA 13 SUPERLOTES 2 A 6, RES 3-2-0110 DE 2003, RES 11001-3-20-0980 DE 2020" CU3K13/4-20, KENNEDY AAA0241SLCX. 3. OTERO DE FRANCISCO (ETAPA II) SUPERMANZANA 4 SUPERLOTE 2,3, DEC 654 DE 22/09/1999, RES 10-3-0196 DE 7/05/2010, RES 12-3-0436 DE 08/06/2012, CU3K13/4-18 KENNEDYAAA0239ZYHK, AAA0237NLFT, AAA0237NLFT. 4. OTERO DE FRANCISCO (ETAPA IV) SUPERMANZANA 7 SUPERLOTE 4 Y SUPERMANZANA 8 SUPERLOTE 4, RES 05-2-0026 DE 2005, KENNEDY, AAA0194ZXT0 / AAA0194ZXJH. 5. LA FELICIDAD, CL 19A 77 28 no se registra en la BDGC de la entidad planos ni urbanismo pero está en el Plan Parcial La Felicidad, FONTIBON AAA0211ZJCX. 6. LA ISLA, LICENCIA DE CONSTRUCCION RES. 11001-1-21-0646 de 10/05/2021, FONTIBON AAA0275SSHY, AAA0275SSJHAAA0275SSPP, AAA0275SSRU, AAA0275SSSK. 7. LA FELICIDAD UG-3 UG3 - ETAPA 1 MZ 4, RES 09-3-0553 DE 30/11/2009, FONTIBON, AAA0211ZFNN. cordialmente, Arq. Sandra Guerrero. Subdirección de Consolidación.										
Documentos asociados : 0		Solicitudes asociadas :									
Tipo	Fecha	Descripción	Autor								
Seguimiento - Helpdesk	2023-08-02 15:24	Cordial saludo, De manera atenta me permito comunicarle que envío en los archivos adjuntos por medio del correo Controlprestamos-rfgd@sdp.gov.co , a su correo Institucional, la información solicitada. Atentamente, Archivo Central SDP Montevideo	Archila Manrique Luz Angela								

solicitud - ID 26508			
Abierta el :	2023-06-12 15:06	Fecha de Vencimiento :	2023-06-16 15:06 ANS (Acuerdo de nivel de servicio) : Servicio de préstamos documentales
Por :	Guerrero Cortes Sandra Milena	Última actualización :	2023-06-14 15:03 Por Quintero Santos Sandra Mireya
Solucionado el :	2023-06-14 15:03	Cerrada el :	2023-06-14 15:03
Tipo :	solicitud	Categoría (Clase) :	Servicio de préstamos documentales
Estado :*	Cerrado	Origen de la solicitud :*	Helpdesk
Urgencia :	Mediana	Aprobación :	No está sujeto a una aprobación
Impacto :	Medio		
Prioridad :	Mediana		
	Autor	Observador	Asignado a:
Actores :	 Guerrero Cortes Sandra Milena Seguimiento por email : Si Correo electrónico : sguerrero@sdp.gov.co		 Quintero Santos Sandra Mireya
Título : *	licencias Buenas tardes, por medio del presente solicito copias de los actos administrativos consignados en el archivo adjunto.		
Descripción : *	Cordialmente, Arq. Sandra Guerrero. Subdirección de Consolidación.		
	Documentos asociados : 1	Solicitudes asociadas :	
Tipo	Fecha	Descripción	Autor
Seguimiento - Helpdesk	2023-06-14 15:02	Cordial saludo, De manera atenta me permito informarle que consultadas las bases de datos custodiadas por la Dirección Administrativa no existe evidencia archivística de que se conservan los ACTOS ADMINISTRATIVOS 11001-3-20-0980 Y 11001-3-192006. Por otra parte me permito comunicarle que envío en los archivos adjuntos por medio del correo Controlprestamos-rfgd@sdp.gov.co , a su correo Institucional, la información solicitada. Atentamente Archivo Central SDP Montevideo	Quintero Santos Sandra Mireya

solicitud - ID 24303			
Abierta el :	2022-12-19 08:55	Fecha de Vencimiento :	2022-12-23 08:55
		ANS (Acuerdo de nivel de servicio) :	Servicio de préstamos documentales
Por :	Guerrero Cortes Sandra Milena	Última actualización :	2022-12-21 16:09 Por Fajardo Gonzalez Luz Nydia
Solucionado el :	2022-12-21 16:09	Cerrada el :	2022-12-21 16:09
Tipo :	solicitud	Categoría (Clase) :	Servicio de préstamos documentales
Estado :*	Cerrado	Origen de la solicitud :*	Helpdesk
Urgencia :	Mediana	Aprobación :	No está sujeto a una aprobación
Impacto :	Medio		
Prioridad :	Mediana		
	Autor	Observador	Asignado a:
Actores :	 Guerrero Cortes Sandra Milena  Seguimiento por email : Si Correo electrónico : sguerrero@sdp.gov.co		 Fajardo Gonzalez Luz Nydia
Título : *	Licencias de urbanismo y construcción		
Descripción : *	Buenos días, por medio del presente solicito la siguiente información: Urbanismo: Ciudad Salitre Urbanismo Super-manzanas SMIII-16, SMIII-17/Acto administrativo: RES 9710059 de 07/05/1997 / Plano: CU1-802/3-18/Código lote: 0062160601/Dirección: AC 26 57 83. Urbanismo: Agrupación Cerros de Santa Bárbara Lote 2ª/Acto administrativo: RES 133 de 06/04/1989/Plano: U313/4/Código lote: 0084074408/Dirección: CL 114 5 Urbanismo: Urbanización Provenza Etapas 1, 2 y 3/Acto administrativo: RES 17-3-0979 de 01/08/2017/Plano: CU3-S102/4-26/Código lote: 0091183933 /Dirección: KR 57 119 A 98 Urbanismo: Predios Colinas de Suba I (Predio 1) Colinas de Suba II (Predio 2)/Acto administrativo: RES 04-2-0339 de 08/10/2004/Plano: CU2-S205/4-04/Código lote: 0091210904/Dirección: CL 120 72 B 15 Urbanismo: Urbanización Altamira/Acto administrativo: RES 093 de 01/03/1990/Plano: S283/4/Código lote: 0091153307/Dirección: TV 76 136 82 Urbanismo: Parcelación La Sultana/Acto administrativo: DEC 741 de 03/10/1962 Plano: S34/4/Código lote: 0091163019 y 0091163020/Dirección: KR 53 B 131 A 85 y KR 53 B 131 A 73 Urbanismo: Urbanización Provenza Etapas 1, 2 y 3/Acto administrativo: RES 17-3-0979 de 01/08/2017/Plano: CU3-S102/4-26/Código lote: 0091185603 /Dirección: KR 58 119 A 97 Urbanismo: Predios Colinas de Suba I (Predio 1) Colinas de Suba II (Predio 2)/Acto administrativo: RES 04-2-0339 de 08/10/2004/Plano: CU2-S205/4-04/Código lote: 0091210705/Dirección: CL 120 72 B 71 Urbanismo: Los Arrayanes Cerros de Suba/Acto administrativo: RES 542 de 07/11/1991/Plano: S533/4-00/Código lote: 0092490833/Dirección: CL 128 B 79 A 3 Urbanismo: Urbanización La Posada/Acto administrativo: RES 04-2-0101 de 26/03/2004 Plano: CU2-S533/4-03/Código lote: 0092490827/Dirección: CL 128 B 79 A 3 Urbanismo: Urbanización Echeverría Barrio San José Prado/Plano: CU3-S508/4-3/Código lote: 0091062405/Dirección: AC 134 55 32. CHIP: AAA0159DHRJ/Código lote: 0091211208/Dirección: AK 89 127 1/Localidad: Suba. Urbanismo: Desarrollo Timiza CL 42 G SUR No. 74-30/Acto administrativo: RES 15-2-0998 de 26/05/2015 y RES 14-3-0194 de 01/02/2014/Plano: CU2-K43/4-10/Código lote: 0045308704, 0045308705 y 0045308706/Dirección: CL 42 G SUR 74 A 80 y CL 42 G SUR 74 A 70 Urbanismo: Desarrollo Timiza CL 42 G SUR No. 74-30/Acto administrativo: RES 15-2-0998 de 26/05/2015 y RES 14-3-0194 de 01/02/2014/Plano: CU2-K43/4-10/Código lote: 0045301608 Urbanismo: Urbanización Renania II Etapa Sector Renania/Acto administrativo: RES 13-3-0461 de 28/06/2013/Plano: CU3K69/4-16/Código lote: 0045820123 Dirección: KR 72 G 42 B 77 SUR/CHIP: AAA0160JMMS Urbanismo: Concretos Bogotá - Planta Fontibón/Acto administrativo: RES 11001-1-20-1214 de 03/06/2020/Plano: CU1-F349/4-02/Código lote: 0065250106/Dirección: KR 119 15 C 54 Urbanismo: Urbanización Parque Santa Helena/Acto administrativo: RES CU2-99-073 de 19/04/1999, RES CU2-2000-143 de 27/07/2000, RES 04-2-0436 de 17/12/2004 y RES 10-3-0446 de 14/09/2010/Plano: CU2-F414/4-04 y CU2-F414/4-06/Código lote: 0065211409/Dirección: DG 15 D 98 A 30 Urbanismo: Urbanización Tintoretto/Acto administrativo: RES 17-5-1400 de 21/09/2017/Plano: CU5-F6/4-11/Código lote: 0064230610/Dirección: KR 96 B 18 30/CHIP: AAA0164UPTO		

Cordialmente,

Arq. Sandra Guerrero
Subdirección de Consolidación

Documentos asociados : 0

**Solicitudes
asociadas :**

Tipo	Fecha	Descripción	Autor
Seguimiento - Helpdesk	2022-12- 21 16:08	Cordial saludo, De manera atenta me permito comunicarle que envío carpeta con los actos administrativos solicitados por medio del correo Controlprestamos-rfgd@sdp.gov.co , a su correo Institucional. Atentamente, Archivo Central SDP Montevideo Buen día,	Fajardo Gonzalez Luz Nydia
Seguimiento - Helpdesk	2022-12- 21 16:06	De manera atenta me permito comunicarle que en el módulo Apoyo Recursos Físicos Gestión Documental donde creó el ID (barra Documentos), se encuentra el PDF de la información solicitada. Cordial saludo.	Fajardo Gonzalez Luz Nydia



Controlprestamos-Rfgd Sdp <controlprestamos-rfgd@sdp.gov.co>
para mí ▾

📧 27 mar 2023, 15:18



Cordial saludo,

De manera atenta me permito comunicarle que envío en los archivos adjuntos por medio del correo Controlprestamos-rfgd@sdp.gov.co, a su correo Institucional, la información solicitada según incidencia 25403 en la cual se había solicitado para consulta y hoy se informa que requieren las licencias en digital.

Atentamente,

Archivo Central SDP Montevideo



solicitud - ID 26809			
Abierta el :	2023-07-05 19:40	Fecha de Vencimiento :	2023-07-11 17:00
Por :	Mayorga Lamouroux Jennifer	Última actualización :	2023-07-06 10:07 Por Archila Manrique Luz Angela
Solucionado el :	2023-07-06 10:07	Cerrada el :	2023-07-06 10:07
Tipo :	solicitud	Categoría (Clase) :	Servicio de préstamos documentales
Estado :*	Cerrado	Origen de la solicitud :*	Helpdesk
Urgencia :	Mediana	Aprobación :	No está sujeto a una aprobación
Impacto :	Medio		
Prioridad :	Mediana		
Actores :	Autor  Mayorga Lamouroux Jennifer Seguimiento por email : Si Correo electrónico : jmayorgal@sdp.gov.co	Observador  Archila Manrique Luz Angela	Asignado a:
Título :*	Consultar Resolucion de Urbanizacion		
Descripción :*	Buenas tardes, por favor enviar el Decreto 0626 de 1970 correspondiente a la Urbanizacion Centro Internacional. urgente, gracias,		
Documentos asociados : 1	Solicitudes asociadas :		

Tipo	Fecha	Descripción	Autor
Seguimiento - Helpdesk	2023-07-06 10:07	Buen día, De manera atenta me permito comunicarle que en el módulo Apoyo Dirección Administrativa donde creó el ID (barra Documentos), se encuentra el PDF de la información solicitada. Atentamente, Archivo Central SDP Montevideo	Archila Manrique Luz Angela

solicitud - ID 24231			
Abierta el :	2022-12-10 17:20	Fecha de Vencimiento :	2022-12-16 07:00 ANS (Acuerdo de nivel de servicio) :
Por :	Mayorga Lamouroux Jennifer	Última actualización :	2022-12-13 11:50 Por Fajardo Gonzalez Luz Nydia
Solucionado el :	2022-12-13 11:50	Cerrada el :	2022-12-13 11:50
Tipo :	solicitud	Categoría (Clase) :	Servicio de préstamos documentales
Estado :*	Cerrado	Origen de la solicitud :*	Helpdesk
Urgencia :	Mediana	Aprobación :	No está sujeto a una aprobación
Impacto :	Medio		
Prioridad :	Mediana		
Actores :	Autor  Mayorga Lamouroux Jennifer  Seguimiento por email : Si Correo electrónico : jmayorgal@sdp.gov.co	Observador	Asignado a:  Fajardo Gonzalez Luz Nydia
Título :*	Consultar Resolucion de Urbanizacion		
Descripción :*	buenas tardes, se requiere consultar la resolucion RES 346 DE AGT/17/90 de la URBANIZACION SANTA HELENA DE BAVIERA IV (EL MARAL II), gracias.		
Documentos asociados : 1	Solicitudes asociadas :		

Tipo	Fecha	Descripción	Autor
Seguimiento - Helpdesk	2022-12-13 11:45	Buen día, De manera atenta me permito comunicarle que en el módulo Apoyo Recursos Físicos Gestión Documental donde creó el ID (barra Documentos), se encuentra el PDF de la información solicitada. Cordial saludo.	Fajardo Gonzalez Luz Nydia

solicitud - ID 23894			
Abierta el :	2022-11-15 11:48	Fecha de Vencimiento :	2022-11-21 11:48 ANS (Acuerdo de nivel de servicio) :
Por :	Mayorga Lamouroux Jennifer	Última actualización :	2022-11-15 16:32 Por Fajardo Gonzalez Luz Nydia
Solucionado el :	2022-11-15 16:32	Cerrada el :	2022-11-15 16:32
Tipo :	solicitud	Categoría (Clase) :	Servicio de préstamos documentales
Estado :*	Cerrado	Origen de la solicitud :*	Helpdesk
Urgencia :	Mediana	Aprobación :	No está sujeto a una aprobación
Impacto :	Medio		
Prioridad :	Mediana		
Actores :	Autor  Mayorga Lamouroux Jennifer Seguimiento por email : Si Correo electrónico : jmayorgal@sdp.gov.co	Observador  Fajardo Gonzalez Luz Nydia	Asignado a:
Título : *	Consultar Resolucion de Urbanizacion		
Descripción : *	por favor requiero la resolucion de la urbanizacion URBANIZACION SANTA HELENA DE BAVIERA IV (EL MARAL II), que cuenta con plano urb. S243/4-08, gracias,		
Documentos asociados : 1	Solicitudes asociadas :		

Tipo	Fecha	Descripción	Autor
Seguimiento - Helpdesk	2022-11-15 16:32	Buen día, De manera atenta me permito comunicarle que en el módulo Apoyo Recursos Físicos Gestión Documental donde creó el ID (barra Documentos), se encuentra el PDF de la información solicitada. Cordial saludo.	Fajardo Gonzalez Luz Nydia

solicitud - ID 28612

Abierta el :

2023-10-26 16:58

Por :

Mayorga Lamouroux Jennifer

Solucionado el :

2023-10-27

09:03

Fecha de Vencimiento :

2023-11-01 16:58

Última actualización :

2023-10-27 09:03 Por Archila Manrique Luz Angela

Cerrada el :

2023-10-27

09:03

ANS (Acuerdo de nivel de servicio) :

Servicio de préstamos documentales

Tipo :

solicitud

Estado :*

Cerrado

Urgencia :

Mediana

Impacto :

Medio

Prioridad :

Mediana

Categoría (Clase) :

Servicio de préstamos documentales

Origen de la solicitud :*

Helpdesk

Aprobación :

No está sujeto a una aprobación

Autor

Observador

Asignado a:

Actores :



Mayorga Lamouroux Jennifer

Seguimiento por email : Si

Correo electrónico : jmayorgal@sdp.gov.co





Archila Manrique Luz Angela

Título :*

Consultar Resolucion de Urbanizacion

Descripción :*

Buenas tardes por favor enviar la resolucion 11001-1-23-0522 del 31/01/2023 expedida por la Curaduría Urbana 1, adoptando el plano urbanístico CU1S243/4-08, para el predio CL 145A 53B 21. urgente, gracias,

Documentos asociados : 0

Solicitudes asociadas :

Tipo	Fecha	Descripción	Autor
Seguimiento - Helpdesk	2023-10-27 09:02	Cordial saludo,	Archila Manrique Luz Angela
		De manera atenta me permito informarle que, consultadas las bases de datos custodiadas por la Dirección Administrativa, la resolución 11001-1-23-0522 del 31/01/2023, no ha sido transferida al Archivo Central.	
		Lo invitamos a dirigirse a la curaduría correspondiente.	
		Atentamente	
		Archivo Central SDP Montevideo	

solicitud - ID 24229

Abierta el :

2022-12-10 16:55

Por :

Mayorga Lamouroux Jennifer

Solucionado el :

2022-12-13

16:07

Fecha de Vencimiento :

2022-12-16 07:00

Última actualización :

2022-12-13 16:07 Por Fajardo Gonzalez Luz Nydia

Cerrada el :

2022-12-13

16:07

ANS (Acuerdo de nivel de servicio) :



Tipo :

solicitud

Estado :*

Cerrado

Urgencia :

Mediana

Impacto :

Medio

Prioridad :

Mediana

Categoría (Clase) :

Servicio de préstamos documentales

Origen de la solicitud :*

Helpdesk

Aprobación :

No está sujeto a una aprobación

Autor

Observador

Asignado a:

Actores :

 Mayorga Lamouroux Jennifer

Seguimiento por email : Si

Correo electrónico : jmayorgal@sdp.gov.co

 Fajardo Gonzalez Luz Nydia

Título : *

Solicitud de Licencia de Construcción

Descripción : *

Buenas tardes, requiero consultar licencia de construccion de los sgtes predios:
KR 54 B # 175-66 - AAA0207RCMS
KR 52 A 174B-66 - AAA0207RCOE
KR 54 B # 175-30 - AAA0274KZZM

gracias,

Documentos asociados : 2

Solicitudes asociadas :

Documentos asociados

Nombre	Entidad	Archivo	Enlace web	Asunto	Tipo MIME
Documento solicitud - Solicitud de Licencia de Construcción	Entidad Raíz	 LC_5793_1979.pdf			application/pdf
Documento solicitud - Solicitud de Licencia de Construcción	Entidad Raíz	 LC_6562_1979.pdf			application/pdf

https://mdarf.sdp.gov.co/front/ticket.form.php?id=24229

1/1

360

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 59 NÚMERO 8314 • PP. 1-360 • 2025 • ABRIL • 30

solicitud - ID 28938							
Abierta el : 2023-11-23 20:24		Fecha de Vencimiento : 2023-11-29 17:00		ANS (Acuerdo de nivel de servicio) :		Servicio de préstamos documentales	
Por : Mayorga Lamouroux Jennifer		Última actualización :		2023-11-24 10:42 Por Archila Manrique Luz Angela			
Solucionado el : 2023-11-24 10:42		Cerrada el : 2023-11-24 10:42					
Tipo : solicitud		Categoría (Clase) :		Servicio de préstamos documentales			
Estado : * Cerrado		Origen de la solicitud : *		Helpdesk			
Urgencia : Mediana		Aprobación :		No está sujeto a una aprobación			
Impacto : Medio							
Prioridad : Mediana							
Actores :		Autor		Observador		Asignado a:	
		Mayorga Lamouroux Jennifer Seguimiento por email : Si Correo electrónico : jmayorgal@sdp.gov.co				Archila Manrique Luz Angela	
Título : *		Consultar Resolucion de Urbanizacion					
Descripción : *		BUENAS tardes, por favor enviar la licencia de urbanización 40249 del 29 de diciembre de 1998. Tambien enviar la resolución 03-4-0141 del 13 de marzo de 2003, correspondiente a la Urb Plaza Baviera, urgente, gracias.					
Documentos asociados : 0		Solicitudes asociadas :					
Tipo		Fecha		Descripción		Autor	
Seguimiento - Helpdesk		2023-11-24 10:42		Cordial saludo, De manera atenta me permito comunicarle que envío en los archivos adjuntos por medio del correo Controlprestamos-rfgd@sdp.gov.co , a su correo Institucional, la información solicitada. Atentamente, Archivo Central SDP Montevideo		Archila Manrique Luz Angela	

solicitud - ID 23895			
Abierta el :	2022-11-15 11:50	Fecha de Vencimiento :	2022-11-21 11:50 ANS (Acuerdo de nivel de servicio) : 
Por :	Mayorga Lamouroux Jennifer	Última actualización :	2022-11-15 16:35 Por Fajardo Gonzalez Luz Nydia
Solucionado el :	2022-11-15 16:35	Cerrada el :	2022-11-15 16:35
Tipo :	solicitud	Categoría (Clase) :	Servicio de préstamos documentales
Estado :*	Cerrado	Origen de la solicitud :*	Helpdesk
Urgencia :	Mediana	Aprobación :	No está sujeto a una aprobación
Impacto :	Medio		
Prioridad :	Mediana		
Actores :	Autor  Mayorga Lamouroux Jennifer  Seguimiento por email : Si Correo electrónico : jmayorgal@sdp.gov.co	Observador	Asignado a:  Fajardo Gonzalez Luz Nydia
Título : *	Consultar Resolucion de Urbanizacion		
Descripción : *	por favor requiero consultar la resolucion de la urbanizacion URBANIZACIÓN BRITALIA, que cuenta con plano urb. CU1S10/4-132, gracias,		
Documentos asociados : 1	Solicitudes asociadas :		

Tipo	Fecha	Descripción	Autor
Seguimiento - Helpdesk	2022-11-15 16:35	Buen día, De manera atenta me permito comunicarle que en el módulo Apoyo Recursos Físicos Gestión Documental donde creó el ID (barra Documentos), se encuentra el PDF de la información solicitada. Cordial saludo.	Fajardo Gonzalez Luz Nydia

solicitud - ID 23896			
Abierta el :	2022-11-15 11:51	Fecha de Vencimiento :	2022-11-21 11:51 ANS (Acuerdo de nivel de servicio) : 
Por :	Mayorga Lamouroux Jennifer	Última actualización :	2022-11-17 09:06 Por Fajardo Gonzalez Luz Nydia
Solucionado el :	2022-11-17 09:06	Cerrada el :	2022-11-17 09:06
Tipo :	solicitud	Categoría (Clase) :	Servicio de préstamos documentales
Estado :*	Cerrado	Origen de la solicitud :*	Helpdesk
Urgencia :	Mediana	Aprobación :	No está sujeto a una aprobación
Impacto :	Medio		
Prioridad :	Mediana		
Actores :	Autor  Mayorga Lamouroux Jennifer  Seguimiento por email : Si Correo electrónico : jmayorgal@sdp.gov.co	Observador	Asignado a:  Fajardo Gonzalez Luz Nydia
Título : *	Consultar Resolucion de Urbanizacion		
Descripción : *	por favor requiero consultar la resolucion de la urbanizacion URBANIZACIÓN LA SIRENA, que cuenta con plano urb. CU5S100/4-17, gracias		
Documentos asociados : 1	Solicitudes asociadas :		

Tipo	Fecha	Descripción	Autor
Seguimiento - Helpdesk	2022-11-17 09:06	Buen día, De manera atenta me permito comunicarle que en el módulo Apoyo Recursos Físicos Gestión Documental donde creó el ID (barra Documentos), se encuentra el PDF de la información solicitada. Cordial saludo.	Fajardo Gonzalez Luz Nydia

solicitud - ID 24347					
Abierta el :	2022-12-21 13:07		Fecha de Vencimiento :	2022-12-27 13:07	ANS (Acuerdo de nivel de servicio) : Servicio de préstamos documentales
Por :	Mayorga Lamouroux Jennifer		Última actualización :	2022-12-21 16:57 Por Fajardo Gonzalez Luz Nydia	
Solucionado el :	2022-12-21	16:57	Cerrada el :	2022-12-21	16:57
Tipo :	solicitud		Categoría (Clase) :	Servicio de préstamos documentales	
Estado :*	Cerrado		Origen de la solicitud :*	Helpdesk	
Urgencia :	Mediana		Aprobación :	No está sujeto a una aprobación	
Impacto :	Medio				
Prioridad :	Mediana				
Actores :	Autor Mayorga Lamouroux Jennifer Seguimiento por email : Si Correo electrónico : jmayorgal@sdp.gov.co		Observador Fajardo Gonzalez Luz Nydia		Asignado a:
Título :*	Solicitud Licencia de Urbanización				
Descripción :*	BUENAS TARDES, por favor requiero consultar la resolución de la urbanización La Sirena, RES 15-5-0594 DE 6/04/2015, GRACIAS.				
Documentos asociados : 1		Solicitudes asociadas :			

Documento asociado					
Nombre	Entidad	Archivo	Enlace web	Asunto	Tipo MIME
Documento solicitud - Solicitud Documento	Entidad Raíz	RES_15-5-0594.pdf			application/pdf

solicitud - ID 23897			
Abierta el :	2022-11-15 11:53	Fecha de Vencimiento :	2022-11-21 11:53 ANS (Acuerdo de nivel de servicio) : 
Por :	Mayorga Lamouroux Jennifer	Última actualización :	2022-11-17 13:39 Por Fajardo Gonzalez Luz Nydia
Solucionado el :	2022-11-17 13:39	Cerrada el :	2022-11-17 13:39
Tipo :	solicitud	Categoría (Clase) :	Servicio de préstamos documentales
Estado :*	Cerrado	Origen de la solicitud :*	Helpdesk
Urgencia :	Mediana	Aprobación :	No está sujeto a una aprobación
Impacto :	Medio		
Prioridad :	Mediana		
Actores :	Autor  Mayorga Lamouroux Jennifer  Seguimiento por email : Si Correo electrónico : jmayorgal@sdp.gov.co	Observador	Asignado a:  Fajardo Gonzalez Luz Nydia
Título : *	Consultar Resolucion de Urbanizacion		
Descripción : *	por favor requiero consultar la resolucion de la urbanizacion URBANIZACIÓN CASA BLANCA, que cuenta con plano urb. CU3S100/4-37, gracias,		
Documentos asociados : 1	Solicitudes asociadas :		

Tipo	Fecha	Descripción	Autor
Seguimiento - Helpdesk	2022-11-17 13:39	Buen día, De manera atenta me permito comunicarle que en el módulo Apoyo Recursos Físicos Gestión Documental donde creó el ID (barra Documentos), se encuentra el PDF de la información solicitada. Cordial saludo.	Fajardo Gonzalez Luz Nydia

solicitud - ID 24394					
Abierta el :	2022-12-23 15:00		Fecha de Vencimiento :	2022-12-29 15:00	ANS (Acuerdo de nivel de servicio) : Servicio de préstamos documentales
Por :	Mayorga Lamouroux Jennifer		Última actualización :	2022-12-26 09:12 Por Fajardo Gonzalez Luz Nydia	
Solucionado el :	2022-12-26	09:12	Cerrada el :	2022-12-26	09:12
Tipo :	solicitud		Categoría (Clase) :	Servicio de préstamos documentales	
Estado :*	Cerrado		Origen de la solicitud :*	Helpdesk	
Urgencia :	Mediana		Aprobación :	No está sujeto a una aprobación	
Impacto :	Medio				
Prioridad :	Mediana				
Actores :	Autor  Mayorga Lamouroux Jennifer Seguimiento por email : Si Correo electrónico : jmayorgal@sdp.gov.co		Observador  Fajardo Gonzalez Luz Nydia		Asignado a:
Título :*	Solicitud de Licencia de Construcción				
Descripción :*	buenas tardes, de la urbanizacion Casa Blanca que cuenta con plano urb CU3S100/4-44, se solicita las siguientes licencias de construcción, así: LC 14-3-0559 DE 2014/11/10 LC 17-3-0607 DE 2017/10/24 LC 16-3-0682 DE 2016/11/23 LC 17-3-0609 DE 2017/11/14 MLC 16-3-0682 DE 2017/10/06 MLC 15-3-0644 DE 2016/10/03 GRACIAS,				
	Documentos asociados : 6		Solicitudes asociadas :		

Documentos asociados						
Nombre	Entidad	Archivo	Enlace web	Asunto	Tipo MIME	
Documento solicitud - Solicitud de Licencia de Construcción	Entidad Raíz	 LC_14-3-0559.pdf			application/pdf	
Documento solicitud - Solicitud de Licencia de Construcción	Entidad Raíz	 LC_16-3-0682.pdf			application/pdf	
Documento solicitud - Solicitud de Licencia de Construcción	Entidad Raíz	 LC_17-3-0607.pdf			application/pdf	
Documento solicitud - Solicitud de Licencia de Construcción	Entidad Raíz	 LC_17-3-0609.pdf			application/pdf	
Documento solicitud - Solicitud de Licencia de Construcción	Entidad Raíz	 MLC_15-3-0644.pdf			application/pdf	
Documento solicitud - Solicitud de Licencia de Construcción	Entidad Raíz	 MLC_16-3-0682.pdf			application/pdf	

solicitud - ID 24393			
Abierta el :	2022-12-23 14:58	Fecha de Vencimiento :	2022-12-29 14:58 ANS (Acuerdo de nivel de servicio) : Servicio de préstamos documentales 
Por :	Mayorga Lamouroux Jennifer	Última actualización :	2022-12-26 09:01 Por Fajardo Gonzalez Luz Nydia
Solucionado el :	2022-12-26 09:01	Cerrada el :	2022-12-26 09:01
Tipo :	solicitud	Categoría (Clase) :	Servicio de préstamos documentales
Estado :*	Cerrado	Origen de la solicitud :*	Helpdesk
Urgencia :	Mediana	Aprobación :	No está sujeto a una aprobación
Impacto :	Medio		
Prioridad :	Mediana		
Actores :	Autor  Mayorga Lamouroux Jennifer  Seguimiento por email : Si Correo electrónico : jmayorgal@sdp.gov.co	Observador	Asignado a:  Fajardo Gonzalez Luz Nydia
Título :*	Consultar Resolucion de Urbanizacion		
Descripción :*	buen día, por favor requiero resolucion de urbanismo Casa Blanca, RES 18-3-1101 del 08/11/2018, gracias.		
Documentos asociados : 0	Solicitudes asociadas :		
No hay documento asociado			

solicitud - ID 26000			
Abierta el :	2023-05-07 22:53	Fecha de Vencimiento :	2023-05-12 07:00
Por :	Mayorga Lamouroux Jennifer	Última actualización :	2023-05-08 09:48 Por Quintero Santos Sandra Mireya
Solucionado el :	2023-05-08 09:48	Cerrada el :	2023-05-08 09:48
Tipo :	solicitud	Categoría (Clase) :	Servicio de préstamos documentales
Estado :*	Cerrado	Origen de la solicitud :*	Helpdesk
Urgencia :	Muy alta	Aprobación :	No está sujeto a una aprobación
Impacto :	Muy alto		
Prioridad :	Muy urgente		
Actores :	Autor  Mayorga Lamouroux Jennifer  Seguimiento por email : Si Correo electrónico : jmayorgal@sdp.gov.co	Observador	Asignado a:  Quintero Santos Sandra Mireya
Título :*	Consultar Resolucion de Urbanizacion		
Descripción :*	buenas tardes, por favor remitir la resolucion de la urbanizacion Bolonia Real Res 13-1-0687 de 19 de dic de 2013 y RES 15-1-0433 del 31 agt de 2015 de la Urb. Colores de Bolonia (antes Bolonia Real), urgente, gracias.		
Documentos asociados :	0		
Solicitudes asociadas :			

Tipo	Fecha	Descripción	Autor
Seguimiento - Helpdesk	2023-05-08 09:47	Cordial saludo, De manera atenta me permito comunicarle que envío en los archivos adjuntos por medio del correo Controlprestamos-rfgd@sdp.gov.co , a su correo Institucional, la información solicitada. Atentamente, Archivo Central SDP Montevideo	Quintero Santos Sandra Mireya

solicitud - ID 27968					
Abierta el :	2023-09-11 18:25	Fecha de Vencimiento :	2023-09-15 17:00	ANS (Acuerdo de nivel de servicio) :	Servicio de préstamos documentales 
Por :	Mayorga Lamouroux Jennifer	Última actualización :	2023-09-12 10:21 Por Archila Manrique Luz Angela		
Solucionado el :	2023-09-12	10:21	Cerrada el :	2023-09-12	10:21
Tipo :	solicitud	Categoría (Clase) :	Servicio de préstamos documentales		
Estado :*	Cerrado	Origen de la solicitud :*	Helpdesk		
Urgencia :	Mediana	Aprobación :	No está sujeto a una aprobación		
Impacto :	Medio				
Prioridad :	Mediana				
	Autor	Observador	Asignado a:		
Actores :	 Mayorga Lamouroux Jennifer  Seguimiento por email : Si Correo electrónico : jmayorgal@sdp.gov.co		 Archila Manrique Luz Angela		
Título : *	Consultar Resolucion de Urbanizacion				
Descripción : *	buenas tardes, por enviar la resolución RES 11001-3-20-1007 DE Jul/02/2020, que corresponde a la licencia de urbanización de saneamiento Etapas 1 y 2, de la Urbanización PUERTA DEL REY CIUDADELA BOLONIA UNIDAD DE ACTUACIÓN 4. gracias				
Documentos asociados : 1		Solicitudes asociadas :			
Tipo	Fecha	Descripción			Autor
Seguimiento - Helpdesk	2023-09-12 10:21	Cordial saludo,			Archila Manrique Luz Angela
		De manera atenta me permito comunicarle que en el módulo Apoyo Dirección Administrativa donde creó el ID (barra Documentos), se encuentra el PDF de la información solicitada.			
		Atentamente			
		Archivo Central SDP Montevideo			

solicitud - ID 23898			
Abierta el :	2022-11-15 11:54	Fecha de Vencimiento :	2022-11-21 11:54 ANS (Acuerdo de nivel de servicio) :
Por :	Mayorga Lamouroux Jennifer	Última actualización :	2022-11-15 16:18 Por Fajardo Gonzalez Luz Nydia
Solucionado el :	2022-11-15 16:18	Cerrada el :	2022-11-15 16:18
Tipo :	solicitud	Categoría (Clase) :	Servicio de préstamos documentales
Estado :*	Cerrado	Origen de la solicitud :*	Helpdesk
Urgencia :	Mediana	Aprobación :	No está sujeto a una aprobación
Impacto :	Medio		
Prioridad :	Mediana		
Actores :	Autor  Mayorga Lamouroux Jennifer Seguimiento por email : Si Correo electrónico : jmayorgal@sdp.gov.co	Observador  Fajardo Gonzalez Luz Nydia	Asignado a:
Título : *	Consultar Resolucion de Urbanizacion		
Descripción : *	por favor requiero la resolucion de la urbanizacion PUERTA DEL REY CIUDADELA BOLONIA UNIDAD DE ACTUACIÓN 4, RES 11001-3-20-1007 DE 2/07/2020, que cuenta con plano urb CU3US291/4-30, gracias.		
Documentos asociados :	0		
Solicitudes asociadas :	0		

Tipo	Fecha	Descripción	Autor
Seguimiento - Helpdesk	2022-11-15 16:17	Cordial saludo, De manera atenta me permito informarle que, consultadas las bases de datos custodiadas por la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental, la Resolución 11001-3-20-1007 no ha sido transferida al Archivo Central. La invitamos a dirigirse a la curaduría correspondiente Cualquier información quedo atenta a sus inquietudes. Atentamente, Archivo Central SDP Montevideo	Fajardo Gonzalez Luz Nydia

solicitud - ID 28629			
Abierta el :	2023-10-27 18:48	Fecha de Vencimiento :	2023-11-02 17:00
Por :	Mayorga Lamouroux Jennifer	Última actualización :	2023-10-30 09:13 Por Archila Manrique Luz Angela
Solucionado el :	2023-10-30 09:13	Cerrada el :	2023-10-30 09:13
Tipo :	solicitud	Categoría (Clase) :	Servicio de préstamos documentales
Estado :*	Cerrado	Origen de la solicitud :*	Helpdesk
Urgencia :	Mediana	Aprobación :	No está sujeto a una aprobación
Impacto :	Medio		
Prioridad :	Mediana		
Actores :	Autor  Mayorga Lamouroux Jennifer  Seguimiento por email : Si Correo electrónico : jmayorgal@sdp.gov.co	Observador	Asignado a:  Archila Manrique Luz Angela
Título :*	Solicitud de Licencia de Construcción		
Descripción :*	buenas tardes por favor enviar la licencia de construcción para el predio localizado en la CL 79 SUR 11 10 ESTE, y chip AAA0246TDMS, de la Urb. PUERTA DEL REY CIUDADELA BOLONIA UNIDAD DE ACTUACIÓN 4. urgente, gracias se tiene este dato RES 14-4-0853, GRACIAS,		
Documentos asociados :	0		
Solicitudes asociadas :	0		
Tipo	Fecha	Descripción	Autor
Seguimiento - Helpdesk	2023-10-30 09:13	Cordial saludo, De manera atenta me permito comunicarle que envío en los archivos adjuntos por medio del correo Controlprestamos-rfgd@sdp.gov.co , a su correo Institucional, la información solicitada. Atentamente, Archivo Central SDP Montevideo	Archila Manrique Luz Angela

solicitud - ID 23900			
Abierta el :	2022-11-15 11:56	Fecha de Vencimiento :	2022-11-21 11:56 ANS (Acuerdo de nivel de servicio) :
Por :	Mayorga Lamouroux Jennifer	Última actualización :	2022-11-17 14:20 Por Fajardo Gonzalez Luz Nydia
Solucionado el :	2022-11-17 14:20	Cerrada el :	2022-11-17 14:20
Tipo :	solicitud	Categoría (Clase) :	Servicio de préstamos documentales
Estado :*	Cerrado	Origen de la solicitud :*	Helpdesk
Urgencia :	Mediana	Aprobación :	No está sujeto a una aprobación
Impacto :	Medio		
Prioridad :	Mediana		
Actores :	Autor  Mayorga Lamouroux Jennifer Seguimiento por email : Si Correo electrónico : jmayorgal@sdp.gov.co	Observador  Fajardo Gonzalez Luz Nydia	Asignado a:
Título : *	Consultar Resolucion de Urbanizacion		
Descripción : *	requiero consultar la resolucion de urbanismo DESARROLLO URBANISTICO RESIDENCIAL ROSALES DE BOLONIA, que cuenta con plano CU1US291/4-00, gracias.		
Documentos asociados : 1	Solicitudes asociadas :		
Tipo	Fecha	Descripción	Autor
Seguimiento - Helpdesk	2022-11-17 14:20	Buen día, De manera atenta me permito comunicarle que en el módulo Apoyo Recursos Físicos Gestión Documental donde creó el ID (barra Documentos), se encuentra el PDF de la información solicitada. Cordial saludo.	Fajardo Gonzalez Luz Nydia

solicitud - ID 25946

Abierta el :

2023-05-03 13:38

Por :

Mayorga Lamouroux Jennifer

Solucionado el :

2023-05-04

10:44

Fecha de Vencimiento :

2023-05-09 13:38

Última actualización :

2023-05-04 10:44 Por Quintero Santos Sandra Mireya

Cerrada el :

2023-05-04

10:44

ANS (Acuerdo de nivel de servicio) :

Servicio de préstamos documentales

Tipo :

solicitud

Estado :*

Cerrado

Urgencia :

Muy alta

Impacto :

Muy alto

Prioridad :

Muy urgente

Categoría (Clase) :

Servicio de préstamos documentales

Origen de la solicitud :*

Helpdesk

Aprobación :

No está sujeto a una aprobación

Autor

Observador

Asignado a:

Actores :

Mayorga Lamouroux Jennifer

Seguimiento por email : Si

Correo electrónico : jmayorgal@sdp.gov.co

Quintero Santos Sandra Mireya

Título :*

Solicitud de Licencia de Urbanismo

Descripción :*

buenas tardes, por favor enviar la resolucion de la urbanizacion Res 11-001-5-19-0178 del 14 de feb de 2019, de la urbanizacion Colores de Bolonia, antes Bolonia Real, urgente, gracias,

Documentos asociados : 1

Solicitudes asociadas :

Tipo

Fecha

Descripción

Autor

Seguimiento - Helpdesk

2023-05-04 10:44

Buen día,

De manera atenta me permito comunicarle que en el módulo Apoyo Dirección Administrativa donde creó el ID (barra Documentos), se encuentra el PDF de la información solicitada.

Cordial saludo.

Quintero Santos Sandra Mireya

solicitud - ID 28668

Abierta el :

2023-11-01 12:07

Por :

Mayorga Lamouroux Jennifer

Solucionado el :

2023-11-01

16:32

Fecha de Vencimiento :

2023-11-07 12:07

Última actualización :

2023-11-01 16:32 Por Archila Manrique Luz Angela

Cerrada el :

2023-11-01

16:32

ANS (Acuerdo de nivel de servicio) :

Servicio de préstamos documentales

Tipo :

solicitud

Estado :*

Cerrado

Urgencia :

Alta

Impacto :

Alto

Prioridad :

Urgente

Categoría (Clase) :

Servicio de préstamos documentales

Origen de la solicitud :*

Helpdesk

Aprobación :

No está sujeto a una aprobación

Autor

Observador

Asignado a:

Actores :

Mayorga Lamouroux Jennifer

Seguimiento por email : Si

Correo electrónico : jmayorgal@sdp.gov.co

Archila Manrique Luz Angela

Título : *

Consultar Licencia de Construcción

Descripción : *

Buenas tardes
por favor se requiere consultar en el archivo central, la licencia de construcción para el predio localizado en la CL 26A 13A 10, KR 14 26-30, KR 14 26-36; KR 14 26-42; KR 14 26-72;CL 27 13 A-58, con las licencias LC 12-1-0601 (primera etapa), LC 16-3-0321 (segunda etapa),MLC 16-3-0321 y MLC12-1-0601. Todo este paquete para consultarlo mañana en el archivo, urgente, gracias.

Documentos asociados : 0

Solicitudes asociadas :

Tipo

Fecha

Descripción

Autor

Seguimiento - Helpdesk

2023-11-01 16:32

Cordial saludo,

De manera atenta me permito comunicarle que la información solicitada ya se encuentra disponible en el Archivo Central de Montevideo para que realice la consulta de la misma personalmente.

DIRECCIÓN / ACTO ADMINISTRATIVO EXPEDIENTE INVENTARIO
LC 12-1-0601 1211041 1 CARPETA - 178 FOLIOS - 179 PLANOS
LC 12-1-0601 1310727 1 CARPETA - 154 FOLIOS - 242 PLANOS - 10 LIBROS
MLC 12-1-0601 1530825 1 CARPETA 143 FOLIOS - 147 PLANOS - 7 LIBROS
MLC 12-1-0601 1532253 1 CARPETA - 84 FOLIOS - 371 PLANOS - 14 LIBROS
MLC 12-1-0601 1632620 1 CARPETA 117 FOLIOS 2 PLANOS 1 LIBRO
MLC 12-1-0601 1731070 1 ARPETA 109 FOLIOS 155 PLANOS 2 LIBROS
LC 16-3-0321 1532509 1 CARPETA 181 FOLIOS 240 PLANOS 8 LIBRO
MLC 16-3-0321 1732486 1 CARPETA 190 FOLIOS 20 PLANOS 1 LIBRO

Para las copias y digitalizaciones sírvase traer el A-FO-163 (AUTORIZACIÓN SERVICIOS CENTRO DE COPIADO) debidamente diligenciado y autorizado por la Dirección a la que Usted corresponde.

Sede Montevideo ubicada en la CL 21 No 69 B 80 Archivo Central de Predios SDP.
Horario de atención. 07:30 a.m. a 12:00 m. y 1:15 p.m. a 4:00 p.m.

Se recomienda traer CD o memoria de buena capacidad en caso de que deba digitalizar alguna información.

IMPORTANTE: Los expedientes estarán disponibles por 5 días hábiles a partir de la fecha de confirmación de consulta, si en este lapso de tiempo los expedientes no son consultados, serán archivados nuevamente.

Atentamente,

Archivo Central SDP Montevideo

Archila Manrique Luz Angela

https://mdarf.sdp.gov.co/front/ticket.form.php?id=28668

1/1

374

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 59 NÚMERO 8314 • PP. 1-374 • 2025 • ABRIL • 30

solicitud - ID 27407							
Abierta el : 2023-08-11 10:10		Fecha de Vencimiento : 2023-08-17 10:10		ANS (Acuerdo de nivel de servicio) :		Servicio de préstamos documentales	
Por : Mayorga Lamouroux Jennifer		Última actualización : 2023-08-11 14:10		Por Archila Manrique Luz Angela			
Solucionado el : 2023-08-11 14:10		Cerrada el : 2023-08-11 14:10					
Tipo : solicitud		Categoría (Clase) :		Servicio de préstamos documentales			
Estado : * Cerrado		Origen de la solicitud : *		Helpdesk			
Urgencia : Mediana		Aprobación :		No está sujeto a una aprobación			
Impacto : Medio							
Prioridad : Mediana							
Actores :		Autor		Observador		Asignado a:	
		 Mayorga Lamouroux Jennifer Seguimiento por email : Si Correo electrónico : jmayorgal@sdp.gov.co		 Archila Manrique Luz Angela			
Título : *		Solicitud Licencia de Urbanización					
Descripción : *		Buenos días, por favor remitir todas las resoluciones de licencias de urbanismo y sus modificaciones expedidos para el desarrollo PARQUE RESIDENCIAL SAN GERONIMO DE YUSTE, de la localidad de San Cristóbal, el cual cuenta con planos urbanísticos CU2-SC40/4-11, 4-12, 4-13. Gracias,					
Documentos asociados : 0		Solicitudes asociadas :					
Tipo		Fecha		Descripción		Autor	
Seguimiento - Helpdesk		2023-08-11 14:09		Cordial saludo, De manera atenta me permito comunicarle que envío en los archivos adjuntos por medio del correo Controlprestamos-rfgd@sdp.gov.co , a su correo Institucional, la información solicitada. Atentamente, Archivo Central SDP Montevideo		Archila Manrique Luz Angela	

solicitud - ID 26810			
Abierta el :	2023-07-05 21:59	Fecha de Vencimiento :	2023-07-11 17:00
Por :	Mayorga Lamouroux Jennifer	Última actualización :	2023-07-07 08:59 Por Archila Manrique Luz Angela
Solucionado el :	2023-07-07 08:59	Cerrada el :	2023-07-07 08:59
Tipo :	solicitud	Categoría (Clase) :	Servicio de préstamos documentales
Estado :*	Cerrado	Origen de la solicitud :*	Helpdesk
Urgencia :	Mediana	Aprobación :	No está sujeto a una aprobación
Impacto :	Medio		
Prioridad :	Mediana		
Actores :	Autor  Mayorga Lamouroux Jennifer Seguimiento por email : Si Correo electrónico : jmayorgal@sdp.gov.co	Observador  Archila Manrique Luz Angela	Asignado a:
Título :*	Consultar Resolucion de Urbanizacion		
Descripción :*	Buenas tardes, por favor enviar la Resolución 11001-3-19-0644 de abril 8 de 2019, que aprueba el plano urb CU3S100/4-49, de la Urbanización Torreladera Bosque Reservado (Calle 152 83-97). urgente, gracias.		
Documentos asociados : 1	Solicitudes asociadas :		

Tipo	Fecha	Descripción	Autor
Seguimiento - Helpdesk	2023-07-07 08:57	Buen día, De manera atenta me permito comunicarle que en el módulo Apoyo Dirección Administrativa donde creó el ID (barra Documentos), se encuentra el PDF de la información solicitada. Atentamente, Archivo Central SDP Montevideo	Archila Manrique Luz Angela

solicitud - ID 27443					
Abierta el :	2023-08-15 09:06	Fecha de Vencimiento :	2023-08-21 09:06	ANS (Acuerdo de nivel de servicio) :	Servicio de préstamos documentales📄
Por :	Mayorga Lamouroux Jennifer	Última actualización :	2023-08-15 11:17 Por Archila Manrique Luz Angela		
Solucionado el :	2023-08-15	11:17	Cerrada el :	2023-08-15	11:17
Tipo :	solicitud	Categoría (Clase) :	Servicio de préstamos documentales		
Estado :*	Cerrado	Origen de la solicitud :*	Helpdesk		
Urgencia :	Mediana	Aprobación :	No está sujeto a una aprobación		
Impacto :	Medio				
Prioridad :	Mediana				
Autor		Observador		Asignado a:	
Actores :	 Mayorga Lamouroux Jennifer  Seguimiento por email : Si Correo electrónico : jmayorgal@sdp.gov.co		 Archila Manrique Luz Angela		
Título : *	Solicitud de Licencia de Construcción				
Descripción : *	buenos dias por favor requiero saber si existe licencia de construccion sobre el predio localizado en la KR 80 147-25 con CHIP AAA0242FOXs, por favor enviar archivo digital de la licencia, gracias.				
Documentos asociados : 0		Solicitudes asociadas :			
Tipo	Fecha	Descripción			Autor
Seguimiento - Helpdesk	2023-08-15 11:17	Cordial saludo, De manera atenta me permito comunicarle que envío en los archivos adjuntos por medio del correo Controlprestamos-rfgd@sdp.gov.co , a su correo Institucional, la información solicitada. Atentamente, Archivo Central SDP Montevideo			Archila Manrique Luz Angela

solicitud - ID 23901			
Abierta el :	2022-11-15 11:57	Fecha de Vencimiento :	2022-11-21 11:57
Por :	Mayorga Lamouroux Jennifer	Última actualización :	2022-11-18 15:40 Por Fajardo Gonzalez Luz Nydia
Solucionado el :	2022-11-18 15:40	Cerrada el :	2022-11-18 15:40
Tipo :	solicitud	Categoría (Clase) :	Servicio de préstamos documentales
Estado :*	Cerrado	Origen de la solicitud :*	Helpdesk
Urgencia :	Mediana	Aprobación :	No está sujeto a una aprobación
Impacto :	Medio		
Prioridad :	Mediana		
Actores :	Autor  Mayorga Lamouroux Jennifer Seguimiento por email : Si Correo electrónico : jmayorgal@sdp.gov.co	Observador  Fajardo Gonzalez Luz Nydia	Asignado a:
Título : *	Consultar Resolucion de Urbanizacion		
Descripción : *	por favor requiero la resolucion de la urbanizacion TORRELADERA BOSQUE RESERVADO CR. 80 No. 150-31 - UNIDAD DE GESTIÓN 1 - PLAN PARCIAL ALTAMIRA, RES 11001-3-19-0644 DE 8/04/2019, que cuenta con plano CU3S100/4-49, gracias.		
Documentos asociados : 0		Solicitudes asociadas :	
Tipo	Fecha	Descripción	Autor
Seguimiento - Helpdesk	2022-11-18 15:40	Cordial saludo, De manera atenta me permito informarle que, consultadas las bases de datos custodiadas por la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental, la Resolución 11001-3-19-0644, no ha sido transferida al Archivo Central. La invitamos a dirigirse a la curaduría correspondiente Cualquier información quedo atento a sus inquietudes. Atentamente, Archivo Central SDP Montevideo	Fajardo Gonzalez Luz Nydia

solicitud - ID 24395			
Abierta el :	2022-12-23 15:09	Fecha de Vencimiento :	2022-12-29 15:09
Por :	Mayorga Lamouroux Jennifer	Última actualización :	2022-12-26 16:30 Por Fajardo Gonzalez Luz Nydia
Solucionado el :	2022-12-26 16:30	Cerrada el :	2022-12-26 16:30
Tipo :	solicitud	Categoría (Clase) :	Servicio de préstamos documentales
Estado :*	Cerrado	Origen de la solicitud :*	Helpdesk
Urgencia :	Mediana	Aprobación :	No está sujeto a una aprobación
Impacto :	Medio		
Prioridad :	Mediana		
Actores :	Autor  Mayorga Lamouroux Jennifer  Seguimiento por email : Si Correo electrónico : jmayorgal@sdp.gov.co	Observador	Asignado a:  Fajardo Gonzalez Luz Nydia
Título :*	Solicitud de Licencia de Construcción		
Descripción :*	buenas tardes, se requiere consultar la licencia de construccion otorgado para la SM1. SL 1, es la LC 13-2-1375 del 2 de octubre de 2013, la cual se localiza en la urbanizacion TORRELADERA BOSQUE RESERVADO CR. 80 No. 150-31 - UNIDAD DE GESTIÓN 1 - PLAN PARCIAL ALTAMIRA, gracias.		
Documentos asociados : 0	Solicitudes asociadas :		
No hay documento asociado			

solicitud - ID 28236			
Abierta el :	2023-09-27 10:24	Fecha de Vencimiento :	2023-10-03 10:24
Por :	Mayorga Lamouroux Jennifer	Última actualización :	2023-09-28 16:25 Por Archila Manrique Luz Angela
Solucionado el :	2023-09-28 16:25	Cerrada el :	2023-09-28 16:25
Tipo :	solicitud	Categoría (Clase) :	Servicio de préstamos documentales
Estado :*	Cerrado	Origen de la solicitud :*	Helpdesk
Urgencia :	Mediana	Aprobación :	No está sujeto a una aprobación
Impacto :	Medio		
Prioridad :	Mediana		
Actores :	Autor  Mayorga Lamouroux Jennifer Seguimiento por email : Si Correo electrónico : jmayorgal@sdp.gov.co	Observador	Asignado a:  Archila Manrique Luz Angela
Título :*	licencia de saneamiento		
Descripción :*	buenos dias, por favor enviar la Resolución 11001-5-21-0875 del 10/08/2021 del urbanismo Torreladera localizado en la KR 80 147 25; KR 80 146 F 35. gracias,		
Documentos asociados :	0		
Solicitudes asociadas :	0		

Tipo	Fecha	Descripción	Autor
Seguimiento - Helpdesk	2023-09-28 16:25	Cordial saludo, De manera atenta me permito comunicarle que envío en los archivos adjuntos por medio del correo Controlprestamos-rfgd@sdp.gov.co , a su correo Institucional, la información solicitada. Atentamente, Archivo Central SDP Montevideo	Archila Manrique Luz Angela

solicitud - ID 27454			
Abierta el :	2023-08-15 11:11	Fecha de Vencimiento :	2023-08-21 11:11
Por :	Mayorga Lamouroux Jennifer	Última actualización :	2023-08-15 14:44 Por Archila Manrique Luz Angela
Solucionado el :	2023-08-15 14:44	Cerrada el :	2023-08-15 14:44
Tipo :	solicitud	Categoría (Clase) :	Servicio de préstamos documentales
Estado :*	Cerrado	Origen de la solicitud :*	Helpdesk
Urgencia :	Mediana	Aprobación :	No está sujeto a una aprobación
Impacto :	Medio		
Prioridad :	Mediana		
Actores :	Autor  Mayorga Lamouroux Jennifer Seguimiento por email : Si Correo electrónico : jmayorgal@sdp.gov.co	Observador	Asignado a:  Archila Manrique Luz Angela
Título :*	Solicitud Licencia de Urbanización		
Descripción :*	Buenos días, por favor enviar la Licencia de Urbanismo y sus modificaciones expedida para el predio localizado en la CL 150A 92 21 con CHIP AAA0161DTAF. También se requiere consultar la licencia de urbanismo LU CU2-2000-196, RES 03-2-0126 DE JUN/4/2003, enviar archivo digital. gracias,		
Documentos asociados :	0		
Solicitudes asociadas :	0		
Tipo	Fecha	Descripción	Autor
Seguimiento - Helpdesk	2023-08-15 14:44	Cordial saludo, De manera atenta me permito comunicarle que envío en los archivos adjuntos por medio del correo Controlprestamos-rfgd@sdp.gov.co , a su correo Institucional, la información solicitada. Atentamente, Archivo Central SDP Montevideo	Archila Manrique Luz Angela

solicitud - ID 27457			
Abierta el :	2023-08-15 12:05	Fecha de Vencimiento :	2023-08-21 12:05
Por :	Mayorga Lamouroux Jennifer	Última actualización :	2023-08-15 13:37 Por Archila Manrique Luz Angela
Solucionado el :	2023-08-15 13:37	Cerrada el :	2023-08-15 13:37
Tipo :	solicitud	Categoría (Clase) :	Servicio de préstamos documentales
Estado :*	Cerrado	Origen de la solicitud :*	Helpdesk
Urgencia :	Mediana	Aprobación :	No está sujeto a una aprobación
Impacto :	Medio		
Prioridad :	Mediana		
Actores :	Autor  Mayorga Lamouroux Jennifer Seguimiento por email : Si Correo electrónico : jmayorgal@sdp.gov.co	Observador	Asignado a:  Archila Manrique Luz Angela
Título :*	Solicitud de Licencia de Construcción		
Descripción :*	buenas tardes, por favor enviar la licencia de construcción LC 12-5-1557 para el predio localizado en la CL 150 A 96A-71, gracias,		
Documentos asociados : 1	Solicitudes asociadas :		

Tipo	Fecha	Descripción	Autor
Seguimiento - Helpdesk	2023-08-15 13:37	Cordial saludo, De manera atenta me permito comunicarle que en el módulo Apoyo Dirección Administrativa donde creó el ID (barra Documentos), se encuentra el PDF de la información solicitada. Atentamente Archivo Central SDP Montevideo	Archila Manrique Luz Angela

solicitud - ID 23902			
Abierta el :	2022-11-15 11:58	Fecha de Vencimiento :	2022-11-21 11:58 ANS (Acuerdo de nivel de servicio) : 
Por :	Mayorga Lamouroux Jennifer	Última actualización :	2022-11-15 16:39 Por Fajardo Gonzalez Luz Nydia
Solucionado el :	2022-11-15 16:39	Cerrada el :	2022-11-15 16:39
Tipo :	solicitud	Categoría (Clase) :	Servicio de préstamos documentales
Estado :*	Cerrado	Origen de la solicitud :*	Helpdesk
Urgencia :	Mediana	Aprobación :	No está sujeto a una aprobación
Impacto :	Medio		
Prioridad :	Mediana		
Actores :	Autor  Mayorga Lamouroux Jennifer  Seguimiento por email : Si Correo electrónico : jmayorgal@sdp.gov.co	Observador	Asignado a:  Fajardo Gonzalez Luz Nydia
Título : *	Consultar Resolucion de Urbanizacion		
Descripción : *	por favor requiero consultar la resolucion de la urbanizacion EL ALCAZAR DE SUBA, RES 2134 DE 28/12/1995, que cuenta con plano urb S171/4-00, gracias,		
Documentos asociados : 1	Solicitudes asociadas :		

Tipo	Fecha	Descripción	Autor
Seguimiento - Helpdesk	2022-11-15 16:39	Buen día, De manera atenta me permito comunicarle que en el módulo Apoyo Recursos Físicos Gestión Documental donde creó el ID (barra Documentos), se encuentra el PDF de la información solicitada. Cordial saludo.	Fajardo Gonzalez Luz Nydia

solicitud - ID 27458			
Abierta el :	2023-08-15 12:07	Fecha de Vencimiento :	2023-08-21 12:07
Por :	Mayorga Lamouroux Jennifer	Última actualización :	2023-08-15 14:55 Por Archila Manrique Luz Angela
Solucionado el :	2023-08-15 14:55	Cerrada el :	2023-08-15 14:55
Tipo :	solicitud	Categoría (Clase) :	Servicio de préstamos documentales
Estado :*	Cerrado	Origen de la solicitud :*	Helpdesk
Urgencia :	Mediana	Aprobación :	No está sujeto a una aprobación
Impacto :	Medio		
Prioridad :	Mediana		
Actores :	Autor  Mayorga Lamouroux Jennifer Seguimiento por email : Si Correo electrónico : jmayorgal@sdp.gov.co	Observador	Asignado a:  Archila Manrique Luz Angela
Título :*	Solicitud de Licencia de Construcción		
Descripción :*	buenas tardes, por favor se requiere saber si existe licencia de construcción sobre los siguientes predios: CL 150 A 92-71, CL 150 A 92-55, CL 150 A 92-21 y KR 92 150-17, de encontrar alguna licencia, por favor enviarlo. gracias,		
Documentos asociados :	0		
Solicitudes asociadas :	0		

Tipo	Fecha	Descripción	Autor
Seguimiento - Helpdesk	2023-08-15 14:55	Cordial saludo, De manera atenta me permito comunicarle que envío en los archivos adjuntos por medio del correo Controlprestamos-rfgd@sdp.gov.co , a su correo Institucional, la información solicitada. Atentamente, Archivo Central SDP Montevideo	Archila Manrique Luz Angela

solicitud - ID 24080			
Abierta el :	2022-11-28 10:39	Fecha de Vencimiento :	2022-12-14 03:23
Por :	Mayorga Lamouroux Jennifer	Última actualización :	2022-12-09 08:12 Por Fajardo Gonzalez Luz Nydia
Solucionado el :	2022-12-09 08:12	Cerrada el :	2022-12-09 08:12
Tipo :	solicitud	Categoría (Clase) :	Servicio de préstamos documentales
Estado :*	Cerrado	Origen de la solicitud :*	Helpdesk
Urgencia :	Mediana	Aprobación :	No está sujeto a una aprobación
Impacto :	Medio		
Prioridad :	Mediana		
Actores :	Autor  Mayorga Lamouroux Jennifer Seguimiento por email : Si Correo electrónico : jmayorgal@sdp.gov.co	Observador	Asignado a:  Fajardo Gonzalez Luz Nydia
Título :*	Solicitud de Licencia de Construcción		
Descripción :*	buen día, por favor se requiere la consulta de licencias de construcción de los predios con las direcciones indicadas en el excel, y además hay otra columna donde se relacionan las Resoluciones para que tambien pueda ser consultada y enviar archivos digitales. Ademas si existe licencia de urbanismo de CASA BLANCA ademas de la indicada en el excel, ver las columnas resaltadas en amarillo. Gracias,		
Documentos asociados : 1	Solicitudes asociadas :		
Tipo	Fecha	Descripción	Autor
Seguimiento - Helpdesk	2022-12-09 08:12	Cordial saludo, De manera atenta me permito comunicarle que envió en los archivos adjuntos por medio del correo Controlprestamos-rfgd@sdp.gov.co , a su correo Institucional, la información solicitada. Atentamente, Archivo Central SDP Montevideo	Fajardo Gonzalez Luz Nydia

solicitud - ID 26808

Abierta el :
2023-07-05 19:02

Por :
Beltran Romero Mery Johana

Solucionado el :
2023-07-06 16:10

Fecha de Vencimiento :
2023-07-11 17:00

Última actualización :
2023-07-06 16:10

Cerrada el :
2023-07-06 16:10

ANS (Acuerdo de nivel de servicio) :
Servicio de préstamos documentales

Por Archila Manrique Luz Angela

Tipo :
solicitud

Estado : *
Cerrado

Urgencia :
Mediana

Impacto :
Medio

Prioridad :
Mediana

Categoría (Clase) :
Servicio de préstamos documentales

Origen de la solicitud : *
Helpdesk

Aprobación :
No está sujeto a una aprobación

Autor
Beltran Romero Mery Johana
por email : Si
Correo electrónico : mbeltran@sdp.gov.co

Observador
Archila Manrique Luz Angela

Asignado a:

Título : *
Solicitud Resolución
Buenas noches,
Solicito Resolución 15-4-1041 del 27 de julio de 2015 la cual aprobó la urbanización Arcos 167. Con el fin de analizar casos UNE de la subdirección de consolidación. Gracias

Descripción : *
Mery Johanna Beltrán R
C.C.52.737.983 Bogotá
3174792774
Piso 5
Subdirección de Consolidación

Solicitudes asociadas :
Documentos asociados : 1

Tipo	Fecha	Descripción	Autor
Seguimiento - Helpdesk	2023-07-06 16:10	Buen día, De manera atenta me permito comunicarle que en el módulo Apoyo Dirección Administrativa donde creó el ID (barra Documentos), se encuentra el PDF de la información solicitada. Atentamente, Archivo Central SDP Montevideo	Archila Manrique Luz Angela

Tareas

No task for this ticket.

Costos

Costos

solicitud - ID 26808

Costos

Duración total :	0 Segundo(s)
Costo del tiempo :	0.00
Costo fijo :	0.00
Costo de material :	0.00
Costo total :	0.00

Soluciones

solicitud - ID 26808
Tipo de solución :
Descripción :

Satisfacción

Satisfacción - ID 26726

Seleccione la calificación de la atención del servicio :

Bueno

Actualizar

Estadísticas

Fechas	
Fecha de Apertura :	2023-07-05 19:02
Fecha de Vencimiento :	2023-07-11 17:00
Fecha de solución :	2023-07-06 16:10
Fecha de cierre :	2023-07-06 16:10
Tiempos	
Atención de la solicitud :	12 Hora(s) 46 Minuto(s)
Resuelta en :	21 Hora(s) 8 Minuto(s)
Cerrada en :	21 Hora(s) 8 Minuto(s) 48 Segundo(s)
En espera :	

Documentos(1)

Documento asociado				
Nombre	Entidad	Archivo	Enlace web	Asunto
Documento solicitud - Solicitud Resolucion	Entidad Raiz	 RES_15-4-1041.pdf		application/pdf

Histórico(16)

Histórico			
Mostrar 15 elementos		desde 1 hasta 15 de 16	
ID	Fecha	Usuario	Campo
Actualización			

20/11/23, 14:37

GLPI - Solicitudes

513221	2023-07-06 16:10	Archila Manrique Luz Angela	Fecha de solución	" " --> "2023-07-06 16:10"
513220	2023-07-06 16:10	Archila Manrique Luz Angela	Fecha de cierre	" " --> "2023-07-06 16:10"
513219	2023-07-06 16:10	Archila Manrique Luz Angela	Estado	"En curso (asignada)" --> "Cerrado"
513218	2023-07-06 16:10	Archila Manrique Luz Angela	Seguimiento	agregar un elemento : Seguimiento (29826)
513216	2023-07-06 16:10	Archila Manrique Luz Angela	Documento	agregar enlace con un elemento : "Documento solicitud - Solicitud Resolucion (6738)"
513214	2023-07-06 16:10	Archila Manrique Luz Angela	Última edición por	"hreyes (999)" --> "larchila (2059)"
513213	2023-07-06 16:10	Archila Manrique Luz Angela	Última actualización	"2023-07-06 07:48" --> "2023-07-06 16:10"
512820	2023-07-06 07:48	Reyes Morea Hernando Jose	Última edición por	"mbeltran (377)" --> "hreyes (999)"
512819	2023-07-06 07:48	Reyes Morea Hernando Jose	Estado	"Nuevo" --> "En curso (asignada)"
512818	2023-07-06 07:48	Reyes Morea Hernando Jose	ANS (Acuerdo de nivel de servicio)	" (0)" --> "Servicio de préstamos documentales (24)"
512817	2023-07-06 07:48	Reyes Morea Hernando Jose	Fecha de Vencimiento	" " --> "2023-07-11 17:00"
512815	2023-07-06 07:48	Reyes Morea Hernando Jose	Usuario	agregar enlace con un elemento : "Archila Manrique Luz Angela (2059)"
512814	2023-07-06 07:48	Reyes Morea Hernando Jose	Última edición por	"mbeltran (377)" --> "hreyes (999)"
512813	2023-07-06 07:48	Reyes Morea Hernando Jose	Tiempo en atender el servicio	" 0 Segundo(s)" --> " 12 Hora(s) 45 Minuto(s) 26 Segundo(s)"
512699	2023-07-05 19:02	Beltran Romero Mery Johana		agregar el elemento

solicitud - ID 26811

Abierta el :
2023-07-05 22:55

Por :
Beltran Romero Mery Johana

Solucionado el :
2023-07-06 16:19

Fecha de Vencimiento :
2023-07-11 17:00

Última actualización :
2023-07-06 16:19

Cerrada el :
2023-07-06 16:19

ANS (Acuerdo de nivel de servicio) :
Servicio de préstamos documentales

Por Archila Manrique Luz Angela

Tipo :
solicitud

Estado :
Cerrado

Urgencia :
Mediana

Impacto :
Medio

Prioridad :
Mediana

Categoría (Clase) :
Servicio de préstamos documentales

Origen de la solicitud :
Helpdesk

Aprobación :
No está sujeto a una aprobación

Autor
Beltran Romero Mery Johana
por email : Si
Correo electrónico : mbeltran@sdp.gov.co

Observador
Archila Manrique Luz Angela

Actores :
Beltran Romero Mery Johana
Seguimiento
Correo electrónico : mbeltran@sdp.gov.co

Asignado a:

Título :
Solicitud de antecedentes
Buenas noches

Descripción :
Solicito copia de los siguientes actos administrativos:
Res 12-1-0348 del 9 de julio de 2012 Urb. Bosques de Soratama
LC 11001-1-20-0952 curadora Ruth Cubillos
Res 11001-1-20-0952 del 8 de mayo de 2020 Urb. Collina 63
Lo anterior, es para el estudio de los casos UNE de la subdirección de Consolidación. Gracias

MERY JOHANNA BELTRAN ROMERO
PISO 5
SUBDIRECCION DE CONSOLIDACION
3174792774

Documentos asociados : 0

Solicitudes asociadas :

Seguimientos⁽¹⁾

Tipo	Fecha	Descripción	Autor
Seguimiento - Helpdesk	2023-07-06 16:18	Cordial saludo, De manera atenta me permito comunicarle que envío en los archivos adjuntos por medio del correo Controlprestamos-rfgd@sdp.gov.co , a su correo Institucional, la información solicitada. Atentamente, Archivo Central SDP Montevideo	Archila Manrique Luz Angela

Tareas

No task for this ticket.

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 59 NÚMERO 8314 • PP. 1-389 • 2025 • ABRIL • 30

https://mdarf.sdp.gov.co/front/ticket.form.php?id=26811

1/3

389

Costos

solicitud - ID 26811	
Costos	
Duración total :	0 Segundo(s)
Costo del tiempo :	0.00
Costo fijo :	0.00
Costo de material :	0.00
Costo total :	0.00

Soluciones

solicitud - ID 26811	
Tipo de solución :	
Descripción :	

Satisfacción

Satisfacción - ID 26727

Seleccione la calificación de la atención del servicio :

Bueno

Comentarios :

Actualizar

Estadísticas

Fechas	
Fecha de Apertura :	2023-07-05 22:55
Fecha de Vencimiento :	2023-07-11 17:00
Fecha de solución :	2023-07-06 16:19
Fecha de cierre :	2023-07-06 16:19
Tiempos	
Atención de la solicitud :	8 Hora(s) 54 Minuto(s)
Resuelta en :	17 Hora(s) 24 Minuto(s)
Cerrada en :	17 Hora(s) 24 Minuto(s) 5 Segundo(s)
En espera :	

Documentos

No hay documento asociado	
---------------------------	--

Histórico (17)

Histórico	
Mostrar 15 elementos	desde 1 hasta 15 de 17



ID	Fecha	Usuario	Campo	Actualización
513229	2023-07-06 16:19	Archila Manrique Luz Angela	Fecha de solución	" " --> "2023-07-06 16:19"
513228	2023-07-06 16:19	Archila Manrique Luz Angela	Fecha de cierre	" " --> "2023-07-06 16:19"
513227	2023-07-06 16:19	Archila Manrique Luz Angela	Estado	"En curso (asignada)" --> "Cerrado"
513226	2023-07-06 16:18	Archila Manrique Luz Angela	Seguimiento	agregar un elemento : Seguimiento (29827)
512965	2023-07-06 09:33	Archila Manrique Luz Angela	Documento	eliminar enlace con un elemento : "Documento solicitud - Solicitud derecho de petición (1417)"
512963	2023-07-06 09:32	Archila Manrique Luz Angela	Documento	agregar enlace con un elemento : "Documento solicitud - Solicitud derecho de petición (1417)"
512961	2023-07-06 09:32	Archila Manrique Luz Angela	Última edición por	"hreyes (999)" --> "larchila (2059)"
512960	2023-07-06 09:32	Archila Manrique Luz Angela	Última actualización	"2023-07-06 07:49" --> "2023-07-06 09:32"
512844	2023-07-06 07:49	Reyes Morea Hemando Jose	Última edición por	"mbeltran (377)" --> "hreyes (999)"
512843	2023-07-06 07:49	Reyes Morea Hemando Jose	Estado	"Nuevo" --> "En curso (asignada)"
512842	2023-07-06 07:49	Reyes Morea Hemando Jose	ANS (Acuerdo de nivel de servicio)	" (0)" --> "Servicio de préstamos documentales (24)"
512841	2023-07-06 07:49	Reyes Morea Hemando Jose	Fecha de Vencimiento	" " --> "2023-07-11 17:00"
512839	2023-07-06 07:49	Reyes Morea Hemando Jose	Usuario	agregar enlace con un elemento : "Archila Manrique Luz Angela (2059)"
512838	2023-07-06 07:49	Reyes Morea Hemando Jose	Última edición por	"mbeltran (377)" --> "hreyes (999)"
512837	2023-07-06 07:49	Reyes Morea Hemando Jose	Tiempo en atender el servicio	" 0 Segundo(s)" --> " 8 Hora(s) 54 Minuto(s) 14 Segundo(s)"

solicitud - ID 26922

Abierta el :
2023-07-12 15:02

Por :
Beltran Romero Mery Johana

Solucionado el :
2023-07-14 10:07

Fecha de Vencimiento :
2023-07-18 15:02

Última actualización :
2023-07-14 10:07

Cerrada el :
2023-07-14 10:07

ANS (Acuerdo de nivel de servicio) :
Servicio de préstamos documentales

Por Archila Manrique Luz Angela

Tipo :
solicitud

Estado : *
Cerrado

Urgencia :
Mediana

Impacto :
Medio

Prioridad :
Mediana

Categoría (Clase) :
Servicio de préstamos documentales

Origen de la solicitud : *
Helpdesk

Aprobación :
No está sujeto a una aprobación

Autor
Beltran Romero Mery Johana
por email : Si
Correo electrónico : mbeltran@sdp.gov.co

Observador
Archila Manrique Luz Angela

Asignado a:

Título : *
Solicitud de antecedentes
Buenas tardes

Descripción : *
Con el fin de analizar los predios UNE de la subdirección de consolidación solicito el siguiente oficio 1108 del 13 de diciembre de 1996 y los actos administrativos (licencias y/o resoluciones) correspondientes a la URBANIZACION CENTRO EMPRESARIAL 156 localizada en la KR 6 155C 20.
Cordialmente,
MERY JOHANNA BELTRAN ROMERO
Piso 5
Subdirección de Consolidación
3174792774

Documentos asociados : 0

Solicitudes asociadas :

Seguimientos⁽¹⁾

Tipo	Fecha	Descripción	Autor
Seguimiento - Helpdesk	2023-07-14 10:06	Cordial saludo, De manera atenta me permito comunicarle que envío en los archivos adjuntos por medio del correo Controlprestamos-rfgd@sdp.gov.co , a su correo Institucional, la información solicitada. Atentamente, Archivo Central SDP Montevideo	Archila Manrique Luz Angela

No task for this ticket.

Costos

solicitud - ID 26922

Costos	
Duración total :	0 Segundo(s)
Costo del tiempo :	0.00
Costo fijo :	0.00
Costo de material :	0.00
Costo total :	0.00

Soluciones

solicitud - ID 26922	
Tipo de solución :	
Descripción :	

Satisfacción

Satisfacción - ID 26837	
Seleccione la calificación de la atención del servicio :	
	Bueno
Comentarios :	
	Actualizar

Estadísticas

Fechas	
Fecha de Apertura :	2023-07-12 15:02
Fecha de Vencimiento :	2023-07-18 15:02
Fecha de solución :	2023-07-14 10:07
Fecha de cierre :	2023-07-14 10:07
Tiempos	
Atención de la solicitud :	18 Minuto(s)
Resuelta en :	1 Día(s) 19 Hora(s) 5 Minuto(s)
Cerrada en :	1 Día(s) 19 Hora(s) 5 Minuto(s) 3 Segundo(s)
En espera :	

Documentos

No hay documento asociado

Histórico(13)

Historico				desde 1 hasta 13 de 13
Mostrar	15	▼	elementos	
ID	Fecha	Usuario	Campo	Actualización
515554	2023-07-14 10:07	Archila Manrique Luz Angela	Fecha de solución	" " --> "2023-07-14 10:07"

20/11/23, 14:43

GLPI - Solicitudes

515553	2023-07-14 10:07	Archila Manrique Luz Angela	Fecha de cierre	" " --> "2023-07-14 10:07"
515552	2023-07-14 10:07	Archila Manrique Luz Angela	Estado	"En curso (asignada)" --> "Cerrado"
515551	2023-07-14 10:06	Archila Manrique Luz Angela	Seguimiento	agregar un elemento : Seguimiento (29950)
514881	2023-07-12 15:20	Rozo Camargo Gabriel Fernando	Última edición por	"mbeltran (377)" --> "grozoc (1191)"
514880	2023-07-12 15:20	Rozo Camargo Gabriel Fernando	Estado	"Nuevo" --> "En curso (asignada)"
514879	2023-07-12 15:20	Rozo Camargo Gabriel Fernando	ANS (Acuerdo de nivel de servicio)	" (0)" --> "Servicio de préstamos documentales (24)"
514878	2023-07-12 15:20	Rozo Camargo Gabriel Fernando	Fecha de Vencimiento	" " --> "2023-07-18 15:02"
514876	2023-07-12 15:20	Rozo Camargo Gabriel Fernando	Usuario	agregar enlace con un elemento : "Archila Manrique Luz Angela (2059)"
514875	2023-07-12 15:20	Rozo Camargo Gabriel Fernando	Última edición por	"mbeltran (377)" --> "grozoc (1191)"
514874	2023-07-12 15:20	Rozo Camargo Gabriel Fernando	Tiempo en atender el servicio	" 0 Segundo(s)" --> " 18 Minuto(s) 3 Segundo(s)"
514865	2023-07-12 15:02	Beltran Romero Mery Johana		agregar el elemento
514863	2023-07-12 15:02	Beltran Romero Mery Johana	Usuario	agregar enlace con un elemento : "Beltran Romero Mery Johana (377)"

solicitud - ID 26938

Abierta el :
2023-07-12 21:44

Por :
Beltran Romero Mery Johana

Solucionado el :
2023-07-14 11:02

Fecha de Vencimiento :
2023-07-18 17:00

Última actualización :
2023-07-14 11:02

Cerrada el :
2023-07-14 11:02

ANS (Acuerdo de nivel de servicio) :
Servicio de préstamos documentales

Por Archila Manrique Luz Angela

Tipo :
solicitud

Estado : *
Cerrado

Urgencia :
Mediana

Impacto :
Medio

Prioridad :
Mediana

Categoría (Clase) :
Servicio de préstamos documentales

Origen de la solicitud : *
Helpdesk

Aprobación :
No está sujeto a una aprobación

Actores :
Beltran Romero Mery Johana
por email : Si
Correo electrónico : mbeltran@sdp.gov.co

Autor
Beltran Romero Mery Johana
Seguimiento

Observador
Archila Manrique Luz Angela

Asignado a:

Título : *
Solicitud de antecedentes
Buenas noches
Solicito copia de las Resoluciones 11001-3-190944 del 27 de mayo de 2019 y Res 11001-3-20-1054 del 9 de julio de 2020 de la urbanización Entreverde Gran Reserva y el plano urbanístico CU3.S7/4-18. Para el análisis de los predios UNE de la subdirección de Consolidación.

Descripción : *
Gracias
MERY JOHANNA BELTRAN ROMERO
PISO 5
SUBDIRECCION DE CONSOLIDACION
3174792774

Documentos asociados : 0

Solicitudes asociadas :

Seguimientos ⁽¹⁾		
Tipo	Fecha	Descripción
Seguimiento - Helpdesk	2023-07-14 11:02	Cordial saludo, De manera atenta me permito comunicarle que envío en los archivos adjuntos por medio del correo Controlprestamos-rfgd@sdp.gov.co , a su correo Institucional, la información solicitada. Atentamente, Archivo Central SDP Montevideo
Autor		
Archila Manrique Luz Angela		
Tareas		
No task for this ticket.		
Costos		
Costos		
solicitud - ID 26938		
Costos		

https://mdarf.sdp.gov.co/front/ticket.form.php?id=26938

1/3

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 59 NÚMERO 8314 • PP. 1-395 • 2025 • ABRIL • 30

395

20/11/23, 14:43

GLPI - Solicitudes

Duración total :
Costo del tiempo :
Costo fijo :
Costo de material :
Costo total :

0 Segundo(s)
0.00
0.00
0.00
0.00

Soluciones

solicitud - ID 26938

Tipo de solución :
Descripción :

Satisfacción

Satisfacción - ID 26842

Seleccione la calificación de la atención del servicio :

Bueno

Comentarios :

Actualizar

Estadísticas

Fechas

Fecha de Apertura :
Fecha de Vencimiento :
Fecha de solución :
Fecha de cierre :

2023-07-12 21:44
2023-07-18 17:00
2023-07-14 11:02
2023-07-14 11:02

Tiempos

Atención de la solicitud :
Resuelta en :
Cerrada en :
En espera :

9 Hora(s) 42 Minuto(s)
1 Día(s) 13 Hora(s) 18 Minuto(s)
1 Día(s) 13 Hora(s) 18 Minuto(s) 46 Segundo(s)

Documentos

No hay documento asociado

Histórico⁽¹³⁾

Histórico

Mostrar 15 elementos

desde 1 hasta 13 de 13

Campo

Actualización

ID Fecha Usuario Campo Fecha de solución

" " --> "2023-07-14 11:02"

20/11/23, 14:43

GLPI - Solicitudes

515594	2023-07-14 11:02	Archila Manrique Luz Angela	Fecha de cierre	" " --> "2023-07-14 11:02"
515593	2023-07-14 11:02	Archila Manrique Luz Angela	Estado	"En curso (asignada)" --> "Cerrado"
515592	2023-07-14 11:02	Archila Manrique Luz Angela	Seguimiento	agregar un elemento : Seguimiento (29955)
515072	2023-07-13 07:26	Rozo Camargo Gabriel Fernando	Última edición por	"mbeltran (377)" --> "grozoc (1191)"
515071	2023-07-13 07:26	Rozo Camargo Gabriel Fernando	Estado	"Nuevo" --> "En curso (asignada)"
515070	2023-07-13 07:26	Rozo Camargo Gabriel Fernando	ANS (Acuerdo de nivel de servicio)	" (0)" --> "Servicio de préstamos documentales (24)"
515069	2023-07-13 07:26	Rozo Camargo Gabriel Fernando	Fecha de Vencimiento	" " --> "2023-07-18 17:00"
515067	2023-07-13 07:26	Rozo Camargo Gabriel Fernando	Usuario	agregar enlace con un elemento : "Archila Manrique Luz Angela (2059)"
515066	2023-07-13 07:26	Rozo Camargo Gabriel Fernando	Última edición por	"mbeltran (377)" --> "grozoc (1191)"
515065	2023-07-13 07:26	Rozo Camargo Gabriel Fernando	Tiempo en atender el servicio	" 0 Segundo(s)" --> " 9 Hora(s) 41 Minuto(s) 41 Segundo(s)"
514996	2023-07-12 21:44	Beltran Romero Mery Johana		agregar el elemento
514994	2023-07-12 21:44	Beltran Romero Mery Johana	Usuario	agregar enlace con un elemento : "Beltran Romero Mery Johana (377)"

solicitud - ID 27887

Abierta el :
2023-09-06 10:12

Por :
Beltran Romero Mery Johana

Solucionado el :
2023-09-07 09:15

Fecha de Vencimiento :
2023-09-12 10:12

Última actualización :
2023-09-07 09:15

Cerrada el :
2023-09-07 09:15

ANS (Acuerdo de nivel de servicio) :
Servicio de préstamos documentales

Por Archila Manrique Luz Angela

Tipo :
solicitud

Estado :
Cerrado

Urgencia :
Mediana

Impacto :
Medio

Prioridad :
Mediana

Categoría (Clase) :
Servicio de préstamos documentales

Origen de la solicitud :
Helpdesk

Aprobación :
No está sujeto a una aprobación

Autor
Beltran Romero Mery Johana
por email : Si
Correo electrónico : mbeltran@sdp.gov.co

Observador
Archila Manrique Luz Angela

Asignado a:

Título :
Solicitud de antecedentes
Buenos días
Con el fin de dar trámite al estudio de los predios UNE, solicito lo siguiente:
Res 09-4-0811 del 3 junio de 2009 proyecto urbanístico Etapa bosques de Soratama, deben existir resoluciones posteriores de prorroga, revalidación o modificaciones agradezco enviar lo que se encuentre al respecto.
DATOS DE LOCALIZACION: CL 167 A 4 4 / CHIP : AAA0184NAAF Código catastral: 008504

Descripción :
Gracias
Cordialmente,
MERY JOHANNA BELTRAN ROMERO
PISO 5
SUBDIRECCION DE CONSOLIDACION
3174792774

Documentos asociados : 0

Solicitudes asociadas :

Seguimientos⁽¹⁾

Tipo	Fecha	Descripción	Autor
Seguimiento - Helpdesk	2023-09-07 09:15	Cordial saludo, De manera atenta me permito comunicarle que envío en los archivos adjuntos por medio del correo Controlprestamos-rfgd@sdp.gov.co , a su correo Institucional, la información solicitada. Atentamente, Archivo Central SDP Montevideo	Archila Manrique Luz Angela

No task for this ticket.

Costos

solicitud - ID 27887

https://mdarf.sdp.gov.co/front/ticket.form.php?id=27887

1/3

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 59 NÚMERO 8314 • PP. 1-398 • 2025 • ABRIL • 30

Costos	
Duración total :	0 Segundo(s)
Costo del tiempo :	0.00
Costo fijo :	0.00
Costo de material :	0.00
Costo total :	0.00

Soluciones

solicitud - ID 27887	
Tipo de solución :	
Descripción :	

Satisfacción

Satisfacción - ID 27762	
Seleccione la calificación de la atención del servicio :	
	Bueno
Comentarios :	
Actualizar	

Estadísticas

Fechas	
Fecha de Apertura :	2023-09-06 10:12
Fecha de Vencimiento :	2023-09-12 10:12
Fecha de solución :	2023-09-07 09:15
Fecha de cierre :	2023-09-07 09:15
Tiempos	
Atención de la solicitud :	7 Minuto(s)
Resuelta en :	23 Hora(s) 3 Minuto(s)
Cerrada en :	23 Hora(s) 3 Minuto(s) 45 Segundo(s)
En espera :	

Documentos

No hay documento asociado

Histórico(13)

Histórico			
Mostrar	15	elementos	desde 1 hasta 13 de 13
ID	Fecha	Usuario	Campo Actualización
533427	2023-09-07 09:15	Archila Manrique Luz Angela	" " --> "2023-09-07 09:15"

20/11/23, 14:42

GLPI - Solicitudes

533426	2023-09-07 09:15	Archila Manrique Luz Angela	Fecha de cierre	" " --> "2023-09-07 09:15"
533425	2023-09-07 09:15	Archila Manrique Luz Angela	Estado	"En curso (asignada)" --> "Cerrado"
533424	2023-09-07 09:15	Archila Manrique Luz Angela	Seguimiento	agregar un elemento : Seguimiento (30982)
533026	2023-09-06 10:19	Rozo Camargo Gabriel Fernando	Última edición por	"mbeltran (377)" --> "grozoc (1191)"
533025	2023-09-06 10:19	Rozo Camargo Gabriel Fernando	Estado	"Nuevo" --> "En curso (asignada)"
533024	2023-09-06 10:19	Rozo Camargo Gabriel Fernando	ANS (Acuerdo de nivel de servicio)	" (0)" --> "Servicio de préstamos documentales (24)"
533023	2023-09-06 10:19	Rozo Camargo Gabriel Fernando	Fecha de Vencimiento	" " --> "2023-09-12 10:12"
533021	2023-09-06 10:19	Rozo Camargo Gabriel Fernando	Usuario	agregar enlace con un elemento : "Archila Manrique Luz Angela (2059)"
533020	2023-09-06 10:19	Rozo Camargo Gabriel Fernando	Última edición por	"mbeltran (377)" --> "grozoc (1191)"
533019	2023-09-06 10:19	Rozo Camargo Gabriel Fernando	Tiempo en atender el servicio	" 0 Segundo(s)" --> " 6 Minuto(s) 39 Segundo(s)"
533009	2023-09-06 10:12	Beltran Romero Mery Johana		agregar el elemento
533007	2023-09-06 10:12	Beltran Romero Mery Johana	Usuario	agregar enlace con un elemento : "Beltran Romero Mery Johana (377)"

ANEXO 4

Consultas a Curadores

Bogotá D.C

Doctora
LIDIS IVONNE BOHORQUEZ ROJAS
Subdirectora de Consolidación
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
lbohorquez@sdp.gov.co
glopez@sdp.gov.co

23.5.01521
13 SEP 2023

ASUNTO: Radicado No. 23-5-01696 del 6 de septiembre de 2023
Radicación No. 2-2023-99046 del 6 de septiembre de 2023
Solicitud Información predios C/UNE

Respetada Doctora Lidis, reciba un cordial saludo.

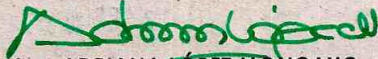
En su oficio nos solicita que se le informe si desde la entrada en funcionamiento de la Curaduría Urbana se han aprobado licencias de parcelación, urbanización, construcción, prórrogas, revalidaciones y prórroga de revalidaciones para los predios que allí menciona.

En atención a su solicitud, le informo que se procedió a consultar en la base de datos de la Curaduría Urbana No. 5 a mi cargo a partir del 24 de septiembre de 2021, fecha de mi posesión, la información solicitada en su comunicación, determinándose que para los predios relacionados en su oficio se encontraron los siguientes Actos Administrativos, cuya copia se adjunta:

DIRECCIÓN	CHIP	URBANIZACION	TIPO DE TRÁMITE	ACTO ADMINISTRATIVO
AC 22 96-82	AAA0078ROYX AAA0257EUIH AAA0275SSCX AAA0275SSDM AAA0275SSFT AAA0275SSHY AAA0275SSJH AAA0275SSKL AAA0275SSLW AAA0275SSMS AAA0275SSNN AAA0275SSOE AAA0275SSPP AAA0275SSRU AAA0275SSSK	LA ISLA	Revalidación	11001-5-23-1711
AC 22 96-82	AAA0078ROYX AAA0275SSDM /AAA0275SSSEA AAA0275SSFT AAA0275SSHY AAA0275SSJH AAA0275SSKL AAA0275SSLW AAA0275SSMS AAA0275SSNN AAA0275SSPP AAA0275SSRU AAA0275SSSK	LA ISLA	Prórroga	11001-5-22-0958
TV 76 136 82	AAA0123DULF		Prórroga	11001-5-22-3022

En lo que respecta a los predios restantes, no se ha radicado ni resuelto solicitud alguna de licencia urbanística u otro trámite hasta la fecha de la presente comunicación.

Atentamente,


Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

CURADORA URBANA No. 5

Curadora Urbana **5**
Arq. Adriana López Moncayo

Anexo: PDF con los Actos Administrativos Nos. 11001-5-23-1711 del 5 de mayo de 2023, 11001-5-22-0958 del 11 de abril de 2022 y 11001-5-22-3022 del 26 de septiembre de 2022

Revisó: Félix Bonilla Eslava – Director Jurídico
Proyectó: Lorena Álvarez- Abogada

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
RADICACION: 1-2023-72884

AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
FECHA: 2023-09-20 12:27:26.0 PRO 2257685
RAD INICIAL
FOLIOS: 2
DESTINO: Subdirección de Consolidación
TRAMITE: Solicitudes o Peticiones de C
CLASIFICACION: Oficio de entrada
ANEXOS: Si *lcd*

REMITENTE: CURADURIA URBANA No 1



09226

Bogotá, D.C., 18 de septiembre,

CE 23-1-

Doctora

LIDIS IVONNE BOHORQUEZ R

Subdirección de Consolidación

Secretaría Distrital de Planeación

lbohorquez@sdp.gov.co / glopez@sdp.gov.co

REFERENCIA: Radicación correspondencia Curaduría No. 10149 de septiembre 2023
Asunto: Solicitud de información predios C/UNE 2-2023-99046

Respetada Doctora,

Acusamos recibo del escrito de la referencia, mediante el cual solicita información de los predios pertenecientes al tratamiento de Consolidación y que cumpla con las características de un Urbanizado No Edificado (UNE) a los cuales se les otorgaron actos administrativos por este despacho durante mi periodo como Curadora Urbana 3 desde el 25 de enero del 2018 hasta el 22 de febrero de 2023 y actualmente como Curadora Urbana 1 desde el 22 de febrero del 2023.

Con respecto a su solicitud, y luego de realizar una exhaustiva búsqueda en nuestra base de datos, hemos encontrado la siguiente información de los predios objeto de la consulta:

Item	Dirección	Código	Urbanización	Curaduría Urbana No. 1 (19/01/2018 - 22/02/2023)	Curaduría Urbana No. 1 (23/02/2023 - Actualización)
1	CL 145A 53B 21	AAA0119KNZM	SANTA HELENA DE BAVIERA IV (EL MORAL II)	No registra	No registra
2	KR 54B 175 30 (PH) / CL 176 54 15 (PH) / KR 52A 174B 67 / KR 52A 174B 07 / KR 52A 174B 66	AAA0279TEFZ / AAA0278JWZM / AAA0207RCNN / AAA0107RCJH / AAA0207RCOE	PLAZA BAVIERA	- LC 11001-3-22-0491 DE 2/3/2022 - MLV 11001-3-23-0222 DE 18/01/2023 - LC 11001-3-22-0495 DE 2/03/2022 - LC 11001-3-19-2369 DE 31/12/2019 - MLV 11001-3-20-1684 DE 13/11/2020 - REV 11001-3-22-2703 DE 7/12/2023	MLV 11001-1-23-2221 DE 8/8/23
3	CL 152 58 21 (PH)	AAA0184HAXR	LA SIRENA	No registra	No registra
4	CL 152 58C 15	AAA0245YETD		No registra	No registra
5	CL 152 58C 39	AAA0245YESY		No registra	No registra
6	CL 152 58C 49	AAA0245YERJ		No registra	No registra



Autopista Norte Av. Cra 45 # 95 - 31/45 • PBX: 601 241 11 11
Bogotá - Colombia • info@curadoralbogota.com • www.curaduria1.com.co



Ítem	Dirección	Chip	Urbanización	Curaduría Urbana 3 (Ene 2018 – Feb 2023)	Curaduría Urbana 1 (22 Feb 2023 – Actualmente)
7	CL 153 74 39	AAA0262AWZM		LC 11001-3-22-1829 DE 4/08/2022	No registra
8	CL 153 73 35	AAA0262AWBR		LC 11001-3-21-1094 DE 9/8/2021	No registra
9	CL 153 72 75	AAA0262AUOE	CASA BLANCA	- LC 11001-3-22-1705 DE 19/07/2022 - LC 11001-3-23-0076 DE 6/01/2023	LC 11001-1-23-1775 DE 06/06/2023
10	KR 14F 135 60 S	AAA180NOYX	CIUDADELA DE USME LA ESPERANZA PRIMERA ETAPA	No registra	No registra
11	CL 78C S 10C 20 E	AAA0246TKXS			
12	KR 10D E 76 55 S	AAA0246TKYN			
13	KR 10D E 76 60 S	AAA0246TFJH	PUERTA DEL REY		
14	CL 79 S 11 60 E	AAA0246TEAW	CIUDADELA	No registra	EXP 230387 EN TRÁMITE
15	CL 76D S 11C 30 E	AAA0246TEVWV	BOLONIA UNIDAD DE ACTUACIÓN 4		
16	CL 76D S 11C 31 E	AAA0246TFEA			
17	KR 7A E 76D 20 S	AAA0172PJPP	DESARROLLO URBANÍSTICO RESIDENCIAL ROSALES DE BOLONIA	No registra	No registra
18	TV 1 E 68 74	AAA0181FWMR	SIN DATO	No registra	No registra
19	CL 28 13 25	AAA0087OZSK	CENTRO	No registra	No registra
20	KR 13 26 85	AAA0087PFCN	INTERNACIONAL	No registra	No registra
21	CL 26A 13 31	AAA0175CHTO	DE BOGOTÁ	No registra	No registra
22	CL 16 S 18 80 E	AAA0252SCZE	PARQUE RESIDENCIAL SAN JERÓNIMO DE YUSTE	No registra	No registra
		AAA0242FOX S	TORRELADERA BOSQUE		
23	KR 80 147 25	AAA0242FOWW	RESERVADO KR 80 150 31 – UNIDAD DE GESTIÓN 1 – PLAN PARCIAL ALTAMIRA	L. SANEAMIENTO 11001-1-19-0644 DE 8/04/2019	No registra
24	CL 150A 92 81 / CL 150A 92 71 / CL 150A 92 55 / CL 150A 92 21 / KR 92 150A 00 / KR 92 150 17	AAA0161DTAF / AAA0161DULF / AAA0161DTEA / AAA0159PLKC / AAA0153ZYLW	EL ALCAZAR DE SUBA ETAPA 2 (MANZANA 2) CL 150A 92 81 / CL 150A 92 71 / CL 150A 92 55 / CL 150A 92 21 KR 92 150A 00/ KR 92 150 17	No registra	No registra
25	CL 167D 8 13 / CL 167C 7F 55	AAA0266UULW (CESIÓN)	URBANIZACIÓN ARCOS 167	No registra	No registra
26	CL 167A 4 4	AAA0184NAAF	URBANIZACIÓN BOSQUES DE SORATAMA II	No registra	No registra

Identificación		Urbanización		Estado	Fecha de registro
27	KR 62 163 20	AAA0279FKWW (CESIÓN)	URBANIZACIÓN COLINA 163	No registra	No registra
28	NR	AAA0116FKEP	URBANIZACIÓN ALAMEDA DE SAN ANTONIO	No registra	No registra
29	KR 89A 99 12	AAA0178YSLW	URBANIZACIÓN ALTAMAR	No registra	No registra
30	AK 7 187A 02	AAA0159MBXR	URBANIZACIÓN CIUDADELA PORVENIR	No registra	No registra
31	KR 6 155C 20	AAA0184UODE	URBANIZACIÓN CENTRO EMPRESARIAL 156 BOCACOLINA SA	No registra	No registra
32	KR 89ABIS 8A 76	AAA0239ZYL	URBANISMO OTERO DE FRANCISCO ETAPA II SUPERMANZANA 6 LOTE 4	LC 11001-3-22-1240 DE 27/05/2022	No registra
33	AC 22 96 82	AAA0275SSHY AAA0275SSJH AAA0275SSPP AAA0275SSRU AAA0275SSSK	URBANIZACIÓN LA ISLA	No registra	No registra
34	CL 25B 70B 50	AAA0211ZFNN	URBANIZACIÓN CENTRO EMPRESARIAL LA ESPERANZA	No registra	No registra
35	KR 68A 24B 31	AAA0076SWHK	CIUDAD SALITRE URBANISMO SUPER MANZANAS SMIII- 16, SMIII-17	No registra	No registra
36	AK 89 127 01	AAA0159DHRJ	CLUB LOS LAGARTOS	No registra	No registra
37	CL 120 72B 15	AAA0125ELJZ	COLINAS DE SUBA I Y II	No registra	No registra
38	AC 134 55 32 LC 107	AAA0205RKUZ	URBANIZACIÓN ECHAVARRIA BARRIO SAN JOSÉ PRADO ETAPA II CENTRO COMERCIAL SAN RAFAEL	No registra	No registra
39	TV 76 136 82	AAA0123DULF	URBANIZACIÓN ALTAMIRA	LU 11001-3-23-0024 DE 3/01/2023	MLV EXP 230911 EN TRÁMITE
40	CL 128B 79ª 03 IN 2	AAA0142FJEP	URBANIZACIÓN LA POSADA	No registra	No registra
41	CL 128B 79ª 03 IN 4	AAA0142FLMR	URBANIZACIÓN LOS ARRAYANES CERROS DE SUBA	No registra	No registra



Item	Dirección	Chip	Urbanización	Curaduría Urbana 3 (Ene 2018 - Feb 2023)	Curaduría Urbana 1 (22 Feb 2023 - Actualmente)
42	KR 58 119A 98	AAA0201CCWW	URBANIZACIÓN PROVENZA ETAPAS 1-2 Y 3 _KR 58 119A 98	No registra	No registra
43	KR 57 119A 98	AAA0200XFUZ	URBANIZACIÓN PROVENZA ETAPAS 1-2 Y 3	No registra	No registra
44	KR 72G 42B 77 S	AAA0160JMMS	URBANIZACIÓN RENANIA I Y II ETAPA	No registra	No registra
45	KR 119 15C 54	AAA0140HNHK	CONCRETOS BOGOTÁ	LC 11001-3-22-2648 DE 30/11/2022	No registra
46	DG 15D 89A 30	AAA0186HSKL	URB. PARQUE SANTA HELENA	No registra	No registra

Adjuntamos copia en medio magnético de los respectivos actos administrativos para su consulta.

Cordialmente


ARQ. ANA MARÍA CADENA TOBÓN
 Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C.

Anexo: 1 CD

Proyectó: Diana Lozano Espinosa 





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Bogotá D.C.,

26 SEP 2023

Oficio No. 23-3-02990

Curaduría Urbana No. 3 Bogotá D.C. / SALIDA

Fecha: 2023-09-26 10:28:50

Salida V.U.R No: 32309351

No. Folios: 2

Tipo de radicación: Correspondencia

No. de correspondencia: 23302990

Señores

SECRETARÍA DE PLANEACION

Atn. Lidis Ivonne Bohórquez Rojas

Subdirección de Consolidación

Email. Email.lbohorguez@sdp.gov.co / glopez@sdp.gov.co

Ciudad

REFERENCIA: Radicación Correspondencia No. 23303130 del 13 de septiembre de 2023.

ASUNTO: Solicitud de información.

RAD SDP: 2-2023-99046 del 06 de septiembre de 2023.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación radicada en este Despacho bajo el número de la referencia, en la cual nos solicita información relacionada con solicitudes de licencia ante este despacho para los predios citados en su oficio, me permito informarle, que el día 20 de septiembre de 2023, bajo el número de oficio 23-3-02938, se dio respuesta a la petición, oficio del cual remitimos copia para su conocimiento y fines pertinentes.

Finalmente le comunicamos que está a su disposición la línea telefónica 601 6353050 extensión 1035 y/o el correo electrónico correspondencia@curaduria3bogota.com, con el fin de obtener información.

Cordialmente,

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C.

Proyectó: JPA
Revisó: A.L.

Anexos: copia oficio 23-3-02938 (1) folio.

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
RADICACION: 1-2023-74100

AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
FECHA: 2023-09-27 10:26:10.0 PRO 2260693
RAD INICIAL
FOLIOS: 2
DESTINO: Subdirección de Consolidación
TRAMITE: Solicitudes o Peticiones Gene
CLASIFICACION: Oficio de entrada
ANEXOS: No

REMITENTE: CURADURIA URBANA No 3



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Bogotá D.C.,

Oficio No.

23-3-02938

Señores

SECRETARÍA DE PLANEACION

Atn. Lidis Ivonne Bohórquez Rojas

Subdirección de Consolidación

Email. Email.lbohorguez@sdp.gov.co / glopez@sdp.gov.co

Ciudad

Curaduría Urbana No. 3 Bogotá D.C. / SALIDA

Fecha: 2023-09-20 16:36:32

Salida V.U.R No: 32308252

No. Folios: 1

Tipo de radicación: Correspondencia

No. de correspondencia: 23302938

20 SEP 2023

REFERENCIA: Radicación Correspondencia No. 23303061 del 06 de septiembre de 2023.

ASUNTO: Solicitud de información. Radicado 2-2023-99046 del 06 de septiembre del 2023.

Respetada Doctora, un cordial saludo.

Acuso recibo de la comunicación radicada con el numero de la referencia, en la cual solicita información relacionada con solicitudes de licencia ante este despacho para los predios citados en su oficio.

Al respecto me permito informarle que mediante Decreto 056 de 2023 fui designada como Curadora Urbana No. 3 de Bogotá, D.C, tomando posesión del cargo el 23 de febrero de 2023, siendo necesario precisar que de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.6.6.5.5 del Decreto 1077 de 2015, al curador entrante solamente se le hace entrega de los expedientes que estuvieren cursando trámite.

Revisada la documentación objeto del empalme, y una vez consultado nuestro sistema de información, se determinó que desde el 23 de febrero de 2023 y hasta la fecha, solo se ha radicado y se encuentran en trámite, los siguientes expedientes, de acuerdo a las direcciones relacionadas en su escrito:

Expediente	Dirección	Proyecto	Tramite en Curso
11001-3-23-1582	CL 167 D 7 F 55	ARCOS 167	Licencia de Construcción: OBRA NUEVA
11001-3-23-1289	KR 62 163 20	COLINA 163	Revalidación Licencia



Bogotá, D.C. Calle 97 No. 13 - 55 | 57 + 601 635 3050 | E-mail: correspondencia@curaduria3bogota.com



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

11001-3-23-0419	KR 6 155 C 20	NORTH POINT STUDIOS 2	Modificación Licencia (vigente) de Construcción: APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD
11001-3-23-0420	KR 6 155 C 20	NORTH POINT LIFT	Modificación Licencia (vigente) de Construcción: APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL
11001-3-23-0312	KR 6 155 C 20	NORTH POINT CERRAMIENTO	Modificación Licencia (vigente) de Construcción: CERRAMIENTO
11001-3-23-1558	KR 6 155 C 20	NORTH POINT LIFT 2	Licencia de Construcción: OBRA NUEVA
11001-3-23-0739	AK 89 127 01	CLUB LOS LAGARTOS	Licencia de Construcción: AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL

Finalmente le comunicamos está a su disposición la línea telefónica 601 6353050 extensión 1035 y/o el correo electrónico correspondencia@curaduria3bogota.com, con el fin de obtener información.

Cordialmente,

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C.

Proyecto: JPA
Reviso: A.L.



CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

27 SEP 2023

Bogotá, D.C.,

Oficio No. N° 2 - 2023 - 014904

Señora

LIDIS IVONNE BOHORQUEZ ROJAS

Subdirección de Consolidación

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

Carrera 30 25 90 PI 5- 8 -13

E-mail: lbohorquez@sdp.gov.co – glopez@sdp.gov.co

Bogotá D.C.

REFERENCIA: Radicado por correspondencia No. 1-2023-014555 y 1-2023-014832 del 13 de septiembre de 2023

Respetada Señora reciba un cordial saludo,

En atención a su comunicación, radicada en este Despacho con el número de consecutivo de la referencia, mediante la cual solicita se establezca “(...) si desde la entrada en funcionamiento de la curaduría, se han aprobado licencias de parcelación, urbanización, construcción, prorrogas, revalidaciones y prorroga de revalidaciones para los predios relacionados. (...)”, me permito informarle que, una vez consultado nuestro sistema de información se evidenció lo siguiente:

DIRECCIÓN	CHIP	EXPEDIENTE	TRAMITE	ACTO ADMINISTRATIVO
CL 152 58C 39	AAA0245YESY	CU2-2022-0700	Prórroga de Licencia de Construcción	Aprobado mediante Resolución No. 11001-2-22-2350
CL 152 58 C 15	AAA0245YETD	CU2-2022-0700	Prórroga de Licencia de Construcción	Aprobado mediante Resolución No. 11001-2-22-2350
CL 18 77 67	AAA0211ZFNN	11001-2-22-2242	Revalidación Licencia	Aprobado mediante Resolución No. 11001-2-23-0245
CL 18 77 67	AAA0211ZFNN	11001-2-22-0910	Modificación Licencia (vigente) de Construcción	Aprobado mediante Acto Administrativo No. 11001-2-22-2889
KR 119 15C 54	AAA0140HNHK	11001-2-23-1178	Revalidación de licencia de Urbanización	Aprobado mediante Resolución No. 11001-2-23-3085

Carrera 13A No. 96 - 24 info@curaduria2bogota.com ☎ 311 485 7338
www.curaduria2bogota.com





CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

Teniendo en cuenta lo anterior, adjuntamos las resoluciones y planos aprobados dentro de los procesos indicados anteriormente.

Cordialmente.


ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO
Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.
Anexó: 32 folios
Proyectó: Abg. Laura Sicachá
Ing. Humberto Pulido
Revisó: Abg. Xiomara Cepeda



Carrera 13A No. 96 - 24 info@curaduria2bogota.com ☎ 311 485 7338
www.curaduria2bogota.com

Bogotá, D. C., 28 de septiembre de 2023

Doctora:

ANGELA ROCIO DIAZ PINZON

Subdirectora

Subdirección de Registro Inmobiliario

Departamento Administrativo de la Defensoría del espacio Publico

ardiaz@dadep.gov.co

dadepbogota@dadep.gov.co

AK 30 N° 25-90 Piso 15

Teléfono: 3822510

Asunto: Cesiones predios C/UNE

Estimada Ángela,

Dentro de los temas adelantados en las mesas de trabajo realizadas con el equipo de profesionales designados por el DADEP y de acuerdo al análisis predial realizado por el por la Subdirección de Registro Inmobiliario, para determinar la situación urbanística de cada uno de los predios, requerimos se precise si la interpretación de las siguientes situaciones es correcta o de lo contrario hacer la aclaración correspondiente.

- Es correcto concluir que aquellos urbanismos identificados con RUPI y que no tienen un estado definido, corresponden a urbanismos que no concluyeron en debida forma el proceso de entrega de las zonas de cesión.
- No concluyeron en debida forma el proceso de entrega de las zonas de cesión los proyectos urbanísticos identificados como tipo INVENTARIO, que cuentan con RUPI y que tienen acta de recibo, pero no hay transferencia a nombre del distrito.
- Es correcto decir que los proyectos urbanísticos identificados con Registro Único Propiedad Inmobiliaria - RUPI y que se encuentran en estado de PREINVENTARIO, corresponden a urbanismos que a la fecha no han completado el proceso de entrega de las zonas de cesión.
- Se considera que los predios en estado de PATRIMONIO, que tienen RUPI, que cuentan con acta de posesión y/o acta de recibo y que realizaron la transferencia de dominio al distrito mediante escritura, son aquellos que concluyeron en debida forma el proceso de entrega de las zonas de cesión.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000

www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

La información suministrada hará parte del proceso de análisis que adelanta la Subdirección de Consolidación mediante el cual se deben identificar las urbanizaciones pertenecientes al tratamiento de consolidación C/UNE que no culminaron su desarrollo por urbanización.

A continuación, relacionamos los predios identificados como posibles proyectos urbanísticos que no culminaron su desarrollo por urbanización.

DATOS GENERALES			
LOCALIDAD	DIRECCION:	CHIP	URBANIZACION
USAQUEN	KR 20 182 44	AAA0116FKEP	ALAMEDA DE SAN ANTONIO URBANIZACION
USAQUEN	CL 167 A 4 4	AAA0184NAAF	URBANIZACION BOSQUES DE SORATAMA II
SUBA	KR 6 155C 20	AAA0184UODE	URBANIZACION CENTRO EMPRESARIAL 156
USAQUEN	AK 7 187A 02	AAA0266HKNX	URBANIZACION CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE ETAPA 1,2 Y 3
SUBA	KR 55 159 53	AAA0276MMXS	URBANIZACION ENTREVERDE GRAN RESERVA CARRERA 55 NO. 159-53
CIUDAD BOLIVAR	CL 69D SUR 71G 04	AAA0261ZKJH	URBANIZACION SIERRA MORENA II (desarrollo legalizado)
SUBA	CL 150A 92 21	AAA0161DTAF	ALCAZAR DE SUBA
SUBA	KR 54A 169 71 (PH)	AAA0276KHLW (PH)	BRITALIA
SUBA	CL 153 74 39; CL 153 73-35; CL 153 72-75	AAA0262AWZM; AAA0262AWBR; AAA0262AUOE	CASA BLANCA
USME	CL 78C SUR 10C 20 ESTE; KR 10D ESTE 76 55 SUR; KR 10D ESTE 76 60 SUR; CL 79 SUR 11 60 ESTE; CL 76D SUR 11C 30 ESTE; CL 76D SUR 11C 31 ESTE	AAA0246TKXS; AAA0246TKYN; AAA0246TFJH; AAA0246TEAW; AAA0246TEWW; AAA0246TFEA	PUERTA DEL REY CIUDADELA BOLONIA UNIDAD DE ACTUACIÓN 4 (ETAPAS 1 A 6)

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

USME	KR 14F 135 60 SUR	AAA0180NOYX	CIUDADELA NUEVO USME I ETAPA (PREDIO LA ESPERANZA)
SUBA	KR 58C 147 36; CL 152 58 51 (PH); KR 58C 147 81 (PH); CL 152 58C 15; CL 152 58C 39; CL 152 58C 49; AC 147 58C 80 (PH)	AAA0160JLWW; AAA0184HAXR (PH); AAA0267TPEP (PH); AAA0245YETD; AAA0245YESY; AAA0245YERJ; AAA0277RBLW (PH)	LA SIRENA (ETAPAS I, II, III, IV, V CONSOLIDADAS)
SUBA	KR 54B 175 30 (PH); CL 176 54 15 (PH); KR 52A 174B 67; KR 52A 174B 07 KR 52A 174B 66	AAA0279TEFZ (PH) AAA0278JWZM (PH); AAA0207RCNN; AAA0207RCJH; AAA0207RCOE	PLAZA BAVIERA
USME	KR 7A ESTE 76D 20 SUR	AAA0172PJPP	DESARROLLO URBANISTICO RESIDENCIAL ROSALES DE BOLONIA
SAN CRISTOBAL	CL 16 SUR 18 80 ESTE	AAA0252SCZE	SAN JERONIMO DE YUSTE PARQUE RESIDENCIAL
SUBA	CL 145A 53B 21	AAA0119KNZM	SANTA HELENA DE BAVIERA IV
CHAPINERO	TV 1 ESTE 68 74	AAA0181FWMR	NO
SUBA	KR 73 163 41	AAA0128LPMR	TEKOA
SUBA	KR 80 147 25; KR 80 146 F 35	AAA0242FOXs; AAA0242FOWW	TORRELADERA BOSQUE RESERVADO
KENNEDY	KR 87B 8A 02	AAA0241SLCX	URBANISMO OTERO DE FRANCISCO (ETAPA V)
FONTIBON	AC 26 No 70 A 25	AAA0160FLWW	URBANIZACION DAIMLER
FONTIBON	CL 25 B 70 B 50	AAA0211ZFNN	URBANIZACION CENTRO EMPRESARIAL LA ESPERANZA
KENNEDY	KR 78 11C 58	AAA0259FEPA AAA0247SDNN	URBANISMO CASTILLA REAL (CIUDAD URBISA II SECTOR) ETAPA 6 MANZANA MV9

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

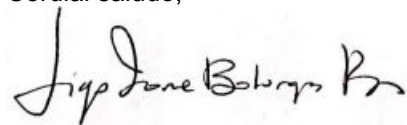


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

Kennedy	KR 72G 42B 77 SUR	AAA0160JMMS	URBANIZACION RENANIA I y II ETAPA
Suba	KR 57 119A 98	AAA0200XFUZ	URBANIZACION PROVENZA ETAPAS 1,2,y 3
Suba	KR 58 119A 98	AAA0200XHKL	URBANIZACION PROVENZA ETAPAS 1, 2, Y 3
FONTIBON	DG 15D 98A 30	AAA0186HSL	URBANIZACION PARQUE SANTA HELENA
Suba	CL 128 B 79A 03 IN 4	AAA0142FLMR	URBANIZACIÓN LOS ARRAYANES CERROS DE SUBA
Suba	AC 134 55 32	AAA0205RKUZ	URBANIZACION ECHEVARRIA BARRIO SAN JOSE PRADO (ETAPA II CENTRO COMERCIAL SAN RAFAEL)
FONTIBON	KR 68 A 24 B 31	AAA0076SWHK	URBANIZACION CIUDAD SALITRE PRIMERA ETAPA DE DESARROLLO URBANISMO SUPERMANZANA SMI-13 MANZANA 2 L-1 Y L-2
Usaquén	CL 114 0 05	AAA0101ZCAW	CERROS DE SANTA BÁRBARA
Fontibón	KR 119 15C 54	AAA0140HNHK	CONCRETOS BOGOTÁ – PLANTA FONTIBÓN

Cordial saludo,



Lidis Ivonne Bohorquez Rojas
Subdirección de Consolidación

Proyecto: Arq. Germán Alfonso López González - Subdirección de Consolidación de la S.D.P

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-21-2779

RESOLUCIÓN No. **11001-2-22-0365** De **04 MAR 2022**

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

EL CURADOR URBANO No. 2 DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO

En uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 389 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante referencia 11001-2-21-2779 del 24 de noviembre de 2021, se radicó ante este Despacho, la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1475636, CHIP AAA0087OZSK, ubicado en la CL 28 13 25 (ACTUAL) de la Localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C. presentada por el señor JAVIER HERNAN PRECIADO PRIETO identificado con C.C. No 79.504.607 de Bogotá D.C., en calidad de apoderado especial de la sociedad SADINSA S.A. con NIT 830.116.122-0 representada legalmente por el señor GABRIEL MEZA ZULETA identificado con C.C. No 79.388.215, sociedad que actúa como representante legal de la sociedad BIENES Y COMERCIO S.A. con NIT 830.113.608-4, titular del predio objeto de la solicitud.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece:

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud”.

(...)

AM -

Carrera 13A No. 96 - 24 info@curaduria2bogota.com ☎ 311 485 7338
www.curaduria2bogota.com



CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-21-2779

RESOLUCIÓN No. 11001-2-22-0365 De 04 MAR 2022

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

(Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que el día 30 de diciembre de 2021, este Despacho emitió Acta de Observaciones y Correcciones la cual fue recibida por el solicitante de la licencia el día 30 de diciembre de 2021 mediante correo electrónico.

Que vencido el término para dar cumplimiento al Acta de Observaciones y Correcciones del 30 de diciembre de 2021, el solicitante no dio cumplimiento a las observaciones realizadas de la siguiente manera:

OBSERVACIONES ARQUITÉCTONICAS

- Numeral 1 de las actuaciones previas
- Numeral 1 de los documentos
- Numeral 1 de los aislamientos
- Numerales 1,2,3 de los usos y estacionamientos
- Numerales 1,2,3 del dibujo
- Numeral 1 del cuadro de áreas
- Numeral 1,2,3,4,5 de la evacuación

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES

- Todas las correspondientes al título de suelos
- Todas las correspondientes al título de revisor independiente
- Todas las correspondientes al título de memorias de cálculo y planos estructurales
- Todas las correspondientes al título de arquitectura

OBSERVACIONES JURÍDICAS

- Todas las correspondientes al título de área y linderos
- Todas las correspondientes al título del poder

MA

Carrera 13A No. 96 - 24 info@curaduria2bogota.com ☎ 311 485 7338
www.curaduria2bogota.com



CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-21-2779

RESOLUCIÓN No. 11001-2-22-0365 De 04 MAR 2022

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

- Todas las correspondientes al título de experiencias
- Todas las correspondientes al título de la valla

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá, D.C. Arq. GERMAN MORENO GALINDO,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Entender desistida tácitamente la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1475636, CHIP AAA0087OZSK, ubicado en la CL 28 13 25 (ACTUAL) de la Localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C. presentada por el señor JAVIER HERNAN PRECIADO PRIETO, para el expediente radicado bajo el No 11001-2-21-2779 del 24 de noviembre de 2021 por las razones expuestas en la parte considerativa de esta decisión.

ARTICULO 2º: Como consecuencia de lo anterior, proceder a archivar el expediente relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 3º: Notificar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4º: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el suscrito Curador Urbano N.º 2 de Bogotá D.C., el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

AM

Carrera 13A No. 96 - 24 info@curaduria2bogota.com ☎ 311 485 7338
www.curaduria2bogota.com



CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-21-2779

RESOLUCIÓN No. 11001-2-22-0365 De 04 MAR 2022

"Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015."

ARTICULO 5º: Advertir que los interesados contarán con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

ARQ. GERMAN MORENO GALINDO

Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.

Ejecutoriada a los

08 ABR 2022

Proyectó: AL



CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

Radicado No. CU2-2022-0700

RESOLUCIÓN No. 11001-2-22-2350 De 09 SEP 2022

“Por la cual se otorga prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción expedida por la entonces Curadora Urbana No 4 de Bogotá D.C. Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO mediante Acto Administrativo No 11001-4-20-3749 del 12 de noviembre de 2020, para los predios ubicados en la CL 152 58 C 15 LOTE 2 / CL 152 58 C 39 LOTE 3 (ACTUALES) de la Localidad de Suba, en Bogotá D.C.”

modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y de construcción y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

(...)

La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia.

(...)

Que verificado el cumplimiento de los requisitos analizados en precedencia, este Despacho considera que es procedente otorgar la prórroga solicitada

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., ARQ. GERMAN MORENO GALINDO,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Prorrogar el término de la vigencia de la Licencia de Construcción expedida por la entonces Curadora Urbana No 4 de Bogotá D.C. Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO mediante Acto Administrativo No 11001-4-20-3749 del 12 de noviembre de 2020, para los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria No 50N-20742212, 50N-20742213, CHIP AAA0245YESY, AAA0245YETD, ubicados en la CL 152 58 C 15 LOTE 2, CL 152 58 C 39 LOTE 3 (ACTUALES) de la Localidad de Suba, en Bogotá D.C., de conformidad con lo expresado en la parte motiva de esta resolución.

PARÁGRAFO 1: Esta prórroga se concede por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia originalmente concedida, la cual quedó ejecutoriada el 13 de noviembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

PARÁGRAFO 2: La presente prórroga rige a partir del 13 de noviembre de 2022 hasta el 13 de noviembre de 2023

ARTÍCULO 2º: Las normas y disposiciones, así como las obligaciones a cargo del Constructor Responsable, contenidas en la Licencia de Construcción otorgada por la entonces Curadora Urbana No 4 de Bogotá D.C. Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO mediante Resolución 11001-4-20-3749 del 12 de noviembre de 2020, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 3º: Notificar la presente Resolución, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra ella proceden los recursos de Reposición ante el suscrito Curador Urbano No. 2 de

Carrera 13A No. 96 - 24 info@curaduria2bogota.com 311 485 7338
www.curaduria2bogota.com



CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

Radicado No. CU2-2022-0700

RESOLUCIÓN No. 11001-2-22-2350 De 09 SEP 2022

“Por la cual se otorga prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción expedida por la entonces Curadora Urbana No 4 de Bogotá D.C. Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO mediante Acto Administrativo No 11001-4-20-3749 del 12 de noviembre de 2020, para los predios ubicados en la CL 152 58 C 15 LOTE 2 / CL 152 58 C 39 LOTE 3 (ACTUALES) de la Localidad de Suba, en Bogotá D.C.”

EL CURADOR URBANO No. 2 DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO

En aplicación de los principios consagrados en la Constitución Política, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 389 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de noviembre de 2020, la entonces Curadora Urbana No 4 de Bogotá D.C., Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO expidió Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva mediante Acto Administrativo No 11001-4-20-3749 para los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria No 50N-20742212, 50N-20742213, CHIP AAA0245YESY, AAA0245YETD, ubicados en la CL 152 58 C 15 LOTE 2, CL 152 58 C 39 LOTE 3 (ACTUALES) de la Localidad de Suba, en Bogotá D.C., acto administrativo que cobró fuerza de ejecutoria el 13 de noviembre de 2020.

Que el día 23 de agosto de 2022 a través del expediente CU2-2022-0700, el señor ALVARO PELAEZ ARANGO identificado con C.C. No 14.210.548, segundo suplente del liquidador de la sociedad CENTROS COMERCIALES S.A. CECOSA EN LIQUIDACIÓN con NIT 860.039.438-1, sociedad propietaria de los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria No 50N-20742212, 50N-20742213, CHIP AAA0245YESY, AAA0245YETD, ubicados en la CL 152 58 C 15 LOTE 2, CL 152 58 C 39 LOTE 3 (ACTUALES) de la Localidad de Suba, en Bogotá D.C., por medio de poder otorgado al señor SANTIAGO ANDRES SILVA OLAYA identificado con C.C. No 80.819.060, solicitó ante este Despacho prórroga de la licencia concedida.

Que en dicha Licencia de Construcción figura como constructor responsable el profesional GUSTAVO ADOLFO GASTELBONDO MARTINEZ identificado con C.C. No. 93.381.051 y portador de la matrícula Profesional No. 25700-70345 CND, quien certificó el inicio de las obras.

Que la vigencia de la Licencia de Construcción expedida por la entonces Curadora Urbana No 4 de Bogotá D.C. Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO mediante Acto Administrativo No 11001-4-20-3749 del 12 de noviembre de 2020, ejecutoriada el 13 de noviembre de 2020 culmina hasta el **13 de noviembre de 2022**.

Que la solicitud de prórroga del acto administrativo aludido se formuló treinta (30) días hábiles anteriores a su vencimiento, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021, que en lo pertinente, reza:

“Artículo 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias de urbanización en las

Carrera 13A No. 96 - 24 info@curaduria2bogota.com ☎ 311 485 7338
www.curaduria2bogota.com



CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

Radicado No. CU2-2022-0700

RESOLUCIÓN No.

11 001 - 2 - 22 - 2350

De 09 SEP 2022

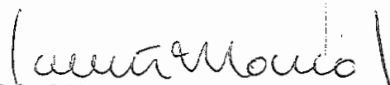
"Por la cual se otorga prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción expedida por la entonces Curadora Urbana No 4 de Bogotá D.C. Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO mediante Acto Administrativo No 11001-4-20-3749 del 12 de noviembre de 2020, para los predios ubicados en la CL 152 58 C 15 LOTE 2 / CL 152 58 C 39 LOTE 3 (ACTUALES) de la Localidad de Suba, en Bogotá D.C."

Bogotá, D.C. y subsidiario el de Apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, en los términos de los Artículos 74 y siguientes de la citada Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los

09 SEP 2022


ARQ. GERMAN MORENO GALINDO
Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.

Ejecutoriada a los

Proyectó: 
Revisó: XCM 

15 SEP 2022

Carrera 13A No. 96 - 24 info@curaduria2bogota.com ☎ 311 485 7338
www.curaduria2bogota.com



CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

Expediente No. 11001-2-23-1178

Resolución No. 11001-2-23-3085 DE 24 JUL 2023

“Por la cual se otorga Revalidación al término de la vigencia de la Licencia de Urbanización aprobada por la entonces Curadora Urbana No. 1 de Bogotá, D.C, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA mediante el Acto Administrativo No. 11001-1-20-1214, expedido el día 03 de junio del año 2020 para el predio que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número No. 50C-484688, CHIP AAA0140HNHK, ubicado en la KR 119 15 C 54 de la localidad de Fontibón en Bogotá D.C.”

**EL CURADOR URBANO No. 2 DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO**

En aplicación de los principios consagrados en la Constitución Política, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, el Decreto Distrital 389 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el día 03 de junio de 2020, la entonces Curadora Urbana No. 1 de Bogotá, D.C, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA expidió la Licencia de Urbanización mediante el Acto Administrativo No. 11001-1-20-1214, para el predio que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número No. 50C-484688, CHIP AAA0140HNHK, ubicado en la KR 119 15 C 54 de la localidad de Fontibón en Bogotá D.C., acto administrativo que cuenta con fecha de ejecutoria del 11 de junio de 2020.

Que el 23 de mayo de 2022, mediante el Acto Administrativo No. 11001-1-22-1737 la entonces Curadora Urbana No. 1 de Bogotá, D.C, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA expidió prorroga de la Licencia concedida, extendiendo su vigencia hasta el 11 de junio de 2023.

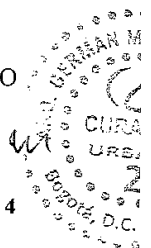
Que este Despacho evidencia que en base al folio de matrícula inmobiliaria número No. 50C-484688 se abrieron las siguientes matriculas inmobiliarias No. 50C-2145343, 50C-2145345, 50C-2145346, 50C-2145347, 50C-2145348, 50C-2145349, ubicadas en el Lote cesión publica parque 1 y 2, Lote cesión publica adicional para mayor edificabilidad 01 y 02, lote área útil, y lote corredor ecológico meandro del SAY y en la KR 119 15 C 54 de la localidad de Fontibón en Bogotá D.C.

Que el 16 de junio de 2023, la CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S identificada con NIT No. 800.161.633-4 representada legalmente por el señor DANIEL SANCHEZ PRIETO identificado con C.C. No. 10.266.522, quien actúa como fideicomitente del FIDEICOMISO CALLE 13 SANTA INES FONTIBÓN constituido sobre los predios que se identifican con el folio de matrícula inmobiliaria número No. 50C-484688, 50C-2145343, 50C-2145345, 50C-2145346, 50C-2145347, 50C-2145348, 50C-2145349, ubicadas en el Lote cesión publica parque 1 y 2, Lote cesión publica adicional para mayor edificabilidad 01 y 02, lote área útil, y lote corredor ecológico meandro del SAY y en la KR 119 15 C 54 de la localidad de Fontibón en Bogotá D.C., solicitó ante este Despacho la revalidación de la licencia concedida.

Que en la licencia de urbanización figura como urbanizador responsable el señor RICARDO SANCHEZ PRIETO identificado con C.C. No. 10.261.805 y con Matricula Profesional No. 17202-21939.

Carrera 13A No. 96 - 24 info@curaduria2bogota.com ☎ 311 485 7338
www.curaduria2bogota.com

Página 1 de 4





CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

Expediente No. 11001-2-23-1178

Resolución No. 11001-2-23-3085

DE 24 JUL 2023

“Por la cual se otorga Revalidación al término de la vigencia de la Licencia de Urbanización aprobada por la entonces Curadora Urbana No. 1 de Bogotá, D.C, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA mediante el Acto Administrativo No. 11001-1-20-1214, expedido el día 03 de junio del año 2020 para el predio que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número No. 50C-484688, CHIP AAA0140HNHK, ubicado en la KR 119 15 C 54 de la localidad de Fontibón en Bogotá D.C.”

Que el señor RICARDO SANCHEZ PRIETO aportó el cuadro de áreas en donde certificó que las obras de la Licencia de Urbanización tienen un avance del 60 %.

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio) vigente al momento de radicación de la presente solicitud, en su artículo 2.2.6.1.2.4.3, el cual fue modificado por el artículo 29 del Decreto 1783 de 2021, establece:

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.3. Tránsito de normas urbanísticas y revalidación de licencias. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud.

Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación

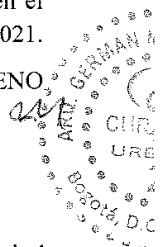
(...)

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás normas que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Que según lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 en las solicitudes de revalidación no aplica la citación de vecinos y terceros prevista en el mencionado artículo.

Que la solicitud de Revalidación de la Licencia de Urbanización cumple con los requisitos consagrados en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el artículo 29 del Decreto 1783 de 2021.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., ARQ. GERMAN MORENO GALINDO,



Página 2 de 4

Carrera 13A No. 96 - 24 info@curaduria2bogota.com ☎ 311 485 7338
www.curaduria2bogota.com



CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

Expediente No. 11001-2-23-1178

RESOLUCIÓN No. 11001-2-23-3085

DE

24 JUL 2023

“Por la cual se otorga Revalidación al término de la vigencia de la Licencia de Urbanización aprobada por la entonces Curadora Urbana No. 1 de Bogotá, D.C, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA mediante el Acto Administrativo No. 11001-1-20-1214, expedido el día 03 de junio del año 2020 para el predio que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número No. 50C-484688, CHIP AAA0140HNHK, ubicado en la KR 119 15 C 54 de la localidad de Fontibón en Bogotá D.C.”

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Conceder a la CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S identificada con NIT No. 800.161.633-4, representada legalmente por el señor DANIEL SANCHEZ PRIETO identificado con C.C. No. 10.266.522, quien actúa como fideicomitente del FIDEICOMISO CALLE 13 SANTA INES FONTIBÓN constituido sobre los predios que se identifican con el folio de matrícula inmobiliaria número No. 50C-484688, 50C-2145343, 50C-2145345, 50C-2145346, 50C-2145347, 50C-2145348, 50C-2145349, ubicadas en el lote cesión publica parque 1 y 2, lote cesión publica adicional para mayor edificabilidad 01 y 02, lote área útil, y lote corredor ecológico meandro del SAY y en la KR 119 15 C 54 de la localidad de Fontibón en Bogotá D.C., la revalidación de la Licencia de Urbanización concedida por la entonces Curadora Urbana No. 1 de Bogotá, D.C, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA mediante el Acto Administrativo No. 11001-1-20-1214 del 03 de junio del año 2020.

PARÁGRAFO La presente revalidación debe sujetarse a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto 1783 de 2021.

ARTÍCULO 2º: Hace parte del presente Acto Administrativo, el cuadro de avance de obra y la certificación emitida por el Urbanizador Responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto 1783 de 2021.

ARTÍCULO 3º El término de vigencia de la nueva Licencia de Urbanización que se concede por una sola vez en virtud de la Revalidación, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, es de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, según lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto 1783 de 2021.

ARTÍCULO 4º Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del urbanizador responsable contenidas en la Licencia de Urbanización concedida por la entonces Curadora Urbana No. 1 de Bogotá, D.C, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA mediante el Acto Administrativo No. 11001-1-20-1214 del 03 de junio del año 2020, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 5º El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Decreto-Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (literal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los Diez (10) días

Carrera 13A No. 96 - 24 info@curaduria2bogota.com ☎ 311 485 7338
www.curaduria2bogota.com

Página 3 de 4



CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

Expediente No. 11001-2-23-1178

ESTOS JUL 15

Resolución No. 11001-2-23-3085

DE 24 JUL 2023

“Por la cual se otorga Revalidación al término de la vigencia de la Licencia de Urbanización aprobada por la entonces Curadora Urbana No. 1 de Bogotá, D.C, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA mediante el Acto Administrativo No. 11001-1-20-1214, expedido el día 03 de junio del año 2020 para el predio que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número No. 50C-484688, CHIP AAA0140HNHK, ubicado en la KR 119 15 C 54 de la localidad de Fontibón en Bogotá D.C.”

siguientes a la notificación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

24 JUL 2023

Arq. GERMÁN MORENO GALINDO

Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.

Ejecutoriada en Bogotá D.C., a los

Proyectó: LDSL



25 JUL 2023

Página 4 de 4

Carrera 13A No. 96 - 24 info@curaduria2bogota.com ☎ 311 485 7338
www.curaduria2bogota.com



CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

Expediente No. 11001-2-22-2242

Resolución No.

11 001 - 2 - 23 - 0245

DE 06 ENE 2023

“Por la cual se otorga Revalidación al término de la vigencia de la Licencia de Construcción aprobada por la entonces Curadora Urbana No. 4 de Bogotá, D.C., Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO mediante Acto Administrativo No. 11001-4-19-0681 del 26 de febrero de 2019, para el predio que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número No. 50C-1746274, CHIP AAA0211ZFNN, ubicado en la CL 18 77 51, de la Localidad de Fontibón, en Bogotá D.C.”

LA CURADORA URBANA No. 2 (P) DE BOGOTÁ D.C. ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL

En aplicación de los principios consagrados en la Constitución Política, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, el Decreto Distrital 525 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que la entonces Curadora Urbana No. 4 de Bogotá D.C. Arquitecta ADRIANA LÓPEZ MONCAYO expidió la Licencia de Construcción aprobada mediante Resolución No. 11001-4-19-0681 del 26 de febrero de 2019, para el predio ubicado en la CL 18 77 51 (Actual), perteneciente a la Localidad de Fontibón, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1746274 y chip catastral AAA0211ZFNN, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual cuenta con fuerza ejecutoria el día 14 de marzo de 2019.

Que mediante acto administrativo No. 11001-4-20-1094 del 6 de marzo de 2020, expedido por la entonces Curadora Urbana No. 4 de Bogotá D.C. Arquitecta ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, se modificó la Licencia de Construcción aprobada mediante resolución No. 11001-4-19-0681 del 14 de marzo de 2019.

Que mediante acto administrativo No. 11001-4-20-3095 del 21 de septiembre de 2020, expedido por la entonces Curadora Urbana No. 4 de Bogotá D.C. Arquitecta ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, se modificó la Licencia de Construcción aprobada mediante resolución No. 11001-4-19-0681 del 14 de marzo de 2019.

Que el artículo primero del Decreto 691 del 22 de mayo de 2020 amplió de manera automática por un término de nueve (9) meses, la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020 se encontrasen vigentes, por tanto; la vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante resolución No. 11001-4-19-0681 del 26 de febrero de 2019, se entendió vigente hasta el **14 de diciembre de 2021**.

Que el 17 de diciembre de 2021, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Arq. MAURO ARTUYO CASTRO BAQUERO, mediante resolución No. 11001-4-21-2073 expidió prórroga de la Licencia de Construcción aprobada mediante resolución No. 11001-4-19-0681 del 14 de marzo de 2019 hasta el **14 de diciembre de 2022**.

Que el 19 de diciembre de 2022, mediante la radicación No. 11001-2-22-2242, el señor ANDRES FELIPE LOZANO GUERRERO identificado con C.C. No. 1.020.816.817 actuando como apoderado de ACTIVOS



CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

Expediente No. 11001-2-22-2242

Resolución No.

11 001 - 2 - 23 - 0245

DE 06 ENE 2023

“Por la cual se otorga Revalidación al término de la vigencia de la Licencia de Construcción aprobada por la entonces Curadora Urbana No. 4 de Bogotá, D.C., Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO mediante Acto Administrativo No. 11001-4-19-0681 del 26 de febrero de 2019, para el predio que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número No. 50C-1746274, CHIP AAA0211ZFNN, ubicado en la CL 18 77 51, de la Localidad de Fontibón, en Bogotá D.C.”

CAPITAL SAS identificado con NIT. No. 901.073.970-0, representado legalmente por la señora CAROLINA RODRIGUEZ RUSSI identificada con C.C. No. 30.235.377, en calidad de FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO MERIDIANO 13 DEL ESTE – FIDUBOGOTA, solicitaron la revalidación de la licencia concedida.

Que como constructor responsable del proyecto figura el Ingeniero Civil PABLO ECHEVERRI JARAMILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.375.076 y matrícula profesional No. 05202 120554 del 21 de julio de 2005.

Que el señor PABLO ECHEVERRI JARAMILLO aportó el cuadro de áreas en donde certificó que las obras de la Licencia de Construcción tienen un avance del 80%.

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 (*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*) vigente al momento de radicación de la presente solicitud, en su artículo 2.2.6.1.2.4.3, el cual fue modificado por el artículo 29 del Decreto 1783 de 2021, establece:

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.3. Tránsito de normas urbanísticas y revalidación de licencias. *Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud.*

Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación

(...)

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás normas que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Que la solicitud de Revalidación de la Licencia de Construcción, cumple con los requisitos consagrados en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el artículo 29 del Decreto 1783 de 2021.

Página 2 de 4

Carrera 13A No. 96 - 24 info@curaduria2bogota.com ☎ 311 485 7338
www.curaduria2bogota.com



CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

Expediente No. 11001-2-22-2242

Resolución No.

11 001 - 2 - 23 - 0245

DE 06 ENE 2023

“Por la cual se otorga Revalidación al término de la vigencia de la Licencia de Construcción aprobada por la entonces Curadora Urbana No. 4 de Bogotá, D.C., Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO mediante Acto Administrativo No. 11001-4-19-0681 del 26 de febrero de 2019, para el predio que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número No. 50C-1746274, CHIP AAA0211ZFNN, ubicado en la CL 18 77 51, de la Localidad de Fontibón, en Bogotá D.C.”

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 (P) de Bogotá D.C., ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Conceder a ACTIVOS CAPITAL SAS identificado con NIT. No. 901.073.970-0, representado legalmente por la señora CAROLINA RODRIGUEZ RUSSI identificada con C.C. No. 30.235.377, en calidad de FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO MERIDIANO 13 DEL ESTE – FIDUBOGOTA del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número No. 50C-1746274, CHIP AAA0211ZFNN, ubicado en la CL 18 77 51, de la Localidad de Fontibón, en Bogotá D.C., la revalidación de la Licencia de Construcción expedida por la entonces Curadora Urbana No. 4 de Bogotá D.C. Arquitecta ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, mediante Resolución No. 11001-4-19-0681 del 26 de febrero de 2019.

PARÁGRAFO La presente revalidación debe sujetarse a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto 1783 de 2021.

ARTÍCULO 2º: Hace parte del presente Acto Administrativo, el cuadro de avance de obra y la certificación emitida por el Constructor Responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto 1783 de 2021.

ARTÍCULO 3º El término de vigencia de la nueva Licencia de Construcción que se concede por una sola vez en virtud de la Revalidación, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, es de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, según lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto 1783 de 2021.

ARTÍCULO 4º Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del Constructor Responsable contenidas en la Licencia de Construcción concedida por la entonces Curadora Urbana No. 4 de Bogotá D.C. Arquitecta ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, mediante Resolución No. 11001-4-19-0681 del 26 de febrero de 2019, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 5º El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Decreto-Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (literal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los Diez (10) días



CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

Expediente No. 11001-2-22-2242

Resolución No.

11 001 - 2 - 23 - 0245

DE 06 ENE 2023

“Por la cual se otorga Revalidación al término de la vigencia de la Licencia de Construcción aprobada por la entonces Curadora Urbana No. 4 de Bogotá, D.C., Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO mediante Acto Administrativo No. 11001-4-19-0681 del 26 de febrero de 2019, para el predio que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número No. 50C-1746274, CHIP AAA0211ZFNN, ubicado en la CL 18 77 51, de la Localidad de Fontibón, en Bogotá D.C.”

siguientes a la notificación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

06 ENE 2023

Arq. MARÍA ESTHER PEÑALOZA BEAL (P)
Curadora Urbana No. 2 de Bogotá D.C.

Ejecutoriada a los
Proyectó: LDSL

20 ENE 2023

Página 4 de 4

Carrera 13A No. 96 - 24 info@curaduria2bogota.com ☎ 311 485 7338
www.curaduria2bogota.com

CURADOR URBANO No. 2 - Bogotá D.C.		No. DE RADICACIÓN	PÁGINA				
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO		11001-2-22-0910	1				
Acto Administrativo No. 11001-2-22-2889		FECHA DE RADICACIÓN					
		30-jun.-2022					
EXPEDICIÓN: 10 NOV 2022	EJECUTORIA: 25 NOV 2022	VIGENCIA: 14 DIC 2022					
CATEGORÍA: N.A.							
El Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., GERMÁN MORENO GALINDO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, Ley 810 de 2003, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Nacional 1783 de 2021 y Decreto Distrital 389 de 2021 RESUELVE Otorgar MODIFICACIÓN LICENCIA (VIGENTE) DE CONSTRUCCIÓN, para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) CL 18 77 67 con Chip(s) AAA0211ZFNN Matricula(s) Inmobiliaria(s) 50C1746274, Número de Manzana Catastral 042 y lote(s) de manzana catastral 001, Manzana Urbanística 4 del Lote Urbanístico UNICO, de la urbanización CIUDAD HAYUELOS (Localidad Fontibón), para permitir la modificación del diseño interior del Proyecto MERIDIANO 13 DEL ESTE el cual se desarrolla en una edificación de 5 pisos (plataforma de 2 pisos y torre de 3 pisos) y 1 sótano, para 126 unidades de Servicios Profesionales Técnicos Especializados de escala Zonal con 80 cupos de parqueo privados y 60 cupos para visitantes, y 44 unidades de Comercio de escala Zonal con 7 cupos de parqueo privados y 65 cupos para visitantes de los cuales 7 cupos cumplen con dimensiones para personas con movilidad reducida, 112 cupos para bicicletas y 3 depósitos. Titular(es): ACTIVOS CAPITAL S A S FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO MERIDIANO 13 DEL ESTE - FIDUBOGOTÁ S.A. con NIT 901073970-0 (Representante Legal: CAROLINA RODRIGUEZ RUSSI con CC. 30235377). Constructor responsable: ECHEVERRI JARAMILLO PABLO con CC 71375076 Mat: 05202120554 ANT - Características básicas:							
1. MARCO NORMATIVO							
1.1 POT-UPZ	a. UPZ No: 112 (Granjas de Techo), Decr. 0622 DE 2006	b. SECTOR NORMATIVO: 2	c. USOS: UNICO				
e. AREA ACTIVIDAD:	URBANA INTEGRAL	f. ZONA:	MULTIPLE				
g. TRATAMIENTO:	DESARROLLO	h. MODALIDAD:	NORMAL				
1.2 Amenazas:	a. Mov. en Masa: Baja	b. AV. Torrencial: Baja	c. Incendios Forestales: NO				
	d. Encharcamiento: Alta	e. Desbordamiento: NO	f. Rompimiento Jarrillón: NO				
1.3 Microzonificación:	a. Microzonificación: LACUSTRE ALUVIAL-300						
1.1 ANTECEDENTES							
ACTO ADMINISTRATIVO	TRÁMITE	EXPEDICIÓN	EJECUTORIA	VIGENCIA	RADICACIÓN		
11001-4-19-0681	Licencia de Construcción	26-feb-2019	14-mar-2019	14-mar-2022	18-4-1732		
11001-4-20-1094	Modificación Licencia (vigente) de Construcción	06-mar-2020	12-mar-2020	14-mar-2022	10001-4-19-3404		
11001-4-20-3095	Modificación Licencia (vigente) de Construcción	21-sept-2020	24-sept-2020	14-dic-2022	11001-4-20-0861		
11001-2-22-2073	Prórroga de Licencia de Construcción	17-dic-2021	30-dic-2021	14-dic-2022	11001-2-21-1697		
2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO							
DESCRIPCIÓN USO	2.1 USOS		2.2 ESTACIONAMIENTOS			2.3. DEMANDA	C
	TIPO VIVIENDA	ESCALA	No UNIDADES	PRIV	VIS-PUB		
Comercio	NA	Zonal	44	7	65	1a GESTIÓN	NA
Servicios Personales - Profesionales Técnicos Espec	NA	Zonal	126	80	60	1a GESTIÓN	
Sistema: Agrupación	Total después de la intervención:		170	87	125	112	
3. CUADRO DE ÁREAS							
3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:		MERIDIANO 13 DEL ESTE		ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN: 1			
3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO		3.3 ÁREAS CONSTR.		3.4 ÁREAS NO CONSTR.			
LOTE	5129.08	VIVIENDA	0.00	0.00	0.00		
SÓTANO (S)	4217.93	COMERCIO	0.00	0.00	0.00		
SEMISÓTANO	0.00	OFICINAS / SERVICIOS	0.00	0.00	0.00		
PRIMER PISO	3072.13	INSTIT. / DOTAC	0.00	0.00	0.00		
PISOS RESTANTES	7728.76	INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00		
TOTAL CONSTRUIDO	15018.82	TOTAL INTERVENIDO	0.00	0.00	0.00		
LIBRE PRIMER PISO	2056.95	GESTION ANTERIOR	15,018.82		NA: 0.00		
		TOTAL CONSTRUIDO	15,018.82		M. LINEALES DE CERRAMIENTO: 130.09		
4. EDIFICABILIDAD							
4.1 VOLUMETRÍA		4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS		4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO			
a. No PISOS HABITABLES	5	a. TIPOLOGÍA:	AISLADA	a. ANTEJARDIN			
b. ALTURA MAX EN METROS	17.21	b. AISLAMIENTO	MTS	3,50 mts por V-5			
c. SÓTANOS	1	LATERAL	NO APLICA	3,00 mts por V-7			
d. SEMISÓTANO	0	LATERAL	NO APLICA				
e. No. EDIFICIOS	1	POSTERIOR	NO APLICA	b. CERRAMIENTO			
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1	POSTERIOR	NO APLICA	Altura: 1,60 mts - Longitud: 130,09 mts			
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No	ENTRE EDIFICACIONE	NO APLICA				
h. AREA BAJO CUBIERTA INCL	No	PATIOS	NO APLICA				
i. INDICE DE OCUPACIÓN	0.27	4.5 ESTRUCTURAS		c. VOLADIZO			
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	0.79	a. TIPO DE CIMENTACIÓN	GESTION ANTERIOR	0 mts por V-5			
4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO		b. TIPO DE ESTRUCTURA	GESTION ANTERIOR	0 mts por V-7			
DESTINACIÓN	%	c. METODO DE DISEÑO	GESTION ANTERIOR	d. RETROCESOS			
ZONAS RECREATIVAS	142,33	d. GRADO DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	GEST. ANT.	h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS			
SERVICIOS COMUNALES	98,67	e. ANALISIS SISMICO	GESTION ANTERIOR	0			
ESTACIONAM. ADICIONALES	0			HOLOGRAMA			
5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA							
Planos Arquitectónicos (4) / Anexos Arquitectura (2) / Certificación de Ingeniero (1)							
6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO							
EL ÁREA Y LINDEROS DEL PREDIO CORRESPONDEN A LOS APROBADOS EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No 11001-4-20-3095. LAS INTERVENCIONES APROBADAS CORRESPONDEN ÚNICAMENTE A LA MODIFICACIÓN DEL DISEÑO INTERIOR DE LOS LOCALES Y CIRCULACIONES COMUNALES. LOS DEMÁS ASPECTOS APROBADOS EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ANTERIORES SE MANTIENEN. SE APRUEBAN Y REEMPLAZAN LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS Nos. A100, MA-101, MA-102 Y MA-103., REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1796 DEL 13 DE JULIO DE 2016, NSR-10 TÍTULO I Y DECRETO NACIONAL 1203 DE 2017. PRESENTAN REVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES REALIZADA POR EL ING. ANA MARIA BADILO MUNERA CON M.P. No 05202-58004 ANT ACOMPAÑADO DE UN MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD Y UN INFORME, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL APÉNDICE A-6 DEL DECRETO 945 DEL 05 DE JUNIO DE 2017 QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA NSR-10, REGLAMENTADO POR LA LEY 1796 DEL 13 DE JULIO DE 2016 Y DECRETO 1203 DEL 12 DE JULIO DE 2017. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TÉRMINOS DE LA LICENCIA No. 11001-4-19-0681. Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. SEGÚN LA UPZ 112 - GRANJAS DE TECHO, EL PREDIO OBJETO DE SOLICITUD SE ENCUENTRA EN SECTOR NO GENERADOR DE PLUSVALÍA.							
APROBACION CURADURIA URBANA No. 2 - GERMÁN MORENO GALINDO							
Vo. Bo. Jurídica	Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Arquitectura	FIRMA CURADOR				
Martha Gamillo T.P 73.160	Luis Enrique Sánchez Ruiz M.P 2520239572CND	Catherine Gely M.P A25152004-4641637					

CURADOR URBANO No. 2 - Bogotá D.C.		NO. DE RADICACIÓN	PÁGINA
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO		11001-2-22-0910	2
Acto Administrativo No. 11001-2-22-2889		FECHA DE RADICACIÓN	
		30-jun.-2022	
FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	CATEGORÍA: V	
10 NOV 2022	25 NOV 2022		

7. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES

IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR
Delineación Urbana	00019320002227	22-feb.-19	15.018,82	\$449.063.000
Delineación Urbana	NOMODIFICAPRES	09-nov.-22	0,00	\$0

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Constituyen obligaciones del titular de la licencia urbanística, las definidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio (modificado por el artículo 23 del Decreto Nacional 1783 de 2021), así:

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.

- Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

- Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.

- Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

- Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

- Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6° de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.

- Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.

- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

- Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

- Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigentes.

- Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

- Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.

- Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

- Dar cumplimiento al Reglamento Interno de Telecomunicaciones (RITEL) para las nuevas construcciones que incluyan el uso de vivienda y que sean objeto de sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal, aprobadas a partir del 1° de julio de 2019.

- Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

- Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

- Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, en concordancia con lo establecido con la Resolución 3065 del 31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de la ejecución de la misma.

- Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP Resolución 630 de 2019- Decreto 500 de 2003).

- De conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 del 2015 modificado por el 5 del Decreto 1203 de 2017, el titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extra contractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

- El titular de la licencia deberá reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento a la cartilla de andenes de Bogotá D.C. (Decreto 308 de 2018).

- La presente Licencia no autoriza intervención ni excavación del espacio público, para tal efecto debe solicitar licencia ante la autoridad respectiva.

- No incurrir en los comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), tales como:

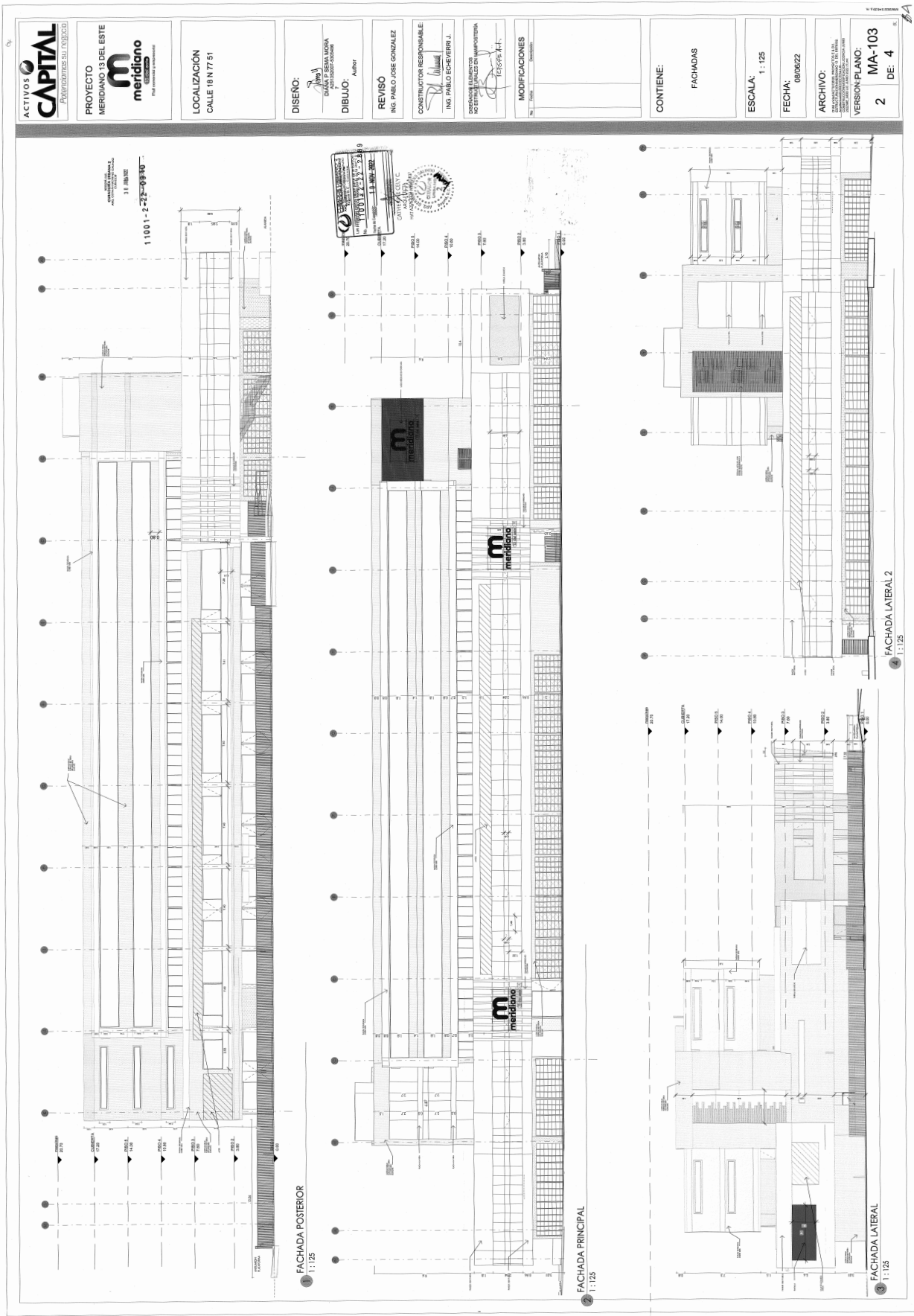
- Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción.

- Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.

- Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos.

- Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.

- Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales



ACTIVOS CAPITAL
PROYECTO
MERIDIANO 13 DEL ESTE
meridiano
PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN

LOCALIZACIÓN
CALLE 18 N 77 51

DISÑO:
ARQUITECTO P. SELVA MORA
A-59135507-5306897
DIBUJO: EPS

REVISÓ
ING. PABLO JOSE GONZALEZ

CONSTRUCTOR RESPONSABLE:
ING. PABLO ECHIGUERRI

CONTIENE:
MODIFICACION Y
AREAS

ESCALA: 1:250

FECHA: 09/09/22

ARCHIVO:
11001-2-22-2349
13 NOV 2022

VERSION: PANEXO
2
DE: 2

11001-2-22-03.10
18 JUN 2022
11001-2-22-03.10

1 FACHADA PRINCIPAL MOD
1:250

FACHADA PRINCIPAL APROBADA

2 FACHADA POSTERIOR MOD
1:250

FACHADA POSTERIOR APROBADA

3 FACHADA LATERAL MOD
1:250

FACHADA LATERAL APROBADA

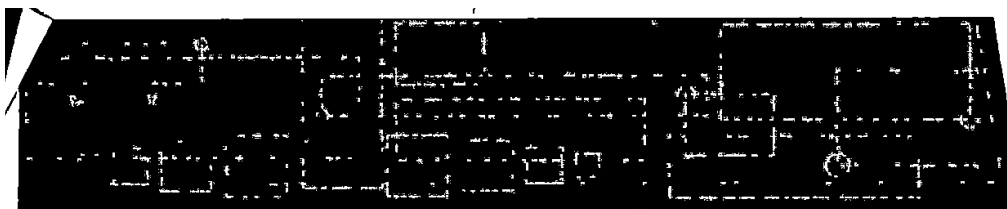
4 FACHADA LATERAL MOD
1:250

FACHADA LATERAL APROBADA

AREA MODIFICACION		SERVIDIO		SERVIDIO		SERVIDIO	
COMAR	COMAR	COMAR	COMAR	COMAR	COMAR	COMAR	COMAR
PROY 1	15.74	15.74	412.27	412.27	412.27	412.27	412.27
PROY 2	15.74	15.74	412.27	412.27	412.27	412.27	412.27
TOTAL	31.48	31.48	824.54	824.54	824.54	824.54	824.54

AREA MODIFICACION		SERVIDIO		SERVIDIO		SERVIDIO	
COMAR	COMAR	COMAR	COMAR	COMAR	COMAR	COMAR	COMAR
PROY 1	15.74	15.74	412.27	412.27	412.27	412.27	412.27
PROY 2	15.74	15.74	412.27	412.27	412.27	412.27	412.27
TOTAL	31.48	31.48	824.54	824.54	824.54	824.54	824.54





Medellín, septiembre 02 de 2022

Señores
CURADURÍA URBANA 4
Bogotá
Cundinamarca

Asunto: Certificación de No Cambios en Diseño Estructural "**MERIDIANO 13 DEL ESTE.**"

Por medio de la presente y como revisor independiente de los diseños estructurales del proyecto Meridiano Novaterra, certifico que los planos presentados para la modificación arquitectónica, la cual consiste en la unificación de varios locales y la instalación de acabados arquitectónicos livianos en fachada, no afectan ni modifican el comportamiento estructural de dicha unidad.

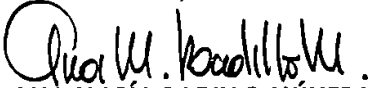
En piso 1 y piso 2, donde se eliminan divisiones internas entre locales y no se cambia el uso de carga en estas losas, lo cual es aún más favorable ya que se elimina peso de particiones y el uso de la losa se mantiene.

1

En cuanto a la instalación de los acabados arquitectónicos livianos adicionales en fachada, tampoco presentan afectaciones al diseño estructural original, ya que inicialmente se habían tenido en cuenta una fachada de mayor peso.

Por lo tanto, los planos estructurales, memorias de cálculo, memoriales y memorias de revisión presentados anteriormente para obtener la licencia de construcción siguen siendo válidos y no requieren ser modificados.

Cordialmente,


ANA MARÍA BADILLO MÚNERA.

Ingeniera Civil
Especialista en Estructuras
Matrícula Profesional: 0520258004 Ant.

Bogotá D.
Carmén Morel
CURADURÍA URBANA

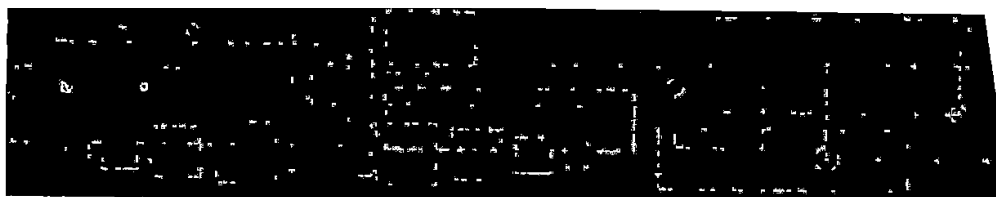
14 SEP 2022

11001-2-22-0010
NO DEBE SER
CIC

ARCHIVO
SIN SELLO

Centro de Negocios Las Villas Cra 43A No. 9 sur 91 Torre Sur OF. 1206

Teléfonos: {4} 313 86 96 - 313 20 26 Fax: {4} 313 86 96 e-mail: agingenieria@une.net.co Medellín - Colombia



Medellín, septiembre 02 de 2022

Señores
CURADURÍA URBANA 4
Bogotá
Cundinamarca

CERTIFICACIÓN

Referencia

Proyecto: "MERIDIANO 13 DEL ESTE"

La presente con el fin de certificar que nuestra empresa **A&G PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS**, encargada de la revisión estructural del proyecto de la referencia, realizó esta a través de la ing. Ana María Badillo M ingeniera civil especialista en estructuras, y quien cuenta con más de 15 años de experiencia certificada en el área del diseño de edificaciones.

Garantizamos total independencia laboral con la empresa **EFE-PRIMA-CE SAS** y con el ing. Andrés Mauricio Bernal z quien figura como diseñador estructural.

1

Manifiesto que ni la firma que represento, ni a nombre propio nos encontramos incursos en alguna de las incompatibilidades para ser revisores del proyecto, según se indican en el numeral A-6.2.8 del decreto 945 de 2017 previstas en artículo 14 de la ley 1796 de 2016.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Bogotá D.C.
ARQ. Germán Moreno C.
CURADOR URBANO

Cordialmente,

11007-7-22-0910
14 SEP 2022

Nº. RADICACIÓN:

ANA MARÍA BADILLO MÚNERA.
Gerente
Ingeniera Civil
Especialista en Estructuras
Matrícula Profesional: 0520258004 Ant.

ARCHIVO
SIN SELLO

Centro de Negocios Las Villas Cra 43A No. 9 sur 91 Torre Sur OF. 1206

Teléfonos: {4} 313 86 96 - 313 20 26 Fax: {4} 313 86 96 e-mail: agingeneria@une.net.co Medellín - Colombia

Medellín, 12 de julio del 2022

Señores
Curaduría Urbana 4
Bogotá, Cundinamarca

Referencia: Concepto sobre modificaciones arquitectónicas realizadas al proyecto **"MERIDIANO 13 DEL ESTE"**.

Reciban cordial saludo. Tenemos conocimiento de unos cambios arquitectónicos por parte de Arquitectura al proyecto Meridiano 13 en cuanto a la unificación de varios locales y la instalación de acabados arquitectónicos livianos en fachada

A continuación, se indica nuestro concepto relacionado con las implicaciones de dichas modificaciones arquitectónicas sobre los diseños estructurales del proyecto Meridiano 13 Del Este. Las modificaciones arquitectónicas están principalmente asociadas a la unificación de varios locales en piso 1 y piso 2, en esta unificación no se cambia el uso la losa, por tanto las solicitudes de carga no presentan variación alguna, además se presenta la instalación de unos acabados arquitectónicos livianos en fachada en estos mismos pisos.

- En piso 1, se unifican locales entre ejes A-D, 2-4 y entre ejes E-H, 3-7, se elimina divisiones internas en estos paneles.
- En piso 2, se unifican locales entre ejes A-C, 6-7, entre ejes F-H, 3-6 y entre ejes I-M, 6-7A, se elimina divisiones internas en estos paneles.
- Se modifica acabado arquitectónico en algunos puntos de la fachada como se ilustra en imágenes a continuación:



Bogotá D.C.
ARQ. Germán Moreno Galindo
CURADOR URBANO N°2

12 JUL 2022

11001-2-22-0910

N° RADICACIÓN

SEDE MEDELLÍN
Carrera 50FF # 8 Sur-27
Edificio 808 Empresarial, Of 308.
Antioquia, Colombia.
Tel: +57 604 448 5569

fc@efeprimace.co
www.efeprimace.co

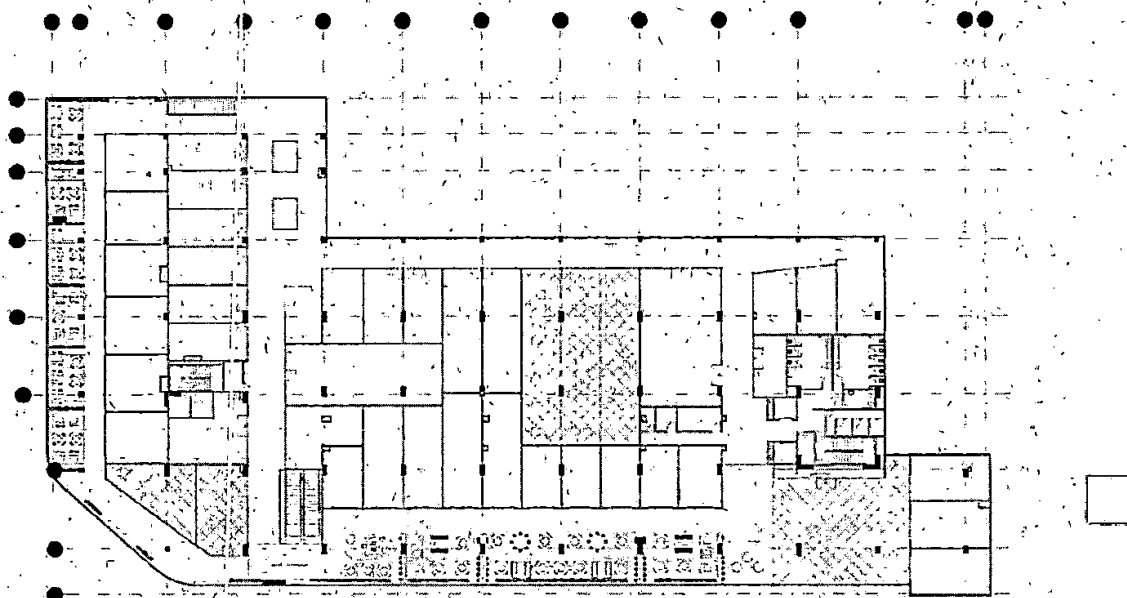


Ilustración 1. Distribución de particiones en zona de locales en arquitectura Piso 1, (Inicial).

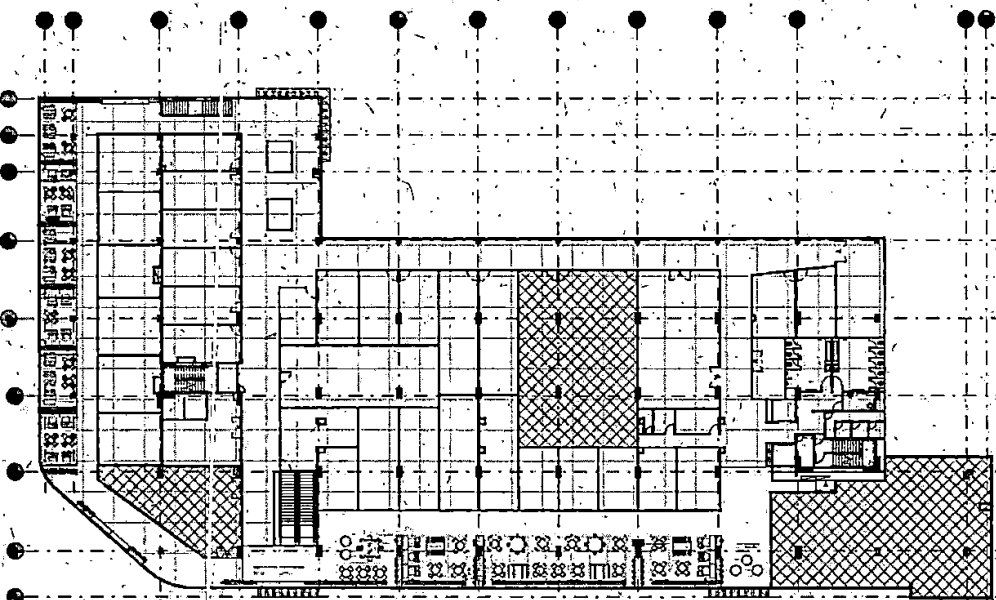


Ilustración 2. Distribución de particiones en zona de locales en arquitectura Piso 1, (Modificación).

SEDE MEDELLÍN
Carrera 50FF # 8 Sur-27
Edificio 808 Empresarial, Of 308
Antioquia, Colombia
Tel: +57. 604 448 5569

fc@efeprimace.co
www.efeprimace.co

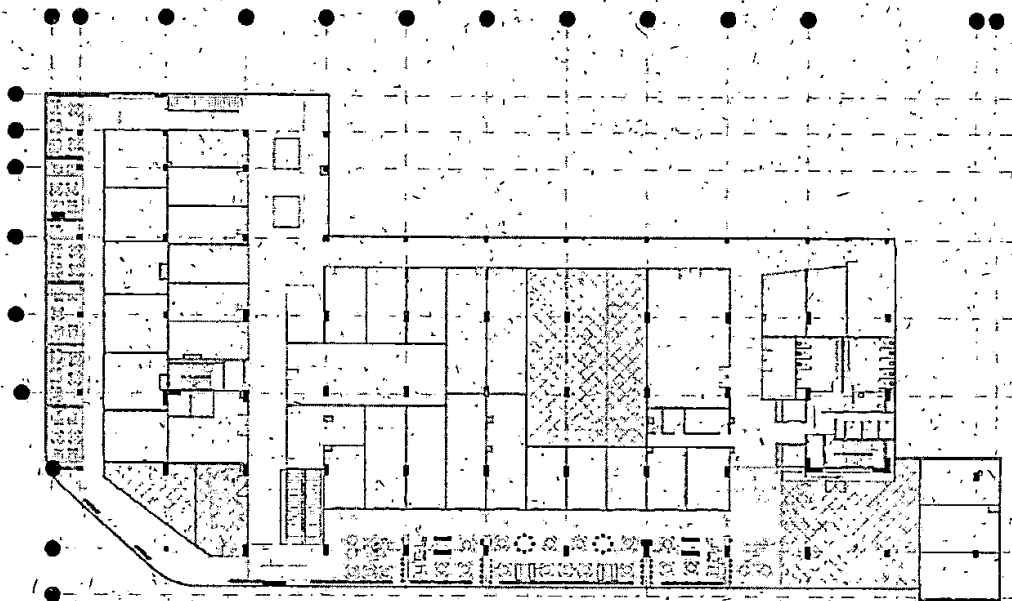


Ilustración 3. Distribución de particiones en zona de locales en arquitectura Piso 2, (Inicial).

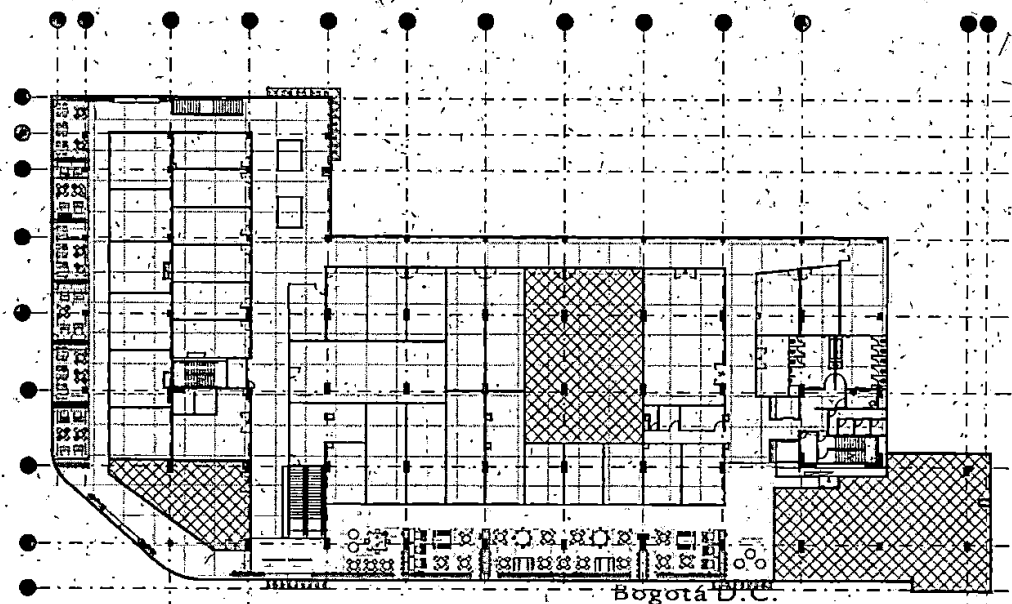


Ilustración 4. Distribución de particiones en zona de locales en arquitectura Piso 2 (Modificación).

ARQ. Germán Morenc Galindo
GUARADOR URBANO

12 JUL 2022

11001-2-22-0910

Nº. RADICACIÓN

fc@efeprimace.co
www.efeprimace.co

SEDE MEDELLÍN
Carrera 50FF # 8 Sur-27
Edificio 808 Empresarial, Of 308.
Antioquia, Colombia.
Tel: +57 604 448 5569

A continuación se presenta las zonas donde se presentaron modificaciones en acabado arquitectónico para las fachadas.

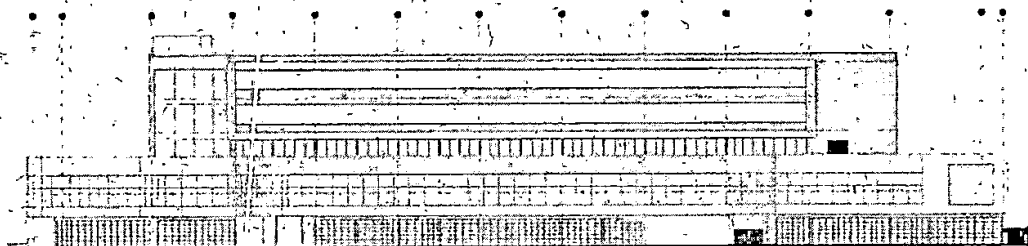


Ilustración 5. Fachada principal, (Inicial).

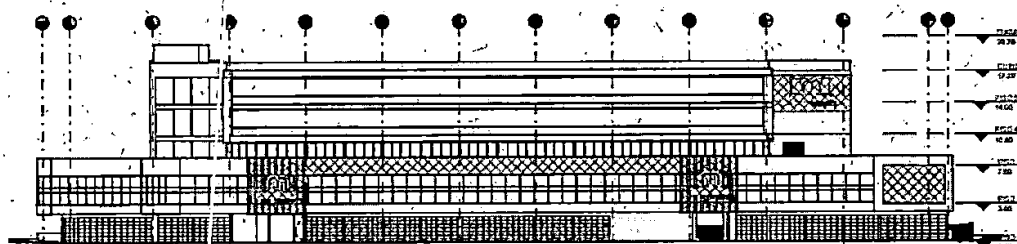


Ilustración 6. Fachada principal, (Modificación).

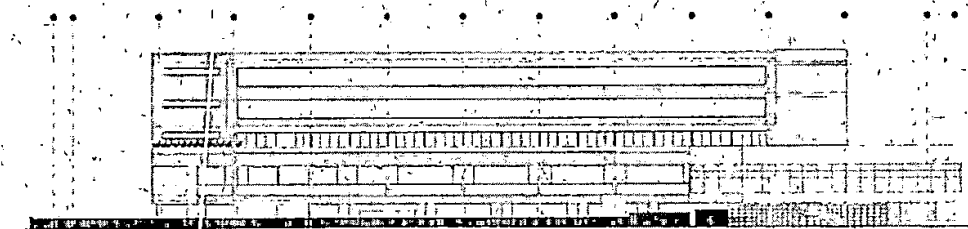


Ilustración 7. Fachada posterior, (Inicial).

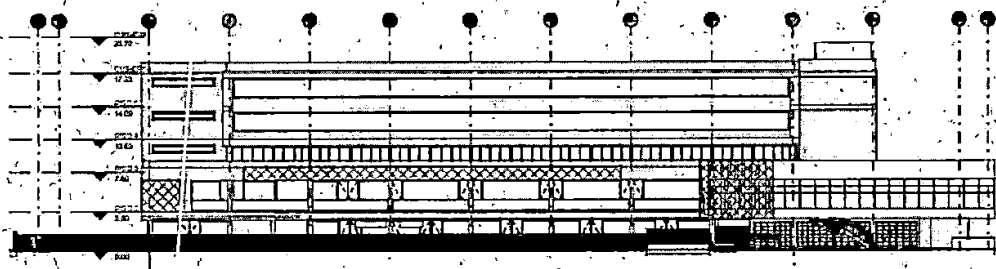


Ilustración 8. Fachada posterior, (Modificación).

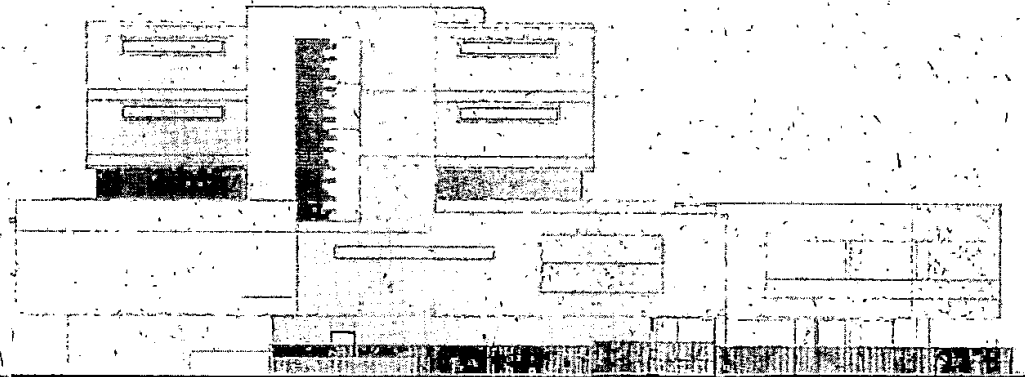


Ilustración 9. Fachada lateral, (Inicial).

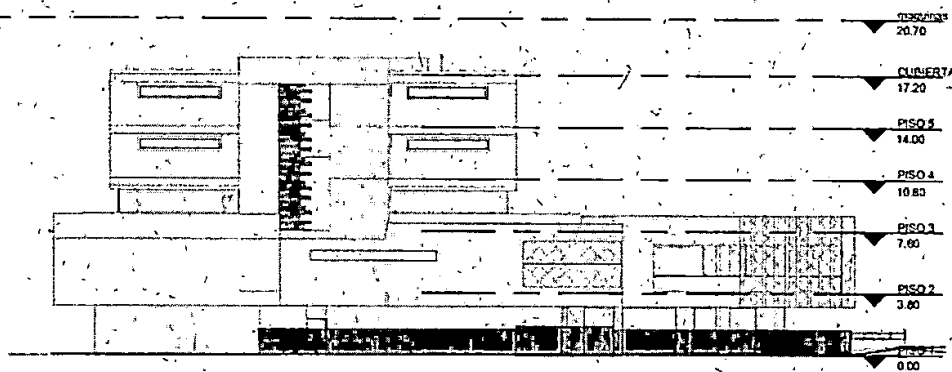


Ilustración 9. Fachada lateral, (Modificación).

Bogotá D.C.

ARQ. Germán Moreno Galindo.
CURADOR URBANO N°2

12 JUL 2022

11001-2-22-0910

Nº. RADICACIÓN:

SEDE MEDELLÍN

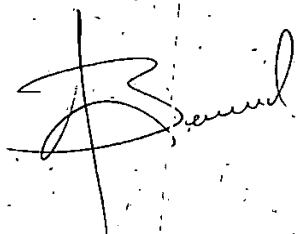
Carrera 50FF # 8 Sur-27
Edificio 808, Empresarial, Of 308.
Antioquia, Colombia.
Tel: +57 604 448 5569

fc@efeprimace.co
www.efeprimace.co

En conclusión, la modificación arquitectónica solicitada en la unificación de algunos locales en piso 1 y 2, como el cambio de acabado de acabado arquitectónico en fachadas, NO genera una afectación a los diseños estructurales ya entregados para el proyecto.

En piso 1 y piso 2, el cambio según arquitectura que consiste en eliminar las divisiones internas entre locales y no cambiar el uso de carga en estos paneles de losa, NO generan cambios en el diseño estructural, ya que para el diseño actual se tenía una condición de carga última más desfavorable, debido a que se tenía en cuenta las particiones. En cuanto a la instalación de los acabados arquitectónicos livianos adicionales en fachada, estos tampoco presentan afectaciones al diseño estructural debido a que en el diseño inicial se tenían contempladas cargas con condiciones más desfavorables de fachada en estas zonas.

Cordialmente,



Andrés Mauricio Bernal Zuluaga
M.P. 05202-127643
c.c 71.778.011 de Medellín

SEDE MEDELLÍN
Carrera 50FF # 8 Sur-27
Edificio 808 Empresarial, Of. 308.
Antioquia, Colombia
Tel: +57 604 448 5569

tc@efeprimace.co
www.efeprimace.co

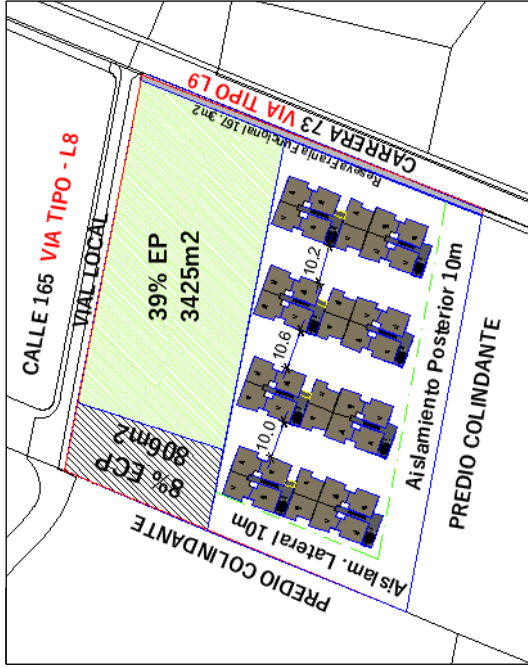
ANEXO 5

Modelaciones

TEKOA UPL SUBA- TRATAMIENTO DE DESARROLLO

MODALIDAD
REVITALIZACIÓN POR LICENCIAMIENTO

ÁREA DE ACTIVIDAD
Área de Actividad Estructurante Receptora de VIS

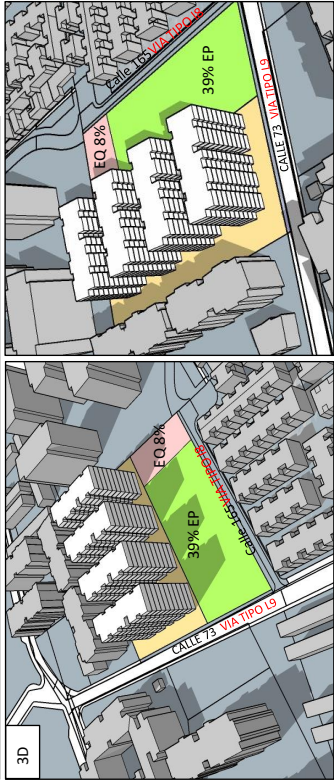


MODELACIÓN PROYECTO POT EN TRATAMIENTO CONSOLIDACIÓN - AAE-VIS				
ÁREA BRUTA	ÍTEM	UN	M2	%
Reserva Malla vial			10.242	100%
ÁREA NETA			167,30	1.63%
ÍNDICE DE OCUPACIÓN		0,20	10.074,98	
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN		2,23		
FACTOR DE OBLIGACIÓN		34%		
ÁREA OCUPADA EN PRIMER PISO			2.045,2	
ÁREA CONSTRUIDA			22.440	
CESIONES URBANÍSTICAS			4.231,49	42%
Parques			3.425,49	34%
Equipamientos			806	8%
Vías Franja Funcionales			-	0%
Control Ambiental			-	0%
ÁREA ÚTIL MANZANA			5.843	58%

Modelación
Escenario
1
VIS/VIP

CARGAS GENERALES		
OBLIGACIÓN (%)	OBLIGACIÓN (m2)	EN SITIO
12%	1.209,00	167,30
CARGAS LOCALES (Espacio público para parque)		
OBLIGACIÓN (%)	OBLIGACIÓN (m2)	EN SITIO
50%	5.037,49	3.425,49
CARGAS LOCALES (Equipamiento público)		
OBLIGACIÓN (%)	OBLIGACIÓN (m2)	EN SITIO
8%	806,00	806

0,20	IO
2,23	IC
11	Pisos 2.7



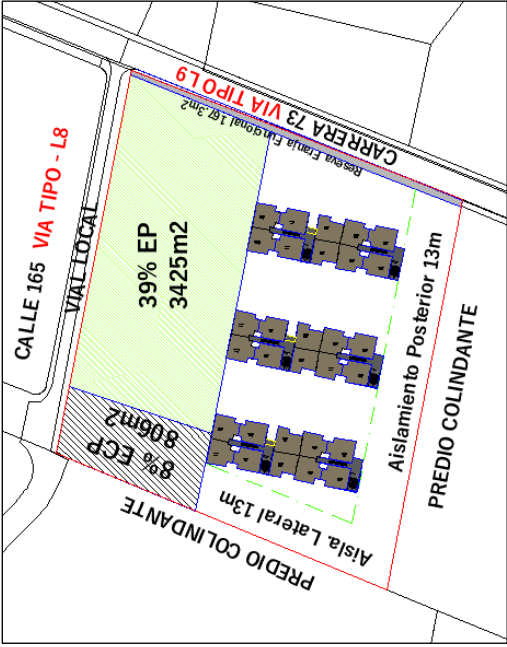
TEKOA UPL SUBA- TRATAMIENTO DE DESARROLLO

MODALIDAD

REVITALIZACIÓN POR LICENCIAMIENTO

ÁREA DE ACTIVIDAD

Área de Actividad Estructurante Receptora de VIS



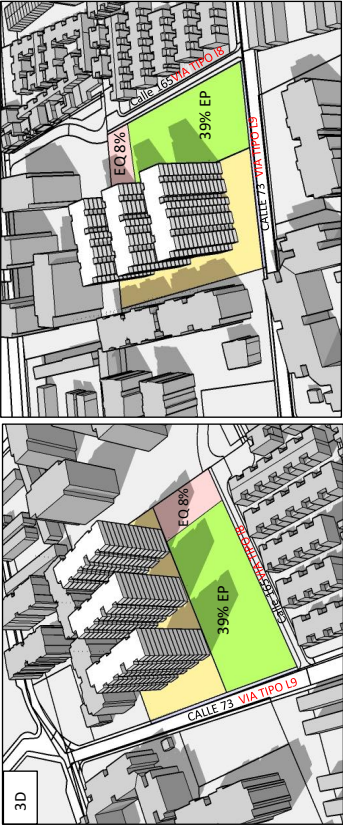
MODELACIÓN PROYECTO POT EN TRATAMIENTO CONSOLIDACIÓN - AAE-VIS

ÍTEM	UN	M2	%
ÁREA BRUTA		10.242	100%
Reserva Malla vial		167,30	1,63%
ÁREA NETA		10.074,98	
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0,15		
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	2,28		
FACTOR DE OBLIGACIÓN	34%		
ÁREA OCUPADA EN PRIMER PISO		1.531,4	
ÁREA CONSTRUIDA		22.950	
CESIONES URBANÍSTICAS		4.231,49	42%
Parques		3.425,49	34%
Equipamientos		806	8%
Vías Franja Funcionales		-	0%
Control Ambiental		-	0%
ÁREA ÚTIL MANZANA		5.843	58%

Modelación

Escenario 2

CON NO VIS/VIP



CARGAS GENERALES

OBLIGACIÓN (%)	OBLIGACIÓN (m2)	EN SITIO	A COMPENSAR
12%	1.209,00	167,30	1.041,70

CARGAS LOCALES (Espacio publico para parque)

OBLIGACIÓN (%)	OBLIGACIÓN (m2)	EN SITIO	A COMPENSAR
50%	5.037,49	3.425,49	1.612,00

CARGAS LOCALES (Equipamiento publico)

OBLIGACIÓN (%)	OBLIGACIÓN (m2)	EN SITIO	A COMPENSAR
8%	806,00	806	-

0,15	IO
2,28	IC

15

Pisos Aprox.

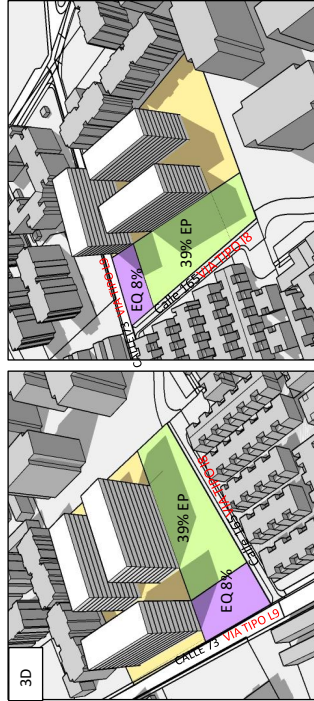
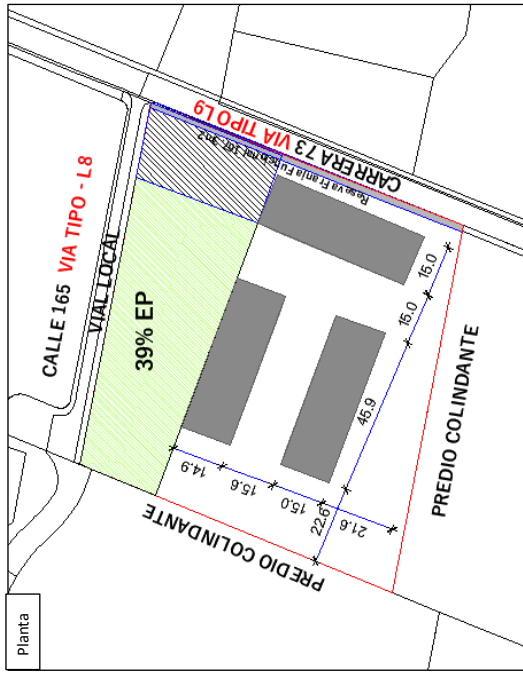
GOBIERNO DE BOGOTÁ

PLANEACIÓN

TEKOA UPL SUBA- TRATAMIENTO DE DESARROLLO

MODALIDAD: REVITALIZACIÓN POR LICENCIAMIENTO

ÁREA DE ACTIVIDAD: Área de Actividad Estructurante Receptora de VIS



Modelación
Escenario 3
SIN
VIS/VIP

ITEM	UN	M2	%
ÁREA BRUTA		10.242	100%
Reserva Malla vial		0,00	0,00%
ÁREA NETA		10.242	
INDICE DE OCUPACIÓN	0,19		
INDICE DE CONSTRUCCIÓN	1,75		
FACTOR DE OBLIGACIÓN	34%		
ÁREA OCUPADA EN PRIMER PISO		1.991	
ÁREA CONSTRUIDA		17.924	
CESIONES URBANÍSTICAS		4.814	47%
Parques		3.994	39%
Equipamientos		819	8%
Vías Franja Funcionales		-	0%
Control Ambiental		-	0%
ÁREA ÚTIL MANZANA		5.428	53%

CARGAS GENERALES			
OBLIGACIÓN (%)	OBLIGACIÓN (m2)	EN SITIO	A COMPENSAR
19%	1.946,03	-	1.946,03
CARGAS LOCALES (Espacio publico para parque)			
OBLIGACIÓN (%)	OBLIGACIÓN (m2)	EN SITIO	A COMPENSAR
39%	3.994,49	3.994,49	
CARGAS LOCALES (Equipamiento publico)			
OBLIGACIÓN (%)	OBLIGACIÓN (m2)	EN SITIO	A COMPENSAR
8%	819,38	819	-
0,19	IO		
1,75	IC		
9	Pisos Aprox.		

TEKOA UPL SUBA- TRATAMIENTO DE DESARROLLO

MODALIDAD

REVITALIZACIÓN POR LICENCIAMIENTO

ÁREA DE ACTIVIDAD

Área de Actividad Estructurante Receptora de VIS

Planta

3D

Modelación

Escenario 3

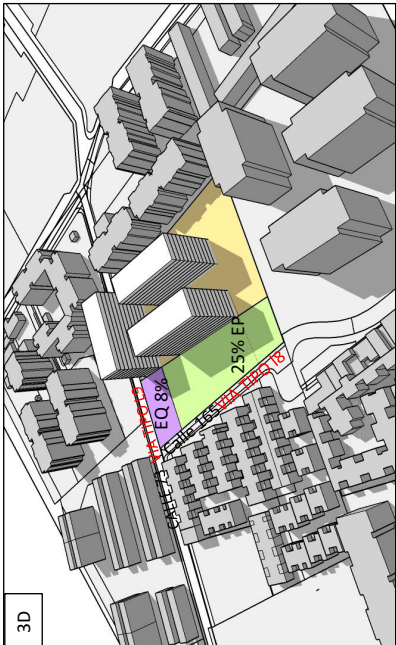
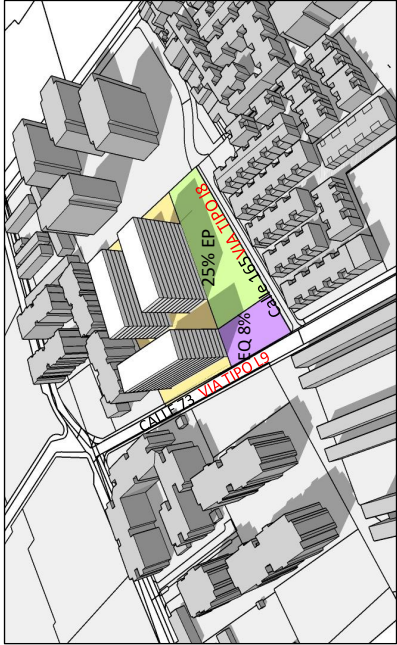
SIN

VIS/VIP

TEKOA UPL SUBA- TRATAMIENTO DE DESARROLLO

MODALIDAD
REVITALIZACIÓN POR LICENCIAMIENTO

ÁREA DE ACTIVIDAD
Área de Actividad Estructurante Receptora de VIS



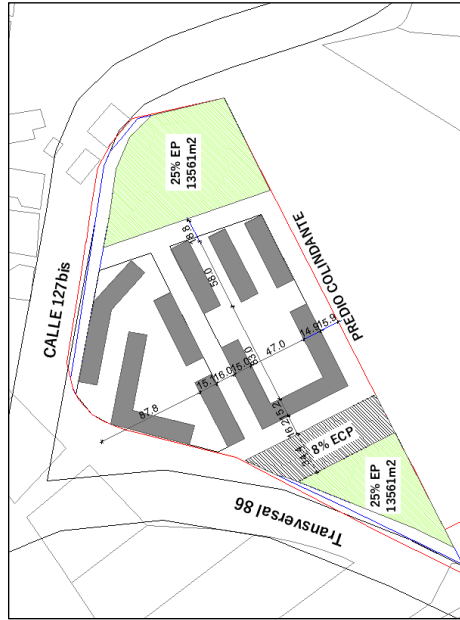
Modelación
Escenario 3
SIN
VIS/VIP

MODELACIÓN PROYECTO POT EN TRATAMIENTO CONSOLIDACIÓN - AAE-VIS			
ÁREA BRUTA	ÍTEM	UN	M2
Reserva Malla vial			10.207
ÁREA NETA			0,00
			10.207
ÍNDICE DE OCUPACIÓN		0,19	
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN		2,32	
FACTOR DE OBLIGACIÓN		34%	
ÁREA OCUPADA EN PRIMER PISO			1.974
ÁREA CONSTRUIDA			23.679
CESIONES URBANÍSTICAS			3.428
Parques			2.552
Equipamientos			817
Vías Franja Funcionales			60
Control Ambiental			-
ÁREA ÚTIL MANZANA			6.778
			66%

CARGAS GENERALES		
OBLIGACIÓN (%)	OBLIGACIÓN (m2)	EN SITIO
12%	1.224,80	-
		A COMPENSAR
		1.224,80
CARGAS LOCALES (Espado publico para parque)		
OBLIGACIÓN (%)	OBLIGACIÓN (m2)	EN SITIO
50%	5.103,34	2.551,67
		A COMPENSAR
		2.551,67
CARGAS LOCALES (Equipamiento publico)		
OBLIGACIÓN (%)	OBLIGACIÓN (m2)	EN SITIO
8%	816,53	817
		A COMPENSAR

0,19	IO
2,32	IC
12	Pisos Aprox.

MODALIDAD	ÁREA DE ACTIVIDAD
REVITALIZACIÓN POR LICENCIAMIENTO	Área de Actividad Estructurante Receptora de VIS



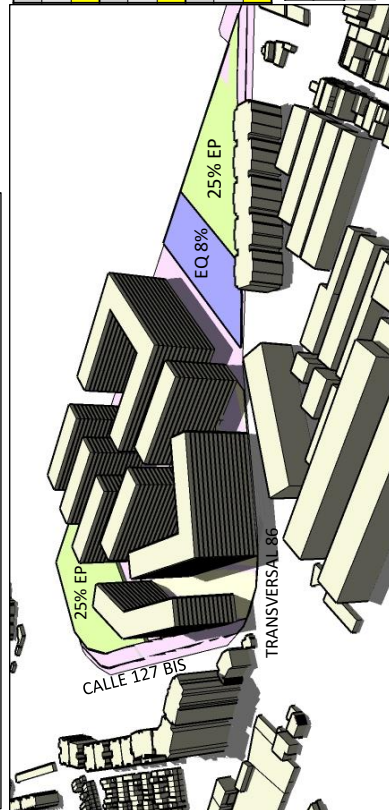
MODELACIÓN PROYECTO POT EN TRATAMIENTO CONSOLIDACIÓN - AA-E-VIS			
ÍTEM	UN	M2	%
ÁREA BRUTA		56.944	100%
Reserva Malla vial		2.700,00	4,74%
ÁREA NETA		54.244,00	
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0,20		
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	2,78		
FACTOR DE OBLIGACIÓN	25%		
ÁREA OCUPADA EN PRIMER PISO		10.767	
ÁREA CONSTRUIDA		150.744	
CESIONES URBANÍSTICAS		31.349	58%
Parques		13.561	25%
Equipamientos		4.340	8%
Vías Franja Funcionales		10.849	20%
Control Ambiental		2.600	5%
ÁREA ÚTIL MANZANA		22.895	42%

Modelación

1

Escenario

CON VIP



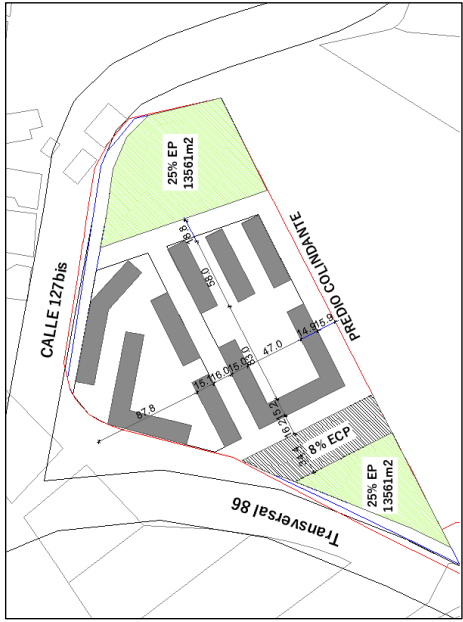
CARGAS GENERALES			
OBLIGACIÓN (%)	OBLIGACIÓN (m2)	EN SITIO	A COMPENSAR
18%	9.763,92	2.700,00	7.063,92
CARGAS LOCALES (Espacio publico para parque)			
OBLIGACIÓN (%)	OBLIGACIÓN (m2)	EN SITIO	A COMPENSAR
57%	30.919,08	13.561,00	17.358,08
CARGAS LOCALES (Equipamiento publico)			
OBLIGACIÓN (%)	OBLIGACIÓN (m2)	EN SITIO	A COMPENSAR
8%	4.339,52	4.340	-

	0,20	10
	2,78	10
	14	10

CLUB LOS LAGARTOS . TRATAMIENTO DE DESARROLLO - UNU

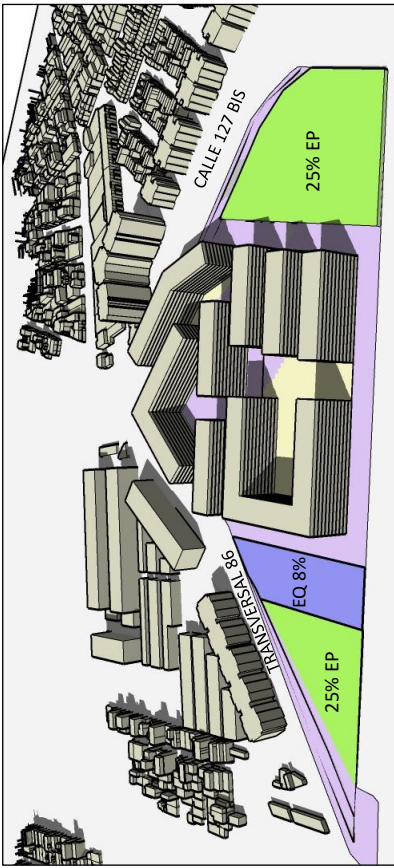
MODALIDAD: REVITALIZACIÓN POR LICENCIAMIENTO

ÁREA DE ACTIVIDAD: Área de Actividad Estructurante Receptora de VIS



MODELACIÓN PROYECTO POT EN TRATAMIENTO CONSOLIDACIÓN - AAE-VIS			
ÍTEM	UN	M2	%
ÁREA BRUTA		56.944	100%
Reserva Malla vial		2.700	4,74%
ÁREA NETA		54.244	
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0,20		
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	2,00		
FACTOR DE OBLIGACIÓN	25%		
AREA OCUPADA EN PRIMER PISO		10.767	
AREA CONSTRUIDA		108.488	
CESIONES URBANÍSTICAS		38.943	72%
Parques		21.155	39%
Equipamientos		4.340	8%
Vías Franja Funcionales		10.849	20%
Control Ambiental		2.600	5%
AREA ÚTIL MANZANA		15.301	28%

Modelación
Escenario 2
SIN VIP



CARGAS GENERALES			
OBLIGACIÓN (%)	OBLIGACIÓN (m2)	EN SITIO	A COMPENSAR
22%	11.933,68	2.700,00	9.233,68
CARGAS LOCALES (Espacio publico para parque)			
OBLIGACIÓN (%)	OBLIGACIÓN (m2)	EN SITIO	A COMPENSAR
44%	23.867,36	21.155,16	2.712,20
CARGAS LOCALES (Equipamiento publico)			
OBLIGACIÓN (%)	OBLIGACIÓN (m2)	EN SITIO	A COMPENSAR
8%	4.339,52	4.340	-

0,20	IO
2,00	IC
10	Pisos Aprox.

CONCLUSIONES

1. Se realizaron seis análisis de factibilidad, 4 sobre un predio de menor extensión (Tekoa) y 2 sobre uno de mayor extensión (Los Lagartos)
2. Aplicando la metodología del valor residual el análisis de factibilidad pretende determinar si la propuesta de aprovechamientos, evaluada con precios y costos de mercado, genera excedentes para remunerar adecuadamente al desarrollador y valoriza el predio con respecto a su valor comercial.
3. Los productos inmobiliarios fueron valorados según su tipología: VIP a 90 SMMLV, VIS a 150 SMMLV, y los productos No VIS con base en un promedio de los precios de la oferta de vivienda nueva existente en las zonas geográficas relevantes basados en información de La Galería Inmobiliaria. Así, para el predio de Tekoa, se tuvieron en cuenta los precios de la subzona de Mazurén, y para el predio de Los Lagartos, la subzona de Córdoba.
4. Los gastos y costos fueron valorados con base en información propia de la SDP, basados en conocimiento de industria y análisis de datos suministrados por promotores y desarrolladores.
5. Las obligaciones urbanísticas se calcularon aplicando la normativa vigente para el tratamiento de desarrollo.
6. Para efectos de comparación del te valor residual se tomaron los valores de referencia más recientes IDECA de los dos predios incrementados en un factor del 10%.

Conclusión: El análisis de valor residual mostró resultados positivos para los propuestas de aprovechamiento que incorporaban mezcla de productos inmobiliarios, específicamente de viviendas No VIS. Las propuestas que sólo consideraban vivienda social (VIP/VIS) generaron residuales negativos o menores a los valores de referencia. En estos casos podría considerarse la incorporación de usos comerciales con mayor margen. Esta misma recomendación aplica para las propuestas basadas en vivienda No VIS debido a las densidades propuestas y como complemento a la oferta de equipamientos privados y colectivos.

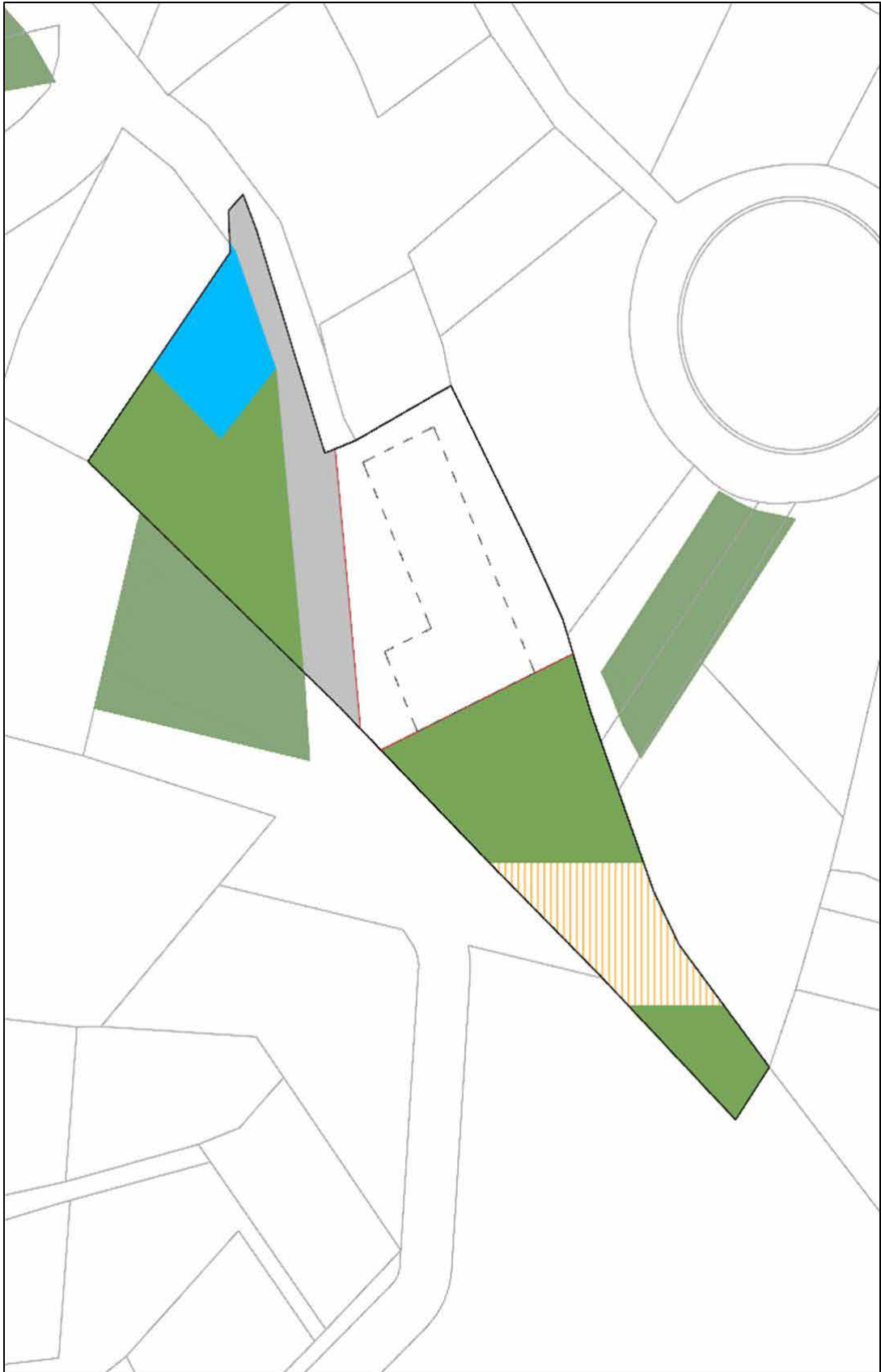
URBANIZACIÓN LA POSADA CL 128 B 79A 03			
DECRETO 555 de 2021	DESARROLLO (URBANIZABLE NO URBANIZADO) (SIN ENTREGA DE CESIONES AL DISTRITO) (CON OBLIGACION VIP Y VIS)		RANGO 4B
Parágrafo 1. Para el cálculo de la altura máxima en los Rangos 4A y 4B deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en el "Manual de Normas Comunes a los Tratamientos Urbanísticos" que forma parte integral del presente Plan.			
Parágrafo 2. Los predios urbanizables no urbanizados que se encuentran señalados en la cartografía en otros tratamientos, deberán cumplir con las normas volumétricas y de edificabilidad del tratamiento en el que se encuentren señalados, cumpliendo con las obligaciones urbanísticas en términos de cargas locales y generales del tratamiento de desarrollo.			
CÁLCULO EDIFICABILIDAD			
ÁREAS	TOTAL	UNIDAD	DATOS
ÁREA BRUTA	5.837,50	M2	Indice de Ocupación Máximo ANU
Afectación por Redes de Alta Tensión	571,90	m2	Indice de Construcción
ÁREA NETA URBANIZABLE	5.265,60	M2	Numero de Pisos Maximos con VIS/VIP
Afectación por Vía Local	667,90	m2	Numero de Pisos Maximos sin VIS/VIP
Área obligación cargas generales en el Tratamiento de Desarrollo	315,94	m2	Antejardín
Área obligación de cargas locales asociadas a parques, plazas y plazoletas aplicables al tratamiento de desarrollo	2.053,58	m2	Aislamiento posterior
Área obligación de cargas locales asociadas a equipamiento comunal público aplicables al tratamiento de desarrollo.	421,25	m2	Aislamiento lateral
ÁREA UTIL	1.806,93	M2	Perfil vial locales
ÁREA UTIL I.O (MAX 0.15 ANU) (ÁREA PRIMER PISO)	638,80	M2	Porcentaje obligación de Cargas Generales en el Tratamiento de Desarrollo en sitio
ÁREA PISOS SUPERIORES 2 A 8	4471,60	m2	Porcentaje obligación de cargas locales asociadas a parques, plazas y plazoletas aplicables al tratamiento de desarrollo en sitio
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	5.110,40	M2	Porcentaje obligación de cargas locales asociadas a equipamiento comunal público aplicables al tratamiento de desarrollo en sitio
Área de Puntos Fijos / Instalaciones Mecánicas / Equipamiento Comunal Privado	1.788,64	m2	Porcentaje obligación VIS/VIP en sitio
Área obligación VIS/VIP	1.022,08	m2	Porcentaje de Puntos Fijos / Instalaciones Mecánicas / Equipamiento Comunal Privado
Área Mínima Destinada a Parquadero	255,52	M2	Área Promedio Vivienda Sector
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA EFECTIVA	2.044,16	M2	Altura entre pisos
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN EFECTIVO	2,58	I.Ce	Área Mínima Destinada a Parquadero
ÍNDICE DE OCUPACION	0,12	I.O ANU	
Numero de Pisos Totales	8	Pisos	
Número de Viviendas	27	Unidades	

URBANIZACIÓN LA POSADA CL 128 B 79A 03			
DECRETO 555 de 2021		DESARROLLO (URBANIZABLE NO URBANIZADO) (SIN ENTREGA DE CESIONES AL DISTRITO) (SIN OBLIGACION VIP Y VIS)	RANGO 4B
Parágrafo 1. Para el cálculo de la altura máxima en los Rangos 4A y 4B deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en el "Manual de Normas Comunes a los Tratamientos Urbanísticos" que forma parte integral del presente Plan. Parágrafo 2. Los predios urbanizables no urbanizados que se encuentran señalados en la cartografía en otros tratamientos, deberán cumplir con las normas volumétricas y de edificabilidad del tratamiento en el que se encuentren señalados, cumpliendo con las obligaciones urbanísticas en términos de cargas locales y generales del tratamiento de desarrollo.			
CÁLCULO EDIFICABILIDAD			
ÁREAS	TOTAL	UNIDAD	DATOS
ÁREA BRUTA	5.837,50	M2	Índice de Ocupación Máximo ANU
Afectación por Redes de Alta Tensión	571,90	m2	Índice de Construcción
ÁREA NETA URBANIZABLE	5.265,60	M2	Número de Pisos Máximos con VIS/VIP
Afectación por Vía Local	667,90	m2	Número de Pisos Máximos sin VIS/VIP
Área obligación cargas generales en el Tratamiento de Desarrollo	684,53	m2	Antejardín
Área obligación de cargas locales asociadas a parques, plazas y plazoletas aplicables al tratamiento de desarrollo	2.053,58	m2	Aislamiento posterior
Área obligación de cargas locales asociadas a equipamiento comunal público aplicables al tratamiento de desarrollo.	421,25	m2	Aislamiento lateral
ÁREA UTIL	1.438,34	M2	Perfil vial locales
ÁREA UTIL I.O (MAX 0.15 ANU) (ÁREA PRIMER PISO)	638,80	M2	Porcentaje obligación de Cargas Generales en el Tratamiento de Desarrollo en sitio
ÁREA PISOS SUPERIORES 2 A 6	3194,00	m2	Porcentaje obligación de cargas locales asociadas a parques, plazas y plazoletas aplicables al tratamiento de desarrollo en sitio
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	3.832,80	M2	Porcentaje obligación de cargas locales asociadas a equipamiento comunal público aplicables al tratamiento de desarrollo en sitio
Área de Puntos Fijos / Instalaciones Mecánicas / Equipamiento Comunal Privado	1.341,48	m2	Porcentaje obligación VIS/VIP en sitio
Área obligación VIS/VIP	0,00	m2	Porcentaje de Puntos Fijos / Instalaciones Mecánicas / Equipamiento Comunal Privado
Área Mínima Destinada a Parqueadero	191,64	M2	Área Promedio Vivienda Sector
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA EFECTIVA	2.299,68	M2	Altura entre pisos
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN EFECTIVO	2,29	I.Ce	Área Mínima Destinada a Parqueadero
ÍNDICE DE OCUPACION	0,12	IO ANU	
Número de Pisos Totales	6	Pisos	
Número de Viviendas	31	Unidades	

Hipotético

URBANIZACIÓN LA POSADA CL 128 B 79A 03					
DECRETO 555 de 2021	DESARROLLO (URBANIZABLE NO URBANIZADO) (SIN ENTREGA DE CESIONES AL DISTRITO) (CON OBLIGACION VIP Y VIS)		RANGO 4B		
Parágrafo 1. Para el cálculo de la altura máxima en los Rangos 4A y 4B deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en el "Manual de Normas Comunes a los Tratamientos Urbanísticos" que forma parte integral del presente Plan.					
Parágrafo 2. Los predios urbanizables no urbanizados que se encuentran señalados en la cartografía en otros tratamientos, deberán cumplir con las normas volumétricas y de edificabilidad del tratamiento en el que se encuentren señalados, cumpliendo con las obligaciones urbanísticas en términos de cargas locales y generales del tratamiento de desarrollo.					
CÁLCULO EDIFICABILIDAD					
ÁREAS	TOTAL	UNIDAD	DATOS	TOTAL	UNIDAD
ÁREA BRUTA	5.837,50	M2	Indice de Ocupación Máximo ANU	R	R
Afectación por Redes de Alta Tensión	571,90	m2	Indice de Construcción	R	R
ÁREA NETA URBANIZABLE	5.265,60	M2	Numero de Pisos Maximos con VIS/VIP	8,0	PISOS
Afectación por Vía Local	667,90	m2	Numero de Pisos Maximos sin VIS/VIP	6,0	PISOS
Área obligación cargas generales en el Tratamiento de Desarrollo	315,94	m2	Antejardín	7,0	m
Área obligación de cargas locales asociadas a parques, plazas y plazoletas aplicables al tratamiento de desarrollo	2.053,58	m2	Aislamiento posterior	6	m
Área obligación de cargas locales asociadas a equipamiento comunal público aplicables al tratamiento de desarrollo.	421,25	m2	Aislamiento lateral	1/5	m
ÁREA UTIL	1.806,93	M2	Perfil vial locales	10,0	m
ÁREA PRIMER PISO	857,90	M2	Porcentaje obligación de Cargas Generales en el Tratamiento de Desarrollo en sitio	6%	%
ÁREA PISOS SUPERIORES 2 A 8	6005,30	m2	Porcentaje obligación de cargas locales asociadas a parques, plazas y plazoletas aplicables al tratamiento de desarrollo en sitio	39%	%
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	6.863,20	M2	Porcentaje obligación de cargas locales asociadas a equipamiento comunal público aplicables al tratamiento de desarrollo en sitio	8%	%
Área de Puntos Fijos / Instalaciones Mecánicas / Equipamiento Comunal Privado	2.402,12	m2	Porcentaje obligación VIS/VIP en sitio	20%	%
Área obligación VIS/VIP	1.372,64	m2	Porcentaje de Puntos Fijos / Instalaciones Mecánicas / Equipamiento Comunal Privado	35%	%
Área Mínima Destinada a Parquadero	343,16	M2	Área Promedio Vivienda Sector	75	m2
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA EFECTIVA	2.745,28	M2	Altura entre pisos	3,00	m
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN EFECTIVO	1,92	I.Ce	Área Mínima Destinada a Parquadero	5%	%
ÍNDICE DE OCUPACION	0,16	I.O			
Numero de Pisos Totales	8	Pisos			
Número de Viviendas	37	Unidades			

URBANIZACIÓN LA POSADA CL 128 B 79A 03			
DECRETO 555 de 2021	DESARROLLO (URBANIZABLE NO URBANIZADO) (SIN ENTREGA DE CESIONES AL DISTRITO) (SIN OBLIGACION VIP Y VIS)	RANGO 4B	
Parágrafo 1. Para el cálculo de la altura máxima en los Rangos 4A y 4B deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en el "Manual de Normas Comunes a los Tratamientos Urbanísticos" que forma parte integral del presente Plan.			
Parágrafo 2. Los predios urbanizables no urbanizados que se encuentran señalados en la cartografía en otros tratamientos, deberán cumplir con las normas volumétricas y de edificabilidad del tratamiento en el que se encuentren señalados, cumpliendo con las obligaciones urbanísticas en términos de cargas locales y generales del tratamiento de desarrollo.			
CÁLCULO EDIFICABILIDAD			
ÁREAS	TOTAL	UNIDAD	DATOS
ÁREA BRUTA	5.837,50	M2	Indice de Ocupación Máximo ANU
Afectación por Redes de Alta Tensión	571,90	m2	Indice de Construcción
ÁREA NETA URBANIZABLE	5.265,60	M2	Numero de Pisos Maximos con VIS/VIP
Afectación por Vía Local	667,90	m2	Numero de Pisos Maximos sin VIS/VIP
Área obligación cargas generales en el Tratamiento de Desarrollo	684,53	m2	Antejardín
Área obligación de cargas locales asociadas a parques, plazas y plazoletas aplicables al tratamiento de desarrollo	2.053,58	m2	Aislamiento posterior
Área obligación de cargas locales asociadas a equipamiento comunal público aplicables al tratamiento de desarrollo.	421,25	m2	Aislamiento lateral
ÁREA UTIL	1.438,34	M2	Perfil vial locales
ÁREA PRIMER PISO	857,90	M2	Porcentaje obligación de Cargas Generales en el Tratamiento de Desarrollo en sitio
ÁREA PISOS SUPERIORES 2 A 6	4289,50	m2	Porcentaje obligación de cargas locales asociadas a parques, plazas y plazoletas aplicables al tratamiento de desarrollo en sitio
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	5.147,40	M2	Porcentaje obligación de cargas locales asociadas a equipamiento comunal público aplicables al tratamiento de desarrollo en sitio
Área de Puntos Fijos / Instalaciones Mecánicas / Equipamiento Comunal Privado	1.801,59	m2	Porcentaje obligación VIS/VIP en sitio
Área obligación VIS/VIP	0,00	m2	Porcentaje de Puntos Fijos / Instalaciones Mecánicas / Equipamiento Comunal Privado
Área Mínima Destinada a Parqueadero	257,37	M2	Área Promedio Vivienda Sector
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA EFECTIVA	3.088,44	M2	Altura entre pisos
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN EFECTIVO	1,70	I.Ce	Área Mínima Destinada a Parqueadero
ÍNDICE DE OCUPACION	0,16	IO	
Numero de Pisos Totales	6	Pisos	
Número de Viviendas	41	Unidades	



IC E 1.25 SIN VIP

MODELACIÓN PROYECTO POT EN TRATAMIENTO CONSOLIDACIÓN - AAE-VIS				CARGAS GENERALES			
ÍTEM	UN	M2	%	OBLIGACIÓN (%)	OBLIGACIÓN (m2)	EN SITIO	A COMPENSAR
ÁREA BRUTA		56.944	100%	13%	7.051,72	2.700,00	4.351,72
Reserva Mailla vial				CARGAS LOCALES (Espacio público para parque)			
ÁREA NETA		54.244,00					
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0,20			28%	15.188,32	13.454,99	-
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	1,25						
FACTOR DE OBLIGACIÓN	25%						
AREA OCUPADA EN PRIMER PISO		10.848,8		8%	4.339,52	4.340	-
AREA CONSTRUIDA		67.805					
CESIONES URBANÍSTICAS		31.243,31	58%	0,20	IO		
Parques		13.454,99	25%	1,25	IC		
Equipamientos		4.340	8%	6	Pisos Aprox.		
Vías Franja Funcionales		10.849	20%				
Control Ambiental		2.600	5%	1.733	13.454,99		
AREA ÚTIL MANZANA		23.001	42%				
VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VIP (A COMPENSAR)							
13%							
ÁREA CONSTRUIDA VIP		8.679		art.293 al 295			
Área no vendible (circulaciones, puntos fijos, estructura)		1.302	15%				
ÁREA VENDIBLE		7.377					
UNIDADES VIP	176						2.016,00
VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VIS							
28%							
ÁREA CONSTRUIDA VIS		16.858		70% vis			
Área no vendible (circulaciones, puntos fijos, estructura)		2.848	15%	47.463,50	14.168,53 VIS		
ÁREA VENDIBLE		16.134			4.816,87 NO VIS		
UNIDADES VIS	384						
VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VIS -adicional							
59%							
AREA CONSTRUIDA VIS adicional		40.141			0,12		
				40.140,56	4.816,87		
				Con obligación VIS y		IC efectivo	Obl

ICE 1.25 CON VIP

MODELACIÓN PROYECTO POT EN TRATAMIENTO CONSOLIDACIÓN -AAE-VIS				CARGAS GENERALES			
ITEM	UN	M2	%	OBLIGACIÓN (%)	OBLIGACIÓN (m2)	EN SITIO	A COMPENSAR
ÁREA BRUTA		56.944	100%	3%	1.627,32	2.700,00	(1.072,68)
Reserva Mallia vial		2.700,00	4,74%				
ÁREA NETA		54.244,00					
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0,20						
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	1,25						
FACTOR DE OBLIGACIÓN	25%						
ÁREA OCUPADA EN PRIMER PISO							
ÁREA CONSTRUIDA		10.848,8		8%	4.399,52	4.340	-
CESIONES URBANÍSTICAS		67.805					
Parques		28.531,11	53%	0,20	IO	13.561,00	1.733,33
Equipamientos		10.742,79	20%	1,25	IC		
Vías Franja Funcionales		4.340	8%	6	Pisos Aprox.		
Vías Franja Funcionales		10.849	20%				
Control Ambiental		2.600	5%	1.733	10.742,79		
ÁREA ÚTIL MANZANA		25.713	47%				
VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VIP (EN SITIO)							
13%							
ÁREA CONSTRUIDA VIP		8.679		art.293 al 295			
Área no vendible (circulaciones, puntos fijos, estructura)		1.302	15%				
ÁREA VENDIBLE		7.377					
UNIDADES VIP	176			70% vis			2.016,00
28%							
VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VIS				47.463,50			
ÁREA CONSTRUIDA VIS							
Área no vendible (circulaciones, puntos fijos, estructura)		2.848	15%		14.168,53	VIS	336
ÁREA VENDIBLE		16.134			4.816,87	NO VIS	
UNIDADES VIS	384						
VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VIS - adicional							
ÁREA CONSTRUIDA VIS adicional		40.141					
Área no vendible (circulaciones, puntos fijos, estructura)		6.021	15%				
ÁREA VENDIBLE		34.116					
UNIDADES VIS	812						
COMERCIO Y SERVICIOS - OTROS USOS							
0%							
ÁREA CONSTRUIDA otros usos adicional (dentro del Índice)					0,12		
Área no vendible (circulaciones, puntos fijos, estructura)		-	40%		4.816,87		
ÁREA VENDIBLE		-					
UNIDADES (locales)	0						
TOTAL - EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO MÍNIMO EXIGIDO							
Áreas Libre		3.293					
Áreas Comunes		2.470					
Áreas Constituidas		2.470		8.232	ECP		

ICE 2.0 SIN VIP

MODELACIÓN PROYECTO POT EN TRATAMIENTO CONSOLIDACIÓN - AAE-VIS					CARGAS GENERALES			
ÍTEM	UN	M2	%		OBLIGACIÓN (%)	OBLUGACIÓN (m2)	EN SITIO	A COMPENSAR
ÁREA BRUTA		56.944	100%		22%	11.933,68		9.233,68
	Reserva Malla vial	2.700,00	4,74%					
ÁREA NETA		54.244,00						
INDICE DE OCUPACIÓN	0,20							
INDICE DE CONSTRUCCIÓN	2,00							
FACTOR DE OBLUGACIÓN	25%				44%	23.867,36	22.134,03	1.193,37
ÁREA OCUPADA EN PRIMER PISO								
ÁREA CONSTRUIDA		108.488			8%	4.339,52		A COMPENSAR
							4.340	-
CESIONES URBANÍSTICAS		39.922,35	74%		0,20	IO		1.733,33
	Parques	22.134,03	41%		2,00	IC		
Equipamientos		4.340	8%		10	Pisos Aprox.		
Vías Franja Funcionales		10.849	20%					
Control Ambiental		2.600	5%		1.733	22.134,03		
AREA ÚTIL MANZANA		14.322	26%					
VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VIP (A COMPENSAR)								
8%								
ÁREA CONSTRUIDA VIP		8.679			art.293 al 295		art.289	
Área no vendible (circulaciones, puntos fijos, estructura)		1.302	15%					
ÁREA VENDIBLE		7.377						2.016,00
UNIDADES VIP	176							
VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VIS					70% vis			
18%					75.941,60			
ÁREA CONSTRUIDA VIS		18.985						336
Área no vendible (circulaciones, puntos fijos, estructura)		2.848	15%			9.286,57 VIS		
ÁREA VENDIBLE		16.134				9.698,83 NO VIS		
UNIDADES VIS	384							

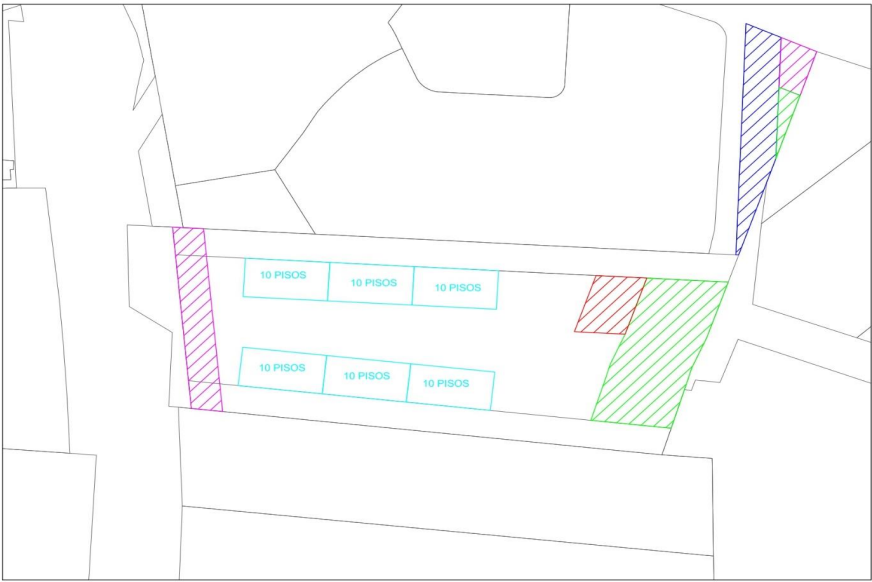
ICE 2.0 CON VIP

MODELACIÓN PROYECTO POT EN TRATAMIENTO CONSOLIDACIÓN - AAE-VIS					CARGAS GENERALES			
ÍTEM	UN	M2	%		OBLIGACIÓN (%)	OBUGACIÓN (m2)	EN SITIO	A COMPENSAR
ÁREA BRUTA		56.944	100%		12%	6.509,28	2.700,00	3.809,28
Reserva Malla vial		2.700,00	4,74%					
ÁREA NETA		54.244,00						
INDICE DE OCUPACIÓN	0,20				39%	21.155,16	19.421,83	1.057,76
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	2,00							
FACTOR DE OBLIGACIÓN	25%							
ÁREA OCUPADA EN PRIMER PISO								
ÁREA CONSTRUIDA		10.848,8			8%	4.339,52	4.340	-
CESIONES URBANÍSTICAS		37.210,15	69%					
Parques		19.421,83	36%		0,20	IO		
Equipamientos		4.340	8%		2,00	IC		
Vías Franja Funcionales		10.849	20%			Pisos Aprox.		
Control Ambiental		2.600	5%		1,733			
ÁREA ÚTIL MANZANA		17.034	31%			19.421,83		
VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VIP (EN SITIO)								
ÁREA CONSTRUIDA VIP		8.679			art.293 al 295		art.289	
Área no vendible (circulaciones, puntos fijos, estructura)		1.302	15%					
ÁREA VENDIBLE		7.377						2.016,00
UNIDADES VIP	176				70% vis			
					75.941,60			
ÁREA CONSTRUIDA VIS		18.985						
Área no vendible (circulaciones, puntos fijos, estructura)		2.848	15%					
ÁREA VENDIBLE		16.134						
UNIDADES VIS	384							

ALTAMIRA FICHA 21

DECRETO 327 DE 2005

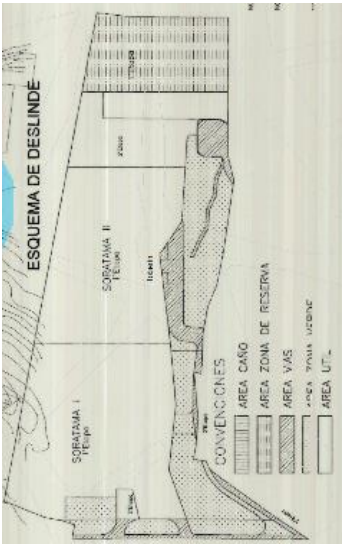
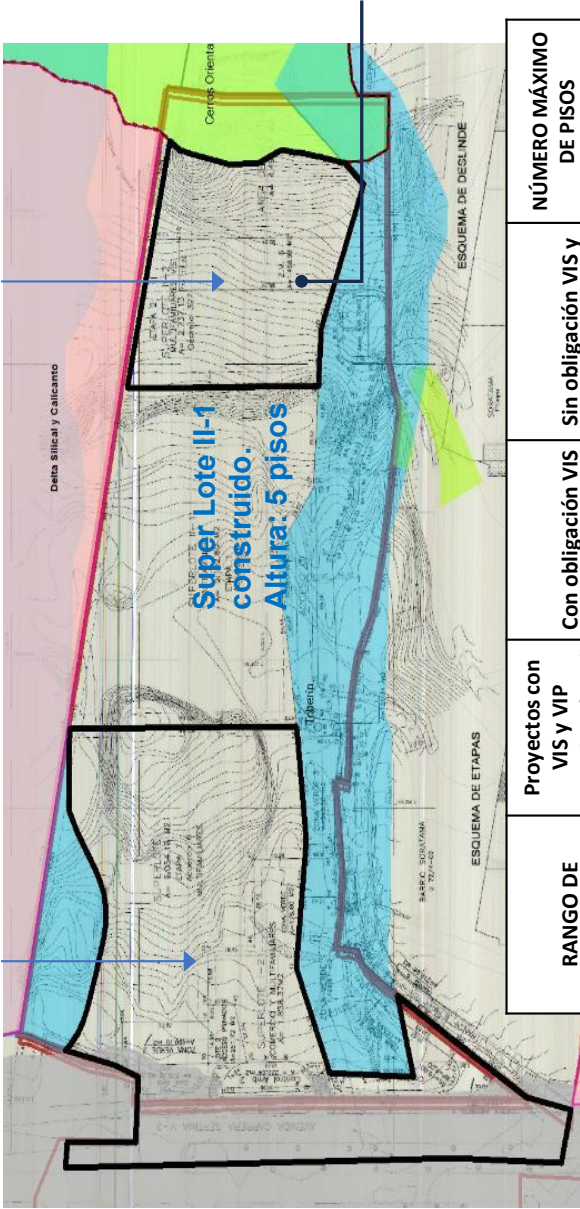
	I.O
Rango 1	0,28
Rango 4B	0,1
I.C maximo	2,75
Area Neta Urbanizable R-1	8.950,73
Area Neta Urbanizable R-4B	4.244,82
Area ocupada en primer piso	m2
	2.506,20
Huella primer piso	2.436,00
Area maxima Construida	24.614,51
Numero de pisos R.1	10
Numero de pisos R.4B	5
NOTA	
Para establecer la huella en primer piso, se realizó calculo con 6 bloques de 14,5 x 28 mts, para un area de 2,436,51 m2. Dando como resultado un aislamiento contra predios vecinos de 10 mts y entre edificaciones 15 mts	



Urbanización Bosque de Soratama: Ubicado en Rango 4C

Lote Etapa I, que se entiende como NO urbanizado

Lote Etapa II, que se entiende como urbanizado



ETAPA II Decreto 327

INDICE DE OCUPACION	0.10
INDICE DE CONSTRUCCION	0.5

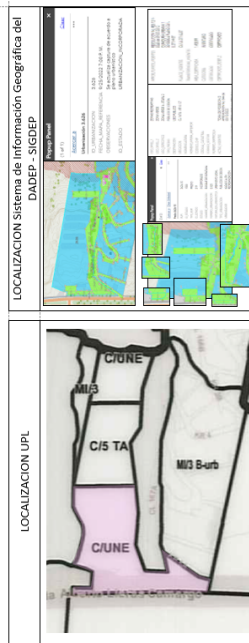
¿Cuáles son los efectos de dejarlo como “Resultante”? ¿Los índices se distanciarían demasiado (aumentarían) de lo que en su momento le permitía la licencia original?

Ó de lo que permitiría el Rango 4C? (Incluidas orientaciones de las edificaciones...)

RANGO DE EDIFICABILIDAD	Proyectos con VIS y VIP Superior al 75% del Índice Efectivo	Con obligación VIS y VIP en sitio	Sin obligación VIS y VIP en sitio	NÚMERO MÁXIMO DE PISOS Con obligación VIS y VIP en sitio
RANGO 4C	1,75	1,2	0,90	Resultante
	Índice de Ocupación Máximo ANU 0,15			

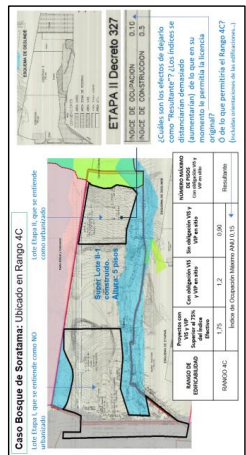
URBANISMO: SORATAMA I

UPL TOBERIN		FICHA DE ANALISIS URBANISTICO - UNE				FID 37
LOCALIDAD: USAQUEN		DIRECCION: CL 167 5A 20 IN 3		CHIP: AAA028XUWF		
URBANISMO: URBANIZACION BOSQUES DE SORATAMA I		PLANO: CU1-U371/4-07				
ACTOS ADMINISTRATIVOS		NÚMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO	
DEC. / RES.		Res 12-1-0348	9/07/2012		DD/MM/AA	
DEC. / RES.		Res 03-4-0189	09/07/2003			
DEC. / RES.						



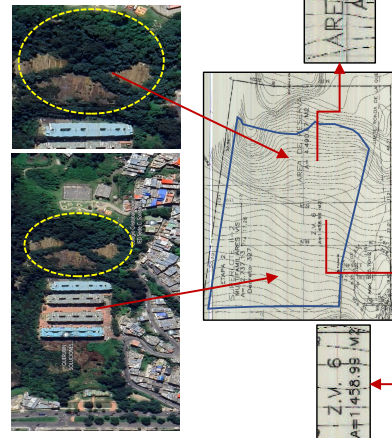
OBSERVACIONES: LAS CESIONES CUENTAN CON TOMA DE POSESIÓN O APREHENSIÓN NO. 044 DE 05/10/2022 ZONA VERDE 5 - ETAPA 2 ÁREA 2.757.53. SEGÚN RESOLUCIÓN 03-4-0189 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2000, EN UN CONSIDERANDO CITA: "SORATAMA I SE ENCUENTRA LA DIRECCIÓN AVENIDA 7A NO. 166-02/04 DETERMINADO EN EL DECRETO 606 DEL 26 DE JULIO DE 2001, COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE RESTITUCIÓN TOTAL, POR TANTO, EL INMUEBLE FUE DECLARADO DE CONSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA Y NO ES OBJETO DE LA PRESENTE LICENCIA. SIENDO NECESARIO EN EL MOMENTO EN QUE SE SOLICITE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL LOTE CONTIENE DICHA CONSTRUCCIÓN EN LA PRIMERA ETAPA DE URBANISMO OBTENER PREVIAMENTE CONCEPTO FAVORABLE DEL COMITÉ TÉCNICO ASesor DE PATRIMONIO DISTRITAL".

SE REVISÓ EL LISTADO DE BIENES DEL DECRETO 555 Y EL PREDIO NO REGISTRA; PERO DADA SU CONDICIÓN INICIAL NO SE DESARROLLÓ, NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE UN PREDIO UNE.



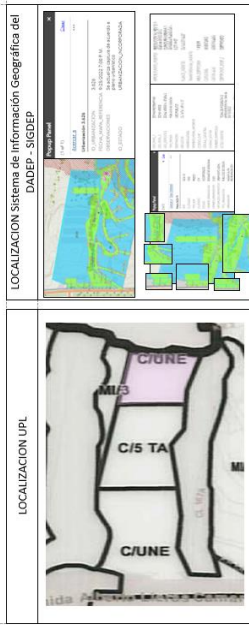
Soratama Etapa I, no se desarrollo por ende no cumple con las condiciones del UNE

Soratama Etapa II, desarrollo el área de acuerdo a sus resoluciones, el área no desarrollada corresponde a zona verde y área de reserva



URBANISMO: SORATAMA II

UPL TOBERIN		FICHA DE ANALISIS URBANISTICO - UNE				FID 42
LOCALIDAD: USAQUEN		DIRECCION: CL 167 A 44		CHIP: AAA018NAAF		
URBANISMO: BOSQUES DE SORATAMA II				PLANO: CU1-U371/4-07		
ACTOS ADMINISTRATIVOS		NÚMERO	AÑO	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AÑO	
DEC. / RES.		Res 12-1-0348	9/07/2012		DD/MM/AA	
DEC. / RES.		Res 03-4-0189	9/07/2003			
DEC. / RES.						
DEC. / RES.						



OBSERVACIONES: ANTECEDENTES: RES 40970 DEL 29/07/2000 SUPERLOTES II-I Y II-2, RES 03-04-0189 DEL 09/04/2003 MODIFICACION RONDA, RES 04-4-0135 DEL 23/01/2004 PRORROGA URBANISMO, RES 05-4-0491 DEL 28/07/2005 NUEVA LIC URBANISMO, RES 0600 DEL 31/07/2007 REVOCO LA RES 05-4-0491. DE LO ANTERIOR, SE URBANIZA PARCIALMENTE CON RES 40970 DONDE QUEDO PENDIENTE LA ETAPA II.

NOTAS: LAS CESIONES CUENTAN CON TOMA DE POSESIÓN O APREHENSIÓN NO. 044 DE 05/10/2022 ZONA VERDE 5 - ETAPA 2 ÁREA 2.757.53

Construido y no construido dentro del polígono UNE

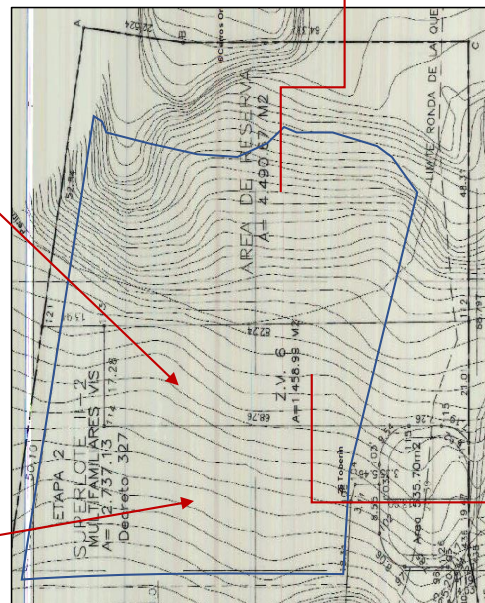


EN MESA DE TRABAJO CON DADEP EL 14 DE JUNIO DE 2024, SE EVIDENCIÓ QUE NO CUENTA CON DOCUMENTOS JURÍDICOS, NO TUVO DERECHOS ADQUIRIDOS PORQUE NO CUMPLIÓ CON OBLIGACIONES URBANÍSTICAS

DEBE EXISTIR ENTREGA MATERIAL Y ESCRITURACION. LO QUE EXISTE ES PARCIAL Y LAS ZONAS FUERON APREHENDIDAS PERO NO TRANSFERIDAS; POR TANTO NO SE PUEDE CONSIDERAR URBANIZABLE.

DECRETO 327 DE 2004 = RANGO 4C

DECRETO 555 DE 2021 = RANGO 4C



AREA DE RESERVA
A= 4.490.67 M2

Z.V. 6
A=1458.98 M2

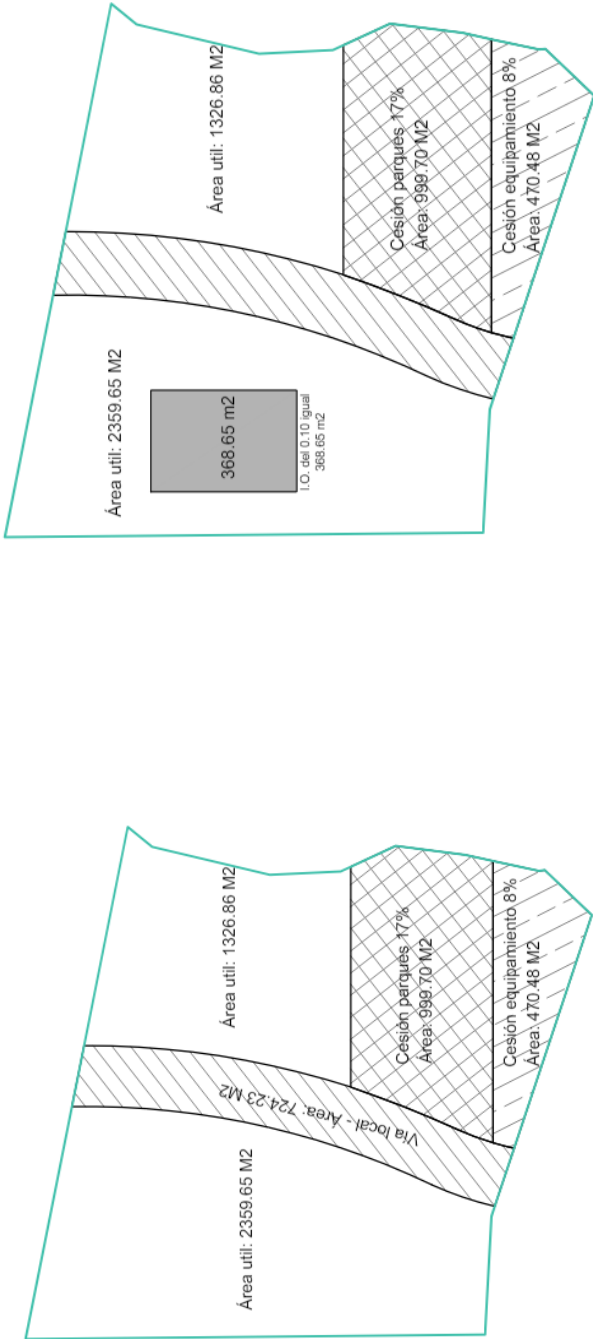
MODELACION – URBANIZACION BOSQUE DE SORATAMA ETAPA II

NORMA ORIGINAL			
ÁREA	TOTAL	UNIDAD	Índices y obligaciones urbanísticas
ÁREA NETA	5880,98	M2	Índice de ocupación 0,1
CESIÓN PARQUES 17%	999,76	M2	Altura en pisos C5 / C8
CESIÓN EQUIP. PÚBLICO	470,48	M2	
VÍA LOCAL	724,23	M2	
ÁREA ÚTIL	3686,51	M2	
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	368,65	M2	
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN (5 pisos)	1843,26	M2	
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN (8 pisos)	2949,21	M2	

Nota: El área neta se toma sobre el polígono UNE.

Caso 1: Resolución 09-4-0811 del 3 de junio de 2009 “se aprueba el proyecto urbanístico del área no desarrollada de la urbanización Bosque de Soratama, se aprueba la subdivisión por etapas (etapa I y II) y se concede licencia de urbanización para la etapa II normas urbanísticas y arquitectónicas”

Aplicación de norma original Decreto 327 de 2004



Caso 2: Tratamiento de desarrollo Decreto 555 de 2021

DESARROLLO CON DECRETO 555				
ÁREA	TOTAL	UNIDAD	Índices y obligaciones urbanísticas	
ÁREA BRUTA	8686,79	M2	Índice de construcción ≤ 1.82	6%
AFECTACIONES			Obligación espacio público	34%
RESERVA FORESTAL	1911,48	M2	Carga equipamiento comunal	8%
ZMPA	757,68	M2	Índice de ocupación ANU	0,15
ÁREA NETA URBANIZABLE	6017,63	M2	Índice de construcción efectivo ANU	1,75
CESIONES			Altura	C/12
CARGA LOCAL			Cargas de vías y servicios	20%
OBLIGACIÓN ESPACIO PÚBLICO	2045,99	M2	Carga VIP	20%
CARGA EQUIPAMIENTO COMUNAL *	481,41	M2		
CARGAS DE VÍAS Y SERVICIOS	1203,53	M2		
ÁREA ÚTIL	2768,11	M2		
OBLIGACIONES VIP EN SITIO	553,62	M2		
ÍNDICE DE OCUPACIÓN ANU	902,64	M2		
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN EFECTIVO ANU	10530,85	M2		

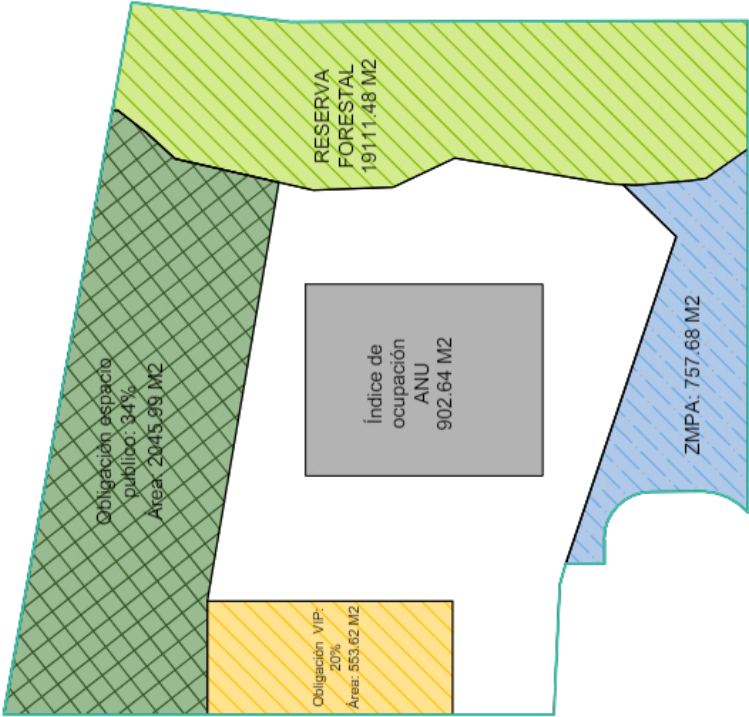
NOTAS

*La compensación de la carga de equipamiento comunal se hará en dinero por ser menor a 500 m2

La carga de vías y servicios dependerá del resultado del diseño arquitectónico

En este caso se puede determinar una altura de 12 pisos **(C/12)**

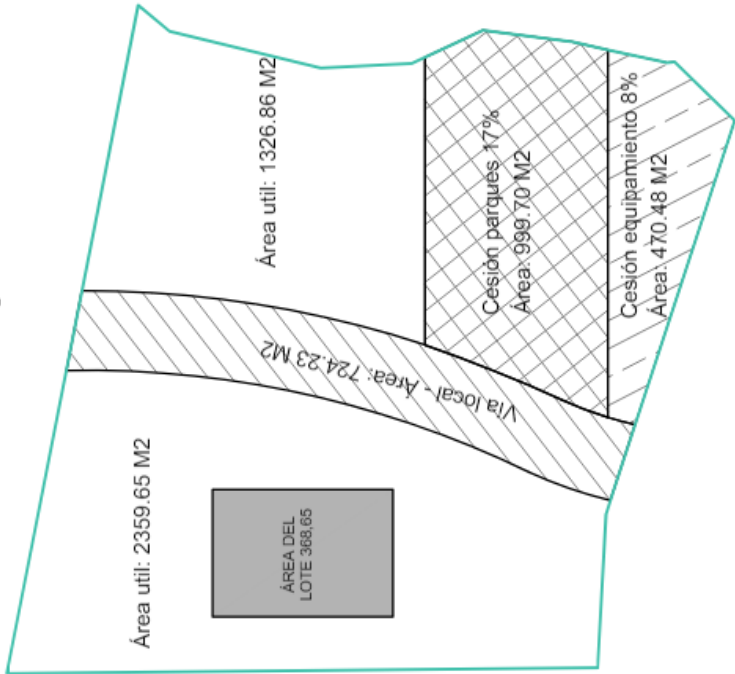
C / 12



Caso 3: Resolución 09-4-0811 del 3 de junio de 2009 “se aprueba el proyecto urbanístico del área no desarrollada de la urbanización Bosque de Soratama, se aprueba la subdivisión por etapas (etapa I y II) y se concede licencia de urbanización para la etapa II normas urbanísticas y arquitectónicas” **Norma original Decreto 327 de 2004**

Edificabilidad y volumetría Decreto 555 de 2021

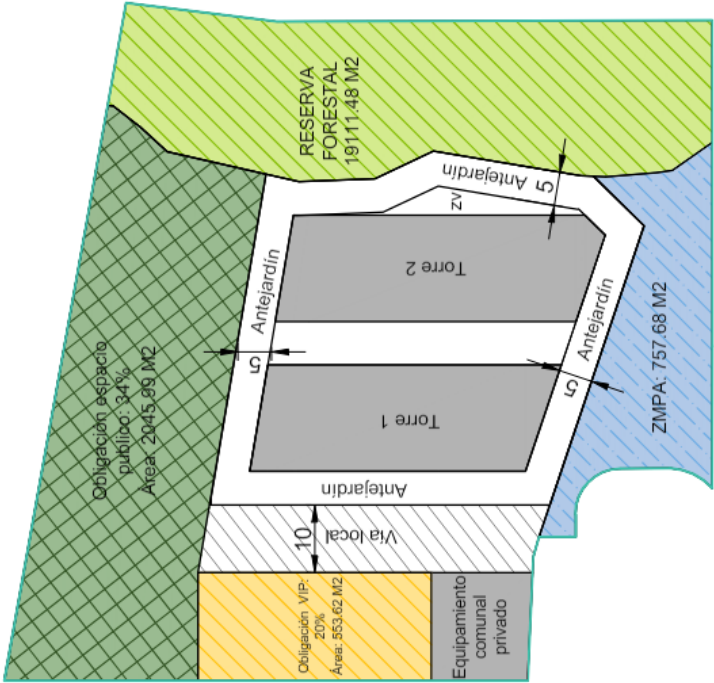
DESARROLLO DECRETO 327 DEL 2004 Y NORMA EDIFICABILIDAD DECRETO 555				
ÁREA	TOTAL	UNIDAD	Índices y obligaciones urbanísticas	
ÁREA NETA	5880,98	M2	Índice de ocupación	0,1
CESIÓN PARQUES 17%	999,76	M2	Altura en pisos	C5
CESIÓN EQUIP. PÚBLICO	470,48	M2	Índice de construcción	5,00
VÍA LOCAL	724,23	M2	Altura en pisos	C8
ÁREA ÚTIL	3686,51	M2	Índice de construcción	8,00
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	368,65	M2	*Porcentaje de puntos	20%
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN (5 pisos)	1843,26	M2	fijos/instalaciones mecánicas	
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN (8 pisos)	2949,21	M2	/equipamiento comunal	
ÁREA DEL LOTE	368,65	M2		
ÁREA PRIMER PISO	368,65	M2		
ÁREA PISOS 2 A 5	1474,60	M2		
ÁREA PISOS 2 A 8	2580,55	M2		
TOTAL CONSTRUIDO (5 pisos)	1843,25	M2		
TOTAL CONSTRUIDO (8 pisos)	2949,20	M2		
ÁREA puntos fijos/instalaciones mecánicas/equipamiento comunal* (5 pisos)	368,65	M2		
ÁREA puntos fijos/instalaciones mecánicas/equipamiento comunal* (8 pisos)	589,84	M2		
ÁREA PARA CÁLCULO DE OBLIGACIONES (5 pisos)	1474,60	M2		
ÁREA PARA CÁLCULO DE OBLIGACIONES (8 pisos)	2359,36	M2		



Caso 4: Resolución 09-4-0811 del 3 de junio de 2009 “se aprueba el proyecto urbanístico del área no desarrollada de la urbanización Bosque de Soratama, se aprueba la subdivisión por etapas (etapa I y II) y se concede licencia de urbanización para la etapa II normas urbanísticas y arquitectónicas” **Norma original Decreto 327 de 2004**

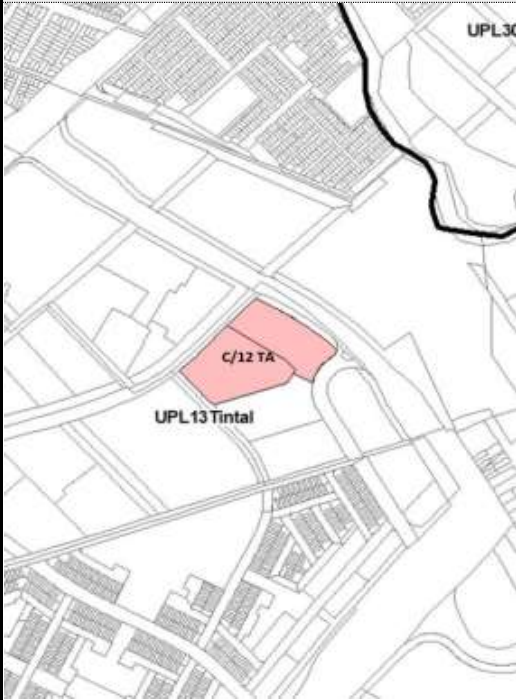
Edificabilidad y volumetría Decreto 555 de 2021 sobre el área útil sin utilizar índices de ocupación

CASO HIPOTÉTICO				
ÁREA	TOTAL	UNIDAD	Índices y obligaciones urbanísticas	
ÁREA BRUTA	8686,79	M2	Índice de construcción ≤ 1.82	6%
AFECTACIONES			Obligación espacio público	34%
			Carga equipamiento comunal	8%
RESERVA FORESTAL	1911,48	M2	Altura	C/15
ZMPA	757,68	M2	Cargas de vías y servicios	20%
ÁREA NETA URBANIZABLE	6017,63	M2	Carga VIP	20%
CESIONES				
CARGA LOCAL				
OBLIGACIÓN ESPACIO PÚBLICO	2045,99	M2		
CARGA EQUIPAMIENTO COMUNAL *	481,41	M2		
CARGAS DE VÍAS Y SERVICIOS	1203,53	M2		
ÁREA ÚTIL	2768,11	M2		
OBLIGACIONES VIP EN SITIO	553,62	M2		
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN EFECTIVO	41521,65	M2		



Anexo 6

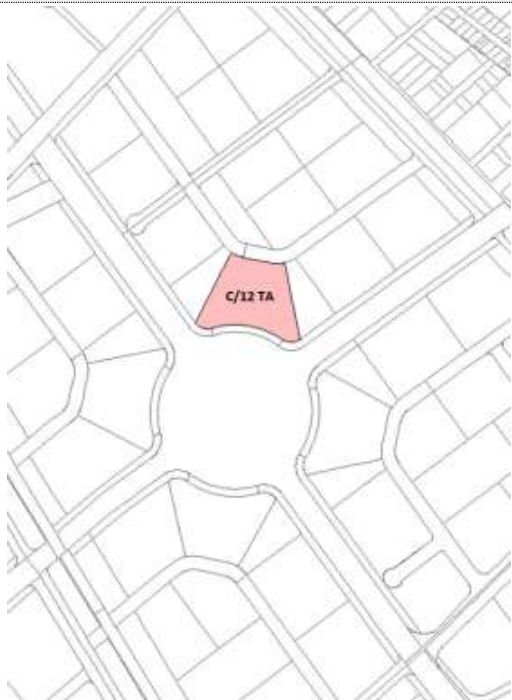
Fichas propuesta normativa

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/12 TA			1
URBANISMO			
CASTILLA REAL (CIUDAD URBISA II SECTOR) ETAPA 6 MANZANA MV9			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	TINTAL		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0065071820 0065071818	12		

Código C/UNE		Localización	Ficha
C/23 TA			2
URBANISMO			
OTERO DE FRANCISCO (ETAPA V)			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	TINTAL		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0065163979	23		

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/12 TA			3
URBANISMO			
OTERO DE FRANCISCO (ETAPA II) SUPERMANZANA 4 SUPERLOTE 3			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	TINTAL		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0065161914	12		

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/12 TA			4
URBANISMO			
OTERO DE FRANCISCO (ETAPA II) SUPERMANZANA 3 SUPERLOTE 2			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	TINTAL		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0065163503	12		

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/12 TA			5
URBANISMO			
OTERO DE FRANCISCO (ETAPA II) SUPERMANZANA 6 SUPERLOTE 2			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	TINTAL		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0065163506	12		

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/12 TA			6
URBANISMO			
URBANISMO OTERO DE FRANCISCO (ETAPA II) SUPERMANZANA 6 LOTE 4			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	TINTAL		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0065163506	12		

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/12 TA			7
URBANISMO			
OTERO DE FRANCISCO (ETAPA I) MANZANA 12			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	TINTAL		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0065168831	12		

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/12 TA			8
URBANISMO			
OTERO DE FRANCISCO (ETAPA IV) SUPERMANZANA 7 SUPERLOTE 4 Y SUPERMANZANA 8 SUPERLOTE 4			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	TINTAL		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0065161721 0065161716	12		

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/12 TA			9
URBANISMO			
CIUDAD URBISA I - II SECTOR CASTILLA REAL II SECTOR I MV-7			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	TINTAL		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0065071111	12		

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/13 TA			10
URBANISMO			
DAIMLER			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	SALITRE		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0063035501	13		

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/10 TA			11
URBANISMO			
URBANIZACION CIUDAD SALITRE PRIMERA ETAPA DE DESARROLLO URBANISMO SUPERMANZANA SMI-24 manzana 1 lote L-1 Y L-2			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	SALITRE		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0063031801	10		

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/18 TA			12
URBANISMO			
LA ISLA			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	SALITRE		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0064056824 0064056826 0064056820 0064056897 0064056898	18		

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/4 TA			13
URBANISMO			
LA FELICIDAD UG-3 - ETAPA 1 MZ 4			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	SALITRE		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0064056898	4		

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/15 TA			14
URBANISMO			
URBANIZACION CENTRO EMPRESARIAL LA ESPERANZA			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	SALITRE		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0063035537	15		

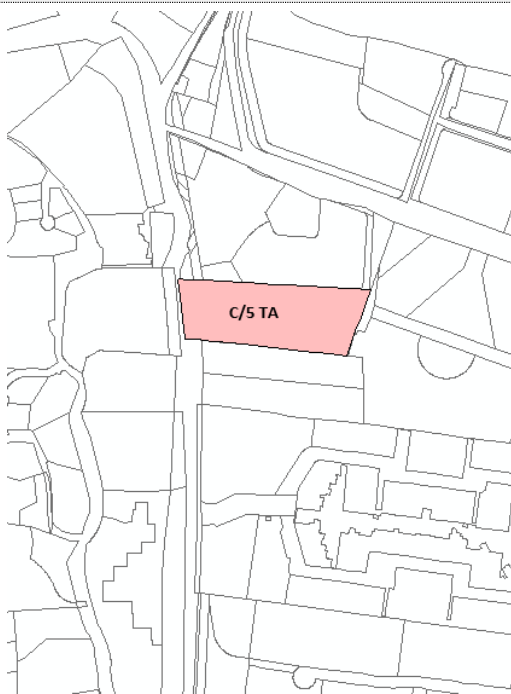
Código C/UNE		Localización	FICHA
C/10 TA			15
URBANISMO			
URBANIZACION CIUDAD SALITRE PRIMERA ETAPA DE DESARROLLO URBANISMO SUPERMANZANA SMI-13 MANZANA 2 L-1 Y L-2			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	SALITRE		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0063133001	10		

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/10 TA			16
URBANISMO			
CIUDAD SALITRE URBANISMO SUPERMANZANA SMIII-11 M-1			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	TEUSAQUILLO		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0062160901	10		

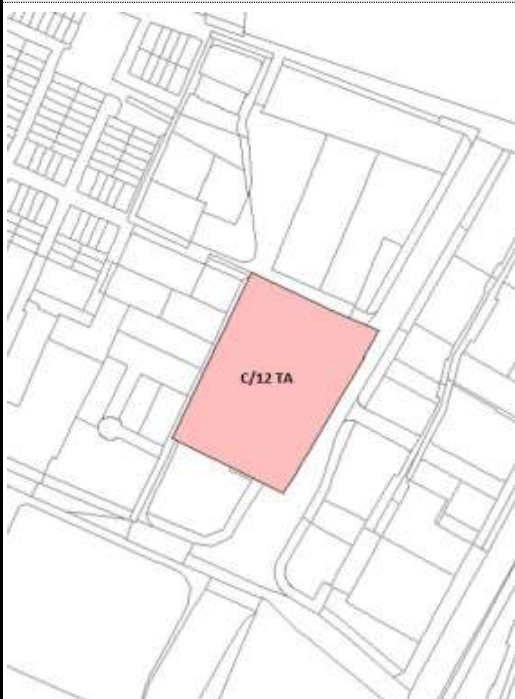
Código C/UNE		Localización	FICHA
C/16 TA			17
URBANISMO			
CIUDAD SALITRE URBANISMO SUPER- MANZANA SMIII-16			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	TEUSAQUILLO		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0062161001	16 Mantiene las condiciones de ocupación establecidas en la resolución 0489 de 2015		

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/5 TA			18
URBANISMO			
CIUDAD SALITRE URBANISMO SUPERMANZANA SMIII-17			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	TEUSAQUILLO		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
62160601	5 Mantiene las condiciones de ocupación establecidas en la resolución 0488 de 2015		

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/3 TA			19
URBANISMO			
CERROS DE SANTA BÁRBARA			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	USAQUEN		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0084074408	3		
"Porcentaje máximo de aprovechamiento en primer piso (PMAP)"			
15%			
Área Neta Urbanizable (ANU)			

Código C/UNE		Localización	Ficha
C/5 TA			20
URBANISMO			
URBANIZACION ALTAMIRA			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	NIZA		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0091153303	5		

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/9 TA			21
URBANISMO			
PARCELACIÓN LA SULTANA			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	NIZA		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0091163019	9		

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/12 TA			22
URBANISMO			
URBANIZACIÓN ECHEVARRIA BARRIO SAN JOSE PRADO (ETAPA II CENTRO COMERCIAL SAN RAFAEL)			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	NIZA		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0091062405 0091062482	12		

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/7 TA			23
URBANISMO			
RENANIA I y II ETAPA- SECTOR RENANIA			
TIPOLOGIA EDIFICATORIA	UPL		
AISLADA	KENNEDY		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0045820123	7		

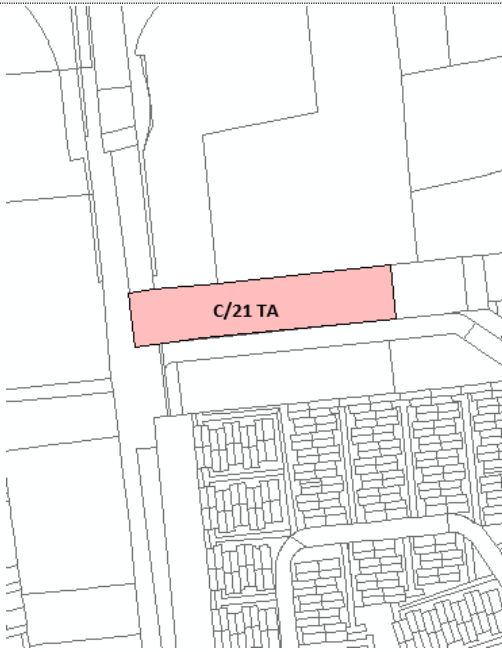
Código C/UNE		Localización	Ficha
C/15 TA			24
URBANISMO			
CONCRETOS BOGOTÁ – PLANTA FONTIBÓN			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	FONTIBON		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0065250106	15		

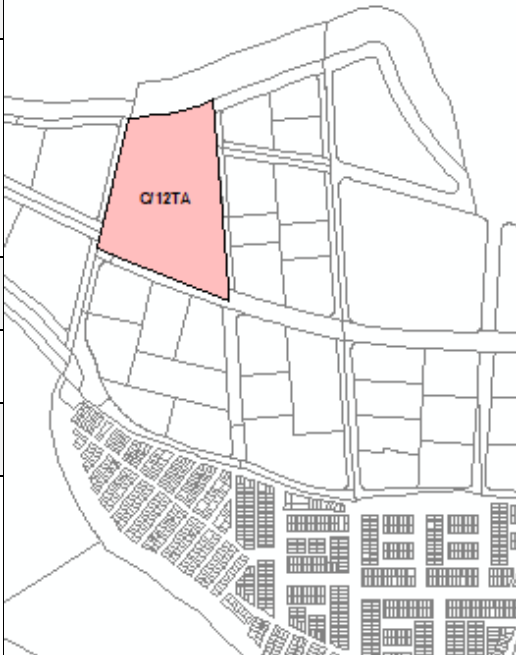
Código C/UNE		Localización	FICHA
C/10 TA			25
URBANISMO			
TINTORETTO			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	FONTIBON		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0064230636	10		

Código C/UNE		Localización	Ficha
C/12 TA			26
URBANISMO			
ARCOS 167			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	TOBERIN		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0085031757	12		

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/17 TA			27
URBANISMO			
CENTRO EMPRESARIAL 156, BOCACOLINA SA			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	TOBERIN		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0085382931	17		

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/10 TA			28
URBANISMO			
ALAMEDA SAN ANTONIO			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	TOBERIN		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0085260405	10		

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/21 TA			29
URBANISMO			
CASALARGA			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	ARBORIZADORA		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0024210101	21		

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/12 TA			30
URBANISMO			
ELPORVENIR			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	ENGATIVA		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0056694559	12		
0056694558			
0056694586			
0056694570			
0056694569			

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/5 TA			31
URBANISMO			
CIUDADELA COLSUBSIDIO			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	ENGATIVA		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0056501701	5		

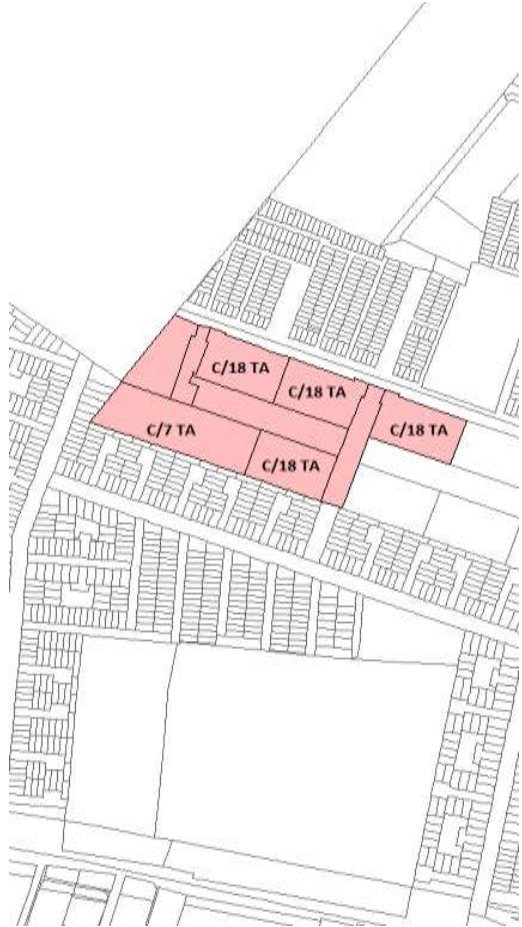
Código C/UNE		Localización	FICHA
C/3 TA			32
URBANISMO			
ALTAMAR			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	RINCON DE SUBA		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0091212126	3		

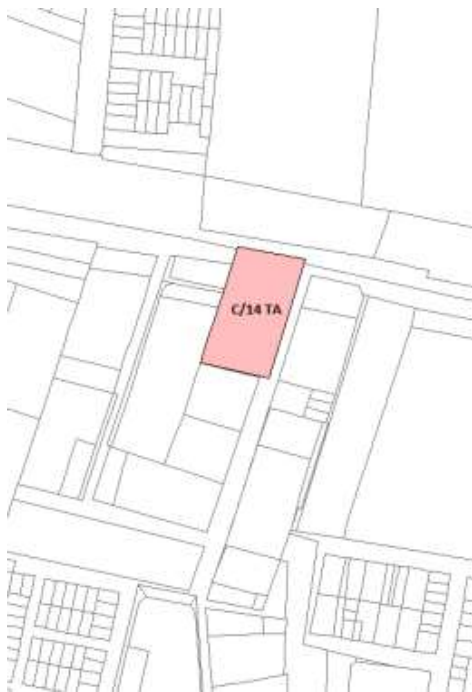
Código C/UNE		Localización	FICHA
C/16 TA			33
URBANISMO			
ALTOS DE SAN JORGE			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	RINCON DE SUBA		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0092215624	16		

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/9 TA			34
URBANISMO			
ENTREVERDE GRAN RESERVA CARRERA 55 No.159-53			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	BRITALIA		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0091030655	9		

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/22 TA			35
URBANISMO			
COLINA 163			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	BRITALIA		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0091356508	22		

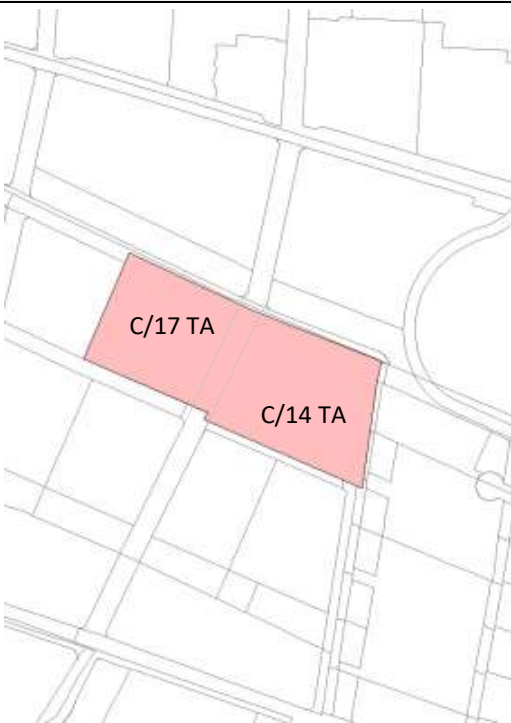
Código C/UNE		Localización	Ficha
C/7 TA			36
URBANISMO			
SANTA HELENA DE BAVIERA IV (EL MORAL II)			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	BRITALIA		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0091055201	7		

Identificador único de lote	Código C/UNE	Localización	Ficha
0091207027 (LT 7)	C/18 TA		37
0091207122 (LT 9)	C/18 TA		
0091207127 (LT 10 - LT 11)	C/7 TA		
0091207125 (LT 12)	C/18 TA		
0091207126 (LT 13)	C/18 TA		
URBANISMO			
PLAZA BAVIERA			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	BRITALIA		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0091207027	18		
0091207122	18		
0091207127	7		
0091207125	18		
0091207126	18		

Código C/UNE		Localización	Ficha
C/14 TA			38
URBANISMO			
BRITALIA			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	BRITALIA		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0091021119	14		

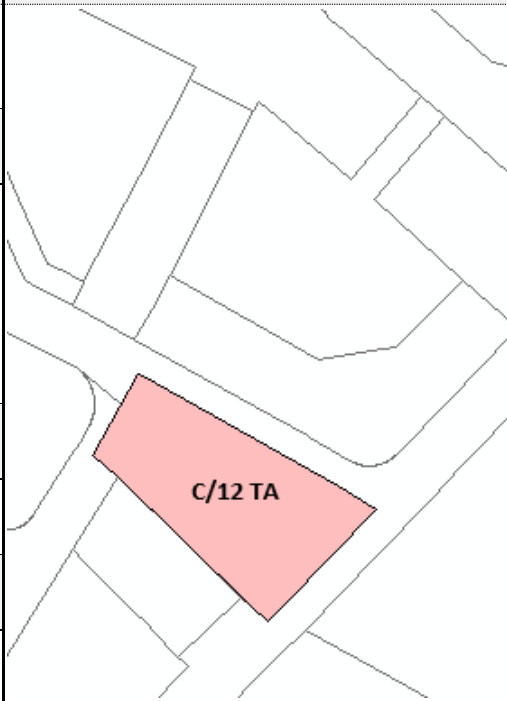
Identificador único de lote	Código C/UNE	Localización	Ficha
0091281102 (MZ 1)	C/17 TA		39
0091281018 (LT 2)	C/12 TA		
0091281017 (LT 3)	C/12 TA		
0091281016 (LT 4)	C/12 TA		
0091281012 (LT 5)	C/21 TA		
URBANISMO			
LA SIRENA			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	BRITALIA		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0091281102	17		
0091281018	12		
0091281017	12		
0091281016	12		
0091281012	21		

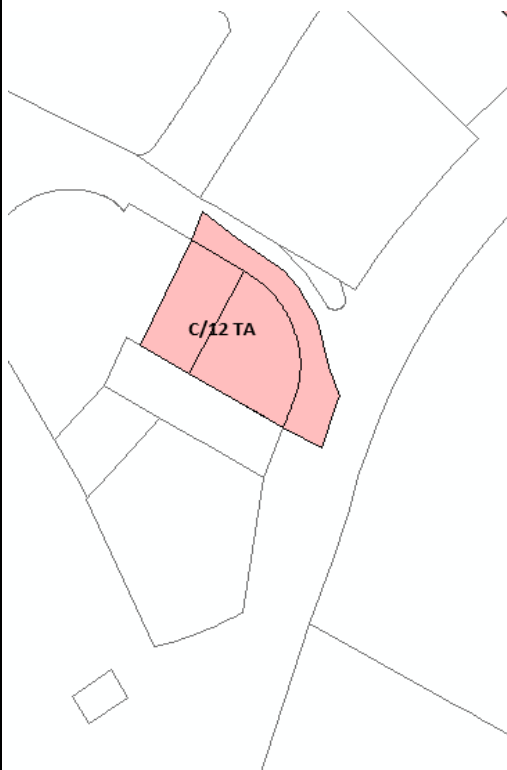
Código C/UNE		Localización	FICHA
C/5 TA			40
URBANISMO			
CASABLANCA			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	BRITALIA		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0091282817	5		
"Porcentaje máximo de aprovechamiento en primer piso (PMAP)"			
15%			
Área Neta Urbanizable (ANU)			

Identificador único de lote	Código C/UNE	Localización	FICHA
0091282501 (MZ 3-LT UN)	C/14 TA		41
0091282701 (MZ 6-LT 1)	C/17 TA		
URBANISMO			
CASABLANCA			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	BRITALIA		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0091282501	14		
0091282701	17		

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/10 TA			42
URBANISMO			
CIUDADELA DE USME LA ESPERANZA PRIMERA ETAPA			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	USME ENTRENUBES		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0025994201	10		

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/59 TA			43
URBANISMO			
CENTRO INTERNACIONAL DE BOGOTA			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	CENTRO HISTORICO		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0081070216	59		

Código C/UNE		Localización	FICHA
C/12 TA			44
URBANISMO			
CENTRO INTERNACIONAL DE BOGOTÁ			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	CENTRO HISTORICO		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0081070103	12		

Identificador único de lote	Código C/UNE	Localización	FICHA
0081070407 (LT 2)	C/12 TA		45
0081070405 (LT 3)	C/12 TA		
URBANISMO			
CENTRO INTERNACIONAL DE BOGOTA			
TIPOLOGIA	UPL		
AISLADA	CENTRO HISTORICO		
Identificador único de lote	ALTURA EN PISOS		
0081070407	12		
0081070405	12		



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



RESOLUCIÓN No. 0124 DEL 17 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16, de la Secretaría Distrital de Integración Social”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto Distrital 021 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo y, excepcionalmente, a través del nombramiento en provisionalidad, salvaguardando el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares.

Que mediante los Decretos Distritales 592 de noviembre de 2017, el Decreto 643 de noviembre de 2018, el Decreto 509 de noviembre de 2022, el Decreto 114 de 2023 y el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, se modificó la planta global de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, en aplicación a la Ley 2126 de 2021, suprimió de la planta de personal setenta y dos (72) cargos del empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 28 y cincuenta y nueve (59) cargos del empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08.

Que a su vez el citado Decreto creo en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social los siguientes cargos:

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



CP

Continuación de la Resolución No. 0124 DEL 17 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 2 de 6

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	#CARGOS
COMISARIO DE FAMILIA	202	32	73
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	193
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	149
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	71
TECNICO OPERATIVO	314	14	84
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	65

Que a través de resolución 2900 del 5 de septiembre de 2024, se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Integración Social en sentido de incluir las fichas técnicas de los empleos creados.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se generaron empleos en vacancia definitiva pertenecientes a la planta global de empleos, los cuales deberán ser provistos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo con derecho preferencial.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.”*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, estableció que la figura de *“encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes temporal o definitivamente se registrará por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”*.

Que conforme con lo anterior y verificando las vacancias existentes en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, se definió el procedimiento a través del cual se aplicaría el derecho preferencial de encargo en los empleos de carrera administrativa en vacancia

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0124 DEL 17 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 3 de 6

definitiva o temporal, surtiendo el proceso 06 de encargos de 2024, reglado bajo los lineamientos de la Circular 038 del 12 de septiembre de 2024.

Que una vez provistos los cargos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo que aceptaron, cuatrocientos cincuenta y siete (457) vacantes quedaron desiertas para ser provistos mediante nombramiento en provisionalidad:

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS	VACANTE PARA PROVEER CON BANCO DE HOJAS DE VIDA
			FORMACIÓN ACADÉMICA	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Psicología	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Derecho.	100
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Psicología	68
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	76
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	Derecho	66
TECNICO OPERATIVO	314	14	Derecho y Afines, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.	65
TOTAL VACANTES PARA SER CUBIERTAS MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL				457

Que el Decreto 4968 de 2007, refiere en su artículo primero: *“El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada”*.

Que de conformidad con las certificaciones de verificación de requisitos mínimos de fecha 10 de enero de 2025, suscritas por la Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se evidencia que las personas relacionadas a continuación reúnen los requisitos y el perfil requerido

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0124 DEL 17 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 4 de 6

para ser nombradas en provisionalidad en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 16, (NBC Derecho)**, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos.

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad	Correo electrónico para notificación
1053604717	YENNY CAROLINA RODRIGUEZ PULIDO	yenny.rp@gmail.com
52307592	SANDRA VIVIANA RIATIVA PINILLA	svriativa@hotmail.com
1019072727	JESSICA STEPHANIE NITOLA SEPULVEDA	jnitholla@gmail.com
1098691671	JULIANA ANDREA CARDENAS SANDOVAL	juli_cardenas90@hotmail.com
11003780	GUSTAVO ALONSO PÉREZ DÍAZ	gustavopd78@gmail.com
52429702	MARXIA GIOVANNA BASTIDAS MARULANDA	mabama_8@hotmail.com
80254881	NESTOR ARMANDO FUERTES RICAURTE	nestor.fuertes@hotmail.com

En virtud de lo anterior resulta procedente efectuar los nombramientos provisionales, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 16, (NBC Derecho)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad a las personas que se relacionan a continuación, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 16, (NBC Derecho)**,

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0124 DEL 17 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 5 de 6

de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad	Correo electrónico para notificación
1053604717	YENNY CAROLINA RODRIGUEZ PULIDO	yenny.rp@gmail.com
52307592	SANDRA VIVIANA RIATIVA PINILLA	svriativa@hotmail.com
1019072727	JESSICA STEPHANIE NITOLA SEPULVEDA	jnitholla@gmail.com
1098691671	JULIANA ANDREA CARDENAS SANDOVAL	juli_cardenas90@hotmail.com
11003780	GUSTAVO ALONSO PÉREZ DÍAZ	gustavopd78@gmail.com
52429702	MARXIA GIOVANNA BASTIDAS MARULANDA	mabama_8@hotmail.com
80254881	NESTOR ARMANDO FUERTES RICAURTE	nestor.fuertes@hotmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente resolución a todas las personas relacionadas en el artículo primero a sus correos electrónicos, y remitir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0124 DEL 17 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 6 de 6

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución tendrá efectos a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: Lizeth Catalina Alvarado Escobar. - Profesional Contratista SGDTH

Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez -Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano 

Revisó: José Luis Ramos- Profesional Contratista DGC

Aprobó: María Camila Díaz Marín -Directora de Gestión Corporativa DGC

Revisó: Andrés Flórez Acero- Abogado-Contratista OJ 

Aprobó: Franci Liliana Clavijo -Jefe Oficina Jurídica (E) 

Revisó: Yuli Paolin Torres Vivas – Profesional Contratista SGI 

Aprobó: Lina María Sánchez Romero -Subsecretaria de Gestión Institucional

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



RESOLUCIÓN No. 0146 DEL 20 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05, de la Secretaría Distrital de Integración Social”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto Distrital 021 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo y, excepcionalmente, a través del nombramiento en provisionalidad, salvaguardando el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares.

Que mediante los Decretos Distritales 592 de noviembre de 2017, el Decreto 643 de noviembre de 2018, el Decreto 509 de noviembre de 2022, el Decreto 114 de 2023 y el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, se modificó la planta global de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, en aplicación a la Ley 2126 de 2021, suprimió de la planta de personal setenta y dos (72) cargos del empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 28 y cincuenta y nueve (59) cargos del empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08.

Que a su vez el citado Decreto creo en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social los siguientes cargos:

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2

Continuación de la Resolución No. 0146 DEL 20 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 2 de 5

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	#CARGOS
COMISARIO DE FAMILIA	202	32	73
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	193
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	149
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	71
TECNICO OPERATIVO	314	14	84
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	65

Que a través de resolución 2900 del 5 de septiembre de 2024, se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Integración Social en sentido de incluir las fichas técnicas de los empleos creados.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se generaron empleos en vacancia definitiva pertenecientes a la planta global de empleos, los cuales deberán ser provistos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo con derecho preferencial.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.”*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, estableció que la figura de *“encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes temporal o definitivamente se registrará por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”*.

Que conforme con lo anterior y verificando las vacancias existentes en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, se definió el procedimiento a través del cual se aplicaría el derecho preferencial de encargo en los empleos de carrera administrativa en vacancia

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



Continuación de la Resolución No. 0146 DEL 20 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 3 de 5

definitiva o temporal, surtiendo el proceso 06 de encargos de 2024, reglado bajo los lineamientos de la Circular 038 del 12 de septiembre de 2024.

Que una vez provistos los cargos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo que aceptaron, cuatrocientos cincuenta y siete (457) vacantes quedaron desiertas para ser provistos mediante nombramiento en provisionalidad:

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS	VACANTE PARA PROVEER CON BANCO DE HOJAS DE VIDA	
			FORMACIÓN ACADÉMICA		
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Psicología	41	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	41	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Derecho.	100	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Psicología	68	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	76	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	Derecho	66	
TECNICO OPERATIVO	314	14	Derecho y Afines, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.	65	
TOTAL VACANTES PARA SER CUBIERTAS MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL				457	

Que el Decreto 4968 de 2007, refiere en su artículo primero: *“El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada”*.

Que de conformidad con las certificaciones de verificación de requisitos mínimos de fecha 10 de enero de 2025, suscritas por la Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



Continuación de la Resolución No. 0146 DEL 20 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 4 de 5

evidencia que las personas relacionadas a continuación reúnen los requisitos y el perfil requerido para ser nombradas en provisionalidad en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 05, (NBC Derecho)**, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos.

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad
52.525.693	YENNY SUGEY CRIADO NAVARRO
1.094.247.338	YEYDY CATERINE CASTRO FIERRO
1.019.032.224	MABEL CONSTANZA SOTO FORERO
1.030.548.052	JULIET PATRICIA DUQUE MALAGÓN
1.051.672.941	CLEMENTINA CAROLINA OYAGA GARCÍA

En virtud de lo anterior resulta procedente efectuar los nombramientos provisionales, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 05, (NBC Derecho)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad a las personas que se relacionan a continuación, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 05, (NBC Derecho)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad	Correo electrónico para notificación
52.525.693	YENNY SUGEY CRIADO NAVARRO	yennyc30@gmail.com
1.094.247.338	YEYDY CATERINE CASTRO FIERRO	yeydy08@gmail.com
1.019.032.224	MABEL CONSTANZA SOTO FORERO	mabel_2881@hotmail.com

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



Continuación de la Resolución No. 0146 DEL 20 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 5 de 5

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad	Correo electrónico para notificación
1.030.548.052	JULIET PATRICIA DUQUE MALAGÓN	jpuqueabogada@gmail.com
1.051.672.941	CLEMENTINA CAROLINA OYAGA GARCÍA	cleme_11@hotmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente resolución a todas las personas relacionadas en el artículo primero a sus correos electrónicos, y remitir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución tendrá efectos a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: Ana Julieta Hernández Arango. - Profesional Contratista SGDTH
Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez -Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
Revisó: José Luis Ramos- Profesional Contratista DGC
Aprobó: María Camila Díaz Marín-Directora de Gestión Corporativa DGC
Revisó: Andrés Flórez Acero- Abogado-Contratista OJ
Aprobó: Franci Liliana Clavijo -Jefe Oficina Jurídica (E)
Revisó: Yuli Paolin Torres Vivas - Profesional Contratista SGI
Aprobó: Lina María Sánchez Romero -Subsecretaria de Gestión Institucional

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311





SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



RESOLUCIÓN No. 0147 DEL 20 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16, de la Secretaría Distrital de Integración Social”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto Distrital 021 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo y, excepcionalmente, a través del nombramiento en provisionalidad, salvaguardando el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares.

Que mediante los Decretos Distritales 592 de noviembre de 2017, el Decreto 643 de noviembre de 2018, el Decreto 509 de noviembre de 2022, el Decreto 114 de 2023 y el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, se modificó la planta global de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, en aplicación a la Ley 2126 de 2021, suprimió de la planta de personal setenta y dos (72) cargos del empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 28 y cincuenta y nueve (59) cargos del empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08.

Que a su vez el citado Decreto creo en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social los siguientes cargos:

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



Continuación de la Resolución No. 0147 DEL 20 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 2 de 5

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	#CARGOS
COMISARIO DE FAMILIA	202	32	73
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	193
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	149
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	71
TECNICO OPERATIVO	314	14	84
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	65

Que a través de resolución 2900 del 5 de septiembre de 2024, se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Integración Social en sentido de incluir las fichas técnicas de los empleos creados.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se generaron empleos en vacancia definitiva pertenecientes a la planta global de empleos, los cuales deberán ser provistos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo con derecho preferencial.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente."*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, estableció que la figura de *"encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes temporal o definitivamente se registrará por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera"*.

Que conforme con lo anterior y verificando las vacancias existentes en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, se definió el procedimiento a través del cual se aplicaría el derecho preferencial de encargo en los empleos de carrera administrativa en vacancia

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



Continuación de la Resolución No. 0147 DEL 20 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 3 de 5

definitiva o temporal, surtiendo el proceso 06 de encargos de 2024, reglado bajo los lineamientos de la Circular 038 del 12 de septiembre de 2024.

Que una vez provistos los cargos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo que aceptaron, cuatrocientos cincuenta y siete (457) vacantes quedaron desiertas para ser provistos mediante nombramiento en provisionalidad:

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS	VACANTE PARA PROVEER CON BANCO DE HOJAS DE VIDA	
			FORMACIÓN ACADÉMICA		
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Psicología	41	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	41	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Derecho.	100	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Psicología	68	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	76	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	Derecho	66	
TECNICO OPERATIVO	314	14	Derecho y Afines, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.	65	
TOTAL VACANTES PARA SER CUBIERTAS MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL				457	

Que el Decreto 4968 de 2007, refiere en su artículo primero: *"El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada"*.

Que de conformidad con las certificaciones de verificación de requisitos mínimos de fecha 10, 13 y 14 de enero de 2025, suscritas por la Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se evidencia que las personas relacionadas a continuación reúnen los requisitos y el perfil

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



Continuación de la Resolución No. 0147 DEL 20 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 4 de 5

requerido para ser nombradas en provisionalidad en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 16, (NBC Derecho)**, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos.

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad
79057580	JOSE OSCAR SOCHA PINTO
1110460171	ANDREA DEL PILAR DELGADO VARON
52889815	LUZ ANGELICA JIMENEZ ECHEVERRY
1047371820	JORGE CARLOS OLIVER BADEL

En virtud de lo anterior resulta procedente efectuar los nombramientos provisionales, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 16, (NBC Derecho)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad a las personas que se relacionan a continuación, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 16, (NBC Derecho)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



Continuación de la Resolución No. 0147 DEL 20 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 5 de 5

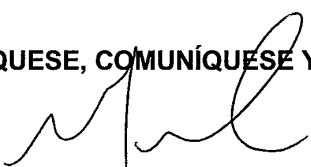
Cédula	Quien se nombra en provisionalidad	Correo electrónico para notificación
79057580	JOSE OSCAR SOCHA PINTO	oscar.sochap@hotmail.com
1110460171	ANDREA DEL PILAR DELGADO VARON	andrea-abog@hotmail.com
52889815	LUZ ANGELICA JIMENEZ ECHEVERRY	luzgirasol12@hotmail.com
1047371820	JORGE CARLOS OLIVER BADEL	jorgecarlosoliver@hotmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente resolución a todas las personas relacionadas en el artículo primero a sus correos electrónicos, y remitir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución tendrá efectos a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: Maritza Edith León Peña - Profesional Especializado SGDTH
Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez - Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
Revisó: José Luis Ramos - Profesional Contratista DGC
Aprobó: María Camila Díaz Marín - Directora de Gestión Corporativa DGC
Revisó: Andrés Flórez Acero - Abogado-Contratista DGC
Aprobó: Franci Liliana Clavijo - Jefe Oficina Jurídica (E)
Revisó: Yuli Paolin Torres Vivas - Profesional Contratista SGI
Aprobó: Lina María Sánchez Romero - Subsecretaria de Gestión Institucional

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



RESOLUCIÓN No. 0148 DEL 20 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16, de la Secretaría Distrital de Integración Social"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto Distrital 021 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo y, excepcionalmente, a través del nombramiento en provisionalidad, salvaguardando el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares.

Que mediante los Decretos Distritales 592 de noviembre de 2017, el Decreto 643 de noviembre de 2018, el Decreto 509 de noviembre de 2022, el Decreto 114 de 2023 y el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, se modificó la planta global de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, en aplicación a la Ley 2126 de 2021, suprimió de la planta de personal setenta y dos (72) cargos del empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 28 y cincuenta y nueve (59) cargos del empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08.

Que a su vez el citado Decreto creo en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social los siguientes cargos:

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	#CARGOS
COMISARIO DE FAMILIA	202	32	73
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	193

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311





Continuación de la Resolución No. 0148 DEL 20 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 2 de 5

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	#CARGOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	149
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	71
TECNICO OPERATIVO	314	14	84
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	65

Que a través de resolución 2900 del 5 de septiembre de 2024, se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Integración Social en sentido de incluir las fichas técnicas de los empleos creados.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se generaron empleos en vacancia definitiva pertenecientes a la planta global de empleos, los cuales deberán ser provistos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo con derecho preferencial.

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.”*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, estableció que la figura de *“encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes temporal o definitivamente se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”*.

Que conforme con lo anterior y verificando las vacancias existentes en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, se definió el procedimiento a través del cual se aplicaría el derecho preferencial de encargo en los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva o temporal, surtiendo el proceso 06 de encargos de 2024, reglado bajo los lineamientos de la Circular 038 del 12 de septiembre de 2024.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311





Continuación de la Resolución No. 0148 DEL 20 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 3 de 5

Que una vez provistos los cargos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo que aceptaron, cuatrocientos cincuenta y siete (457) vacantes quedaron desiertas para ser provistos mediante nombramiento en provisionalidad:

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS	VACANTE PARA PROVEER CON BANCO DE HOJAS DE VIDA
			FORMACIÓN ACADÉMICA	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Psicología	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Derecho.	100
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Psicología	68
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	76
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	Derecho	66
TECNICO OPERATIVO	314	14	Derecho y Afines, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.	65
TOTAL VACANTES PARA SER CUBIERTAS MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL				457

Que el Decreto 4968 de 2007, refiere en su artículo primero: *“El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada”*.

Que de conformidad con la certificación de verificación de requisitos mínimos de fecha 10 de enero de 2025, suscritas por la Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se evidencia que las personas relacionadas a continuación reúnen los requisitos y el perfil requerido para ser nombradas en provisionalidad en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 16, (NBC Trabajo Social y Desarrollo Familiar)**, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



2



Continuación de la Resolución No. 0148 DEL 20 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 4 de 5

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad
1024495833	CRISTIAN ANDRES ALFONSO ARIZA
52788651	YULY LULIETH TORRES VIVAS
1014237336	NATALIA ESPERANZA GARCIA OCHOA
52912902	ANGELICA RUIZ PIÑEROS
52848627	ELIANA IVETTE SIERRA PEREZ
53077870	JESSICA KATHERINE COBOS CARDENAS

En virtud de lo anterior resulta procedente efectuar los nombramientos provisionales, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 16, (NBC Trabajo Social y Desarrollo Familiar)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad a las personas que se relacionan a continuación, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 16, (NBC Trabajo Social y Desarrollo Familiar)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad	Correo electrónico para notificación
1024495833	CRISTIAN ANDRES ALFONSO ARIZA	crisalfonsoa@gmail.com
52788651	YULY LULIETH TORRES VIVAS	yulyltv@hotmail.com

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311





SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



FOR-GJ-032
V2

Continuación de la Resolución No. 0148 DEL 20 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 5 de 5

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad	Correo electrónico para notificación
1014237336	NATALIA ESPERANZA GARCIA OCHOA	natagarcia8a@gmail.com
52912902	ANGELICA RUIZ PIÑEROS	angie_ruizp@hotmail.com
52848627	ELIANA IVETTE SIERRA PEREZ	elivsi777@hotmail.com
53077870	JESSICA KATHERINE COBOS CARDENAS	jessicacoboscardenas@hotmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente resolución a todas las personas relacionadas en el artículo primero a sus correos electrónicos, y remitir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución tendrá efectos a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ANGULO SALAZAR

Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: Daniela Lucia Oñate López. - Profesional Contratista SGDTH
Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez -Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
Revisó: Jose Luis Ramos- Profesional Contratista DGC
Aprobó: María Camila Díaz Marín -Directora de Gestión Subordinativa DGC
Revisó: Andrés Flórez Acero- Abogado-Contratista O.J.
Aprobó: Franci Liliana Clavijo -Jefe Oficina Jurídica (E)
Revisó: Yuli Paolin Torres Vivas - Profesional Contratista SGI
Aprobó: Lina María Sánchez Romero -Subsecretaria de Gestión Institucional

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311





SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



RESOLUCIÓN No.0149 DEL 20 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05, de la Secretaría Distrital de Integración Social”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto Distrital 021 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo y, excepcionalmente, a través del nombramiento en provisionalidad, salvaguardando el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares.

Que mediante los Decretos Distritales 592 de noviembre de 2017, el Decreto 643 de noviembre de 2018, el Decreto 509 de noviembre de 2022, el Decreto 114 de 2023 y el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, se modificó la planta global de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, en aplicación a la Ley 2126 de 2021, suprimió de la planta de personal setenta y dos (72) cargos del empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 28 y cincuenta y nueve (59) cargos del empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08.

Que a su vez el citado Decreto creo en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social los siguientes cargos:

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Continuación de la Resolución No. 0149 DEL 20 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 2 de 5

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	#CARGOS
COMISARIO DE FAMILIA	202	32	73
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	193
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	149
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	71
TECNICO OPERATIVO	314	14	84
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	65

Que a través de resolución 2900 del 5 de septiembre de 2024, se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Integración Social en sentido de incluir las fichas técnicas de los empleos creados.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se generaron empleos en vacancia definitiva pertenecientes a la planta global de empleos, los cuales deberán ser provistos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo con derecho preferencial.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.”*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, estableció que la figura de *“encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes temporal o definitivamente se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”*.

Que conforme con lo anterior y verificando las vacancias existentes en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, se definió el procedimiento a través del cual se aplicaría el derecho preferencial de encargo en los empleos de carrera administrativa en vacancia

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311





Continuación de la Resolución No. 0149 DEL 20 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 3 de 5

definitiva o temporal, surtiendo el proceso 06 de encargos de 2024, reglado bajo los lineamientos de la Circular 038 del 12 de septiembre de 2024.

Que una vez provistos los cargos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo que aceptaron, cuatrocientos cincuenta y siete (457) vacantes quedaron desiertas para ser provistos mediante nombramiento en provisionalidad:

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS	VACANTE PARA PROVEER CON BANCO DE HOJAS DE VIDA	
			FORMACIÓN ACADÉMICA		
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Psicología	41	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	41	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Derecho.	100	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Psicología	68	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	76	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	Derecho	66	
TECNICO OPERATIVO	314	14	Derecho y Afines, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.	65	
TOTAL VACANTES PARA SER CUBIERTAS MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL				457	

Que el Decreto 4968 de 2007, refiere en su artículo primero: *"El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada"*.

Que de conformidad con las certificaciones de verificación de requisitos mínimos de fecha 10 de enero de 2025, suscritas por la Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se evidencia que las personas relacionadas a continuación reúnen los requisitos y el perfil requerido para ser nombradas en provisionalidad en el empleo **Profesional Universitario Código 219**

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



Continuación de la Resolución No. 0149 DEL 20 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 4 de 5

Grado 05, (NBC Derecho), mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos.

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad
79.847.126	EDGAR ALEJANDRO RUBIO GUZMÁN
1.049.647.318	LUISA PATRICIA CARVAJAL ÁLVAREZ

En virtud de lo anterior resulta procedente efectuar los nombramientos provisionales, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 05, (NBC Derecho)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad a las personas que se relacionan a continuación, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 05, (NBC Derecho)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad	Correo electrónico para notificación
79.847.126	EDGAR ALEJANDRO RUBIO GUZMÁN	earg741@hotmail.com
1.049.647.318	LUISA PATRICIA CARVAJAL ÁLVAREZ	luisapatriciac@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente resolución a todas las personas relacionadas en el artículo primero a sus correos electrónicos, y remitir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



FOR-GJ-032
V2

Continuación de la Resolución No. 0149 DEL 20 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 5 de 5

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución tendrá efectos a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: Ana Julieta Hernández Arango. - Profesional Contratista SGDTH
Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez -Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano *fatigueras*
Revisó: José Luis Ramos- Profesional Contratista DGC *gonzalez*
Aprobó: María Camila Díaz Marín -Directora de Gestión Corporativa DGC
Revisó: Andrés Flórez Acero- Abogado-Contratista OJ *Andrés Flórez Acero*
Aprobó: Franci Liliana Clavijo -Jefe Oficina Jurídica (E) *Franci Liliana Clavijo*
Revisó: Yuli Paolin Torres Vivas – Profesional Contratista SGI *Yuli Paolin Torres Vivas*
Aprobó: Lina María Sánchez Romero -Subsecretaría de Gestión Institucional *Lina María Sánchez Romero*

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311





RESOLUCIÓN No.0150 DEL 20 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09, de la Secretaría Distrital de Integración Social”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto Distrital 021 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo y, excepcionalmente, a través del nombramiento en provisionalidad, salvaguardando el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares.

Que mediante los Decretos Distritales 592 de noviembre de 2017, el Decreto 643 de noviembre de 2018, el Decreto 509 de noviembre de 2022, el Decreto 114 de 2023 y el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, se modificó la planta global de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, en aplicación a la Ley 2126 de 2021, suprimió de la planta de personal setenta y dos (72) cargos del empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 28 y cincuenta y nueve (59) cargos del empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08.

Que a su vez el citado Decreto creó en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social los siguientes cargos:

DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	#CARGOS
COMISARIO DE FAMILIA	202	32	73
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	193
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	149
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	71

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



Continuación de la Resolución No. 0150 DEL 20 DE ENERO 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social”
Página 2 de 5

TÉCNICO OPERATIVO	314	14	84
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	65

Que a través de resolución 2900 del 5 de septiembre de 2024, se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Integración Social en sentido de incluir las fichas técnicas de los empleos creados.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se generaron empleos en vacancia definitiva pertenecientes a la planta global de empleos, los cuales deberán ser provistos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo con derecho preferencial.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.”*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, estableció que la figura de *“encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes temporal o definitivamente se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”*.

Que conforme con lo anterior y verificando las vacancias existentes en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, se definió el procedimiento a través del cual se aplicaría el derecho preferencial de encargo en los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva o temporal, surtiendo el proceso 06 de encargos de 2024, reglado bajo los lineamientos de la Circular 038 del 12 de septiembre de 2024.

Que una vez provistos los cargos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo que aceptaron, cuatrocientos cincuenta y siete (457) vacantes quedaron desiertas para ser provistos mediante nombramiento en provisionalidad:

DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS	VACANTE PARA PROVEER CON BANCO DE HOJAS DE VIDA
			FORMACIÓN ACADÉMICA	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Psicología	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	41

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0150 DEL 20 DE ENERO 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social”
Página 3 de 5

PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Derecho.	100
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Psicología	68
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	76
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	Derecho	66
TÉCNICO OPERATIVO	314	14	Derecho y Afines, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.	65
TOTAL VACANTES PARA SER CUBIERTAS MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL				457

Que el Decreto 4968 de 2007, refiere en su artículo primero: *“El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada”*.

Que de conformidad con las certificaciones de verificación de requisitos mínimos de fecha 10, 11 y 13 de enero de 2025, suscritas por la Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se evidencia que las personas relacionadas a continuación reúnen los requisitos y el perfil requerido para ser nombradas en provisionalidad en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 09, (NBC Psicología)**, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos.

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad
52.959.138	INGRID ANDREA RODRÍGUEZ FLÓREZ
1.013.670.448	ERIKA JAZMÍN HERNÁNDEZ GALLEGÓ
1.030.681.569	DIEGO ALEJANDRO POVEDA GORDILLO
1.014.242.586	EDNA ROCÍO TORRES VALENCIA
53.080.693	INDIRA ROSANA MAYORGA QUEVEDO
52.984.171	JULY ASTRID RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
1.018.496.710	BREIDY TATIANA FARIAS RODRÍGUEZ
1.012.338.344	KAREN VIVIANA GUALDRÓN OSORIO
1.014.220.871	LADY YERALDIN RODRÍGUEZ RIAÑO
1.024.567.229	JESSICA STEFANIA QUITIAN ALFONSO

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0150 DEL 20 DE ENERO 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social"
Página 4 de 5

En virtud de lo anterior resulta procedente efectuar los nombramientos provisionales, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 09, (NBC Psicología)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad a las personas que se relacionan a continuación, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 09, (NBC Psicología)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad	Correo electrónico para notificación
52.959.138	INGRID ANDREA RODRÍGUEZ FLÓREZ	andrea84a11@hotmail.com
1.013.670.448	ERIKA JAZMÍN HERNÁNDEZ GALLEGÓ	erikahe9610@gmail.com
1.030.681.569	DIEGO ALEJANDRO POVEDA GORDILLO	povedadieego@gmail.com
1.014.242.586	EDNA ROCÍO TORRES VALENCIA	ertv93@gmail.com
53.080.693	INDIRA ROSANA MAYORGA QUEVEDO	indiraqr1@gmail.com
52.984.171	JULY ASTRID RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	julyromar@hotmail.com
1.018.496.710	BREIDY TATIANA FARIAS RODRÍGUEZ	tatianafariaspsicologa@hotmail.com
1.012.338.344	KAREN VIVIANA GUALDRÓN OSORIO	karencita.gualdron.7@gmail.com
1.014.220.871	LADY YERALDIN RODRÍGUEZ RIAÑO	geralrodriguez612@gmail.com
1.024.567.229	JESSICA STEFANIA QUITIAN ALFONSO	jessi.fania52@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente resolución a todas las personas relacionadas en el artículo primero a sus correos electrónicos, y remitir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



FOR-GJ-032
V2

Continuación de la Resolución No. 0150 DEL 20 DE ENERO 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social"
Página 5 de 5

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución tendrá efectos a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: Ana Julieta Hernández Arango. - Profesional Contratista SGDTH
Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez -Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano *Martha Clemencia Díaz Téllez*
Revisó: José Luis Ramos-- Profesional Contratista DGC *José Luis Ramos*
Aprobó: María Camila Díaz Marín -Directora de Gestión Corporativa DGC *María Camila Díaz Marín*
Revisó: Andrés Flórez Acero- Abogado-Contratista OJ *Andrés Flórez Acero*
Aprobó: Franci Liliana Clavijo -Jefe Oficina Jurídica (E) *Franci Liliana Clavijo*
Revisó: Yuli Paolin Torres Vivas – Profesional Contratista SGI *Yuli Paolin Torres Vivas*
Aprobó: Lina María Sánchez Romero -Subsecretaria de Gestión Institucional *Lina María Sánchez Romero*

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311





RESOLUCIÓN No.0152 DEL 20 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16, de la Secretaría Distrital de Integración Social"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto Distrital 021 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo y, excepcionalmente, a través del nombramiento en provisionalidad, salvaguardando el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares.

Que mediante los Decretos Distritales 592 de noviembre de 2017, el Decreto 643 de noviembre de 2018, el Decreto 509 de noviembre de 2022, el Decreto 114 de 2023 y el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, se modificó la planta global de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, en aplicación a la Ley 2126 de 2021, suprimió de la planta de personal setenta y dos (72) cargos del empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 28 y cincuenta y nueve (59) cargos del empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08.

Que a su vez el citado Decreto creo en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social los siguientes cargos:

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311





Continuación de la Resolución No. 0152 DEL 20 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 2 de 5

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	#CARGOS
COMISARIO DE FAMILIA	202	32	73
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	193
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	149
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	71
TECNICO OPERATIVO	314	14	84
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	65

Que a través de resolución 2900 del 5 de septiembre de 2024, se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Integración Social en sentido de incluir las fichas técnicas de los empleos creados.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se generaron empleos en vacancia definitiva pertenecientes a la planta global de empleos, los cuales deberán ser provistos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo con derecho preferencial.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.”*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, estableció que la figura de *“encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes temporal o definitivamente se registrará por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”*.

Que conforme con lo anterior y verificando las vacancias existentes en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, se definió el procedimiento a través del cual se aplicaría el derecho preferencial de encargo en los empleos de carrera administrativa en vacancia

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311





Continuación de la Resolución No. 0152 DEL 20 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 3 de 5

definitiva o temporal, surtiendo el proceso 06 de encargos de 2024, reglado bajo los lineamientos de la Circular 038 del 12 de septiembre de 2024.

Que una vez provistos los cargos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo que aceptaron, cuatrocientos cincuenta y siete (457) vacantes quedaron desiertas para ser provistos mediante nombramiento en provisionalidad:

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS	VACANTE PARA PROVEER CON BANCO DE HOJAS DE VIDA	
			FORMACIÓN ACADÉMICA		
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Psicología	41	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	41	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Derecho.	100	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Psicología	68	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	76	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	Derecho	66	
TECNICO OPERATIVO	314	14	Derecho y Afines, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.	65	
TOTAL VACANTES PARA SER CUBIERTAS MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL				457	

Que el Decreto 4968 de 2007, refiere en su artículo primero: *"El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada"*.

Que de conformidad con las certificaciones de verificación de requisitos mínimos de fecha 10 de enero de 2025, suscritas por la Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se evidencia que las personas relacionadas a continuación reúnen los requisitos y el perfil requerido

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



Continuación de la Resolución No. 0152 DEL 20 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 4 de 5

para ser nombradas en provisionalidad en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 16, (NBC Derecho)**, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos.

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad	Correo electrónico para notificación
1049611650	HEIDY PAOLA AVILA BARRERA	paolavi_19@hotmail.com
1014203346	JORGE LUIS LOMBANA MORALES	lombana1989@hotmail.com
1070946642	JORGE ANDRES PEÑA PARRA	abogadojorgep@gmail.com

En virtud de lo anterior resulta procedente efectuar los nombramientos provisionales, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 16, (NBC Derecho)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad a las personas que se relacionan a continuación, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 16, (NBC Derecho)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



Continuación de la Resolución No. 0152 DEL 20 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 5 de 5

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad	Correo electrónico para notificación
1049611650	HEIDY PAOLA AVILA BARRERA	paolavi_19@hotmail.com
1014203346	JORGE LUIS LOMBANA MORALES	lombana1989@hotmail.com
1070946642	JORGE ANDRES PEÑA PARRA	abogadojorgep@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente resolución a todas las personas relacionadas en el artículo primero a sus correos electrónicos, y remitir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución tendrá efectos a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: Lizeth Catalina Alvarado Escobar. - Profesional Contratista SGDTH

Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez -Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano

Revisó: José Luis Ramos- Profesional Contratista DGC

Aprobó: María Camila Díaz Marín -Directora de Gestión Corporativa DGC

Revisó: Andrés Flórez Acero- Abogado-Contratista OJ

Aprobó: Franci Liliana Clavijo -Jefe Oficina Jurídica (E)

Revisó: Yuli Paolin Torres Vivas - Profesional Contratista SGI

Aprobó: Lina María Sánchez Romero -Subsecretaria de Gestión Institucional

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social

Teléfono: 3 27 97 97

www.integracionsocial.gov.co

Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co

Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No.0153 DEL 20 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16, de la Secretaría Distrital de Integración Social"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto Distrital 021 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo y, excepcionalmente, a través del nombramiento en provisionalidad, salvaguardando el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares.

Que mediante los Decretos Distritales 592 de noviembre de 2017, el Decreto 643 de noviembre de 2018, el Decreto 509 de noviembre de 2022, el Decreto 114 de 2023 y el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, se modificó la planta global de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, en aplicación a la Ley 2126 de 2021, suprimió de la planta de personal setenta y dos (72) cargos del empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 28 y cincuenta y nueve (59) cargos del empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08.

Que a su vez el citado Decreto creo en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social los siguientes cargos:

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Continuación de la Resolución No. 0153 DEL 20 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 2 de 5

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	#CARGOS
COMISARIO DE FAMILIA	202	32	73
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	193
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	149
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	71
TECNICO OPERATIVO	314	14	84
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	65

Que a través de resolución 2900 del 5 de septiembre de 2024, se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Integración Social en sentido de incluir las fichas técnicas de los empleos creados.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se generaron empleos en vacancia definitiva pertenecientes a la planta global de empleos, los cuales deberán ser provistos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo con derecho preferencial.

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente."*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, estableció que la figura de *"encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes temporal o definitivamente se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera"*.

Que conforme con lo anterior y verificando las vacancias existentes en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, se definió el procedimiento a través del cual se aplicaría el derecho preferencial de encargo en los empleos de carrera administrativa en

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0153 DEL 20 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 3 de 5

vacancia definitiva o temporal, surtiendo el proceso 06 de encargos de 2024, reglado bajo los lineamientos de la Circular 038 del 12 de septiembre de 2024.

Que una vez provistos los cargos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo que aceptaron, cuatrocientos cincuenta y siete (457) vacantes quedaron desiertas para ser provistos mediante nombramiento en provisionalidad:

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS	VACANTE PARA PROVEER CON BANCO DE HOJAS DE VIDA
			FORMACIÓN ACADÉMICA	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Psicología	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Derecho.	100
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Psicología	68
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	76
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	Derecho	66
TECNICO OPERATIVO	314	14	Derecho y Afines, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.	65
TOTAL VACANTES PARA SER CUBIERTAS MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL				457

Que el Decreto 4968 de 2007, refiere en su artículo primero: *"El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada"*.

Que de conformidad con las certificaciones de verificación de requisitos mínimos de fecha 10 de enero de 2025, suscritas por la Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se evidencia que las personas relacionadas a continuación reúnen los requisitos y el perfil

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0153 DEL 20 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 4 de 5

requerido para ser nombrados en provisionalidad en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 16, (NBC Trabajo Social y Desarrollo Familiar)**, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos.

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad
1014266034	ANGIE XIOMARA ZAMBRANO ARIAS
1016031370	NATALIA NOVOA PLATA
1052738321	MILEIDIS PARRA BARONA
1014232629	MARÍA ANGÉLICA MOLANO CHAPARRO
1030640860	JULIETH CAMILA PRIETO SANCHEZ
1023911638	ANGELA VIVIANA MORA CARDONA
1012329716	JADWIN JAVIER TORRES LARA

En virtud de lo anterior resulta procedente efectuar los nombramientos provisionales, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 16, (NBC Trabajo Social y Desarrollo Familiar)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad a las personas que se relacionan a continuación, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 16, (NBC Trabajo Social y Desarrollo Familiar)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad	Correo electrónico para notificación
1014266034	ANGIE XIOMARA ZAMBRANO ARIAS	axzambranoa@unal.edu.co
1016031370	NATALIA NOVOA PLATA	novoa@platanatalia@gmail.com
1052738321	MILEIDIS PARRA BARONA	miparraba@unal.edu.co
1014232629	MARÍA ANGÉLICA MOLANO CHAPARRO	angelikm1014@gmail.com
1030640860	JULIETH CAMILA PRIETO SANCHEZ	camilaprieto9428@hotmail.com
1023911638	ANGELA VIVIANA MORA CARDONA	angelavivianamoracardona@gmail.com
1012329716	JADWIN JAVIER TORRES LARA	jadjav@hotmail.com

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0153 DEL 20 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

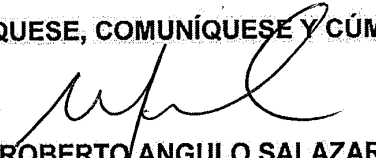
Página 5 de 5

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente resolución a las personas relacionadas en el artículo primero a su correo electrónico, y remitir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución tendrá efectos a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: Laura Villamarín Contreras. - Profesional Contratista SGOTH
Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez - Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
Revisó: Jose Luis Ramos - Profesional Contratista DGC
Aprobó: María Camila Díaz - Directora de Gestión Corporativa DGC
Revisó: Andrés Flórez Acero - Abogado-Contratista OJ
Aprobó: Francis Liliiana Clavijo - Jefe Oficina Jurídica (E)
Revisó: Yuli Paulin Torres Vivas - Profesional Contratista SGI
Aprobó: Lina María Sánchez Romero - Subsecretaria de Gestión Institucional

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

RESOLUCIÓN No. 0154 DEL 20 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 14, de la Secretaría Distrital de Integración Social"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto Distrital 021 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo y, excepcionalmente, a través del nombramiento en provisionalidad, salvaguardando el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares.

Que mediante los Decretos Distritales 592 de noviembre de 2017, el Decreto 643 de noviembre de 2018, el Decreto 509 de noviembre de 2022, el Decreto 114 de 2023 y el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, se modificó la planta global de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, en aplicación a la Ley 2126 de 2021, suprimió de la planta de personal setenta y dos (72) cargos del empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 28 y cincuenta y nueve (59) cargos del empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08.

Que a su vez el citado Decreto creo en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social los siguientes cargos:

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0154 DEL 20 DE ENERO DE 2025

*"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en el empleo **Técnico Operativo Código 314 Grado 14**, de la Secretaría Distrital de Integración Social"*

Página 2 de 5

DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	#CARGOS
COMISARIO DE FAMILIA	202	32	73
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	193
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	149
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	71
TÉCNICO OPERATIVO	314	14	84
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	65

Que a través de resolución 2900 del 5 de septiembre de 2024, se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Integración Social en sentido de incluir las fichas técnicas de los empleos creados.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se generaron empleos en vacancia definitiva pertenecientes a la planta global de empleos, los cuales deberán ser provistos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo con derecho preferencial.

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente."*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, estableció que la figura de *"encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes temporal o definitivamente se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera"*.

Que conforme con lo anterior y verificando las vacancias existentes en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, se definió el procedimiento a través del cual se aplicaría el derecho preferencial de encargo en los empleos de carrera administrativa en vacancia

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.





Continuación de la Resolución No. 0154 DEL 20 DE ENERO DE 2025

*"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en el empleo **Técnico Operativo Código 314 Grado 14**, de la Secretaría Distrital de Integración Social"*

Página 3 de 5

definitiva o temporal, surtiendo el proceso 06 de encargos de 2024, reglado bajo los lineamientos de la Circular 038 del 12 de septiembre de 2024.

Que una vez provistos los cargos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo que aceptaron, cuatrocientos cincuenta y siete (457) vacantes quedaron desiertas para ser provistos mediante nombramiento en provisionalidad:

DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS	VACANTE PARA PROVEER CON BANCO DE HOJAS DE VIDA	
			FORMACIÓN ACADÉMICA		
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Psicología	41	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	41	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Derecho.	100	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Psicología	68	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	76	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	Derecho	66	
TÉCNICO OPERATIVO	314	14	Derecho y Afines, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.	65	
TOTAL, VACANTES PARA SER CUBIERTAS MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL				457	

Que el Decreto 4968 de 2007, refiere en su artículo primero: *"El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada"*.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



Continuación de la Resolución No. 0154 DEL 20 DE ENERO DE 2025

*"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en el empleo **Técnico Operativo Código 314 Grado 14**, de la Secretaría Distrital de Integración Social"*

Página 4 de 5

Que de conformidad con la certificación de verificación de requisitos mínimos de fecha 10 de enero de 2025, suscrita por la Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se evidencia que la persona relacionada a continuación reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada en provisionalidad en el empleo **Técnico Operativo Código 314 Grado 14**, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos.

Cédula	Nombre
1016098916	ALISON NATHALIA LUNA RINCON

En virtud de lo anterior resulta procedente efectuar el nombramiento provisional, en el empleo **Técnico Operativo Código 314 Grado 14**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad a la persona que se relaciona a continuación, en el empleo **Técnico Operativo Código 314 Grado 14**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad	Correo electrónico para notificación
1016098916	ALISON NATHALIA LUNA RINCON	nathis_lu21@hotmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente resolución a la persona relacionada en el artículo primero a sus correos electrónicos, y remitir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



FOR-GJ-032
V2

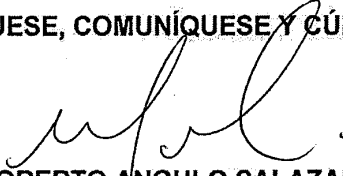
Continuación de la Resolución No. 0154 DEL 20 DE ENERO DE 2025

*"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en el empleo **Técnico Operativo Código 314 Grado 14**, de la Secretaría Distrital de Integración Social"*

Página 5 de 5

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución tendrá efectos a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO ANGULO SALAZAR

Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: Laura Villamarín Contreras - Profesional Contratista SGDTH
Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez - Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
Revisó: Jose Luis Ramos - Profesional Contratista DGC
Aprobó: María Camila Díaz Marín - Directora de Gestión Corporativa DGC
Revisó: Andrés Flórez Acero - Abogado-Contratista OJ
Aprobó: Franci Lilliana Clavijo - Jefe Oficina Jurídica (E)
Revisó: Yuli Paolin Torres Vivas - Profesional Contratista SGI
Aprobó: Lina María Sánchez Romero - Subsecretaria de Gestión Institucional

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



RESOLUCIÓN No. 0155 DE 20 ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09, de la Secretaría Distrital de Integración Social"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto Distrital 021 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo y, excepcionalmente, a través del nombramiento en provisionalidad, salvaguardando el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares.

Que mediante los Decretos Distritales 592 de noviembre de 2017, el Decreto 643 de noviembre de 2018, el Decreto 509 de noviembre de 2022, el Decreto 114 de 2023 y el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, se modificó la planta global de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, en aplicación a la Ley 2126 de 2021, suprimió de la planta de personal setenta y dos (72) cargos del empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 28 y cincuenta y nueve (59) cargos del empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08.

Que a su vez el citado Decreto creo en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social los siguientes cargos:

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



Continuación de la Resolución No. 0155 DEL 20 ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 2 de 5

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	#CARGOS
COMISARIO DE FAMILIA	202	32	73
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	193
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	149
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	71
TECNICO OPERATIVO	314	14	84
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	65

Que a través de resolución 2900 del 5 de septiembre de 2024, se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Integración Social en sentido de incluir las fichas técnicas de los empleos creados.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se generaron empleos en vacancia definitiva pertenecientes a la planta global de empleos, los cuales deberán ser provistos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo con derecho preferencial.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente."*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, estableció que la figura de *"encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes temporal o definitivamente se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera"*.

Que conforme con lo anterior y verificando las vacancias existentes en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, se definió el procedimiento a través del cual se aplicaría el derecho preferencial de encargo en los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva o temporal, surtiendo el proceso 06 de encargos de 2024, reglado bajo los lineamientos de la Circular 038 del 12 de septiembre de 2024.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



Continuación de la Resolución No. 0155 DEL 20 ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 3 de 5

Que una vez provistos los cargos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo que aceptaron, cuatrocientos cincuenta y siete (457) vacantes quedaron desiertas para ser provistos mediante nombramiento en provisionalidad:

DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS	VACANTE PARA PROVEER CON BANCO DE HOJAS DE VIDA
			FORMACIÓN ACADÉMICA	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Psicología	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Derecho.	100
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Psicología	68
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	76
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	Derecho	66
TECNICO OPERATIVO	314	14	Derecho y Afines, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.	65
TOTAL VACANTES PARA SER CUBIERTAS MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL				457

Que el Decreto 4968 de 2007, refiere en su artículo primero: *"El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada"*.

Que de conformidad con las certificaciones de verificación de requisitos mínimos de fecha 10 de enero de 2025, suscritas por la Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se evidencia que las personas relacionadas a continuación reúnen los requisitos y el perfil requerido para ser nombradas en provisionalidad en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 09, (NBC Psicología)**, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



Continuación de la Resolución No. 0155 DEL 20 ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 4 de 5

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad
1.012.383.632	ADRIANA YULIETH GÓMEZ NÚÑEZ
1.024.467.958	AURA ROCÍO CASTILLO ESCOBAR
1.014.235.862	CRISTHYAN CAMILO MOORE LOMBANA
1.013.624.901	GERALDINE TORRES ARAQUE
1.129.513.099	KERLLY TATHYANA PALLARES MURCIA
63.552.602	LINA MARÍA ALVARADO SUESCUN
1.014.229.104	LORENA SANTANA GUALTEROS
52.490.427	MILENA GALVIS GUZMÁN
52.311.694	PILAR LILIANA URIAN QUINTERO
53.066.567	YENNY CONSUELO FORERO ESGUERRA
1.073.159.557	YULY TATIANA MENDOZA HIGUERA

En virtud de lo anterior resulta procedente efectuar los nombramientos provisionales, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 09, (NBC Psicología)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad a las personas que se relacionan a continuación, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 09, (NBC Psicología)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad	Correo electrónico para notificación
1.012.383.632	ADRIANA YULIETH GÓMEZ NÚÑEZ	adriyugonu@gmail.com
1.024.467.958	AURA ROCÍO CASTILLO ESCOBAR	rocioc413@gmail.com
1.014.235.862	CRISTHYAN CAMILO MOORE LOMBANA	ccmi9292@gmail.com
1.013.624.901	GERALDINE TORRES ARAQUE	gerald_9108@hotmail.com

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



FOR-GJ-032
V2

Continuación de la Resolución No. 0155 DEL 20 ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 5 de 5

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad	Correo electrónico para notificación
1.129.513.099	KERLLY TATHYANA PALLARES MURCIA	tathyanapallaresmurcia@hotmail.com
63.552.602	LINA MARÍA ALVARADO SUESCUN	lina12@hotmail.com
1.014.229.104	LORENA SANTANA GUALTEROS	loresantanag@gmail.com
52.490.427	MILENA GALVIS GUZMÁN	mlenagalvis@gmail.com
52.311.694	PILAR LILIANA URIAN QUINTERO	plili76@gmail.com
53.066.567	YENNY CONSUELO FORERO ESGUERRA	yennycforeroe@gmail.com
1.073.159.557	YULY TATIANA MENDOZA HIGUERA	psitatianamendozah@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente resolución a todas las personas relacionadas en el artículo primero a sus correos electrónicos, y remitir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución tendrá efectos a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: Ana Julieta Hernández Arango. - Profesional Contratista SGDTH
Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez -Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
Revisó: José Luis Ramos- Profesional Contratista DGC
Aprobó: María Camila Díaz Marín -Directora de Gestión Corporativa DGC
Revisó: Andrés Flórez Acero- Abogado-Contratista OJ
Aprobó: Franci Liliana Clavijo -Jefe Oficina Jurídica (E)
Revisó: Yuli Paolin Torres Vivas - Profesional Contratista SGI
Aprobó: Lina María Sánchez Romero -Subsecretaria de Gestión Institucional

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311





SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



RESOLUCIÓN No. 0161 DEL 22 DE ENERO DE 2025

*"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 16**, de la Secretaría Distrital de Integración Social"*

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto Distrital 021 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo y, excepcionalmente, a través del nombramiento en provisionalidad, salvaguardando el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares.

Que mediante los Decretos Distritales 592 de noviembre de 2017, el Decreto 643 de noviembre de 2018, el Decreto 509 de noviembre de 2022, el Decreto 114 de 2023 y el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, se modificó la planta global de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, en aplicación a la Ley 2126 de 2021, suprimió de la planta de personal setenta y dos (72) cargos del empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 28 y cincuenta y nueve (59) cargos del empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08.

Que a su vez el citado Decreto creo en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social los siguientes cargos:

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Continuación de la Resolución No. 0161 DEL 22 DE ENERO DE 2025

*"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 16** de la Secretaría Distrital de Integración Social"*

Página 2 de 5

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	#CARGOS
COMISARIO DE FAMILIA	202	32	73
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	193
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	149
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	71
TECNICO OPERATIVO	314	14	84
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	65

Que a través de resolución 2900 del 5 de septiembre de 2024, se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Integración Social en sentido de incluir las fichas técnicas de los empleos creados.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se generaron empleos en vacancia definitiva pertenecientes a la planta global de empleos, los cuales deberán ser provistos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo con derecho preferencial.

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente."*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, estableció que la figura de *"encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes temporal o definitivamente se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera"*.

Que conforme con lo anterior y verificando las vacancias existentes en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, se definió el procedimiento a través del cual se aplicaría el derecho preferencial de encargo en los empleos de carrera administrativa en

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311





Continuación de la Resolución No. 0161 DEL 22 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 16** de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 3 de 5

vacancia definitiva o temporal, surtiendo el proceso 06 de encargos de 2024, reglado bajo los lineamientos de la Circular 038 del 12 de septiembre de 2024.

Que una vez provistos los cargos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo que aceptaron, cuatrocientos cincuenta y siete (457) vacantes quedaron desiertas para ser provistos mediante nombramiento en provisionalidad:

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS	VACANTE PARA PROVEER CON BANCO DE HOJAS DE VIDA
			FORMACIÓN ACADÉMICA	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Psicología	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Derecho.	100
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Psicología	68
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	76
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	Derecho	66
TECNICO OPERATIVO	314	14	Derecho y Afines, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.	65
TOTAL VACANTES PARA SER CUBIERTAS MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL				457

Que el Decreto 4968 de 2007, refiere en su artículo primero: "El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada".

Que de conformidad con la certificación de verificación de requisitos mínimos de fecha 10 de enero de 2025, suscrita por la Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se evidencia que la persona relacionada a continuación reúnen los requisitos y el perfil requerido

Sede Principal: Carrera 7 # 32-12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311





Continuación de la Resolución No. 0161 DEL 22 DE ENERO DE 2025

*"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 16** de la Secretaría Distrital de Integración Social"*

Página 4 de 5

para ser nombrada en provisionalidad en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 16, (NBC Trabajo Social y Desarrollo Familiar)**, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos.

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad
52444788	ZULMA TATIANA HERRERA AGUILAR

En virtud de lo anterior resulta procedente efectuar el nombramiento provisional, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 16, (NBC Trabajo Social y Desarrollo Familiar)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad a la persona que se relaciona a continuación, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 16, (NBC Trabajo Social y Desarrollo Familiar)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad	Correo electrónico para notificación
52444788	ZULMA TATIANA HERRERA AGUILAR	zulma.tatiana.herrera@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente resolución a la persona relacionada en el artículo primero a su correo electrónico, y remitir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



22



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



FOR-GJ-032
V2

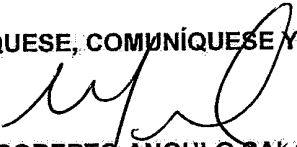
Continuación de la Resolución No. 0161 DEL 22 DE ENERO DE 2025

*"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 16** de la Secretaría Distrital de Integración Social"*

Página 5 de 5

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución tendrá efectos a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: Daniela Lucía Oñate López - Profesional Contralista SGDTH
Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez - Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
Revisó: José Luis Ramos - Profesional Contralista DGC
Aprobó: María Camila Díaz - Directora de Gestión Corporativa DGC
Revisó: Andrés Flórez Acero - Abogado-Contratista OJC
Aprobó: Franci Liliana Clavijo - Jefe Oficina Jurídica (E)
Revisó: Yuli Paulín Torres Vivas - Profesional Contralista
Aprobó: Lina María Sánchez Romero - Subsecretaria de Gestión Institucional

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



RESOLUCIÓN No. 93 DEL 21 DE FEBRERO DEL 2025

"Por medio de la cual se define la naturaleza, se conforma y reglamenta el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 037 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 dispone que la competencia para ordenar y dirigir la realización de los procesos de selección del contratista será del jefe o representante legal de la Entidad.

Que el numeral 9° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 dispone:

"...En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento."

Que en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 el jefe o representante legal de la Entidad podrá delegar la competencia para expedir total o parcialmente los actos inherentes a la actividad contractual y desconcentrar el proceso contractual.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 indica que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que en virtud del artículo 10 de la citada Ley, la delegación se hace por escrito, determinándose en ésta la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

RESOLUCIÓN No. 93 DEL 21 DE FEBRERO DEL 2025

"Por medio de la cual se define la naturaleza, se conforma y reglamenta el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 12 de la norma en cita dispone que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 establece que las Secretarías de Despacho como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, con capacidad de contratar y comprometer, competencias que "podrán ser delegadas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes"

Que los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, facultan al representante legal de la entidad estatal para delegar la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los funcionarios del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes.

Que la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte mediante Resolución 470 de 2020 conformó varios comités, entre ellos el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual reglamentando su integración y competencias.

Que mediante la Resolución 202 del 19 de marzo de 2021, entre otras modificaciones, se actualizaron las dependencias y cargos, de los miembros de los referidos comités

Que al ser la gestión contractual una actividad determinante para las Entidades Públicas para su óptimo funcionamiento y metas misionales, en el marco de satisfacer el interés general, resulta conveniente contar con un Comité de Contratación que participe, asesore y recomiende a los ordenadores del gasto en asuntos propios de la actividad contractual, siendo una instancia asesora y consultiva (no vinculante) de las necesidades de contratación y modalidades de selección que deba adelantar la Entidad.

Que siendo facultad del representante legal de la entidad definir en el marco legal de sus competencias, la necesidad de constituir unidades asesoras, que para el caso es considerado el comité de contratación, resulta pertinente que se defina su naturaleza y

RESOLUCIÓN No. 93 DEL 21 DE FEBRERO DEL 2025

"Por medio de la cual se define la naturaleza, se conforma y reglamenta el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones"

reglamento, con la finalidad que éste apoye la gestión contractual de la entidad, en cumplimiento a los principios de transparencia y responsabilidad¹.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - NATURALEZA: La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte contará con un Comité de Contratación como órgano consultor (no vinculante), en el que se definirán los lineamientos y políticas que regirán la actividad contractual, así como los aspectos legales, de orden jurídico, económico, financiero, ambiental, técnico y de riesgos para facilitar el cumplimiento de los objetivos, programas y proyectos de la Secretaría, a través del proceso de Gestión Contractual.

ARTÍCULO 2. - CONFORMACIÓN: El Comité de Contratación, estará integrado por los siguientes servidores públicos:

1. El (la) Director(a) de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano quien lo presidirá.
2. El (la) Jefe de la Oficina Jurídica.
3. El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
4. El (la) asesor(a) delegado por el Secretario (a) de Despacho
5. El (la) asesor(a) delegado por el Secretario (a) de Despacho

PARÁGRAFO PRIMERO. - SECRETARÍA TÉCNICA: El Comité de Contratación contará con secretario técnico que para todos los efectos será el (la) Coordinador (a) del Grupo Interno de Trabajo de Contratación, de la Secretaría.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - INVITADOS PERMANENTES: Como invitados permanentes asistirán con voz, pero sin voto: (i) el Jefe de la Oficina de Control Interno; (iii) el profesional en derecho del Grupo Interno de Trabajo de Contratación, designado para el respectivo proceso de selección y (iv) el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera.

PARÁGRAFO TERCERO. - INVITADOS OCASIONALES: En caso de requerirse se podrá convocar al ordenador del gasto del proceso de selección objeto de análisis en el Comité quien participará con voz pero sin voto y eventualmente según se considere podrán asistir como invitados, expertos en el tema a tratar y/o los

¹ Concepto-CCE-C-063-de-2023
Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 93 DEL 21 DE FEBRERO DEL 2025

"Por medio de la cual se define la naturaleza, se conforma y reglamenta el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones"

responsables de la dependencia que solicita el trámite del proceso contractual, quienes participarán con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 3. - FUNCIONES: Son funciones del Comité de Contratación:

- 1.—Contribuir en la definición de lineamientos y políticas con base en las cuales se adelante la actividad contractual de la entidad.
- 2.—Recomendar al ordenador del gasto la conveniencia o no de adelantar la contratación, para procesos de selección cuyo valor exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad.
3. Presentar sugerencias, proponer ajustes y, en general, efectuar todas aquellas recomendaciones tendientes a garantizar la eficiencia, eficacia y oportunidad en el trámite de las solicitudes de contratación.
4. Analizar y efectuar las recomendaciones sobre los estudios previos, pliegos de condiciones y modalidades de selección utilizadas para la contratación de bienes, obras y servicios de la Secretaría
5. Velar porque los procesos de selección, sometidos a su consideración y aprobación, se ajusten a las necesidades reales de la Secretaría, dando aplicación a las directrices de austeridad del gasto, atendiendo los principios de economía, transparencia, responsabilidad y, en especial, al deber de selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normativa vigente en materia de contratación estatal y presupuestal.
6. Recomendar mecanismos para la implementación, adaptación y mejoramiento de los procesos de contratación, de acuerdo con la normativa vigente.

PAGRÁFALO PRIMERO. - El Comité de Contratación no conocerá de procesos de selección como: (i) contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, (ii) contratación que se adelante a través de herramientas de acuerdo marco de precio o cualquier otro instrumento de agregación de demanda a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, (iii) convenios sin cuantía o contratos interadministrativos, (iv) contratos de comodato, (v) adiciones, prórrogas o cualquier modificación de contratos, (vi) procesos de selección de mínima cuantía, (vii) contratación con base en el Decreto 092 de 2017, (viii) compras a través de bolsa mercantil y (ix) Convenios o contratos de cooperación internacional.

RESOLUCIÓN No. 93 DEL 21 DE FEBRERO DEL 2025

"Por medio de la cual se define la naturaleza, se conforma y reglamenta el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones"

PAGRÁGRAFO SEGUNDO. - Los conceptos emitidos por el Comité de Contratación no serán vinculantes. El ordenador del gasto está en la facultad de apartarse de las recomendaciones que realice el Comité de Contratación.

PAGRÁGRAFO TERCERO. – IMPEDIMENTOS: Los miembros del Comité de Contratación que se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses o cualquier impedimento de carácter constitucional o legal deberá manifestarlo al Secretario de Despacho previo a la sesión del Comité, quien se pronunciará al respecto.

ARTICULO 4. - FUNCIONES DEL/LA PRESIDENTE/A DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN: Son funciones del/ la Presidente del Comité de Contratación de la Secretaría las siguientes:

1. Convocar al Comité a través de la Secretaría Técnica.
2. Presidir las reuniones que convoque el Comité.
3. Invitar a servidores/as, contratistas o representantes de la Secretaría o de otras entidades, cuando considere su presencia sea necesaria para la toma de decisiones.
4. Suscribir las actas del Comité.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL/LA SECRETARIO/A TÉCNICO/A DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN. - Son funciones del/la Secretario/a Técnico/a del Comité de Contratación:

1. Citar a los/as miembros del Comité por solicitud del Presidente/a y enviar el correspondiente orden del día, señalando el lugar, fecha y hora de la reunión.
2. Elaborar las actas de reunión del Comité, las cuales numerará consecutivamente con indicación de la fecha de la respectiva reunión.
3. Suscribir con el/la Presidente/a las actas de reunión del Comité una vez aprobadas.
4. Custodiar las actas, sus anexos y demás documentos que se produzcan en la actividad del Comité, a través del sistema de gestión documental.

RESOLUCIÓN No. 93 DEL 21 DE FEBRERO DEL 2025

"Por medio de la cual se define la naturaleza, se conforma y reglamenta el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 6. – FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ: El comité de contratación de la Secretaría, funcionará como se indica a continuación:

1. Se reunirá previa convocatoria por parte de el/la Secretario/a Técnico/a, a solicitud de su Presidente/a o de los ordenadores del gasto.
2. Las sesiones se instalarán con la presencia del/ la Presidente/a y del Secretario/a Técnico/a del mismo, conforme a lo señalado en la presente Resolución.
3. Para sesionar y deliberar se requerirá de la asistencia de la mitad más uno de los/as miembros del Comité.
4. Las decisiones se aprobarán con el voto favorable de la mayoría simple de los/as miembros del Comité.
5. De cada sesión se proyectará un acta que será firmada por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a Técnico/a del Comité

PARÁGRAFO. Las sesiones del Comité podrán adelantarse de manera ordinaria presencial o virtualmente siempre que se citen con por lo menos con un día de antelación y de manera extraordinaria cuando así se requiera podrá convocarse el mismo día. Para el efecto, el/la Secretario/a Técnico/a deberá enviar la notificación electrónica a los miembros del Comité en la cual indicarán los temas que se someten a consideración, la modalidad del comité presencial o virtual (sincrónico o asincrónico), la fecha y hora en la que se llevará a cabo, así como los demás asuntos que se consideren relevantes; en caso de que el comité se realice de manera virtual asincrónico, se señalará la fecha y hora exactas desde y hasta la cual podrán emitir los votos los miembros del Comité, de los cuales se dejará constancia mediante correo electrónico que se anexará al acta correspondiente.

ARTÍCULO 7. - Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano a todas las dependencias de la Secretaría.

RESOLUCIÓN No. 93 DEL 21 DE FEBRERO DEL 2025

"Por medio de la cual se define la naturaleza, se conforma y reglamenta el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 8. - Publíquese por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, la presente Resolución en la página web y en la intranet de la Secretaría, así como en la Gaceta Distrital.

ARTÍCULO 9. - La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las Resoluciones No. 470 de 2020 y 202 de 2021 en lo que refiere al Comité de que trata el presente acto y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiuno (21) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho

Proyectó: Bibiana Munévar Rodríguez Contratista - Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano
Aprobó: Sandra Patricia Castiblanco Monroy/ Directora de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano
Revisó y ajustó: Sandra Margoth Vélez Abello / Jefe Oficina Jurídica

Documento 20257000088023 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 21-02-2025 21:39:07
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho - Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 20-02-2025 17:17:14
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 20-02-2025 17:13:41
Maritza Alejandra Roza Ruiz	Auxiliar de Servicios Generales Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 19-02-2025 15:48:40
Sandra Patricia	Directora Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 7 de 8
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Radicado:
20247000532143
Fecha: 16-12-2024

RESOLUCIÓN No. 93 DEL 21 DE FEBRERO DEL 2025

"Por medio de la cual se define la naturaleza, se conforma y reglamenta el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones"

Castiblanco Monroy	Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 18-02-2025 12:28:34
Bibiana Fernanda Munévar Rodríguez	Contratista Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 18-02-2025 12:06:31
 7ff9dfde65819cc5cf89aa0830af36b3b0f755ad56637efba33440da18c913a7 Codigo de Verificación CV: f4031	

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 8 de 8
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

DECRETO LOCAL No. 002

(20 de marzo de 2025)

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2025”.

EL ALCALDE LOCAL DE ENGATIVÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que confiere al artículo 36 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 372 de 2010 en su Artículo 36 estipula que los F.D.L., efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de vigencia anterior, mediante decreto local, previa viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que en la Resolución SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017, sobre el ajuste por Cierre Presupuestal, se indica el procedimiento para efectuar el ajuste en mención.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá (FDLE), debe ajustar al interior del agregado de obligaciones por pagar de Gastos de Funcionamiento, y de inversión Obligaciones por pagar Vigencia Anterior y de Obligaciones por pagar vigencias anteriores, del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2025.

Que mediante comunicación No. **2025EE09244301 del 20 de marzo de 2025**, la Directora Distrital de Presupuesto, emitió concepto favorable para efectuar el ajuste presupuestal del FDLE.

Que con Oficio No. **2-2025-10684 del 28 de febrero de 2025**, la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable para el trámite del ajuste presupuestal del FDLE.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Local de Engativá,

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Local No. 002 del 20 de marzo de 2025

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2025”.

DECRETA:

PRIMERO: Ajustar el Presupuesto de gastos e inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia 2025, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	AUMENTO	REDUCIR
O2	GASTOS	0	13.735.000.373
O21	FUNCIONAMIENTO	0	1.072.499.516
O2190	OBLIGACIONES POR PAGAR FUNCIONAMIENTO	0	1.072.499.516
O219001	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior	0	1.071.908.751
O219002	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias	0	590.765
O23	INVERSIÓN	0	12.662.500.857
O2306	OBLIGACIONES POR PAGAR INVERSIÓN	0	12.662.500.857
O230689	Obligaciones por Pagar Inversión Vigencia Anterior	0	10.499.595.197
O230690	Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores	0	2.162.905.660
O4	DISPONIBILIDAD FINAL	13.735.000.373	0
	TOTAL OBLIGACIONES POR PAGAR + DISPONIBILIDAD FINAL	13.735.000.373	13.735.000.373

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Local No. 002 del 20 de marzo de 2025

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2025”.

SEGUNDO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).



VÍCTOR HUGO HUERTAS PRADA
Alcalde Local de Engativá

Proyectó: Jency Carolina Villanueva Merchancano *JCM*
Héctor Eduardo Montenegro Sabogal *HMS*
Revisó: Julio Cesar Barrera Romero *Julio Barrera*
Aprobó: Luis Leonardo Ascencio Mozo. *LA*

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

DECRETO LOCAL No. 003

(27 de marzo de 2025)

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2025”.

EL ALCALDE LOCAL DE ENGATIVÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que confiere al artículo 36 del Decreto Distrital 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 372 de 2010 en su artículo 36 estipula que los Fondos de Desarrollo Local (FDL) efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de la vigencia anterior mediante decreto local, previa la viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que en la Resolución No. SDH N° 000191 del 22 de septiembre de 2017 sobre el Ajuste por Cierre Presupuestal se indica el procedimiento para efectuar el ajuste en mención.

Que mediante comunicación No. 2025EE0361901 del 18 de febrero de 2025, la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, informaron al Fondo de Desarrollo Local sobre el ajuste a la Disponibilidad Inicial, que fue programada en \$85.393.947.000 y se debe disminuir en un monto neto de \$13.735.000.373.

Que efectuada esta operación presupuestal, la Disponibilidad Inicial definitiva debe ser \$71.658.946.627 y la Disponibilidad Final de cero (\$0).

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y con el artículo 10 del Decreto 192 de 2021, la disminución en las apropiaciones presupuestales deberá efectuarse por Decreto del Alcalde Local.

Continuación Decreto Local No. 003 del 27 de marzo de 2025

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2025”.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Ajustar la Disponibilidad Inicial en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2025, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	AUMENTAR	REDUCIR
O10	DISPONIBILIDAD INICIAL		13.735.000.373
01002	Bancos		13.735.000.373

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).



VICTOR HUGO HUERTAS PRADA
Alcalde Local de Engativá

Proyectó: Jency Carolina Villanueva Merchancano *JCM*
Johan Sebastián Forero Acero *SA*
Revisó: Héctor Eduardo Montenegro Sabogal *HMS*
Julio Cesar Barrera Romero *JB*
Aprobó: Leonardo Ascencio Mozo *LA*

CIRCULARES DE 2025



SECRETARÍA DE
SALUD

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	CIRCULAR No. Nº - - - - 012	Código: 000000 010000 020000 Fecha: 21 MAR 2025
--	---	--

PARA EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS – EAPB -, PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E., TRABAJADORES DE LA SALUD, ADMINISTRADORES DE RIESGOS LABORALES, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN, Y DEMAS INSTITUCIONES CON POBLACION INSTITUCIONALIZADA A CARGO.

DE SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ (E)

ASUNTO INTENSIFICACIÓN DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LA INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA (IRA) Y LA OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

La Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., en uso de sus funciones, como entidad responsable de garantizar el ejercicio efectivo del derecho fundamental a la salud de toda la población Bogotana, en coherencia con el artículo 1 del Decreto 507 de 2013 el cual estableció que: “...la Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co



CO-SC-CER155793



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital”, así mismo de acuerdo con lo establecido en el Decreto 273 de 2004 de la Alcaldía mayor de Bogotá D.C. “Por la cual se crea el comité Distrital para la Prevención y atención de la Enfermedad Respiratoria Aguda y se dictan otras disposiciones” (sic), modificado por el Decreto 349 de 2019 “Por medio del cual se actualizan las instancias de coordinación del sector salud”, corresponde a la Administración Distrital, adoptar medidas que favorezcan la prevención y atención de la Enfermedad Respiratoria Aguda (ERA) e impartir las siguientes instrucciones, descritas a continuación:

I. Contexto:

En Bogotá hasta la semana epidemiológica 9 (corte 1 de marzo del 2025), se ha reportado un total acumulado de 291.050 atenciones por infección respiratoria aguda (IRA) para todos los grupos etarios en todos los servicios de atención en salud, lo que representa un 7% menos que lo reportado en el mismo corte del año 2024 con un total de (313.143) atenciones. El 95.5% (278105) atenciones por IRA se concentra en el área de consulta externa y urgencias, el 4% (11619 atenciones) en hospitalización general y el 0.5% (1326 atenciones) en la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI).¹

En cuanto a los grupos etarios con mayor número de atenciones por IRA según las áreas clínicas se observa que en consulta externa y urgencias el grupo etario de mayor consulta fue el de 20 a 39 años, seguido de las edades de 40 a 59 años. En sala de hospitalización general el 40.7% (4.736 atenciones), corresponde a los menores de 5 años, seguido del grupo etario mayor de 60 años con un 31.6% (3.679 atenciones). En Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) el 41.9% (556 atenciones) corresponde a los menores de 5 años, de los cuales el 57.5% (320 atenciones) se realizaron en menores de un año, seguido de población mayor de 60 años con un el 30.4% (404 atenciones).

De acuerdo con el seguimiento diario realizado a la ocupación de camas de hospitalización pediátrica en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS priorizadas, en lo corrido del año 2025 (corte 10 de marzo de 2025) se cuenta con 1.468 camas y una ocupación del 87,2%, que evidencia una tendencia

¹ Base evento 995 – Vigilancia Morbilidad por IRA Sivigila, 2019 - 2025 (datos preliminares)

21 MAR 2025

fluctuante, dada la necesidad del servicio. Con relación a la ocupación en servicio de hospitalización pediátrica se registró un promedio de 81% correspondiente al mes de febrero de 2025.

Respecto a la ocupación de camas UCI pediátricas se cuenta con una capacidad de 254 camas en el D.C., presentando un promedio de ocupación para el mes de febrero de 2025 correspondiente al 73% y con corte a 10 de marzo de 2025 se registra una ocupación del 74%, la cual ha presentado una representa una estabilidad en el servicio durante los últimos días.

En atención a la ocupación de camas de hospitalización para adultos se cuenta con una capacidad de 7.363 camas en el D.C., con un promedio de ocupación para el mes de febrero de 2025 correspondiente al 88,6%, con corte a 10 de marzo de 2025 se registra una ocupación del 87,8%, la cual ha presentado una tendencia fluctuante durante los últimos días; sin embargo, se debe tener en cuenta que en este servicio el número de total camas es mayor.

En julio 2024 la Organización Panamericana de la Salud (OPS) emite un comunicado de alerta frente al aumento de casos de tos ferina a nivel global, el cual está vinculado a un descenso en las coberturas de vacunación durante la pandemia de COVID-19 y otros fenómenos como la migración. En Bogotá D.C entre 2020 y 2023 se presentó una reducción en la notificación de casos, seguida de un aumento en 2024, reflejando una tendencia global tras la pandemia de COVID-19.

En el año 2024 en la ciudad de Bogotá, se notificaron 505 casos probables de tos ferina, de los cuales 11 fueron confirmados, con una incidencia de 0,14 casos por cada 100.000 habitantes. El impacto fue mayor en niños y niñas menores de 1 año, con 9 casos confirmados y una incidencia de 10,07 por 100.000 niños y niñas en este grupo etario. Se registró un aumento significativo en localidades como Suba, Barrios Unidos, Mártires y Ciudad Bolívar, mientras que otras, como San Cristóbal y Kennedy, no reportaron casos desde 2020. La mayoría de los casos se presentaron en estratos 1 y 2, de los cuales el 91% requirió hospitalización. Se evidencia que gran parte de los menores de 5 años no contaban con el esquema regular de vacunación completo, así como el antecedente de vacunación con Tdap (tétanos, difteria y tos ferina) materno en los menores de 2 meses. Para el 2025, en la semana epidemiológica 8, se reportaron 36 casos probables y 3 confirmados en niños y niñas menores de 1 año, respecto de la mortalidad se ha reportado una

muerte en este grupo de edad. Es importante mencionar que desde el año 2015 en Bogotá no se presentaban mortalidades asociadas a tos ferina.

Es menester tener en cuenta como antecedente que este ente territorial expidió la Resolución 1647 del 19 de agosto de 2022 *“Por la cual se establecen las acciones a implementar de manera inmediata y obligatoria en Bogotá, D.C. cuando el número de casos de infección respiratoria aguda en la población menor de 5 años de la ciudad sobrepase la zona de seguridad del canal endémico”*, con el objeto de disminuir el impacto relacionado con la morbilidad y la mortalidad por Infección Respiratoria Aguda -IRA particularmente en la población menor de 5 años, generando acciones sectoriales e intersectoriales de forma inmediata para la prevención, manejo y control de las infecciones respiratorias, una vez se identifique el aumento en el número de casos y se sobrepase la zona de seguridad del canal endémico de este evento en la población general de la ciudad de Bogotá.

Como parte de la preparación frente al primer pico respiratorio histórico en el Distrito y la alerta por tos ferina, se insta a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB, Prestadores de Servicios de Salud, Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E., trabajadores de la Salud, demás actores pertenecientes al sector salud y demás sectores a cargo de población infantil y general institucionalizada, a Intensificar las acciones de respuesta y garantía de la atención en salud para la población en general que presenta Infecciones Respiratorias Agudas (IRA), haciendo especial énfasis en la población infantil menor de 5 años, población general con patologías crónicas de base y personas mayores de 60 años, atendiendo en lo pertinente las recomendaciones impartidas por esta Secretaría en la Circular 015 del 11 de marzo de 2022, la Circular 008 de 20 de febrero de 2024 y en las normativas emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social como la Resolución 1238 de 2022 la cual adopta medidas para la prevención, promoción y conservación de la salud en relación con infecciones respiratorias, incluyendo las originadas por la COVID-19, lo establecido en la Circular Externa 052 del 9 de diciembre de 2022 que imparte Instrucciones para la intensificación y fortalecimiento de las acciones de atención integral y control de la Infección Respiratoria Aguda (IRA) y el Covid-19, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Circular externa N° 00000022 de 23 diciembre 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social; además de acuerdo con lo establecido en el Programa Nacional de Prevención, Manejo y Control de la Infección Respiratoria Aguda y la Enfermedad

21 MAR 2025

Nº - - - - 012

Diarreica Aguda del Ministerio de Salud y Protección Social, se solicita implementar las siguientes acciones:

II. Acciones

De las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB, entidades responsables de los regímenes especiales y de excepción.

1. Socializar y contratar la Implementación del Programa y Plan de Acción para la prevención, manejo y control de la Infección Respiratoria Aguda (IRA), elaborado por la EAPB con la Red de Prestadores en el componente primario y complementario.
2. Hacer seguimiento a la red de prestadores de la implementación y cumplimiento del Plan de Acción de Infección Respiratoria Aguda (IRA) en el marco del Programa Nacional de Prevención, Manejo y Control de la IRA/EDA.
3. Realizar monitoreo continuo a la disponibilidad de áreas y servicios de atención hospitalaria, así como hacer seguimiento a la capacidad instalada de los servicios de salud en la red contratada.
4. Asegurar los procesos de referencia y contrarreferencia al nivel de atención requerido, acorde con los criterios de oportunidad, accesibilidad y pertinencia clínica.
5. Garantizar la oportunidad en el suministro de oxígeno domiciliario.
6. Hacer seguimiento con su red de prestadores frente a la Búsqueda Activa Institucional (BAI) para el evento 800 (Tos Ferina), especialmente en aquellas que presten servicio de pediatría.
7. Remitir a la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias de esta Secretaría, correo electrónico referenciacrue@saludcapital.gov.co, el directorio actualizado de la Red de prestadores para el componente complementario (Hospitalización pediatría, Hospitalización adultos, Internación Cuidado Intensivo e Intermedio Pediátrico y adulto), dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la presente circular.
8. Actualizar la caracterización de su población de las cohortes de riesgo y realizar seguimiento nominal estricto de manera especial a:
 - a. Niños y niñas menores de 1 año con antecedente de hospitalización por IRA, asistencia reiterada a Sala ERA, y re consultantes o con reingreso por sintomatología respiratoria o gastrointestinal.

- b. Niños y niñas pertenecientes a las cohortes de riesgo definidas en la Resolución 3280 del 2018, especialmente; Menores en Programa Madre Canguro (PMC), con diagnóstico de Desnutrición (DNT) y patologías crónicas, defectos congénitos (cardiopatías) y con PAI incompleto para la edad.
 - c. Personas mayores de 60 años con antecedente reciente de Hospitalización por Enfermedad Respiratoria Aguda, EPOC sobre infectado y oxígeno-requieren.
9. Ampliar la oferta de consulta prioritaria para población con síntomas respiratorios, así como garantizar el suministro de inhalo cámaras, inhaladores y de oxígeno domiciliario a los pacientes que lo requieran.
 10. Fortalecer en los servicios contratados, los procesos de educación para la salud pública con énfasis en el reconocimiento de signos de alarma para consultar de manera oportuna en población de riesgo como mujeres embarazadas, menores de 5 años, personas mayores de 60 años y aquellas con condiciones crónicas (individual y masivos).
 11. Implementar estrategias destinadas a favorecer el giro cama y la descongestión de los servicios de salud tales como, consultas domiciliarias, telemedicina, programa de hospitalización domiciliaria PHD y oxígeno domiciliario.
 12. Garantizar las coberturas de vacunación en población menor de 5 años, gestantes y adulto mayor (esquema permanente, influenza y COVID-19, según disponibilidad desde nivel nacional). Iniciar vacunación con Tdap en todas las gestantes a partir de la semana 20 de gestación, en el marco de la alerta actual por tos ferina.
 13. Garantizar el esquema de vacunación con DPT de preferencia acelular (hexavalente) a la sexta semana de vida, en niños y niñas prematuros sin importar peso ni edad corregida garantizando un intervalo mínimo de 6 semanas entre las 2 dosis siguientes del esquema.
 14. Garantizar el esquema de vacunación contra tos ferina (independiente de la presentación comercial) a todos los niños y niñas a partir de la sexta semana de vida, en el marco de la alerta actual por tos ferina.
 15. Hacer seguimiento a las coberturas de valoración integral en la población de primera infancia y aumentar la demanda inducida para acciones de detección temprana y protección específica contenidas en la ruta de promoción y mantenimiento de la salud.
 16. Promover con la red prestadora de servicios de salud, las recomendaciones en salud relacionadas con la calidad del aire y promover la consulta del Índice Bogotá de Calidad del Aire y riesgo de Salud – IBOCA, en la App del IBOCA o

en los siguientes enlaces <https://iboca.ambientebogota.gov.co/mapa/> y <https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/indicadores/iboca/>, como parte de las medidas de prevención.

17. Participar activamente en la semana distrital para la prevención de IRA.
18. Difundir los mensajes claves priorizados por la Secretaría Distrital de Salud (Piezas comunicativas) con el talento humano en salud del asegurador, la red de prestación de servicios de salud y la población afiliada.
19. Dar a conocer a su población afiliada la línea de orientación médica dispuesta por la Secretaría Distrital de Salud denominada "Bien-estar", dirigida a gestantes y cuidadores de niños y niñas que presentan cuadros respiratorios.

De las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud:

1. Elaborar e implementar el Plan de acción para la prevención, manejo y control de Infección Respiratoria Aguda (IRA), haciendo especial énfasis en la disponibilidad de áreas de expansión y conversión de servicios, la suficiencia de recurso humano, insumos y medicamentos para atención de los picos epidemiológicos respiratorios.
2. Generar espacios de fortalecimiento técnico dirigidos al talento humano en salud, para garantizar la adherencia a las guías de práctica clínica, protocolos y lineamientos de atención vigentes para la atención de la IRA, así como la identificación y gestión de riesgos desde la consulta de valoración integral teniendo en cuenta el enfoque territorial y poblacional.
3. Intensificar el reporte y vigilancia del evento de Infección Respiratoria Grave (IRAG) inusitado (evento 348), la Vigilancia Centinela (evento 345), morbilidad IRA reporte colectivo (evento 995), tosferina (evento 800) y mortalidad por IRA, EDA y desnutrición (evento 591).
4. Fortalecer la Búsqueda Activa Institucional, mediante el seguimiento semanal para el evento 800 (Tos Ferina), en los casos que cumplan con definición de caso según lineamiento nacional.
5. Fortalecer el diagnóstico de tos ferina, garantizando toma de muestra adecuada y el procesamiento de cultivo y PCR para Bordetella pertussis, considerar la tos ferina en el diagnóstico diferencial de personas mayores con tos persistente para asegurar un tratamiento adecuado y prevenir la propagación de la enfermedad.
6. Realizar la gestión institucional con oportunidad para obtener la muestra de secreción respiratoria de caso fallecido (premortem o postmortem), por IRA en

menores de 5 años y mortalidad por IRAG Inusitado, de acuerdo con los protocolos vigentes.

7. Revisar y ajustar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres en el Contexto Hospitalario - PGRDCH de cada institución para atender la sobredemanda que pueda ser causada por el pico epidemiológico respiratorio.
8. Atender las recomendaciones emitidas por el Instituto Nacional de Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social relacionadas con la prevención, manejo y control de la IRA y disminución del riesgo de transmisión y aparición de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud – IAAS, respecto del uso de Elementos de Protección Personal – EPP y medidas de bioseguridad por parte del personal de salud.
9. Realizar auditorías internas periódicas de adherencia a los protocolos y guías para la atención de la Infección Respiratoria Aguda (IRA), evaluar e implementar acciones de mejoramiento según los hallazgos.
10. Fortalecer en los servicios ambulatorios los procesos de educación para la salud pública que permitan el reconocimiento oportuno de signos de alarma para consulta inmediata y las medidas preventivas frente a infección respiratoria en población de riesgo como mujeres gestantes, personas mayores de 60 años y aquellas con condiciones crónicas o niños con factores de riesgo.
11. Realizar la identificación de necesidades y garantizar la disponibilidad de los recursos (adecuación de infraestructura física, insumos, dispositivos y medicamentos), así como del talento humano necesario para los procesos prioritarios y críticos en los servicios, para atender el aumento de la demanda en el caso de los picos epidemiológicos respiratorios. Realizar los reportes que se soliciten desde la entidad territorial frente a la disponibilidad de tales recursos.
12. Realizar monitoreo continuo a la disponibilidad de áreas y servicios de atención hospitalaria (salas enfermedad respiratoria aguda - ERA, camas de hospitalización y UCI pediátrica y adulto) así como hacer seguimiento a la capacidad instalada de los servicios de salud destinados a atender población pediátrica y adulta; y garantizar el reporte diario de la información de pacientes en proceso de remisión. en la plataforma del Sistema de Información de Referencia y Contrarreferencia (SIRC) de la Secretaría Distrital de Salud,
13. Registrar en el aplicativo SIRC, tres veces al día (9:00am, 15:00pm y 20:00pm), la ocupación y disponibilidad de camas en el servicio de hospitalización general, unidad neonatal, unidad de cuidados intermedios, unidad de cuidados intensivos, de camillas y sillas en el servicio de urgencias y camillas de

expansión en el servicio de urgencia, discriminado por paciente adulto y paciente pediátrico.

14. Optimizar el funcionamiento adecuado de la estrategia de sala ERA según lineamiento actualizado por Secretaría Distrital de Salud en 2023.
15. Asegurar el seguimiento en modalidad telefónica y presencial, posterior al egreso de los pacientes de las Salas ERA y hospitalización, que permitan identificar y gestionar riesgos, además de educar a padres y cuidadores. Ampliar la oferta de consulta prioritaria para población con síntomas respiratorios, así como garantizar insumos como inhala cámaras, inhaladores y suministro de oxígeno a los pacientes que lo requieran.
16. Fortalecer el manejo terapéutico, criterios y dosis de administración del oseltamivir, en caso de requerirse, con base en el lineamiento para la prevención, diagnóstico, manejo y control de casos de influenza emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
17. Implementar estrategias de triage respiratorio que garanticen una atención oportuna basada en una valoración integral de riesgo del paciente. Acorde con la demanda del servicio de urgencias es necesario prever la implementación de Zonas de atención para pacientes respiratorios triage 4 y 5 diferenciada del servicio de Urgencias.
18. Asegurar la clasificación y el aislamiento de pacientes (por gotas, aerosoles o fómites) basándose en la sintomatología, los diagnósticos y el agente etiológico identificado.
19. Identificar e implementar estrategias apoyadas en otras modalidades de prestación de los servicios de salud, para la oportuna atención de pacientes con IRA, tales como: modalidad de atención extramural domiciliaria, modalidad de telemedicina (en categorías como telemedicina interactiva y teleexpertise) y suministro oxígeno domiciliario.
20. Asegurar procesos de referencia al nivel de atención requerido, acorde con los criterios de oportunidad, accesibilidad y pertinencia clínica.
21. Asegurar la consulta de recién nacido con base en lo establecido en la ruta integral de atención materno perinatal, haciendo énfasis en la educación para la prevención de la IRA y la adecuada identificación de signos de alarma.
22. Fortalecer la canalización hacia la consulta de valoración integral inmersa en la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud, así como la adherencia a los esquemas de vacunación, en población menor de 5 años, gestantes, persona adulta mayor y población con patología de base

- (hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad renal crónica, enfermedad respiratoria crónica, cáncer, entre otros).
23. Implementar acciones de mejoramiento acorde con las demoras o fallas de atención identificadas en las Unidades de Análisis por casos de Mortalidad por IRA.
 24. Garantizar las coberturas de vacunación en población menor de 5 años, gestantes y adulto mayor (esquema permanente, influenza y COVID-19, según disponibilidad desde nivel nacional).
 25. Iniciar vacunación con Tdap en todas las gestantes a partir de la semana 20 de gestación, en el marco de la alerta actual por tos ferina.
 26. Garantizar el esquema de vacunación con DPT de preferencia acelular (hexavalente) a la sexta semana de vida, en niños y niñas prematuros sin importar peso ni edad corregida garantizando un intervalo mínimo de 6 semanas entre las 2 dosis siguientes del esquema.
 27. Garantizar el esquema de vacunación contra tos ferina (independiente de la presentación comercial) a todos los niños y niñas a partir de la sexta semana de vida, en el marco de la alerta actual por tos ferina.
 28. Reportar a las EAPB la población con egreso hospitalario por diagnóstico de IRA con alguno de los factores de riesgo como antecedente de prematuridad, bajo peso al nacer, desnutrición, malformaciones congénitas mayores, oxígeno requirientes, displasia broncopulmonar, asma bronquial, patologías relacionadas con cirugía pediátrica, esquema de vacunación incompleto, con el fin de que la EAPB garantice el seguimiento y consulta de control post evento hospitalario.
 29. Fortalecer la prevención de la Infección Respiratoria Aguda (IRA) en pacientes con hipertensión arterial y diabetes mellitus mediante la vacunación prioritaria contra influenza, neumococo y COVID-19 (según esquema y disponibilidad del nivel nacional), además de implementar medidas de bioseguridad durante las visitas a la IPS para sus controles, reduciendo así el riesgo de contagio.
 30. Reportar dos veces al día (mañana y tarde), al correo electrónico referenciacrue@saludcapital.gov.co, el censo de pacientes con Infección Respiratoria Aguda en el servicio de urgencias, discriminado por paciente adulto y paciente pediátrico.
 31. Remitir al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE, al correo electrónico referenciacrue@saludcapital.gov.co, los planes de expansión hospitalaria del servicio de Urgencias para dar respuesta al posible aumento de casos de IRA.

32. Difundir los mensajes claves priorizados por la Secretaría Distrital de Salud (Piezas comunicativas) al talento humano en salud de la IPS y a la población asignada.
33. Participar activamente en la semana distrital para la prevención de IRA.

De las acciones del Laboratorio de Salud Pública:

1. Capacitar y brindar asistencia técnica a la Red Distrital de Laboratorios en la toma, transporte, recolección y envío de muestras al Laboratorio de Salud pública para el adecuado procesamiento y elaboración de un diagnóstico virológico oportuno y confiable.

De las acciones colectivas: entornos de vida cotidiana institucional, comunitario, educativo, laboral, de los Equipos Básicos Extramurales de Hogar y de apoyo a la gestión de la salud pública en los territorios:

1. Identificar riesgos en salud infantil a partir de la caracterización familiar e individual realizada por los promotores, activar y realizar seguimiento a las respuestas sectoriales e intersectoriales requeridas.
2. Intensificar las acciones y el seguimiento a las cohortes de los siguientes grupos de riesgo en:
 - a. Niños y niñas menores de 18 meses con bajo peso al nacer, prematuridad, malformaciones congénitas mayores, antecedente de hospitalización previa por IRA, desnutrición, esquema de vacunación incompleto.
 - b. Personas mayores de 60 años con condiciones crónicas de salud.
3. Reforzar en todos los entornos de vida cotidiana las medidas de promoción de la salud, prevención de la Infección Respiratoria Aguda y el manejo de esta: uso de tapabocas en personas con síntomas respiratorios, personas con factores de riesgo (personas mayores o con comorbilidades) y en sus cuidadores, lavado de manos, etiqueta de tos, vacunación, calidad del aire, promoción de la ventilación natural especialmente en espacios cerrados y con aglomeraciones; así como aislamiento de sintomáticos o de casos confirmados cuando aplique y sea posible. Lo anterior, acompañado de la identificación oportuna de signos de alarma para la Infección Respiratoria Aguda en personas, familias y comunidades, y el desarrollo de acciones de educación para la salud pública en los territorios.

4. Identificar y reforzar el acceso a la vacunación de la población de niños, niñas, gestantes y personas mayores para iniciar, continuar y completar esquemas de Programa Ampliado de Inmunizaciones.
5. Canalizar la población perteneciente a los grupos de riesgo a las rutas integrales de atención en salud y oferta intersectorial, acorde con las necesidades sociales y de salud identificadas, mediante Sistema de Referencia y Contrarreferencia (SIRC).
6. Incrementar la vigilancia de casos compatibles con brotes, en articulación con los equipos de vigilancia epidemiológica y de Urgencias y Emergencias en salud pública con el debido seguimiento a instituciones educativas, ICBF, instituciones de protección a la niñez e instituciones de población mayor.

De los puntos de entrada: Aeropuertos y Terminales

1. Fortalecer la búsqueda activa de casos sintomáticos que ingresen por los puntos de entrada para la identificación oportuna de IRAG inusitados de acuerdo con lugares de procedencia
2. Activar los planes de Emergencias de Salud Pública de Importancia Internacional ante la identificación de casos sospechosos de IRAG inusitado haciendo énfasis en el seguimiento a la alerta por Influenza altamente patógena.
3. Mantener las acciones de comunicación de riesgo para IRA y vacunación dirigida a viajeros que ingresan a la ciudad.

De los otros sectores de la administración distrital con programas, modalidades y estrategias dirigidas a niños, niñas, mujeres gestantes y personas mayores (SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN).

1. Garantizar el cumplimiento estricto de las medidas de prevención, manejo y control de la Infección respiratoria aguda, así como el seguimiento para garantizar las coberturas de vacunación y valoración integral del desarrollo en las diferentes modalidades con énfasis en jardines infantiles, colegios e instituciones de persona mayor.
2. Realizar censos en las instituciones educativas, jardines infantiles, centros de bienestar familiar, centros de larga estancia, instituciones de protección de

Nº - - - - 012

- personas mayores, para identificar poblaciones sujeto de vacunación y susceptibles, con el objeto de orientar y coordinar su vacunación.
3. Garantizar el lavado de manos y el uso correcto de tapabocas al interior de los servicios con énfasis en personas con sintomatología respiratoria y durante las visitas a personas ubicadas en centros de protección de personas mayores o personas con comorbilidades.
 4. Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad institucionales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. Haciendo énfasis en limpieza y desinfección frecuente a las superficies de alto contacto, como manijas de puertas, interruptores de luz, mesas y juguetes.
 5. Asegurar la ventilación de los espacios cerrados acorde con las recomendaciones dadas.
 6. Difundir de los mensajes claves priorizados por la Secretaría Distrital de Salud (Piezas comunicativas) con el talento humano de cada sector y a la población objeto.

De otros actores (Cámara de Comercio de Bogotá, La Asociación Nacional de Industriales —ANDI, Cajas de compensación Familiar, Administradoras de Riesgos Laborales, Asociaciones Gremiales).

1. Generar espacios articulados con la Secretaría Distrital de Salud para fortalecer en su población adscrita las medidas de promoción de la salud y prevención de las Infecciones Respiratorias Aguda. Así como la identificación oportuna de signos de alarma en personas, familias y comunidades.

Por lo anterior se exhorta a los actores de los distintos sectores así como a las demás entidades del gobierno distrital: Secretaría de Gobierno, Secretaría General, Secretaría de Educación, Secretaría de Ambiente, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, Secretaría de la Mujer, Secretaría del Hábitat, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, Secretaría de Integración Social a implementar las medidas recomendadas para proteger la salud de la población, en especial de los grupos de mayor riesgo.

El incumplimiento de lo establecido en el presente Acto Administrativo por parte de los sujetos que son objeto de inspección, vigilancia y seguimiento de esta Secretaría, dará lugar a la aplicación de las acciones correspondientes.

21 MAR 2025

Continuaremos monitoreando el comportamiento del pico epidemiológico respiratorio, las condiciones de la prestación de los servicios de salud y estaremos atentos a apoyar nuevas propuestas de atención de la población del Distrito Capital.

Publíquese y cúmplase.

JUAN
GUILLERMO
CORREA
GARCIA

Firmado digitalmente
por JUAN GUILLERMO
CORREA GARCIA
Fecha: 2025.03.21
14:21:10 -05'00'

JUAN GUILLERMO CORREA GARCÍA
Secretario De Despacho (E)

Elaboró: Sandra Milena Guálteros - Dirección de Provisión de Servicios
Maria Fernanda Tovar - Subdirección de Determinantes en Salud
Edgar Vásquez Castro - Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias
José Vicente Guzmán - Subdirector Centro Regulador de Urgencias y Emergencias
Sandra Milena Mancera González - Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.
Karen Lisset Jiménez Rodríguez - Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.
Nelly Yaneth Rueda - Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.

Revisó: Fernando Aníbal Peña Díaz - Director de Provisión de Servicios de salud
Eliana Ivon Hurtado - Directora de Calidad de Servicios de Salud
Yiyola Yamile Peña Ríos - Directora de Aseguramiento y Garantía del Derecho a la Salud
Gloria Eugenia García - Directora de Urgencias y Emergencias en Salud
Maria Belén Jaimes Sanabria - Directora de Epidemiología, Análisis y Gestión de Políticas en Salud Colectiva
Patricia Eugenia Molano Builes - Directora de Salud Colectiva
Diana Marcela Walteros Acero - Subdirección de Vigilancia en Salud Pública
Marcela Martínez Contreras - Subdirección de Acciones Colectivas
Diana Sofía Ríos Oliveros - Subdirección de Determinantes en Salud
Alejandro Mario Rico Nieves - Subsecretaría de Servicios de Salud y Aseguramiento
Laura Aguilera - Abogada contratista - Oficina Asuntos Jurídicos
Aprobó: Julián Alfredo Fernández Niño - Subsecretario de Salud Pública
Luis Alexander Moscoso Osorio - Subsecretario de Servicios de Salud y Aseguramiento
Melissa Triana Luna - Jefe Oficina Asuntos Jurídicos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	CIRCULAR No. Nº - - - - 015	Código: 000000 010000 020000 Fecha: 10 ABR 2025
--	--	--

PARA SECRETARIOS/AS DE DESPACHO, DIRECTORES/AS DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, DIRECTORES/AS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA, PRESIDENTES (AS), GERENTES, DIRECTORES/AS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL DISTRITO, SOCIEDADES PÚBLICAS, JEFES DE TALENTO HUMANO DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL DISTRITO O QUIENES HAGAN SUS VECES.

DE SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

ASUNTO INTENSIFICACIÓN DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LA INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA (IRA) EN EL TALENTO HUMANO DE LOS DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO CAPITAL

La Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., en uso de sus funciones, como Entidad responsable de procurar el ejercicio efectivo del derecho fundamental a la salud de toda la población Bogotana, en concordancia con el artículo 1° del Decreto Distrital 507 de 2013 el cual estableció que: "...la Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital", y de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 273 de 2004 "Por la cual se crea el comité Distrital para la Prevención y atención de la Enfermedad Respiratoria Aguda y se dictan otras disposiciones", modificado por el Decreto Distrital 349 de 2019 "Por medio del cual se actualizan las instancias de coordinación del sector salud", corresponde a la Administración Distrital, impartir las siguientes instrucciones con el fin de

adoptar medidas que favorezcan la prevención y atención de la Infección Respiratoria Aguda (IRA):

I. Contexto:

En Bogotá D.C., con corte acumulado a la semana epidemiológica 12 de 2025 (del 16 al 22 de marzo), se han notificado un total de 447.390 atenciones por infección respiratoria aguda (IRA) en la población general, en todos los servicios de salud. Al compararse con el mismo periodo del año 2024, en el cual se registraron 425.650 atenciones por IRA, se observa un incremento del 5%.

Para la semana epidemiológica 12 de 2025 se reportaron 52.460 atenciones por IRA, lo que representa una disminución inferior al 1% en comparación con la semana 11 (52.840 atenciones).

Respecto a los canales endémicos, se identifica un incremento significativo en la atención por IRA en la población general, manteniéndose en zona de alerta y superando, desde la semana 9, los umbrales históricos del evento (excluyendo el periodo pandémico). En la población mayor de 60 años (14,7% del total de atenciones reportadas), aunque se evidencia una reducción del 3,9% respecto a la semana anterior, el comportamiento de las atenciones aún se mantiene en zona de alerta.

Por otra parte, con base en el seguimiento diario a la ocupación de camas en IPS priorizadas, para hospitalización de adultos en lo corrido del año 2025 (corte al 26 de marzo), se dispone de 7.375 camas, con una ocupación del 91,32%. En cuanto a la ocupación de camas UCI adultos, se cuenta con una capacidad instalada de 1.116 camas en el Distrito Capital, de las cuales el 86,83% se encontraban ocupadas al 26 de marzo de 2025, mostrando una tendencia variable en los últimos días.

Como parte de la preparación ante el primer pico respiratorio histórico en el Distrito Capital, la Secretaría Distrital de Salud emitió la Circular 012 del 21 de marzo de 2025, instando a intensificar las acciones de respuesta y garantizar la atención en salud para la población con IRA, con especial énfasis en menores de 5 años, personas con enfermedades crónicas preexistentes y adultos mayores de 60 años.

Dada la alta circulación actual de virus respiratorios y la mayor vulnerabilidad de ciertas poblaciones, resulta urgente adoptar medidas preventivas que mitiguen el riesgo de exposición y complicaciones.

II. Instrucciones**De los sectores del Distrito Capital**

1. Durante el primer pico epidemiológico de IRA en la ciudad (abril, mayo y junio), se insta a los jefes de entidades y organismos distritales a priorizar el trabajo en casa para servidores públicos y contratistas mayores de 60 años, con comorbilidades respiratorias (EPOC, asma, fibrosis quística, enfermedad pulmonar intersticial), inmunosuprimidos (VIH, cáncer, trasplante de órganos) y gestantes. Esta medida deberá tener en cuenta las particularidades del cargo y la disponibilidad tecnológica de cada entidad.
2. En la medida de lo posible, se solicita promover el aislamiento preventivo en casa de personas con síntomas respiratorios, sin importar su edad o comorbilidad, por un mínimo de cinco (5) días desde el inicio de síntomas.
3. Se deberá promover la ventilación adecuada de espacios cerrados, conforme a las recomendaciones del sector salud, y mantener el uso permanente de tapabocas cuando no sea posible el aislamiento. Se recomienda abrir ventanas, verificar sistemas mecánicos de ventilación (ventiladores, extractores, UMAs y ductos), y evitar recircular el aire.
4. Se debe cumplir con los protocolos de bioseguridad institucional conforme a la normatividad vigente, reforzando la limpieza y desinfección de superficies de alto contacto (manijas, interruptores, botones de ascensores).
5. Se invita a la difusión de los mensajes claves emitidos por la Secretaría Distrital de Salud (piezas comunicativas) sobre prevención de la IRA.
6. Se deberán promover acciones de articulación con las ARL para promover la salud respiratoria, prevenir infecciones y verificar esquemas de vacunación en el personal de cada entidad.

II. Recomendaciones al talento humano de diferentes los sectores del Distrito Capital

Se recomienda adoptar las siguientes medidas preventivas frente a la IRA:

- Uso de tapabocas en caso de presentar síntomas o contacto con personas sintomáticas.
- Lavado frecuente de manos con agua y jabón o uso de gel antibacterial.
- Etiqueta de tos: cubrir boca y nariz con el antebrazo o un pañuelo desechable, desecharlo adecuadamente y lavar las manos inmediatamente.
- Completar esquemas de vacunación, especialmente aquellos relacionados con la prevención de enfermedades respiratorias.

10 ABR 2025

- Evitar el contacto cercano con fumadores y con personas que presenten síntomas respiratorios.
- Mantener espacios ventilados, promoviendo la circulación de aire fresco en oficinas y áreas comunes.
- Informar oportunamente sobre cualquier condición de salud que pueda implicar riesgo de contagio para los demás.
- Acudir a los servicios de salud en caso de presentar signos de alarma.
- Socializar estas medidas con la comunidad en general.

De otros actores públicos y privados de Bogotá

A la Cámara de Comercio de Bogotá, ANDI, cajas de compensación familiar, asociaciones gremiales, representantes legales y administradores de empresas públicas y privadas, se les invita a observar las medidas de esta circular, priorizando la protección de trabajadores mayores de 60 años, personas con comorbilidades respiratorias, inmunosuprimidos y gestantes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GERSON ORLANDO
BERMONT GALAVIS

Firmado digitalmente por
GERSON ORLANDO BERMONT
GALAVIS
Fecha: 2025.04.10 16:33:35 -05'00'

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Secretario de Despacho

Elaboró: María Fernanda Tovar – Subdirección de Determinantes en Salud
María José Tapias – Subdirección de Determinantes en Salud
Karen Lisset Jiménez Rodríguez – Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.
Diva Magally Rodríguez – Dirección de Salud Colectiva.
Nicolas Morales Rojas – Dirección de Salud Colectiva.

Revisó: María Belén Jaimes Sanabria – Directora de Epidemiología, Análisis y Gestión de Políticas en Salud Colectiva.
Patricia Eugenia Molano Builes – Directora de Salud Colectiva.
Diana Marcela Walteros Acero – Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública.
Marcela Martínez Contreras – Subdirectora de Acciones Colectivas.
Diana Sofía Ríos Oliveros – Subdirectora de Determinantes en Salud.

Aprobó: Julián Alfredo Fernández Niño – Subsecretario de Salud Pública.
Luis Alexander Moscoso Osorio – Subsecretario de Servicios de Salud y Aseguramiento.
Melissa Triana Luna – Jefe Oficina Asuntos Jurídicos.

LUIS ALEXANDER
MOSCO
OSORIO

Firmado
digitalmente por
LUIS ALEXANDER
MOSCO
OSORIO

CONTRATO DE 2025

MODIFICACION DEL CONTRATO DE EMPRÉSTITO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP Y BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Entre los suscritos, a saber:

- (i) De una Parte, la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – E.S.P. empresa de servicios públicos, constituida como empresa industrial y comercial del Distrito Capital mediante el Acuerdo No. 6 de 1995 del Concejo de Bogotá, representada en este acto por NATASHA AVENDAÑO GARCÍA, con cédula de ciudadanía 43.200.281 de Medellín, en su calidad de Gerente General, nombrada mediante decreto 007 del 5 de enero de 2024 emitido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante acta 028 del 5 de enero de 2024, autorizada para celebrar este contrato mediante los actos administrativos que se discriminan en las CONSIDERACIONES, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – E.S.P., quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA y
- (ii) De otra Parte **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido y autorizado para ejercer su objeto social según las leyes de la República de Colombia, representado en este acto por quien aparece suscribiendo el presente documento, y que acredita su calidad con el respectivo certificado de representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta al presente contrato para que haga parte integral del mismo, quien en adelante se denominará EL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO, han convenido celebrar el presente OTRO SI al contrato de empréstito teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y en los términos que se señalan más adelante:

CONSIDERACIONES

1. Que LA EMPRESA y EL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO suscribieron el día 25 de julio de 2023 el contrato de empréstito por CIENTO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.000) moneda legal colombiana.
2. Que la CLÁUSULA VIGÉSIMA. – MODIFICACIONES contempla que las partes podrán, de mutuo acuerdo y por escrito, cuando lo estimen pertinente, modificar el CONTRATO DE EMPRÉSTITO.
3. Que la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA establece los COMPROMISOS de LA EMPRESA con los correspondientes indicadores, los cuales están vigentes, mientras subsistan saldos de las obligaciones a su cargo derivadas del CONTRATO DE EMPRÉSTITO.
4. Que Fitch Ratings en comité del 24 de Julio de 2024 afirmó las calificaciones nacionales largo Plazo 'AAA(col)' y corto plazo 'F1+(col)'.
5. Que el 12 de diciembre de 2024 la Junta Directiva aprobó el Plan de endeudamiento de LA EMPRESA y otorgó autorización permanente a la Gerente General para realizar operaciones propias de manejo de deuda.

6. Que el 19 de diciembre de 2024 se llevó a cabo una reunión presencial en las instalaciones de la EAAB-ESP en la que se presentó la situación financiera y proyectada de LA EMPRESA, que contó con la participación del ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO.
7. Que LA EMPRESA en dicha reunión solicitó a los establecimientos de crédito flexibilizar temporalmente los indicadores financieros establecidos como compromisos en los contratos de empréstito celebrados, dados los impactos coyunturales por el cambio climático, el cumplimiento de la inversión y la correspondiente provisión del Plan de Obras e Inversiones Reguladas que corresponde a la diferencia entre las inversiones planeadas y ejecutadas del POIR vigente en el cálculo tarifario acorde con las exigencias de la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento básico mediante la Resolución 971 de 2022.
8. Que Fitch Ratings el 21 de noviembre de 2024 emitió informe de calificación que contempla los aspectos presentados por LA EMPRESA a LOS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO con calificación de largo Plazo 'AAA(col)' y Perspectiva de la calificación Estable, en el cual manifiesta: *"Fitch Ratings estima que el apalancamiento, medido como deuda a EBITDA después de mesadas pensionales, podría superar temporalmente 4x en 2025 y 2026. Sin embargo, una vez que la compañía inicie la amortización de la deuda y disminuya la intensidad de las inversiones de capital, se espera que comience a desapalancarse."*
9. Que LA EMPRESA manifiesta que, con las acciones implementadas para atender la coyuntura, se evita que se afecte o se pudiese afectar el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas y que tengan un efecto significativamente adverso sobre la situación jurídica, administrativa o financiera de la Empresa. Sin embargo, las proyecciones financieras elaboradas por LA EMPRESA ante los cambios en los supuestos de ingresos operacionales e inversión exigen coyunturalmente mayor endeudamiento por lo que la métrica crediticia DEUDA / EBITDA superaría los niveles de los compromisos establecidos en los años 2025 y 2026.
10. De acuerdo con lo anterior, las partes intervinientes hemos convenido celebrar la presente modificación de la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - COMPROMISOS del CONTRATO DE EMPRÉSTITO.

DEFINICIONES

Para efectos de la presente modificación, en el Contrato de Empréstito los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye así:

COMPROMISOS. - Son los compromisos que adquiere LA EMPRESA los cuales se obliga a mantener mientras existan saldos a su cargo y a favor de EL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO, por las obligaciones objeto del presente contrato, los cuales se encuentran establecidos en la Cláusula Décima Quinta del presente Contrato.

EBITDA. – El resultado de: (i) los ingresos operacionales totales, menos (ii) el costo de ventas de servicios, (iii) los gastos de administración y operación, iv) los gastos por beneficios a empleados. En el costo y el gasto no se considerarán los correspondientes a deterioro, depreciaciones, agotamiento, amortizaciones y provisiones operacionales del periodo. El EBITDA no incluye: a) los otros ingresos, b) los ingresos por transferencias y subvenciones, c) otros gastos, d) gastos por transferencias y subvenciones, e) impuestos a las ganancias e intereses. En caso de cambio en el marco contable a NIIF Plenas, para determinar el EBITDA se excluirá en los ingresos operacionales la amortización de los ingresos diferidos correspondientes a los cobros del costo medio de inversión asociados a los costos de inversión del plan de obras e inversiones regulado.

EBITDA DESPUÉS DE MESADA. – El EBITDA definido anteriormente, menos el valor pagado por mesadas pensionales.

GASTOS FINANCIEROS. - Significa todos los intereses, honorarios, primas, cargos, costos y gastos pagados en el año con respecto a la Deuda Financiera de LA EMPRESA.

MESADAS PENSIONALES. - Significa los pagos efectivos netos por obligaciones pensionales (Mesadas pensionales, auxilio funerario, cuotas partes pensionales, bonos pensionales, plan obligatorio de salud POS y Plan Adicional de salud) reflejados en los Estados Financieros del Prestatario y certificados por el Representante legal o Contador de LA EMPRESA.

RAZÓN CORRIENTE. – Significa el resultado obtenido al dividir los Activos Corrientes entre los Pasivos Corrientes.

RELACIÓN DEUDA FINANCIERA A EBITDA DESPUÉS DE MESADAS.- Significa el cociente obtenido dividiendo el Saldo de la Deuda Financiera por el monto del EBITDA después de mesadas.

RELACIÓN GASTOS FINANCIEROS A EBITDA significa, la relación obtenida al dividir los Gastos Financieros incurridos en el año entre el monto del **EBITDA**.

SALDO DE LA DEUDA. - Es el monto total adeudado por LA EMPRESA por concepto de (i) operaciones de crédito público interno y externo, excepto los créditos de proveedores y (ii) operaciones de tesorería.

CLÁUSULA PRIMERA. – La cláusula DÉCIMA QUINTA quedará así:

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - COMPROMISOS: LA EMPRESA declara que, desde la fecha de suscripción de la presente MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE EMPRÉSTITO, cumple con los indicadores que se establecen a continuación y se compromete a que, mientras subsistan obligaciones a su cargo por el objeto del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO, mantendrá los siguientes compromisos:

Cumplir en todo momento con los siguientes indicadores:

- (i) Una Relación de Deuda Financiera a EBITDA DESPUÉS DE MESADAS de no más de:
 - a. 4,0 veces al cierre del año 2024

- b. 5,5 veces en cualquier trimestre de los años 2025 y 2026
- c. 4,5 veces a partir del primer trimestre del año 2027;
- d. 4,0 veces a partir del primer trimestre del año 2028 y en adelante;

(ii) Una Relación Gastos Financieros a EBITDA no mayor a 0,5 veces; y

(iii) Una Razón Corriente de al menos 1,1.

Medición: Sin perjuicio de las mediciones que haga el ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO, la medición de los indicadores aquí señalados la realizará anualmente LA EMPRESA a más tardar el último día hábil del mes de abril, comenzando en el 2025. Para estos efectos, LA EMPRESA se compromete a remitir al ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO la información consolidada con base en los estados financieros auditados a diciembre 31 de cada año.

Compromiso de enfoque de sostenibilidad: Se garantiza la publicación anual de un comunicado de progreso por parte de LA EMPRESA en la página web de Pacto Global de las Naciones Unidas como compromiso en el reporte de sostenibilidad, el cual cumple los lineamientos internacionales de reporte del desempeño en sostenibilidad, aplicando de manera exhaustiva los estándares *Global Reporting Initiative - GRI* y dando respuesta a los requerimientos de comunicación establecidos por los principios del Pacto Global y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO: En el evento en que no se cumpla con alguno de los indicadores establecidos en la presente Cláusula, EL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO solicitará por escrito y a su propia satisfacción a LA EMPRESA, que ofrezca alternativas para remediar la situación y efectúe un programa de ajuste y seguimiento dentro de los dos (2) meses siguientes a la solicitud del ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO. La no adopción por parte de LA EMPRESA del programa de ajuste y seguimiento en el plazo anterior y/o la persistencia del incumplimiento de los indicadores en las próximas dos mediciones consecutivas, facultarán al ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO para exigir el pago anticipado del EMPRÉSITO en los términos de la cláusula décima sexta.

CLÁUSULA SEGUNDA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: LA EMPRESA se compromete a entregar al ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO la documentación relacionada a continuación:

1. Constancia del registro de la presente MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO en la Base Única de Datos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. La publicación del presente MODIFICACIÓN en la Gaceta Distrital y en la página web de LA EMPRESA.
3. Radicación del contrato ante la Contraloría de Bogotá y General de la República.

Las demás cláusulas del contrato se mantienen vigentes.

En constancia, se firma por todos los intervinientes, a los veinticinco (25) días del mes de Abril del año 2025.

[Sigue página de firmas]

LA EMPRESA,



NATASHA AVENDANO GARCÍA

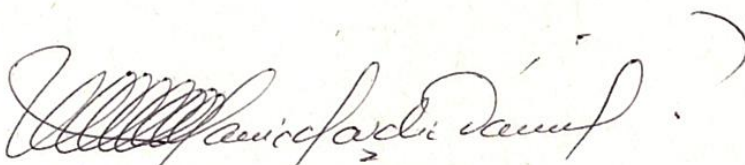
C.C.43.200.281 de Medellín

Representante legal

Gerente General

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - E.S.P

EL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO,



MARIA CLAUDIA DAVILA PABÓN

C.C. 51.646.620 de Bogota D.C.

Apoderada Especial

BANCO DE BOGOTA S.A.

Nit 860.002.964-4

Esta hoja de firmas corresponde al documento "MODIFICACION DEL CONTRATO DE EMPRÉSTITO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP Y BANCO DE BOGOTA S.A."